

Instituto de Ciencias del Seguro

Contabilidad y análisis de cuentas anuales de entidades aseguradoras

Ángel Linares Peña



Prohibida la reproducción total o parcial de esta obra sin el permiso escrito del autor o del editor.

© 2007, FUNDACIÓN MAPFRE
Carretera de Pozuelo, 52
28220 Majadahonda (Madrid)

www.fundacionmapfre.com/cienciasdelseguro
publicaciones.ics@mapfre.com

ISBN: 978-84-9844-034-8
Depósito legal: SE-2772-007 U.E.

Impreso por Publidisa

Presentación

La FUNDACIÓN MAPFRE desarrolla actividades de interés general para la sociedad en distintos ámbitos profesionales y culturales. En el marco de la Fundación, el Instituto de Ciencias del Seguro promueve actividades de formación y de investigación en el campo del Seguro y la Gerencia de Riesgos tanto en España como en América Latina.

Para el mejor desarrollo de la labor formativa e investigadora, la Fundación cuenta con un centro de información documental con mas de 50.000 referencias y una biblioteca que da soporte a las actividades anteriores y que presta sus servicios al sector profesional especializado en el ámbito del Seguro, la Gerencia de Riesgos, la Seguridad y el Medio Ambiente: www.mapfre.com/documentacion

El Instituto promueve la edición impresa y en formato electrónico de libros, cuadernos de trabajo, informes y estudios de investigación y además, edita una revista especializada en Gerencia de Riesgos y Seguros.

Estas publicaciones, constituyen el medio de divulgar los resultados de investigaciones o estudios cuya actualidad o temática pueden resultar de interés para el público especializado.

Ángel Linares Peña es Licenciado en Ciencias Económicas y Comerciales con grado de sobresaliente y Actuario en Seguros por la Universidad Complutense de Madrid. Especializado en auditoría de cuentas de entidades aseguradoras y en planes y fondos de pensiones, desde 1965 hasta la fecha desarrollado una brillante actividad docente en la Universidad Complutense de Madrid, Universidad de Alcalá, Universidad de Salamanca y en la Escuela de Organización Industrial.

Actualmente desarrolla su actividad profesional como auditor independiente y es director de la empresa de auditoría Boris Loring, S. L., y escribe numerosos artículos para revistas especializadas en el ámbito económico-asegurador.

A mis nietos Mónica y Rodrigo

Índice

	<i>Página</i>
Prologo a la segunda edición	XV
Prólogo a la primera edición	XVII
Introducción a la segunda edición	XXI
Introducción a la primera edición	XXIII
I. LA CONTABILIDAD COMO FUENTE DE INFORMACIÓN PARA LAS DECISIONES EMPRESARIALES	1
II. OBLIGACIONES LEGALES Y CONTABLES DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS ESPAÑOLAS.....	7
1. Libros y registros contables de las entidades aseguradoras	8
2. Obligaciones contables de las entidades aseguradoras	13
3. Información estadística-contable	14
4. Auditoría externa de las entidades aseguradoras	17
5. Resumen	17
III. LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)	19
1. Introducción	19
2. Alcance y toma de efecto	21
3. Contenido de las Normas Internacionales de Información Financiera	23
4. Afectación de las Normas Internacionales de Información Financiera al Plan General de Contabilidad	25
5. El sector asegurador ante las NIIF	27
IV. EL PLAN DE CONTABILIDAD DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS Y LOS PRINCIPIOS CONTABLES	41
1. El Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras	41

2. Principios contables	42
2.1. Principio de imagen fiel	42
2.2. Principio de prudencia	44
2.3. Principio de empresa en funcionamiento	46
2.4. Principio de registro	47
2.5. Principio de precio de adquisición	48
2.6. Principio de devengo	49
2.7. Principio de correlación de ingresos y gastos	51
2.8. Principio de no compensación	51
2.9. Principio de uniformidad	52
2.10. Principio de importancia relativa	53
V. CUADRO DE CUENTAS, DEFINICIONES Y RELACIONES CON- TABLES	59
1. Grupo 1.º Financiación básica	62
2. Grupo 2.º Inmovilizado e inversiones	96
3. Grupo 3.º Provisiones técnicas	139
4. Grupo 4.º Acreedores y deudores por operaciones de tráfico ..	166
5. Grupo 5.º Cuentas financieras	201
6. Grupo 6.º Prestaciones y gastos	213
7. Grupo 7.º Ingresos	248
8. Grupo 8.º Reclasificación de gastos por destino	271
9. Implantación de una contabilidad analítica en una entidad ase- guradora	293
10. La contabilidad de las entidades de reaseguro	296
VI. LAS CUENTAS ANUALES	301
1. Balance	305
2. Cuenta de Pérdidas y Ganancias	307
3. Memoria	310
4. Memoria abreviada	322
4. Memoria abreviada	322
6. Aprobación, presentación y depósito de las Cuentas Anuales ..	333
VII. LAS NORMAS DE VALORACIÓN	335
Norma 1.ª Inmovilizado material e inversiones materiales	335
Norma 2.ª Inmovilizado inmaterial	339
Norma 3.ª Gastos de establecimiento	343
Norma 4.ª Gastos para distribuir en varios ejercicios	344
Norma 5.ª Valores negociables	345

Norma 6. ^a Créditos y deudas	351
Norma 7. ^a Acciones y obligaciones propias	356
Norma 8. ^a Inversiones por cuenta de tomadores de seguros de Vida que asuman el riesgo de la inversión	357
Norma 9. ^a Diferencias de cambio en moneda extranjera	357
Norma 10. ^a Impuesto sobre el Valor Añadido	358
Norma 11. ^a Provisiones técnicas	358
Norma 12. ^a Provisiones para pensiones y obligaciones similares .	358
Norma 13. ^a Instrumentos derivados	359
Norma 14. ^a Cesiones temporales de activos	362
Norma 15. ^a Mercados regulados	362
Norma 16. ^a Transacciones entre entidades de un grupo	362
Norma 17. ^a Conversión de estados financieros en moneda ex- tranjera	363
VIII. APLICACIONES MÁS COMUNES EN LA CONTABILIDAD DE EN- TIDADES ASEGURADORAS	365
1. Financiación	365
2. Provisiones	376
3. Empréstitos	379
4. Efectos	384
5. Fianzas	385
6. Depósitos	385
7. Inmovilizado	386
8. Inversiones	391
9. Primas	395
10. Prestaciones	402
11. Provisiones técnicas	404
12. Coaseguro	409
13. Reaseguro	413
IX. SUPUESTOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN DEL PLAN GENE- RAL DE CONTABILIDAD PARA ENTIDADES ASEGURADORAS .	421
Supuesto n.º 1	421
Supuesto n.º 2	425
Supuesto n.º 3	427
Supuesto n.º 4	433
Supuesto n.º 5	435
Supuesto n.º 6	439
Supuesto n.º 7	440
Supuesto n.º 8	445
Supuesto n.º 9.....	446

Supuesto n.º 10	447
Supuesto n.º 11	449
Supuesto n.º 12	450
Supuesto n.º 13	451
Supuesto n.º 14	454
Supuesto n.º 15	458
Supuesto n.º 16	459
Supuesto n.º 17	461
Supuesto n.º 18	462
Supuesto n.º 19	463
Supuesto n.º 20	464
X. ANÁLISIS DE LAS CUENTAS ANUALES	467
1. Introducción	467
2. Análisis económico de las Cuentas Anuales	470
3. Análisis financiero de las Cuentas Anuales	484
4. Análisis de las Cuentas Anuales como elemento básico para la gestión empresarial	506
4.1. El cuadro de mando	507
4.2. Análisis de tesorería: los ingresos y los gastos empresa- riales	508
4.3. Período de maduración y umbral de rentabilidad	525
5. La gestión de costes fijos y variables. Tendencias actuales	527
6. Valoración de una compañía aseguradora	531
XI. ANEXOS	541
Anexo I. REAL DECRETO 2014/1997, DE 26 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTABI- LIDAD DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS Y NORMAS PARA LA FORMULACIÓN DE LAS CUEN- TAS DE LOS GRUPOS DE ENTIDADES ASEGURA- DORAS	543
1. Introducción	549
2. Principios contables	557
3. Cuadro de cuentas	559
4. Definiciones y relaciones contables	573
5. Cuentas Anuales	673
6. Normas de Valoración	713
7. Normas sobre formulación de las cuentas de los grupos consolidables de entidades aseguradoras	739

Anexo II. REAL DECRETO 996/2000, DE 2 DE JUNIO, POR EL QUE SE MODIFICAN DETERMINADOS PRECEPTOS DEL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OS SEGUROS PRIVADOS, APROBADO POR REAL DECRETO 2486/1998, DE 20 DE NOVIEMBRE, Y DEL PLAN DE CONTABILIDAD DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS Y NORMAS PARA LA FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS DE LOS GRUPOS DE ENTIDADES ASEGURADORAS APROBADO POR EL REAL DECRETO 2017/1997, DE 26 DE DICIEMBRE, PARA ADAPTARLOS A LA DIRECTIVA 97/78/CE, DE 27 DE OCTUBRE, RELATIVA A LA SUPERVISIÓN ADICIONAL DE LAS EMPRESAS DE SEGUROS QUE FORMEN PARTE DE UN GRUPO DE SEGUROS	757
Anexo III. REAL DECRETO 298/2004, DE 20 DE FEBRERO, POR EL QUE SE MODIFICA EL PLAN DE CONTABILIDAD DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS Y NORMAS PARA LA FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS DE LOS GRUPOS DE ENTIDADES ASEGURADORAS, APROBADO POR EL REAL DECRETO 2017/1997, DE 26 DE DICIEMBRE (BOE, 21/02/2004)	765
XII. BIBLIOGRAFÍA	771
Colección «Cuadernos de la FUNDACIÓN MAPFRE»	775
Instituto de Ciencias del Seguro	

Prólogo a la segunda edición

Es para mí una profunda satisfacción el prorrogar este libro de Ángel Linares sobre Contabilidad de las Entidades Aseguradoras; entre otras cosas, porque se trata de la segunda edición de esta obra, y no es normal que este tipo de trabajos, en un sector relativamente restringido como es el de seguros, alcancen un grado de difusión tan elevado como para hacer necesaria una segunda edición en respuesta a la demanda que sobre ellos se ejerce. El autor ha aprovechado la oportunidad para añadir al texto original una serie de capítulos nuevos que hacen aún más atractiva su lectura para el interesado en estos temas: alguno se refiere a cuestiones de alcance conceptual, como el capítulo 1, relativo a la contabilidad como fuente de información para la toma de decisiones empresariales, mientras que otros se centran en cuestiones más concretas. Así sucede con el capítulo 3, dedicado a las Normas Internacionales de Información Financiera, que, en el estado actual de la evolución normativa, no podían dejar de ser objeto de consideración en una obra de esta clase; o con el capítulo 10, que aborda un tema tan interesante como el análisis patrimonial, económico y financiero de las entidades aseguradoras basado en la información que proporcionan las cuentas anuales: cuestiones éstas que, en cierto modo, confieren sentido último al registro contable de las operaciones, dado que éste no puede considerarse como un fin en sí mismo, sino como un instrumento al servicio de la elaboración de la información precisa para entender la marcha de las operaciones de la empresa. Y esto requiere el análisis de dicha información desde la triple óptica antes apuntada, en orden a poder tomar decisiones acertadas por parte de los gestores de la entidad (lo que tiene que ver con las cuestiones conceptuales consideradas en el capítulo 1).

En particular, entre las novedades de este libro relacionadas con el análisis económico-financiero de las cuentas de las entidades aseguradoras, reviste especial interés la parte dedicada en el capítulo 10 a cuestiones de tan permanente actualidad, y a menudo insuficientemente conocidas, como el cuadro de mando de la empresa, el análisis de la tesorería, el periodo de maduración, el umbral de rentabilidad y la gestión de los costes fijos y variables. En este sentido, en la contabilidad, y en la gestión de las empresas de seguros, estamos muy acostumbrados a la distinción entre gastos de adquisición y de administración, pero no se suele dar tanta importancia a la distinción entre costes fijos y variables (a diferencia de lo que sucede en las empresas industriales), cuando dicha distinción (con la dificultad que a veces comporta su establecimiento respecto de aquellos costes que no son claramente suscepti-

bles de encuadramiento en una u otra categoría) resulta muy útil a efectos de gestión: por ejemplo, a efectos de determinar el margen de contribución de los productos y, en consecuencia, la conveniencia de potenciar la venta de unos frente a otros. Es también interesante la parte relativa a valoración de empresas aseguradoras, que, como sucede con otros muchos conceptos, presenta notables peculiaridades con respecto a lo que sucede en otros tipos de empresas.

El hecho de que el libro se haya elaborado en una situación temporal intermedia entre la configurada por las normas de contabilidad actualmente vigentes y el nuevo marco definido por las normas internacionales de información financiera, hace que esta obra sea una especie de libro puente entre ambos marcos de referencia, con el atractivo de que ayuda a entender el tránsito de uno a otro, mediante el análisis detallado del marco vigente y las necesarias referencias a los cambios que habrá de suponer el nuevo entorno normativo. Y ello, a pesar de que, como es sabido, en el ámbito estrictamente asegurador hay todavía numerosas cuestiones por resolver, de particular importancia para el registro contable de las operaciones, que el autor no se olvida de señalar. Además, el libro incluye numerosos ejemplos que contribuyen a clarificar y a enriquecer el texto, ayudando al lector a comprender mejor su contenido.

JOSÉ LUIS MAESTRO
Inspector de Seguros del Estado
(Excedente)

Prólogo a la primera edición

El objeto último de la contabilidad es la confección de unos estados financieros –fundamentalmente, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias– que transmitan a su intérprete una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa. Para ello, es preciso valerse de unas determinadas técnicas, que, fundamentalmente, se basan en la conocida como de partida doble, la cual consiste, en esencia, en la elaboración de un balance inicial, presentado con la archiconocida fórmula de que en el activo figuran los bienes y derechos de los que la empresa es titular, y en el pasivo las deudas y, en general, las obligaciones a cargo de la misma. La técnica de la partida doble consiste en que cada operación de contenido económico que la empresa realiza supone para la misma una modificación del balance de partida, de modo que la incorporación de un nuevo elemento de activo implica, bien la permuta por otro elemento que sale del mismo, bien un aumento de su patrimonio, que en términos contables se representa mediante un ingreso, bien la aparición de un pasivo como fuente de financiación del activo de que se trate. Lo mismo, pero en sentido contrario, cabe decir de cada incorporación de nuevos elementos de pasivo, sólo que, en este caso, en lugar de aumento, habrá que hablar de disminución del patrimonio de la empresa y, en tal caso, su representación contable será la de un gasto.

A este respecto es importante que los diversos sujetos contables utilicen criterios análogos en cuanto a la valoración de elementos de activo y de pasivo, con el fin de que el patrimonio empresarial, obtenido como diferencia entre activo y pasivo, se obtenga de manera unívoca entre todos ellos; y otro tanto cabe afirmar de los criterios conducentes a la contabilización de ingresos y gastos, pues, como acabamos de indicar, unos y otros no son sino modificaciones del neto patrimonial, en sentido positivo o negativo, que denotan una entrada de nuevos elementos de activo o una disminución de los de pasivo, en el caso de los ingresos, o lo contrario, por lo que se refiere a los gastos.

La normalización y armonización contables tienen por objeto que todas las unidades económicas utilicen los mismos criterios en cuanto a la valoración de activos y pasivos, y de ingresos y gastos, con el fin de que los resultados y el patrimonio de aquéllas se valoren de manera uniforme, de modo que los estados contables de las diferentes empresas resulten comparables entre sí y permitan al analista financiero, tanto interno como externo, obtener conclusiones válidas, con carácter general, en relación con los documentos que se someten a su consideración, por la vía, generalmente, de su comparación

con los de otras empresas que realizan actividades similares. De poco serviría analizar el balance y la cuenta de resultados de una empresa si éstos se hubieran elaborado con criterios propios y privativos de la misma, formulados al margen de los que utiliza la generalidad de los sujetos contables. Quizá pudiera hallarse cierta utilidad intrínseca en la documentación elaborada conforme a tal criterio singular, pero se perdería el importantísimo valor que les confiere su comparabilidad con los de otros agentes económicos dedicados a actividades de análoga naturaleza.

Esto, que es verdad en el amplio ámbito de la actividad económica en general, lo es aún más en el campo de actuación propio de empresas especializadas en un sector específico de la economía, como lo es el de las empresas aseguradoras, cuya actuación no sólo se halla condicionada por el inexcusable sustrato técnico de la operación, sino que, además, se encuentran sometidas a una normativa de control muy rigurosa, que confiere mayor importancia a los elementos determinantes de la homogeneidad sectorial a que nos hemos referido. Además, en el caso concreto de las entidades aseguradoras, no sólo es que adquiera especial relieve esa necesidad de que todas ellas valoren con idénticos criterios los elementos integrantes de su patrimonio –necesidad que, por otra parte, se encuentra reconocida de manera implícita por las normas de control que regulan el ejercicio de su actividad–, es que, además, una fracción extremadamente significativa de los elementos integrantes de su activo y, sobre todo, de su pasivo –las provisiones técnicas– encierran una especial complejidad en cuanto a su cálculo y determinación. De ahí que se trate de una materia reservada a los expertos, no ya en contabilidad general, sino en el conocimiento de la normativa específica de seguros, sin el cual no es posible acometer la labor de elaboración de los estados financieros propios de las entidades que desarrollan este objeto social. Los manuales de contabilidad general, que proporcionan los medios necesarios y suficientes para poder llevar a cabo esa tarea en el caso de cualquier tipo de empresas, son incapaces de satisfacer las necesidades de quien pretenda elaborar los estados financieros de una entidad aseguradora, para lo cual son necesarios conocimientos adicionales que permitan una adecuada valoración de los elementos integrantes de su patrimonio, a la luz de las peculiaridades de su actividad, de sus fundamentos técnicos y de la normativa a que las mismas se hallan sometidas.

A la satisfacción de esa necesidad responden los textos especializados en la materia, como éste de Ángel Linares Peña, que, además de ser un estudioso de la materia en el plano teórico, reúne en su persona la doble condición de venir desempeñando durante largos años actividades de auditoría y consultoría en entidades aseguradoras; lo que, sin duda, le confiere una visión práctica de su problemática en todos los órdenes de su actividad. Ángel Linares es, además, actuario de seguros, por lo que su vinculación al sector asegurador y, por consiguiente, su aptitud para la redacción de una obra como esta que ahora prologamos, se hace patente con intensidad aún mayor.

Como debe suceder con toda obra sobre contabilidad de seguros que se precie, la aportación que hace Ángel Linares al estudio de los problemas que para las empresas se derivan de la necesidad, por un lado, de elaborar correctamente sus estados contables, para obtener un adecuado reflejo de su situación patrimonial, económica y financiera, y, por otro, de la adecuada interpretación de las normas sobre esta materia, no se limita a la mera cuestión de la presentación de cuentas y del registro de las operaciones de la empresa, sino que profundiza en el estudio de todos aquellos elementos que se ven afectados por las definiciones y relaciones contables contenidas en las normas específicas sobre la materia. La cuestión tiene particular importancia en el ámbito de la contabilidad de seguros, porque la pluralidad de inversiones en que se materializan los recursos de las entidades aseguradoras y la complejidad de las normas reguladoras de partidas tan importantes como las provisiones técnicas obligan a un estudio detenido de estas cuestiones que rebasa ampliamente el marco de los textos generales sobre contabilidad y ofrece al estudioso oportunidad para profundizar y ampliar sus conocimientos.

En este caso, la oportunidad del libro es encomiable, porque sale a la luz al poco tiempo de haberse publicado el nuevo Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras y prácticamente al mismo tiempo que el también nuevo Reglamento de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, con lo que ha de contribuir a la clarificación de muchas cuestiones que en los mencionados textos reglamentarios —estrechamente imbricados entre sí y complementarios, en muchos aspectos, uno de otro— aparecen necesitadas de un desarrollo y una aclaración que sólo pueden venir de la mano del intérprete, ya que la dificultad de la materia hace imposible que la norma prevea todas las consecuencias derivadas de los supuestos de hecho que en la misma se contemplan.

Creo que este libro ha de obtener el éxito y el reconocimiento que reclaman el interés de la materia y el esfuerzo que el autor le ha dedicado. En todo caso, su utilidad me parece fuera de toda duda, y no hay sino que desear que cunda el ejemplo de Ángel Linares al haber acometido la redacción de una obra como ésta, en beneficio de todos los que, de una u otra manera, nos dedicamos a actividades relacionadas con el mundo del seguro.

JOSÉ LUIS MAESTRO
Inspector de Seguros del Estado
(Excedente)

Introducción a la segunda edición

A pesar del cambio de título del presente libro debido a la introducción de algunos temas que han surgido en el transcurso de las clases impartidas en el seno del Campus de Madrid de la Universidad de Salamanca, debe considerarse como una 2.^a edición, corregida y aumentada del titulado «Contabilidad de Entidades Aseguradoras» publicado en 1998.

Hoy, transcurridos ocho años, se ha producido la agradable circunstancia, por lo menos para el autor, de que haya agotado la primera edición y por lo tanto se haya hecho necesario el proceder a reeditar el libro, lo cual ha sido aprovechado para hacer las modificaciones necesarias. Ciertamente debo manifestar mi satisfacción por la acogida del primer libro, a pesar de sus carencias, y que lo único que se me haya pedido de él es que lo ampliara en una próxima edición, lo que he hecho, así como que tal como decía en el prólogo a la anterior se complementase con un libro sobre la auditoría de las entidades aseguradoras, lo que también se ha llevado a cabo.

En esta segunda edición se han introducido, básicamente dos ampliaciones importantes, el poner ejemplos de las relaciones contables, que ha sido una constante en las peticiones de los alumnos y añadir un capítulo que trate de la interpretación de las cuentas anuales, en el que he podido plasmar mis ideas sobre estos asuntos. Por ello he huido de planteamientos teóricos y he planteado experiencias personales a lo largo de mi vida profesional. Así mismo hemos eliminado el capítulo en que comparábamos el Plan de Contabilidad de 1997 con el de 1981 a causa de que con el tiempo transcurrido ya no se considera de utilidad dicha comparación. Tras las incorporaciones he completado el ciclo de didáctica contable que me propuse. Así el libro comienza con una primera parte en la cual se habla de la información en la empresa, una segunda que desarrolla el origen de los datos ofrecidos por la información empresarial, una tercera que nos detalla los datos que ofrece, su estructura y lo que se quiere expresar con ellos y una última que desarrolla el como debe interpretarse dicha información.

El esquema del libro es el siguiente:

- 1.^a parte: la información en la empresa, de dónde viene, qué comprende, qué limitaciones tiene
- 2.^a parte: cómo se la procesa.

- 3.^a parte: qué información ofrecen las empresas
- 4.^a parte: cómo se interpreta la información ofrecida por las empresas.

La vigencia de este libro será un tanto limitada ya que la próxima publicación de un nuevo Plan de Contabilidad de Entidades Aseguradoras, en el cual se contemplará la introducción de las NIIF en nuestro sistema contable y de gestión empresarial hará que este libro, en gran parte, quede anticuado. Ello supone un reto para que, si Dios me da salud, acometa un nuevo texto para las explicaciones en la Universidad.

Dentro del capítulo de agradecimientos, debo reiterar los hechos en la primera edición y muy especialmente a mi prologuista y, ante todo, buen amigo Jose Luís Maestro del que nunca me cansaré de agradecer su inestimable ayuda y afecto.

Muchas gracias a todos.

ÁNGEL LINARES PEÑA

Introducción a la primera edición

La incorporación de España a la Unión Europea, entre otros asuntos, obligaba a la adopción por nuestra legislación de lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del Tratado de Roma, que regulaba la necesaria armonización del derecho societario de los países miembros de la Comunidad Económica Europea. En lo referente a la normalización contable se alude en las directivas cuarta, notificada a los Estados miembros el 25 de julio de 1978, que se refiere a las cuentas anuales de las sociedades de capital, y séptima, notificada a los Estados miembros el 13 de junio de 1983, que regula las cuentas consolidadas de los grupos empresariales.

El 20 de diciembre de 1990, con la promulgación mediante el Real Decreto 1643/1990 del nuevo Plan General de Contabilidad, se inicia una nueva era en la contabilidad española. Dicho R.D. se publica en cumplimiento de la autorización hecha al Gobierno de la nación por la Ley 19/1989, de 25 de julio, de Reforma Parcial y Adaptación de la Legislación Mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea en materia de sociedades, consecuencia de los hechos referidos en el primer párrafo.

Asimismo, la disposición final primera del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante el R.D. 1564/1989, de 22 de diciembre, menciona la elaboración de un plan general de contabilidad que será de aplicación general para todas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, individual o societaria.

Tal como hemos dicho en el párrafo 2.º, esta adaptación a la legislación europea se llevó a efecto mediante el artículo 8.º de la Ley 19/1989, recogido asimismo en la disposición final 1.ª del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, lo que tiene como consecuencia la aprobación por medio del Real Decreto 1643/1990 del nuevo Plan General de Contabilidad que sustituye al anterior de 1973.

En la disposición final 1.ª del citado se dispone: «El Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, aprobará mediante Orden Ministerial, las adaptaciones sectoriales del Plan de Contabilidad...», con lo que se abre la posibilidad de modificación y actualización del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras en ese momento en vigor por la Orden Ministerial de 30 de julio de 1981.

El 19 de diciembre de 1991 se publica la directiva 91/674/CEE relativa a cuentas anuales y cuentas consolidadas de las empresas de seguros, lo que tiene por consecuencia que la actualización del plan de 1981 se haga ineludible. Esta conclusión es recogida por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, que en su disposición final segunda habilita al Gobierno, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, previa audiencia de la Junta Consultiva de Seguros, a desarrollar la citada ley en aquellas materias que se atribuyen expresamente a la potestad reglamentaria. En lo referente a la materia contable, se refuerza esta potestad reglamentaria en el artículo 20 de la ley exigiéndose, para mayor garantía, el informe previo del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas.

En cumplimiento de los mandatos legales mencionados, se creó un grupo de trabajo en el seno de la Dirección General de Seguros en el que estuvieron presentes las personas e instituciones más representativas del seguro español, quienes, tras largas deliberaciones, concluyeron el Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras que ha sido aprobado por R.D. 2014/1997, de 26 de diciembre.

Es objeto del presente libro analizar el citado plan de contabilidad y dar pautas para su aplicación dentro de la reconocida particularidad de cada caso, que en las entidades aseguradoras es muy abundante. Asimismo, este libro debe considerarse como la primera parte de otro que tratará de cómo ha de hacerse la revisión de la aplicación del plan contable en las entidades aseguradoras, es decir, de la auditoría de las mismas.

Capítulo I

La contabilidad como fuente de información para la toma de decisiones empresariales

En el mundo empresarial donde el éxito depende de la oportunidad y acierto en la toma de decisiones, cobra capital importancia la información de que pueda disponer la persona o personas con capacidad para ello.

En los tiempos actuales en los que a causa del desarrollo que ha tenido la informática, la información ha tomado una importancia trascendental; el «ojo clínico» que antes definía al empresario genial se producía por la necesidad de tomar decisiones se forma rápida sin disponer de la información necesaria. Ahora las cosas han cambiado, las decisiones se toman de forma meditada, analizando una gran masa de información puesta a disposición del empresario. Como consecuencia de ello, la genialidad, el «ojo clínico» del empresario ha sido sustituida por la capacidad para analizar la información y extraer de ella las conclusiones necesarias para una acertada toma de decisiones. Para el correcto análisis de la información será necesario que las personas que tomen decisiones tengan un conocimiento profundo del negocio, pues por muy buen empresario que se sea si no conoce a fondo el negocio no se tendrá la capacidad necesaria para analizar la ingente información puesta a su disposición y por lo tanto, sus decisiones no serán las mas acertadas para el gobierno de la empresa. Esto es más palpable en empresas con un negocio con altos contenidos técnicos como sucede con el sector asegurador. De aquí, los sonados fracasos de expertos ejecutivos, triunfadores en otros sectores, que hacen incursiones en entidades aseguradoras.

La información de una sociedad es algo muy amplio que interesa no solo a la dirección de la misma para su toma de decisiones sino a otros grupos interesados en ello con los accionistas o mutualistas a la cabeza ya que, al fin y al cabo, ellos son los propietarios de la entidad.

De toda la ingente cantidad de información que se genera dentro de una empresa que se pone a disposición de la dirección, esta tendrá que seleccionar la mas eficaz, certera, cierta y permanente de entre todas para sacar conclusiones para el cumplimiento de su función. De todas las fuentes de información, la única que cumple estas condiciones es la contabilidad. La contabilidad elabora, de forma permanente, un estudio sobre la sociedad que proporciona a la dirección:

- Una imagen numérica de la realidad de la empresa.
- Una base informativa de los movimientos y hechos económicos de la empresa para su conocimiento.

No obstante, insistimos en que la información emanada de la empresa tiene dos destinos: uno para la dirección para ayudarle en la correcta toma de decisiones y otra para los agentes externos. Ello llevara a que sea muy distinta la información suministrada a unos y otros en función del uso o utilidad que saquen de ella.

La contabilidad no es mas que un sistema que proporciona información de la empresa a través de un proceso que básicamente consiste en registrar mediante unas técnicas a propósito los hechos económicos que en ella suceden, para después sintetizarlos mediante un sistema de agregados financieros y por ultimo elaborar una información acerca de la riqueza y renta de la sociedad; o sea, que mediante la contabilidad se registran, clasifican y resumen hechos que ocurren en la vida empresarial que son susceptibles de ser expresados en unidades monetarias.

La información obtenida mediante la contabilidad tiene una limitación que se deduce de lo expresado en el párrafo anterior: solo recoge acontecimientos expresables en unidades monetarias. Otros acontecimientos que, indudablemente, pueden tener gran importancia en la vida empresarial no se recogen en el sistema contable, como podrían ser enfermedades o problemas personales que afecten a personas claves y otras cuestiones de gran importancia como podría ser el clima social de la empresa. A estos efectos recordamos una anécdota que nos sucedió durante nuestro ejercicio de auditor: En una empresa, nos vino a ver un empleado de la misma para informarnos de algo que deberíamos tener en cuenta pero que no deduciríamos de la contabilidad, pero que ponía en grave riesgo a la empresa: El director general, persona altamente cualificada y de gran prestigio dentro del sector, llevaba algún tiempo ocupado en otros menesteres que decían que para él la empresa fuese algo muy secundario como es el tener una aventura sentimental lo que hacia que se estuviesen perdiendo oportunidades y capacidad de liderazgo en el sector. Ciertamente el preocupado empleado tenia razón, esos hechos influyen en la marcha de la sociedad pero no se expresaban en la contabilidad. El problema es que es una materia en la que no podíamos entrar los auditores ni recogerla en nuestros informes.

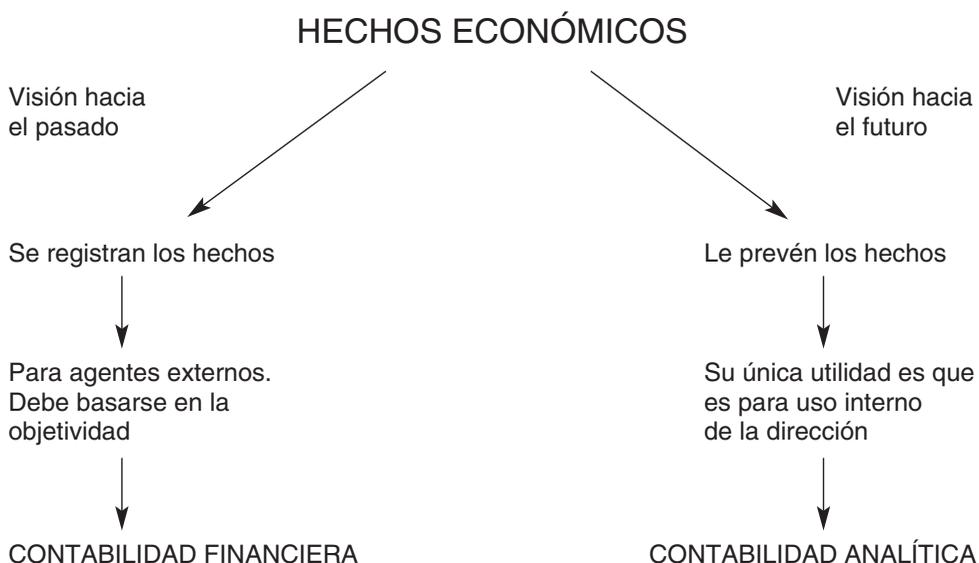
La contabilidad, como cualquier sistema de información, debe tener un máximo de objetividad y debe ser independiente de opiniones individuales o subjetivas que distorsionarían la propia información. Para ello están los principios contables a los haremos referencia, con el debido detalle mas adelante y así mismo debe tener una vocación de utilidad a efectos de ser básicamente eficaz. Para conseguir el máximo de utilidad se requiere que tenga:

- Normas basadas en principios y criterios uniformes.
- Una terminología que defina claramente los hechos económicos de que se trate.
- Una ordenación adecuada de la información.

A estos efectos, la legislación española exige la claridad en la redacción de informes contables, que resumiendo, deben ser: comprensibles, relevantes, fiables, comparables y oportunos o sea, básicamente deben ser veraces. De aquí que manifestemos nuestros reparos a sistemas contables que permitan valoraciones subjetivas de los bienes, y más concretamente todo lo que se ha venido en llamar «Contabilidad Creativa».

De lo dicho hasta ahora podemos concluir que la contabilidad como sistema de información empresarial es el más idóneo y adecuado y que los problemas vienen cuando se manipula para la consecución de otros objetivos como hemos podido ver recientemente en las sonadas quiebras de algunas mundialmente conocidas empresas.

Evidentemente la información que suministra la contabilidad sobre la situación económica de la empresa puede no ser suficiente para la toma de decisiones por la dirección, los ejecutivos necesitan una mayor información que la simplemente ofrecida por la contabilidad al uso, ya que esta solo les ofrece información de la situación de la entidad cuando pueden querer otra destinada a facilitar su gestión empresarial. Así, llegamos a plantear dos tipos de contabilidad, una destinada a usuarios, tanto internos como externos de la empresa denominada «Contabilidad Financiera» que aplicando preceptos legales registra los hechos económicos por orden cronológico, los clasifica y



ofrece información sobre la situación económico-financiera de la empresa obteniendo resultados claros y documentados que pueden ser comparables en el tiempo y otra destinada a facilitar la gestión empresarial que recibe el nombre de «Contabilidad Interna, de Costes o Analítica», que tendrá como objeto proporcionar información a la dirección de la empresa sobre la cual pueda basarse para tomar decisiones que le permitan, básicamente, implantar sistemas de planificación y control.

Gráficamente podríamos plantearlo como se muestra en la página anterior.

Considerando la función contable de información, tanto a los miembros de la propia sociedad como a terceros podríamos hacer el cuadro siguiente de destinatarios de la información y de las características de la misma:

Usuarios	Grupos	Tipo de información
EXTERNOS CON RELACIONES CONTRACTUALES CON LA EMPRESA	Accionistas Prestamistas (bancos) Empleados (Comités de empresa) Clientes Proveedores	DEBE SER PUNTUAL
EXTERNOS SIN RELACIONES CONTRACTUALES CON LA EMPRESA	Hacienda Pública Dirección General de Seguros Competencia Posibles inversores Analistas financieros Centrales Sindicales Investigadores (Universidad, ICEA, Prensa) Organizaciones empresariales (UNESPA)	DEBE SER PERIÓDICA (ANUAL)
INTERNOS DE LA SOCIEDAD	Gerentes y directores Mandos intermedios	DEBE SER CONTINUA CON INFORMACIÓN ADICIONAL

De todo lo dicho se deduce la importancia de la Dirección Financiera dentro de una empresa. Sin que ello suponga minusvalorar las funciones de otras direcciones, ya que cada cual colabora en su parcela en la dirección de la empresa y el éxito es de la empresa, no de una dirección, queremos resaltar la importancia de la dirección encargada de suministrar información, tanto al máximo ejecutivo, que toma las decisiones como al resto de direcciones.

Por ultimo indiquemos alguna de las limitaciones que la contabilidad presenta para su total eficacia como fuente de información:

- Hay contingencias que no son evaluables en términos económicos y por lo tanto no son susceptibles de conocer a través de la contabilidad como son: clima social de la empresa, capacidad de innovación, solidez de los negocios, dinámica empresarial, compromisos de compra o venta, grado de afección de la inflación, etc.
- La contabilidad, y especialmente la contabilidad financiera esta referida a una fecha determinada (casi siempre el 31 de diciembre ultimo) por lo que no nos refleja la situación de la empresa en el momento actual, lo cual tiene importancia si se esta lejos de esa fecha. Por supuesto que al ser una fecha pasada no nos permite saber nada respecto al futuro.
- Las valoraciones de bienes es un tema conflictivo, ya que se presta a distintas interpretaciones. El método empleado es algo que debe conocer la dirección de la sociedad para actuar en consecuencia, así como el grado de las amortizaciones efectuadas y el correspondiente valor residual.

No obstante estos inconvenientes la contabilidad, tanto financiera como analítica, es el mejor sistema de información empresarial de que se dispone y en el que los ejecutivos que deben tomar decisiones deben apoyarse.

Un tercer tipo de contabilidad que se esta desarrollando en los últimos años es la denominada «Contabilidad de planificación y control» que pretende proporcionar a la dirección información normalizada acerca de la calidad de la gestión de cada responsable. Realmente se trata de medir la responsabilidad por objetivos de cada centro de responsabilidad.

Capítulo II

Obligaciones legales y contables de las entidades aseguradoras españolas

En las entidades aseguradoras, a causa de su condición de sociedades anónimas (las mutuas a estos efectos tienen el mismo trato), entidades financieras y entidades dedicadas al negocio asegurador, reguladas especialmente por el estado a través de un organismo específico, confluyen las regulaciones legales dirigidas a todas ellas. La regulación en materia contable de las entidades aseguradoras españolas se recoge en el artículo 20 de la Ley 30/1995 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados que, básicamente, dispone:

1. La contabilidad de las entidades aseguradoras se regirá por las normas específicas que se emitan y, en su defecto, por las establecidas en el Código de Comercio, en el Plan General de Contabilidad así como por cualesquiera otras disposiciones de la legislación mercantil en materia contable.
2. Las entidades autorizadas para operar simultáneamente en el ramo de Vida, accidentes y enfermedad deberán llevar contabilidades separadas para cada uno de estos ramos.
3. Reglamentariamente se recogerán y detallarán las normas específicas aseguradoras en cuanto a principios contables y criterios de valoración, así como el régimen de aprobación, verificación, depósito y publicidad de dichas cuentas.
4. Los grupos consolidables de entidades aseguradoras están sujetos al deber de consolidación con las demás entidades aseguradoras o entidades financieras que constituyan con ellas una unidad de decisión.
5. El ejercicio económico de toda clase de entidades aseguradoras coincidirá con el año natural.

En el punto 1 se alude a lo dispuesto en los artículos 25 a 48 del Código de Comercio, con el siguiente detalle de los grupos de disposiciones:

- Artículos 25 y siguientes: «Todo empresario debe llevar una contabilidad ordenada, adecuada a la actividad de su empresa, que permita un seguimiento cronológico de todas sus operaciones, así como la elaboración pe-

riódica de balances e inventario. Llevará necesariamente un libro de inventarios y cuentas anuales y otro diario».

- Artículos 34 y siguientes. Preceptúan que al cierre del ejercicio el empresario deberá formular las cuentas anuales, que comprenderán: el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. En el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, artículos 171 y siguientes, se detallan asimismo las cuentas anuales.

1. LIBROS Y REGISTROS CONTABLES DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS

En el artículo 65 de la nueva redacción del Reglamento a la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados se indican los libros y registros contables que han de llevar las entidades aseguradoras. En dicho artículo solo se hace una somera referencia a los libros mayor y diario en cuanto que ya son exigidos por el Código de Comercio. Así pues las entidades aseguradoras llevarán los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio y los así mismo exigidos por el citado reglamento que a continuación se detallan:

a) Libro Diario

Según lo dispuesto en el artículo 28.2 del Código de Comercio en este libro se registrarán, día a día, todas las operaciones relativas a la actividad de la empresa. Será válida, sin embargo, la anotación conjunta de los totales de las operaciones por periodos no superiores al mes. Este libro es la base del proceso contable de la sociedad, ya que de los datos del mismo se elabora el libro mayor y posteriormente las cuentas anuales.

b) Libro Mayor

Recogerá para cada una de las cuentas los cargos y abonos que en ella se realicen, debiendo concordar en cada momento con las anotaciones realizadas en el libro diario.

c) Listado de cuentas

Deberá recoger una relación de las cuentas utilizadas por la entidad para reflejar sus operaciones en el libro diario, con el desglose en subcuentas y las principales relaciones contables que afecten a las mismas que no estén reflejadas en el plan de Contabilidad de 1997. Este listado se obtiene fácilmente del programa informático de contabilidad utilizado y esta referido fun-

damentalmente a las cuentas creadas por cada entidad para recoger operaciones no previstas en el Plan de Contabilidad.

d) Libro registro de pólizas y suplementos emitidos y anulaciones

Este último registro deberá contener los datos relevantes de cada póliza de seguro o suplemento tales como elementos personales, características del riesgo cubierto y condiciones económicas del contrato, con especial mención de los gastos de adquisición.

Las pólizas deben ser emitidas con numeración correlativa, pudiendo comprender varias series, según los criterios de clasificación, utilizados (ramos, modalidades, delegación, año, etc.). Los suplementos emitidos, en los que se incluirán los que se correspondan con extornos de primas, han de ser relacionados junto con la póliza de la que procedan.

Cuando se produzca la anulación de una póliza o suplemento se hará constar tal circunstancia así como la fecha en que ocurrió el hecho en los registros afectados.

e) Libro registro de siniestros

Debe llevarse un registro que recoja la totalidad de los siniestros tan pronto sean conocidos por la entidad, debiendo atribuírseles una numeración correlativa, por orden cronológico, dentro de cada una de las series que se establezcan conforme a los criterios de clasificación de siniestros que utilice la entidad.

La información que, como mínimo, debe contener este registro se referirá a la póliza de la que procede cada siniestro; fechas de ocurrencia y declaración; valoración inicial asignada; pagos o consignaciones posteriores, con indicación separada de los recobros que se hayan producido; provisión constituida al comienzo del ejercicio; provisión al cierre del período; fecha de la última valoración del siniestro; los pagos y la provisión a cargo del reaseguro se indicará si existe situación de arbitraje, reclamación judicial, administrativa, ante el defensor del asegurado de la entidad. Cuando para su valoración se empleen métodos estadísticos de valoración no serán necesarias las valoraciones inicial y final antes aludidas.

Se entenderá cumplida la obligación de llevanza de este registro aun cuando la información señalada en esta letra esté contenida en diferentes ficheros informáticos, siempre que sea posible establecer una correlación e integración ágil y sencilla entre el contenido de los mismos.

En el caso de ramos o modalidades que lo requieran, las entidades podrán adaptar el contenido del registro de siniestros a las características de dichos seguros, comunicando a la Dirección General de Seguros la estructura de dicho registro así como su forma de gestión.

f) Libro de cálculo de provisiones técnicas

Para cada una de las provisiones técnicas, se llevarán separadamente los registros correspondientes al seguro directo, al reaseguro aceptado y al reaseguro cedido.

Curiosamente, mientras que, tal como puede verse en el apartado anterior, en el reglamento se detallan todas las columnas que deben llevar los registros hasta ahora mencionados, en registros tan importantes y de tanta trascendencia como los de provisiones técnicas no se hace el menor detalle en cuanto al contenido mínimo de los mismos, aludiendo al final del artículo 65 a que el Ministerio de Economía y Hacienda podrá dictar normas de llevanza y especificaciones de los libros y registros incluidos en dicho artículo.

A la espera de una hipotética futura regulación, en los registros aludidos en este apartado deben constar, como mínimo ineludible, los datos necesarios para el cálculo de la provisión técnica de que se trate.

Así en el registro de provisiones para primas no consumidas deben constar las pólizas por las que se constituye dicha provisión, o mejor sería la totalidad de las pólizas en vigor (para lo cual serviría como documentación básica, el libro de pólizas y suplementos emitidos) e indicar la fecha de emisión de la póliza (en cuyo caso las emitidas el 1 de enero no devengarían provisión), detallando si se trata de una póliza anual, semestral, mensual, etc., y en el caso de que fuera anual, si la prima es fraccionada o fraccionaria; en este último caso se indicaría su periodificación y provisión al 31 de diciembre de lo correspondiente al último período. También se supone que este registro debe estar dividido en los ramos en que trabaje la entidad, con el objeto de no mezclar unos con otros.

En cuanto al libro de provisiones para riesgos en curso, dicho documento debe recoger, ante todo, los ramos y pólizas que son merecedores de que sobre ellos se constituya dicha provisión, así como todos los datos necesarios para su cálculo.

En cuanto al libro de provisiones para seguros de Vida o, usando la terminología clásica, cuaderno de provisiones matemáticas debería ser dividido por modalidades o productos de la entidad y recoger dentro de cada una de ellas todas las pólizas en vigor junto con los datos necesarios para el

cálculo de la provisión técnica. En las pólizas de vencimiento anual, que suelen ser las de los temporales anuales renovables, se deben llevar a cabo un tratamiento diferenciado, ya que las circunstancias y datos son diferentes, asemejándose más a los libros de provisiones para primas no consumidas y para riesgos en curso. Por último, dada la importancia de este registro debería establecerse la obligatoriedad de su certificación anual por un actuario.

El libro para provisiones técnicas para prestaciones, que puede confundirse con el de siniestros declarados, debería llevarse de forma diferenciada por ramos y reflejar en apartados separados las situaciones que pueden producirse en la tramitación de un siniestro: pendiente de pago o pendiente de liquidación, debiendo recogerse los gastos previstos y realizados en cada expediente.

Para el resto de las provisiones técnicas, que podíamos calificar de «menores», como norma general se recogerán las pólizas sobre las que se constituye la provisión, así como los datos necesarios para el cálculo de cada una de ellas.

g) Libro de inversiones

Este libro-registro será realmente un inventario que comprenderá todos los datos necesarios para una adecuada gestión de las inversiones conforme a las características de cada activo. En todo caso, y para cada una de las inversiones de la entidad, incluida la tesorería, este libro contendrá la descripción, situación, y valoración a efectos de contabilidad, su asignación a cobertura de provisiones técnicas, a operaciones preparatorias de seguros o a fondos propios, detalladas todas ellas a su fecha de referencia. Asimismo, se indicará la entidad depositaria de los activos financieros y el concepto en el que se realiza su depósito.

En el caso de que la entidad haya asignado inversiones a determinadas operaciones de seguro y, en función de la rentabilidad de aquéllas, calcule la provisión de seguros de Vida de esas operaciones, deberán indicarse los métodos de cálculo, hipótesis formuladas y sistemas de control y verificación empleados.

En el caso de entidades autorizadas para operar tanto en el ramo de Vida como en ramos distintos del de Vida, este registro se llevará en secciones separadas.

En el caso de que existan afecciones a ramos o modalidades de seguro o a contratos de seguro individualizados se identificarán inequívocamente los mismos y los bienes afectos.

De forma diferenciada deben llevarse las inversiones específicas asignadas a:

- Pólizas que instrumenten compromisos por pensiones.
- Pólizas que reconozcan participaciones en beneficios.
- Pólizas en las que el valor de rescate se vincule a unos activos concretos.
- Operaciones de cobertura hechas con instrumentos derivados.

El libro registro de inversiones recogerá un resumen de la situación de las inversiones al término de cada trimestre.

h) Libro de estados de cobertura de provisiones técnicas y margen de solvencia

Este registro, que puede superponerse al referido con anterioridad, recogerá las inversiones asignadas a la cobertura de las provisiones técnicas debiendo tener tantas secciones como ramos cuya provisión sea necesario cubrir.

Los estados objeto de este libro deberán formularse al menos con periodicidad trimestral. Este estado es coincidente con lo pedido en una parte de la Información Estadístico Contable.

i) Libro registro de contratos de reaseguro aceptado y cedido

Este registro comprenderá los datos identificados de cada uno de los contratos de reaseguro celebrados por la entidad, separando, en distintos apartados, los de reaseguro aceptado y los de reaseguro cedido y, dentro de éstos, distinguiendo en secciones diferentes los datos identificativos de los tratados obligatorios y los de las cesiones o aceptaciones facultativas.

Para cada contrato se recogerán los datos relevantes sobre los elementos personales, características de los riesgos reasegurados, condiciones de la cobertura en reaseguro y todas las circunstancias del contrato con incidencia económica.

Realmente, este registro deberá tener muy poca extensión, y en la mayoría de los casos podría cumplimentarse con un libro que recogiese en las correspondientes carpetillas una fotocopia de los contratos.

j) Libro de inventarios y cuentas anuales

Según el artículo 28 del Código de Comercio este libro se ha de abrir con el balance inicial detallado de la empresa. Al menos trimestralmente se transcribirán con sumas y saldos los balances de comprobación. Así mismo se transcribirán también el inventario de cierre del ejercicio y las cuentas anuales.

Todos los libros y registros mencionados hasta aquí podrán conservarse en soportes informáticos y no podrán llevarse con un retraso superior a tres meses.

Tal como se ha dicho con anterioridad, el Ministerio de Economía y Hacienda podrá dictar normas de llevanza y especificaciones técnicas de los libros y registros a los que se refiere este artículo.

k) Resultados consolidados

En el caso de que los hubiera, según lo estipulado en los artículos 42 y siguientes del Código de Comercio y R.D. 1815/1991, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las normas para formulación de las cuentas anuales consolidadas.

2. OBLIGACIONES CONTABLES DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS

Las obligaciones legales en materia contable se expresan en las siguientes disposiciones:

- Art. 34 y siguientes del Código de Comercio
- Art. 171 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
- Art. 20 de la Ley de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado
- Art. 64 y siguientes del Reglamento a Ley de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado
- Plan de contabilidad de Entidades Aseguradoras

Más específicamente las obligaciones contables se recogen en el art. 66 del Reglamento a la Ley de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado, que hace las siguientes precisiones:

1. El ejercicio económico de toda clase de entidades aseguradoras coincidirá con el año natural. Esta disposición, es lógica a efectos de comparación y

control de entidades, pero debemos advertir los problemas que supone para las entidades que son delegaciones o sucursales de otro país donde no se impone este plazo.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el número anterior, las entidades aseguradoras deberán formular, al menos trimestralmente, un balance, las cuentas técnicas y no técnicas de resultados, un estado de cobertura de provisiones técnicas y un estado de margen de solvencia.

Las cuentas técnicas de resultados y los estados de cobertura de provisiones técnicas y de margen de solvencia se referirán por separado tanto a la actividad de seguros de Vida como a la de seguros distintos de los de Vida.

Esta disposición se superpone a la de formalización de la información estadístico-contable, a la que más adelante se aludirá.

3. Las entidades aseguradoras llevarán y conservarán los libros, registros, correspondencia, documentación y justificantes concernientes a su negocio, debidamente ordenados, en los términos establecidos por la legislación mercantil, con las excepciones que se señalan en los dos párrafos siguientes.

En el caso de modalidades de seguro que puedan dar lugar a siniestros de manifestaciones diferida, se conservará la documentación correspondiente durante un plazo acorde al período esperado de manifestación de los siniestros.

4. Las entidades aseguradoras deberán remitir a la Dirección General de Seguros las cuentas anuales, la información estadístico-contable referida al ejercicio económico y, en su caso, los informes general y complementario de auditoría. La información estadístico-contable anual incluirá datos referentes al balance; cuenta de pérdidas y ganancias general y por ramos; cobertura de provisiones técnicas; margen de solvencia; fondo de garantía y aquellos otros extremos que permitan analizar la información contenida en los estados anteriores. La remisión de las cuentas anuales se realizará simultáneamente a la de la información estadístico-contable anual, la cual se ajustará a los modelos aprobados por orden del ministro de Economía y Hacienda y se remitirá antes del 10 de julio de cada año, salvo que la entidad realice una actividad exclusivamente reaseguradora en cuyo caso el plazo finalizará el día 10 de octubre. Las entidades obligadas a formular cuentas consolidadas deberán remitir, así mismo, la correspondiente documentación en los mismos plazos indicados con anterioridad.

3. INFORMACIÓN ESTADÍSTICO CONTABLE

Además de las obligaciones de información anteriormente aludidas, están obligadas a remitir la información estadístico-contable trimestral que se designe las entidades aseguradoras que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que las primas devengadas en el ejercicio por seguro directo más reaseguro aceptado superen la cifra de 1.202.020 euros. La obligación anterior sólo cesará cuando deje de alcanzarse el referido límite durante dos ejercicios seguidos.
- b) Que operen en los ramos de seguro de Vida, caución, crédito, o en cualquiera de los que cubren el riesgo de responsabilidad civil, o realicen la actividad exclusivamente reaseguradora.
- c) Que se encuentren sometidas a procedimiento administrativo de adopción de medidas de control especial cuando así se requiera por la Dirección General de Seguros, de disolución, o revocación de la autorización administrativa, o bien se encuentren en período de liquidación no asumida por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Asimismo, las entidades aseguradoras obligadas, anteriormente mencionadas, deberán remitir semestralmente la información estadístico-contable correspondiente a dicho período.

Toda la información estadístico-contable referida al período inferior al año deberá cumplimentarse a los dos meses de finalizar el período al que corresponda.

La Dirección General de Seguros podrá recabar aclaración sobre la documentación recibida al objeto de obtener la información prevista en este precepto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Inspección de Seguros. Asimismo, deberá dar publicidad a los datos más relevantes de la información trimestral y anual en el plazo de dos y seis meses, respectivamente, contados desde la total recepción de los documentos que sirven de soporte en cada uno de los casos.

La documentación estadístico-contable anual es un documento emitido por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para los siguientes grupos de entidades:

- Entidades aseguradoras.
- Entidades aseguradoras de previsión social.
- Canales de distribución.
- Entidades gestoras de fondos de pensiones.

Lógicamente la documentación es específica para cada grupo, recogiendo las características de cada uno de ellos. Además habrán de emitir documentos diferenciados sobre cuentas consolidadas y seguros colectivos las entidades a las que afecten estas circunstancias.

El documento a que nos hemos referido tiene carácter anual. Semestralmente solo tiene impresos propios los grupos consolidados, y trimestralmente las entidades aseguradoras y las entidades aseguradoras de previsión social.

El documento referido a entidades aseguradoras consta en la fecha de edición de este libro (suelen ser frecuentes pequeñas variaciones) de los siguientes apartados:

0. Hoja de declaraciones.
1. Datos de la entidad.
2. Participaciones en el capital social de la entidad.
3. Balance.
4. Cuenta de pérdidas y ganancias.
5. Desglose de algunos epígrafes del balance.
6. reclasificación de gastos.
7. Desarrollo de la provisión técnica para prestaciones (seguro directo).
8. Estado de la cartera de valores.
9. Estado de inversiones materiales (inmuebles).
10. Desglose de ingresos, gastos y provisiones técnicas. Ramo de Vida. Seguro directo.
11. Desglose de provisiones técnicas ramos No vida. Seguro directo.
12. Desglose por ramos de provisiones técnicas y depósitos del reaseguro.
13. Dotación de la provisión para riesgos en curso.
14. Provisión para primas pendientes de cobro.
15. Cobertura de provisiones técnicas.
16. Estado del margen de solvencia.
17. Fondo de garantía.
18. Detalle por ramos y modalidades del número de pólizas.
19. Desglose del reaseguro por países.
20. Estado de capitales propios.
21. Modelo de control interno.
22. Distribución territorial, operaciones en régimen de derecho de establecimiento y en libre prestación de servicios.

El organismo de control suministra estos impresos exclusivamente a las entidades afectadas a través de formato electrónico.

Como puede observarse, solo algunos de los datos relacionados pueden obtenerse a través de la contabilidad de la sociedad, haciéndose necesario la elaboración de otros, lo que puede ser bastante laborioso.

4. AUDITORÍA EXTERNA DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS

1. Las cuentas anuales de las entidades aseguradoras deberán ser revisadas por los auditores de cuentas, en los términos establecidos en su normativa específica (Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas y R.D. 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento a dicha ley), cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 68 del Reglamento a la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados en relación con las entidades que deben remitir información estadístico-contable trimestral.

Las cuentas anuales consolidadas deberán asimismo ser revisadas por los auditores de cuentas en todo caso.

2. Siempre que existan irregularidades en la contabilidad que dificulte notablemente conocer la verdadera situación patrimonial de la entidad o sobre entidades sometidas a medidas de control especial, la Dirección General de Seguros podrá exigir a las entidades aseguradoras mediante requerimientos individualizados la realización de auditorías externas especiales con el alcance que considere necesario para el adecuado control de aquéllas.

La disposición adicional 5.^a 2 de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados dispone:

2. Los auditores tendrán la obligación de comunicar a la mayor brevedad posible a la Dirección General de Seguros cualquier hecho o decisión sobre una entidad aseguradora del que hayan tenido conocimiento en el ejercicio de su función de auditoría practicada a la misma o a otra entidad con la que dicha entidad aseguradora tenga un vínculo estrecho cuando los citados hechos o decisión puedan constituir una violación de la normativa de supervisión de las entidades aseguradoras, o perjudicar la continuidad del ejercicio de la actividad aseguradora o, en último término, implicar la denegación de la certificación de cuentas o la emisión de reservas.

5. RESUMEN

En resumen, la normativa contable legal de las entidades aseguradoras obliga a llevar los siguientes libros:

- Libro Diario
- Libro Mayor

- Listado de cuentas.
- Registro de pólizas, suplementos y anulaciones emitidos.
- Registro de siniestros.
- Registro de cálculo de provisiones técnicas
- Libro de inversiones.
- Libro de estado de cobertura de provisiones técnicas y margen de solvencia.
- Registro de contratos de reaseguro aceptado y cedido.
- Libro de inventarios y cuentas anuales, que constará de:
 - Balance.
 - Cuenta de pérdidas y ganancias.
 - Memoria.
- Resultados consolidados.

Además de lo dicho anteriormente, las entidades aseguradoras están obligadas a someter a auditoría sus cuentas anuales y a presentar una documentación anual detallada de algunos aspectos de la sociedad, contables en su gran mayoría, denominada *Información Estadístico Contable*.

Por último, se ha de presentar ante el Consorcio de Compensación de Seguros una información detallada de primas cedidas a este organismo.

Las Cuentas Anuales de las entidades deben someterse, como final del proceso, a la auditoría anual correspondiente.

Por último incluimos un esquema del proceso de elaboración y presentación de los documentos contables legalmente exigibles, aunque ello suponga adelantar información que se verá en próximos capítulos como el de Cuentas Anuales.

Capítulo III

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

1. INTRODUCCIÓN

Ante el problema suscitado por las diferentes interpretaciones de algunos aspectos de los Principios Contables en Europa y Estados Unidos se ha planteado la necesidad de llegar a acuerdos que tengan por objetivo unificar los criterios con los que las empresas puedan trabajar en los distintos mercados en igualdad de condiciones y no tengan que elaborar sus estados de cuentas anuales de forma diferenciada según los criterios del estado de que se trate. En el año 2002 la aseguradora francesa AXA obtuvo un beneficio de 949 millones de euros según la práctica contable comúnmente aceptada en la Unión Europea. Sin embargo, cuando AXA presenta sus cuentas anuales para poder cotizar en la bolsa de Nueva York aplicando las normas norteamericanas, ofrece una pérdida de 2,6 millones de euros. La también aseguradora holandesa ING ha tenido una experiencia parecida; lo que en Europa era un beneficio de 4,5 millones de euros se traducían en Nueva York en unas pérdidas de 9,6 millones de euros.

Si hasta ahora hemos dicho que los principios contables antes enunciados son de aceptación general, parece que ya no es así. Por ello se ha hecho evidente la necesidad, en un mundo cada vez más globalizado, de unificar los criterios contables. Así, la Comisión Europea en un comunicado de 13 de junio de 2000 denominado: «Estrategia de la Unión Europea en materia de información financiera» proponía que todas las empresas que cotizasen en bolsa elaboraran sus estados financieros consolidados de acuerdo con las «Normas Internacionales de Contabilidad», NIC (IAS en inglés: International Accounting Standards). Posteriormente se ha sustituido esta denominación por la de «Normas Internacionales de Información Financiera», NIIF, (IFRS en inglés: International Financial Reporting Standards),

Las citadas normas son elaboradas por el International Accounting Standard Board (IASB), antes IASC, organismo, sin ánimo de lucro, creado el 29 de junio de 1973, residente en Londres (116 Fleet Street) creado por un convenio entre las organizaciones profesionales contables de Australia, Canadá, Francia, Alemania, Japón, México, Holanda, Reino Unido y Estados Unidos.

Los objetivos del IASB, conforme se señala en su Constitución, son:

- a) Formular y publicar, en beneficio del interés público, las normas contables aplicables a la presentación de los estados financieros, y promover su aceptación y observancia a nivel mundial.
- b) Impulsar la mejora y armonización de los dispositivos, normas y procedimientos contables relacionados con la presentación de los estados financieros.

La relación entre el IASB y la Federación Internacional de Contadores (IFAC) ha quedado establecida en el documento denominado Compromisos Mutuos, del que ambas partes son firmantes. Los miembros del IASB (que son los mismos de la IFAC) confirman, por el Convenio revisado, que el IASB tiene completa y total autonomía para el establecimiento y emisión de Normas Internacionales de Contabilidad. Los miembros acuerdan apoyar los objetivos del IASB, asumiendo las siguientes obligaciones: "apoyar el trabajo del IASB publicando en sus respectivos países todas las Normas Internacionales de Contabilidad aprobadas, para su difusión, por el Consejo Directivo del IASB, y poniendo sus mejores esfuerzos para:

1. Asegurar que los estados financieros publicados cumplan con las Normas Internacionales de Contabilidad en todos sus aspectos sustanciales y contengan la revelación de dicho cumplimiento.
2. Persuadir a los gobiernos y a los organismos encargados de formular las normas contables de sus países, para que los estados financieros publicados cumplan con las Normas Internacionales de Contabilidad en todos sus aspectos sustanciales.
3. Persuadir a las autoridades que controlan los mercados de valores y a la comunidad empresarial y de negocios, para que los estados financieros publicados cumplan con las Normas Internacionales de Contabilidad en todos sus aspectos sustanciales y contengan la revelación de dicho cumplimiento.
4. Asegurar que los auditores verifiquen que los estados financieros cumplan con las Normas Internacionales de Contabilidad en todo sus aspectos sustanciales.
5. Propiciar la aceptación y observancia a nivel internacional de las Normas Internacionales de Contabilidad.

El funcionamiento interno del IASB es el siguiente: El *Committee Foundation* de los principios internacionales, formado por 19 miembros nombra a tres organismos: Un Consejo asesor, que recoge información de los distintos grupos de trabajo nacionales, El IASB formado por 14 miembros que analiza y emite la redacción de las normas y el *International Financial Reporting Interpretations Committee*, formado por 12 miembros que emite comunicados sobre interpretación de las normas.

En noviembre de 2002 se produce el acuerdo de Norwalk por el cual el IASB y el FASB (Financial Accounting Standard Board), organismo similar norteamericano por el cual trabajaran conjuntamente para converger en una única normativa partiendo de las NIIF y de las USGAAP (normas norteamericanas).

De todo lo dicho se puede deducir que la motivación de la adopción de la nueva normativa son razones de competencia en los mercados y nunca una motivación contable. Así se deduce de la propuesta del Parlamento Europeo y del Consejo relativo la aplicación de la Normas Internacionales de Contabilidad de 20 de diciembre de 2000 (BOICAC nº 45) que en una esclarecedora frase dice: «Un reciente estudio de 700 sociedades de la UE que cotizan en bolsa ha revelado que el 79% de los principales gestores financieros apoyan la recomendación de la Comisión Europea sobre la obligatoriedad de que las sociedades que cotizan en bolsa apliquen las NIC antes de 2005. Esta adopción de las NIC obedece a consideraciones estratégicas de ámbito empresarial y financiero, y no tanto a motivos de contabilidad. Entre estas pueden citarse la capacidad de comercialización, las fusiones y adquisiciones transfronterizas, el diálogo entre accionistas y la creación de financiación».

Podemos concluir que el alcance de los cambios no se queda en una modificación de la normativa de los registros contables, sino que lo que se produce es más bien un cambio de filosofía. Todo esto se justifica con lo referido en el punto 4 de los considerandos del reglamento 1606/2002 relativo a las normas internacionales de contabilidad que dice: «El presente reglamento refuerza la libre circulación de capitales en el mercado interior y contribuye a que las sociedades de la Comunidad puedan competir en condiciones de igualdad por los recursos financieros disponibles, tanto en los mercados de capitales de la Comunidad como en los mundiales». En el punto 5 de los considerandos se dice: «Es importante en aras de la competitividad de los mercados de capitales de la Comunidad, lograr la convergencia de las normas utilizadas en Europa para elaborar los estados financieros, con las normas internacionales de contabilidad que puedan utilizarse para las operaciones transfronterizas o la cotización en cualquier bolsa del mundo.»

2. ALCANCE Y TOMA DE EFECTO

Aunque las disposiciones de la Unión Europea respecto a la reforma contable vienen de más lejos, la principal legislación aplicable, hasta la fecha, es la siguiente: Directiva: 65/2001. Reglamentos: 1606/2002, 1725/2003, 707/2004, 2086/2004, 2236/2004, 2237/2004 y 2238/2004.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículos 4 y siguientes del Reglamento 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de julio de 2002, la nueva normativa afecta, en una primera etapa, a los grupos empresariales consolidables que coticen en bolsa y se adoptará en el ejercicio de 2005.

Para ello, deberán preparar un balance comparativo de las cuentas anuales de cierre del ejercicio 2004 y un balance de apertura del ejercicio 2005, en las mismas condiciones. Esto afecta a unas 7000 empresas en la UE.

La situación en 2005 es la siguiente:

1. A partir del 1 de enero de 2005, los grupos españoles cotizados en bolsa tendrán que formular sus cuentas anuales consolidadas de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.
2. Los grupos que no cotizan en bolsa a partir del 1 de enero de 2005 podrán elegir entre seguir las normas españolas de contabilidad o formular sus cuentas anuales consolidadas conforme a las internacionales con la condición de que si cambian a estas normas deberán continuar utilizándolas para el futuro, es decir no podrán volver a la normativa española.
3. Las sociedades cuyos títulos cotizan en Bolsa, seguirán presentando sus cuentas anuales individuales conforme a los criterios españoles establecidos en la normativa vigente y en el Plan General de Contabilidad. No obstante, se propondrá en un futuro inmediato que indiquen, con efectos puramente informativos, en un anexo en la memoria de las cuentas anuales individuales, el efecto que se produciría en sus estados financieros si su balance y su cuenta de pérdidas y ganancias se hubieran elaborado con los criterios de las normas internacionales.

Esta situación será transitoria en la medida en que el plan es cambiar la normativa contable y el Plan General de Contabilidad para, en un futuro próximo, adaptarlo, en la medida de lo posible, a las normas internacionales.

4. El resto de las sociedades, es decir aquellas que ni cotizan ni forman parte de un grupo que cotiza, presentarán sus cuentas individuales aplicando lo establecido en las normas españolas y en el Plan General de Contabilidad que como se ha señalado convergerán en un próximo futuro con la normativa internacional y lógicamente sin necesidad de tener que informar sobre los efectos que las normas internacionales tendrían en sus estados contables.

En cuanto a la definición de grupo consolidable nos remitimos a lo dispuesto en el art. 42, apartados 1 y 2 del Código de Comercio según la nueva redacción hecha por la Ley 62/2003 de 30 de diciembre.

La normativa a efectos de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera hasta la fecha han sido: Las directivas 65/2001 de 27 de septiembre y 51/2003 de 18 de junio. Estas directivas deben ser transpuestas al corpus legal español. La única ley que trata estos temas ha sido la 62/2003 de 30 de diciembre dedicando a estos temas las disposiciones finales undécima y duodécima. A pesar de que dicha ley es posterior a la promulgación de las citadas directivas, evidentemente la transposición de las mismas requiere

un mayor detalle mediante una disposición dedicada exclusivamente a este asunto en el cual iría un nuevo Plan de Contabilidad, tanto el general como el específico de entidades aseguradoras que se nos anuncia para el año 2009 aproximadamente. Además de las disposiciones citadas debemos mencionar los reglamentos siguientes: 1606/2002, 1725/2003, 707/2004, 2086/2004, 2236/2004, 2237/2004, 2238/2004, 211/2005, 1073/2005, 1751/2005, 1864/2005, 1910/2005, 2106/2005, 108/2006 y 708/2006 que por tener carácter de reglamentos no son de transcripción obligatoria ya que de por sí forman parte de nuestro cuerpo legal.

3. CONTENIDO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

En la actualidad, según se detalla en el Reglamento n.º 1725/2003 de la Comisión de 29 de septiembre de 2003 y disposiciones posteriores anteriormente aludidas, existen 33 Normas Internacionales de Contabilidad y 6 Normas Internacionales de Información Financiera así como 11 interpretaciones a las mismas elaboradas por el Comité Permanente de Interpretación y 5 del Comité de Interpretación de Información Financiera. Son las siguientes:

NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

- 1: Presentación de estados financieros
- 2: Existencias
- 7: Estado de flujos de efectivo
- 8: Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores.
- 10: Hechos posteriores a la fecha del balance
- 11: Contratos de construcción
- 12: Impuesto sobre las ganancias
- 14: Información financiera por segmentos
- 16: Inmovilizado material
- 17: Arrendamientos
- 18: Ingresos ordinarios
- 19: Retribuciones a los empleados
- 20: Contabilización de las subvenciones oficiales e información a revelar sobre ayudas públicas
- 21: Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera

- 22: Combinaciones de negocios
- 23: Costes por intereses
- 24: Información a revelar sobre partes vinculadas
- 26: Contabilización e información financiera sobre planes de prestaciones por retiro
- 27: Estados financieros consolidados y separados.
- 28: Inversiones en empresas asociadas
- 29: Información financiera en economías hiperinflacionarias
- 30: Información a revelar en los estados financieros de bancos y entidades financieras similares
- 31: Participación en negocios conjuntos
- 32: Instrumentos financieros: presentación e información a revelar
- 33: Ganancias por acción
- 34: Información financiera intermedia
- 35: Explotaciones en interrupción definitiva
- 36: Deterioro del valor de los activos
- 37: Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes
- 38: Activos inmateriales
- 39: Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración
- 40: Inversiones inmobiliarias.
- 41: Agricultura

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA

- 1: Adopción por primera vez de las NIIF.
- 2: Pagos basados en acciones.
- 3: Combinaciones de negocios.
- 4: Contratos de seguro.
- 5. Activos no corrientes mantenidos para la venta y explotaciones en interrupción definitiva.
- 6: Exploración y evaluación de recursos mineros.

El resto están en periodo de elaboración.

INTERPRETACIONES DEL COMITÉ PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN (SIC)

SIC-7: Introducción del euro

SIC-10: Ayudas públicas - Sin relación específica con actividades de explotación

SIC-12: Consolidación - Entidades de propósito específico

SIC-13: Entidades controladas conjuntamente - Aportaciones no monetarias de los partícipes

SIC-15: Arrendamientos operativos - Incentivos

SIC-21: Impuesto sobre las ganancias - Recuperación de activos no depreciables revalorizados

SIC-25: Impuesto sobre las ganancias - Cambios en la situación fiscal de la empresa o de sus accionistas

SIC-27: Evaluación del fondo económico de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento

SIC-29: Información a revelar - Acuerdos de concesión de servicios

SIC-31: Ingresos ordinarios - Permutas que comprenden servicios de publicidad

SIC-32: Activos Inmateriales - Costes de Sitios Web

INTERPRETACIONES DEL COMITÉ DE INTERPRETACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRIC)

IFRIC 1: Cambios en los compromisos de desmantelamiento.

IFRIC 2: Participaciones de los socios en entidades cooperativas e instrumentos similares.

IFRIC 3: Derechos de emisión.

IFRIC 4: Como determinar si un contrato contiene un arrendamiento.

IFRIC 5: Derechos y participaciones de fondos de desmantelamiento, restauración y rehabilitación medioambiental.

4. AFECTACIÓN DE LA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA AL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD

Es realmente difícil comparar la nueva normativa con el Plan General de Contabilidad y planes sectoriales y fijar posturas sobre si la información procedente

de las NIIF es mejor o peor que las procedentes de los planes. Tal como hemos dicho con anterioridad, los cambios no se quedan en una modificación de la normativa de los registros contables, solo que, más bien, lo que se produce es un cambio de filosofía. Se trata de enfoques diferentes, de ver la situación de forma distinta. Los defensores de las NIIF lo ven como una evolución lógica del modelo contable, pero hay un numeroso grupo de detractores que lo ven como un enfoque «revolucionario» que rompe el concepto tradicional de la contabilidad. No obstante debemos anotar que desde hace algún tiempo ya se sugería la modificación del marco normativo de la contabilidad en España. Véase a estos efectos el denominado «Libro blanco de la contabilidad en España» donde se recomienda, entre otras muchas cosas, la adopción del «valor razonable» para los instrumentos financieros.

Con la adopción definitiva por la UE del nuevo sistema, profundizar en el debate no tiene objeto, es algo histórico. Debemos de pensar en la problemática que se nos presenta con la adopción del nuevo sistema de contabilidad y modificar nuestros esquemas mentales hacia el nuevo sistema.

Las sociedades deberán proceder a las adaptaciones necesarias en los siguientes aspectos empresariales:

- Rediseño de los procesos contables y su control.
- Nuevo formato de presentación de la información en cuanto a estados financieros y notas aclaratorias a los mismos.
- Aplicaciones informáticas.
- información a suministrar a los accionistas.

No obstante pensamos que si bien el resultado será una mayor información sobre la situación económica de las sociedades, asunto que, posiblemente, el sistema contable actual no alcanzaba sino con un cúmulo de informaciones complementarias en la memoria de la entidad, también tendremos que asumir que al depender, en muchas áreas, los criterios de valoración de distintos criterios, las mas de las veces, de carácter subjetivo, pueda perjudicar la veracidad de los estados de cuentas anuales y hacer difícil la comparación de dichos estados entre distintas empresas.

Como consecuencia de las modificaciones en el sistema de valoración de activos y pasivos y en la consideración de ingresos y gastos se producirán cambios significativos en la presentación de estados financieros ya que se producirán nuevos documentos como:

- Estado de cambios en el patrimonio
- Estado de flujos de efectivo
- Memorias explicativas con mayores desgloses y explicaciones.

5. EL SECTOR ASEGURADOR ANTE LAS NIIF

A pesar de que las directivas comunitarias referentes a las cuentas anuales de las entidades aseguradoras que han originado el Plan de Contabilidad actual siguen vigentes según especifica el considerando n.º 3 del Reglamento 1606/2002 relativo a la aplicación de las NIIF, nos referimos a las directivas 78/660/CEE de 25 de julio de 1978, relativa a las cuentas anuales, la 83/349/CEE de 13 de junio de 1983, relativa a las cuentas consolidadas, la 86/635/CEE de 8 de diciembre de 1986 relativa a cuentas consolidadas de entidades bancarias y a la 91/674/CEE de 19 de diciembre de 1991 relativa a cuentas anuales y cuentas consolidadas de empresas de seguros, sin embargo en dicho considerando se dice que la información que ofrecen es insuficiente. Por ello se ha hecho necesario ampliar las exigencias con la aplicación de las NIIF. Sin embargo, entendemos que a menos que convivan dos sistemas contables, según las empresas coticen o no en bolsa, la situación anteriormente descrita supondrá cambiar la normativa contable y el Plan General de Contabilidad así como todos los sectoriales, especialmente en lo referente los Principios Contables, Modelos de Cuentas Anuales y a las Normas de Valoración.

Aunque prácticamente todas las NIIF afectan a las sociedades anónimas y por tanto a las entidades aseguradoras, a continuación se expondrán comentarios sobre las NIIF que afecten de una forma más directa al sector seguros.

NIIF 1: Presentación de Estados Financieros

Esta norma esta recogida en su totalidad en el reglamento 2238/2004. El punto 8 nos indica que los estados financieros se compondrán de los siguientes documentos:

- Balance.
- Cuenta de resultados.
- Un estado de cambios en el patrimonio neto que muestre todos los cambios que ha habido en el patrimonio neto, o bien los cambios en el patrimonio neto distintos de los procedentes de las transacciones con los propietarios del mismo, cuando actúen como tales.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas, en las que se incluirá un resumen de las políticas contables mas significativas y otras notas explicativas.

Como puede observarse no presenta grandes diferencias con la situación actual, ya que aparte de la cuenta de resultados, que parece que será la futura denominación de la cuenta de pérdidas y ganancias, los demás requerimientos

ya se ofrecen en los epígrafes de la memoria, a la cual solo habría que hacer algunas rectificaciones o actualizaciones. Solo debemos de advertir que el estado de flujos de efectivo, similar al cuadro de financiación actual no parece muy apropiado para el negocio asegurador, sustituido en el plan contable de seguros por el actual estado de flujos de tesorería del ejercicio.

Este requerimiento de información tiene carácter de mínimo y no anula la actual relación de conceptos de la memoria, prueba de ello es que en el punto 8 vuelve a aludir a la memoria.

En cuanto al balance de situación, al que se alude en el punto 68, se producirán notables cambios como:

- No se exigirá un formato específico, solo exige, como mínimo, incluir epígrafes con sus correspondientes importes de las siguientes partidas:
 - Inmovilizado material
 - Activos inmateriales
 - Activos intangibles
 - Activos financieros
 - Inversiones contabilizadas utilizando el método de participación
 - Activos biológicos
 - Existencias
 - Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar
 - Efectivo y otros medios líquidos equivalentes
 - Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar
 - Provisiones
 - Pasivos financieros
 - Pasivos y activos por impuestos corrientes, según quedan definidos en la NIIF 12: Impuesto sobre las ganancias
 - Pasivos y activos por impuestos diferidos, según se define en la NIIF 12
 - Intereses minoritarios presentados dentro del patrimonio neto
 - Capital emitido y reservas atribuibles a los tenedores de instrumentos de patrimonio neto de la dominante

Como puede observarse, gran parte de los epígrafes ya figuran en el modelo actual, pero será necesario modificar este para recoger estas novedades. Realmente la NIIF 1.^a no propone un modelo de balance sino una relación de mínimos epígrafes. Parece lógico que en la adaptación a las legislaciones nacionales se propongan modelos concretos, pues sino fuese así la capacidad de comparación de estados financieros (una de las principales razones para homogeneizarlos dentro de la Unión Europea) quedaría muy mermada.

Cada uno de los epígrafes quedaría a su vez afectado por las NIIF que les correspondan. Así podemos relacionar las siguientes variaciones observadas:

- Un desglose de ciertas partidas integrantes del mismo.
- Los bienes ocupados por el propietario tendrán la consideración de inmovilizado material (NIIF 16) y no de inversión.
- La valoración de las inversiones variará al aplicar el concepto de «valor razonable». Los productos derivados destinados a cobertura no se reportaran como instrumentos de cobertura.
- Las provisiones técnicas por contratos de seguros deben evaluarse con avances hacia el marco conceptual (NIIF 4).
- Las obligaciones netas de activo/pasivo por obligaciones de prestación definida deben estar reflejadas en el balance. (NIIF 19).
- Se prohíbe la compensación entre activos de reaseguro y pasivos de seguro.

En los párrafos 74, 75, 76 y 77 se relacionan las notas al balance que deben incluirse.

En la cuenta de pérdidas y ganancias, ahora cuenta de resultados, se relacionan con el carácter de mínimos las partidas que deben contener:

- Ingresos ordinarios
- Gastos financieros
- Participación en el resultado del ejercicio de las empresas asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen según el método de participación
- Pérdidas y ganancias antes de impuestos
- Gastos por el Impuesto de Sociedades
- Resultado del ejercicio

Se ofrece en el párrafo 91 un modelo de cuenta de resultados atendiendo a una agrupación de cuentas de acuerdo con la naturaleza del gasto que, esperando sea el que adopten las legislaciones nacionales sería el siguiente:

Ingresos ordinarios	xxx
Otros ingresos de explotación	xxx
Variación de las existencias de productos terminados	xxx
Consumo de materias primas	xxx
Gastos por retribuciones a los empleados	xxx
Gastos por depreciación o amortización	xxx
Otros gastos de explotación	<u>xxx</u>
Total gastos de explotación	<u>(xxx)</u>
Resultado de la explotación (beneficio)	xxx

No obstante, en el párrafo 92 se propone un modelo atendiendo a los «costes de venta» que consistiría en agrupar los gastos de acuerdo con su función o por destino. El modelo sería el siguiente:

Ingresos ordinarios	xxx
Coste de ventas	<u>(xxx)</u>
Margen bruto	xxx
Otros ingresos de explotación	xxx
Gastos de distribución	<u>(xxx)</u>
Gastos de administración	<u>(xxx)</u>
Otros gastos de explotación	<u>(xxx)</u>
Resultado del ejercicio (beneficio)	xxx

Además de lo referido se advierten otras variaciones notables que serían:

- Al igual que en el balance no se exigirá un formato específico aunque si el desglose de ciertos elementos de la misma.
- Las transacciones se registrarán en bruto y no en neto. Las pérdidas y ganancias que procedan de un grupo de transacciones se reportarán en neto.
- Se prohíbe registrar los ingresos y gastos extraordinarios en la cuenta de resultados o en la memoria.

Como consecuencia de lo anterior la cuenta de resultados de la contabilidad de seguros ya no se dividirá en cuenta técnica y no técnica, aunque entendemos, dado el carácter de mínimo, que además de los formatos referidos podrían exigirse los actuales.

Se aconseja que junto al balance y a la cuenta de resultados se presente información acerca de:

- Descripción de la entidad
- Posición financiera y principales incertidumbres a las que se enfrenta
- Principales factores determinantes de la rentabilidad
- Fuentes de financiación
- Recursos de la empresa cuyo valor no queda reflejado en el balance
- Generación y reparto del valor añadido
- Informe medioambiental

Como puede observarse, gran parte de estas recomendaciones, junto con las procedentes de aclaraciones a algunos epígrafes del balance y de la cuenta de resultados se recogen en el actual modelo de memoria. Pensamos que con ampliar los requerimientos de esta bastaría para recoger lo preceptuado por esta norma.

NIIF 3: Combinaciones de negocios

En esta norma se relaciona básicamente la información financiera que debe presentar una sociedad cuando lleva a cabo una combinación de negocios. Básicamente serían los siguientes:

- Métodos de compra utilizados.
- El fondo de comercio no se amortiza. Seguirá el deterioro lógico del paso del tiempo.
- Si el valor de lo adquirido evaluado según la norma de valor razonable es superior al coste, el exceso se considera ganancia inmediata.
- La participación de los socios minoritarios en los activos netos que se puedan adquirir se considerará a valor razonable.
- La participación de los socios minoritarios aparecerá formando parte del patrimonio neto de la sociedad en el balance.

NIIF 4: Contratos de seguros

En su primera fase esta norma especifica la información financiera que debe ofrecer a terceros sobre los contratos de seguros que la entidad emisora tenga en cartera. Hasta que se publique la II fase, esta norma pretende:

- Realizar un conjunto de mejoras en la contabilización por las aseguradoras de los contratos de seguros.
- Información a incluir en los estados financieros de los aseguradores.

Sobre esta norma, es de destacar el documento marco que ha publicado la DGSFP, en el cual se desarrolla y se da pautas para su aplicación. Es de agradecer la actitud del organismo de control que, a pesar de no tener carácter normativo, pues no es posible, ha desarrollado un gran trabajo de aclaración, precisiones y concreciones que facilitarían la adopción de la norma cuando se recoja en la legislación española.

El ámbito de aplicación de esta norma son los contratos de seguros, incluyendo el reaseguro aceptado así como los contratos de inversión con participación discrecional en beneficios. Puede destacarse que la norma parte indicando su carácter de provisionalidad ya que solo recoge una primera fase de su aplicación, dejando para la fase segunda, que promete para dentro de dos años, la redacción final del texto.

Evidentemente esta norma no se refiere a los contratos de seguro directo que posea la entidad en los cuales es tomadora o sea los que cubren sus propios activos.

Los principales aspectos de esta norma son:

- Ámbito de aplicación: Los contratos de seguro y reaseguro aceptado emitidos por la entidad.
- Prohibición de constitución de provisiones de estabilización. En nuestra opinión, este aspecto de la norma es difícilmente justificable pues las razones para la constitución de dicha provisión persisten y realmente todo lo que sea constitución de provisiones refuerza la solidez de las entidades. Si bien es cierto que las cantidades destinadas a provisiones reducen los resultados (atención a las repercusiones que esto tiene en las cotizaciones bursátiles de las entidades) también es cierto que el inversor no debe mirar solo la rentabilidad sino la solidez. Una buena medida para mantener esta postura es la de reforzar las reservas voluntarias.
- Así mismo, se prohíbe la compensación entre los pasivos del seguro con los activos del reaseguro.
- En cuanto a los derivados implícitos se regulan por las NIIF 4 y 39 según sea su naturaleza.
- Las participaciones en beneficios las trata muy ligeramente, dejando su regulación definitiva hasta la elaboración de la II fase.
- Entendemos como de especial interés la disociación de los componentes de depósito y seguro en ciertas modalidades. Esta disociación será obligatoria cuando exista de forma clara. O sea cuando sea posible su evaluación diferenciada de la parte aseguradora mediante la nota técnica actuarial y de la parte financiera que sería solamente una operación bancaria. La norma alude al derecho de rescate, pero pensamos que donde más incide esta

norma es en ciertas modalidades como las de Universal Life. La norma alude a su aplicabilidad cuando las políticas contables no reconozcan de otro modo las obligaciones y derechos derivados del componente de depósito.

En la memoria debe ofrecerse información sobre las políticas contables aplicadas en ingresos y gastos y en activos y pasivos así como del importe, momento e incertidumbre de los flujos de caja futuros, detallando las hipótesis adoptadas y los cambios que se produzcan en las mismas, así como del desarrollo de la siniestralidad.

Un asunto que nos parece importante es la definición que en esta norma se da del contrato de seguro: Aquel por el que una parte (el asegurador) acepta de la otra (el asegurado) un riesgo asegurable significativo, obligándose a compensar a aquel si un determinado acontecimiento futuro e incierto (el evento asegurado) le afecta negativamente. Si comparamos esta definición con la recogida en la Ley del Contrato de Seguro, que suponemos habrá que modificar, veremos que es bastante más imprecisa, por lo que entendemos que es un retroceso que podría traer consecuencias muy importantes.

NIIF 5: Activos no corrientes mantenidos para la venta

Es interesante la introducción del término «mantenido para la venta». Y la decisión de que estos se valoren a valor razonable.

Como consecuencia de esta decisión estos activos no se amortizarán.

Estos activos que están en disposición de venderse deberán figurar de forma separada en el balance de la sociedad.

NIC 16: Inmovilizado material

La norma entiende por inmovilizado material a los activos que posea una entidad para empleo en la producción para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios. En cuanto a su uso, ya sea para ser arrendadas o para su uso administrativo. Si no está en uso, se entenderá así mismo inmovilizado material si se piensa usar en el ejercicio. O sea, que sea probable que la entidad obtenga beneficios con ellos y que su coste pueda ser estimado de forma fiable.

El problema estará en la valoración. Inicialmente se valoraran a su coste histórico, o gasto de compra. Posteriormente se hará por el «valor razonable», el cual se calculara con la frecuencia necesaria como para que la diferencia entre lo contabilizado y el valor razonable no sea significativa. Pero, ¿Qué se entiende por «Valor razonable»?

«Valor razonable» es el importe por el cual podría ser intercambiado el bien de que se trate en una situación de total información e independencia entre las partes interesadas. Este concepto ya está recogido en la legislación española en la modificación del art. 49.9 del Código de Comercio por medio de la ley 62/2003 de 30 de diciembre, referido al valor razonable para instrumentos financieros y también se alude a ello en el artículo 200 de la Ley de Sociedades Anónimas al enunciar los puntos de información en la memoria sobre el efecto de valoración conforme a las NIIF.

Se registran tres conceptos:

- Partes interesadas: Significa que tienen que estar motivadas para comprar o vender, pero no a cualquier precio, sino al resultante del mercado en el libre juego de la oferta y la demanda.
- Partes debidamente informadas: Significa que ambas partes, comprador y vendedor, conocen la naturaleza y características del bien de que se trate, su uso real y su uso potencial, así como el estado y condiciones del mercado.
- Transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Significa que se trata de una transacción libre, entre partes que no tienen una relación especial o particular y que de cuyo contacto pueda originarse un precio libremente pactado.

En las entidades aseguradoras el inmovilizado material no suele ser muy voluminoso, pero el concepto de «valor razonable» no se limita a este concepto sino que se extiende a todo tipo de inversiones.

NIC 17: Arrendamientos

Dentro de este concepto se engloban tres tipos de arrendamientos:

- Arrendamiento: Es el acuerdo por el cual el arrendador cede al arrendatario el derecho a usar un activo durante un periodo de tiempo determinado, a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos o cuotas. Ofrece dos posibilidades:
- Arrendamiento financiero: Según este tipo de arrendamiento es el que se transfieren todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo a cambio de una única suma de dinero, durante un periodo de tiempo determinado. La propiedad del bien no se trasfiere.
- Arrendamiento operativo: Es cualquier tipo de acuerdo de arrendamiento distinto del arrendamiento financiero.

El arrendamiento financiero ofrece dos aspectos destacables:

Por parte del arrendador:

- En su balance figuraran todos los activos que mantenga en arrendamiento financiero, presentándolos como partida a cobrar por importe de la inversión realizada. Los ingresos que supongan en el primer ejercicio y posteriores se contabilizaran según las cantidades que produzcan que supondrán un rendimiento constante sobre la inversión.

Por parte del arrendatario:

- Se contabilizara según el valor razonable del bien arrendado amortizándose según se indica en las normas 16 y 38. El gasto financiero que suponga será un gasto del ejercicio si tiene esa periodicidad; si no fuese así se distribuirá según el plazo del arrendamiento. Si se tuviese una opción de compra al final del plazo de arrendamiento la amortización será la de la vida útil del bien.

El arrendamiento operativo ofrece asimismo estos dos aspectos:

Por parte del arrendador:

- Se incluirán en balance estos bienes según su naturaleza. Los ingresos se consideraran del ejercicio a lo largo de la vida del contrato y las amortizaciones se harán según lo indicado en las normas 16 y 38.

NIC 19: Contabilización de los compromisos por pensiones

Previamente debe indicarse que en este concepto deben incluirse todos los conceptos retributivos, como la afección a los empleados y a los jubilados y de estos por todos los conceptos como la prestación, el seguro de vida o la atención médica.

Como sabemos, los planes pueden ser de aportación definida y de prestación definida. Los de aportación definida no ofrecen mayor problema, por lo que nos centraremos en los de prestación definida.

En primer lugar, deben utilizarse técnicas actuariales para el cálculo de las prestaciones y de los servicios pasados. El método actuarial admitido es el de «Projected unit credit» utilizándose hipótesis prudentes y compatibles, por lo que no se admiten los demás métodos habitualmente utilizados. El descuento del valor de las prestaciones o valor actual debe hacerse a un tipo de descuento razonable y los activos afectos deben ser valorados según un valor razonable.

En el balance deben figurar:

Valor actuarial de las obligaciones
 Menos el valor razonable de los activos
 Mas o menos las ganancias y pérdidas actuariales
 Menos el coste de los servicios pasados

En la cuenta de resultados debe figurar el coste de las pensiones que comprenderá:

Coste de la aportación
 Gasto financiero
 Rendimiento esperado de los activos
 Pérdidas y ganancias actuariales de la anualidad
 Coste de los servicios pasados de la anualidad
 Amortizaciones

La empresa de que se trate, en las cuentas anuales se debe informar acerca de:

- Descripción del plan.
- Políticas contables utilizadas.
- Hipótesis actuariales utilizadas.
- Rendimiento de los activos.
- Cuadro de activos y pasivos reconocidos.
- Desglose del gasto en pensiones indicando: Coste de la aportación, coste financiero, rendimiento de los activos, pérdidas y ganancias actuariales, coste de los servicios pasados, etc.

NIC 26: Contabilidad de los planes de pensiones

Esta norma se refiere a todo tipo de planes destinados al pago de prestaciones por jubilación ya sean de aportación definida o de prestación definida. Recoge normas de contabilidad e información financiera a suministrar por parte del plan a todos los participantes.

En cualquier tipo de plan ha de informarse acerca de:

- Situación y estado de los activos destinados a satisfacer las prestaciones.
- Incremento o reducción de los activos destinados a satisfacer las prestaciones.
- Descripción de la política de aportaciones al fondo.

- En los de prestación definida deberá informarse acerca de las operaciones más significativas, rendimiento de las inversiones, informe actuarial y política de inversiones.

NIC 32: Instrumentos financieros

La norma pretende dar pautas para la información a los usuarios de instrumentos financieros, ya sea de forma directa o como accionistas de entidades que los posean. Aparte de referencias a la clasificación de estos instrumentos se indican pautas sobre la información a suministrar que resumiendo podrían ser:

- Política de coberturas.
- Gestión de riesgos.
- Políticas contables aplicadas.
- Exposición al riesgo de interés.
- Exposición al riesgo de crédito.
- Valores razonables de todos los activos y pasivos financieros
- Deterioros de valor, reclasificaciones, avales, etc.

NIC 36: Deterioro del valor de los activos

Esta norma da pautas para la contabilización del deterioro del valor de cualquier clase de activos.

Se considera deterioro de valor cuando la cantidad de deterioro es superior a la contabilizada más la amortización acumulada y superior al valor recuperable. Se contabilizara a la fecha de cierre del balance.

Se producirán deterioros de valor cuando:

- El valor de mercado desciende más de que se podría esperar a causa del transcurso del tiempo.
- Cuando se producen cambios en el entorno legal, económico, tecnológico o de mercado que han producido o pudieran producirse.
- Cuando se producen cambios en la tasa de interés.
- Cuando se tiene evidencia de que se ha producido una obsolescencia.
- Cuando se producen reestructuraciones de empresas que llevan a que los activos se usen menos o no se usen.
- Cuando caen los rendimientos de la sociedad.

Evidentemente a esta norma afecta el principio contable de importancia relativa.

NIC 38: Activos intangibles

Los activos intangibles son activos identificables de carácter no monetario que no tienen una magnitud física y que se emplean en la producción, servicios o para ser arrendados a terceros. Tienen como características básicas su identificabilidad, la generación de beneficios futuros y su posibilidad de control.

Se aplican básicamente en:

- Publicidad.
- Formación de personal.
- Puesta en marcha de la actividad o de la empresa.
- En investigación y desarrollo. Teniendo en cuenta que la investigación es un gasto del ejercicio y que desarrollo significa que técnicamente se puedan finalizar, que existe intención de ser incorporada al activo y que probablemente genere beneficios futuros.
- En Leasing para el arrendatario.

Inicialmente se valoraran a coste histórico o precio de compra. Y se amortizaran como máximo en 20 años. No obstante, la norma contempla que estos activos se consideren como de vida indefinida o definida. Los primeros no se amortizaran

NIC 39: Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración

La presente norma esta encaminada a fijar los criterios para la valoración de activos y pasivos financieros.

La norma parte con la decisión de que todos los activos y pasivos financieros, incluyendo los derivados deben figurar en el balance de la entidad.

En relación con su valoración, se indica que será a «Valor razonable», que en el momento de la compra deberá coincidir con el de adquisición, sin embargo se acepta que sea a valor de liquidación, pero si se acepta esta posibilidad, han de hacerse los necesarios ajustes. Para la valoración tras su adquisición la norma hace la siguiente clasificación:

- Préstamos y cuentas a cobrar no disponibles para negociación. Se deben someter, tras su adquisición, a una prueba de deterioro de valor.

- Inversiones a vencimiento, cuando se vendan por una circunstancia excepcional después de su adquisición, se han de reclasificar haciendo una prueba de deterioro de valor...
- Activos valorados a «valor razonable» que se mantienen para su negociación. Los cambios de valor han de anotarse en la cuenta de resultados.
- Activos a la venta. Se valoraran a «valor razonable» en el balance, anotándose los cambios de valor en el patrimonio neto tras haber hecho una prueba de valor.

En cuanto al concepto de «valor razonable» la norma establece una jerarquía para su cálculo:

- Precio de cotización en el mercado.
- Técnicas de valoración que empleen valores de mercado en transacciones recientemente realizadas.

La norma incluye también el tratamiento que deben tener los instrumentos financieros en el caso de tener asegurada su cobertura.

NIC 40: Inversiones inmobiliarias

Esta norma esta referida a la contabilización de terrenos o solares y edificios. Hace dos grandes capítulos: si son para su venta o si son para explotación para obtener rentas. En este capítulo no se incluyen los que son para uso de la entidad, que se tratan en la NIIF 16: inmovilizado material.

Las fuentes de valoración de los inmuebles aludidos pueden ser a elección de la entidad:

- Precios actuales del mercado, o sea el «valor razonable», anotándose los cambios que se produzcan en la cuenta de resultados. Si se emplea este método los inmuebles no se amortizaran.
- Valor de coste, que será corregido por las pérdidas de valor por deterioro, o sea se podrá amortizar. Si se emplea este método se informara del valor razonable.

En cuanto a su contabilización, las pérdidas y ganancias derivadas de los cambios que se puedan producir al aplicar anualmente el «valor razonable» deben incluirse en el resultado del ejercicio. Si se transfieren se aplicaría el «valor razonable» del momento.

Capítulo IV

El Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras y los principios contables

1. EL PLAN DE CONTABILIDAD DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS

El Plan de Contabilidad de Entidades Aseguradoras aprobado mediante Real Decreto 2014/1997, de 26 de diciembre, viene a sustituir al aprobado por Orden Ministerial de 30 de julio de 1981. El nuevo plan supuso la actualización y puesta al día de la normativa contable del sector asegurador de acuerdo con la normativa de la Unión Europea referida en el capítulo anterior.

Históricamente, al publicarse mediante el Real Decreto 1643/1990 el Plan General de Contabilidad, se derogaba el 530/1973 por el que se aprobaba el anterior plan vigente hasta esa fecha. Como consecuencia de ello quedaban derogados, o al menos en situación de interinidad, todos los planes sectoriales que surgieron para los sectores que así lo habían requerido y que tenían carácter de complementarios del plan general. Asimismo, la necesaria adopción de lo dispuesto en las directivas 91/674/CEE, de 19 de diciembre de 1991, relativa a las cuentas anuales y consolidadas de las empresas de seguros; la 92/49/CEE, relativa al seguro de Vida, configura y motiva la publicación del nuevo plan de 1997, específico para las entidades aseguradoras.

Como consecuencia de lo dicho, el Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras tiene carácter subsidiario del Plan General de Contabilidad y no puede apartarse, como principio general, de la normativa contable contenida en dicho plan, aun cuando en algún caso concreto, que se detallará, fuese deseable una interpretación más amplia de la normativa restrictiva que el plan general exige.

El Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras presenta la misma estructura que el Plan General de Contabilidad:

1. Principios contables
2. Cuadro de cuentas
3. Definiciones y relaciones contables

4. Cuentas anuales

5. Normas de valoración

A continuación, estudiaremos cada uno de estos apartados, detallándolos y dando pautas interpretativas.

2. PRINCIPIOS CONTABLES

Los principios contables son normas de sentido común, convenios o normas de orden, basados en la práctica contable internacional por los cuales se fijan los criterios de contabilización. Sobre estos criterios los profesionales de la contabilidad y de la auditoría del mundo fundamentan su trabajo. Los principios contables han evolucionado con el tiempo, aunque a causa de distintas tradiciones tienen diferentes matices de aplicación en algunos países.

El objetivo general de los principios contables es que la información contable presente una realidad que se asemeje lo más posible a la realidad de la empresa, teniendo en cuenta que conseguirlo de forma absoluta no es posible dada la propia dinámica de la empresa. Por lo tanto, la aplicación de los principios contables es algo así como un marco de referencia.

El Plan de Contabilidad de Entidades Aseguradoras enumera en su primera parte, los principios contables por los cuales se fijan los criterios por los que se han de registrar las operaciones de las entidades. La condición de subsidiariedad respecto al Plan General de Contabilidad obliga a no variar en este apartado más de lo que sea estrictamente necesario y propio del negocio asegurador sobre lo fijado por el plan general, el cual, a su vez, los recoge por primera vez (el plan de 1973 no lo hacía) en cumplimiento de lo indicado en el artículo 38 del Código de Comercio, desarrollando, sistematizando y complementando lo allí dispuesto, así como lo referido en la cuarta directiva.

El Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras transcribe los mismos principios contables que los recogidos en el Plan General de Contabilidad, pero adoptando una redacción que entendemos más precisa y empleando una mejor terminología contable, así como, en algún caso, una adaptación a las características del sector asegurador.

2.1. Principio de imagen fiel

Tanto el Plan General de Contabilidad como el las entidades aseguradoras no formulan de manera expresa el principio de imagen fiel como uno más de los principios contables establecidos. Sin embargo, ambos lo hacen de una forma tácita al referirse a la imagen fiel como una exigencia ineludible que deben

cumplir las cuentas anuales. Este principio se recoge, en su intención, en el art. 34 del Código de Comercio.

Tal como hemos dicho con anterioridad, el objetivo general de los principios contables es que la información procedente de la contabilidad presente un panorama que se asemeje lo mas posible a la realidad de la empresa, teniendo en cuenta que pretender que la contabilidad presente una imagen rigurosamente y absolutamente fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa es prácticamente imposible, ya que la técnica contable no puede interpretar adecuadamente fenómenos propios de la dinámica empresarial como podría ser compromisos futuros, inflación, etc., por lo tanto, la aplicación de este principio es algo así como plantear un marco de referencia.

«Imagen fiel» es un concepto anglosajón (a true fair view) que podría traducirse como: «una imagen cierta y razonable», pero nunca se incluye en este concepto la idea de «exacta», que, como hemos dicho, es algo prácticamente imposible de alcanzar. Este concepto fue introducido a través de la IV Directiva entendiendo que recoge todos los principios que enumeraremos, ya que es el objetivo final al que obligatoriamente deben tender todos los demás principios contables. Sobre este asunto el Código de Comercio español hace una referencia en el artículo 34.

La introducción a la enumeración y descripción de los principios contables hecha por el Plan General de Contabilidad, textualmente dice: «La aplicación de los principios contables incluidos en los apartados siguientes deberá conducir a que las cuentas anuales, formuladas con claridad expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa». Sobre la fijación del citado principio, el plan sectorial del sector asegurador añade un párrafo que aclara y puntualiza lo anteriormente referido con la siguiente redacción:

El balance, cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria forman una unidad, de manera que la imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales de las entidades aseguradoras, se obtendrá de la consideración conjunta de esos documentos.

Muy interesante es la excepción que el plan impone al tercer párrafo de la introducción a los principios contables del Plan General de Contabilidad. Éste, textualmente, dice lo siguiente:

En aquellos casos excepcionales en los que la aplicación de un principio contable o cualquier otra norma contable sea incompatible con la imagen fiel que deben mostrar las cuentas anuales, se considerará improcedente dicha aplicación. Todo lo cual se mencionará en la memoria, explicando su motivación e indicando su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.

Es decir, no es posible la aplicación de un principio contable o cualquier otra norma contable que sea incompatible con el principio de imagen fiel. Sin embargo, en la redacción que se da en el plan sectorial de seguros se dice:

En aquellos casos excepcionales en los que la aplicación de un principio contable o cualquier otra norma contable sea incompatible con la imagen fiel que deben mostrar las cuentas anuales –hasta aquí copia fiel del plan general–, se deberá comunicar a la Dirección General de Seguros tal circunstancia, la cual podrá autorizar la no aplicación del principio o norma que se considere impropio.

Y deberá mencionarse en la memoria, con todo tipo de explicaciones.

El posible problema radica en que las empresas podrían disentir del criterio que aplique la Dirección General de Seguros, sobre cuáles son esas circunstancias excepcionales. Dejarlo a su propia decisión será problemático; por ello, es recomendable elevar una consulta al órgano de control, lo cual, no tiene por qué retrasar la presentación de las cuentas anuales.

El procedimiento para elevar la mencionada consulta sería conforme al artículo 70.3 de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. El problema es que la respuesta debería ser muy rápida a fin de evitar la inoperancia de esta.

En el preámbulo a los principios contables del plan sectorial se incluye, asimismo, un párrafo en el que se sienta el siguiente principio: «En ningún caso, la presentación de la información a que se refiere la memoria, podrá justificar la no aplicación de dichos principios contables para la elaboración del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias». Este párrafo enriquece y completa el preámbulo del plan general.

A continuación se enumeran y detallan los principios contables y sobre ellos hacemos los siguientes comentarios:

2.2. Principio de prudencia

Únicamente se contabilizarán los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio. Por el contrario, los riesgos previsibles y las pérdidas eventuales con origen en el ejercicio o en otro anterior deberán contabilizarse tan pronto sean conocidas; a estos efectos se distinguirán las reversibles o potenciales de las realizadas o irreversibles.

En consecuencia, al realizar dicho cierre se tendrán presentes todos los riesgos y pérdidas previsibles, cualquiera que sea su origen. Cuando tales riesgos y pérdidas fueran conocidos entre la fecha de cierre del ejercicio y

aquella en que se formulen las cuentas anuales, deberá facilitarse cumplida información de todos ellos en la memoria, sin perjuicio de su reflejo en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Igualmente se tendrán presentes toda clase de depreciaciones, tanto si el resultado del ejercicio fuese positivo como negativo.

El principio de prudencia valorativa es básico dentro de la doctrina contable, aunque, curiosamente, no aparezca formulado explícitamente en ninguna norma positiva.

Este principio repite casi literalmente lo dispuesto en el artículo 38.1 del Código de Comercio, que distingue entre riesgos y pérdidas de forma que aparecen como conceptos diferentes, aunque muy próximos entre sí.

Se introducen los siguientes conceptos:

- Perdida eventual que sería la depreciación coyuntural de un activo, que podrían ser reversibles o potenciales, que son las pérdidas que podrían o no producirse cuya expresión contable serían las provisiones y las irreversibles o realizadas que son pérdidas definitivas y cuya expresión contable serían, por ejemplo, las amortizaciones.
- Riesgo previsible que serían pérdidas potenciales, como podría ser una reclamación interpuesta a la sociedad, cuyo resultado final es dudoso.

Tanto unas como otras deben contabilizarse en el momento que se tenga conciencia del hecho, en aplicación del principio de prudencia que estamos comentando.

La aparición de estos conceptos procede de la necesidad de elaborar un balance en un momento determinado (31 de diciembre). El balance es un documento estático lo que supone hacer un corte en la información que, lógicamente, fluye de forma continua. Para conseguirlo, es necesario prescindir del resultado definitivo de numerosas operaciones que al cierre del ejercicio están en curso. Para salvar este problema es necesario hacer unas presunciones acerca del valor de los bienes, derechos y obligaciones de la sociedad de que se trate. Al hacer estas presunciones es donde debe extremarse el principio de prudencia; si las valoraciones fuesen excesivamente optimistas podría generarse un beneficio excesivo que al ser repartido mediante dividendos supondría una salida de numerario del activo empresarial con el consiguiente detrimento del patrimonio de la sociedad, o sea, se produciría una progresiva descapitalización. Si la valoración fuese excesivamente pesimista, podría dar lugar a que los beneficios de un ejercicio se manifestasen en otro distinto lo podría generar reservas ocultas con el consiguiente perjuicio del principio de uniformidad. Como puede concluirse el problema está en la gran carga de subjetividad que tiene la aplicación de este principio.

Cuando los riesgos y pérdidas significativos fuesen conocidos en el periodo transcurrido entre la fecha del cierre del ejercicio y aquella en se formulen las cuentas anuales se deberá dar debida información en la memoria, sin perjuicio de su reflejo en el balance y cuenta de pérdidas y ganancias.

Consecuencia de la aplicación de este principio son las:

- Provisiones o pérdidas eventuales o reversibles que son las pérdidas probables, las cuales pueden producirse o no, o en algún caso hasta llegar a recuperarse.
- Amortizaciones o pérdidas irreversibles que son definitivas al suponer una minusvalía del activo implicado.

Cuando, en un próximo Plan de Contabilidad se adopten las NIIF sospechamos que este principio tendrá una muy distinta redacción, ya que se enfrenta con la filosofía que emana de estos, ya que admiten la contabilización de expectativas.

2.3. Principio de empresa en funcionamiento

Se considerará que la actividad de la entidad tiene prácticamente una duración ilimitada. En consecuencia, la aplicación de los principios contables no irá encaminada a determinar el valor del patrimonio a efectos de su caso de liquidación.

Este principio plantea la necesidad de partir del principio de gestión continuada de una sociedad, o sea de que la empresa tiene vocación de permanencia, lo cual debe ser tenido en cuenta en la valoración de ciertas partidas contables y se planteará en toda su extensión en situaciones como depreciaciones momentáneas sobre las que se tiene la certeza que han de compensarse posteriormente.

Por lo general, salvo que medien circunstancias que indiquen claramente lo contrario, se considerará que la actividad de la entidad de que se trate tiene una duración indefinida. Si se tuviese la evidencia de que la empresa va a cesar en sus actividades, haya acuerdo de disolución o no, no tendría sentido ni este principio, ni el de devengo, ni el correlación entre ingresos y gastos, ni el uniformidad, ni el de de precio de adquisición o incluso el de prudencia.

Si se tuviese constancia de que la empresa va a cesar en su actividad el tratamiento contable sería muy distinto ya que iría encaminada a obtener un cierre de la entidad contablemente ordenado. Sobre este terreno es muy interesante la experiencia obtenida por la CLEA. Evidentemente en el caso de que la empresa fuese a cesar en su actividad, no tendría sentido ni este principio ni casi todos los demás.

Sobre esta cuestión es conveniente tener en cuenta lo dispuesto por el ICAC en relación con la «Norma de Auditoría sobre la aplicación del Principio de Empresa en Funcionamiento» (BOICAC n.º 14) que relaciona, en su anexo I, las circunstancias que pudieran, entre otras, constituir posibles factores causantes de dudas sobre el futuro inmediato de una sociedad, que son:

- Sociedades que se encuentran incluidas en las situaciones contempladas en los artículos 163 y 260 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Sociedades que se encuentran en estado de suspensión de pagos.
- Resultados económicos negativos y/o cash-flow negativo de forma continuada y de cuantía significativa.
- Fondo de maniobra negativo y de cuantía significativa.
- Pérdida de concesiones, licencias o patentes muy importantes.
- Reducción de pedidos de clientes o pérdidas de alguno/s muy importante/s.
- Grandes inversiones en productos cuyo éxito comercial parece imposible.
- Existencia de contratos a largo plazo no rentables.
- Contingencias por importe muy significativo.

Consecuencia de este principio es el que los activos se amorticen en base al número de años de su vida útil de cada activo.

2.4. Principio de registro

Los hechos económicos deben registrarse cuando nazcan los derechos u obligaciones que los mismos originen.

Este principio precisa que los hechos económicos que afectan al patrimonio de la empresa deben contabilizarse en el momento en que nazcan los derechos u obligaciones derivados de los mismos. El nacimiento de un derecho u obligación suele llevar consigo un ingreso o un gasto, pero también se deberá tener en cuenta el principio del devengo que completa el de registro.

La contabilización de un derecho u obligación simultáneamente al momento de su nacimiento plantea problemas de índole práctica, cuya solución puede ser casi imposible, entre otras cosas porque se podrían producir circunstancias tales como el que el titular desconoce el hecho de su nacimiento, o quizás, porque no tenga información suficiente para su registro contable.

También hay hechos que no son generadores de derechos u obligaciones y que no pueden dejar de contabilizarse como las amortizaciones o las dotacio-

nes a provisiones. En estos casos, la aplicación estricta de este principio llevaría a que no se contabilizasen los hechos hasta que no se produjesen. Sin embargo, la aplicación del principio de prudencia obliga a su contabilización.

2.5. Principio de precio de adquisición

Como norma general y sin perjuicio de los criterios contables aplicables en cuanto se trate de inversiones afectas a pólizas de seguros en las que el tomador asuma el riesgo de la inversión, todos los bienes y derechos se contabilizarán por su precio de adquisición o coste de producción. Cuando, en virtud de lo dispuesto en normas legales, no se aplique este principio, deberá informarse sobre ello en la memoria.

Se transcribe textualmente el texto del Plan General, haciendo la salvedad de la posibilidad de que las inversiones afectas a pólizas de seguro, en las que el tomador asume el riesgo de la inversión, no se contabilicen por su precio de adquisición, que es una imposición de la IV Directiva Comunitaria.

En estos casos es donde se plantea la atribución a la Dirección General de Seguros en cuanto a que pueda autorizar o no la aplicación de una norma que sea incompatible con la imagen fiel que deben mostrar las cuentas anuales. Pueden darse situaciones en las que la aplicación estricta del principio de precio de adquisición, suponga, aparte de otros problemas, el que las cuentas anuales no reflejen la imagen fiel deseada; sobre todo en cuanto a la valoración de inmuebles antiguos, que para algunas entidades aseguradoras supone una parte importante de su capítulo de inversiones afectas a provisiones. De hecho, se ha producido ya alguna situación en que se han tenido que aceptar valoraciones diferentes a la del precio de adquisición para evitar problemas a alguna entidad.

En las entidades aseguradoras se dan casos en los que en el capítulo de inversiones se recogen un gran número de inmuebles, cosa no habitual en empresas de otros sectores, salvo banca. Si éstos se valoran según prescribe el principio de precio de adquisición, su balance no refleja la imagen fiel de la sociedad, porque estos inmuebles están valorados a precio de adquisición mientras que el resto de las partidas lo están a precio real. Bien es cierto que la imagen fiel se adquiere a través del conjunto de información de las cuentas anuales y, por lo tanto, también de la memoria, que es donde deberá quedar reflejado el valor actual de los inmuebles; pero también debemos pensar en otras circunstancias a las que puede afectar esta situación, como sería el caso de una entidad que con inversiones florecientes estuviese contablemente en situación de quiebra. Por ello, es lógico que la Dirección General de Seguros tome las medidas necesarias para solventar esta posible situación.

Así mismo, nos encontramos con la valoración de las inversiones mobiliarias en renta fija o en fondos de inversión en activos del mercado mobiliario (FIAMM). En ambos casos el valor de adquisición debe relacionarse con el valor de reembolso, ya que las entidades aseguradoras los emplean como cobertura de sus provisiones técnicas y, en principio no suelen venderlos a corto plazo o especular con ellos, como ha sido recogido en la correspondiente norma de valoración.

Consecuencia de este principio es la imposibilidad del uso de formulas de valoración que tengan en cuenta la inflación o los precios de mercado.

Los derechos y obligaciones son de difícil valoración. Entendemos que la pauta seguir sería:

- Para los «inciertos»: En principio no deberían contabilizarse si la incertidumbre es en cuanto al hecho. Si lo es en cuanto al valor, debe contabilizarse con una estimación prudente del mismo.
- Para los «dudosos»: que serían los derechos y obligaciones ciertos y aceptados por las partes, pero que su pago se considera dudoso. En este caso deben ser contabilizados.
- Para los que están en «litigio»: es similar a inciertos, la cantidad en litigio es incierta, pero se contabilizaría por una cifra prudente. En este caso el análisis contable de la información de que se disponga y el asesoramiento de los servicios jurídicos es imprescindible.

Podemos pensar que la combinación de este principio y el de prudencia dan como resultado la necesaria formulación de las normas de valoración.

En el momento en que adopten las NIIF este principio tendrá que replantearse desde el principio ya que esta en claro conflicto con la filosofía de las normas. Preferimos no entrar en el desarrollo de este asunto a causa de que en el momento de redacción de estas líneas no están claros los conceptos a aplicar ya que en el caso de aplicación total de lo preconizado por las NIIF la unificación contable puede ser algo caótico.

2.6. Principio de devengo

La imputación de ingresos y gastos deberá hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

Realmente, se trata de imputar los ingresos y gastos a cada uno de los períodos en los que de forma convencional –anuales– se divide la vida de una

sociedad, es decir, a cada ejercicio económico, que por decisión del artículo 20.7 de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y del artículo 66.1 del reglamento que la regula, coincide con el año natural. Aunque la generación de ingresos y gastos se corresponda con la existencia de una corriente monetaria o financiera, puede diferir ésta en cuanto al momento de su realización situándose cada una en ejercicios distintos. El principio de devengo nos indica que se atenderá al momento del devengo de los derechos u obligaciones, no al momento en que se produzca el ingreso o pago.

La causa de la exposición de este principio es que aunque la gran parte de ingresos y gastos se corresponda con una corriente financiera o monetaria, esta puede diferir en cuanto al momento de su realización. Según lo preconizado en este principio debe contabilizarse la operación en el momento del devengo de los derechos y obligaciones y no en el momento en que se produzca el pago. La aparición de concepto de devengo es consecuencia de dividir la vida de la empresa en periodos, en este caso un año natural, lo que puede provocar problemas de difícil solución en sectores como la construcción aeronáutica, la ingeniería u otros que tiene periodos económicos superiores al año. Realmente afecta a todo tipo de empresas, pues hasta que no termine el ciclo productivo marcado por el uso del inmovilizado no sabremos el resultado de la operación, pero también resulta evidente que es necesario informar de la marcha de la empresa cada cierto tiempo y no esperar al final del ciclo, que podría ser de muchos años. No debemos olvidar la incidencia fiscal de este asunto.

En el negocio asegurador la prima se paga por anticipado, haciéndola suya el asegurador en el mismo momento del pago, sea cual sea la duración del contrato. Sin embargo, desde el punto de vista contable no toda la prima es ingreso del ejercicio, sino solamente la consumida en dicho ejercicio. La aplicación de este principio da lugar a la provisión para primas no consumidas que tiene por objeto la imputación al ejercicio, como ingreso, solo la parte de prima destinada a ser consumida en el mismo para la cobertura del riesgo e imputar al ejercicio siguiente la fracción de prima necesaria para hacer frente a esa misma finalidad durante la parte restante del periodo de cobertura, partiendo del supuesto de una distribución uniforme del riesgo a través del periodo de cobertura. Junto a esta posible «anomalía» que se produce con las primas de seguros, que se pagan por adelantado, lo cual no solo pasa con los seguros sino en otros casos como los pagos de matriculas o los transportes públicos y en otros casos se produce la corriente monetaria después de producirse los derechos como en el pago de los intereses de inversiones de renta fija.

Consecuencia de la aplicación de este principio son la creación de cuentas de periodificación.

2.7. Principio de correlación de ingresos y gastos

El resultado del ejercicio estará constituido por los ingresos de dicho período menos los gastos del mismo correspondientes a aquéllos, así como por los beneficios y quebrantos no relacionados claramente con la actividad de la entidad.

La aplicación de este principio supone que el resultado del ejercicio, de un año de duración, tal como hemos comentado, sea la diferencia entre los ingresos y gastos imputables al mismo. En la actividad aseguradora incide de forma especial, en la aplicación de este principio, la necesaria aplicación del principio de devengo y el conocido hecho de la inversión del proceso productivo en este negocio. No puede decirse que cada ingreso se corresponda con un gasto de forma individualizada, sino solo de forma global, o sea los ingresos totales de primas se corresponden con la siniestralidad global y además, como hemos comentado en el principio de devengo, el cobro de primas puede corresponderse con siniestros del año siguiente.

Algo similar sucede con los gastos de adquisición, que son gastos que se producen para la conclusión de un contrato y por lo tanto su imputación debe hacerse de la misma forma que se hace la imputación de la prima. Así pues, cuando se periodifica la prima mediante la provisión de primas no consumidas deben periodificarse los gastos de adquisición necesarios para su obtención. Los demás gastos en que la entidad pueda incurrir como consecuencia del cobro de la prima son gastos derivados del compromiso de cobertura pero no necesarios para la conclusión del contrato por lo que no sería necesario periodificarlos. Lógicamente estamos haciendo alusión a la incidencia del cumplimiento de este principio respecto a las comisiones descontadas lo que se complica con la libertad que da la legislación vigente de que sean susceptibles o no de periodificación a decisión de la sociedad.

De la aplicación de este principio se deriva el modelo de cuenta de pérdidas y ganancias.

2.8. Principio de no compensación

En ningún caso podrán compensarse las partidas del activo y del pasivo del balance ni las de gastos e ingresos que integran la cuenta de pérdidas y ganancias establecidos en los modelos de cuentas anuales. Se valorarán separadamente los elementos integrantes de las distintas partidas del activo y del pasivo.

La formulación de este principio es consecuencia de la tradicional doctrina y práctica contable que supone la previa valoración individualizada de cada una de las partidas que componen el activo y el pasivo de la entidad, así como de

los conceptos componentes de la cuenta de pérdidas y ganancias sin posibilidad de compensación entre los que tengan saldo deudor y acreedor. Por supuesto que la formulación de este principio no se refiere a la habitual compensación dentro de una cuenta de mayor entre debe y haber de la misma, ya que la llevanza de libros supone, necesariamente, la compensación entre cargos y abonos.

Es difícil plantearse la posibilidad de algún tipo de compensación en muchas cuentas del balance, por referirse a conceptos que nada tienen que ver entre sí. Exagerando, se podría plantear la compensación entre la totalidad del activo y del pasivo siendo la diferencia obtenida el neto patrimonial o fondos propios de la empresa. Esto aportaría una visión global de la situación de la empresa en términos financieros, pero no nos podría ofrecer información sobre la composición del patrimonio empresarial.

En otro sentido si es posible la compensación de cuentas referidas a un mismo asunto como podrían ser las de agentes, asegurados, reaseguradores, coaseguradores, etc. Con ello no se hace más que cumplir lo dispuesto en el art. 195 del Código Civil aunque se refiere a una situación de cuenta corriente entre dos personas. No obstante, como norma general podemos decir que toda compensación resta claridad en la información. SE comprenderá fácilmente que no es lo mismo saber el saldo que, por ejemplo, tiene una entidad aseguradora con un agente que la composición de dicho saldo, con los créditos y deudas de cada parte.

2.9. Principio de uniformidad

Adoptado un criterio en la aplicación de los principios contables dentro de las alternativas que, en su caso, éstos permitan, deberá mantenerse en el tiempo y aplicarse a todos los elementos patrimoniales que tengan las mismas características, en tanto no se alteren los supuestos que motivaron la elección de dicho criterio.

De alterarse estos supuestos, podrá modificarse el criterio adoptado en su día; pero, en tal caso, estas circunstancias se harían constar en la memoria, indicando la incidencia cuantitativa y cualitativa de la variación sobre las cuentas anuales.

Este principio supone la continuidad en el tiempo de los criterios adoptados para la aplicación de los principios contables, con el fin de que se puedan comparar sin dificultad las diferentes partidas que integran el balance, lo cual sería imposible caso de que cada partida se atuviese a principios diferentes.

Lo que se trata es de impedir que se puedan producir modificaciones en el contenido de la información recogida en el balance como consecuencia del

cambio de criterio por parte de quien formule dichas cuentas, que podrían tener importantes consecuencias en el resultado del ejercicio, aparte de facilitar la «manipulación» de dichas cuentas.

Tampoco sería aceptable mantener un criterio erróneo para cumplir el principio de uniformidad. En casos de necesidad, es posible la modificación de los criterios de aplicación de los principios contables siempre que ello esté correctamente fundamentado y en la memoria se den explicaciones suficientes acerca de la motivación de esta decisión.

Cuando se producen cambios de métodos contables, las más de las veces por imposición legal (cambio de plan contable o más recientemente cambio de unidad de cuenta monetaria) es cuando más se plantea la vigencia de este principio.

La adopción de este principio es vital para hacer posible la comparación de las cuentas anuales de distintas sociedades y para evitar cambios en las cuotas de amortización de activos, aunque esta última cuestión sería de más extenso tratamiento, pues inciden cuestiones como la adaptación de las cuotas a la realidad.

Cuando, dentro de los límites admitidos, se produce un cambio de criterios respecto a los adoptados en los ejercicios anteriores, la información relativa al cambio debe incluirse en la memoria, debiendo especificar su incidencia en las cuentas anuales desde el punto de vista cualitativo, explicando las razones que han dado lugar al cambio de criterio y así mismo cuantitativo informando en que medida ha afectado dicho cambio a las cuentas anuales.

2.10. Principio de importancia relativa

Podrá admitirse la no aplicación estricta de alguno de los principios contables siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere las cuentas anuales como expresión de la imagen fiel a la que se refiere el apartado 1 (Introducción a los principios contables).

En concreto se alude a la posibilidad de no aplicar estrictamente los principios contables, que son obligatorios, cuando como consecuencia de dicha aplicación se produzca una variación significativa de la imagen fiel. Se exigen dos condiciones: que la variación sea escasamente significativa y que no afecte a la imagen fiel de los resultados de la empresa.

Así se plantean la expresión: «la aplicación no estricta», o sea, que se entiende que los principios contables se están aplicando, pero se introduce un cierto grado de tolerancia. El problema está en que no hay una regla que de debido

cauce a la situación por lo que debe aplicarse con todas las cautelas posibles. No obstante, esto es algo normal por la propia naturaleza de las cosas. Así, por ejemplo, las entidades aseguradoras hacen uso habitual de este principio al admitir cálculos probables o valores medios en la valoración de sus provisiones, tanto en las de siniestros pendientes, defensa jurídica o en recobros de siniestros. Si no se hiciese así, el cálculo sería prácticamente imposible y sería necesario elaborar una información para la memoria que sería por su abundancia, oscuridad y tecnicismo más bien contraproducente pues se le añadiría oscuridad y no aclararía nada.

La aplicación de este principio puede ser conflictiva al girar sobre un concepto que no tiene una definición clara y absoluta, como es la relatividad de un hecho y la estimación de la cuantía en que la variación supone la no alteración de las cuentas anuales.

A título informativo; recalamos, solo informativo, a continuación nos referimos a la normativa que respecto a auditoria de cuentas hace del concepto de importancia relativa efectuada en la norma de auditoria de cuentas mediante resolución del ICAC de 14 de mayo de 1999 (BOICAC n.º 38). Tras explicar la norma de auditoria, la disposición expone unos parámetros orientativos, pero que pueden servir a las empresas a efectos de tenerlo en cuenta ya que este será el criterio de los auditores:

1. Parámetros orientativos de aspectos cuantitativos para la evaluación de la importancia relativa a la emisión del Informe de Auditoria

Situación	Importe - Base	Tramo
Ajustes que afectan al resultado del Ejercicio		
1. Empresas con beneficios normales	• Resultados de actividades ordinarias	5% - 10%
2. Empresas con pérdidas o en punto muerto con bajo nivel rentable	• El mas representativo de: a) Total del importe noto de cifra de negocios b) Total de los activos c) Fondos propios	0,5% - 1%
3. Empresas en desarrollo (sin haber alcanzado el volumen normal de operaciones)	• Fondos propios	3% - 5%
4. Entidades no lucrativas	• El más representativo de a) Ingresos o gastos totales b) Activos Totales c) Fondos propios	0,5% - 1%

Situación	Importe - Base	Tramo
5. Pequeñas y medianas empresas	<ul style="list-style-type: none"> • El más representativo de: <ul style="list-style-type: none"> a) Resultado de actividades ordinarias b) Total del importe neto cifra de negocios c) Total de activos 	5% - 12% 1% - 3% 1% - 3%
Reclasificación entre partidas de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias	Total de correspondiente clasificación de la cuenta de P. y G. (ingresos o gastos de explotación, financieros o extraordinarios)	5% - 105%
Ajustes que afectan a partidas del balance y no al resultado del ejercicio	<ul style="list-style-type: none"> • El más representativo de: <ul style="list-style-type: none"> a) Total Fondos Propios b) Total de la correspondiente clasificación del balance (activo o pasivo circulante, activo o pasivo no circulante) 	3% - 5%
Reclasificaciones entre partidas del balance	<ul style="list-style-type: none"> • Total de la correspondiente clasificación del balance (activo o pasivo circulante, activo o pasivo no circulante) 	5% - 10%

NOTAS COMUNES

- a) Los porcentajes del «Tramo» se calcularán sobre los correspondientes «Importes - Base».
- b) Cualquier importe igual o superior al que resulte de aplicar el porcentaje superior del tramo, se presumirá importante o significativo, salvo que se evidencie lo contrario.
- c) Cualquier importe igual o inferior al que resulte de aplicar el porcentaje inferior del tramo, se presumirá que no es importante o significativo, a menos que se evidencie lo contrario.
- d) La importancia relativa de un importe que se encuentre entre los que resultan de aplicar los dos extremos del tramo, es un tema de juicio profesional que dependerá de cada circunstancia.
- e) El alcance de ajustes a considerar en una auditoría, es decir aquellos que deban tener reflejo en los papeles de trabajo, variará de un tramo a otro, pero en la mayoría de los casos estará entre un 10% y un 20% del importe que se considere material (normalmente desde la perspectiva de beneficios en operaciones continuadas) a los estados financieros considerados en su conjunto.
- f) Pequeña y Mediana Empresa es aquella que tiene la potestad legal para formular balance abreviado.
- g) Ajuste: Correcciones en los saldos de las cuentas que dan lugar a modificaciones en la situación patrimonial o financiera, en los resultados del ejercicio o en los márgenes de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- h) Reclasificación: Transferencia de saldos entre distintos grupos y subgrupos de cuentas homogéneas de un mismo estado financiero, normalmente por razones de clasificación o de presentación.
- i) No será posible compensar el efecto y dejar de informar sobre hechos que individualmente considerados den lugar a la obligación de informar sobre los mismos en base a la importancia que cada uno de ellos tenga.

2. Parámetros orientativos para la evaluación de la importancia relativa a la emisión del Informe de Auditoría ante cambios en principios contables, partidas extraordinarias o incidencias cualitativas similares

Situación	Importe - Base	Tramo
1. Empresas con beneficios	El más representativo de: a) Beneficio Neto b) Total de los activos c) Total del importe neto de cifra de negocios	10% - 20% 1% - 2% 1% - 2%
2. Empresas con pérdidas, en punto muerto, entidades no lucrativas, etc.	El más representativo de: a) Total de importe neto de cifra de negocios b) Total de los activos c) Fondos propios	1% - 2%

NOTAS COMUNES

- a) La memoria debe contener información acerca de los cambios en principios contables, partidas extraordinarias, o incidencias cualitativas similares no asociados con operaciones continuadas que supongan cambios en el beneficio neto, siempre que sean significativas.
- b) Los porcentajes del «Tramo» se calcularán sobre los correspondientes «Importes - Base».
- e) Un efecto igual o superior al que resultaría de aplicar el porcentaje superior del tramo, se presumirá significativo.
- d) Un efecto igualo menor al que resultaría de aplicar el porcentaje inferior del tramo, se presumirá no significativo.
- e) Cuando el efecto se encuentre entre los que resultarían de aplicarlos porcentajes superior e inferior del tramo, se requerirá del juicio profesional para determinar si es necesario o no informar acerca del hecho.
- f) Por su naturaleza, no será posible compensar el efecto y dejar de informar sobre hechos que individualmente considerados den lugar a la obligación de informar sobre los mismos en base a la importancia que cada uno de ellos tenga.

Por último, el plan sectorial recoge textualmente el punto 3 de los principios contables del Plan General de Contabilidad:

En los casos conflictivos entre los principios contables obligatorios, deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, sin perjuicio de que el principio de prudencia tenga carácter preferencial sobre los demás principios.

No obstante, la ley indica tres garantías complementarias:

- Cuando la aplicación de los principios contables no sea suficiente para mostrar la imagen fiel, se suministrará la información complementaria que sea precisa.

- En casos excepcionales, si la aplicación de una disposición legal fuese incompatible con el principio de imagen fiel, tal disposición no será aplicable.
- En casos de conflicto entre principios contables, prevalecerá el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

Capítulo V

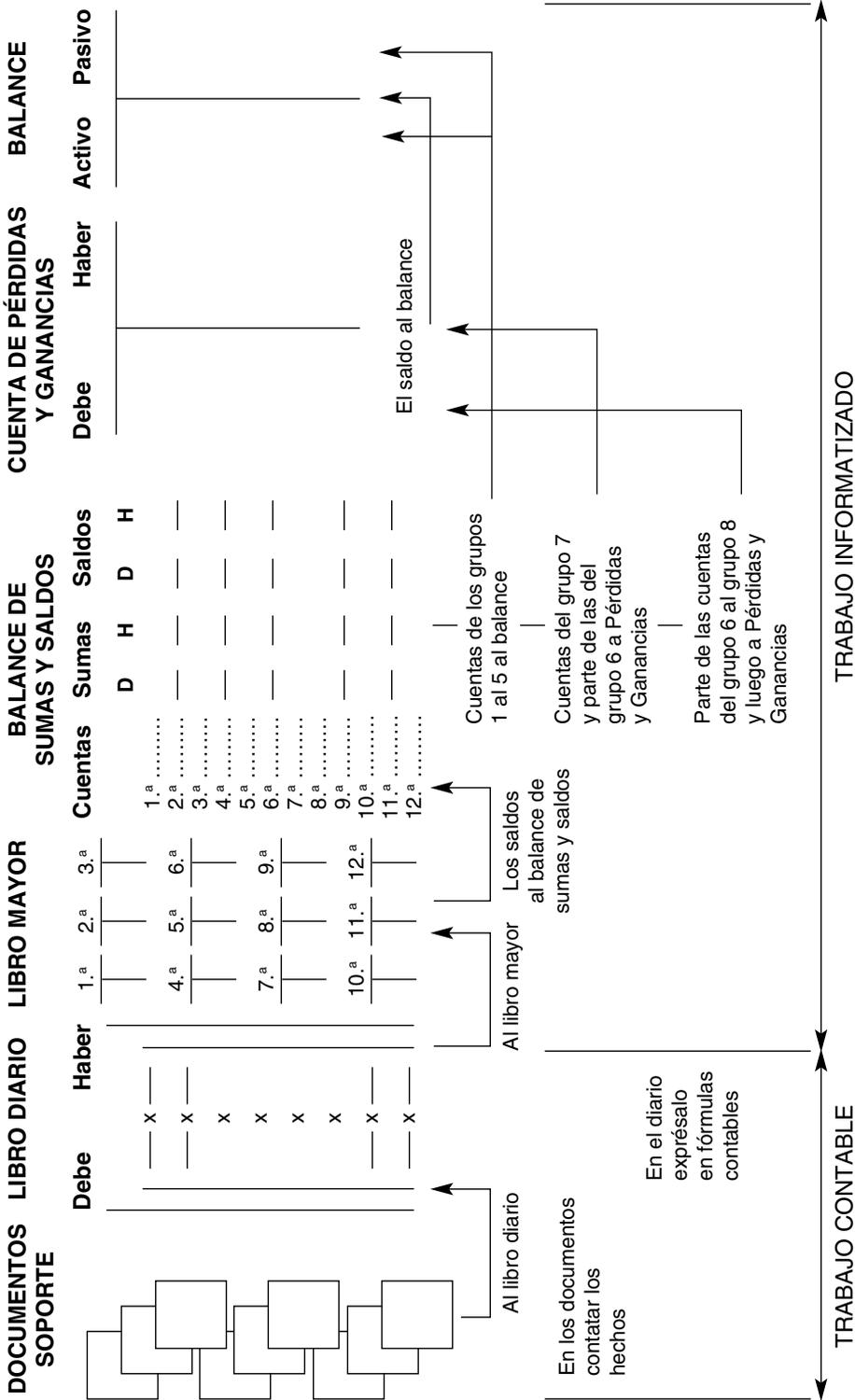
Cuadro de Cuentas, definiciones y relaciones contables

Históricamente la técnica contable ha experimentado una gran evolución con la introducción de la informática en el trabajo administrativo, reduciéndose notablemente el tiempo empleado en esta función y como consecuencia de ello, el número de personas dedicadas a su ejecución. Como todo el mundo conoce, la contabilización de un hecho económico comienza con el análisis del documento soporte de dicho acontecimiento económico. Evidentemente, se puede concluir que es imprescindible la existencia de un documento que soporte o avale la actuación contable, normalmente existe (la factura o el recibo) y en caso de que no interviniese un tercero y se contabilizase un hecho interno de la sociedad, como podrían ser las provisiones técnicas, se crearían mediante un documento elaborado por la persona responsable, el actuario en este caso. Tras el citado análisis se elabora el correspondiente asiento en el libro diario, en el cual se recogen las cuentas de cargo y la de abono y las unidades monetarias correspondientes que son origen de la operación. Por supuesto que esta labor supone un conocimiento bastante profundo, tanto de la sociedad como del sector de que se trate y como consecuencia de ello del plan contable además de la técnica contable común a todas las operaciones.

No podemos negar que dado el carácter lógicamente repetitivo de la mayor parte de las operaciones, el problema se reduce a unas pocas operaciones inhabituales.

Tras lo dicho se concluye que el trabajo contable se reduce a esta primera parte, el análisis del documento contable y la elaboración del asiento, el resto hasta la culminación del proceso con la emisión de las cuentas anuales es elaborado automáticamente por los elementos informáticos. Veamos a continuación un esquema del proceso contable de una entidad aseguradora:

ESQUEMA DEL PROCESO CONTABLE



El Cuadro de Cuentas del Plan de Contabilidad de Entidades Aseguradoras presenta, comparativamente, las siguientes analogías con respecto al Plan General de Contabilidad:

GRUPOS CONTABLES	
Plan General de Contabilidad	Plan Sectorial de 1997
1. Financiación básica	1. Financiación básica
2. Inmovilizado	2. Inmovilizado e Inversiones
3. Existencias	3. Provisiones Técnicas
4. Acreedores y deudores por operaciones de tráfico	4. Acreedores y deudores por operaciones de tráfico
5. Cuentas financieras	5. Cuentas financieras
6. Compras y gastos	6. Prestaciones y gastos
7. Ventas e ingresos	7. Ingresos
8. —	8. Reclasificación de gastos por destino

En el Plan General de 1990, con respecto al de 1981 desaparece el grupo 0: Cuentas de orden y especiales. Esta información se prefiere que se exprese de otra forma en la Memoria. No obstante dado el carácter abierto del plan es posible utilizar estos dígitos para cuentas necesarias para la apertura o cierre del ejercicio, así podíamos proponer las cuentas:

090 Balance de apertura

091 Balance de cierre

Debemos indicar que el plan contable francés sí propone un grupo 0.

Tal como se indica en la introducción al Plan de 1997, éste tiene un carácter abierto, en cuanto que permite la creación de nuevas cuentas, si ello fuese necesario, a causa de las especiales características de la actividad de ciertas entidades aseguradoras a fin de que estas actividades puedan estar correctamente recogidas en la contabilidad de la sociedad.

La directiva comunitaria de Cuentas Anuales, no recoge un Cuadro de Cuentas determinado, sino que, da normas únicamente en lo referente al Balance, a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y a las Cuentas Consolidadas. Por lo tanto, cada estado miembro de la Unión Europea ha adoptado el Cuadro de Cuentas que ha estimado más acorde con la estructura de sus entidades para llegar al Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias común. No entendemos objeto de este libro, hacer un estudio comparativo de los distintos cuadros de cuentas de los países miembros de la Unión Europea, pero sí diremos que si bien todos son básicamente parecidos, cada país ha adoptado algunas peculiaridades que serían interesantes estudiar, sobre todo los del área anglosajona.

A continuación, pasaremos a hacer un análisis de cada grupo contable. En él comentaremos las cuentas, la operación que recoge y su plasmación en un pequeño ejemplo. Las relaciones contables, o sea, las cuentas de cargo y abono de cada una de ellas pueden verlas en el plan de contabilidad recogido en su totalidad al final del libro en su anexo correspondiente. Debemos así mismo advertir que los ejemplos son a efectos de mayor comprensión de cada cuenta y que los del principio se refieren a cuentas cuya explicación se vera mas adelante. Por otra parte se comprenderá que los asientos deben ir, en su mayor parte, precedidos o continuados de otros que serian consecuencia de ellos. Para ello se ha estimado como más conveniente incluir en otro lugar de este libro un ejemplo más largo que recoja la totalidad del caso que se quiere contabilizar.

GRUPO 1.º FINANCIACIÓN BÁSICA

Comprende los recursos propios y la financiación ajena no comprendida en otros grupos, generalmente, de carácter permanente; incluye también los ingresos a distribuir en varios ejercicios, las provisiones para riesgos y gastos, las acciones propias y otras situaciones transitorias de financiación.

Ante la imposibilidad de hacer una distinción, dentro del sector seguros, entre corto y largo plazo, no se procede a hacer esta separación dentro del Plan Contable, por lo tanto, se incluyen en este grupo todas las deudas que no tienen un lugar específicamente asignado en otros epígrafes del cuadro de cuentas.

El análisis comparativo con el antiguo Plan y el Plan General de Contabilidad, es como sigue:

Plan General de Contabilidad	Plan Sectorial de 1997
10 Capital	10 Capital
11 Reservas	11 Reservas
12 Resultados pendientes de aplicación	12 Resultados pendientes de aplicación
13 Ingresos a distribuir en varios ejercicios	13 Ingresos a distribuir en varios ejercicios
14 Provisiones para riesgos y gastos	14 Provisiones para riesgos y gastos
15 Empréstitos y otras emisiones análogas	15 Deudas por préstamos subordinados y empréstitos
16 Deudas a largo plazo con empresas del grupo y asociadas	16 Deudas con empresas del grupo y asociadas
17 Deudas a largo plazo por préstamos recibidos y otros conceptos	17 Deudas por préstamos recibidos y otros conceptos
18 Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	18 Fianzas y depósitos recibidos
19 Situaciones transitorias de financiación	19 Situaciones transitorias de financiación

Podemos observar que básicamente se sigue la pauta marcada por el Plan General de Contabilidad. No obstante, tal como hemos dicho, se elimina de los subgrupos 1.6, 1.7 y 1.8, la calificación de «largo plazo», dada la imposibilidad de determinar esta circunstancia en el sector asegurador.

En este grupo y en otros posteriores se crean cuentas específicas referidas a empresas del grupo, asociadas y multigrupo. A estos efectos debemos remitirnos a lo dispuesto en el artículo 20. 3. a) del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, que trata de grupos consolidables, artículo 22 del citado texto refundido, que trata del Régimen de Participaciones Significativas, y al art. 69: Influencia notable del reglamento a la citada ley y 87 de la Ley de Sociedades Anónimas y a los puntos 1 y 2 del artículo 42 del Código de Comercio.

Hagamos a continuación un análisis de los subgrupos contables:

10 Capital

En cuanto a las cuentas que engloba, se sigue la pauta marcada por el Plan General de Contabilidad, pero recogiendo las distintas naturalezas jurídicas propias del sector asegurador, creando diferentes cuentas, entre las distintas estructuras del capital de las Entidades Aseguradoras: Sociedad Anónima, Mutualidad o Sucursal, adoptando una cuenta diferenciada para cada uno de estos casos, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 del texto refundido de la LOSSP que impone que la actividad aseguradora únicamente podrá ser realizada por entidades privadas que adopten la forma de sociedad anónima, mutualidad cooperativa y mutualidad de previsión social además de sucursal de una entidad extranjera.

Las cuentas de este subgrupo figuraran en el pasivo del balance.

Comentemos a continuación cada una de las Cuentas:

100 Capital suscrito

Se refiere a la forma jurídica de Sociedad Anónima. En cuanto a la constitución y formación del capital de una sociedad anónima aseguradora, se pueden distinguir dos etapas:

- a) Constitución del capital social necesario, indicado por la Ley de Sociedades Anónimas. Este proceso es previo a su inscripción en el Registro Mercantil. Durante este período, la Sociedad podrá contabilizar la emisión y suscripción de acciones de la forma que estime como más conveniente.

- b) Una vez inscrita en el Registro Mercantil, la Sociedad adquiere personalidad jurídica y puede solicitar la autorización administrativa para ejercer la actividad aseguradora (art. 5 del texto refundido de la LOSSP). Para obtener la citada autorización administrativa deberá, según indica el art. 13, tener el capital social necesario. Este proceso de obtención del capital mínimo necesario será simultáneo al apartado anterior, pero podría ser en dos etapas diferenciadas.

Los capitales mínimos necesarios para la obtención de la autorización administrativa son los indicados en el art. 13 de la LOSSP y 27 del Reglamento:

- 9.015.181,57 euros para Ramos de Vida, Caución, Crédito; cualquiera que cubra el riesgo de Responsabilidad Civil y en la actividad exclusivamente reaseguradora.
- 2.103.542,37 euros en los Ramos de Accidentes, Enfermedad, Defensa Jurídica, Asistencia y Decesos.
- 3.005.060,52 euros en los restantes ramos.

Este capital social mínimo, estará totalmente suscrito y desembolsado al menos en un 50% según se dispone en el art. 13.1 del texto refundido de la LOSSP).

EJEMPLO:

Tal como hemos dicho, habrá que constituir previamente el capital que ordena la ley para obtener la autorización administrativa. Por lo tanto, se deberá abrir la contabilidad antes de la constitución. Según se desembolse se iran compensando cuentas para quedar al final los asientos:

XX (190) Accionistas por desembolsos no exigidos			
_____	a	Capital suscrito (100)	XX
	xx	_____	

Y cuando se produzca el desembolso por los accionistas:

XX (57) Tesorería			
_____	a	Accionistas por desembolsos no exigidos (190)	XX
	xx	_____	

Evidentemente se podrían producir los asientos consecuencia de la comunicación a los accionistas de la exigencia de sus aportaciones y, en el caso de ser pocos accionistas se podrían crear subcuentas referidas a cada uno de los accionistas. Con ellas se tendría información sobre cada uno de ellos.

101 Fondo Mutual

Como contraposición con la cuenta 100 ahora se hace referencia a las entidades con forma jurídica de mutualidad. El fondo mutual de estas entidades se constituye con las aportaciones de los socios, con el excedente del ejercicio, o con cargo a Reservas Patrimoniales disponibles.

En cuanto a la cuantía del fondo mutual, el art. 13 del texto refundido de la LOSSP indica, que será el mismo que el necesario para las sociedades anónimas, excepto en el caso de las mutualidades que tengan el régimen de derrama pasiva, en cuyo caso, se constituye únicamente con las tres cuartas partes de dichas cuantías.

EJEMPLO:

De forma similar al caso anterior sería:

XX (554) Mutualistas por desembolsos no exigidos			
_____	a	Fondo mutual (101)	XX
	xx	_____	

Y cuando se produce el desembolso:

XX (57) Tesorería			
_____	a	Mutualistas por desembolsos no exigidos (554)	XX
	xx	_____	

En estos asientos, cuando usamos la cuenta 57 Tesorería queremos decir cualquiera de las cuentas incluidas en dicho subgrupo.

103 Fondo permanente con la Casa Central

Esta cuenta está reservada a la tercera forma jurídica de las Entidades Aseguradoras, la de sucursal de entidades matrices extranjeras.

A estos efectos, el texto refundido de la LOSSP distingue entre las entidades matrices pertenecientes al Espacio Económico Europeo y las no pertenecientes.

En el primer caso, estas entidades podrán ejercer en España bajo las fórmulas de establecimiento, equiparable al de Sucursales, o de Libre Prestación de Servicios. En ambos casos, no es necesario constituir capitales sociales

(art. 78 y siguientes del texto refundido de la LOSSP). Para los países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo se deberán constituir capitales con carácter de fondo permanente con la casa central en cuantía no inferior a los exigidos para las entidades españolas por el art. 13 antes citado (art. 87 del texto refundido de la LOSSP) que es a lo que hace referencia esta cuenta.

EJEMPLO:

Inicialmente el asiento sería:

XX (553) Cuenta con la Casa Central		
	a Fondo permanente con la Casa Central (103)	XX
_____	xx _____	

Y al desembolso:

XX (57) Tesorería		
	a Cuenta con la Casa Central (553)	XX
_____	xx _____	

11 Reservas

Este subgrupo recoge en su totalidad, el mismo desglose de cuentas hecho por el Plan General de Contabilidad por lo que no se presentaran diferencias entre entidades aseguradoras y otro tipo de sociedades.

La totalidad de estas cuentas figuraran en pasivo del balance formando parte de los fondos propios.

110 Prima de emisión de acciones

Recoge las aportaciones realizadas por los accionistas cuando se emiten y venden acciones a un precio superior al del nominal.

EJEMPLO:

XX (57) Tesorería		
	a Capital suscrito (100)	X
	Prima de emisión de acciones (110)	X
_____	xx _____	

111 Reservas de revalorización

En esta cuenta se agrupan las revalorizaciones que se puedan producir, por aplicación de alguna ley al efecto de los elementos del patrimonio. En el caso de que produjesen varias leyes al efecto sería conveniente crear subcuentas para cada una de dichas leyes, por ejemplo: 1110 Real Decreto-Ley 7/1996.

Ejemplo: La sociedad Piaca S.A. acuerda revalorizar, de acuerdo con la ley antes mencionada, un edificio que originalmente está contabilizado por 100.000 € y amortizado en 15.000 €. Aplicando lo dispuesto en la citada ley el edificio tendría un valor de 112.000 € y estaría amortizado por 18.000 €. Los asientos serían:

12.000 (231) Edificios y otras construcciones		
	a Amortización acumulada de inversiones materiales (283)	3.000
	Reserva de revalorización (111)	9.000
_____	xx _____	

Si se produce la capitalización de las reservas el asiento sería:

XX (111) Reserva de revalorización	
	a Capital suscrito (100)
_____	xx _____

El uso de esta cuenta, como puede observarse está limitado a que exista una ley que lo permita. Si se produjese una desvalorización, de los inmuebles, cosa improbable, suponemos que se promulgara otra ley que permita hacer asientos contrarios. No obstante debemos apuntar los problemas que ello llevara consigo.

112 Reserva legal

Esta cuenta se incluye las reservas que establece el artículo 214 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Esta cuenta supone constitución de capitales procedentes de beneficios no distribuidos por lo que los asientos serían similares. El asiento sería:

XX (129) Pérdidas y Ganancias	
	a Reserva legal (112)
_____	xx _____

En el supuesto de que se aplicase la reserva a cubrir pérdidas el asiento sería el contrario al anterior.

113 Reservas especiales

Esta cuenta figuran las posibles reservas que por imposición legal puedan establecerse distintas de las que tienen cuenta específica. En concreto se incluyen las reservas exigidas por el art. 84 de la ley de Sociedades Anónimas, la reserva afecta a la ley 33/1984 y la del R.D. 1390/1988. Tal como hemos dicho con anterioridad, la sociedad podrá crear subcuentas referidas a cada precepto legal. El asiento sería:

XX (129) Pérdidas y Ganancias		
_____	a Reservas especiales (113)	XX
	xx _____	

Y en el caso de se produzca la capitalización el asiento sería:

XX (113) Reservas especiales		
_____	a Capital suscrito (110)	XX
	xx _____	

114 Reserva para acciones de la sociedad dominante

Comprenden las constituidas obligatoriamente, en caso de adquisición de acciones de la sociedad dominante, en tanto no se proceda a su venta, según dispone el artículo 79.3 de la Ley de Sociedades Anónimas. Así mismo, en esta cuenta se recogerán en cuentas desglosadas de cuatro cifras las provisiones que han de constituirse para cuando se acepten en garantía acciones de la sociedad dominante según dispone el art. 80.1 de la Ley de Sociedades anónimas.

Cuando se produzca esta figura el asiento sería:

XX (129) Pérdidas y Ganancias		
_____	a Reservas para acciones de la Sociedad dominante (114)	XX
	xx _____	

115 Reserva para acciones propias

Según los artículos 79.3 y 80.1 antes mencionados, deben constituirse estas reservas en caso de adquisición de acciones propias y en tanto estas no se

enajenen o se amorticen. A efectos de valoración, debe consultarse la norma de valoración 7.^a del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras. Así mismo se incluirán en esta cuenta, al igual que en el caso de la cuenta anterior, con un desglose en cuentas de cuatro cifras la figura de constitución de la provisión para aceptación en garantía de acciones propias siempre y cuando estas no sean enajenadas o amortizadas.

EJEMPLO:

La entidad aseguradora Vestigerar S.A. adquiere en el mercado financiero acciones propias por decisión de su dirección acogándose a lo dispuesto en el art. 75 de la Ley de Sociedades Anónimas. El asiento sería:

Por la adquisición de las acciones:

XX (2503) Acciones propias		
_____	a Tesorería (57)	XX
	xx _____	

Por la constitución de la provisión:

XX (117) Reservas Voluntarias		
_____	a Reserva para acciones propias (115)	XX
	xx _____	

116 Reservas estatutarias

Esta cuenta se refiere a las reservas que se establezcan en los estatutos de la sociedad. A la constitución de la reserva se haría el siguiente asiento:

XX (129) Pérdidas y Ganancias		
_____	a Reservas estatutarias (116)	XX
	xx _____	

117 Reservas voluntarias

Esta cuenta recoge las reservas que libremente quiera constituir la entidad. Si estas reservas tuviesen un destino previsto sería conveniente crear las subcuentas que fuesen necesarias como podría ser la 1170 Reserva para eventualidades y a su vez si se prevén dichas eventualidades crear otras cuenta de cinco dígitos para cada una de las posibles eventualidades. A la constitución de la reserva se haría el siguiente asiento:

XX (129) Pérdidas y Ganancias	a Reservas Voluntarias (117)	XX
_____	xx _____	

118 Reserva por capital amortizado

De acuerdo con lo establecido en el artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas, se dotara esta cuenta con el nominal de las acciones de la propia empresa que hubiesen sido adquiridas por esta y amortizadas con cargo a beneficios o a reservas disponibles. Evidentemente cuando se plantee esta operación habrá que tener en cuenta el cumplimiento de lo dispuesto en relación con los capitales mínimos. Si se amortiza capital el asiento seria:

XX (100) Capital suscrito	a Tesorería (57)	XX
_____	xx _____	

Y cuando se cree la reserva:

XX (129) Pérdidas y Ganancias	a Reserva para capital amortizado (118)	XX
_____	xx _____	

12 Resultados pendientes de aplicación

Al igual que en el subgrupo anterior: 11. Reservas, el Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras transcribe las cuentas del Plan General de Contabilidad. La única diferencia que apreciamos es la creación de dos subcuentas (que el Plan General de Contabilidad tiene el criterio de no proponer) en la cuenta 122: Aportaciones no reintegrables de socios. La razón de esta división es la de distinguir entre socios en las sociedades anónimas y mutualistas en las mutualidades. Como quiera que estas dos subcuentas no podrán utilizarse simultáneamente, no vemos muy necesaria esta diferenciación.

Siguiendo el criterio establecido por el Plan General de Contabilidad, se incluye una cuenta, la 129, Pérdidas y Ganancias, que recoge los resultados del ejercicio. Obedece al criterio de considerar esta cuenta como una fuente de financiación de la sociedad en tanto no hayan sido distribuidos dichos resultados. Las cuentas de este subgrupo figuraran en el pasivo del balance.

120 *Remanente*

Se refiere esta cuenta a la posibilidad de que la sociedad hubiera retenido beneficios tras la aprobación de las cuentas anuales y estuviesen pendientes de aplicación en alguna otra cuenta. Realmente son los «picos» que las entidades retienen por causa de que la cantidad a repartir por dividendos sea un número entero lo más exacto posible. Lo vemos en el asiento de distribución de beneficios:

XX (129) Pérdidas y Ganancias		
	a Dividendo activo a pagar (512)	XX
	Reservas voluntarias (117)	XX
	Remanente (120)	XX
_____	xx _____	

121 *Resultados negativos de ejercicios anteriores*

Se agrupan en esta cuenta las pérdidas procedentes de ejercicios anteriores. Parece lógico abrir subcuentas para cada uno de los ejercicios. Es interesante el uso de esta cuenta cuando por las causas que sean, durante el ejercicio se descubren pérdidas habidas en ejercicios anteriores. Un caso suele ser la necesidad de hacer anotaciones a causa de una imposición como podría ser la consecuente de un acta de inspección bien de las autoridades tributarias o de la DGS. El asiento sería:

XX (121) Resultados negativos de ejercicios anteriores		
	a Pérdidas y Ganancias (129)	XX
_____	xx _____	

122 *Aportaciones no reintegrables de los socios*

Esta cuenta que en el Plan General se denomina: «Aportaciones de socios para compensar pérdidas», recoge las cantidades entregadas por los socios, bajo cualquier denominación, con el objeto de compensar pérdidas. Tiene dos subcuentas:

- 1220 Aportaciones de socios para compensar pérdidas.
- 1221 Aportaciones de mutualistas para compensar pérdidas.

Según la entidad se trate de una sociedad anónima o de una mutualidad. Realmente no habría hecho falta esta división, ya que estas dos subcuentas no es posible que aparezcan conjuntamente en una misma entidad.

Los asientos serian: En el caso de Sociedad Anónima:

XX (57) Tesorería			
	a	Aportaciones no reintegrables de los socios (122)	XX
_____	xx	_____	

Y por la compensación de pérdidas:

XX (122) Aportaciones no reintegrables de los socios			
	a	Resultados negativos de ejercicios anteriores (121)	XX
_____	xx	_____	

En el caso de una mutualidad. Por la solicitud:

XX (554) Mutualistas por desembolsos exigidos			
	a	Aportaciones de mutualistas pendientes de desembolso (557)	XX
_____	xx	_____	

Por la aportación, cuando esta se realice:

XX (57) Tesorería			
	a	Mutualistas por desembolsos exigidos (554)	XX
_____	xx	_____	

129 Pérdidas y Ganancias

Son los resultados del último ejercicio que estén pendientes de aplicación, o sea, el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias no técnica. Se incluye esta cuenta en el grupo 1.º al considerar que mientras no se repartan los beneficios, esos son una fuente de financiación de la sociedad. Los asientos serian:

XX Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias no técnica			
	a	Pérdidas y Ganancias (129)	XX
_____	xx	_____	

13 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

En este subgrupo se incluyen los ingresos imputables a ejercicios futuros que han sido diferidos por la entidad.

Como quiera que las cuentas que propone el Plan General de Contabilidad no son de aplicación a Entidades Aseguradoras, excepto la cuenta de Diferencias Positivas en Moneda Extranjera, se ha tomado la decisión de crear nuevas cuentas, que comprenden figuras de gran novedad, como las operaciones con instrumentos derivados de cobertura, además de una cuenta dedicada a recoger los resultados positivos que puedan producirse en las relaciones intergrupo, pensando en su diferimiento.

Veamos con más detalle, cada una de las cuentas:

133 Diferencias positivas en contratos futuros de cobertura

Un contrato de futuro es un contrato de compra-venta, aplazado en el tiempo, en el cual hoy se pacta el precio, el producto y la fecha en que se llevara a cabo la transacción. En el contrato de futuro el comprador adquiere la obligación de comprar el activo subyacente al precio del futuro en la fecha de vencimiento y el vendedor tiene la obligación de vender el activo subyacente al precio del futuro en la fecha de vencimiento. Los contratos de futuro sobre tipos de interés tienen como activo subyacente valores de renta fija, obligaciones, bonos o letras del tesoro público. También pueden hacerse sobre depósitos interbancarios y cedulas hipotecarias. Otro tipo de contratos de futuro son los financieros sobre índices bursátiles que consisten en una obligación de entregar o recibir, al vencimiento del contrato, una cesta de acciones que componen el índice bursátil a un precio convenido en el momento de negociar el contrato. Suelen hacerse sobre el IBEX-35.

Esta cuenta y la siguiente suponen una de las grandes novedades del Plan. El tratamiento que se da a las operaciones de futuros. es detallado en la quinta parte del Plan: Normas de Valoración, en la norma 13^a.1, sobre la valoración de los contratos de futuros. Como consecuencia de ello, se crea esta cuenta para contabilizar las operaciones de futuros, y más concretamente, las diferencias positivas que se produzcan en las operaciones de los contratos de futuros como consecuencia de la evolución de sus cotizaciones, Se plasmarán en la cuenta de Resultados, correspondiéndose con la pérdida de activos subyacentes. Cuando se produzca una cobertura anticipada, lógicamente, los resultados se diferirán hasta el momento en que se produzca la operación. Veamos un ejemplo:

A medida que vayan produciendo, si se tienen diferencias positivas en la valoración de los activos y si se venden el asiento sería:

XX (57) Tesorería

a Diferencias positivas en
contratos de futuros de
cobertura (133)

XX

xx

Esta cuenta se complementa con la 275: Diferencias negativas en contratos de futuros de cobertura. Quizás lo lógico habría sido proponer una cuenta común, pero se entiende que las diferencias positivas es una fuente de financiación de las entidades.

134 Diferencias positivas en contratos de opciones de cobertura

Una opción es un contrato por el que se otorga el derecho a comprar o vender algo a un precio determinado en un periodo de tiempo determinado. La opción por la que se otorga el derecho de compra se denomina opción call y por la que se otorga el derecho de venta se denomina opción put.

Las diferencias entre obligaciones de opciones y futuros son las siguientes: En el caso de futuro, ambas partes adquieren una obligación; el comprador a comprar el activo subyacente a precio pactado y en la fecha pactada, y el vendedor a vender el activo subyacente al precio pactado en la fecha pactada, mientras que en el caso de opciones, el comprador solo adquiere un derecho, pudiendo luego ejercerlo o no. Se trata de un derecho a comprar o vender (según se trate de opción call o put) un determinado activo subyacente a un precio determinado. Por adquirir este derecho el comprador desembolsa una cantidad. El vendedor, por su parte, asume la obligación de vender o comprar, según se trate de opción call o put, el activo subyacente a un precio determinado, por lo que el comprador paga una cantidad.

Al igual que en el caso anterior, al dictarse en la quinta parte del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras: Normas de Valoración, una norma, la 13^a.2, sobre valoración de los contratos de opciones, se crea esta cuenta para que se contabilicen las operaciones de opciones y recogerá las diferencias positivas que se pongan de manifiesto durante la evolución de las cotizaciones de los contratos, debiendo advertir que éstos deben ser aplicados a cobertura. Se corresponde con la cuenta 276 que recoge las diferencias negativas.

Los asientos a realizar serian los siguientes:

Cuando se contrata la opción y se paga la prima:

XX (247) Opciones de compra

a Tesorería (57)

XX

xx

Y cuando se conocen las diferencias y siempre a final del ejercicio (lógicamente por la diferencia):

YY (2473) Opciones de compra		
	a Diferencias positivas en contratos de Opciones de cobertura (134)	YY
_____	xx _____	

Cuando llega la fecha de vencimiento de la opción y se ejercita esta:

XX (57) Tesorería		
	a Opciones de compra (2473)	XX
_____	xx _____	

Y se realiza la compra de las acciones:

XX (24) Acciones (24)		
YY (134) Diferencias positivas en contratos de opciones de cobertura		
	a Tesorería (57)	XX + YY
_____	xx _____	

136 Diferencias positivas en moneda extranjera

Esta cuenta, recoge las diferencias positivas que puedan producirse en la conversión de los valores en moneda extranjera representativos en valores de renta fija, Créditos y Deudas, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Valoración 9ª del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras, ya que se mantiene el criterio de que estas diferencias positivas son una fuente de financiación de la sociedad. Suelen producirse cuando se tienen cuentas con reaseguradores extranjeros fuera de la zona del euro o se emiten seguros de transportes por mercancías compradas fuera de dicha zona. Lógicamente al tratarse de una cuenta dedicada a diversas opciones pueden crearse subcuentas para cada uno de los casos mencionados como:

1361 Diferencias positivas en primas de seguros de transportes

1362 Diferencias positivas en depósitos de reaseguro aceptado

1363 Diferencias positivas en valores de renta fija

Por ejemplo, cuando se trate de diferencias en liquidaciones de cuentas en contratos de reaseguros los asientos serían:

XX (400) Acreedores y deudores
por operaciones de
reaseguro

a Diferencias positivas en
moneda extranjera (136) XX
_____ xx _____

Las diferencias negativas no tienen cuenta específica y se anotan en la cuenta 668 Diferencias negativas de cambio, cuando se cierre la cuenta a final del ejercicio, lógicamente, serán pérdidas de la sociedad.

137 Comisiones y otros gastos de adquisición del reaseguro cedido

Esta cuenta comprende los ingresos que las entidades obtienen cuando ceden reaseguro en concepto de contribución del reasegurador a los gastos por comisiones que ha soportado el asegurador por adquisición de un negocio que al final lo va a disfrutar el reasegurador. Se divide en tres subcuentas atendiendo a los distintos conceptos de ingresos:

- 1371 Comisiones del ramo de Vida
- 1372 Gastos de adquisición del ramo de Vida
- 1374 Gastos de adquisición de los ramos distintos de Vida

El asiento que genera esta cuenta sería:

XX (57) Tesorería

a Comisiones y otros gastos
de adquisición por
Reaseguro cedido (137) XX
_____ xx _____

138 Ingresos diferidos por enajenación de títulos de renta fija

De acuerdo con lo dispuesto en la norma de valoración 5.^a f: Valores Negociables. Cartera de inversión a vencimiento, cuando se produce la venta de estos valores antes de dicho vencimiento, el resultado positivo obtenido se periodificará hasta la fecha de vencimiento prevista inicialmente. Entendemos que se deberían en el caso de tener varios tipos de inversiones de renta fija, crear las siguientes subcuentas:

- 1381 Obligaciones
- 1382 Bonos
- 1383 Otros valores de renta fija

Estas operaciones generarían los siguientes asientos:

A la venta del título:

XX (57) Tesorería		
	a Títulos de renta fija (24)	XX
	Ingresos diferidos por enajenación de títulos de renta fija (138)	XX
_____	xx _____	

139 Ingresos diferidos por operaciones con entidades del grupo

Dentro del negocio que las entidades tengan con las demás sociedades de su grupo, es posible que se lleve a efecto alguna que le suponga unos ingresos diferidos. Con objeto de diferenciar al máximo las operaciones con entidades del grupo, estas operaciones se recogerán en esta cuenta de acuerdo con lo establecido en la norma de valoración 16.^a. Nos asalta la idea de donde hacer los apuntes de operaciones de este tipo cuando no se trate de empresas del grupo; como este plan contable tiene un carácter de abierto, si no es posible hacer la anotación en otra cuenta atendiendo a la naturaleza de la operación, se debería crear otra cuenta a estos efectos ya que quedan numeraciones libres en este epígrafe.

Por ejemplo, si se vende un edificio a una empresa del grupo por un valor superior al de mercado el asiento sería:

XX (57) Tesorería		
	a Edificios y construcciones (231)	XX
	Ingresos diferidos por operaciones con entidades del grupo (139)	XX
_____	xx _____	

En este caso, como en algunos otros se plantea el problema de saber cual es valor de mercado y las razones por las que enajena por encima de dicho valor, en cuanto a lo primero, se tendrá que recurrir a una valoración externa e independiente.

14 Provisiones para riesgos y gastos

Se corresponde con el subgrupo del mismo título del Plan General de Contabilidad. Sin embargo, lógicamente en las cuentas se hacen algunas matiza-

ciones propias de Entidades Aseguradoras, derivadas de lo indicado en la quinta parte del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras: Normas de Valoración. Se recogen los gastos acaecidos en el ejercicio o, en su caso, en un ejercicio anterior que en la fecha de cierre del ejercicio tengan un componente de incertidumbre, tanto en la cifra exacta como en la fecha en que se producirán.

140 Provisión para pensiones y obligaciones similares

En el pasivo de la sociedad deben figurar provisionados los fondos necesarios para cubrir las obligaciones legales para con el personal de la entidad. En el caso de una Entidad Aseguradora, si no tiene un convenio colectivo propio, serían los derivados de las prestaciones sociales comprometidas en el convenio colectivo del sector seguros. Dicho acuerdo compromete un Seguro de Vida Temporal renovable anualmente, que cubra los riesgos de fallecimiento, doble capital en caso de accidente y, adelanto del capital en el caso de invalidez total permanente, en unas condiciones, tanto para el personal activo, como pasivo, que se detallan. Así mismo se compromete una prestación de jubilación para el personal según cumpla unas circunstancias que asimismo se detallan.

Por último, en referencia al personal pasivo, independientemente de lo comprometido con anterioridad, se le abonará una paga determinada anualmente para conmemorar el día de la patrona de la actividad aseguradora.

La obligatoriedad de recoger estas obligaciones en un fondo interno, se recoge en la Norma de Valoración 12.^a y en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En la Norma de Valoración 12.^a del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras se dice a este respecto, lo siguiente:

«Se valorarán por el importe estimado de los fondos necesarios para hacer frente a las obligaciones legales o contractuales de la entidad para con sus empleados por razón de pensiones de jubilación o similares a cargo de aquella. Para estimar el importe de dichos fondos se utilizarán métodos actuariales de cálculo, distinguiéndose en cualquier caso, entre pensiones en formación y pensiones causadas, aplicándose en especial lo relativo al tipo de interés máximo utilizable en las operaciones que realicen las entidades aseguradoras.

Cuando así se haya convenido, la dotación al fondo incluirá, no sólo el gasto imputable al ejercicio como consecuencia de la distribución en el tiempo de la constitución de la provisión, sino también, por los rendimientos financieros generados a su favor».

Si bien es cierto que, respecto a los métodos de cálculo se indica que debe hacerse un estudio actuarial en el que distingan pensiones en formación,

para el personal en activo y, pensiones causadas para el personal pasivo, no se indica cuáles pueden ser los métodos generalmente aceptados para estos cálculos. Entendemos que, mientras no se promulgue ninguna disposición complementaria que lo regule, los métodos habitualmente utilizados por la técnica actuarial para estos casos, son:

- Unit Credit proyectado
- Edad de entrada con sus variantes de aportaciones crecientes con el salario, aportaciones crecientes con la inflación o aportaciones constantes
- Unit Crédito no proyectado

En este sentido, el estudio actuarial debe prestar atención a las hipótesis de trabajo empleadas, las cuales han de ser realistas a largo plazo y congruentes entre sí.

Como quiera que, tal como hemos visto, se origina la provisión por varios conceptos proponemos crear las siguientes subcuentas:

1400 Fondos externos a la entidad

1401 Fondos internos a la entidad

14010 Personal activo

14011 Personal pasivo

EJEMPLO:

Una entidad aseguradora, en cumplimiento de sus obligaciones tiene un fondo interno de pensiones. Por la aportación al fondo el asiento sería:

XX (643) Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones		
	a Provisión para pensiones y obligaciones similares (140)	XX
_____	xx _____	

Estas aportaciones tienen que ser invertidos, lo que originara unos rendimientos que forman parte del fondo. El asiento sería:

XX (662) Intereses de deudas		
	a Provisión para pensiones y obligaciones similares	XX
_____	xx _____	

Cuando se abonan las pensiones se hace un asiento a la tesorería de la entidad, que luego se entregaría al beneficiario.

XX (140) Provisión para pensiones y obligaciones similares	a Tesorería (57)	XX
_____	xx _____	

Es interesante comentar que los rendimientos del fondo interno son un gasto financiero y no un gasto de personal.

141 Provisión para tributos

Esta cuenta, que es novedad en el Plan Sectorial, es una transcripción de la cuenta 141 del Plan General de Contabilidad, denominada Provisión para Impuestos.

Responde a la aplicación del principio de devengo a las deudas tributarias y recoge el importe estimado de las deudas tributarias citadas cuyo pago este indeterminado en cuanto a su importe exacto o en cuanto a la fecha. Lógicamente la cantidad que se estima no tiene que coincidir exactamente con la cantidad de definitivamente se imponga. Las diferencias positivas que se produzcan se imputarán en las cuentas 633, 634, 638 y 639.

En virtud de su distinto origen se podrían crear las siguientes subcuentas:

1410 Impuesto de Sociedades

1411 Otros tributos

Los asientos serian los siguientes:

Por la constitución de la provisión:

XX (631) Otros tributos	a Provisión para impuestos (141)	XX
_____	xx _____	

Cuando llegue el momento se liquidaran los impuestos. El asiento seria:

XX (141) Provisión para impuestos	a Hacienda pública acreedor (475)	XX
	Exceso de provisión para riesgos	
	y gastos (791)	XX
_____	xx _____	

142 Provisión para responsabilidades

Esta cuenta es transcripción del del mismo número y denominación del Plan General de Contabilidad. Recoge el importe estimado para hacer frente a responsabilidades probables procedentes de litigios en curso, indemnizaciones, avales de la empresa, etc. que no tengan como origen la actividad aseguradora. Se abonaran cuando nazca la responsabilidad por el importe estimado y se rectificara el valor cuando se dicte sentencia firme en caso de litigio o se conozca el importe definitivo de la indemnización. Se pueden, si se estima conveniente, crear varias subcuentas, como:

- 1420 Despidos
- 1421 Jubilaciones
- 1422 Ceses y otros

Los asientos serian: ala constitución

XX (67) Gastos extraordinarios			
	a	Provisión para responsabilidades (142)	XX
_____	xx	_____	

A la aplicación de la provisión:

XX (142) Provisión para responsabilidades			
	a	Tesorería (57)	XX
		Exceso de provisiones para riesgos y gastos (791)	XX
_____	xx	_____	

143 Provisión para participación del personal en primas

Esta cuenta, que es específica del sector asegurador, recoge el importe estimado de las obligaciones contraídas por la entidad con su personal en concepto de participación en primas, de acuerdo con el convenio vigente. Podrían crearse subcuentas referidas al ejercicio actual que recogiesen las cantidades devengadas y las del ejercicio pasado hasta su pago. Los asientos serian:

Por la constitución de la provisión:

XX (644) Participación en primas			
	a	Provisión para participación del personal en primas (143)	XX
_____	xx	_____	

Por su aplicación cuando llega el momento del abono al personal:

XX (143) Provisión para participación del personal en primas	a Tesorería (57)	XX
	Exceso de provisiones para riesgos y gastos (791)	XX
_____ xx _____		

144 Otras provisiones

Esta cuenta que se corresponde con la 143 del Plan General de Contabilidad, denominada «Provisión para Grandes Reparaciones» y con la 123 del Plan Sectorial de 1981, denominada «Para Obras y Reparaciones Extraordinarias», nace en aplicación de lo preceptuado en la Norma de Valoración 1ª.4 y recoge las dotaciones correspondientes para atender a las reparaciones que hayan de efectuarse al inmovilizado e inversiones materiales. Dado lo heterogéneo de las operaciones que recoge este concepto se podrían crear distintas subcuentas como:

- 1440 Reparaciones o revisiones extraordinarias
 - 14400 Del inmovilizado material
 - 14401 De las inversiones materiales
- 1441 Para rappeles y premios a los mediadores
 - 14410 Rappeles
 - 14411 Premios

Los asientos serían:

Por la estimación del gasto:

XX (622) Reparaciones y conservación	a Otras provisiones (144)	XX
_____ xx _____		

Por la aplicación:

XX (144) Otras provisiones	a Tesorería (57)	XX
	Exceso de provisiones para riesgos y gastos (791)	XX
_____ xx _____		

15 Deudas por préstamos subordinados y empréstitos

Comprende la financiación ajena de la sociedad realizada a través de préstamos subordinados o valores negociables.

Se corresponde con el subgrupo 15, Empréstitos y otras emisiones análogas del Plan General de Contabilidad, aunque, como puede verse, ahora se modifica la denominación y se precisa más en cuanto a referirse a este medio de financiación con las características propias que adquiere para el sector asegurador. Las cuentas de este subgrupo figuraran en el pasivo del balance.

150 Obligaciones y Bonos

Se refiere a los emitidos por la sociedad, no convertibles en acciones. No es una cuenta habitual de las entidades aseguradoras. Los asientos que pudiesen originar serían:

Por la suscripción:

XX (57) Tesorería		a Obligaciones y bonos (150)	XX
_____	xx	_____	

Por la amortización:

XX (150) Obligaciones y bonos		a Valores negociables amortizados (511)	XX
_____	xx	_____	

Por el pago a los obligacionistas:

XX (511) Valores negociables amortizados		a Tesorería (57)	XX
_____	xx	_____	

152 Préstamos subordinados y otra financiación asimilable

Se corresponde con la cuenta del mismo número del Plan Sectorial de 1981 y no tiene una cuenta específica en el Plan General.

Se incluye esta cuenta la financiación ajena de la sociedad, estén o no estén afirmadas en valores negociables, respecto a los cuales haya un compromiso

de que, en caso de liquidación o quiebra de la sociedad, serán reembolsados cuando se hubiesen cancelado las deudas del resto de los acreedores si hubiese activos para ello.

Esta cuenta que, como ya hemos dicho, no tiene correspondencia en el Plan General de Contabilidad, obedece a una imposición de la directiva 91/674/CEE de 19 de diciembre de 1991 al incluirlo en el grupo B: Pasivos subordinados del modelo de Balance que propone. El proceso contable sería:

Por la emisión:

XX (57) Tesorería			
	a	Préstamos subordinados y otra financiación asimilable (152)	XX
_____	xx	_____	

Por la amortización:

XX (152) Prestamos subordinados y otra financiación asimilable			
	a	Valores negociables amortizados (511)	XX
_____	xx	_____	

Por el pago a los obligacionistas:

XX (511) Valores negociables amortizados			
	a	Tesorería (57)	XX
_____	xx	_____	

16 Deudas con empresas del grupo y asociadas

Figuran en este subgrupo las deudas contraídas por la sociedad con empresas de su grupo y asociadas, aunque por su naturaleza, debieran estar incluidas en dos subgrupos 15, 17 o 18.

Se corresponde con el subgrupo de la misma numeración del Plan General. En referencia al Plan General, se elimina la referencia «a largo plazo», ya que no tiene objeto hacer esta distinción en el sector asegurador y en las cuentas 161 y 163 se añade «y multigrupo» para mejor puntualización.

A efectos de valoración debe consultarse: art. 8 y disposición transitoria 8.^a de la Ley de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado, el art. 69 del Regla-

mento y la norma de valoración 16.^a del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras.

Veámoslas en detalle:

160 Deudas con empresas del grupo

Son las deudas contraídas con empresas del grupo por préstamos recibidos y otros débitos destinados a la adquisición de inmovilizado. Las citadas deudas no han de estar documentadas con un efecto de giro, ya que si es así se emplearía otra cuenta. No es muy común esta cuenta dentro del negocio asegurador salvo que la entidad este en formación o se hubiese procedido a una ampliación. Veamos un ejemplo:

Se compra inmovilizado con dinero de una empresa del grupo:

XX (22) Inmovilizado material		
	a Deudas con empresas del grupo (160)	XX
_____ xx _____		

Cuando se cancelase total o parcialmente la deuda se haría el asiento contrario.

161 Deudas con empresas asociadas y multigrupo

Es el mismo caso de la cuenta anterior, pero ahora referida a deudas con entidades, no del grupo, pero si asociadas y multigrupo. El ejemplo sería similar al caso anterior:

A la adquisición:

XX (22) Inmovilizado material		
	a Deudas con empresas asociadas y multigrupo (161)	XX
_____ xx _____		

A la cancelación total o parcial se haría el asiento contrario.

162 Deudas con entidades de crédito del grupo

Se refiere a las deudas contraídas con entidades de crédito del grupo por préstamos recibidos y otros débitos. En el negocio asegurador esta cuenta se

emplea cuando la entidad aseguradora tiene a una entidad bancaria como empresa matriz. Cuando se solicita un crédito el asiento sería:

XX (57) Tesorería			
	a	Deudas con entidades de crédito del grupo (162)	XX
_____	xx	_____	

Cuando se produzca la cancelación de la deuda se hará el asiento contrario.

163 Deudas con entidades de crédito asociadas y multigrupo

Es el mismo caso de la cuenta anterior, pero ahora referida a deudas con entidades de crédito, no del grupo, pero si asociadas y multigrupo. Las relaciones contables serán similares al caso anterior:

A la recepción del crédito:

XX (57) Tesorería			
	a	Deudas con entidades de crédito asociadas y multigrupo (163)	XX
_____	xx	_____	

A la cancelación del crédito se haría el asiento contrario.

164 Deudas por inversiones, empresas del grupo

Se recogen las deudas que la entidad tuviera con empresas del grupo por adquisiciones de inversiones, las cuales a su vez se contabilizarían en los distintos epígrafes del grupo 2. Por ejemplo, a la adquisición de un inmueble procedente de una empresa del grupo se haría el asiento:

XX (231) Edificios y otras construcciones			
	a	Deudas por inversiones, empresas del grupo (164)	XX
_____	xx	_____	

Posteriormente cuando se cancelase la deuda el asiento sería:

XX (231) Edificios y otras construcciones			
	a	Deudas por inversiones, empresas del grupo (164)	XX
_____	xx	_____	

165 Deudas por inversiones, empresas asociadas y multigrupo

Se corresponde con la cuenta anterior, pero ahora referido a empresas asociadas y multigrupo. Los asientos serian similares:

Cuando se adquiriera el inmueble:

XX (231) Edificios y otras construcciones			
	a	Deudas por inversiones, empresas asociadas y multigrupo (165)	XX
_____	xx	_____	

Posteriormente cuando se cancelase la deuda el asiento seria:

XX (231) Edificios y otras construcciones			
	a	Deudas por inversiones, empresas asociadas y multigrupo (165)	XX
_____	xx	_____	

166 Deudas por operaciones de cesiones temporales de activos, empresas del grupo

Comprende la financiación recibida como consecuencia de cesiones temporales de activos con pacto de recompra no opcional con empresas del grupo. Esta cuenta responde a lo dispuesto en la norma de valoración nº 13 del Plan de contabilidad de entidades aseguradoras.

En el momento en se acuerda la cesión de los activos se haría el asiento:

XX (57) Tesorería			
	a	Deudas por operaciones de cesiones temporales de activos, empresas de grupo (166)	XX
_____	xx	_____	

Cuando se devuelva se hará el asiento contrario, teniendo en cuenta los gastos financieros producidos:

XX (166) Deudas por operaciones de cesión temporales de activos, empresas del grupo

XX (66) Gastos financieros	a Tesorería (57)	XX
_____	xx _____	

167 Deudas por operaciones de cesiones temporales de activos, empresas asociadas y multigrupo

Se corresponde con la cuenta anterior, pero ahora referido a empresas asociadas y multigrupo. Los asientos serian similares:

XX (57) Tesorería	a Deudas por operaciones de cesiones temporales de activos, empresas asociadas y multigrupo (167)	XX
_____	xx _____	

Cuando se devuelva se hará el asiento contrario, teniendo en cuenta los gastos financieros producidos:

XX (167) Deudas por operaciones de cesión temporales de activos, empresas asociadas y multigrupo

XX (66) Gastos financieros	a Tesorería (57)	XX
_____	xx _____	

17 Deudas por préstamos recibidos y por otros conceptos

En este subgrupo figura la financiación ajena a la sociedad que no haya sido instrumentada en valores negociables ni que se hubiese contraído con empresas del grupo y asociadas.

Se corresponde con el subgrupo del mismo número del Plan General de Contabilidad, con la eliminación del concepto de largo plazo y adaptación a la problemática de las Entidades Aseguradoras.

Como ya hemos dicho, al eliminar el concepto de largo plazo, no es posible que el Plan Sectorial tenga las cuentas correspondientes a las 171 y 172 del Plan General. Veamos las cuentas en detalle.

170 Deudas con entidades de crédito

Agrupar las deudas contraídas con entidades de crédito por préstamos recibidos y otros débitos. Se incluyen las deudas con garantía hipotecaria cuando el acreedor sea una entidad de crédito, pero estas hipotecas no han de ser contraídas para adquisición de inversiones materiales, que tienen otro tratamiento, así como las de arrendamiento financiero.

Se proponen dos subcuentas:

1700 Con garantía real

1701 Sin garantía real

Los asientos contables a que darían lugar estas operaciones serían:

A la recepción del préstamo:

XX (57) Tesorería			
	a	Deudas con entidades de crédito (170)	XX
_____	xx	_____	

A la cancelación:

XX (170) Deudas con entidades de crédito			
	a	Tesorería (57)	XX
_____	xx	_____	

173 Deudas por inversiones materiales

En esta cuenta se incluyen las deudas que estén pendientes procedentes de las inversiones materiales que hubiese hecho la entidad. Al igual que en el caso anterior se distingue entre:

1730 Con garantía real

1731 Sin garantía real

Las relaciones contables serían las siguientes:

A la adquisición de la inversión material:

XX (23) Inversiones materiales			
	a	Deudas por inversiones materiales (173)	XX
_____	xx	_____	

A la cancelación se haría el asiento contrario.

174 Efectos a pagar

Recoge las deudas contraídas con origen en cualquier préstamo o débito instrumentado mediante efectos de giro. Por ejemplo, a la adquisición de la inversión material, incluyendo la carga financiera, se haría el siguiente asiento:

XX (23) Inversiones materiales			
XX (272) Gastos por intereses diferidos			
	a	Efectos a pagar (174)	XX
_____	xx	_____	

A la cancelación se haría el asiento:

XX (174) Efectos a pagar			
	a	Tesorería (57)	XX
_____	xx	_____	

175 Deudas por operaciones de cesiones temporales de activos

Esta cuenta es novedad en el Plan Sectorial. Se trata de la financiación obtenida por la empresa por la cesión temporal de un activo con pacto de recompra no opcional. Para su valoración debe consultarse la norma de valoración 13.^a del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras.

Los asientos serian: a la cesión por el importe de la financiación obtenida:

XX (57) Tesorería			
	a	Deudas por operaciones de cesiones temporales de activos (175)	XX
_____	xx	_____	

Cuando se produce la devolución se haría el asiento contrario, pero incluyendo los gastos financieros a que hubiese lugar.

176 Otras deudas

Se agrupan las contraídas con terceros no referidos en alguna cuenta específica respecto a préstamos recibidos, adquisición de inmovilizado, operaciones

de arrendamiento financiero, etc., que no tengan cuenta específica en este subgrupo.

Dependiendo del concepto se podrían abrir diversas subcuentas como podrían ser:

1761 Compras de inmovilizado material (o el concepto correspondiente)

1762 Por operaciones de leasing

Al recibir el préstamo, el asiento sería:

XX (57) Tesorería			
	a	Otras deudas (176)	XX
_____	xx	_____	

A la cancelación total o parcial:

XX (176) Otras deudas			
	a	Tesorería (57)	XX
_____	xx	_____	

18 Fianzas y depósitos recibidos

Este subgrupo se corresponde con el del mismo título del Plan General de Contabilidad, con la lógica eliminación de «a largo plazo», ya que aquí se incluirán la totalidad de las fianzas y depósitos recibidos sin atender al plazo de los mismos. Estas cuentas figuraran en el pasivo del balance. Observamos que no se recogen los depósitos que se pudiesen recibir, por ello aconsejamos, en el caso de presentarse esta eventualidad abrir una cuenta que podría ser la:

181 Depósitos recibidos

Que podrían generar subcuentas según se trate de depósitos regulares o irregulares.

180 Fianzas recibidas

Figura el efectivo recibido en garantía del cumplimiento de una obligación. Realmente, en la cuenta 180 se incluirán la totalidad de las fianzas y depósitos recibidos, excepto los procedentes del negocio reasegurador, aún cuando los depósitos no tengan práctica aplicación al negocio asegurador. Se podrían crear las siguientes subcuentas según sea el origen de la fianza.

- 1801 Edificios, y otras construcciones propias
- 1802 Pisos propios
- 1803 Locales propios
- 1804 Edificios, pisos y locales ajenos
- 1805 Otras fianzas

Los asientos que generarían estas operaciones serían:

Por la fianza recibida:

XX (57) Tesorería	a Fianzas recibidas (180)	XX
	xx 	

Por la devolución de la fianza al cumplirse la obligación que la generó:

XX (180) Fianzas recibidas	a Tesorería (57)	XX
	xx 	

186 Depósitos recibidos por reaseguro cedido y retrocedido

Esta cuenta, al igual que la 137: Comisiones y otros gastos de adquisición del reaseguro cedido es típica del negocio asegurador. Se recogen en esta cuenta las cantidades que permanecen en poder de la entidad, en concepto de depósito para la cobertura de Provisiones Técnicas a cargo del reaseguro cedido y retrocedido.

Es interesante mencionar el desglose por conceptos que hace el Plan de esta cuenta:

- 1860 Depósitos por Provisiones Técnicas para prestaciones pendientes.
- 1861 Depósitos por Provisiones Técnicas para primas no consumidas o de seguros de Vida.
- 1862 Depósitos por Provisiones Técnicas para seguros de Vida.
- 1863 Depósitos por otras Provisiones Técnicas.

Como puede verse desglosa en estas diferentes cuentas todos los conceptos por los que pueden generarse depósitos. Estas subcuentas a su vez pueden dividirse en dos, una para el reaseguro cedido y otra para el reaseguro retrocedido.

Los asientos contables que originarían serían:

A la constitución del depósito:

XX (400) Acreedores y deudores por operaciones de reaseguro cedido	a Depósitos recibidos por reaseguro cedido y retrocedido (186)	XX
_____	xx _____	

A la cancelación del depósito se haría el asiento contrario.

19 Situaciones transitorias de financiación

Se corresponde con el subgrupo 19 del Plan General de Contabilidad eliminando la cuenta 196 de éste, al no tener la entidad esa figura en el negocio de Seguros. Para la definición y relaciones contables, nos remitimos a las dadas en dicho Plan General de Contabilidad.

190 Accionistas por desembolsos no exigidos

Comprende el capital social suscrito y pendiente de desembolsar por los accionistas mediante aportaciones dinerarias. Es una cuenta típica del activo del balance.

Al fundar una sociedad se emiten acciones que componen el capital social. Se puede hacer el siguiente asiento:

XX () Acciones emitidas	a Capital social (100)	X
_____	xx _____	

Y luego, a la suscripción de las acciones:

XX (57) Tesorería		
XX (190) Accionistas por desembolsos no exigidos	a Acciones emitidas ()	XX
_____	xx _____	

Cuando se exigen los desembolsos:

XX (556) Accionistas por desembolsos exigidos		
	a Accionistas por desembolsos no exigidos (190)	XX
_____	xx _____	

En el caso de entidades aseguradoras, como ha de presentarse, para conseguir el permiso administrativo, una relación de socios y una variada documentación que tiene un costo es posible que estos asientos ha de hacerse antes de la fundación de la entidad.

191 Accionistas por desembolsos no exigidos, empresas del grupo

Es una cuenta similar a la anterior, pero en esta se refiere a las aportaciones pendientes de las empresas del grupo.

Los asientos son los mismos que en el caso anterior sustituyendo la cuenta 190 por la 191.

192 Accionistas por desembolsos no exigidos, empresas asociadas y multigrupo

Es otra cuenta similar a la anterior, pero ahora referida a las empresas asociadas y multigrupo.

Los asientos son los mismos que en el caso anterior sustituyendo la cuenta 191 por la 192.

193 Accionistas por aportaciones no dinerarias pendientes

Recoge el capital social suscrito pendiente de desembolso correspondiente a aportaciones no dinerarias.

Las relaciones contables referentes a esta cuenta serian:

A la emisión de acciones:

XX () Acciones emitidas		
	a Capital social (100)	XX
_____	xx _____	

Al desembolso de las aportaciones no dinerarias:

XX (23) Inversiones materiales

XX (193) Accionistas por
aportaciones no dinerarias
pendientes

	a Acciones emitidas ()	XX
	xx	

Y cuando se desembolsa:

XX (23) Inversiones materiales

	a Accionistas por aportaciones no dinerarias pendientes (193)	XX
	xx	

194 Accionistas por aportaciones no dinerarias pendientes, empresas del grupo

Cuenta similar a la anterior, pero reservada a las empresas del grupo. Los asientos serian los mismos que en la cuenta anterior sustituyendo la cuenta 193 por la 194.

195 Accionistas por aportaciones no dinerarias pendientes, empresas asociadas y multigrupo

Cuenta similar a la anterior, pero reservada a las empresas asociadas y multigrupo. Los asientos serian los mismos sustituyendo la cuenta 194 por la 195.

198 Acciones propias en situaciones especiales

Se refiere las acciones propias adquiridas por la empresa según lo dispuesto en la sección cuarta del capítulo IV del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Se corresponde con la cuenta del mismo número del Plan General de Contabilidad. Los asientos generados por esta situación serian:

Por la compra de las acciones propias:

XX (198) Acciones propias

	a Tesorería (57)	XX
	xx	

Por la posterior venta obteniendo un mayor precio, o sea, beneficio en la operación.

XX (57) Tesorería

a Acciones propias en situaciones especiales (198)	XX
--	----

Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias (761)	XX
--	----

_____	xx	_____
-------	----	-------

199 Acciones propias para reducción de capital

Se agrupan las acciones propias adquiridas por la empresa en ejecución de un acuerdo de reducción de capital adoptado por la Junta General de Accionistas según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Se corresponde con la cuenta del mismo número del Plan General de Contabilidad.

Los asientos serían así:

Cuando se compran las acciones:

XX (199) Acciones propias para
reducción de capital

_____	a Tesorería (57)	XX
	xx	_____

Por la reducción de capital:

XX (100) Capital suscrito

a Acciones para reducción de capital (199)	XX
--	----

_____	xx	_____
-------	----	-------

GRUPO 2.º INMOVILIZADO E INVERSIONES

Comprende el inmovilizado material e inmaterial, las inversiones, tanto materiales como financieras, así como los gastos realizados con imputación diferida ya sea por tener éstos una proyección económica futura o por exceder su utilidad a la del ejercicio en que se contraen.

El análisis comparativo con el Plan General de Contabilidad es, como sigue:

Plan General de Contabilidad	Plan Sectorial de 1997
20. Gastos de Establecimiento	20. Gastos de Establecimiento
21. Inmovilizaciones inmateriales	21. Inmovilizado Inmaterial
22. Inmovilizaciones materiales	22. Inmovilizado material
23. Inmovilizaciones materiales en curso	23. Inversiones materiales
24. Inversiones financieras en empresas del grupo y asociadas	24. Inversiones financieras
25. Otras inversiones financieras	25. Inversiones financieras en empresas del grupo, asociadas y multigrupo
26. Fianzas y depósitos constituidos a largo plazo	27. Gastos a distribuir en varios ejercicios
27. Gastos a distribuir en varios ejercicios	28. Amortización acumulada del inmovilizado y de las inversiones materiales
28. Amortización acumulada del inmovilizado	29. Provisiones de inmovilizado e inversiones
29. Provisiones de inmovilizado	

El Plan General sigue un criterio clasificatorio de permanencia funcional, al considerar las cuentas de menor a mayor liquidez. Sin embargo, el Plan Sectorial de 1997 sigue el criterio adoptado por el Plan de 1981 recogiendo éste último los criterios comunitarios habidos hasta el momento.

El hecho característico de la actividad aseguradora de que se produzcan Provisiones Técnicas en sus operaciones, origina la necesidad de recoger en este grupo, las inversiones de cobertura de dichas Provisiones. El hecho de que la cobertura de dichas provisiones deba tener una cierta liquidez para atender con ellas al abono de siniestros lleva a la conclusión el que estas inversiones no pueden ser consideradas como activos fijos, con la característica de permanencia de forma indefinida en la entidad. Sin embargo, dado que en la práctica, estos fondos sólo deban ser empleados en situaciones de crisis o de caída de la cartera de la entidad, hace que tampoco puedan ser considerados plenamente como activos circulantes, debiendo tener, por lo tanto, una calificación propia, producto de las características ya mencionadas de la actividad aseguradora.

Hagamos a continuación un comentario a los distintos subgrupos componentes de este grupo 2:

20 Gastos de establecimiento

Estos gastos se producen al inicio de la actividad de la entidad, o a la modificación en el capital de la misma, son los necesarios para que la sociedad realice sus actividades. Tienen la característica de no ser transmisibles a terceros

y que deben ser recuperables con los beneficios resultantes de la actividad ya que tienen proyección plurianual. El periodo de recuperación, viene impuesto por lo establecido en el art. 194 de la Ley de Sociedades Anónimas que dispone que este tipo de activos deberán ser amortizados en el más breve plazo posible sin exceder en ningún caso de los cinco años. En tanto no hayan sido totalmente amortizados la sociedad no podrá repartir beneficios, salvo que las reservas disponibles sean mayores o iguales al importe de estos gastos. Por lo tanto, si se obtienen, durante los primeros cinco años, beneficios anuales superiores a una quinta parte del importe de estos fondos, dichos beneficios se dedicaran totalmente a dicha amortización. Como consecuencia de la aplicación en estos gastos de los principios del devengo y de la correlación de ingresos y gastos deben ser considerados como susceptibles de generar beneficios y no como un activo ficticio que ha sido su consideración tradicional.

Está compuesto por las siguientes cuentas:

200 Gastos de constitución

Son los gastos necesarios para llevar a efecto la constitución de la sociedad. Se trata básicamente de gastos de naturaleza jurídica.

La contabilización de estos gastos será:

XX (200) Gastos de constitución		
	a Tesorería (57)	XX
_____	xx _____	

Tal como hemos dicho, se amortizara anualmente una quinta parte. El asiento sería:

XX (6800) Amortización de gastos de constitución		
	a Gastos de constitución (200)	XX
_____	xx _____	

201 Gastos de establecimiento

Son los gastos necesarios hasta que la entidad inicie su actividad al establecerse aquélla o con motivo de ampliaciones de su actividad. O sea, incluye la figura de ampliación de su actividad, la cual puede ser por:

- Apertura de nuevas delegaciones o,
- inicio de actividades en un nuevo ramo.

Por lo tanto, de acuerdo con esta definición, los gastos que se produzcan por estos conceptos, con especial atención a los de publicidad, podrán ser activados siempre que se estime que podrán recuperarse con los ingresos futuros que generen estas nuevas actividades. A todos estos efectos debe consultarse la Norma de Valoración 3.^a del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras.

Contablemente sería:

XX (201) Gastos de establecimiento		
_____	a Tesorería (57)	XX
	xx _____	

Al igual que en el caso anterior se amortizara anualmente una quinta parte. El asiento sería:

XX (6801) Amortización de gastos de establecimiento		
_____	a Gastos de establecimiento (201)	XX
	xx _____	

202 Gastos de ampliación de capital

Esta cuenta, al igual que la 200, tiene como origen el recoger los gastos de naturaleza jurídica que se presenten, en este caso, cuando se proceda a una ampliación de capital. Cuando se produce esta figura, los asientos serían:

Por la ampliación de capital:

XX (57) Tesorería		
_____	a Capital suscrito (100)	XX
	xx _____	

Y por los gastos que ello supone:

XX (202) Gastos de ampliación de capital		
_____	a Tesorería (57)	XX
	xx _____	

208 Anticipos para gastos de establecimiento

Esta cuenta es una novedad respecto a las cuentas relacionadas en el Plan General. Recoge las cantidades entregadas a cuenta de los gastos comprendidos en este subgrupo.

Los asientos que generarían esta situación serían:

Por la entrega:

XX (208) Anticipo para gastos de establecimiento	a Tesorería (57)	XX
_____	xx _____	

Por la incorporación a gastos cuando se hace la liquidación definitiva:

XX (201) Gastos de establecimiento	a Anticipo para gastos de establecimiento	
	Tesorería (por la diferencia)	XX
_____	xx _____	

21 Inmovilizado inmaterial

Comprende los elementos patrimoniales intangibles, constituidos por derechos que sean susceptibles de valoración económica.

Realmente, en este concepto confluyen en las Entidades Aseguradoras, cuentas propias de su actividad con las generales inherentes a cualquier tipo de sociedad. Se ha tomado el criterio de agrupar en este subgrupo las cuentas, tanto originadas en el Plan General, como las propias de la actividad aseguradora.

A efectos de valoración de las cuentas de este grupo debe consultarse la Norma de Valoración 2.^a del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras.

Hagamos un análisis detallado de cada una de ellas, ya que, como hemos dicho con anterioridad, estas cuentas presentan, en algunos aspectos circunstancias propias de la actividad aseguradora.

210 Gastos de Investigación y Desarrollo

Esta cuenta, que se corresponde con las del mismo número y denominación del Plan General. Su descripción, tal como indica dicho plan, es la siguiente:

- **Investigación:** Es la indagación original y planificada que persigue, descubrir nuevos conocimientos y superior comprensión en los terrenos científico o técnico.

- **Desarrollo:** Es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación hasta que se inicia la producción comercial.

De estas definiciones puede concluirse que, los gastos producidos por investigación y desarrollo, pueden ser activados si están relacionados con la actividad de la sociedad. Bajo este supuesto, podemos entender como activables:

- Estudios estadísticos aplicables a los productos de la entidad aseguradora, como podrían ser tablas de mortalidad propias.
- Notas Técnicas (investigación técnica del riesgo).
- Investigación en prevención de riesgos.
- Investigación en aplicaciones informáticas (nuevos programas para una aplicación concreta e individualizada).

Estos gastos pueden tener carácter de externos; o sea, realizados por personas o entidades contratadas por la Entidad Aseguradora, o internos; realizados con los recursos humanos y materiales propios de la entidad. En el primer caso debe hacerse la anotación en la cuenta 620 y la valoración no ofrece ningún problema, al bastar con una factura emitida como pago de los honorarios de la colaboración externa. En el caso de ser realizados con los recursos internos, la valoración ofrecerá una mayor dificultad.

En la Norma de Valoración 2.^a-1 del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras de 1997, se recogen con todo detalle las condiciones que deben cumplir los proyectos para poder ser activados:

- Deben estar individualizados por proyectos y el coste que ello suponga debe estar claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo.
- Tener fundados motivos de éxito técnico y de la rentabilidad económico comercial del proyecto en concreto de que se trate.

En cuanto a la amortización, como en los casos anteriores, nunca debe ser superior a cinco años y hasta que estos gastos no hayan sido amortizados en su totalidad no se podrá hacer ninguna distribución de beneficios a menos que el importe de las reservas disponibles sea, como mínimo, igual al importe de los gastos no amortizados. A estos efectos, nos remitimos a lo dispuesto en la norma de valoración 2.^a-1.

Debemos mencionar a estos efectos, la Resolución de 21.01.92 del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan Normas de Valoración del Inmovilizado Inmaterial (BOICAC n.º 8, enero 1992, con corrección de errores en el BOICAC n.º 9, abril 1992). La Norma de Valoración 2.^a-1 del Plan, está en sintonía con esta Resolución, recogéndola en su totalidad.

Seria conveniente, aunque no lo propone el plan que se abriesen dos subcuentas:

2100 Gastos de investigación

2101 Gastos de desarrollo

Contablemente el desarrollo seria:

Supongamos que la entidad Piaca S.A. contrata con un grupo de colaboradores externos la elaboración de un estudio de mercado para el lanzamiento de un nuevo producto. El asiento seria:

XX (2100) Gastos de investigación		
	a Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial (731)	XX
_____	xx _____	

Al final del primer año (y en los sucesivos próximos cuatro años) se haría el siguiente asiento:

XX (68100) Amortización gastos de investigación		
	a Amortización acumulada gastos de investigación (28100)	XX
_____	xx _____	

211 Gastos de adquisición de cartera

Esta cuenta comprende las siguientes subcuentas:

2110 Por compra de cartera

2111 Por cesión de cartera

La subcuenta 2110 se refiere al supuesto de compra por una entidad, de los derechos económicos derivados de un conjunto de pólizas de la cartera de un mediador.

Entendemos que, este concepto debe aclararse, en el sentido de si se está refiriendo, como parece, al caso de adquirir de un mediador la cesión de comisiones de una cartera que ya está en poder de la sociedad, o, se está refiriendo, como ya lo hacía en el Plan de 1981, al puro coste de adquisición de una cartera de pólizas a otra entidad. Como quiera que parece ser que hace referencia al primer caso, la Norma de Valoración 2.^a-2, aunque referida a grupos de sociedades, en su nueva redacción según disposición del R.D.

298/2004 de 20 de febrero que dice textualmente: «Cuando se trate de la compra por una entidad de los derechos económicos derivados de un conjunto de pólizas de su cartera a favor de un mediador, se activara el importe satisfecho por la adquisición, amortizándose de modo sistemático, en función del mantenimiento de los contratos de dicha cartera y de sus resultados reales y como máximo durante un plazo igual al previsto para el fondo de comercio y con iguales condiciones.

Cuando se trate de cesión de cartera, se activara el exceso del precio convenido sobre la diferencia entre el valor de realización de los activos y el valor actual de los pasivos cedidos, realizándose su amortización de conforme con lo dispuesto en el párrafo anterior.» Lo dispuesto para el fondo de comercio es que se siga lo establecido en el art. 194.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En cuanto a la subcuenta 2111, la citada Norma de Valoración indica que, se podrá activar sólo el exceso de precio convenido en la diferencia entre el valor de realización de activos y el valor actual de los pasivos cedidos, siendo su amortización igual que la indicado para la subcuenta anterior.

En este caso, será necesaria la valoración de los activos y pasivos cedidos, lo que podría ser equiparado al fondo de comercio. Sobre ello, apuntamos lo siguiente:

- No es lo mismo traspasar un ramo completo, o una cartera total, o parte de ella.
- Lo normal en estos casos es traspasar una cartera junto con las provisiones técnicas correspondientes a los riesgos cedidos, pero podría no ser así; recordemos que una forma de cobertura de las provisiones técnicas es dinero metálico; no parece normal vender dinero. Esto, lógicamente debe recogerse en el precio pagado.
- Así mismo pensamos que al ceder las provisiones técnicas, estas estarán valoradas a su valor actual mientras que los activos cedidos lo serán a valor histórico que, lógicamente, será inferior al real, sucedería que se estaría activando un valor superior al real. La solución sería contabilizar estos activos a valor de mercado, aunque esto debería meditararse debido a las implicaciones fiscales que ello podría tener.
- La operación de cesión de cartera estará muy relacionada con la fecha en que se haga la misma, ya que, habrá que determinar, no ya, el importe de los siniestros pendientes de liquidación, sino el de los pendientes de declaración.

Todo ello nos hace pensar en la necesidad de regular más detalladamente, a efectos contables, las operaciones de adquisición de cartera. Contablemente sería así: Por la cesión de activos y pasivos:

XX (211) Gastos de adquisición
de cartera

XX Activos (los que correspondan)

a Pasivos (los que correspondan) XX

Tesorería (57) XX

_____ xx _____

Por la amortización:

XX (687) Amortización del
inmovilizado inmaterial

a Gastos de adquisición
de cartera (211) XX

_____ xx _____

213 Fondo de Comercio

Se incluye en esta cuenta el conjunto de bienes inmateriales, tales como la clientela, nombre o razón social y otros de naturaleza análoga que impliquen valor para la empresa. En esta cuenta, entendemos, se pretende recoger los conceptos denominados como activos intangibles o capital intelectual, que son el resultado de la incorporación a las distintas actividades productivas o de servicios de la entidad de ciertos conocimientos o informaciones.

El capital intelectual tiene distintas vertientes dentro de la vida empresarial, como podrían ser:

- Activos de mercado, como las marcas comerciales, la cartera de clientes, una denominación o razón social conocida, una buena cartera de pedidos, unos eficaces canales de distribución (asunto muy importante en una entidad aseguradora), propiedad de unas licencias o contratos de franquicia, etc.
- Organización interna de la entidad, como podría ser una eficaz filosofía de empresa o también denominada cultura corporativa, unos contrastados procesos de fabricación o de gestión. Una eficaz tecnología informática, unas buenas relaciones con el mundo de las finanzas, etc.
- Propiedad intelectual, como ser propietarios de unas buenas patentes o *copyright*, un buen *Know-How*, una marcas de fabrica, unos derechos de diseño de productos, unos buenos procesos de fabricación, etc.
- Unos buenos recursos humanos, por su formación, cualificación profesional o relaciones personales fuera del trabajo.

El empleo de esta cuenta, aun cuando la disposición se refiere a grupos de sociedades, viene regulado por lo dispuesto en el R. D. 298/2004 por el que se modifica el plan de contabilidad de las entidades aseguradoras. En concreto dispone lo siguiente: «Solo podrá figurar en el activo cuando su valor se ponga de manifiesto en virtud de una transacción a título oneroso. Como consecuencia de esta imposición legal el capital intelectual de una entidad, si no se enegena, será algo oculto que solo será detectable extracontablemente mediante un profundo estudio. Esto lleva consigo que este importante aspecto de la empresa no figure ni en el balance ni en la memoria con la consiguiente falta de información que ello supone.

La valoración de los conceptos indicados con anterioridad es problemática. Independientemente del uso de algunos ratios que podrían emplearse, por imposición legal el fondo de comercio vendrá determinada por la diferencia entre el importe satisfecho en la adquisición de activos y pasivos de una empresa o parte de ella y la suma de los valores de mercado de los activos menos los valores actuales de los pasivos adquiridos. La amortización del fondo de comercio se realizará conforme a lo establecido en el art. 194.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.» El artículo citado indica que «... su amortización, que deberá realizarse de modo sistemático, no podrá exceder del periodo durante el cual dicho fondo contribuya a la obtención de ingresos para la Sociedad, con el límite máximo de diez años.

Cuando la amortización supere los cinco años, deberá recogerse en la memoria la oportuna justificación.

Dicho artículo indica así mismo y referido tanto al fondo de comercio como a las adquisiciones de carteras que en tanto no hayan sido amortizadas por completo se prohíbe toda distribución de beneficios, a menos que el importe de las reservas disponibles sea, como mínimo, igual al importe de los gastos amortizados.

Contablemente el proceso será de la siguiente forma:

La sociedad Piaca S. A. adquiere la entidad Vestigerar S. A. por valor de 10.000. Una vez realizada una valoración por un experto independiente resulta que la empresa adquirida presenta el siguiente balance corregido:

Activo a valor de mercado		Pasivo a valor actual	
Inversiones materiales	3.000	Recursos propios	1.000
Inversiones financieras	1.000	Provisiones técnicas	3.000
Deudores	500		<u>4.000</u>
Tesorería	500		
	<u>5.000</u>		

El asiento sería el siguiente:

9.000 (213) Fondo de comercio		
3.000 (23) Inversiones materiales		
1.000 (24) Inversiones financieras		
500 (4) Deudores		
500 (57) Tesorería		
	a Recursos propios (10)	1.000
	Provisiones técnicas (3)	3.000
	Tesorería (57)	10.000
_____	xx _____	

El primer asiento del primer año de amortización, suponiendo que fuese a cinco años (tiempo que se estima que el fondo de comercio contribuye a generar ingresos para la entidad), sería:

1.800 (681) Amortización del Fondo de Comercio		
	a Amortización acumulada del Fondo de Comercio (281)	1.800
_____	xx _____	

215 Aplicaciones Informáticas

Figuran en esta cuenta el importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso de programas informáticos. Es importante el que en esta cuenta se incluyan los elaborados por la propia empresa, con lo que se sustraerían de los gastos de investigación y desarrollo. A efectos de valoración debe consultarse la Norma de valoración 2.^a-4 del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras.

Contablemente tendría la siguiente aplicación:

Cuando se compra a un proveedor externo:

XX (215) Aplicaciones informáticas		
	a Tesorería (57)	XX
_____	xx _____	

Si se elaboran en el seno de la propia empresa:

XX (215) Aplicaciones informáticas		
	a Trabajos realizados por la empresa para aplicaciones informáticas (731)	XX
_____	xx _____	

Cuando se amortice, al final del ejercicio, el asiento será:

XX (6810) Amortización de aplicaciones informáticas		
	a Amortización acumulada de aplicaciones informáticas (2810)	XX
_____	xx _____	

Como consecuencia de lo anterior entendemos que sería interesante la creación de las siguientes subcuentas:

2150 Aplicaciones adquiridas a otras empresas

2151 Aplicaciones de elaboración propia

217 Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero

Recoge el valor del derecho de uso y de opción de compra sobre los bienes que la empresa utiliza bajo el régimen de arrendamiento financiero. En otras palabras, en esta cuenta se recogen los contratos de leasing que tenga la entidad.

La Norma de Valoración 2.^a-5 del Plan de 1997, recoge en esencia, la Resolución del ICAC, repetidamente mencionada, que modifica las normas de valoración del Plan General de Contabilidad.

Sería interesante crear una gama de subcuentas que recojan las distintas aplicaciones como:

2171 Automóviles

En el caso de existir esta figura, los asientos contables serían:

Cuando se produce la compra:

XX (217) Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero		
	a Otras deudas (176)	XX
_____	xx _____	

Lógicamente si se producen gastos financieros se haría el correspondiente asiento.

Si se ejerce la opción de compra:

XX (22) Inmovilizado material

a Derechos sobre bienes en
régimen de arrendamiento
financiero (217)

XX

xx

219 Anticipos para inmovilizaciones materiales

Agrupar las entregas a cuenta a los proveedores de inmovilizado material por suministros futuros.

El asiento sería:

XX (219) Anticipos para
inmovilizaciones materiales

a Tesorería (57)

XX

xx

22 Inmovilizado material

En este subgrupo figuran los elementos patrimoniales tangibles destinados a la explotación, con excepción de los inmuebles que van en el subgrupo 23.

Lógicamente el Plan de 1997 no sigue en este subgrupo la línea marcada en el Plan General, sino que, continúa el criterio iniciado en el anterior Plan Sectorial de 1981. La razón es, separar en dos subgrupos, diferenciando los elementos susceptibles de cobertura de Provisiones Técnicas de las que no tienen esta cualidad.

El inmovilizado en las Entidades Aseguradoras no suele suponer una cifra significativa en el Balance, ya que, se puede ejercer la actividad aseguradora sin grandes inversiones por este concepto. El capital social o fondos propios en una entidad aseguradora ejercen función de garantía más que de fondos para la inversión inicial, que es su función en otro tipo de sociedades.

A efectos de valoración de las cuentas de este grupo debe consultarse la Norma de Valoración 1ª del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras. No obstante, debemos aclarar ciertas cuestiones dudosas:

1. Se entenderá que los bienes incluidos en este epígrafe son un gasto del ejercicio y por lo tanto no son susceptibles de ser amortizados si su periodo de utilización es inferior al año.
2. Las reparaciones son gastos.

3. Las mejoras serán incorporadas al valor si suponen un aumento del rendimiento.

Veamos en detalle cada una de las cuentas que comprende este grupo:

220 Elementos de transporte

En la definición de esta cuenta que ofrece el Plan General en su cuenta 228 se dice: «Vehículos de toda clase utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo de personas, animales, materiales o mercaderías, excepto los que se deban registrar en la cuenta 223». El Plan del Sector Asegurador de 1997 añade la apostilla de «que deben ser utilizados en actividades relacionadas con la actividad de la entidad». Una interesante matización pensada en cuanto a los automóviles del alto personal directivo. Como consecuencia de ello entendemos que se deberían crear subcuentas referidas a los distintos elementos de que se trate, como:

2201 Automóviles alta dirección

2202 Automóviles inspectores

2203 Furgonetas

Etc.

A la compra del elemento de transporte el asiento sería:

XX (220) Elementos de transporte			
	a	Tesorería (57)	XX
_____	xx	_____	

El asiento correspondiente a su amortización sería:

XX (682) Amortización del inmovilizado material			
	a	Amortización acumulada del inmovilizado material (282)	XX
_____	xx	_____	

221 Mobiliario e instalaciones

Recoge el mobiliario y equipos de oficina (no informáticos). Como quiera que esta cuenta es muy heterogénea, sería conveniente crear varias subcuentas que aclaren los bienes de que se trate, como:

- 2210 Mobiliario y otros enseres
- 2211 Fotocopiadoras y equipos de reproducción
- 2212 Otra maquinaria de oficina
- 2213 Instalaciones

A su compra, el asiento seria:

XX (221) Mobiliario e instalaciones		
_____	a Tesorería (57)	XX
	xx _____	

A la amortización, el asiento anual seria:

XX (682) Amortización inmovilizado material		
_____	a Amortización acumulada del inmovilizado material (282)	XX
	xx _____	

222 Equipo para proceso de información

Se incluyen los equipos informáticos y demás conjuntos electrónicos, excepto los paquetes de programas que irían en la cuenta 215. Se podrían abrir cuentas por cada uno, o grupo de equipos informáticos, como:

- 2220 P. Cs. de la dirección financiera
- 2221 P. Cs. de la dirección comercial
- 2222 Ordenador central

A la compra el asiento seria:

XX (222) Equipos para procesos de información		
_____	a Tesorería (57)	XX
	xx _____	

A la amortización anual (se amortizan en cinco años):

XX (682) Amortización inmovilizado material		
_____	a Amortización acumulada inmovilizado material (282)	XX
	xx _____	

227 Otro inmovilizado material

Se recogerá en esta cuenta cualquiera otra inmovilización material no incluida en las cuentas anteriores.

El asiento contable a la adquisición del bien sería:

XX (227) Otro inmovilizado material		
_____	a Tesorería (57)	XX
	xx _____	

El asiento de amortización sería similar a los de las cuentas anteriores.

228 Inmovilizaciones en curso

Esta cuenta, que no tiene un gran empleo en el sector asegurador, recoge las inmovilizaciones que al final del ejercicio estén en curso de fabricación, construcción o montaje.

El asiento sería:

XX (228) Inmovilizaciones en curso		
_____	a Trabajos realizados para el inmovilizado material (732)	XX
	xx _____	

Al término del montaje (o cualquier operación de que se trate) el asiento sería:

XX (227) Otro inmovilizado material (o la cuenta específica que corresponda)		
_____	a Inmovilizaciones en curso (228)	XX
	xx _____	

229 Anticipos para inmovilizaciones materiales

Se trata de entregas a cuenta de la adquisición de cualquiera de los conceptos recogidos en este subgrupo. Se deben crear subcuentas para cada una de las inmovilizaciones de que se trate si hubiese más de una.

El asiento seria:

XX (229) Anticipos para inmovilizaciones materiales	a Tesorería (57)	XX
_____	xx _____	

Cuando se entrega el inmovilizado:

XX (22) (Elemento de que se trate)	a Tesorería (57)	XX
	Anticipos para inmovilizaciones materiales (229)	XX
_____	xx _____	

23 Inversiones materiales

Este subgrupo comprende los bienes inmuebles propiedad de la entidad, así como los derechos reales de los que aquélla sea titular.

En el caso de que las inversiones se hagan por cuenta de tomadores de seguros de Vida que asuman el riesgo de la inversión, se deberán usar las subcuentas que sean necesarias y valorarla de acuerdo con la Norma de Valoración 8ª del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras.

A efectos de valoración de las cuentas de este grupo debe consultarse la Norma de Valoración 1.ª del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras, modificada por la R. O. 298/2004 de 20 de febrero.

Veamos cada una de las cuentas en detalle.

230 Terrenos y bienes naturales

Se corresponde con la cuenta 220 del Plan General. Comprende los solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanizables, minas y canteras. Estas inversiones no son amortizables.

El asiento correspondiente a la compra seria:

XX (230) Terrenos y bienes naturales	a Tesorería (57)	XX
_____	xx _____	

231 Edificios y otras construcciones

Se corresponde con la cuenta 221 del Plan General. Recoge las edificaciones en general cualquiera que sea su destino. Para que esta cuenta sea correctamente empleada será necesario que la entidad tenga dominio pleno de la propiedad, o sea que este inscrita en el Registro de la Propiedad y no tenga ningún tipo de cargas. Por supuesto, el solar donde este la edificación debe ser propiedad de la entidad.

En cuanto a las normas de valoración, tratan este problema: el art 52.d del reglamento, la orden de 30 de noviembre de 1994 y la norma de valoración 1.^a-2 del Plan de Contabilidad de Entidades Aseguradoras y por ultimo el R. D. 298/2004 de 20 de febrero se indica la distinción entre inmuebles para uso propio de la entidad y para uso ajeno, indicando como de han de valorar estos, que no es de otra forma que el resto de los inmuebles. Seria interesante crear subcuentas para cada uno de los bienes comprendidos en esta cuenta indicándose los de uso propio y los de uso ajeno y dentro de estas una para el valor del terreno y otra para el valor de la construcción.

A su adquisición, el asiento seria:

XX (231) Edificios y otras construcciones		a Tesorería (57)	XX
_____	xx	_____	

237 Otras inversiones materiales

Comprende esta cuenta las inversiones materiales no recogidas en las cuentas anteriores, como podría ser el caso de los usufructos, nudas propiedades, o derechos de uso sobre bienes inmuebles si las hubiere. Se deberían crear subcuentas correspondientes a cada uno de los conceptos reseñados, como:

2370 Usufructos

2371 Nudas propiedades

El asiento a su adquisición seria:

XX (237) Otras inversiones materiales		a Tesorería (57)	XX
_____	xx	_____	

238 Inversiones materiales en curso

Se recogen en esta cuenta las inversiones materiales en construcción o adaptación al cierre del ejercicio.

Al final del ejercicio el asiento que se haría sería:

XX (238) Inversiones materiales en curso			
	a	Trabajos realizados para las inversiones materiales (733)	XX
_____	xx	_____	

A la terminación de las obras el asiento sería:

XX Edificios y otras construcciones (o la cuenta de que se trate)			
	a	Inversiones materiales en curso (238)	XX
_____	xx	_____	

239 Anticipos para inversiones materiales

Se agrupan en esta cuenta las cantidades entregadas a cuenta de adquisiciones de inversiones materiales comprendidas en este subgrupo.

Cuando se hace una entrega a cuenta el asiento sería:

XX (239) Anticipos para inversiones materiales			
	a	Tesorería (57)	XX
_____	xx	_____	

Cuando se adquieren definitivamente, el asiento sería:

XX (230) Terrenos y bienes naturales (o la cuenta de que se trate)			
	a	Tesorería (57)	XX
		Anticipos para inversiones materiales (239)	XX
_____	xx	_____	

24 Inversiones financieras

Son las inversiones financieras cualesquiera que sea su forma de instrumentación, no relacionadas con las empresas del grupo, incluidos los intereses implícitos devengados, ya sean positivos o negativos.

Este subgrupo es uno de los más importantes en la contabilidad de las Entidades Aseguradoras. Por ello, vemos la necesidad de crear muchas subcuentas que detallen todas y cada una de las circunstancias de la inversión a contabilizar de que se trate.

A efectos de valoración de las cuentas de este grupo debe consultarse la Norma de Valoración 5.^a de las Normas de Valoración del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras.

Veamos en detalle, cada una de ellas:

240 Inversiones financieras de capital

Se trata de inversiones en capital, acciones de empresas que no sean del grupo o asociadas. Se proponen las siguientes subcuentas:

2400 Acciones negociadas en mercado regulado.

2401 Acciones no negociadas en mercado regulado.

2402 Otras participaciones en capital.

Como puede verse, se distingue entre las acciones con o sin cotización oficial. Para fijar el concepto de cotización oficial nos remitimos a la Norma de Valoración 5.^a: Valores negociables, nos indica los puntos a seguir para la valoración, tanto de las inversiones en capital, como las inversiones en renta fija, detallando su apartado 1: valoración, las inversiones, los derechos de suscripción, los dividendos, los derechos preferentes de suscripción y las participaciones en fondos de inversión. En el apartado 2, se refiere a las correcciones valorativas y, es de importancia para estas cuentas, la fijación de lo que se entiende por valor de Mercado.

Cuando se adquieren las acciones el asiento será:

XX (240) Inversiones financieras
de capital

a Tesorería (57)

XX

xx _____

241 Valores de renta fija

Se trata de inversiones en obligaciones, bonos o cualquier otro valor que produzca una renta fija, incluidos aquellos que fijan su rendimiento en función de índices o sistemas análogos.

En el plan se detallan las siguientes subcuentas que recogen las distintas posibilidades que ofrece este epígrafe:

- 2410 Obligaciones y bonos negociados en mercado regulado.
- 2411 Obligaciones y bonos no negociados en mercado regulado.
- 2412 Otros valores de renta fija negociados en mercado regulado.
- 2413 Otros valores de renta fija no negociados en mercado regulado.

Sobre la subdivisión propuesta por el plan, entendemos que sería más eficaz el hacer dos grandes divisiones: una para cartera de inversión ordinaria y otra para inversión a vencimiento, y dentro de estos dos apartados, las subdivisiones propuestas por el plan. No obstante recomendamos que se estructure el cuadro de esta cuenta incluyendo otras figuras de inversión que producen renta fija como las obligaciones y bonos negociados con pacto de recompra (repos) y las adquisiciones temporales. También sería interesante dedicar una sola cuenta a las letras del tesoro o a la deuda pública y otra a instrumentos derivados, cuya compra también se incluiría en esta cuenta.

Los comentarios que se pueden hacer en esta cuenta, son similares a los hechos en la cuenta 240 y, por lo tanto, nos volvemos a referir a la Norma de Valoración 5.^a en la cual detalla en el punto 2: Correcciones valorativas, las normas a aplicar en cuanto a los valores de renta fija, fijando lo que se entiende por valor de mercado.

En el apartado referente a las Normas de Valoración, comentaremos debidamente esta importante norma.

Asimismo en la Norma de Valoración 15.^a del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras se indica la definición de mercado regulado.

A la adquisición de los valores de renta fija se haría el siguiente asiento:

XX (241) Valores de renta fija			
	a Tesorería (57)		XX
	xx		

242 Valores indexados

Se recogen en esta cuenta las inversiones cuyo rendimiento se fija en función de un índice determinado o sistema análogo.

A su adquisición el asiento será:

XX (242) Valores indexados	a Tesorería (57)	XX
_____	xx _____	

Haciéndose a su amortización el asiento contrario.

243 Préstamos y anticipos sobre pólizas

Se incluyen en esta cuenta, los anticipos sobre pólizas del Ramo de Vida a cuenta de la prestación prevista en el contrato, en las modalidades en que esta posibilidad estuviese reconocida en contrato, y debidamente justificada en la Nota Técnica.

En cuanto a los préstamos, se recogen los concedidos a terceros, tanto si tienen garantía hipotecaria, como si no la tienen.

Se recogen estas figuras de forma diferenciada, en las siguientes subcuentas:

- 2430 Préstamos hipotecarios
- 2431 Préstamos no hipotecarios
- 2432 Anticipos sobre pólizas

Cuando se concede el préstamo se hará el siguiente asiento:

XX (243) Préstamos y anticipos sobre pólizas	a Tesorería (57)	XX
_____	xx _____	

244 Participaciones en fondos de inversión

Figuran en esta cuenta todas las participaciones que tenga la sociedad en fondos de inversión, los cuales pertenecen a una pluralidad de inversores. Los derechos están representados por un certificado de participación según lo dispuesto en la legislación sobre instituciones de inversión colectiva.

Se proponen las siguientes subcuentas:

- 2440 Fondos de inversión mobiliaria.
- 2441 Fondos de inversión en activos del mercado monetario.
- 2442 Fondos de inversión garantizados.
- 2443 Fondos de inversión inmobiliaria.

que como puede verse recogen todas las variedades de este tipo de inversión, aunque pensamos que podría añadirse una referida a la inversión por cuanta de los tomadores de pólizas de unit link.

A su adquisición el asiento sería:

XX (244) Participaciones en instituciones de inversión colectiva	a Tesorería (57)	XX
	xx	

245 Depósitos constituidos por el reaseguro aceptado

Esta cuenta se emplea por entidades reaseguradoras o cuando la entidad aseguradora hace además del negocio de seguros, el de reaseguro. Recoge el crédito que se hace a las entidades cedentes por las cantidades retenidas en concepto de depósito para cobertura de sus provisiones técnicas las cuales lo contabilizarían en la cuenta 186. Esta es una cuenta típica del activo de las entidades aseguradoras.

Lógicamente, la división en subcuentas se hará en razón a las provisiones técnicas cubiertas por los depósitos.

- 2450 Depósitos por Provisiones Técnicas para prestaciones pendientes.
- 2451 Depósitos por Provisiones Técnicas para primas no consumidas.
- 2452 Depósitos por Provisiones Técnicas de seguros de Vida.
- 2453 Depósitos por otras Provisiones Técnicas.

Las dos primeras subcuentas podrían desglosarse en dos cuentas referidas al seguro de Vida y No vida. La tercera se podría subdividir según las provisiones técnicas de que se trate como: primas no consumidas, riesgos en curso y matemáticas.

A la constitución de las cantidades retenidas por la entidad cedente se haría el asiento:

XX (245) Depósitos constituidos por el reaseguro aceptado		
	a	Acreeedores y deudores por operaciones de reaseguro aceptado (401)
_____	xx	_____
		XX

Cuando se cancelase el depósito se hará el asiento contrario.

246 Depósitos en entidades de crédito

Esta cuenta se refiere al saldo de las «cuentas a plazo» formalizados por la entidad en instituciones financieras.

Entendemos que se podrían crear dos subcuentas dedicadas a la inversión a vencimiento y a la inversión ordinaria y a su vez dos mas referidas a las inversiones a corto plazo y a largo plazo.

A la constitución del depósito se hará el asiento:

XX (246) Depósitos en entidades de crédito		
	a	Tesorería (57)
_____	xx	_____
		XX

247 Otras inversiones financieras

Figurarán en esta cuenta, las inversiones financieras no contabilizadas en las anteriores.

El plan apunta las siguientes subcuentas:

- 2470 Depósitos y fianzas constituidas en garantía.
- 2471 Usufructos y nudas propiedades sobre inversiones financieras.
- 2472 Créditos por enajenación de inmovilizado o de inversiones.
- 2473 Opciones adquiridas.
- 2474 Opciones vendidas.

Parece lógico pensar que con el desarrollo de la llamada «ingeniería financiera», en poco tiempo estas cuentas quedarán superadas por nuevos productos. Entendemos que, si esto sucede, se deben habilitar nuevas subcuentas que los recojan. En tanto sucede esto proponemos las siguientes:

- 2470 Depósitos y fianzas constituidas en garantía
 - 24700 Depósitos
 - 247000 Consignaciones judiciales
 - 247001 Siniestros asistencia en viaje
 - 247002 Pools
 - 24701 Fianzas
 - 247010 Por siniestros
 - 247011 Por alquiler de locales para oficinas propias
 - 247012 Por alquiler de locales para agencias
 - 247013 Por alquiler de viviendas para empleados
- 2471 Usufructos y nudas propiedades
 - 24710 Usufructos
 - 24711 Nudas propiedades
- 2472 Créditos por enajenación del inmovilizado o de inversiones
- 2473 Opciones adquiridas
- 2474 Opciones vendidas
- 2475 Cesiones de crédito
- 2476 Warrants
- 2477 Activos del mercado monetario

A efectos de valoración se debe atender a lo indicado en la Norma de Valoración 13.^a del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras.

Cuando se entrega una fianza se haría el asiento:

XX (24701) Fianzas	a Tesorería (57)	XX
_____	xx _____	

248 Intereses de inversiones financieras

Comprende los intereses devengados y no vencidos con posterioridad a la fecha de adquisición de los valores correspondientes, o sea, los intereses implícitos.

Esta cuenta, que tendrá un solo movimiento anual, es consecuencia de la aplicación del principio de devengo.

Se crean tres subcuentas, con la intención de separar los intereses de valores de renta fija del resto de las inversiones financieras:

- 2481 De valores de renta fija.
- 2482 Cuenta compensadora de valores de renta fija.
- 2483 Otros intereses de inversiones financieras.

La primera subcuenta podría dividirse en:

- 24810 Obligaciones y bonos negociados en mercados regulados
- 24811 Obligaciones y bonos no negociados en mercados regulados
- 24812 Otros valores negociados en mercados regulados
- 24813 Otros valores no negociados en mercados regulados

La segunda podría tener las siguientes subcuentas:

- 24820 Obligaciones y bonos
- 24821 Otros valores de renta fija

La tercera podría tener las siguientes subcuentas:

- 24830 Valores indexados
- 24831 Préstamos y anticipos sobre pólizas
- 24832 Depósitos en entidades de crédito

El asiento de los intereses implícitos, que habrían de ser previamente calculados sería:

XX (248) Intereses de las inversiones		
	a Ingresos de valores de renta fija (761)	XX
_____	xx _____	

249 Desembolsos pendientes sobre acciones

En el caso de que la sociedad hubiera suscrito acciones de otras entidades estando pendiente su desembolso, se reflejará en esta cuenta la citada obligación.

Se separa en dos subcuentas:

2490 De acciones negociadas en mercado regulado.

2491 De acciones no negociadas en mercado regulado.

En cuanto a la definición de mercado regulado se debe atender a lo indicado en la Norma de Valoración 15.^a del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras.

Los asientos de esta operación serían:

Por la suscripción y desembolso parcial del valor de las acciones:

XX (240) Inversiones financieras en capital		
	a Tesorería (57)	XX
	Desembolsos pendientes sobre acciones (249)	XX
_____	xx _____	

Cuando se hace el desembolso pendiente:

XX (249) Desembolsos pendientes sobre acciones		
	a Tesorería (57)	XX
_____	xx _____	

25 Inversiones financieras en empresas del grupo, asociadas y multigrupo

Este subgrupo se corresponde con el 24 del Plan General de Contabilidad, y agrupa el negocio que las entidades hagan con sociedades dentro del grupo, asociadas y multigrupo a que pertenezcan.

Cuando se hagan inversiones por cuenta de los tomadores de seguros que asuman el riesgo de la inversión, o sea los unit link, se harán las subcuentas que sean necesarias.

Veamos cada cuenta en detalle.

250 Participaciones en empresas del grupo

Agrupar las inversiones realizadas en concepto de derechos sobre el capital, ya sean acciones con o sin cotización oficial en mercado secundario organizado

u otros valores, de las empresas del grupo. Se corresponde con la cuenta 240 del Plan General de Contabilidad y su valor figurara en el activo del balance.

Seria interesante abrir las siguientes subcuentas:

- 2500 Acciones negociadas en un mercado regulado
- 2501 Acciones no negociadas en un mercado regulado
- 2502 Acciones propias
- 2503 Otras participaciones

A la compra de las acciones el asiento seria:

XX (250) Participaciones en empresas del grupo	a Tesorería (57)	
	xx	XX

Cuando se vendas estas participaciones se hará el asiento contrario.

251 Participaciones en empresas asociadas y multigrupo

Incluye las inversiones realizadas en concepto de derechos sobre el capital, ya sean acciones con o sin cotización oficial en mercado secundario organizado u otros valores, de las empresas asociadas y multigrupo. Se corresponde con la cuenta 241 del Plan General de Contabilidad.

Seria interesante abrir las siguientes subcuentas:

- 2510 Acciones negociadas en un mercado regulado
- 2511 Acciones no negociadas en un mercado regulado
- 2512 Otras participaciones

A la compra de las acciones el asiento seria:

XX (251) Participaciones en empresas asociadas y multigrupo	a Tesorería (57)	
	xx	XX

Cuando se vendas estas participaciones se hará el asiento contrario.

252 Valores de renta fija de empresas del grupo

Son las inversiones en obligaciones, bonos u otros valores de renta fija, emitidos por empresas del grupo.

Seria interesante abrir las siguientes subcuentas:

- 2520 Obligaciones y bonos negociados en mercados regulados
- 2521 Obligaciones y bonos no negociados en mercados regulados
- 2522 Otros valores de renta fija negociados en mercados regulados
- 2523 Otros valores de renta fija no negociados en mercados regulados

A la adquisición de los bonos se haría el siguiente asiento:

XX (252) Valores de renta fija de empresas del grupo		
_____	a Tesorería (57)	XX
	xx _____	

253 Valores de renta fija de empresas asociadas y multigrupo

Son las inversiones en obligaciones, bonos u otros valores de renta fija, emitidos por empresas asociadas y multigrupo.

Seria interesante abrir las siguientes subcuentas:

- 2530 Obligaciones y bonos negociados en mercados regulados
- 2531 Obligaciones y bonos no negociados en mercados regulados
- 2532 Otros valores de renta fija negociados en mercados regulados
- 2533 Otros valores de renta fija no negociados en mercados regulados

A la adquisición de los bonos se haría el siguiente asiento:

XX (253) Valores de renta fija de empresas asociadas y multigrupo		
_____	a Tesorería (57)	XX
	xx _____	

254 Otras inversiones financieras en empresas del grupo

Figuran las inversiones financieras distintas de las recogidas en cuentas anteriores en empresas del grupo. Ofrece las distintas subcuentas siguientes:

2540 Valores indexados

Recoge las inversiones en valores que fijan su rendimiento en función de índices o sistemas análogos emitidos por empresas del grupo.

2541 Préstamos

Agrupas las inversiones en préstamos concedidos a empresas del grupo estén o no formalizados mediante efectos de giro. Esta cuenta es posible dividirla en:

25410 Préstamos hipotecarios

25411 Préstamos no hipotecarios

2542 Créditos por enajenación de inmovilizado o de inversiones

Incluye los créditos concedidos a empresas del grupo por razón de la venta de algún elemento del inmovilizado o de las inversiones.

2543 Depósitos y fianzas constituidos en garantía

En esta subcuenta figura el numerario de los depósitos y fianzas procedentes de las empresas del grupo. Esta subcuenta podría dividirse en:

25430 Depósitos

25431 Fianzas

Por la concesión de un préstamo a una empresa del grupo se haría el siguiente asiento:

XX (254) Otras inversiones
financieras en empresas
del grupo

a Tesorería (57)

XX

xx

255 Otras inversiones financieras en empresas asociadas y multigrupo

Este subgrupo es similar al anterior pero ahora referido a las empresas asociadas y multigrupo. A semejanza del 254 presenta las siguientes subcuentas:

2550 Valores indexados

2551 Préstamos

Esta cuenta podría subdividirse en hipotecarios y no hipotecarios.

2552 Créditos por enajenación de inmovilizado o de inversiones

2553 Depósitos y fianzas constituidos en garantía

Esta cuenta podría subdividirse en depósitos y fianzas.

cuyas descripciones son las mismas que las subcuentas de la cuenta anterior, pero ahora referido a empresas asociadas y multigrupo.

El asiento es similar al de la cuenta anterior:

XX (255) Otras inversiones

financieras en empresas
asociadas y multigrupo

a Tesorería (57)

XX

xx

256 Intereses de inversiones financieras en empresas del grupo

Esta cuenta y la siguiente esta dedicada a recoger los intereses devengados y no vencidos con posterioridad a la fecha de adquisición de las inversiones tratadas en las cuentas anteriores, dentro de sociedades del grupo. Presenta dos subcuentas:

2561 De valores de renta fija

Esta cuenta se refiere a los intereses a cobrar de valores de renta fija emitidos por empresas del grupo.

2562 Otros intereses de inversiones financieras en empresas del grupo

Recoge los intereses a cobrar por valores indexados, préstamos y cualquier otro crédito a empresas del grupo.

Al final del ejercicio se reconocen los intereses devengados haciendo el siguiente asiento:

XX (256) Intereses de inversiones

financieras en empresas
del grupo

a Ingresos de valores de renta fija
de empresas del grupo (76120)

XX

xx

257 Intereses de inversiones financieras en empresas asociadas y multigrupo

Esta cuenta agrupa los mismos conceptos que la cuenta anterior, pero ahora referido a empresas asociadas y multigrupo. Al igual que la cuenta anterior presenta las siguientes subcuentas:

2571 De valores de renta fija

2572 Otros intereses de inversiones financieras en empresas asociadas.

Cuando se produce esta operación se hará el siguiente asiento:

XX (257) Intereses de inversiones financieras en empresas asociadas y multigrupo		
	a Ingresos de valores de renta fija de empresas asociadas y multigrupo (76121)	XX
_____	xx _____	

258 Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas del grupo

Son los importes de los nominales pendientes de desembolsar por la adquisición de acciones de empresas del grupo. Se pueden abrir las siguientes subcuentas:

2580 Acciones negociadas en un mercado regulado

2581 Acciones no negociadas en un mercado regulado

Cuando se produce la suscripción de acciones de empresas del grupo se hará el siguiente asiento:

XX (250) Participaciones en empresas el grupo		
	a Tesorería (57)	XX
	Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas del grupo (258)	XX
_____	xx _____	

Cuando se produce el desembolso del nominal pendiente:

XX (258) Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas del grupo	a Tesorería (57)	XX
_____	xx _____	

259 Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas asociadas y multigrupo

Al igual que la cuenta anterior se refiere a los desembolsos, no exigidos, pendientes de realizar por la adquisición de acciones de empresas asociadas y multigrupo. Se pueden hacer subdivisiones similares a las de la cuenta anterior.

Los asientos serán así mismo similares a los de la cuenta anterior:

Cuando se produce la suscripción de acciones de empresas del grupo se hará el siguiente asiento:

XX (250) Participaciones en empresas del grupo	a Tesorería (57)	XX
	Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas asociadas y multigrupo (259)	XX
_____	xx _____	

Cuando se produce el desembolso del nominal pendiente:

XX (259) Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas asociadas y multigrupo	a Tesorería (57)	XX
_____	xx _____	

27 Gastos a distribuir en varios ejercicios

Este subgrupo, que se corresponde con el del mismo número y título del Plan General de Contabilidad, corresponde a los gastos que se difieren por la entidad, por considerar que, si bien se realizan en el ejercicio, tienen una proyec-

ción económica futura, comparándose con las cuentas de pasivo a las que se hallan asociadas.

En lo que respecta a valoración debe consultarse lo dispuesto en la Norma de Valoración 4.^a del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras.

Veamos las cuentas en detalle:

271 Gastos por intereses diferidos de valores negociables

Figuran las diferencias entre el importe de reembolso y el precio de emisión de valores de renta fija y otros pasivos análogos. Se corresponde con la cuenta del mismo número del Plan General de Contabilidad. Para su cálculo será necesario dividir la diferencia antes indicada por el número de años que queden por transcurrir para el reembolso. Se pueden crear subcuentas referidas a cada uno de los distintos valores que comprende.

Cuando se emiten valores se producen unos gastos. Se contabilizara así:

XX (57) Tesorería

XX (271) Gastos por interesas
diferidos de valores
negociables

	a	Obligaciones y bonos (150)	XX
	xx		

272 Gastos por intereses diferidos

Incluye la diferencia entre el importe de reembolso y la cantidad recibida en deudas distintas a las representadas en valores de renta fija. Se corresponde con la cuenta del mismo número del Plan General de Contabilidad. Se pueden abrir subcuentas referidas a cada uno de los grupos de valores de que se trate.

El asiento será similar al de la cuenta anterior:

XX (57) Tesorería

XX (272) Gastos por interesas
diferidos

	a	Obligaciones y bonos (150)	XX
	xx		

273 Gastos por comisiones anticipadas y otros gastos de adquisición

Esta cuenta comprende las comisiones pagadas por anticipado, figura que se produce básicamente en contratos del ramo de Vida, que se activaron de acuerdo con lo indicado en la Norma de Valoración 4.^a-2 que, básicamente indica que, deberán amortizarse en un período no superior al de pago de primas. Si el contrato se anulase o se transformase en una modalidad en la que no hubiese de pagar más primas, la parte pendiente deberá amortizarse en el ejercicio. Se ofrece su desglose en estas subcuentas:

2731 Comisiones del ramo de Vida

A las que ya hemos hecho alusión en el comentario anterior.

2732 Otros gastos de adquisición del ramo de Vida

Son los gastos anticipados que no sean comisiones, pero que sean susceptibles de ser activados, como podrían ser incentivos de todo tipo a mediadores.

2734 Otros gastos de adquisición de los ramos distintos de Vida

Como ya hemos dicho, esta figura se presenta básicamente en el ramo de Vida, pero podría ser que apareciese en algún otro ramo; en ese caso, debería anotarse en esta subcuenta.

Contablemente se elaborarían los siguientes asientos:

Por las comisiones pagadas anticipadamente:

XX (273) Gastos por comisiones
anticipadas del ramo
de Vida

a Gastos por comisiones
anticipadas y gastos
de adquisición (273)

XX

_____ xx _____

275 Diferencias negativas en contratos de futuros de cobertura

Esta cuenta se utilizará de acuerdo con lo preceptuado en la Norma de Valoración 13.^a-1 y básicamente recogerán las diferencias negativas en las cotizaciones que se vayan produciendo en los contratos de futuro de cobertura. Se corresponde con la cuenta 133 que recoge las diferencias positivas.

Cuando se produce esta situación se hace el siguiente asiento:

XX (275) Diferencias negativas en contratos de futuros de cobertura	a Tesorería (57)	XX
_____	xx _____	

276 Diferencias negativas en contratos de opciones de cobertura

A semejanza con la cuenta anterior, esta cuenta se empleara de acuerdo con lo preceptuado en la norma de valoración correspondiente y recogerá las diferencias negativas de cotización que se vayan produciendo en los contratos de opciones de cobertura. Por lo tanto, debe consultarse dicha Norma de Valoración 13.^a-2 del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras. Se corresponde con la cuenta 134 que recoge las diferencias positivas.

Cuando se produce esta situación se hace el siguiente asiento:

XX (276) Diferencias negativas en contratos de opciones de cobertura	a Tesorería (57)	XX
_____	xx _____	

28 Amortización acumulada del inmovilizado e inversiones materiales

En las cuentas correspondientes a este subgrupo, se recogen las pérdidas de valor sistemático de las inversiones materiales, así como del inmovilizado material e inmaterial, o sea, las pérdidas de valor por amortización de los distintos elementos que se integran en el grupo 2.

281 Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial

Es la corrección de valor por la depreciación del inmovilizado inmaterial realizada de acuerdo con un plan sistemático. Será necesario crear cuentas para cada uno de los elementos a los que se refiere esta cuenta como:

- 2810 Amortización de los gastos de investigación
- 2811 Amortización de los gastos de desarrollo
- 2812 Amortización de los gastos de compra de cartera
- 2813 Amortización de los gastos de cesión de cartera
- 2814 Amortización del fondo de comercio
- 2815 Amortización de las aplicaciones informáticas

Por ejemplo, cuando anualmente se amortice un gasto de investigación se hará el siguiente asiento:

XX (68100) Amortizaciones de gastos de investigación		
	a Amortización acumulada de gastos de investigación (2810)	XX
_____	xx _____	

282 Amortización acumulada del inmovilizado material

Recoge la corrección de valor por la depreciación del inmovilizado material realizada de acuerdo con un plan sistemático. Se crearan subcuentas para cada uno de los elementos como:

- 2820 Elementos de transporte
- 2821 Mobiliario e instalaciones
- 2822 Equipos para el proceso de información
- 2827 Otro inmovilizado material

Y dentro de estas subcuentas se crearían otras detallando el activo de que se trate como se propuso en estas cuentas del grupo 2.

Por ejemplo, cuando anualmente se amortice un elemento de transporte se hará el siguiente asiento:

XX (6820) Amortizaciones de elementos de transporte		
	a Amortización acumulada de elementos de transporte (2820)	XX
_____	xx _____	

283 Amortización acumulada de las inversiones materiales

Comprende la depreciación de las inversiones materiales, realizadas de acuerdo con un plan sistemático. Tiene un movimiento similar a las anteriores, pero ahora dirigido a las inversiones materiales. Se crearan las siguientes subcuentas:

- 2831 Edificios y otras construcciones
- 2838 Inversiones materiales en curso
- 2839 Otras inversiones materiales

Para el caso de la amortización de un edificio el asiento sería:

XX (6831) Amortización de edificios y otras construcciones			
	a	Amortización acumulada de edificios y otras construcciones (2831)	XX
_____	xx	_____	

29 Provisiones de inmovilizado e inversiones

Este subgrupo agrupa las pérdidas de valor que tienen la característica de reversibles, producidas en el inmovilizado y en las inversiones. Cuando se produce la situación de que el valor de realización sea inferior al valor por el que figuran los activos del inmovilizado o de las inversiones materiales y financieras, las provisiones de dichas diferencias son recogidas en estas cuentas. Se corresponde con el subgrupo 29 del Plan General de Contabilidad. Veamos las cuentas:

291 Provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial

Incluye el importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en inmovilizado inmaterial. La estimación de dichas pérdidas debe hacerse, lógicamente de forma sistemática a lo largo del tiempo de duración previsto y anotarse al final del ejercicio. Es posible crear subcuentas para cada uno de los elementos de se trate como:

2910 Gastos de investigación y desarrollo

2911 Gastos de adquisición de cartera

Por la creación de la provisión se haría el asiento:

XX (6021) Dotación a la provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial			
	a	Provisión para depreciación del inmovilizado inmaterial (291)	XX
_____	xx	_____	

292 Provisión por depreciación del inmovilizado material

Figura el importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en inmovilizado material. La estimación de dichas pérdidas debe hacerse, lógica-

mente de forma sistemática a lo largo del tiempo de duración previsto y anotarse al final del ejercicio. Sería conveniente crear subcuentas por cada uno de los elementos de que se trate, como:

- 2920 Elementos de transporte
- 2921 Mobiliario e instalaciones
- 2922 Equipos para el proceso de información
- 2927 Otro inmovilizado material

Y dentro de cada una de ellas una cuenta por cada uno de los elementos de que se trate.

El asiento sería similar al de la cuenta anterior, por ejemplo para un elemento de transporte:

XX (69220) Dotación a la provisión para depreciación de elementos de transporte			
	a	Provisión para depreciación de elementos de transporte (2920)	XX
_____	xx	_____	

293 Provisión por depreciación de inversiones materiales

Es el importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en las inversiones materiales. La estimación de dichas pérdidas debe hacerse, lógicamente de forma sistemática a lo largo del tiempo de duración de la inversión previsto y anotarse al final del ejercicio. Se deberían crear las siguientes subcuentas:

- 2930 Terrenos y bienes naturales
- 2931 Edificios y otras construcciones
- 2932 Usufructos
- 2933 Nudas propiedades

Como en las cuentas anteriores el asiento correspondiente sería:

XX (69230) Dotación a la provisión por depreciación de terrenos			
	a	Provisión para depreciación de terrenos y bienes naturales (2930)	XX
_____	xx	_____	

294 *Provisión por depreciación de inversiones financieras*

Se refiere al importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en valores de inversión financiera. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.

Se podrían abrir las siguientes subcuentas:

- 2940 Inversiones financieras de capital
 - 29400 Acciones negociadas en un mercado regulado
 - 29401 Acciones no negociadas en un mercado regulado
 - 29402 Otras participaciones
- 2941 Valores de renta fija
 - 29410 Obligaciones y bonos negociados en un mercado regulado
 - 29411 Obligaciones y bonos no negociados en un mercado regulado
 - 29412 Otros valores negociados en un mercado regulado
 - 29413 Otros valores no negociados en un mercado regulado
- 2942 Valores indexados
- 2943 Participaciones en fondos de inversión
 - 29430 Fondos de inversión mobiliaria
 - 29431 Fondos de inversión garantizados
 - 29432 Fondos de inversión inmobiliaria
- 2944 Depósitos constituidos por reaseguro aceptado
 - 29440 Vida
 - 29441 No vida
- 2945 Depósitos en entidades de crédito
- 2946 Depósitos
- 2947 Fianzas
- 2948 Usufructos y nudas propiedades
 - 29480 Usufructos
 - 29481 Nudas propiedades
- 2949 Cesiones de créditos

En estos casos el asiento sería:

XX (69242) Dotación a la provisión por depreciación de valores indexados	a	Provisión por depreciación de valores indexados (2942)	XX
_____	xx	_____	

295 Provisión por insolvencia de créditos

Recoge el importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles correspondientes a los créditos concedidos por la entidad. La estimación de dichas pérdidas debe hacerse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio. Se podrían crear las siguientes subcuentas:

- 2950 Préstamos hipotecarios
- 2951 Préstamos no hipotecarios
- 2952 Anticipos sobre pólizas

El asiento para esta figura sería:

XX (692430) Dotación a la provisión para préstamos hipotecarios	a	Provisión para insolvencias de créditos hipotecarios (2950)	XX
_____	xx	_____	

296 Provisión por depreciación de inversiones financieras de empresas del grupo

Es el importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en la cartera de valores emitidos por empresas del grupo. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio. Se pueden crear subcuentas referidas a las posibilidades de figuras dentro de este epígrafe como:

- 2960 Participaciones en empresas del grupo
 - 29600 Acciones negociadas en un mercado regulado
 - 29601 Acciones no negociadas en un mercado regulado
- 2961 Valores de renta fija de empresas del grupo
 - 29610 Obligaciones y bonos negociados en mercado regulado

- 29611 Obligaciones y bonos no negociados en mercado regulado
- 29612 Otros valores de renta fija negociados en mercado regulado
- 29613 Otros valores de renta fija no negociados en mercado regulado

El asiento sería similar a los anteriores, para el caso de renta fija:

XX (69261) Dotación a provisiones por depreciación de valores de renta fija de empresas de grupo		
	a Provisión por depreciación de renta fija en empresas del grupo (2961)	XX
	xx	

297 Provisión por depreciación de inversiones financieras de empresas asociadas y multigrupo

Agrupar el importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en la cartera de valores emitidos por empresas asociadas y multigrupo. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio. Se pueden crear subcuentas semejantes a las de la cuenta anterior:

- 2970 Participaciones en empresas del grupo
 - 29700 Acciones negociadas en un mercado regulado
 - 29701 Acciones no negociadas en un mercado regulado
- 2971 Valores de renta fija de empresas del grupo
 - 29710 Obligaciones y bonos negociados en mercado regulado
 - 29711 Obligaciones y bonos no negociados en mercado regulado
 - 29712 Otros valores de renta fija negociados en mercado regulado
 - 29713 Otros valores de renta fija no negociados en mercado regulado

Y el asiento así mismo similar:

XX (69271) Dotación a provisiones por depreciación de valores de renta fija de empresas de asociadas y multigrupo	a Provisión por depreciación de renta fija en empresas asociadas y multigrupo (2971)	XX
_____ xx _____		

298 Provisión por insolvencia de créditos a empresas del grupo

Incluye el importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles correspondientes a los créditos comprendidos en la subcuenta 2541. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.

El asiento sería:

XX (6928) Dotación a la provisión por insolvencias de créditos de empresas del grupo	a Provisión para insolvencias de créditos de empresas del grupo (298)	XX
_____ xx _____		

299 Provisión por insolvencia de créditos a empresas asociadas y multigrupo

Es el importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles correspondientes a los créditos comprendidos en la subcuenta 2551. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.

El asiento sería:

XX (6929) Dotación a la provisión por insolvencias de créditos de empresas asociadas y multigrupo	a	Provisión para insolvencias de créditos de empresas asociadas y multigrupo (299)	XX
_____	xx	_____	

GRUPO 3.º PROVISIONES TÉCNICAS

El Grupo 3: Provisiones Técnicas, es el grupo específico del negocio asegurador. Sustituye al grupo 3: Existencias, del Plan General de Contabilidad que no tiene justificación en el negocio asegurador. Entendemos que el grupo 3º, por su propia existencia, justifica la necesidad de que el sector asegurador tenga un plan de contabilidad propio.

Las provisiones técnicas recogen las obligaciones que, derivadas de los contratos de seguros firmados entre las entidades aseguradoras y los tomadores de las pólizas deben ser atendidas en su momento. En dicho momento, las entidades deberán disponer de recursos suficientes para hacer frente a las citadas obligaciones. La cuantificación de estas obligaciones figurará en el pasivo del balance de la entidad aseguradora mediante una cifra que represente la estimación, a la fecha del citado documento, del valor de los compromisos derivados de los contratos, tanto de seguro como de reaseguro, formalizados. Dicha evaluación debe ser suficiente, partiendo de un criterio de prudencia valorativa, la cual a su vez se plasmará en la estabilidad y solvencia de la entidad aseguradora.

Este planteamiento no es exclusivo de las entidades aseguradoras españolas. La realidad de un mercado europeo único exige el establecimiento de unas reglas comunes a todas las entidades aseguradoras que operan dentro del citado marco económico, y una de las reglas comunes más importantes es el de cuantificación y constitución de las provisiones técnicas.

Las primeras directivas comunitarias de Vida y No vida se limitaron a enunciar la necesidad de la constitución de provisiones técnicas, así como de su necesaria suficiencia para atender debidamente a los compromisos de la entidad aseguradora, pero sin concretar más. Con las terceras directivas de No vida 92/49/CEE y Vida 92/96/CEE y la directiva de cuentas anuales y cuentas consolidadas 91/674/CEE se emiten normas precisas sobre el cálculo e inversión de las provisiones técnicas.

La directiva de cuentas anuales establece las siguientes provisiones técnicas a constituir:

- De primas no consumidas
- De riesgos en curso
- De seguros de Vida
- De siniestros
- De participación en beneficios y para extornos
- De pólizas de seguros de Vida cuyo riesgo de inversión lo asume el tomador del seguro
- De estabilización

Esta lista, la directiva, no la considera cerrada, sino que permite el establecimiento de otras provisiones técnicas si se estimase, con el debido fundamento técnico, su necesidad.

El artículo 29 del reglamento autoriza la constitución de las siguientes provisiones:

- De primas no consumidas
- De riesgos en curso
- De seguros de Vida
- De participación en beneficios y para extornos
- De prestaciones
- De estabilización
- Del seguro de decesos
- Del seguro de enfermedad
- De desviaciones en las operaciones de capitalización por sorteo

Como puede observarse, el reglamento no recoge la provisión para pólizas de seguro de Vida cuyo riesgo de inversión lo asume el tomador del seguro, el cual pensamos que se considera incluido dentro de los seguros de Vida, aunque, como veremos, tiene una cuenta propia dentro de este grupo; añade las tres últimas provisiones de la relación anterior y no recoge la posibilidad de constitución de otras si técnicamente lo requiere; realmente el redactor del reglamento piensa que solo lo requieren las tres últimas indicadas.

Las provisiones técnicas aplicables al reaseguro cedido y aceptado son las cinco primeras de la relación anterior.

En el Plan de 1998 que comentamos, se recoge todo lo recomendado por las dos terceras directivas comunitarias, con mención especial a la nueva consideración de la provisión para riesgos en curso, así como todo lo relacionado en la directiva de cuentas anuales. Se soluciona el problema creado en las provisiones para seguros temporales anuales en cuanto a que su provisión se consideraba hasta ahora como de riesgo en curso, a causa de su método de cálculo; a partir de este nuevo plan se incluirá dentro de la provisión para el ramo de Vida, y, por lo tanto, dentro de ese ramo tendremos provisiones para seguros anuales y seguros para mayor plazo.

Las cuentas de este grupo no se cargarán/abonarán a Pérdidas y Ganancias, sino a las cuentas:

693 Dotación a Provisiones Técnicas.

793 Provisiones Técnicas aplicadas a su finalidad.

Por lo tanto los asientos al cierre del ejercicio serían:

XX (693) Dotación a provisiones técnicas

a	Provisión para primas no consumidas (300)	XX
	Provisión para seguros de Vida (31)	XX
	Provisión para prestaciones No vida (34)	XX
	Etc.	

_____ xx _____

Previamente habría que desdotar la dotación que ya se hizo en el ejercicio anterior:

XX (300) Provisión para primas no consumidas

XX (31) Provisión para seguros de Vida

XX (34) Provisión para prestaciones No vida

XX Etc.

a	Provisiones técnicas aplicadas a su finalidad (793)	XX
---	---	----

_____ xx _____

Los subgrupos 30, 31, 33, 34, 35 y 37 constan en todas sus cuentas, de dos subcuentas: Seguro Directo y Reaseguro Aceptado, que trataremos de forma conjunta.

En cuanto a normas de valoración, la Norma de Valoración 11.^a del Plan nos remite a la normativa aplicable, que sería el reglamento ya comentado.

Analicemos con más detalle, cada uno de los subgrupos:

30 Provisiones para primas no consumidas y para riesgos en curso, No vida

Esta provisión está destinada para recoger el importe presunto de los riesgos y gastos a cubrir por la entidad aseguradora correspondiente al período de cobertura de la póliza no transcurrido a la fecha del cálculo, o sea, al 31 de diciembre.

Comprende dos cuentas:

300 Provisiones para primas no consumidas

En esta provisión figura el importe de la parte de prima que debe imputarse al ejercicio siguiente o a los posteriores con la finalidad de periodificar el resultado del ejercicio. El reglamento, en su artículo 30, lo define como la fracción de las primas devengadas en el ejercicio que deba imputarse al período comprendido entre la fecha de cierre y el término del período de cobertura, o dicho con otras palabras, la parte de prima no consumida por el tomador en el período de cobertura.

El valor de la misma (para una prima anual) será el del número de días no transcurridos de prima, o sea: $\text{Prima anual}/365$ que nos dará la prima diaria multiplicada por el número de días no transcurridos del período anual.

Se desglosan dos subcuentas:

3000 Seguro directo

3001 Reaseguro aceptado

Según se trate del negocio de seguro directo o de reaseguro aceptado si lo hubiere.

El cálculo debe hacerse póliza a póliza para cada modalidad o ramo, no siendo posible el empleo de métodos globales de cálculo, por lo tanto, se hace imprescindible el uso de metodología informática para evaluar la cuantía de esta provisión.

En cuanto a la base de cálculo a emplear, según indica el punto 2 del artículo 30 del reglamento, será la de las primas de tarifa devengadas en el ejercicio netas de extornos y recargo de seguridad.

Al referirse el reglamento a las primas de tarifa, esta incluyendo en la base de calculo los gastos de adquisición. La directiva de cuentas a este respecto permite dos métodos que, en principio, dan resultados similares. El primero consiste en su activación en el balance y su imputación a resultados en el período de cobertura del contrato, teniendo, en este caso, un tratamiento similar al de gastos a distribuir en varios ejercicios o de ajustes por periodificación, y segundo sería simplemente deducir su importe de las primas a periodificar, minorando, lógicamente, la base de calculo en el importe de estos gastos. El reglamento ha optado por la primera de las soluciones propuestas por la directiva, siendo necesaria, por lo tanto, la activación o periodificación de las comisiones y otros gastos de adquisición para ser posteriormente imputados a resultados de conformidad con la duración de la póliza.

Planteado así el problema, se debe fijar qué conceptos se consideran como componentes de los gastos de adquisición que deben ser objeto de periodificación. Serían todos aquellos que como tales se hubiesen considerados en función de los criterios de reclasificación de los gastos contenidos en el grupo 6 con el criterio de gastos por naturaleza a los contenidos en el grupo 8 de gastos por destino. Todo esto es con independencia de que dichos gastos sean superiores a los fijados en las notas técnicas. Aquí aparece el concepto muy difuminado en el reglamento de la suficiencia de prima, el cual se pondrá de manifiesto en la provisión para riesgos en curso, aunque dicha provisión pondrá de manifiesto insuficiencias globales y no parciales.

El cálculo estará basado en una previsible distribución uniforme de la siniestralidad a lo largo del período cubierto, calculándose en ese caso, conforme lo indicado con anterioridad. Si no fuera así, habría que hacer imputaciones conforme a experiencia estadística de años anteriores.

Si el período de cobertura fuese plurianual, se imputarían con el mismo criterio.

El asiento contable para esta cuenta sería:

Por la dotación al cierre del ejercicio:

XX (6930) Dotación a las provisiones
para primas no
consumidas y riesgos
en curso

a Provisión para primas no
consumidas (300)

XX

xx

Por el cierre del balance anterior:

XX (300) Provisión para primas
no consumidas

a Aplicación de la provisión para
primas no consumidas y riesgos
en curso (7930) XX

xx

301 Provisiones para riesgos en curso

Comprende la diferencia entre la Provisión para Primas no Consumidas recogidas en la cuenta 300 y la cuantía que debería tener dicha Provisión para poder hacer frente a los siniestros y gastos que previsiblemente, según el método de cálculo indicado por el Reglamento, se produzcan en el período no consumido de prima.

Esta provisión de riesgos en curso tendrá el carácter de complementario a la de primas no consumidas, en la medida en que el importe de esta última provisión no sea suficiente para reflejar el valor de todos los riesgos y gastos a cubrir por la entidad aseguradora correspondientes al período de cobertura no transcurrido hasta la fecha de cierre del ejercicio.

Respecto al método de cálculo, el Reglamento, en su artículo 31 dispone lo siguiente:

- a) Se calculará la diferencia entre las siguientes magnitudes correspondientes al seguro directo netas de reaseguro cedido:
- Con signo positivo:
 - Las primas devengadas en el período, deduciendo las variaciones habidas en las provisiones para primas no consumidas y para primas pendientes de cobro calculadas al término del ejercicio.
 - El rendimiento financiero neto generado por las provisiones técnicas del ramo, de acuerdo con la imputación realizada en la contabilidad.
 - Con signo negativo:
 - Exclusivamente para los siniestros ocurridos en el período, el importe de los siniestros pagados.
 - Los gastos imputables a las prestaciones.
 - Provisión para prestaciones al término del período de referencia.
 - Gastos de adquisición, de administración y otros gastos técnicos.

El período de referencia será el ejercicio que se cierra y el anterior considerados conjuntamente.

En el caso de los ramos 10 a 15 de los establecidos en la disposición adicional primera de la ley, (ramos de responsabilidad civil y crédito y caución) el porcentaje se calculará para el ejercicio que se cierra y para cada uno de los tres anteriores considerados individualmente de acuerdo con lo expresado en el artículo 31 del reglamento.

- b) Posteriormente se calcula el porcentaje que representa la diferencia anterior con respecto al volumen de primas devengadas del seguro directo netas de reaseguro cedido menos la variación de primas no consumidas y pendientes de cobro.
- c) Si la diferencia es positiva no será necesaria la constitución de esta provisión. Si la diferencia fuese negativa, se dotará por el importe del producto de los siguientes factores:
 - El porcentaje obtenido de acuerdo con el apartado b) anterior.
 - El importe de las primas por seguro directo netas de reaseguro cedido, devengadas en el ejercicio que se cierra menos la variación de las provisiones de primas no consumidas y para primas pendientes de cobro.
 - El factor resultante de comparar la provisión de primas no consumidas al cierre del ejercicio actual, respecto de la base de cálculo de esta última provisión.

La provisión para riesgos en curso por operaciones de reaseguro aceptado deberá dotarse cuando, aún no disponiendo la entidad de información completa o suficiente, una evaluación prudente de la experiencia y los resultados de los contratos en curso pongan de manifiesto una insuficiencia en la prima de reaseguro aceptado, neta de las comisiones y otras retribuciones establecidas por la entidad.

Cuando durante dos ejercicios consecutivos sea necesario dotar la provisión, la entidad deberá presentar ante la Dirección General de Seguros informe actuarial sobre el sistema previsto para la revisión de primas en orden a alcanzar la suficiencia de la prima.

Independientemente de lo farragoso del método empleado, lo referido en el último párrafo, transcripción literal del punto 4 del artículo 31, supone dar a esta Provisión un carácter de transitoriedad, ya que como máximo, sólo podrá figurar 2 o 3 años en el Balance de la entidad. Pensamos que sólo el hecho de hacer uso de esta cuenta, supone una señal de alarma en cuanto al equilibrio técnico de la entidad.

Debemos llamar la atención sobre el caso de sociedades de reciente creación, a las cuales se asigna, hasta que consigan una aceptable cuota de mercado, pérdidas durante un cierto período de tiempo. Entendemos que este caso, debería tener un especial tratamiento.

Al cierre del balance se haría el siguiente asiento:

XX (6930) Dotación a las provisiones para primas no consumidas y para riesgos en curso		
	a Provisión para primas no consumidas y para riesgos en curso (300)	XX
	Provisión para riesgos en curso(301)	XX
_____	xx _____	

31 Provisiones de Seguros de Vida

Este grupo de cuentas se hace referencia a las provisiones para pólizas de seguros de Vida las cuales se producen como consecuencia de las características propias de estos contratos. En ausencia de una definición de esta provisión, tanto en la ley como en el reglamento, diremos que las provisiones de seguros de Vida están destinadas a recoger el exceso del valor actual de los compromisos futuros de la empresa, sobre el valor actual de las obligaciones futuras a cargo de los tomadores, incluidas las participaciones en beneficios. La regulación de esta provisión se hace en los artículos 32 y siguientes del reglamento.

El tratamiento contable de esta provisión es separarla en dos grupos: el primero, el de las pólizas con vencimiento anual o inferior, que se corresponde con las provisiones para primas no consumidas y riesgos en curso (subgrupos 310 y 311) y el segundo de pólizas con vencimiento superior al año (subgrupo 312).

Para los citados subgrupos 310 y 311, el método de cálculo será igual al de los seguros No vida, detallado al comentar los subgrupos 300 y 301.

En los seguros de duración superior a un año, los métodos de cálculo son los dictados por la ciencia actuarial.

Según expresa el artículo 32 del reglamento, la base de cálculo será la prima de inventario devengada en el ejercicio, a diferencia de la provisión de primas no consumidas que es la prima de tarifa.

El cálculo ha de hacerse póliza a póliza en sistema de capitalización individual y método de cálculo prospectivo.

El importe que ha de figurar en el balance de la entidad podrá determinarse por la interpolación lineal de las provisiones correspondientes al período anterior y posterior a la fecha de cierre de aquel e incluirá la periodificación de la prima devengada, teniendo en cuenta el carácter liberatorio o no de dicha prima.

Sin entrar en otros comentarios a las disposiciones reglamentarias sobre esta provisión (artículos 32 a 38), que no son objeto de este libro, nos referiremos a algunos puntos que entendemos de trascendental importancia:

Es referencia a los componentes de la Provisión:

- En cuanto a la prima de riesgo, no vemos mayor problema que seguir lo indicado en el Reglamento a la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. Solamente debemos apuntar el problema que supondría el hecho de que la mortalidad experimentada por la entidad difiera de la adoptada de las tablas generalmente aceptadas para el cálculo técnico de la prima de riesgo en la Nota Técnica. Este hecho tendría como consecuencia la adopción de medidas correctoras que supondrían un cálculo diferenciado de la provisión para entidades que tengan este problema.
- En cuanto a los gastos a considerar, el reglamento dice que la base de cálculo debe ser la prima de inventario, o sea, no considera los gastos de gestión externa. Así pues, sólo deben considerarse para el concepto de base de cálculo, los gastos de gestión interna, regulados en el propio reglamento y que entendemos que deben figurar en la Nota Técnica, ya que, el propio Reglamento alude a que el límite máximo de dichos gastos debe ser el expresado en dicha Nota Técnica.
- Sin ánimo de entrar en polémica, debemos significar que para el cálculo de la provisión de primas no consumidas, la base de cálculo es la prima de tarifa y para la provisión matemática, que en algún aspecto se corresponde con la de primas no consumidas según se trate de seguros de Vida, o No vida, se emplea la prima de inventario.

310 Provisión para primas no consumidas (UPR)

En los seguros de Vida en los que el periodo de cobertura o vida de la póliza es igual o inferior a un año se producirán las provisiones para primas no consumidas y, en su caso, las de riesgos en curso. Se calcularán aplicando la normativa de los seguros No vida expuesta en las cuentas correspondientes.

Esta cuenta es aplicable a los seguros temporales anuales renovables, y tal como hemos dicho, la provisión se calcula de igual forma que la de primas no consumidas para ramos No vida. El asiento será así mismo similar a los seguros No vida:

XX (6931) Dotación a las provisiones de seguros No vida			
	a	Provisión para primas no consumidas (310)	XX
_____	xx	_____	

Y para el cierre del balance anterior:

XX (310) Provisión para primas no consumidas			
	a	Aplicación de las provisiones de seguro de Vida (7931)	XX
_____	xx	_____	

311 Provisiones para riesgos en curso

Es una cuenta similar a la 301, pero en este caso referida al ramo de Vida. Se calculará aplicando las normas del seguro No vida, antes expuestas. Esta cuenta, al igual que la anterior, es aplicable a los seguros temporales anuales renovables. El asiento es, así mismo, similar al de la cuenta 301.

XX (6931) Dotación a las provisiones de seguro de Vida			
	a	Provisión para riesgos en curso (311)	XX
_____	xx	_____	

Y para el cierre del balance anterior:

XX (311) Provisión para riesgos en curso			
	a	Aplicación de las provisiones de seguro de Vida (7931)	XX
_____	xx	_____	

312 Provisiones matemáticas

Son las provisiones que se han de constituir en el ramo de Vida que están destinadas a recoger el valor actual de los compromisos futuros de la entidad aseguradora, incluyendo las participaciones en beneficios. El valor se calculara mediante técnicas actuariales de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento.

Los asientos serian similares a los de las cuentas anteriores. Por la dotación al cierre del ejercicio:

XX (6931) Dotación a las provisiones de seguro de Vida			
	a	Provisiones matemáticas (312)	XX
_____	xx	_____	

Por el cierre del ejercicio anterior:

XX (312) Provisiones matemáticas			
	a	Aplicación de las provisiones de seguro de Vida (7931)	XX
_____	xx	_____	

32 Provisiones Técnicas relativas al seguro de Vida cuando el riesgo de inversión lo asumen los tomadores de seguros

Este subgrupo que, es consecuencia de la directiva de 11 de diciembre de 1991, recoge el importe de las Provisiones constituidas para cubrir los compromisos vinculados a inversiones, cuyo valor o rendimiento se determine en función de los activos que representen dichas inversiones o de los índices o activos que hayan fijado como referencia para determinar los derechos del tomador, cuando el riesgo sea soportado íntegramente por él mismo.

El reglamento define esta provisión en el punto uno del artículo 37: «La provisión de los seguros de Vida en los que contractualmente se haya estipulado que el riesgo de la inversión sea soportado íntegramente por el tomador, de determinara en función de los índices o activos que hayan fijado como referencia para determinar el valor económico de sus derechos».

La Provisión de seguros de Vida correspondiente exclusivamente a aquella parte sobre la que el tomador asuma el riesgo de la inversión, se valorará en función de los activos que representen dichas inversiones, o de los índices o activos que se hayan fijado como referencia para determinar los derechos del tomador, y de los gastos de la entidad calculados con arreglo al artículo correspondiente.

Para que pueda considerarse que el suscriptor de una póliza asume el riesgo de la inversión deberá constar expresamente esta circunstancia en la póliza, especificándose en la misma los criterios de inversión, los procedimientos de afección de activos y las normas de valoración de los mismos que aplicará la Entidad Aseguradora.

Se considerarán activos cuyo riesgo de inversión asume totalmente el tomador, los que se encuentren afectos expresamente a contratos de seguros de Vida, debiendo figurar tal circunstancia en el Libro de Inversiones. La afección de los activos deberá mantenerse en sucesivos ejercicios.

En la figura mencionada nos encontramos ante productos en los cuales la entidad aseguradora no asume ningún riesgo, limitándose, de alguna forma, a intermediar en los recursos que aporta el asegurado. Bien es cierto que la entidad aseguradora determina cuales son las inversiones, pero no garantiza nada. No puede haber ningún desglose porque sencillamente se manifiesta que la entidad aseguradora tiene estos activos.

Los asientos serian:

A la dotación:

<p>XX (6932) Dotación a las provisiones para seguros de Vida cuando el riesgo de inversión lo asumen los tomadores de seguros</p>	<p>a Provisiones técnicas relativas al seguro de Vida cuando el riesgo de inversión lo asumen los tomadores de seguros (32) XX</p>
<p>_____ xx _____</p>	

Al cierre del ejercicio anterior:

<p>XX (32) Provisiones técnicas relativas al seguro de Vida cuando el riesgo de inversión lo asumen los tomadores de seguros</p>	<p>a Aplicación de las provisiones de seguros de Vida cuando el riesgo de inversión lo asumen los tomadores de seguros (7932) XX</p>
<p>_____ xx _____</p>	

33 Provisiones para estabilización

Esta Provisión que antes se denominaba «de Desviación de Siniestralidad», ahora tiene una cuenta propia, ya que antes, que se incluía en «otras Provisiones Técnicas» y se prestaba a confusión.

Según la define el reglamento en su artículo 45:

«La Provisión para estabilización, que tendrá carácter acumulativo, tiene como finalidad alcanzar la estabilidad técnica de cada ramo o riesgo. Se calculará y dotará en aquellos riesgos que por su carácter especial, nivel de incertidumbre

o falta de experiencia así lo requieran, y se integrará por el importe necesario para hacer frente a las desviaciones aleatorias de siniestralidad».

Las Entidades Aseguradoras deberán constituir Provisión para estabilización al menos en las siguientes modalidades de seguro y hasta los siguientes límites:

- a) Responsabilidad Civil derivada de riesgos nucleares: el 300 por cien de las primas de tarifa de propia retención, devengadas en el ejercicio.
- b) Riesgos incluidos en los Planes de Seguros Agrarios Combinados: El límite establecido por el artículo 42 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre.
- c) Seguro de crédito: El 134 por cien de la media de las primas de tarifa de propia retención, devengadas en los cinco últimos ejercicios.
- d) Seguros de responsabilidad civil de vehículos terrestres automóviles, responsabilidad civil profesional, responsabilidad civil de productos, seguros de daños a la construcción, multirriesgos industriales, seguro de caución, seguros de riesgos medio-ambientales y aceptaciones de riesgos catastróficos: El 35 por cien de las primas de riesgo de propia retención.

Este último límite se incrementara cuando así se derive de la propia experiencia de la entidad. A estos efectos, dentro de cada riesgo o ramo se tomará como límite de la Provisión de estabilización el resultado de multiplicar las primas de riesgo de propia retención que correspondan al ejercicio que se cierra por el doble de la desviación típica que en los últimos diez ejercicios presente el coeficiente formado por:

- En el numerador: la siniestralidad neta de reaseguro imputándose los siniestros por ejercicio de ocurrencia.
- En el denominador: las primas de riesgo de propia retención que correspondan al ejercicio, teniendo en cuenta, en su caso, la provisión técnica de riesgos en curso.

Esta Provisión deberá dotarse en cada ejercicio por el importe del recargo de seguridad incluido en las primas devengadas, con el límite mínimo previsto en las bases técnicas.

Los asientos serían:

Por la dotación al cierre del balance:

XX (6933) Dotación a las provisiones
de estabilización

	a Provisiones de estabilización (330)	
_____	_____	XX
	xx	

Por el cierre del ejercicio anterior:

XX (330) Provisiones de
estabilización

a Aplicación de las provisiones
para estabilización (7933) XX

xx

34 Provisiones para prestaciones, No vida (OSLR)

35 Provisiones para prestaciones, Vida (OSLR)

Hacemos un tratamiento conjunto de estos dos subgrupos ya que su tratamiento contable presentan pocas diferencias.

El Reglamento define así estas Provisiones:

«La Provisión de prestaciones deberá representar el importe total de las obligaciones pendientes del asegurador derivadas de los siniestros ocurridos con anterioridad a la fecha de cierre del ejercicio, y será igual a la diferencia entre su coste total estimado o definitivo y el conjunto de los importes ya pagados por razón de tales siniestros.

Dicho coste incluirá los gastos tanto externos como internos de gestión y tramitación de los expedientes, cualquiera que sea su origen, producidos y por producir hasta la total liquidación y pago del siniestro. Los recobros o cantidades a recuperar no podrán deducirse en ningún caso del importe de la provisión».

Este subgrupo, que, al igual que los restantes, tiene por objeto periodificar adecuadamente los gastos del ejercicio, agrupa el importe total del coste final estimado por la entidad para hacer frente al pago de los siniestros pendientes que se hayan producido hasta el final del ejercicio, ya estén declarados o no, minorando las cantidades pagadas a cuenta.

En todas las cuentas siguientes que componen este subgrupo se pueden crear las siguientes subcuentas:

- Del propio ejercicio
- De ejercicios anteriores

Analicemos cada una de las cuentas que componen estos subgrupos:

340 Pendientes de pago, No vida

350 Pendientes de pago, Vida

Esta Provisión está destinada a recoger el importe cierto e individualizado por cada expediente de los importes de los siniestros cerrados que a la fecha del cierre del ejercicio estén pendientes de pago.

Con más detalle comprenderá:

En la cuenta 340: No vida:

- El importe definitivo de los siniestros cuya tramitación esté terminada y cerrada, estando únicamente pendientes de pago.

En la cuenta 350: Vida:

- Para caso de Vida, los capitales de seguros de Vida, rentas o pensiones vencidos y que se hallen pendientes de pago.
- Para caso de fallecimiento, el importe definitivo de los siniestros cuya tramitación esté terminada y cerrada, estando únicamente pendientes de pago.

Contablemente se elaborarían los siguientes asientos:

Por la dotación al cierre del balance:

XX (69340) (69350) Dotación a las provisiones para prestaciones pendientes de pago. No vida. Vida		
	a Provisiones para prestaciones pendientes de pago. No vida. Vida (340) (350)	XX
_____ xx _____		

Por aplicación de la provisión al cierre del balance anterior:

XX (340) (350) Provisión para prestaciones pendientes de pago. No vida. Vida		
	a Aplicación de las provisiones para prestaciones pendientes de pago. No vida. Vida (79340) (79350)	XX
_____ xx _____		

341 Pendientes de liquidación, No vida

351 Pendientes de liquidación, Vida

Esta Provisión está destinada a recoger el importe final estimado e individualizado de los siniestros que están en curso o trámite de liquidación.

El coste final estimado de los siniestros en tramitación vendrá determinado por la suma de todos los pagos que deban realizarse para el total cumplimiento de las prestaciones que se deriven de los siniestros.

Esta valoración debe incluir la totalidad de gastos de carácter externo inherentes a la liquidación de los siniestros que hayan producido o se tenga previsto que se puedan producir, así como intereses de demora, devengos y penalizaciones legalmente establecidos que se estime se puedan producir.

Tal como hemos dicho, esta Provisión debe recoger el importe final estimado e individualizado de los siniestros en curso o trámite de liquidación; individualizado en el sentido de que deben valorarse la totalidad de expedientes de siniestros abiertos. Evidentemente la valoración en el ramo de Vida, cuenta 351, es más fácil y exacta que los ramos No vida, por lo que, al hablar de dificultades nos estamos refiriendo a los comprendidos en la cuenta 341. Puede darse el caso de que se produzcan un elevado número de siniestros, en el ramo de Automóviles es frecuente esta situación, y que, la valoración sea algo lenta y complicada por no tener los suficientes datos para ello. A estos efectos, el Reglamento propone en el artículo 43 el uso de métodos estadísticos para su cálculo con la siguiente redacción:

«Las entidades aseguradoras podrán utilizar métodos estadísticos de cálculo. Los métodos estadísticos a utilizar, acompañados de una justificación detallada de los contrastes de su bondad y del período de obtención de información, se comunicaran antes de su utilización al Ministerio de Economía y Hacienda, quien podrá mediante resolución motivada prohibir su uso.»

Para poder implantar este nuevo método será necesario que la entidad simultanee durante cinco años el cálculo mediante métodos estadísticos con el de valoración individual, debiendo utilizarse el que ofrezca una cifra mayor de ambos.

No obstante, no todas las entidades podrán hacer uso de los métodos estadísticos, solo las que cumplan las condiciones de:

Tener una cartera de siniestros con un volumen suficiente para permitir la inferencia estadística y que disponga información relativa a la misma, como mínimo de los cinco últimos años así como que estos datos sean homogéneos y procedan de estadísticas fiables.

Estas condiciones expuestas en el punto 3 del artículo 43 del reglamento, no nos da información acerca de la cuantía del volumen ni de como ha de obtenerse los datos, con lo cual entendemos que este método ofrecerá dificultades en su aplicación.

Las cuentas 341 y 351, junto con la 312: Provisiones Matemáticas, son las de mayor volumen absoluto y relativo del Balance de las Entidades Aseguradoras. Esta circunstancia, junto con la de que su valoración sea fundamentalmente estimativa, hace que deba prestársele la máxima atención ya que su correcta determinación es básica para que el Balance de la sociedad sea la imagen fiel de su patrimonio y su situación financiera.

Esto hace que, estas cuentas sean objeto de especial atención, tanto por los auditores, como por la inspección de la Dirección General de Seguros.

Contablemente se harían los siguientes asientos:

Por la dotación al cierre del balance:

XX (69341) (69351) Dotación a las provisiones para prestaciones pendientes de liquidación. No vida. Vida			
	a	Provisiones para prestaciones pendientes de liquidación. No vida. Vida (341) (351)	XX
_____	xx	_____	

Por aplicación de la provisión al cierre del balance anterior:

XX (341) (351) Provisión para prestaciones pendientes de liquidación. No vida. Vida			
	a	Aplicación de las provisiones para prestaciones pendientes de liquidación. No vida. Vida (79341) (79351)	XX
_____	xx	_____	

*342 Pendientes de declaración, No vida (IBNR)**352 Pendientes de declaración, Vida (IBNR)*

Estas provisiones estarán constituidas por el valor estimado de los siniestros, que habiendo ocurrido antes de la fecha de cierre del ejercicio, no hayan sido comunicados a la entidad antes de la fecha de formulación de las Cuentas Anuales.

Estas Provisiones se dotarán separadamente para cada ramo o modalidad de seguro, por el importe estimado, de acuerdo con la experiencia de cada entidad.

En el caso de que la entidad carezca de la experiencia referida, según nos indica el artículo 41 del reglamento, el montante de la provisión se obtendrá de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Se calculara el número de siniestros no declarados mediante la formulación:

$$N_t = \frac{N_{t-1} + N_{t-2} + N_{t-3}}{P_{t-1} + P_{t-2} + P_{t-3}} \times P_t$$

siendo: t el ejercicio que se cierra, $t-1$, $t-2$ y $t-3$ los tres ejercicios inmediatamente anteriores y P las primas devengadas.

- b) El coste medio C de los siniestros no declarados se determinara mediante la igualdad:

$$C_t = \frac{C_{t-1} + C_{t-2} + C_{t-3}}{Q_{t-1} + Q_{t-2} + Q_{t-3}} \times Q_t$$

Siendo Q el coste medio de los siniestros ya declarados.

Si no se tuviese suficiente información sobre las magnitudes anteriormente definidas, se dotara esta provisión aplicando un porcentaje del cinco por ciento a la provisión para prestaciones pendientes de liquidación o pago del seguro directo y del diez por ciento para reaseguro y coaseguro aceptado.

Por último, comentamos la alusión que hace el primer párrafo del artículo 41 del reglamento al definir esta Provisión, fijando como límite temporal el que habiendo ocurrido antes del cierre del ejercicio no estén incluidos dentro de las provisiones para prestaciones pendientes de liquidación o pago, o sea, el que no hayan sido comunicados a la entidad antes de la fecha de formulación de

las Cuentas Anuales. Es muy interesante, puesto que se soslaya la fecha del 31 de diciembre como límite para contabilizar operaciones, desplazándola al 31 de marzo. Realmente esto quiere decir que, en la cifra anual se incluirán los siniestros ocurridos antes del 31 de diciembre que no hayan sido declarados hasta el 31 de marzo, lo cual hace que, salvo excepciones, recojan muy pocos, ya que se nos hace difícil, excepto en ramos que contemplen los vicios ocultos de mercancías o hechos, que un siniestro pueda declararse más de tres meses después de su acaecimiento.

Asimismo, debemos indicar, caso de optar por esta solución, la necesidad de que la fecha adoptada como de cierre de las Cuentas Anuales no sea variada si no es por una causa muy justificada. Este será un tema a considerar por los auditores y, en su caso, por el equipo de inspección si lo hubiese.

Contablemente se harían los siguientes asientos:

Por la dotación al cierre del balance:

XX (69342) (69352) Dotación a las provisiones para prestaciones pendientes de declaración. No vida. Vida			
	a	Provisiones para prestaciones pendientes de declaración. No vida. Vida (342) (352)	XX
_____	xx	_____	

Por aplicación de la provisión al cierre del balance anterior:

XX (342) (352) Provisión para prestaciones pendientes de declaración. No vida. Vida			
	a	Aplicación de las provisiones para prestaciones pendientes de declaración. No vida. Vida (79342) (79352)	XX
_____	xx	_____	

*343 Para gastos de liquidación, No vida**353 Para gastos de liquidación, Vida*

Según indica el reglamento en su artículo 42:

«Esta provisión deberá dotarse por el importe suficiente para afrontar los gastos internos de la entidad necesarios para la total finalización de los siniestros que han de incluirse en la provisión para prestaciones, tanto del seguro directo, como del reaseguro aceptado.

Para su cuantificación se tendrá en cuenta la relación existente, de acuerdo con la experiencia de la entidad, entre los gastos internos imputables a las prestaciones y el importe de estas, considerando la reclasificación de gastos por destino establecida en el Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras».

Sobre estas cuentas sólo podemos comentar que deberá adoptarse un criterio uniforme y mantenido en el tiempo respecto a los gastos a incluir en ellas. Ni el Reglamento, ni el Plan Sectorial de Contabilidad indican nada a este respecto. También puede interpretarse que, el legislador pretende separar el pago puro del siniestro recogido en las cuentas anteriores, y, los gastos producidos por la tramitación de este siniestro, de forma separada en esta cuenta; con lo cual, habrá que abrir dentro del mismo expediente, dos cuentas diferenciadas.

No obstante, al definir el reglamento en su artículo 40, las provisiones pendientes de liquidación o pago indica, tal como hemos dicho al referirnos a las cuentas 341 y 351, que recogerán, además del costo del siniestro o indemnización, todos los gastos de carácter externo, inherentes a la liquidación de los siniestros. Deberá adoptarse un criterio a este respecto y no modificarlo.

Debe contemplarse la relación que se produce entre las cuentas del grupo 8 con estas cuentas, y traspasar lo que en dicho grupo se indique.

Contablemente se harían los siguientes asientos:

Por la dotación al cierre del balance:

XX (69343) (69353) Dotación a las
provisiones para gastos
de liquidación. No vida.
Vida

a Provisiones para gastos
de liquidación. No vida.
Vida (343) (353)

XX

_____ xx _____

Por aplicación de la provisión al cierre del balance anterior:

XX (343)	(353) Provisión para gastos de liquidación. No vida. Vida		
		a Aplicación de las provisiones para gastos de liquidación. No vida. Vida (79343) (79353)	XX
	_____	xx _____	

36 Provisiones para participación en beneficios y para extornos

El reglamento, en su artículo 38 define esta provisión de la siguiente forma:

- «Esta provisión recogerá el importe de los beneficios devengados en favor de los tomadores, asegurados o beneficiarios y el de las primas que proceda restituir a los tomadores o asegurados, en virtud del comportamiento experimentado por el riesgo asegurado, en tanto que todavía no hayan sido asignados individualmente a cada uno de aquellos.
- Los seguros distintos del seguro de Vida que garanticen el reembolso de primas bajo determinadas condiciones o prestaciones asimilables incluirán en esta provisión las obligaciones correspondientes a dicha garantía, calculadas conforme a las siguientes normas:
 - Se incluirán en la provisión, todas las obligaciones por los contratos que sobre la base de la información existente al cierre del ejercicio sean susceptibles de dar lugar a las prestaciones citadas.
 - La Provisión a dotar comprenderá el importe de las primas a reembolsar o prestaciones a satisfacer imputables al período o períodos del contrato ya transcurridos en el momento de cierre del ejercicio».

Sobre esta cuenta debemos hacer los siguientes comentarios:

- Deberían habilitarse dos grupos de subcuentas dentro de cada una de las divisiones que ordena el plan de Vida y No vida como las siguientes:

3600 No vida

36000 Para participación en beneficios

36001 Para extornos

Y lo mismo para Vida.

- Se debería definir claramente qué se entiende por extornos, pues aquí parece que el Reglamento se está refiriendo a algo que no es la interpretación tradicional de lo que es un extorno.

- Se debería fijar por parte de la Dirección General de Seguros, los criterios a emplear para la fijación de la participación en beneficios; si es simplemente la diferencia entre la siniestralidad real y la prevista, lo cual supondría que este concepto no es mas que una bonificación por baja siniestralidad, o se incluyen gastos, y, en su caso, cuáles serían éstos.

Los asientos contables a los que daría lugar esta cuenta serían:

Al cierre del balance:

XX (6936) Dotación a las provisiones para participación en beneficios y para extornos	a Provisiones para participación en beneficios y para extornos (360)	XX
_____ xx _____		

A la aplicación de la provisión:

XX (360) Provisión para participación en beneficios y extornos	a Aplicación de las provisiones para participación en beneficios y para extornos (7936)	XX
_____ xx _____		

37 Otras Provisiones Técnicas

Se incluyen en esta cuenta las provisiones técnicas no incluidas en los epígrafes anteriores.

El Reglamento permite, en los artículos reseñados, la constitución de las siguientes reservas no mencionadas en el plan de contabilidad:

- 46 Provisión del seguro de decesos
- 47 Provisión del seguro de enfermedad
- 48 Provisión para desviaciones en las operaciones de capitalización con sorteo

Luego la constitución de reservas especiales para los ramos indicados deberán incluirse en este epígrafe contable, al no tener en el plan una ubicación específica. Sin embargo extraña la división que hace el mismo en:

370 Otras provisiones técnicas, No vida

371 Otras provisiones técnicas, Vida

Y dentro de ellas una para seguro directo y otra para reaseguro aceptado. Pensamos que mejor sería que se habilitase una cuenta específica para cada uno de estos casos. Como quiera que el plan tiene carácter abierto, las entidades afectadas podrían crear subcuentas para ello, aunque realmente será difícil que una entidad trabaje en los tres casos apuntados, con lo cual solo harían un uso de estas cuentas par un solo caso.

Contablemente daría lugar a los siguientes asientos (luego se pondrían los epígrafes creados para cada ramo de que tratase, tal como hemos dicho con anterioridad):

Al cierre del balance se dotaría la provisión:

XX (6937) Dotación a otras provisiones técnicas (ramo xxxx)			
	a	Otras provisiones técnicas (ramo xxxx) (370)	XX
_____	xx	_____	

A la aplicación de la provisión:

XX (370) Otras provisiones técnicas (ramo xxxx)			
	a	Aplicación de otras provisiones técnicas (ramo xxxx) (7937)	XX
_____	xx	_____	

38 Participación del reaseguro en las Provisiones Técnicas, No vida

39 Participación del reaseguro en las Provisiones Técnicas, Vida

Estos dos grupos están destinados a recoger el importe de la participación de los reaseguradores en las Provisiones Técnicas.

Estas cuentas son similares a las de los mismos grupos del Plan Sectorial de 1981, con la diferencia de que ahora se cargan y abonan a las cuentas 693 y 793 en vez de directamente a Pérdidas y Ganancias.

En el cálculo de la Provisión de seguros de Vida por reaseguro cedido, las obligaciones de la cedente se determinarán tomando en cuenta las primas de reaseguro neta de las comisiones y otras retribuciones recibidas o devengadas.

En los ramos No vida se aplicará el método de cálculo correspondiente, considerando las condiciones de los contratos de reaseguro. En la Provisión para prestaciones representará la participación de los aceptantes en la Provisión del asegurador directo.

Se componen de las siguientes cuentas, todas ellas con las subcuentas de cedido y retrocedido. Convendría abrir subcuentas, en primer lugar para reaseguro cedido y retrocedido y dentro de ellas, para el ejercicio presente y para ejercicios anteriores.

Veamos las subcuentas que engloba:

Para primas no consumidas:

380 Provisiones para primas no consumidas, No vida

390 Provisiones para primas no consumidas, Vida

Estas cuentas están destinadas a recoger el importe de la participación de los reaseguradores en estas cuentas. Es interesante mencionar que no ha lugar a la participación real de los reaseguradores en la provisión de riesgos en curso, lo que confirma el carácter penalizador de esta provisión.

Darían lugar a los siguientes asientos:

Al final del ejercicio:

XX (380) (390) Participación del
reaseguro en las
provisiones para primas no
consumidas (No vida o Vida)

a Aplicación de la participación
del reaseguro en la provisión
para primas no consumidas
(No vida o Vida) (69380) (69390) XX

_____ xx _____

Por la anulación de la provisión del ejercicio anterior:

XX (79380) (79390) Dotación a las provisiones técnicas correspondientes a la participación del reaseguro en las provisiones para primas no consumidas (No vida o Vida)	a Participación del reaseguro en las provisiones para primas no consumidas(No vida o Vida) (380) (390)	XX
_____	xx _____	

Para prestaciones:

384 Provisiones para prestaciones, No vida

394 Provisiones para prestaciones, Vida

Engloba todas las subcuentas referidas, o sea, las de pendientes de pago, pendientes de liquidación y para gastos de liquidación.

Tanto en las cuentas de cedido como de retrocedido se pueden abrir las siguientes subcuentas:

- 3940 Cedido
 - 39400 Vencimientos
 - 39401 Capitales
 - 39402 Rentas
 - 39403 Rescates
- 3941 Retrocedido
 - 39410 Vencimientos
 - 39411 Capitales
 - 39412 Rentas
 - 39413 Rescates

Y se producirían los siguientes asientos:

Al final del ejercicio:

XX (384) (394) Participación del reaseguro en las provisiones para prestaciones (No vida o Vida)	a Aplicación de la participación del reaseguro en las provisiones para prestaciones (No vida o Vida) (69384) (69394)	XX
_____	xx _____	

Por la anulación de la provisión del ejercicio anterior:

XX (79384) (79394) Dotación a las provisiones técnicas correspondientes a la participación del reaseguro en la provisión para prestaciones (No vida o Vida)	a Participación del reaseguro en las provisiones para prestaciones (No vida o Vida) (384) (394)	XX
_____	xx _____	

387 Otras Provisiones Técnicas, No vida

397 Otras Provisiones Técnicas, Vida

Estas cuentas se refieren a lo que pueda acordarse en los contratos de reaseguro que no estuviese incluido en las cuentas anteriores.

Darían lugar a los siguientes asientos:

Al final del ejercicio:

XX (387) (397) Participación del reaseguro en otras provisiones técnicas (No vida o Vida)	a Aplicación de la participación del reaseguro en otras provisiones técnicas (No vida o Vida) (69387) (69397)	XX
_____	xx _____	

Por la anulación de la provisión del ejercicio anterior:

XX (79387) (79397) Dotación a las provisiones técnicas correspondientes a la participación del reaseguro en otras provisiones técnicas (No vida o Vida)			
	a	Participación del reaseguro en otras provisiones técnicas (No vida o Vida) (387) (397)	XX
_____	xx	_____	

391 Provisiones Matemáticas

Esta cuenta esta destinada a recoger la participación de los reaseguradores en las provisiones matemáticas, o sea, para seguros de Vida de duración superior a un año.

La mecánica contable seria:

Por la participación, al final del ejercicio:

XX (391) Participación del reaseguro en las provisiones matemáticas			
	a	Aplicación de la participación del reaseguro en las provisiones matemáticas (6939)	XX
_____	xx	_____	

Por la anulación del asiento correspondiente al ejercicio anterior:

XX (7939) Dotación a las provisiones matemáticas correspondientes a la participación del reaseguro			
	a	Participación del reaseguro en las provisiones matemáticas (391)	XX
_____	xx	_____	

Es de considerar que el Plan no contempla la cesión al reaseguro en provisiones para estabilización y para participación en beneficios y extornos.

GRUPO 4.º ACREEDORES Y DEUDORES POR OPERACIONES DE TRÁFICO

El grupo 4 comprende las operaciones externas realizadas por la entidad. Este grupo tiene una configuración mixta, en algunos subgrupos sigue la pauta marcada por el Plan General de Contabilidad y, en otros, se refiere a operaciones propias del negocio asegurador. En relación con el Plan General de Contabilidad presenta la siguiente estructura:

Plan General de Contabilidad	Plan Sectorial de 1997
40. Proveedores	40. Acreedores y Deudores por operaciones de reaseguro y coaseguro
41. Acreedores varios	41. Otros acreedores
	42. Deudas por operaciones preparatorias de contratos de seguro
43. Clientes	43. Mediadores y asegurados
44. Deudores varios	44. Otros deudores
	45. Deudas condicionadas
46. Personal	46. Personal
47. Administraciones Públicas	47. Administraciones Públicas
48. Ajustes por periodificación	48. Ajustes por periodificación
49. Provisiones para operaciones de tráfico	49. Provisiones por operaciones de tráfico

Evidentemente se pretende seguir la línea marcada por el Plan General de Contabilidad de 1990, pero adaptándolo y recogiendo las peculiaridades del sector asegurador. Así vemos que, hay cuentas que son comunes con cualquier forma de sociedad y cuentas propias del negocio asegurador. Veamos cada una de ellas con especial dedicación a las específicas de las Entidades Aseguradoras.

40 Acreedores y deudores por operaciones de reaseguro y coaseguro

Recoge todas las operaciones realizadas con coaseguradores y reaseguradores como consecuencia del tráfico común de la entidad.

Veámoslas con detalle:

400 Acreedores y deudores por reaseguro cedido y retrocedido

Recoge las deudas y créditos que por operaciones con reaseguradores en relación de cuenta corriente.

Esta cuenta tendrá un movimiento intenso, al desembocar en ella todas las operaciones de reaseguro detalladas en otras cuentas. Se cargara por: Comisiones devengadas a cargo de los reaseguradores, prestaciones a cargo de los reaseguradores, primas cedidas o retrocedidas, participación de beneficios de los reaseguradores, depósitos recibidos de los reaseguradores, cancelación de saldo con los reaseguradores y retiradas de cartera por primas o prestaciones y se abonara por: primas cedidas o retrocedidas, comisiones de las primas cedidas o retrocedidas que se anulen, cancelación de los depósitos recibidos, importe de los intereses devengados por los depósitos recibidos de los reaseguradores, remesas remitidas por los reaseguradores, saldos de dudoso cobro, créditos definitivamente incobrables y entradas de cartera por primas o prestaciones.

Seria conveniente abrir dos subcuentas, una dedicada al negocio cedido y otro al retrocedido.

Contablemente daría lugar a los siguientes asientos:

Cuando se cede negocio se haría el siguiente asiento:

XX (704) (705) Primas reaseguro cedido y retrocedido No vida, Vida		a Acreedores y deudores por reaseguro cedido y retrocedido (400)	XX
_____	xx	_____	

Debemos tener en cuenta que al ceder primas para reaseguro también se cederán comisiones, depósitos, gastos financieros, etc. Veamos alguna de ellas:

Por las comisiones:

XX (7101) (7111) Comisiones y participaciones reaseguro cedido, No vida, Vida		a Acreedores y deudores por reaseguro cedido y retrocedido (400)	XX
_____	xx	_____	

Por los intereses devengados de los depósitos recibidos:

XX (669) Otros gastos financieros

a Acreedores y deudores
por reaseguro cedido
y retrocedido (400) XX

_____ xx _____

Por el importe de los siniestros:

XX (400) Acreedores y deudores
por reaseguro cedido
y retrocedido

a Prestaciones y gastos reaseguro
cedido y retrocedido, No vida,
Vida (604) (605) XX

_____ xx _____

Por los depósitos recibidos:

(400) Acreedores y deudores por
reaseguro cedido y retrocedido

a Depósitos recibidos por reaseguro
cedido y retrocedido (186) XX

_____ xx _____

401 Acreedores y deudores por reaseguro aceptado

En el caso de que la entidad ejerza la actividad de reasegurador, en relación con el negocio aceptado en esta cuenta se recogen las deudas y créditos con las entidades cedentes en relación de cuenta corriente.

Se agruparan cargos y abonos similares a los de la cuenta anterior, pero tomados desde la parte contraria del negocio.

Al igual que en el caso anterior, esta cuenta recogerá el resumen de todo el negocio de reaseguro aceptado de la entidad, por lo tanto, en el caso de ejercer dicha actividad será la que tenga más movimiento.

Por ejemplo, a la cesión de primas:

XX (401) Acreedores y deudores por
operaciones de reaseguro
aceptado

a Primas de reaseguro aceptado,
Vida, No vida (702) (703) XX

_____ xx _____

Por las comisiones:

XX (401) Acreedores y deudores por operaciones de reaseguro aceptado			
	a	Comisiones y participaciones reaseguro aceptado, No vida, Vida (612) (613)	XX
_____	xx	_____	

Por los depósitos:

XX (401) Acreedores y deudores por operaciones de reaseguro aceptado			
	a	Depósitos constituidos por reaseguro aceptado (245)	XX
_____	xx	_____	

Por los intereses:

XX (401) Acreedores y deudores por operaciones de reaseguro aceptado			
	a	Intereses de depósitos constituidos por reaseguro aceptado (766)	XX
_____	xx	_____	

Por las prestaciones:

XX (602) (603) Prestaciones y gastos reaseguro aceptado, No vida, Vida			
	a	Acreedores y deudores por operaciones de reaseguro aceptado (401)	XX
_____	xx	_____	

402 Acreedores y deudores por operaciones de coaseguro

En esta cuenta figurarán los saldos en efectivo por operaciones de coaseguro realizados con otros aseguradores. No ofrece variaciones sobre la cuenta del mismo número del Plan de 1981.

Los asientos variarán según se trate de un abridor o no según se indica en la tercera parte del plan. Por ello es conveniente abrir dos subcuentas, una referida al negocio aceptado y otra al negocio cedido. No obstante, estas dos subcuentas deben ser analizadas conjuntamente ya que gran parte de las veces se actúa en reciprocidad. Otra solución sería abrir una subcuenta por cada uno de los coaseguradores. Veamos algunos asientos:

Por el abridor al emitir las primas a sus clientes:

XX (431) Recibos de primas pendientes de cobro		
	a Primas netas de anulaciones, seguro directo No vida, Vida (700) (701)	XX
_____ xx _____	Acreedores y deudores por operaciones de coaseguro (402)	XX

Por el abridor por las comisiones que él pago y pertenecen a los coaseguradores:

XX (402) Acreedores y deudores por operaciones de coaseguro		
	a Comisiones sobre primas pendientes de cobro (4521)	XX
_____ xx _____		

Por el abridor por las prestaciones satisfechas y cargadas al coasegurador:

XX (402) Acreedores y deudores por operaciones de coaseguro		
	a Tesorería (57)	XX
_____ xx _____		

Por parte del coasegurador no abridor:

Por la parte de recibos cobradas por el abridor:

XX (402) Acreedores y deudores por operaciones de coaseguro		
	a Recibos de primas pendientes de cobro (4312)	XX
_____ xx _____		

Por parte del coasegurador no abridor por las comisiones:

XX (4521) Comisiones sobre primas
pendientes de cobro

a Acreedores y deudores por
operaciones de coaseguro (402) XX

_____ xx _____

405 *Créditos de dudoso cobro*

En esta cuenta se incluirán los saldos procedentes del negocio de reaseguro cedido, retrocedido y aceptado) y de coaseguro que razonablemente sean considerados de dudoso cobro. El caso mas habitual es el de reaseguro cedido.

El plan proponen las siguientes subcuentas en razón del origen del saldo:

4050 Por reaseguro cedido y retrocedido.

4051 Por reaseguro aceptado.

4052 Por operaciones de coaseguro.

Esta ultima debe ser dividida entre aceptado y cedido.

A la consideración de un saldo como de dudoso cobro se haría el asiento:

XX (4051) Créditos de dudoso cobro

a Acreedores y deudores por
operaciones de reaseguro
cedido (400) XX

_____ xx _____

Y cuando resulte incobrable:

XX (670) Pérdidas de crédito por
operaciones de tráfico

a Créditos de dudoso cobro (405) XX

_____ xx _____

41 **Otros acreedores**

Este subgrupo comprende las operaciones de tráfico que no se hubieran incluido en los subgrupos 40 y 43.

Se proponen las siguientes cuentas:

410 Acreedores por prestación de servicios

Comprende las deudas con suministradores de servicios que no son estrictamente proveedores de la entidad.

Darí­a lugar al siguiente asiento:

XX (62) Servicios exteriores			
	a	Acreedores por prestación de servicios (410)	XX
_____	xx	_____	

411 Acreedores diversos

Es el importe pendiente de pago por suministro de bienes entregados con regularidad a la entidad.

El asiento sería, por ejemplo para material de oficina:

XX (626) Material de oficina			
	a	Acreedores diversos (411)	XX
_____	xx	_____	

412 Acreedores, efectos comerciales a pagar

Es una transcripción de la cuenta 411 de igual denominación del Plan General de Contabilidad, recogiendo el importe pendiente de pago por deudas formalizadas en efectos de giro aceptados.

La mecánica contable sería:

XX (410) Acreedores por prestación de servicios			
	a	Acreedores, efectos comerciales a pagar (412)	XX
_____	xx	_____	

413 Deudas con aseguradores

Se recoge el importe pendiente de pago por deudas con otros aseguradores no incluidas en otros epígrafes, como podrían ser las derivadas de convenios de colaboración para la suscripción de pólizas de seguros a través de la red de distribución de aquellos. Se proponen las siguientes subcuentas:

4130 Por convenios entre aseguradores,

que son las deudas contraídas derivadas de convenios de colaboración entre aseguradores a que hemos aludido anteriormente. Y:

4131 Por uso de servicios de otros aseguradores.

Esta cuenta, que es de nueva creación en este Plan, separa las deudas en dos grupos: Las de aseguradores en este epígrafe y de los procedentes de no aseguradores que irían a las cuentas 410, 411 y 412.

En la otra subcuenta,

4131 Otras deudas,

figuran las deudas con aseguradores por uso de servicios que no sean por los convenios indicados en el párrafo anterior, por ejemplo el uso de servicios.

Contablemente se haría el siguiente asiento:

XX (615) Retribuciones a aseguradores por acuerdos de colaboración	a Deudas con aseguradores (413) XX _____ xx _____
--	--

42 Deudas por operaciones preparatorias de contratos de seguro

Este subgrupo comprenderá las cantidades entregadas por asegurados al asegurador para su administración y aplicación en el pago de la correspondiente prima cuando se cumplan las condiciones que se indiquen en el contrato.

Comprende las siguientes cuentas:

420 Fondos de jubilación

En este caso, son los fondos entregados se destinarán al abono de las primas correspondientes para operaciones que garanticen el pago de pensiones a los beneficiarios de dichos fondos. Estos fondos deberán ser distintos de los comprendidos en la Legislación sobre Planes y Fondos de Pensiones. Esta cuenta no debe emplearse para los fondos internos.

Cuando se hace la aportación:

XX (57) Tesorería	a Fondos colectivos de jubilación (420)	XX
_____	xx _____	

421 Deudas por otras operaciones preparatorias de contratos de seguro

Esta cuenta está reservada a las entregas en concepto de pagos a cuenta, pero ahora, a diferencia con la cuenta anterior, se refiere a futuros contratos de seguro.

Darían lugar al siguiente asiento:

XX (57) Tesorería	a Deudas por otras operaciones preparatorias de contratos de seguro (421)	XX
_____	xx _____	

43 Mediadores y asegurados

Agrupar los derechos de cobro y créditos por operaciones de tráfico de la entidad respecto a sus clientes, los asegurados y los mediadores en la operación.

Veamos cada cuenta detalladamente, ya que éstas son propias del negocio asegurador y, por lo tanto, de habitual utilización por las entidades aseguradoras.

Considera dos posibilidades: Que los recibos estén pendientes de emitir, o que ya se hubiesen emitido.

431 Recibos de prima pendientes de cobro

Esta cuenta se refiere a los recibos de primas emitidos por la entidad que estén pendientes de cobro. En las subcuentas se recogen todas las posibilidades posibles en cuanto a la situación de dichos recibos.

Así puede suceder que los recibos una vez emitidos:

- Estén en poder de la entidad: subcuenta 4310: Recibos en poder de la entidad.

- b) Estén en poder de los mediadores: subcuenta 4311: Mediadores, cuenta de recibos. Esta cuenta, y todas las siguientes que traten de mediadores, tendrán tantas subcuentas como mediadores. Podrán formarse grupos por zonas u otras características.
- c) Cuenta especial para los recibos emitidos para los componentes del cuadro de coaseguradores cuando la entidad es abridora: subcuenta 4312: Coaseguro cuenta de recibos. Esta subcuenta se podría dividir en dos, uno para reaseguro cedido y otro para reaseguro aceptado.
- d) Recibos que estén en poder de las entidades bancarias en gestión de cobro: subcuenta 4313: Recibos anticipados. A efectos de valoración de esta cuenta debe consultarse la Norma de Valoración 6ª del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras.
- e) Recibos que una vez transcurrida la fecha de vencimiento, no han sido hechos efectivos y, por lo tanto, estén en dudoso cobro: subcuenta 4315: Recibos de dudoso cobro. Según las situaciones que se presentasen se podrían abrir dos subcuentas una para mediadores y otro para coaseguradores.

Aunque esta cuenta ya ha sido empleada en asientos anteriores, genéricamente daría lugar a los siguientes asientos:

A la emisión de los recibos:

XX (431) Recibos de prima pendientes de cobro		
	a Primas netas de anulaciones, seguro directo, No vida, Vida (700) (701)	XX
_____	xx _____	

Al cobro:

XX Tesorería (57)		
	a Recibos de primas pendientes de cobro (431)	XX
_____	xx _____	

432 Crédito por recibos pendientes de emitir

Esta cuenta está dedicada a la figura de las primas fraccionadas. Evidentemente en este caso se producen primas devengadas no emitidas (EBNR). La entidad deberá considerar los derechos sobre los tomadores por este concepto y, a través de las subcuentas propuestas, permitirse un mejor control de los mismos.

Veamos con detalle dichas subcuentas:

4320 Recibos en poder de la entidad

Aunque los recibos no se vayan a cobrar hasta la mensualidad correspondiente, la entidad debe emitirlos ya que tiene un derecho de cobro al asegurado y debe contabilizarlo; no consideramos correcto el emitirlos en la mensualidad correspondiente, ya que la prima es anual; estamos hablando de primas fraccionadas y no fraccionarias, y la responsabilidad de la entidad alcanza a la totalidad del período anual.

Si una vez emitidos los recibos correspondientes a todos los fraccionamientos, permanecen en poder de la entidad en espera de su cobro, deben figurar en esta subcuenta.

4321 Mediadores, cuenta de recibos

Si los recibos emitidos están en poder de los mediadores en espera de su cobro, deben figurar en esta subcuenta, cada uno con su número.

4322 Coaseguro, cuenta de recibos

En el caso de coaseguro, no será frecuente el fraccionamiento de la prima, aunque posible; pensamos que este caso sería cuando la entidad se abstuviese de emitir el recibo por decisiones internas de gestión, o porque, así estuviese acordado en el contrato de coaseguro.

4323 Recibos anticipados

Si los recibos son enviados a entidades bancarias, bien para su cobro o para su descuento, figurarán en esta subcuenta. Al igual que con la subcuenta 4313, a efectos de valoración debe consultarse la Norma de Valoración 6.^a del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras.

4325 Recibos de dudoso cobro

Si por los medios que fuere, se duda del correcto fin de los recibos, deben figurar en esta subcuenta. Normalmente esta situación se planteará cuando el tomador sea moroso por algún recibo fraccionado y, entonces se dude del cobro del resto de la anualidad.

Al final del ejercicio se hará un asiento para las primas pendientes de emitir que se recogerán en los ajustes por periodificación.

XX (432) Créditos por recibos
pendientes de emitir

a Variación de primas devengadas
y no emitidas (7007) XX

_____ xx _____

Y se anularan las correspondientes al ejercicio anterior haciendo el asiento contrario, lógicamente con las cifras de dicho ejercicio.

433 Mediadores por cuenta de efectivo

Se trata de los saldos de efectivo en poder de los mediadores como consecuencia de las operaciones en que ellos intervengan.

Tiene dos subcuentas:

4330 Agentes

4331 Corredores

Y luego tantas subcuentas como mediadores o corredores, tal como hemos dicho con anterioridad.

Quando se emiten las primas habrá que hacer el asiento de entrega de los recibos a los mediadores que sean encargados de la gestión de cobro:

XX (433) Mediadores, cuenta de
efectivo

a Recibos de primas pendientes
de cobro (431) XX

_____ xx _____

434 Deudas con asegurados

Esta cuenta se refiere a las deudas contraídas con los asegurados como consecuencia de la necesaria devolución de parte de las primas, casi siempre por extinción del riesgo, o por consecuencia de extornos de primas.

Tiene las siguientes subcuentas:

4340 Por extornos de primas

Debemos indicar los dos conceptos para los que se usa en el Plan de Contabilidad del término «extorno». En este caso se le emplea en cuanto a devolución de prima al tomador, la cual podría ser por haberse realizado un pago excesivo y luego al hacer una correcta tarificación se procede a devolución, a extornar, parte de la prima, o cuando cesa el riesgo en curso de contrato, por ejemplo en accidentes o en seguros de cascos, cuando el buque entre en dique seco para reparaciones, en cuyo caso el riesgo desaparece durante algún tiempo.

Así vemos que la palabra extorno se usa en las cuentas 360, en concepto de devolución de primas por participación en beneficios y en la 434 en concepto de cesación temporal del riesgo.

Se podrían abrir, si ello fuese necesario, las siguientes subcuentas:

43400 Mediadores
 43401 Coaseguro aceptado
 43402 Coaseguro cedido
 43403 De cobro bancario

4341 Otras deudas

Que se refiere a las no incluidas en las cuentas anteriores.

Cuando se produce un extorno por riesgo no corrido se haría el siguiente asiento:

XX (7005) Primas extornadas del ejercicio			
	a	Deudas con asegurados (434)	XX
_____	xx	_____	

Y cuando se abona:

XX (434) Deudas con asegurados			
	a	Tesorería (57)	XX
_____	xx	_____	

435 Mediadores, créditos de dudoso cobro

Se trata de saldos correspondientes a mediadores en los que se aprecien circunstancias que permitan su calificación como de «dudoso cobro». Se podrían abrir las siguientes subcuentas:

4350 Agentes
 4351 Corredores

Cuando se decide que la deuda es de dudoso cobro se hará el asiento:

XX (435) Mediadores, créditos de dudoso cobro			
	a	Mediadores, cuenta de efectivo (433)	XX
_____	xx	_____	

Y cuando se produce la insolvencia definitiva:

XX (670) Pérdidas de créditos por operaciones de tráfico		
	a Mediadores, cuenta de dudoso cobro (435)	XX
_____	xx _____	

44 Otros deudores

Este subgrupo se destina a los derechos de cobro por operaciones no relacionadas con la actividad aseguradora. Se han recogido las siguientes cuentas del Plan General de Contabilidad:

Se proponen las siguientes subcuentas:

440 Deudores diversos

Se refiere a los créditos con compradores de servicios que no tienen la condición estricta de clientes y con otros deudores de tráfico no incluidos en este grupo.

Se podrían abrir subcuentas como:

- 4400 Deudas por compras de ordenadores
- 4401 Deudas por prestaciones de servicios
- 4402 Deudas por ventas de edificios
- 4403 Deudas por provisiones de fondos para gastos jurídicos no siniestros
- 4404 Deudores por entregas y pagos pendientes de justificar

Estas últimas se refieren a entregas de dinero a cuenta a empleados.

- 4409 Deudores por provisiones de fondos para gastos jurídicos

La mecánica contable sería así:

XX (430) Deudores diversos		
	a Otros ingresos de explotación (74)	XX
_____	xx _____	

441 Deudores, efectos comerciales a cobrar

Recoge los créditos con deudores, formalizados en efectos de giro aceptados.

Se proponen las siguientes subcuentas según la fase de la operación en que se encuentre:

- 4410 Deudores, efectos comerciales en cartera
- 4411 Deudores, efectos comerciales descontados
- 4412 Deudores, efectos comerciales en gestión de cobro
- 4413 Deudores, efectos comerciales impagados
- 4414 Deudores por alquiler de edificios

Al reconocimiento de la deuda se haría el asiento:

XX (440) Deudores diversos			
	a	Otros ingresos de explotación (74)	XX
	xx		

Y al abono mediante efecto comercial:

XX (441) Deudores, efectos comerciales a cobrar			
	a	Deudores diversos (440)	XX
	xx		

442 Deudores por convenios entre aseguradores

Agrupar el importe de los créditos contra aseguradores nacidos en virtud de convenios de liquidación de siniestros.

Estos saldos, a veces muy cuantiosos, son comunes en el tráfico entre aseguradores, sobre todo en el ramo de automóviles. Es lógico que el plan cree una cuenta específica para esta situación que ya es habitual.

Se podrían crear las siguientes subcuentas:

- 4420 Por acuerdos para distribución de productos
- 4421 Por módulos de compensación

Cuando se reconoce el crédito se hará el siguiente asiento:

XX (442) Deudores por convenios entre aseguradores			
	a	Variación de prestaciones por convenios de liquidación de siniestros (607)	XX
_____	xx	_____	

Y cuando se cobra el crédito:

XX (57) Tesorería			
	a	Deudores por convenios entre aseguradores (442)	XX
_____	xx	_____	

444 Deudores por recobro de siniestros

Incluyen las deudas contra terceros responsables de daños que hayan dado lugar al pago de indemnizaciones por siniestro, en virtud de la facultad de repercusión de daños, o contra aseguradores de dichos terceros responsables que no tuviesen convenio de liquidación. Todo ello, de acuerdo con lo indicado en las normas de valoración.

Lógicamente se podrían abrir dos subcuentas, una para los terceros no aseguradores y otra para aseguradores.

Cuando se produce el crédito se haría el asiento:

XX (444) Deudores por recobros de siniestros			
	a	Prestaciones recobradas (60002)	XX
_____	xx	_____	

Y cuando se produce el cobro:

XX (57) Tesorería			
	a	Deudores por recobro de siniestros (444)	XX
_____	xx	_____	

445 Deudores de dudoso cobro

Comprende los saldos de deudores comprendidos en este subgrupo, incluidos los formalizados en efectos de giro, en los que concurran circunstancias que permitan razonablemente su calificación como de dudoso cobro. Se podrían abrir tantas subcuentas como casos se produzcan:

4450 Deudores efectos comerciales a cobrar

4451 Deudores por convenios de liquidación entre aseguradores

4452 Deudores por alquileres de edificios

Se harían los siguientes asientos:

Cuando se admite el dudoso cobro:

XX (445) Deudores de dudoso cobro		
_____	a Deudores diversos (440)	XX
	xx _____	

Cuando se produce la insolvencia definitiva:

XX (670) Pérdidas por créditos de operaciones de tráfico		
_____	a Deudores de dudoso cobro (445)	XX
	xx _____	

45 Deudas condicionadas

En este subgrupo se destina a las situaciones transitorias por las cuales se producen deudas cuya exigibilidad está condicionada al cobro de los recibos de prima. Presenta las siguientes cuentas:

452 Comisiones sobre primas pendientes de cobro

Figura el importe de las comisiones correspondientes a las primas emitidas que se encuentren pendientes de cobro, deducidas las correspondientes a las primas que se hayan tenido en cuenta para el cálculo de la provisión para primas pendientes de cobro.

Se proponen las siguientes subcuentas según la situación y condición de la prima de que se trate:

- 4520 De mediadores
- 4521 De coaseguro
- 4529 De provisión para primas pendientes

En la 4521 se podría distinguir mediante dos subcuentas el coaseguro aceptado y el cedido, en la 4529 se podrían abrir otras dos, una para No vida y otra para Vida y añadir otra para extornos pendientes de pago.

Se elaboraría el siguiente asiento:

XX (6100) Comisiones sobre primas pendientes emitidas		a Comisiones sobre primas pendientes de cobro (452)	
_____	xx	_____	XX

Cuando se cobra la prima:

XX (452) Comisiones sobre primas pendientes de cobro		a Mediadores, cuenta de efectivo (433)	
_____	xx	_____	XX

453 Comisiones sobre primas pendientes de emitir

En el caso de la cuenta 453 se está refiriendo a la figura de las primas cuyo pago se ha fraccionado. Las comisiones sobre las primas no emitidas todavía se recogerán en esta cuenta.

Al igual que en la cuenta anterior se presentan las siguientes subcuentas según la situación y condición de la prima de que se trate:

- 4520 De mediadores
- 4521 De coaseguro
- 4529 De provisión para primas pendientes

Por las comisiones sobre primas pendientes de emitir se hará el asiento:

XX (6100) Comisiones sobre primas emitidas		
	a Comisiones sobre primas pendientes de emitir (453)	XX
_____	xx _____	

Cuando se emite el recibo:

XX (453) Comisiones sobre primas pendientes de emitir		
	a Comisiones sobre primas emitidas (6100)	XX
_____	xx _____	

454 Deudores por recibos anticipados

Esta cuenta se refiere a los anticipos o descuentos hechos por las entidades de crédito en garantía de la remesa de recibos enviados para su gestión de cobro. Lógicamente, esta cuenta se cancelara a la fecha de vencimiento de los recibos correspondientes. En esta operación el asegurador abona intereses a la entidad bancaria y además deja de obtenerlos al no invertir el dinero obtenido (parece lógico suponer que si necesita dinero de forma urgente será para realizar un gasto, no una inversión), pero además tendrá que abonar el interés técnico, por lo que parece que esta operación es ruinoso para el asegurador.

Cuando se recibe el dinero de la entidad de crédito:

XX (57) Tesorería		
	a Deudas por recibos anticipados (454)	XX
_____	xx _____	

Cuando la entidad de crédito cobra los recibos encomendados a su gestión:

XX (454) Deudas por recibos anticipados		
	a Recibos en gestión de cobro (4313)	XX
_____	xx _____	

455 Deudas por recibos pendientes de emitir

Son las deudas contraídas con entidades reaseguradoras por la parte de los recibos que estén pendientes de emitir (los de las primas fraccionadas) en la medida en que la cesión se produzca cuando se emitan los recibos.

Cuando se produzca esta situación se hará el siguiente asiento:

XX (432) Créditos por recibos pendientes de emitir			
	a	Primas reaseguro cedido y retrocedido, No vida/Vida 704/705	XX
_____	xx	_____	

A la cancelación se haría el asiento contrario.

456 Tributos y recargos sobre primas pendientes de cobro

El objeto de esta cuenta es recoger la deuda con organismos públicos por razón de tributos y recargos incluidos en los recibos de primas que estén pendientes de cobro y sean repercutibles al tomador.

Presenta tantas subcuentas, como organismos hay en este momento que se financien con dichos recargos; si en el futuro hubiese otras diferentes, se abrirán las necesarias subcuentas:

- 4560 Consorcio de Compensación de Seguros
- 4561 Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras
- 4563 Otros recargos
- 45630 Impuesto sobre primas de seguros

Cuando se emiten los recibos se hace le asiento:

XX (431) Recibos de primas pendientes de cobro			
	a	Primas netas de anulaciones. Seguro directo. No vida, Vida (700) (701)	XX
_____	xx	_____	

Cuando se cobra el recibo:

XX (456) Tributos y recargos sobre primas pendientes de cobro			
	a	Otras entidades públicas acreedoras (478)	XX
_____	xx	_____	

46 Personal

Este subgrupo agrupa los saldos deudores del personal por entregas a cuenta de salarios. Los salarios se contabilizan en el subgrupo 64, y en esta cuenta las situaciones de concesión de anticipos o préstamos que se contabilizan en cuentas diferenciadas. Además de las cuentas indicadas a continuación se podrían crear otra (sería la 466) dedicada a consejeros de la sociedad.

Presenta las subcuentas:

460 Anticipos de remuneraciones

Incluye las entregas a cuenta de remuneraciones al personal de la empresa.

Según los conceptos se podrían hacer las siguientes subcuentas:

- 4600 Anticipos a cuenta de nóminas
- 4601 Anticipos a agentes a cuenta rappelés
- 4602 Anticipos a Directores de agencia
- 4603 Anticipos a Directores de zona

Cuando se hace un anticipo se hace el asiento:

XX (460) Anticipos de remuneraciones		a Tesorería (57)	XX
	xx		

Y al final de la mensualidad:

XX (64) Gastos de personal		a Anticipos sobre remuneraciones (460)	XX
		Tesorería (57)	XX
	xx		

461 Préstamos al personal

Comprende el importe de las entregas efectuadas por la entidad a su personal en concepto de préstamos. Se pueden abrir dos subcuentas, una dedicada a préstamos superiores a la anualidad y otra con los préstamos inferiores a la anualidad.

Cuando se entrega el dinero del préstamo se haría el asiento:

XX (461) Préstamos al personal		
	a Tesorería (57)	XX
_____	xx _____	

Cuando se devuelva el préstamo se hará el asiento contrario.

465 Remuneraciones pendientes de pago

Que se corresponden con las del mismo número del Plan General de Contabilidad. Recoge los saldos con el personal, cuyas remuneraciones se han contabilizado en el subgrupo 64.

Se podrían crear subcuentas semejantes a las de la cuenta 460.

Se crearía el siguiente asiento:

XX (64) Gastos de personal		
	a Tesorería (57)	XX
	Remuneraciones pendientes de pago (465)	XX
_____	xx _____	

Cuando se cancela la deuda:

XX (465) Remuneraciones pendientes de pago		
	a Tesorería (57)	XX
_____	xx _____	

47 Administraciones Públicas

Este subgrupo es una adaptación al Plan del Sector Seguros del subgrupo del mismo número y título del Plan General de Contabilidad, por lo que al mismo nos remitimos.

Presenta diferencias en cuanto a no considerar el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). (Verse BOICAC n.º 11 de diciembre de 1992), suponemos que por entender que no tendría objeto en el negocio asegurador.

Veámoslo en detalle:

470 Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos

Figuran los distintos conceptos por los cuales la Hacienda Pública sea deudora de la entidad, como podría ser compensaciones, desgravaciones de impuestos, devoluciones de impuestos y, en general, cuantas percepciones tengan un origen fiscal, excluida la Seguridad Social.

A efectos de valoración del IVA, debe consultarse la Norma de Valoración 10ª del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras.

Propone dos subcuentas:

4700 Hacienda Pública, deudor por IVA

Que será la cifra de exceso, en cada período impositivo, del IVA soportado deducible sobre el IVA repercutido.

4709 Hacienda Pública, deudor por devolución de impuestos

Que se refiere a los créditos con la Hacienda Pública por razón de devolución de impuestos.

Podrían considerarse otras como:

4701 Embargos recurridos

4702 Subvenciones recibidas (Forcem)

Al liquidar el IVA se harían el siguiente asiento:

XX (4700) Hacienda Pública, deudor por IVA

XX (477) Hacienda Pública, IVA
repercutido

a Hacienda Pública IVA
soportado (472)

XX

_____ xx _____

471 Organismos de la Seguridad Social, deudores

Son los créditos a favor de la entidad de los diversos organismos de la Seguridad Social, relacionados con las prestaciones sociales que ellos efectúan.

Contablemente se haría el siguiente asiento:

XX (471) Organismos de la
Seguridad Social, deudores

a Tesorería (57)

XX

_____ xx _____

472 Hacienda Pública, IVA soportado

Comprende el IVA devengado con motivo de la adquisición de bienes y servicios y de otras operaciones comprendidas en el texto legal correspondiente, que tengan carácter de deducibles.

Se podrían hacer las subcuentas:

- 4720 Adquisiciones de inmovilizado e inversiones
- 4721 Prestaciones y gastos pagados
- 4722 Comisiones y gastos

Contablemente se haría el siguiente asiento:

XX (23) Inversiones materiales

XX (472) Hacienda Pública,
IVA soportado

	a Tesorería (57)	XX
	xx	

473 Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta

Recoge la totalidad de cantidades retenidas a la entidad y pagos realizados por la misma a cuenta de impuestos.

Se podrían crear las siguientes subcuentas:

- 4730 Retenciones
 - 47300 Intereses cuentas corrientes
 - 47301 Participaciones en instituciones de inversión colectiva
 - 473010 Fondos de inversión mobiliaria
 - 473011 Fondos de inversión inmobiliaria
 - 473012 Fondos de inversión en activos mercado monetario
 - 47302 Rendimientos de valores mobiliarios
 - 47303 Intereses reaseguro aceptado
 - 47304 Intereses préstamos
 - 47305 Rentas alquileres locales de negocio
- 4731 Pagos a cuenta Impuesto de Sociedades
- 4732 Pagos a cuenta de Fondos de Inversión inmobiliaria

Produciría el siguiente asiento:

XX (473) Hacienda Pública, pagos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades	a Tesorería (57)	XX
xx	xx	

474 Impuesto sobre beneficios anticipados y compensación de pérdidas

Es el exceso de impuesto sobre beneficios a pagar respecto del impuesto sobre beneficios devengados e importe de las cuotas correspondientes a bases imponibles negativas pendientes de compensación.

En esta cuenta figurara el importe integro de los créditos del impuesto sobre beneficios, no siendo admisible su compensación con los impuestos diferidos, ni aun dentro de un mismo ejercicio.

Presenta las siguientes subcuentas:

4740 Impuestos sobre beneficios anticipados

Es el exceso del impuesto sobre beneficios a pagar respecto al impuesto sobre beneficios devengado.

4745 Crédito por pérdidas a compensar del ejercicio

Incluye el importe de la reducción del impuesto sobre beneficios a pagar en el futuro, derivada de la existencia de bases imponibles negativas de dicho impuesto pendientes de compensación.

Producirá el siguiente asiento:

XX (4745) Crédito por pérdidas a compensar del ejercicio (200X)	a Impuesto sobre beneficios (630)	XX
xx	xx	

475 Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales

Figuran los tributos a favor de las Administraciones Públicas, pendientes de pago, tanto si la empresa es contribuyente como si es sustituto del mismo o retenedor.

Presenta las siguientes subcuentas:

4750 Hacienda Pública, acreedor por IVA

Que se refiere al exceso, en cada período impositivo, del IVA repercutido sobre el IVA soportado deducible.

A efectos de valoración debe consultarse la Norma de Valoración 10.^a del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras.

4751 Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas

Es el importe de las retenciones tributarias efectuadas, pendientes de pago a la Hacienda Pública.

Pueden crearse las siguientes subcuentas:

47510 Pagos en dinero

475100 Rendimientos de trabajo

475101 Sueldos y salarios

475102 Rappelés

475103 Exceso de kilometrajes

475104 Dietas consejeros

475105 Prestaciones de invalidez

475106 Prestaciones, vencimientos

475107 Prestaciones, rescates

475108 Prestaciones, capitales

475109 Prestaciones, rentas

47511 Pagos en especie

47512 Dividendos

47513 Intereses depósitos reaseguros

47514 Prestaciones seguros personales

475140 Invalidez

475141 Vencimientos

475142 Capitales (muerte)

475143 Rentas

475144 Rescates

4752 Hacienda Pública, acreedor por Impuesto de Sociedades

Es el importe del impuesto sobre sociedades a pagar.

A efectos de valoración debe consultarse la Norma de Valoración 16.^a del Plan General de Contabilidad.

Se podría añadir:

4758 Hacienda Pública, acreedor por subvenciones a reintegrar

Que sería el caso de que la entidad hubiese recibido subvenciones, las deudas con la Hacienda Pública por las subvenciones a devolver.

Por ejemplo en impuesto sobre sociedades se produciría el siguiente asiento:

XX (630) Impuesto sobre beneficios

	a Hacienda Pública acreedor por Impuesto sobre Sociedades (4752)	XX
xx	xx	

476 Organismos de la Seguridad Social, acreedores

Agrupar las deudas pendientes con organismos de la Seguridad Social como consecuencia de las prestaciones que estos realizan.

Cuando se reconoce la deuda por la cuota del trabajador, tanto en su nomina como por la cuota del trabajador se hace el asiento:

XX (640) Sueldos y salarios

XX (642) Seguridad Social a cargo
de la empresa

	a Tesorería (57)	XX
	Organismos de la Seguridad Social acreedores (476)	XX
	Hacienda Pública acreedor por conceptos fiscales (475)	XX
xx	xx	

477 Hacienda Pública, IVA repercutido

Recoge el IVA devengado con motivo de la entrega de bienes o de la prestación de servicios y de otras operaciones comprendidas en el texto legal regulador de dicho impuesto. O sea, es el IVA que la entidad paga en las facturas que recibe.

Se podrían abrir las siguientes subcuentas:

- 4770 Alquiler de edificios
- 4771 Subarriendo de locales
- 4772 Venta de edificios
- 4773 Ventas de inmovilizado

Se elaboraría el siguiente asiento:

XX (57) Tesorería		
	a Otros ingresos a la explotación (74)	XX
	Hacienda Pública IVA repercutido (477)	XX
_____	xx _____	

478 Otras entidades públicas

Comprende el importe de los créditos o deudas de ciertos organismos públicos por razón de los recargos obligatorios, en virtud de disposiciones legales o reglamentarias, sobre primas correspondientes a recibos cobrados o extornados.

Presenta las siguientes subcuentas según las entidades de que se trate:

- 4780 Consorcio de Compensación de Seguros
- 4781 Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras
- 4782 Otros organismos

En caso de que hubiese operaciones de coaseguro cedido o aceptado, se deberá hacer el correspondiente reparto para hacer participar a los coaseguradores en el saldo de esta cuenta.

Se podrían crear las cuentas:

- 4783 Impuesto sobre primas de seguros
- 4784 Contribución al servicio de bomberos

La mecánica contable sería:

Cuando se emiten los recibos:

XX (431) Recibos de primas pendientes		
	a Tributos y recargos sobre primas pendientes de cobro (456)	XX
_____	xx _____	

Cuando se cobran los recibos:

XX (456) Tributos y recargos sobre primas pendientes de cobro		
	a Otras entidades públicas acreedoras (478)	XX
_____	xx _____	

Y cuando se pagan:

XX (478) Otras entidades públicas acreedoras		
	a Tesorería (57)	XX
	Otros ingresos (7490)	XX
	Hacienda Pública IVA repercutido (477)	XX
_____	xx _____	

479 Impuesto sobre beneficios diferido

Es el exceso del impuesto sobre beneficios devengado respecto del impuesto sobre beneficios a pagar. En esta cuenta figurara el importe integro de los impuestos diferidos, no siendo admisible su compensación con los créditos del impuesto sobre beneficios.

El asiento contable sería:

XX (630) Impuesto sobre beneficios		
	a Hacienda Pública acreedor por conceptos fiscales (475)	XX
	Impuesto sobre beneficios diferido (479)	XX
_____	xx _____	

48 Ajustes por periodificación

Se corresponde con el subgrupo mismo número y nombre del Plan General de Contabilidad. Se destina a recoger los ingresos y gastos que por aplicación del principio de devengo corresponden al ejercicio o a otro posterior cuyo flujo financiero se produce en un momento diferente.

Veamos las cuentas que comprende:

480 Gastos anticipados

Incluye los gastos contabilizados en el ejercicio que se cierra, que corresponden al siguiente ejercicio incluido el material de oficina no consumido en el ejercicio.

La última frase es un añadido del Plan Sectorial sobre lo indicado en el Plan General. Pensamos que llevarlo a cabo con exactitud presentará unas dificultades que hacen difícil su realización, ya que hará necesario llevar un inventario de dicho material de oficina.

Se podrían crear las siguientes subcuentas:

- 4801 Servicios exteriores
- 4802 Tributos
- 4803 Material de oficina (y a su vez todas las cuentas que fuesen necesarias)
- 4804 Gastos de personal
- 4805 Gastos financieros

Cuando se compra material de oficina se hace el asiento:

XX (626) Material de oficina		a Tesorería (57)	XX
_____	xx	_____	

Y al final del ejercicio:

XX (480) Gastos anticipados		a Material de oficina (626)	XX
_____	xx	_____	

481 Comisiones y otros gastos de adquisición

Agrupar el importe de las comisiones y otros gastos del seguro directo y del reaseguro aceptado que sean imputables a los ejercicios siguientes, de acuerdo con el período de cobertura de la póliza y los límites que establezca la Nota Técnica.

Se podrían crear las siguientes subcuentas:

- 4810 Comisiones seguro directo
 - 48100 No vida
 - 48101 Vida
- 4811 Comisiones reaseguro aceptado
 - 48110 No vida
 - 48111 Vida

Cuando se produzca esta situación se hará el siguiente asiento:

XX (481) Comisiones y otros gastos de adquisición		
a Comisiones seguro directo, No vida/Vida (610) (611)		XX
o Comisiones y participaciones reaseguro aceptado No vida/Vida (612) (613)		XX
_____ xx _____		

482 Comisiones y otros gastos de adquisición del reaseguro cedido

Se refiere al importe de las comisiones y otros gastos de adquisición recuperadas de operaciones de reaseguro cedido que se puedan imputar a los ejercicios siguientes, de acuerdo con el período de cobertura de la póliza.

Se podrían abrir las siguientes subcuentas:

- 4820 Comisiones reaseguro cedido
 - 48200 No vida
 - 48201 Vida
- 4821 Comisiones reaseguro retrocedido
 - 48210 No vida
 - 48211 Vida

Cuando se produzca esta situación se hará el siguiente asiento:

XX (482) Comisiones y otros gastos de adquisición del reaseguro cedido		
	a Comisiones y participaciones del reaseguro cedido y retrocedido (71)	XX
_____	xx _____	

485 Ingresos anticipados

Figuran los ingresos contabilizados en el ejercicio que se cierra que corresponden al siguiente.

Se podrían abrir las siguientes subcuentas:

- 4850 Ingresos de las inversiones materiales
- 4851 Ingresos de valores de renta fija
- 4852 Ingresos de participaciones en fondos de inversión

Darían lugar a los siguientes asientos:

Cuando se periodifica el gasto:

XX (480) Gastos anticipados		
	a Servicios exteriores (62)	XX
_____	xx _____	

Y cuando se periodifican los ingresos:

XX (74) Otros ingresos de explotación		
	a Ingresos anticipados (485)	XX
_____	xx _____	

Previamente habría que hacer la anulación de la periodificación de gastos del ejercicio precedente con los asientos contrarios.

489 Primas devengadas y no emitidas, netas de comisiones y cesiones

Recoge el importe estimado de las primas devengadas al cierre del ejercicio que se emitirán en el siguiente; que sean distintas de las de pago fraccionado. Tal como dice el título de la cuenta, estas primas deben ser netas de comisio-

nes y cesiones. Del saldo de esta cuenta se deducirá el importe de las comisiones correspondientes a dichas primas, así como, en su caso, la parte de las mismas correspondiente al reaseguro cedido.

Se podrían crear las siguientes subcuentas:

4890 Seguro directo

4891 Reaseguro aceptado

4892 Reaseguro cedido o retrocedido

Y cada una de ellas se puede dividir en Vida y No vida.

Darían lugar al siguiente asiento:

XX (489) Primas devengadas y no
emitidas netas de
comisiones y cesiones

a Primas netas de
anulaciones (70)

XX

_____ xx _____

49 Provisiones por operaciones de tráfico

Se corresponde con la cuenta del mismo número y título del Plan General de Contabilidad, pero en este caso, adaptadas sus subcuentas, al tráfico de entidades aseguradoras.

En ellas se recogen las situaciones de insolvencia latente de deudores que ya han sido incluidos en las cuentas de los subgrupos 40, 43 y 44, así como las cantidades pendientes de pago a los asegurados incluidos en convenios de liquidación de siniestros.

490 Provisión para insolvencias de tráfico

Agrupar las provisiones para créditos incobrables con origen en operaciones de tráfico. En el Plan del Sector Seguros se detallan subcuentas para las distintas posibilidades que ofrece el sector:

4900 Provisión para insolvencias de deudores por operaciones de reaseguro cedido

4901 Provisión para insolvencias de deudores por operaciones de reaseguro aceptado

- 4902 Provisión para insolvencias de deudores de coaseguro
Se podría dividir en aceptado y cedido
- 4903 Provisión para insolvencias de mediadores
Se podría dividir en agentes y corredores
- 4904 Provisión para insolvencias de otros deudores
Se podría dividir en las subcuentas:
49040 Deudores diversos
49041 Deudores por efectos comerciales a pagar
49042 Deudores por convenios entre aseguradores
49043 Deudores por alquiler de edificios

Darí­a lugar al siguiente asiento:

XX (694) Dotación a la provisión por operaciones de tráfico	a Provisión para insolvencia de tráfico (490)	XX
_____	xx _____	

491 Provisión para primas pendientes de cobro

Esta provisión recoge la eventual pérdida en la que puede incurrir la entidad aseguradora como consecuencia de que el tomador hubiese impagado la prima siempre que no sea posible su cobro a través de compensarla con algún derecho económico a su favor. Esta provisión figura en este grupo contable y no en el tercero, a causa de que se trata de una provisión no técnica y figura en el activo del balance con signo negativo minorando el importe de los créditos a cobrar. Las prisiones técnicas figuran en el pasivo del balance por derivar directamente de los contratos de seguro concertados por la entidad de que se trate. Debe tenerse en cuenta que si se trata de la primera prima o de una prima única (que evidentemente es la primera), su falta de pago no supondrá la constitución de esta provisión ya que el asegurador, si ocurre un siniestro, no tendrá que abonarlo, ya que el contrato de seguro toma efecto con el pago de la primera prima. Si no se abona una de las primas siguientes, la cobertura del asegurador cesa un mes después del vencimiento y si durante este periodo de gracia sucede un siniestro, el valor de la prima se descontara de la indemnización a que hubiese lugar. Si el asegurador optase por la anulación de la póliza se haría el asiento contrario al de emisión, debiendo comunicarlo al tomador.

La finalidad de esta provisión es la de aminorar los ingresos del ejercicio que se han contabilizado en las cuentas del grupo 7 en las cantidades que se estimen como incobrables. Evidentemente se esta refiriendo a ramos No vida,

pues la falta de pago de prima de seguros de Vida se compensara con cargo a las provisiones matemáticas, con la excepción de los seguros temporales anuales renovables, que no generan provisión matemática. No obstante, si la provisión matemática fuese insuficiente se procederá a su constitución. Así pues, se puede dividir en dos cuentas una para No vida y otra para Vida, y dentro de estas subcuentas una para cada ramo, ya que el calculo debe hacerse ramo a ramo. Decimos que, se puede, porque la norma de valoración 6.^a-2 del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras autoriza el cálculo global basándose en la experiencia pasada de la entidad.

El cálculo de esta provisión se elaborará al cierre del ejercicio de acuerdo con el siguiente criterio:

- Las primas con antigüedad igual o superior a 6 meses, no reclamadas judicialmente, se provisionarán íntegramente.
- Las primas con antigüedad igual o superior a tres meses e inferior a seis meses, no reclamadas judicialmente, han de provisionarse aplicando un coeficiente del 50%.
- Las primas con antigüedad inferior a tres meses, no reclamadas judicialmente, han de provisionarse en función del coeficiente medio de anulaciones registrado en las primas que este en esta situación según la experiencia de los tres últimos ejercicios. Si no se tuviesen datos sobre dicha experiencia, evidentemente a causa de estar la entidad en el comienzo de su actividad, ya sea general o en el ramo correspondiente, la estimación será del 25% de las primas de tarifa pendientes de cobro.
- Cuando se trate de primas fraccionadas se considerará la fracción de prima más antigua.

Darí­a lugar al siguiente asiento:

XX (694) Dotación a la provisión por operaciones de tráfico		
a	Provisión para primas pendientes de cobro (491)	XX
_____	xx _____	

496 Provisión para pagos por convenios de liquidación

Figura el importe estimado de las cantidades pendientes de pago a los asegurados en concepto de convenios de liquidación de siniestros por parte del asegurador del perjudicado.

Darí­a lugar a los asientos:

Por la provisión al final del ejercicio:

XX (607) Variación de prestaciones por convenios de liquidación de siniestros			
	a	Provisión para pagos por convenios de liquidación (496)	XX
_____	xx	_____	

Y anulación de la del ejercicio anterior:

XX (496) Provisión para pagos por convenios de liquidación			
	a	Variación de prestaciones por convenios de liquidación de siniestros (607)	XX
_____	xx	_____	

GRUPO 5.º CUENTAS FINANCIERAS

Recoge las deudas y créditos por operaciones diferentes a las que constituyen el tráfico habitual de la entidad, cuentas personales y medios líquidos disponibles.

Realmente, en este grupo se recogen cuentas financieras que tienen difícil ubicación en el resto de los grupos. Podrían ir en el grupo 4, pero éste está destinado a operaciones del tráfico normal de la entidad y por lo tanto, el grupo 5, se reserva para operaciones diferentes del tráfico normal de la entidad.

El planteamiento de este grupo es similar al del Plan General de Contabilidad, aunque las cuentas sean muy diferentes; es lógico puesto que se trata de operaciones diferentes a las normales de la entidad.

Veamos cada una de las cuentas:

51 Acreedores no comerciales

Esta cuenta se refiere a todas las deudas de la entidad por motivos distintos a los del negocio asegurador, que tengan un tráfico bancario.

510 Intereses de empréstitos y de préstamos

Agrupar los intereses de empréstitos y de préstamos vencidos pendientes de pago.

La mecánica contable sería:

Al devengo:

XX (66) Gastos financieros		
	a Intereses de empréstitos y préstamos (510)	XX
_____	xx _____	

Y al pago:

XX (510) Intereses de empréstitos y préstamos		
	a Tesorería (57)	XX
_____	xx _____	

511 Valores negociables amortizados

En esta cuenta se incluye el importe de las deudas por valores negociables amortizados.

Se podrían crear las siguientes subcuentas:

5110 Valores de renta fija

51110 Obligaciones

51111 Bonos

5111 Bonos

Y cada una de ellas podrían, a su vez, dividirse en los distintos tipos de emisión.

Cuando se amortizan los títulos se haría el asiento:

XX (15) Obligaciones y bonos		
	a Valores negociables amortizados (511)	XX
_____	xx _____	

Y al pago en efectivo:

XX (511) Valores negociables amortizados		
	a Tesorería (57)	XX
_____	xx _____	

512 Dividendo activo a pagar

Son las deudas con accionistas por dividendos activos, ya sean definitivos o a cuenta de los beneficios del ejercicio. Podría dividirse en dos cuentas, una dedicada al último ejercicio y otra a ejercicios anteriores.

Recordemos que cuando se acordaba la distribución de beneficios se hacía el asiento:

XX (129) Pérdidas y Ganancias		
	a Reserva legal (112)	XX
	Reserva voluntaria (117)	XX
	Dividendo activo a pagar (512)	XX
_____	xx _____	

Y cuando se abonaba (recordemos el aspecto fiscal de la operación):

XX (512) Dividendo activo a pagar		
	a Tesorería (57)	XX
	Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales (475)	XX
_____	xx _____	

513 Derramas activas o retornos a pagar

Comprende las deudas con mutualistas por retornos a pagar, o sea, la distribución de resultados realizada por una mutua de seguros entre sus mutualistas.

Los asientos al os que daría lugar son los mismos que en la cuenta anterior sustituyendo la cuenta 512 por la 513.

514 Deudas por efectos descontados

En esta cuenta se agrupan las deudas con entidades de crédito como consecuencia del descuento de efectos.

Cuando se produce esta situación, no muy frecuente en entidades aseguradoras se hace el asiento:

XX (57) Tesorería		
XX (669) Otros gastos financieros		
	a Deudas por efectos descontados (514)	XX
_____	xx _____	

Y al vencimiento de la letra de cambio:

XX (514) Deudas por efectos descontados	a Deudores, efectos comerciales descontados (4411)	XX
_____	xx _____	

55 Otras cuentas no bancarias

Al igual que en el caso anterior, este subgrupo presenta gran parte de las cuentas semejantes con el Plan General de Contabilidad. En este caso se trata de acreedores que no tengan un tratamiento bancario.

Veamos cada una de las cuentas:

550 Cuenta corriente con empresas del grupo y asociadas

Recoge el movimiento de la cuenta corriente de efectivo que la entidad tenga con empresas del grupo o asociadas que no se corresponda con cuentas de participación. Pueden crearse dos subcuentas, una para empresas del grupo y otra para asociadas.

A la entrega de las remesas se haría el asiento:

XX (550) Cuenta corriente con la entidad matriz	a Tesorería (57)	XX
_____	xx _____	

Y al revés si se reciben las remesas.

551 Cuenta corriente con socios y administradoras

Es una cuenta similar a la anterior, pero ahora referida a los movimientos de tesorería que se puedan tener con socios o administradores. Pueden crearse dos subcuentas, una para socios y otra para administradores.

Por las entregas realizadas por la entidad se haría el asiento:

XX (551) Cuenta corriente con socios y administradores	a Tesorería (57)	XX
_____	xx _____	

Y por las entregas recibidas el asiento contrario.

552 Cupones vencidos

Figuran los créditos por dividendos, sean definitivos o a cuenta, e intereses vencidos pendientes de cobro. Pueden crearse varias subcuentas:

- 5520 Obligaciones
- 5521 Bonos
- 5522 Participaciones en capital

Cuando se reconoce el importe pendiente de cobro se hace el asiento:

XX (552)	Dividendos a cobrar	
XX (473)	Hacienda Pública deudora	
	a Ingresos financieros (76)	XX
	xx _____	

Y cuando se cobra:

XX (57)	Tesorería	
	a Cupones vencidos (552)	XX
	xx _____	

553 Cuenta con la Casa Central

Es la cuenta de efectivo llevada por la sucursal en España de entidades extranjeras con su casa central, reflejando en cada momento, el saldo del negocio en España, el cual, en caso de ser negativo o positivo, se saldará con las remesas recibidas o enviadas.

Produciría los siguientes asientos:

A la entrega de remesas:

XX (553)	Cuenta con la Casa Central	
	a Tesorería (57)	XX
	xx _____	

Y por las remesas recibidas:

XX (57)	Tesorería	
	a Cuenta con la Casa Central (553)	XX
	xx _____	

554 *Mutualistas por desembolsos exigidos*

Incluye las aportaciones exigidas a los mutualistas por causa de pérdidas o para aumentar el Fondo Mutual; todo ello de acuerdo con las decisiones adoptadas por los Órganos de Gobierno de la entidad.

Cuando se exige la aportación a los mutualistas se hace el asiento:

XX (554) Mutualistas por desembolsos exigidos			
_____	xx	a Aportaciones de mutualistas por desembolsos exigidos (557)	XX

Cuando se produce el desembolso de los mutualistas:

XX (57) Tesorería			
_____	xx	a Mutualistas por desembolsos exigidos (554)	XX

555 *Partidas pendientes de aplicación*

Son las remesas de fondos recibidas cuya causa no resulte, en principio, identificable y siempre que no correspondan a operaciones que por su naturaleza deban incluirse en otros subgrupos. Tales remesas permanecerán registradas en esta cuenta unidamente el tiempo necesario hasta que se aclare su causa y por lo tanto su destino.

A la recepción del fondo se haría el asiento:

XX (57) Tesorería			
_____	xx	a Partidas pendientes de aplicación (555)	XX

Si se descubre el origen se haría el asiento:

XX (555) Partidas pendientes de aplicación			
_____	xx	a (el origen que se descubra)	XX

556 Accionistas por desembolsos exigidos

En esta cuenta, de gran importancia en el activo de la entidad, figura el capital social suscrito, pendiente de desembolso, cuyo importe ha sido exigido a los accionistas.

Cuando se exige el desembolso pendiente, se haría el asiento:

XX (556) Accionistas por desembolsos exigidos			
_____	xx	a Accionistas por desembolsos no exigidos (190)	XX

Cuando se desembolsa:

XX (57) Tesorería			
_____	xx	a Accionistas por desembolsos exigidos (556)	XX

557 Aportaciones de mutualistas pendientes de desembolso

Esta cuenta, que tiene carácter de transitorio, recoge los importes exigidos a los mutualistas de una entidad, que estén pendientes de desembolso hasta que los hagan efectivos en las cuentas de recursos propios.

Cuando se exige a los mutualistas se hace el asiento:

XX (554) Mutualistas por desembolsos exigidos			
_____	xx	a Aportaciones de mutualistas por desembolsos exigidos (557)	XX

Cuando estos hacen el desembolso:

XX (57) Tesorería			
_____	xx	a Mutualistas por desembolsos exigidos (554)	XX

Y cuando estas cantidades se incorporan al fondo mutual:

XX (557) Aportaciones de mutualistas por desembolsos exigidos	a Fondo Mutual (101)	XX
_____	xx _____	

558 Dividendo activo a cuenta

Son las cantidades que bajo el concepto de «entrega a cuenta de beneficios» se distribuye entre los accionistas.

Cuando se produce esta figura se hace el siguiente asiento:

XX (558) Dividendo activo a cuenta	a Dividendo activo a pagar (512)	XX
_____	xx _____	

Cuando se entrega:

XX (512) Dividendo activo a pagar	a Tesorería (57)	XX
	Hacienda Pública acreedora por conceptos fiscales (475)	XX
_____	xx _____	

Y cuando se decide la distribución de beneficios:

XX (129) Pérdidas y Ganancias	a Reserva legal (112)	XX
	Reserva voluntaria (117)	XX
	Dividendo activo a pagar (512)	XX
	Dividendo activo a cuenta (558)	XX
_____	xx _____	

559 Cuenta corriente con intermediarios por inversiones financieras y derivados

Esta cuenta, de nueva creación, está destinada a recoger los saldos de efectivo pendientes deudores o acreedores, con intermediarios como consecuencia de la evolución de las operaciones en instrumentos derivados de contratos de futuros o de opciones que realice la entidad.

Cuando se reconocen los importes al intermediario se hace el asiento:

XX (559) Cuenta corriente con intermediarios por inversiones financieras y derivados		
	a Diferencias positivas en contratos de futuros de cobertura (137)	XX
_____	xx _____	

Y cuando se abona el importe:

XX (57) Tesorería		
	a Cuenta corriente con intermediarios por inversiones financieras y derivados (559)	XX
_____	xx _____	

57 Tesorería

Este subgrupo es exactamente igual al del mismo número y título del Plan General de Contabilidad, y, las subcuentas que comprende son, asimismo, tanto en el número como en la denominación, las mismas que recoge dicho Plan. Veámoslas en detalle:

570 Caja, euros

Recoge el disponible en euros liquidas en la caja de la entidad.

Los asientos del grupo 57 son sobradamente conocidos a través de las múltiples veces que han sido empleados con anterioridad. En lo que respecta a la cuenta 570 a la entrega de efectivo sería:

XX (570) Caja		
	a (el activo que corresponda)	XX
_____	xx _____	

Y a la salida de efectivo se haría el asiento contrario.

571 Caja, moneda extranjera

Esta cuenta tiene el mismo concepto que la anterior, pero ahora referido a moneda extranjera.

A semejanza de la cuenta anterior los asientos serán:

XX (571) Caja, moneda extranjera _____ a (el activo que corresponda) XX
 _____ xx _____

Y a la salida de efectivo el asiento contrario.

572 Bancos e instituciones de crédito c/c a la vista, euros

Comprende los saldos en euros a favor de la entidad en cuentas corrientes y de ahorro de disponibilidad inmediata en bancos e instituciones de crédito, incluyéndose en las mismas las Cajas de Ahorro, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito para saldos situados en España y entidades análogas si se trata de saldos situados en el extranjero.

Los asientos son semejantes a los de las cuentas anteriores.

573 Bancos e instituciones de crédito c/c a la vista, moneda extranjera

Esta cuenta tiene la misma aplicación que la anterior, pero ahora referida a moneda extranjera.

Los asientos son semejantes a los de las cuentas anteriores.

574 Bancos e instituciones de crédito, cuentas de ahorro, euros

Esta cuenta es similar a las dos anteriores, pero ahora esta referida a cuentas de ahorro en vez de cuentas corrientes en euros.

Los asientos son semejantes a los de las cuentas anteriores.

575 Bancos e instituciones de crédito, cuentas de ahorro, moneda extranjera

Esta cuenta tiene la misma aplicación que la anterior, pero ahora referida a moneda extranjera.

Los asientos son semejantes a los de las cuentas anteriores.

576 Cheques al cobro

Incluye los cheques vencidos, tanto nominativos, como al portador, pendientes de cobro por la entidad, normalmente adquiridos de pagos hechos en la sede de la entidad.

Los asientos son semejantes a los de las cuentas anteriores.

58 Ajustes por periodificación

580 Intereses pagados por anticipado

Figurarán los intereses pagados por la entidad en el ejercicio, que corresponden a ejercicios siguientes. Convendría distinguir en dos subcuentas diferentes entre intereses de deudas e intereses de otros gastos financieros.

La mecánica contable es la siguiente:

Cuando se pagan intereses por anticipado:

XX (580) Intereses pagados por anticipado	a Tesorería (57)	XX
_____	xx _____	

Y si se devengan para el ejercicio siguiente:

XX (66) Gastos financieros	a Intereses pagados por anticipado (580)	XX
_____	xx _____	

581 Intereses a pagar, no vencidos

Se recogen en esta cuenta el importe de los intereses devengados y no vencidos al cierre del ejercicio. Significa la adecuada periodificación de los intereses explícitos de empréstitos y de préstamos a pagar. Se pueden hacer dos subcuentas referidas a intereses de deudas e intereses de otros gastos financieros.

Al devengo de los intereses del ejercicio pendientes de pago se haría el asiento:

XX (66) Gastos financieros	a Intereses a pagar no vencidos (581)	XX
_____	xx _____	

Cuando se pagan:

XX (581) Intereses a pagar no vencidos	a Tesorería (57)	XX
_____	xx _____	

582 Intereses a cobrar, no vencidos

Recoge el importe al cierre del ejercicio de los intereses explícitos devengados y no vencidos de inversiones financieras, cuando éstos no forman parte del valor de reembolso.

Se pueden crear las siguientes subcuentas:

- 5820 Obligaciones
- 5821 Bonos
- 5822 Otros valores de renta fija
- 5823 Cuentas corrientes bancarias
- 5824 Depósitos en entidades de crédito
- 5825 Cesiones de créditos

Al final del ejercicio, por los intereses pendientes de cobro:

XX Intereses a cobrar no vencidos			
	a	Ingresos financieros (79)	XX
	xx		

Y al cobro:

XX (57) Tesorería			
	a	Intereses a cobrar no vencidos (582)	XX
	xx		

583 Intereses cobrados por anticipado

Son los intereses cobrados por la entidad que corresponden a ejercicios siguientes. Se podrían abrir subcuentas semejantes a las de la cuenta anterior.

Cuando se cobran intereses por anticipado se hace el asiento:

XX (57) Tesorería			
	a	Intereses cobrados por anticipado (583)	XX
	xx		

Y cuando se anotan en el ejercicio correspondiente:

XX (583) Intereses cobrados por anticipado			
	a	Ingresos financieros (76)	XX
_____	xx	_____	

59 Provisiones para insolvencias

En este subgrupo se agrupan las Provisiones para insolvencias derivadas de las cuentas de este grupo 5.

El Plan del Sector Seguros no establece un desglose de esta Provisión, quizás porque sería excesivamente prolijo y se entiende que es mejor su empleo global, o creando las subcuentas que se estimen precisas. Aunque no resulte precisa ni adaptado al negocio asegurador, podemos remitir, caso de fuese necesario, al desglose en subcuentas que presenta el Plan General de Contabilidad.

Podrían abrirse las siguientes subcuentas:

5900 Acreedores no comerciales

5901 Tesorería

Cuando se dota la provisión, la mecánica contable sería.

XX (695) Dotación a las provisiones para insolvencias			
	a	Provisiones para insolvencias (590)	XX
_____	xx	_____	

GRUPO 6.º PRESTACIONES Y GASTOS

Comprende este grupo, los gastos en que incurren las entidades en el ejercicio de su actividad aseguradora, así como algunos otros, como gastos financieros, tributos a cargo de la entidad o gastos excepcionales que, si bien no son gastos que directamente colaboren a la actividad, sí lo son de forma genérica.

Todas las cuentas de este grupo se abonarán al cierre del ejercicio a la cuenta 129: Pérdidas y Ganancias, o, a las correspondientes cuentas del grupo 8, cuando sea necesario reclasificar los gastos que en este grupo 6 se contabilicen por naturaleza en gastos por destino en el grupo 8.

La reclasificación de gastos por destino en el grupo 8 es una de las grandes novedades del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras de 1997.

Teniendo en cuenta el carácter de obligatoriedad que se otorga a este Plan en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del R.D. que lo aprueba hace que se abra un nuevo horizonte en el aspecto contable de las Entidades Aseguradoras ya que, si bien, la implantación de una contabilidad analítica era, hasta ahora, no sólo conveniente, sino necesaria, a partir de este momento será obligatoria, pero además con un formato al menos inicial común a todas las entidades. Hasta el año 1996, el estudio de los gastos de una entidad, contablemente hablando, terminaba en los análisis que se quisieron hacer de los datos enunciados de las cuentas del grupo 6, ahora se debe considerar que se ha dado un paso determinante al elaborar el grupo 8.

Al igual que en otros grupo, el grupo 6 sigue la pauta marcada por el Plan General de Contabilidad, matizando y variando el mismo, al objeto de adaptarlo a las características del negocio asegurador.

De forma comparativa, las cuentas que comprende este Plan son:

Plan General de Contabilidad	Plan Sectorial de 1997
60 Compras	60 Prestaciones y gastos pagados
61 Variación de existencias	61 Comisiones, participaciones y otros gastos de cartera
62 Servicios exteriores	62 Servicios exteriores
63 Tributos	63 Tributos
64 Gastos de personal	64 Gastos de personal
65 Otros gastos de gestión	65 Pérdidas procedentes del inmovilizado y de las inversiones
66 Gastos financieros	66 Gastos financieros
67 Pérdidas procedentes del inmovilizado y gastos extraordinarios	67 Pérdidas y gastos extraordinarios
68 Dotaciones para amortizaciones	68 Dotaciones para amortizaciones
69 Dotación a las provisiones	69 Dotación a las provisiones

Como puede observarse, se confirma lo afirmado acerca de la cercanía al Plan General de Contabilidad con especial atención a las características del negocio asegurador.

Hagamos un somero análisis de los subgrupos correspondientes haciendo una agrupación de las subcuentas de Vida y No vida, ya que su comentario es semejante:

60 Prestaciones y gastos pagados

Comprende los pagos por prestaciones consecuenciales de los contratos de seguros en vigor, así como los gastos inherentes a dichas prestaciones. Com-

prende asimismo, tanto las prestaciones, como los gastos del negocio de reaseguro aceptado, cedido y retrocedido. Veamos con detalle cada una de las cuentas, pues ésta es una de las más empleadas en la contabilidad de Entidades Aseguradoras.

600 Prestaciones y gastos, seguro directo, No vida

601 Prestaciones y gastos, seguro directo, Vida

Recogen la indemnización y gastos derivados de su tramitación (peritos, letrados, procuradores, etc.) incurridos. Deben incluirse los gastos producidos.

Ambas cuentas están divididas en subcuentas, conforme a las características de los contratos de Vida y No vida. Así, la cuenta 600 tiene las siguientes subcuentas:

6000 Prestaciones pagadas

6001 Prestaciones recobradas

Lógicamente, podrían crearse subcuentas referidas a cada uno de los ramos.

En cuanto a la cuenta 601, tiene las siguientes subcuentas:

6010 Vencimientos (supervivencia)

6011 Capitales (muerte)

6012 Rentas

6013 Rescates

Podrán crearse subcuentas referidas al ejercicio presente y a ejercicios anteriores.

Como puede observarse, en cada subcuenta se recogen todas las posibilidades de abono en concepto de siniestro en seguros de Vida, excepto por participación en beneficios que ahora se contabiliza en el subgrupo 606.

Lógicamente, en la subcuenta 6012 se anotarán las periodificaciones de renta abonadas, con lo cual, no se extingue el contrato como sucede con las otras subcuentas.

Las prestaciones abonadas pueden ser a los tomadores directamente o a la cuenta 402 si se trata de operaciones de coaseguro.

En los casos de vencimientos y rescates deberá comprobarse si hay anticipos previos. En este caso, se deberá abonar la diferencia y cancelar el asiento de concesión de anticipos.

El mecanismo contable de estas cuentas sería:

XX (600) (601) Prestaciones Seguro directo, No vida, Vida		
	a Mediadores cuenta de efectivo (43)	XX
	Tesorería (57)	XX
_____ xx _____		

602 Prestaciones y gastos, reaseguro aceptado, No vida

603 Prestaciones y gastos, reaseguro aceptado, Vida

Agrupan las prestaciones y gastos correspondientes a cargo de la entidad por operaciones de reaseguro aceptado para Vida y No vida.

Incluyen las siguientes subcuentas:

6020/6030 Prestaciones y gastos pagados

6027/6037 Entrada de cartera por prestaciones

6028/6038 Retirada de cartera por prestaciones

Además de distinguir entre el propio ejercicio y los ejercicios precedentes, también se podrían abrir subcuentas referidas a cada uno de los ramos o, en el caso de Vida a vencimientos, capitales, rentas o rescates.

Los asientos contables referidos a estas cuentas serían:

XX (602) (603) Prestaciones reaseguro aceptado, No vida, Vida		
	a Acreedores y deudores por reaseguro aceptado (401)	XX
_____ xx _____		

604 Prestaciones y gastos, reaseguro cedido y retrocedido, No vida

605 Prestaciones y gastos, reaseguro cedido y retrocedido, Vida

Recogen estas cuentas el importe de las prestaciones que la entidad repercute a los reaseguradores por los contratos de reaseguro vigentes.

Tienen dos subcuentas, una para reaseguro cedido y otra para reaseguro retrocedido y subcuentas de segundo orden, similares a las de la cuenta anterior.

6040/6051 Reaseguro cedido

6042/6053 Reaseguro retrocedido

Las cuales a su vez tienen las siguientes subcuentas de segundo orden:

60400/60420 Prestaciones y gastos pagados

60407/60427 Entrada de cartera por prestaciones

60408/60428 Retirada de cartera por prestaciones

Se pueden abrir subcuentas referidas al ejercicio presente y a ejercicios anteriores y en referencia al ramo de Vida distinguir entre vencimientos, capitales, rentas y rescates.

Esta cuenta daría lugar al siguiente asiento:

XX (400) Acreedores y deudores
por reaseguro cedido

a Prestaciones reaseguro cedido
y retrocedido, No vida,
Vida (604) (605)

XX

_____ xx _____

606 Participación en beneficios y extornos

El Plan de Contabilidad define esta subcuenta como el importe de los beneficios satisfechos a los tomadores, asegurados o beneficiarios con inclusión de los que se destinen a aumentar las Provisiones Técnicas o a reducir las primas futuras, en la medida en que tales importes representen un reparto de beneficio procedente de la actividad en su conjunto o de una parte de la misma. Incluye asimismo, los extornos que se realicen en concepto de restitución parcial de las primas, efectuada de acuerdo con el comportamiento de los contratos de seguro.

Debemos indicar que, en este caso, el concepto «extorno» quiere decir, devolución de fracciones de prima en concepto de participación en beneficios. Lo normal es que se minore la prima del ejercicio siguiente, pero podría producirse una devolución de la prima ya pagada.

Presenta una subcuenta de primer orden:

6060 Participación en beneficios y extornos

y dos subcuentas de segundo orden, una para el negocio de Vida y otro para el de No vida.

60600 No vida

60601 Vida

Entendemos que la subcuenta de primer orden repite el título de la cuenta, debiendo dividirse en dos subcuentas, una para participación en beneficios y otra para extornos.

El asiento correspondiente a esta cuenta sería:

XX (606) Participación en beneficios
y extornos

a Tesorería (57)	XX
O bien a Provisión seguros de Vida (312)	XX
O bien a Primas (701)	XX

Según sea el destino que se den a las participaciones en beneficios.

_____ xx _____

607 Variación de prestaciones por convenios de liquidación de siniestros

Esta cuenta es consecuencia del establecimiento de sistemas de liquidación de siniestros a través de convenios entre aseguradores, y, recogerá las diferencias, tanto positivas, como negativas, que puedan producirse entre los importes ciertos satisfechos o adeudados por la entidad a los asegurados en ejecución de convenios de liquidación de siniestros y lo recuperado del asegurador del responsable. También se incluirá en esta cuenta las variaciones de las provisiones para pagos por convenios de liquidación incluidas en la cuenta 496.

La mecánica contable de esta cuenta sería:

XX (607) Variación de prestaciones
por convenios de liquidación
de siniestros

a Tesorería (57)	XX
O a Provisión para pagos por convenios de liquidación (496)	XX

Según sea su destino.

_____ xx _____

XX (442) Deudores por convenios entre aseguradores		
XX (496) Provisión para pagos por convenios de liquidación	a Variación de prestaciones por convenios de liquidación de siniestros (607)	XX
_____	xx _____	

61 Comisiones, participaciones y otros gastos de cartera

En esta cuenta figuran las comisiones, participaciones y otros gastos que a causa del seguro directo, o por el reaseguro aceptado, se han satisfecho a mediadores o a otros aseguradores que hubiesen realizado esta función para la adquisición de su negocio específico.

Presenta las siguientes cuentas:

610 Comisiones seguro directo, No vida

611 Comisiones seguro directo, Vida

Por el importe de las comisiones devengadas por los mediadores, en el ejercicio de su profesión.

A su vez, se presenta el siguiente desglose de subcuentas:

- 6100/6110 Comisiones sobre primas emitidas.
- 6102/6112 Comisiones sobre primas anuladas del ejercicio.
- 6103/6113 Comisiones sobre primas anuladas de ejercicios anteriores.
- 6104/6114 Variación de comisiones sobre provisión de primas pendientes.
- 6105/6115 Comisiones sobre primas extornadas del ejercicio.
- 6106/6116 Comisiones sobre primas extornadas de ejercicios anteriores.
- 6107/6117 Variación de comisiones sobre primas devengadas y no emitidas.

Que, como puede verse, recogen todas las posibles situaciones que se puedan presentar en las relaciones entre aseguradores y mediadores.

Se podrían abrir subcuentas de segundo orden referidas a las devengadas en el propio ejercicio o a ejercicios anteriores.

Se abonan en las subcuentas 8201/8301 en la reclasificación de gastos por destino.

Darían lugar a los siguientes asientos:

XX (610) (611) Comisiones seguro directo, No vida, Vida		
	a Comisiones sobre primas pendientes de cobro (452)	XX
_____	xx _____	

612 Comisiones y participaciones, reaseguro aceptado, No vida

613 Comisiones y participaciones, reaseguro aceptado, Vida

Se refieren al importe de las comisiones devengadas por las cedentes en las operaciones de reaseguro aceptado, así como de la participación que corresponda a aquellos beneficios de la entidad por tales operaciones.

Presenta las siguientes subcuentas:

6120/6130 Comisiones.

6121/6131 Participaciones.

6126/6136 Variación de comisiones sobre primas devengadas y no emitidas.

Podrían abrirse subcuentas de segundo orden referidas a los distintos tipos de contratos de reaseguro, como proporcionales y no proporcionales.

La mecánica contable sería:

XX (612) (613) Comisiones y participaciones reaseguro aceptado, No vida, Vida		
	a Acreedores y deudores por reaseguro aceptado (401)	XX
_____	xx _____	

615 Retribuciones a los aseguradores por acuerdos de colaboración

Esta cuenta comprende la figura del uso de una red de agentes de una entidad por otra. Suele hacerse con el objeto de suscribir contratos en un ramo en el que no trabaja la primera.

Esta cuenta se abonará a la 82015/83015 en la reclasificación de gastos por destino.

Contablemente daría lugar al siguiente asiento:

XX (615) Retribución a aseguradores por acuerdos de colaboración	a Deudas con aseguradores (413) XX _____ xx _____
--	--

62 Servicios exteriores

Agrupar los gastos realizados por la entidad en concepto de servicios de naturaleza diversa, que no forman parte del precio de adquisición del inmovilizado, de las inversiones materiales o de las inversiones financieras.

Veamos las cuentas en detalle:

620 Gastos de investigación y desarrollo del ejercicio

Esta cuenta está definida en la 210, y se refiere los gastos de investigación y desarrollo cuando son encargados a empresas externas.

Estos gastos pueden tener carácter de externos, o sea, realizados por personas o entidades contratadas por la Entidad Aseguradora, o internos; realizados con los recursos humanos y materiales propios de la entidad. En el primer caso, la valoración no ofrece ningún problema, al bastar con una factura emitida como pago de los honorarios de la colaboración externa. En el caso de ser realizados con los recursos internos, la valoración ofrecerá una mayor dificultad.

En la Norma de Valoración 2.^a-1 del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras de 1997, se recogen con todo detalle las condiciones que deben cumplir los proyectos para poder ser activados.

Debemos mencionar a estos efectos, la Resolución de 21.01.92 del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan

Normas de Valoración del Inmovilizado Inmaterial (BOICAC n.º 8, enero 1992, con corrección de errores en el BOICAC n.º 9, abril 1992). La Norma de Valoración 2.ª-1 del Plan, está en sintonía con esta Resolución, recogiénola en su totalidad.

Se deberían llevar en subcuentas separadas los gastos de investigación y los de desarrollo.

El asiento contable sería:

XX (620) Gastos de investigación y desarrollo del ejercicio	a Tesorería (57)	XX
_____	xx _____	

621 Arrendamientos

Comprende el importe de los gastos devengados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles en uso o a disposición de la entidad.

Podrían abrirse las siguientes subcuentas:

- 6210 Edificios
 - 62100 Para direcciones de agencias
 - 62101 Para oficinas
 - 62102 Para viviendas de empleados
- 6211 Marcas y nombres comerciales

Contablemente daría lugar al siguiente asiento:

XX (621) Arrendamientos	a Tesorería (57)	XX
_____	xx _____	

622 Reparaciones y conservación

Agrupar los gastos de mantenimiento de los bienes comprendidos en el grupo 2.

El Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras nos indica que esta cuenta deberá desglosarse en las subcuentas necesarias para registrar los gastos correspondientes al inmovilizado y a las inversiones materiales. Proponemos las siguientes:

- 6220 Reparaciones
 - 62200 Del inmovilizado
 - 62201 De las inversiones materiales
- 6221 Conservación
 - 62210 Del inmovilizado
 - 62211 De las inversiones materiales
- 6222 Mantenimiento
 - 62220 Del inmovilizado
 - 62221 De las inversiones materiales

Originarían el siguiente asiento:

XX (622) Reparaciones y conservación		a Tesorería (57)	
	xx		XX

623 Servicios profesionales independientes

Recoge el importe que se satisface a los profesionales externos por servicios prestados a la entidad, como podría ser el de consultores, actuarios, auditores, abogados, economistas, notarios, registradores, etc. Por lo tanto podrían hacerse las siguientes subcuentas:

- 6230 Auditores y consultores
- 6231 Cobradores
- 6232 Notarios, abogados y procuradores
- 6233 Actuarios
- 6234 Empresas de valoración
- 6235 Asesores fiscales y otros
- 6236 Empresas de seguridad
- 6237 Empresas de mensajería y traductores
- 6238 Clínicas y profesionales por reconocimientos médicos
- 6239 Empresas de investigación privada de riesgos y siniestros

Se haría el siguiente asiento:

XX (623) Servicios de profesionales
independientes

	a Tesorería (57)		XX
_____	xx _____		

625 Primas de seguros

Incluye el importe de los gastos devengados en concepto de primas de seguro, excepto las que se refieran al personal de la empresa.

La mecánica contable sería:

XX (625) Primas de seguros

	a Tesorería (57)		XX
_____	xx _____		

626 Material de oficina

En esta cuenta figura el importe de los gastos devengados en concepto de material de oficina.

Podrían abrirse subcuentas según convenga para el control de algo tan amplio como es la totalidad del material de oficina, como podrían ser:

- 6260 Fotocopias
- 6261 Material de ordenadores
- 6262 Impresos
- 6263 Gastos de imprenta
- 6364 Boletines informativos y revista empresa

Darían lugar al asiento:

XX (626) Material de oficina

	a Tesorería (57)		XX
_____	xx _____		

627 Publicidad, propaganda y relaciones públicas

Recoge el importe de los gastos devengados en publicidad, propaganda y relaciones públicas.

Deberá tenerse en cuenta la procedencia de incluir estos gastos en esta cuenta o en la 210 en concepto de desarrollo de la entidad y su procedencia en cuanto a la activación de los mismos.

Se podrían crear las siguientes subcuentas:

6270 Publicidad

6271 Propaganda

6272 Relaciones públicas

El asiento sería:

XX (627) Publicidad, propaganda
y relaciones públicas

	a Tesorería (57)	XX
_____	xx _____	

628 Suministros

Son el importe de los gastos devengados en suministros de electricidad, agua, teléfono, etc. y cualquier otro concepto que no tenga la consideración de almacenaje. Como consecuencia de ello, se podrían hacer las siguientes subcuentas:

6280 Teléfono

6281 ADSL

6282 Correo

6283 Electricidad

6284 Calefacción

6285 Agua

6286 Gastos de comunidades de propietarios

6287 Ambiente musical

6288 Limpieza

Se produciría el siguiente asiento:

XX (628) Suministros

	a Tesorería (57)	XX
_____	xx _____	

629 Otros servicios

En esta cuenta se incluyen los gastos no comprendidos en las cuentas anteriores. Proponemos los siguientes gastos no recogidas en cuentas anteriores:

- 6290 Locomoción y transporte público del personal
- 6291 Kilometraje personal
- 6292 Dietas personal
- 6293 Manutención personal
- 6294 Suscripciones a organismos
- 6295 Anuncios y esquelas
- 6296 Suscripciones a periódicos y revistas
- 6297 Servicios bancarios no financieros
- 6298 Gastos de abridores por administración coaseguro

Los conceptos de gastos correspondientes a estos subgrupos se cargarán a las cuentas del grupo 8 haciendo los desgloses que procedan.

Se produciría el siguiente asiento:

XX (629) Otros servicios			
_____	a	Tesorería (57)	XX
	xx	_____	

63 Tributos

Al igual que en el caso anterior, en este subgrupo se transcriben con número y titulación las mismas cuentas del subgrupo 63 del Plan General de Contabilidad Veámoslas en detalle:

630 Impuesto sobre beneficios

Esta cuenta se refiere al impuesto sobre beneficios devengado en el ejercicio.

Darían lugar al siguiente asiento:

XX (630) Impuesto sobre beneficios			
_____	a	Hacienda Pública acreedora por Impuesto de Sociedades (475)	XX
	xx	_____	

XX (129) Pérdidas y Ganancias

a Impuesto sobre beneficios (630) XX
xx _____*631 Otros tributos*

En esta cuenta figura el importe de los tributos de los que la empresa es contribuyente y no tengan un asiento específico en otras cuentas de este subgrupo o en la cuenta 477. Pensamos que en esta cuenta tendrían cabida tributos no considerados anteriormente como:

6310 Terrenos

6311 Edificios propios

6312 Edificios en alquiler

6313 Actividades económicas

6314 Tasas municipales

63140 Circulación de vehículos

63141 Alcantarillado

63142 Basuras

63143 Luminosos

63144 Licencias de apertura

63145 Otras tasas

6315 Cámara Oficial de la Propiedad

6316 Trasmisiones patrimoniales

6317 Cámara de comercio

Se produciría el siguiente asiento:

XX (631) Otros tributos

a Tesorería (57) XX
xx _____*633 Ajustes negativos en la imposición sobre beneficios*

Es la disminución, conocida en el ejercicio, del impuesto anticipado o del crédito impositivo por pérdidas a compensar o aumento, igualmente conocidos en el ejercicio, del impuesto diferido, respecto de los impuestos anticipados, créditos impositivos o impuestos diferidos anteriormente generados.

Se haría el necesario ajuste mediante el asiento:

XX (633) Ajustes negativos en la imposición sobre beneficios		
	a Impuestos sobre beneficios anticipados (4740)	XX
	Impuestos sobre beneficios diferidos (479)	XX
	Créditos por pérdidas a compensar (4745)	XX
_____	xx _____	

634 Ajustes negativos en la imposición indirecta

Son los aumentos de los gastos por impuestos indirectos, que se produce como consecuencia de regularizaciones y cambios en la situación tributaria de la entidad. Esta cuenta incluirá el importe de las diferencias negativas que resulten en el IVA soportado deducible, correspondiente a operaciones sobre bienes o servicios, al practicarse las regularizaciones anuales derivadas de la aplicación de la Regla de Prorrata. Se podrían crear subcuentas referidas a los distintos tipos de impuestos de que se trate.

Se produciría el siguiente asiento:

XX (634) Ajustes negativos en la imposición indirecta		
	a Hacienda Pública IVA soportado (472)	XX
_____	xx _____	

636 Devolución de impuestos

Esta cuenta se refiere al importe de los reintegros de impuestos exigibles por la empresa como consecuencia de pagos indebidamente realizados, excluidos aquellos que hubieran sido cargados en las cuentas del grupo 2.

Darían lugar al siguiente asiento:

XX (470) Hacienda Pública deudor por diversos conceptos		
	a Devolución de impuestos (636)	XX
_____	xx _____	

638 *Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios*

Son los aumentos conocidos en el ejercicio, del impuesto anticipado o del crédito impositivo por pérdidas a compensar o disminución, conocida igualmente en el ejercicio, del impuesto diferido, respecto de los impuestos anticipados, créditos impositivos o impuestos diferidos anteriormente generados.

La mecánica contable sería:

XX (4740) Impuesto sobre beneficios anticipados		
XX (479) Impuesto sobre beneficios diferidos		
	a Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios (638)	XX
_____	xx _____	

639 *Ajustes positivos en la imposición indirecta*

Esta cuenta recoge las disminuciones de los gastos por impuestos indirectos, que se produce como consecuencia de regularizaciones y cambios en la situación tributaria de la empresa.

Al igual que en el subgrupo anterior, estas cuentas se cargarán a las del grupo 8 en la reclasificación de gastos por destino.

Se produciría el asiento:

XX (472) Hacienda Pública IVA soportado		
	a Ajustes positivos en la imposición indirecta (639)	XX
_____	xx _____	

64 **Gastos de personal**

En este subgrupo se agrupan las retribuciones al personal, cualquiera que sea la forma y concepto por el que se satisfacen, ya sean cuotas a la Seguridad Social a cargo de la entidad, así como los gastos de carácter social que correspondan.

Al igual que en el subgrupo anterior, en este subgrupo se recogen las mismas cuentas en cuanto a número y titulación que las del Plan General de Contabilidad. Veámoslas en detalle:

640 Sueldos y salarios

Incluye las remuneraciones, fijas y eventuales, al personal de la entidad, salvo las relativas a actividades de mediación de seguros que deben contabilizarse en el subgrupo 61.

Se podrían crear las siguientes subcuentas:

- 6400 Remuneraciones fijas
 - 6401 Remuneraciones variables
 - 64010 Horas extras
 - 64011 Gratificaciones al personal
 - 64012 Rappeles
 - 6402 Remuneraciones a consejeros
 - 64020 Dietas
 - 64021 Participaciones en beneficios
 - 64022 Retribuciones en especie
 - 6403 Deducciones por huelgas

Darían lugar al siguiente asiento:

XX (640) Sueldos y salarios

XX (642) Seguridad Social a cargo
de la empresa

a Tesorería (57)	XX
Organismos de la Seguridad Social acreedores (476)	XX
Hacienda Pública acreedor por conceptos fiscales (475)	XX

_____ xx _____

641 Indemnizaciones

En esta cuenta figuran las cantidades que se entregan al personal de la empresa para compensarle de un daño o perjuicio. Se incluyen específicamente en esta cuenta las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.

Se podrían elaborar las siguientes subcuentas:

- 6410 Indemnizaciones por despido o cese
- 6411 Indemnizaciones por fallecimiento
- 6412 Indemnizaciones por jubilación
- 6413 Indemnizaciones por prejubilaciones

El asiento a elaborar sería:

XX (641) Indemnizaciones		
	a Tesorería (57)	XX
	Hacienda Pública acreedor por conceptos fiscales (475)	XX
	xx	

642 Seguridad Social a cargo de la empresa

Son las cuotas abonadas por la entidad a favor de los organismos de la Seguridad Social por las diversas prestaciones que estos realizan.

Se pueden abrir subcuentas referidas a trabajadores en nómina y a trabajadores eventuales.

En la cuenta 640 se indica el asiento que corresponde por este concepto.

643 Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones

Es el importe de las aportaciones devengadas a planes de pensiones u otro sistema análogo de cobertura de situaciones de jubilación, invalidez o muerte, en relación con el personal de la empresa.

Es posible abrir subcuentas referidas a:

- 6430 Fondos internos
 - 64300 Personal activo
 - 64301 Personal pasivo
- 6431 Fondos externos

Se produciría el siguiente asiento:

XX (643) Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones	a Provisión para pensiones y obligaciones similares (140)	XX
_____	xx _____	

644 Participación en primas

Comprende el importe, cierto o estimado, de las participaciones en primas devengadas por el personal de la entidad en aplicación de los contratos individuales o convenios laborales suscritos.

Se produciría el siguiente asiento:

XX (644) Participación en primas	a Tesorería (57)	XX
_____	xx _____	

649 Otros gastos sociales

Agrupar los gastos de naturaleza social realizados por la entidad, voluntariamente o en cumplimiento de una disposición legal.

Se citan, a título indicativo, las subvenciones a economatos o comedores; sostenimiento de escuelas e instituciones de formación profesional; becas para estudios; primas de contratos de seguros sobre la Vida, accidentes, enfermedad, etc. excepto las cuotas de la Seguridad Social.

Al igual que en los subgrupos anteriores, las cuentas de este grupo se incorporarán a las correspondientes del grupo 8 de reclasificación de gastos por destino.

Como esta cuenta recoge una gran variedad de conceptos se deberían abrir las siguientes cuentas:

- 6490 Subvención al economato
- 6491 Subvención al comedor
- 6492 Subvención al Centro de Formación de Personal
- 6493 Becas

- 6494 Gastos de selección de personal
- 6495 Retribuciones en especie
- 6496 Gastos de prevención
- 6497 Formación de personal
- 6498 Reuniones y comidas al personal
- 6499 Otros
 - 64990 Uniformes porteros y ordenanzas
 - 64991 Reconocimientos médicos
 - 64992 Lavandería, artículos de aseo y droguería
 - 64993 Atenciones y obsequios

Se haría el siguiente asiento:

XX (649) Otros gastos sociales			
	a Bancos e instituciones de crédito (572)		XX
_____	xx _____		

65 Pérdidas procedentes del inmovilizado y de las inversiones

Este subgrupo, que es consecuencia de la eliminación de las Cuentas de Resultados, recoge los resultados negativos de la gestión del inmovilizado y de las inversiones.

Al igual que en otras subcuentas, se produce una similitud con cuentas del Plan General de Contabilidad.

Veamos las cuentas de forma individualizada:

651 Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial

Se anotan las pérdidas o diferencias entre los valores de compra y de venta producidas por enajenación, baja del inventario total o parcial o como consecuencia de pérdidas por depreciaciones irreversibles del inmovilizado inmaterial.

Sería conveniente abrir subcuentas referidas a distintos conceptos que se agrupan:

- 6510 Gastos de investigación
- 6511 Gastos de desarrollo
- 6512 Gastos de adquisición de cartera
- 6513 Fondo de comercio
- 6514 Aplicaciones informáticas

A la venta se haría el asiento:

- XX (57) Tesorería
 - XX (281) Amortización acumulada
del inmovilizado inmaterial
 - XX (651) Pérdidas procedentes del
inmovilizado inmaterial
- | | | |
|-------|--------------------------------|----|
| | a Inmovilizado inmaterial (21) | XX |
| _____ | xx _____ | |

652 Pérdidas procedentes del inmovilizado material

Se destina a anotar las pérdidas o diferencias entre los valores de compra y de venta producidas por enajenación, baja del inventario total o parcial o como consecuencia de pérdidas por depreciaciones irreversibles del inmovilizado material.

Se crearían las siguientes subcuentas:

- 6520 Automóviles
- 6521 Mobiliario y enseres
- 6522 Fotocopiadoras
- 6523 Equipos de oficina
- 6524 Ordenadores

El asiento sería similar al de la cuenta anterior:

- XX (57) Tesorería
 - XX (282) Amortización acumulada
inmovilizado material
 - XX (652) Pérdidas procedentes
del inmovilizado material
- | | | |
|-------|------------------------------|----|
| | a Inmovilizado material (22) | XX |
| _____ | xx _____ | |

653 Pérdidas procedentes de las inversiones materiales

Se refiere a las pérdidas o diferencias entre los valores de compra y de venta producidas por enajenación, baja del inventario total o parcial o como consecuencia de pérdidas por depreciaciones irreversibles de las inversiones materiales.

Se podrían abrir las siguientes subcuentas:

- 6530 Terrenos
- 6531 Edificios
- 6532 Usufructos
- 6533 Nudas propiedades

El asiento, a la enajenación del bien, sería:

XX (57) Tesorería

XX (283) Amortización acumulada
de las inversiones
materiales

XX (653) Pérdidas procedentes de
las inversiones materiales

	a Inversiones materiales (23)	XX
_____	xx _____	

654 Pérdidas procedentes de las inversiones financieras

Se anotan las pérdidas o diferencias entre los valores de compra y de venta producidas por enajenación, baja del inventario total o parcial o como consecuencia de pérdidas por depreciaciones irreversibles de las inversiones financieras.

En esta cuenta, el Plan del Sector Seguros hace un desglose en subcuentas a efectos de separar las inversiones financieras en empresas comunes, en empresas del grupo y asociadas.

- 6540 Pérdidas procedentes de inversiones financieras.
- 6541 Pérdidas procedentes de inversiones financieras en empresas del grupo.
- 6542 Pérdidas procedentes de inversiones financieras en empresas asociadas.

Las subcuentas a crear serían las mismas que se crearon en el subgrupo de Inversiones financieras (24). Podrían ser:

- 6540 Pérdidas procedentes de inversiones financieras
 - 65400 Inversiones financieras de capital
 - 654000 Acciones negociadas en mercado regulado
 - 654001 Acciones no negociadas en mercado regulado
 - 65401 Valores de renta fija
 - 654010 Obligaciones y bonos negociados en mercado regulado
 - 654011 Obligaciones y bonos no negociados en mercado regulado
 - 65402 Valores indexados
 - 65403 Préstamos y anticipos sobre pólizas
 - 654030 Préstamos hipotecarios
 - 654031 Préstamos no hipotecarios
 - 654032 Anticipos sobre pólizas
 - 65404 Participaciones en fondos de inversión
 - 65405 Depósitos bancarios
 - 65406 Fianzas
 - 65407 Depósitos
 - 65408 Usufructos y nudas propiedades
 - 65409 Depósitos reaseguro aceptado
- 6541/6542 Pérdidas procedentes de inversiones financieras en empresas del grupo/asociadas
 - 65410/65420 Acciones negociadas en un mercado regulado
 - 65411/65421 Acciones no negociadas en un mercado regulado
 - 65412/65422 Valores de renta fija

Se elaboraría el siguiente asiento:

XX (57) Tesorería

XX (654) Pérdidas procedentes de las inversiones financieras

	a Inversiones financieras (24)	XX
	xx	

66 Gastos Financieros

En este subgrupo se recogen los gastos relativos a la gestión financiera de la sociedad. Se respetan prácticamente los epígrafes del Plan General de Contabilidad. Veamos las cuentas:

661 Intereses de obligaciones y bonos

Incluye los importes de los intereses devengados durante el ejercicio correspondientes a la financiación ajena instrumentada en valores negociables, cualquiera que sea el plazo de vencimiento y el modo en que estén instrumentados tales intereses, incluidos con el debido desglose en cuentas de cuatro o más cifras, los que correspondan a la periodificación de la diferencia entre el importe de reembolso y el precio de emisión de valores de renta fija y otros valores análogos.

Se podrían abrir dos subcuentas, una para obligaciones y otra para bonos.

El asiento sería:

XX (661) Intereses de obligaciones y bonos		a Ajustes por periodificación (58)	XX
_____	xx	_____	

662 Intereses de deudas

Comprende el importe de los intereses de los préstamos recibidos y otras deudas pendientes de amortizar, así como los rendimientos atribuibles a la provisión para pensiones y obligaciones similares constituida, realizándose los desgloses en las cuentas de cuatro o más cifras que sean necesarias.

Se podrían abrir subcuentas para cada tipo de deuda como:

- 6620 Provisión para pensiones
- 6621 Contratos de leasing
- 6622 Préstamos

El asiento sería:

XX (662) Intereses de deudas		a Ajustes por periodificación (58)	XX
_____	xx	_____	

663 Gastos de inversiones en operaciones preparatorias de contratos de seguro

Recoge los gastos inherentes a la ejecución de contratos de administración de depósitos y operaciones análogas, por el rendimiento que procede abonar al fondo para alcanzar en su día las primas de los futuros contratos de seguro.

Por la rentabilidad asignada a un fondo de jubilación, el asiento sería:

XX (663) Gastos de inversiones en operaciones preparatorias de contratos de seguro		
	a Fondos colectivos de jubilación (420)	XX
_____	xx _____	

664 Minusvalías no realizadas de las inversiones por cuenta de tomadores de seguros que asuman el riesgo de la inversión

Se refiere a las pérdidas de valor producidas durante el ejercicio de las inversiones correspondientes a operaciones de seguro de Vida en que los tomadores de seguros asuman la totalidad del riesgo de la inversión.

A efectos de valoración debe consultarse la Norma de Valoración 8ª del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras.

El asiento sería:

XX (664) Minusvalías no realizadas de las inversiones por cuenta de tomadores de seguros que asumen el riesgo de la inversión		
	a Inversiones materiales (23)	XX
	Inversiones financieras (24)	XX
_____	xx _____	

668 Diferencias negativas de cambio

Figuran las pérdidas producidas por modificaciones del tipo de cambio en valores de renta fija, créditos, deudas y efectivo en moneda extranjera, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Valoración 9.ª del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras.

Podrían abrirse subcuentas dedicadas a:

- 6680 Inmovilizado material
- 6681 Inversiones materiales
- 6682 Inversiones financieras
- 6683 Acreedores y deudores por coaseguro y reaseguro

Con el correspondiente detalle de cada una de ellas que hemos mencionado en cuentas anteriores.

Cuando se produce la inversión con diferencias negativas de cambio se hace el siguiente asiento:

XX (57)	Tesorería		
XX (668)	Diferencias negativas de cambio		
	_____	a Inversiones financieras (24)	XX
		xx _____	

669 Otros gastos financieros

Se agrupan en esta cuenta los gastos de naturaleza financiera no recogidos en otras cuentas de este subgrupo 66. Se incluirán en esta cuenta los gastos de custodia de valores negociables, la imputación a resultados del exceso sobre el valor de reembolso de los valores de renta fija, los gastos por descuento de efecto y los intereses por depósitos del reaseguro cedido o retrocedido, así como los importes de las diferencias negativas derivadas de la evolución de los contratos de futuros y de opciones y las cantidades a entregar por operaciones de permuta financiera.

Presenta un desglose en subcuentas que recoge las propias del negocio de seguros, como la 6690, y otras que son comunes a la totalidad de las sociedades. Son:

- 6690 Intereses de depósitos por reaseguro cedido.
Proponemos crear subcuentas para No vida y Vida.
- 6691 Intereses por descuentos de efectos.
Proponemos crear subcuentas para letras y pagares.
- 6692 Imputación a resultados del exceso sobre el valor de reembolso.
Proponemos crear subcuentas para obligaciones y para bonos.

- 6693 Diferencias de contratos de futuros.
- 6694 Diferencias de contratos de opción.
- 6695 Diferencias de contratos de permuta financiera.

Y entendemos que debería añadirse otra para gastos de avales y de garantías.

A efectos de valoración debe consultarse la Norma de Valoración 13ª del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras.

El asiento a que darían lugar sería:

XX (669) Otros gastos financieros		a Tesorería (57)		XX
	xx			

67 Pérdidas y gastos extraordinarios

En este subgrupo se recogen los resultados negativos no derivados de la actividad habitual de las Entidades Aseguradoras.

Recoge cuentas similares a las del Plan General de Contabilidad.

670 Pérdidas de créditos por operaciones de tráfico

Se refiere a las pérdidas firmes producidas por insolvencias de créditos por operaciones de tráfico.

Son muchos los conceptos que se engloban en esta cuenta. Podría hacerse el siguiente desglose en subcuentas:

- 6700 De operaciones de reaseguro
 - 67000 Reaseguro cedido
 - 67001 Reaseguro retrocedido
 - 67002 Reaseguro aceptado
- 6701 De operaciones de coaseguro
 - 67010 Aceptado
 - 67011 Cedido
- 6702 De mediadores
- 6703 De convenios entre aseguradores
- 6704 De alquiler de edificios
- 6705 De deudores diversos

El asiento que produciría es:

XX (670) Pérdidas de créditos por operaciones de tráfico	a Otros deudores (44)	XX
_____	xx _____	

671 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias

Son las pérdidas producidas con motivo de la amortización de obligaciones o de la enajenación de acciones emitidas por la entidad.

A efectos de valoración debe consultarse la Norma de Valoración 7.^a del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras.

Podría desglosarse en dos subcuentas, una para acciones propias y otra para obligaciones propias.

A la venta de las acciones propias, el asiento a que daría lugar sería:

XX (57) Tesorería		
XX (671) Pérdida por operaciones con acciones y obligaciones propias	a Acciones propias (198)	XX
_____	xx _____	

672 Gastos extraordinarios

En esta cuenta figuran las pérdidas y gastos no incluidos en otras cuentas de este grupo 6. Una pérdida se considera como gasto extraordinario cuando no corresponde a la actividad ordinaria de la empresa o por hechos de los que no es previsible que ocurran con frecuencia.

En esta cuenta se recogen variados conceptos, por lo es conveniente crear varias subcuentas como:

- 6720 Por siniestros (inundaciones, incendios, accidentes, robo)
- 6721 Por sanciones y multas (fiscales, penales, laborales)
- 6722 Por pérdidas en fianzas y depósitos
- 6723 Oferta pública de compra de acciones (sin éxito)

A la pérdida de un activo, daría lugar al siguiente asiento:

XX (672) Gastos extraordinarios

XX (282) Amortización acumulada
inmovilizado material

	a	Inmovilizado material (22)	XX
	xx		

673 Pérdidas y gastos de ejercicios anteriores

Se incluyen las pérdidas y gastos correspondientes a ejercicios anteriores, así como los ajustes negativos que deban efectuarse en virtud de circunstancias relativas a dichos ejercicios.

En esta cuenta se incluirán resultados negativos no reconocidos en los cierres de dichos ejercicios, producidos por consecuencias de auditorias o inspecciones posteriores.

Podrían elaborarse las siguientes subcuentas:

6730 Pérdidas

6731 Gastos

67310 Servicios exteriores

67311 Impuestos

67312 Gastos financieros

67313 Comisiones

6732 Actas de inspección DGS, Ajustes negativos

Cuando se produzcan estas circunstancias daría lugar al asiento:

XX (673) Pérdidas y gastos de
ejercicios anteriores

	a	Hacienda Pública acreedor por conceptos fiscales (475)	XX
	xx		

68 Dotaciones para amortizaciones

Comprende las cuentas de amortizaciones con una estructura similar a la del Plan General de Contabilidad, más la adición de otras, propias del negocio asegurador. Veámoslas en detalle:

Todas las cuentas comprendidas en este subgrupo tendrían las mismas subcuentas que se crearán en las cuentas originales, por lo que prescindimos de proponerlas al comentar cada una de ellas, debiendo dirigirse el lector a la cuenta correspondiente.

680 Amortización de gastos de establecimiento

Es el importe de la cuota que corresponda al ejercicio por amortización de gastos de establecimiento.

El asiento sería:

XX (680) Amortización de gastos de establecimiento		a Gastos de establecimiento (20)	XX
_____	xx	_____	

681 Amortización del inmovilizado inmaterial

Se refiere a la cuota asignada de depreciación sistemática anual efectiva sufrida por el inmovilizado inmaterial por su aplicación al proceso productivo.

El asiento sería.

XX (681) Amortización del inmovilizado inmaterial		a Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial (281)	XX
_____	xx	_____	

682 Amortización del inmovilizado material

Esta cuenta se destina a la cuota asignada de depreciación sistemática anual efectiva sufrida por el inmovilizado material por su aplicación al proceso productivo.

El asiento sería:

XX (682) Amortización del inmovilizado material		a Amortización acumulada del inmovilizado material (282)	XX
_____	xx	_____	

683 Amortización de las inversiones materiales

Comprende la depreciación sistemática anual sufrida por las inversiones materiales. En el Plan General esta cuenta no tiene un trato diferenciado, por la poca importancia de este concepto.

El asiento sería:

XX (683) Amortización de las inversiones materiales			
	a	Amortización acumulada de las inversiones materiales (283)	XX
_____	xx	_____	

686 Amortización de comisiones y otros gastos de adquisición

En esta cuenta se recoge la cuota anual de imputación al ejercicio de las comisiones anticipadas y otros gastos de adquisición, de acuerdo con lo indicado en la Norma de Valoración 4.^a, puntos 2 y 3.

El asiento sería:

XX (686) Amortización de comisiones y otros gastos de adquisición			
	a	Comisiones anticipadas del ramo de Vida (273)	XX
_____	xx	_____	

687 Amortización de gastos de adquisición de cartera

De forma similar a la cuenta anterior, en ésta se incluye la cuota anual de imputación al ejercicio de los gastos de adquisición producidos en una compra de cartera de acuerdo con lo indicado en la Norma de Valoración 2.^a, punto 2.

El asiento sería:

XX (687) Amortización de gastos de adquisición de cartera			
	a	Gastos de adquisición de cartera (211)	XX
_____	xx	_____	

69 Dotación a las Provisiones

Este subgrupo agrupa las cuentas destinadas a los gastos por el concepto de Dotaciones a Provisiones en las cuentas de los diferentes grupos de que consta el Plan.

Al igual que en subgrupo anterior, se deberán crear tantas subcuentas como las que se crearon cuando nos referimos la cuenta originaria a la que se imputa la provisión.

Comprende las siguientes cuentas:

692 Dotación a las Provisiones del inmovilizado e inversiones

Figura el importe de las correcciones valorativas en concepto de la depreciación de carácter reversible del inmovilizado y las inversiones.

Se corresponde con los desgloses del inmovilizado y de las inversiones hecha en las cuentas del grupo 2, con el siguiente detalle:

- 6921 Dotación a la Provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial.
- 6922 Dotación a la Provisión por depreciación del inmovilizado material.
- 6923 Dotación a la Provisión por depreciación de las inversiones materiales.
- 6924 Dotación a la Provisión por depreciación de inversiones financieras.
- 6925 Dotación a la Provisión por insolvencia de créditos.
- 6926 Dotación a la Provisión por depreciación de inversiones financieras de empresas del grupo.
- 6927 Dotación a la Provisión por depreciación de inversiones financieras de empresas asociadas.
- 6928 Dotación a la Provisión para insolvencias de créditos de empresas del grupo.
- 6929 Dotación a la Provisión para insolvencias de créditos de empresas asociadas.

Darían lugar al siguiente asiento:

XX (692) Dotación a las provisiones
del inmovilizado
e inversiones

a Provisiones del inmovilizado
e inversiones (29)

XX

_____ xx _____

693 Dotaciones a las Provisiones Técnicas

Se refiere al importe cierto o estimado, al cierre del ejercicio, de las obligaciones devengadas por razón de los contratos de seguro y reaseguro suscritos, incluyendo los gastos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones.

Presenta las siguientes subcuentas:

- 6930 Dotación a las provisiones para primas no consumidas y para riesgos en curso, No vida
- 6931 Dotación a las provisiones de seguros de Vida
- 6932 Dotación a las provisiones para seguros de Vida cuando el riesgo de inversión lo asumen los tomadores de seguros
- 6933 Dotación a las provisiones para estabilización
- 6934 Dotación a las provisiones para prestaciones, No vida
- 6935 Dotación a las provisiones para prestaciones, Vida
- 6936 Dotación a las provisiones para participación de los asegurados en los beneficios y para extornos
- 6937 Dotación a otras provisiones técnicas
- 6938 Participación del reaseguro en la dotación de las provisiones técnicas, No vida
- 6939 Participación del reaseguro en la dotación de las provisiones técnicas, Vida

Darían lugar al siguiente asiento:

XX (693) Dotación a las provisiones
técnicas

a Provisiones técnicas (3)

XX

_____ xx _____

694 Dotación a las provisiones por operaciones de tráfico

Esta cuenta se destina al importe de las correcciones valorativas por depreciaciones de carácter reversible en deudores por operaciones de tráfico o por primas pendientes de cobro.

Ofrece las siguientes subcuentas.

6940 Dotación a la provisión para insolvencias de tráfico.

Se corresponde con la cuenta 694 del Plan General de Contabilidad y 590 del Plan Sectorial.

6941 Dotación a la provisión para primas pendientes de cobro.

Darían lugar al siguiente asiento:

XX (694) Dotación a las provisiones por operaciones de tráfico			
	a	Provisiones por operaciones de tráfico (49)	XX
_____	xx	_____	

695 Dotación a las provisiones para insolvencias (grupo 5)

Se refiere al importe de las correcciones valorativas por depreciaciones de carácter reversible en deudores del grupo 5.

Podrían crearse las siguientes subcuentas:

6950 Intereses de empréstitos y préstamos

6951 Cuentas corrientes con empresas del grupo

6952 Cuentas corrientes con socios y administradores

Darían lugar al siguiente asiento:

XX (695) Dotación a las provisiones para insolvencias			
	a	Provisiones para insolvencias (59)	XX
_____	xx	_____	

GRUPO 7.º INGRESOS

De acuerdo con la descripción que el Plan hace de este grupo, comprende la totalidad de los ingresos técnicos del negocio, incluyendo las primas del seguro directo y reaseguro aceptado, comisiones y participaciones del reaseguro cedido y retrocedido, así como los demás ingresos que son consecuencia del tráfico de la entidad, los beneficios extraordinarios, además de ciertos conceptos, como, las primas y las participaciones en provisiones de reaseguro cedido y retrocedido que deben considerarse como minoración de los ingresos.

Todas las cuentas del grupo 7 se cargarán al cierre del ejercicio con abono a la cuenta 129.

Las cuentas del grupo 7 tienen su origen en el Plan General de Contabilidad y en el negocio propio de seguros que ya fue recogido en el Plan Sectorial de 1981.

Así proceden del Plan de 1981, los subgrupos 70, 71, 74 y 76, y, del Plan General, los subgrupos 73, 75, 77 y 79.

Veámoslos con mayor detalle:

70 Primas

Agrupar las primas devengadas en el ejercicio, emitidas o no, Se entiende por primas devengadas las correspondientes a contratos perfeccionados o, prorrogados en el ejercicio.

Veamos las cuentas que incluye este subgrupo:

700 Primas netas de anulaciones, seguro directo, No vida

701 Primas netas de anulaciones, seguro directo, Vida

Comprende las primas emitidas del ejercicio, menos las primas anuladas y extornadas, o sea, las primas realmente cobradas.

Presenta las siguientes subcuentas:

7001/7011 Primas emitidas.

7002/7012 Primas anuladas del ejercicio.

7003/7013 Primas anuladas de ejercicios anteriores.

7005/7015 Primas extornadas del ejercicio.

7006/7016 Primas extornadas de ejercicios anteriores.

7007/7017 Variación de primas devengadas y no emitidas.

Cuando se emiten las primas se hace el siguiente asiento:

XX (431) Recibos de primas pendientes de cobro			
	a Primas netas de anulaciones, seguro directo, No vida/Vida (700) (701)		XX
_____	xx _____		

702 Primas reaseguro aceptado, No vida

703 Primas reaseguro aceptado, Vida

Se incluyen las primas devengadas del ejercicio en concepto de reaseguro aceptado, ya sean emitidas o no.

Presenta las siguientes subcuentas:

7021/7031 Primas.

7026/7036 Variación de primas devengadas y no emitidas.

7027/7037 Entrada de cartera por primas.

7028/7038 Retirada de cartera por primas.

A semejanza con las cuentas anteriores se haría el siguiente asiento:

XX (401) Acreedores y deudores por reaseguro aceptado			
	a Primas de reaseguro aceptado, No vida/Vida (702) (703)		XX
_____	xx _____		

704 Primas de reaseguro cedido y retrocedido, No vida

705 Primas de reaseguro cedido y retrocedido, Vida

Figuran las primas devengadas en concepto de reaseguro cedido y retrocedido.

Se divide en las siguientes cuentas y subcuentas:

7040/7051 Reaseguro cedido.

70400/70510 Primas.

70406/70516 Participación el reasegurador en la variación de primas devengadas y no emitidas.

70407/70517 Entrada de cartera por primas.

70408/70518 Retirada de cartera por primas.

7042/7053 Reaseguro retrocedido.

70420/70530 Primas.

70428/70537 Entrada de cartera por primas.

70428/70538 Retirada de cartera por primas.

Se podrían crear, en cada concepto, dos subcuentas, una dedicada a contratos proporcionales y otra a no proporcionales.

Cuando se ceden primas, os asientos a que daría lugar serían:

XX (704) (705) Primas de reaseguro
cedido y retrocedido, No
vida/Vida (704) (705)

a Acreedores y deudores por
reaseguro cedido y retrocedido
(400) XX

_____ xx _____

71 Comisiones y participaciones del reaseguro cedido y retrocedido

Las comisiones son la compensación hecha por los reaseguradores, de los gastos de adquisición y administración incurridos por la entidad. Las participaciones son la parte de beneficios del reasegurador que revierte a la entidad aseguradora.

Presenta las siguientes subcuentas:

710 Comisiones y participaciones del reaseguro cedido, No vida

711 Comisiones y participaciones del reaseguro cedido, Vida

Se recogen la compensación por los reaseguradores de los gastos de adquisición y de administración por ellos incurridos así como la participación de esta en los beneficios del reasegurador.

Comprende las siguientes subcuentas:

7100/7110 Comisiones sobre primas cedidas.

7101/7111 Participación en los beneficios del reasegurador devengada.

7106/7116 Variación de comisiones por la participación del reasegurador en las primas devengadas y no emitidas.

Los asientos por estos conceptos serían, tanto para las comisiones como para las participaciones en beneficios:

XX	Acreeedores y deudores por reaseguro cedido y retrocedido		
		a Comisiones y participaciones del reaseguro cedido, No vida/Vida (710) (711)	XX
	_____ xx _____		

Podrían abrirse dos subcuentas, una para las comisiones y otra para las participaciones en beneficios.

712 Comisiones y participaciones, reaseguro retrocedido, No vida

713 Comisiones y participaciones, reaseguro retrocedido, Vida

Estas cuentas recogen la compensación por los reaseguradores de los gastos de adquisición y de administración incurridos por el asegurador así como la participación de esta en los beneficios del reasegurador.

A semejanza de las cuentas anteriores se harían los siguientes asientos:

XX	Acreeedores y deudores por reaseguro cedido y retrocedido		
		a Comisiones y participaciones del reaseguro retrocedido, No vida/Vida (712) (713)	XX
	_____ xx _____		

73 Trabajos realizados para la empresa

Este subgrupo se corresponde con el subgrupo de la misma numeración y título del Plan General de Contabilidad, aunque se registra una variación en la descripción del subgrupo, a causa de la inclusión de las cuentas 733 y 737,

que no incorpora el Plan General. La descripción que hace el Plan del Sector Seguros es la siguiente:

«Contrapartida de los gastos realizados por la entidad para su inmovilizado e inversiones materiales, de los gastos realizados por encargo a otras empresas con finalidad de investigación y desarrollo, así como los que corresponde incluir en el activo por comisiones anticipadas, cuando según lo dispuesto en las normas de valoración, resulte procedente su activación, por ser objeto de distribución en varios ejercicios.»

Las cuentas, que son idénticas a las del Plan General son:

730 Incorporación al activo de gastos de establecimiento

En esta cuenta figura la activación de los gastos de establecimiento realizados por la entidad.

El asiento correspondiente a estos conceptos sería:

XX (201) Gastos de establecimiento		
	a Incorporación al activo de gastos de establecimiento (730)	XX
_____	xx _____	

731 Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial

Esta cuenta recoge la activación de los gastos de investigación y desarrollo y otros para la creación de los bienes comprendidos en el subgrupo 21.

Podrían abrirse dos subcuentas, una para los gastos de investigación y otra para los de desarrollo.

El asiento correspondiente a estos conceptos sería:

XX (210) Gastos de investigación y desarrollo		
	a Trabajos realizados para el Inmovilizado inmaterial (731)	XX
_____	xx _____	

732 Trabajos realizados para el inmovilizado material

Esta cuenta agrupa la activación de los gastos relativos a la construcción o ampliación de los bienes y elementos comprendidos en el subgrupo 22.

El asiento correspondiente a este concepto sería:

XX (22) Inmovilizado material			
	a	Trabajos realizados para el inmovilizado material (732)	XX
_____	xx	_____	

733 Trabajos realizados para las inversiones materiales

Son los gastos de construcción o ampliación de los bienes comprendidos en el subgrupo 23, cuando éstos resulten activables.

El asiento correspondiente a este concepto sería:

XX (231) Edificios y otras construcciones			
	a	Trabajos realizados para las inversiones materiales (733)	XX
_____	xx	_____	

737 Incorporación al activo de las comisiones anticipadas y otros gastos de adquisición

Incluye las comisiones anticipadas y otros gastos de adquisición activados en el ejercicio, por hallarse relacionadas con la generación de ingresos por primas durante un período superior a dicho ejercicio. O sea, a través de esta cuenta se compensan anualmente los gastos de adquisición del ramo de vida incurridos por la entidad, las comisiones anticipadas cuando éstas resulten activables.

Darían lugar al siguiente asiento:

XX (273) Gastos por comisiones anticipadas del ramo de vida			
	a	Incorporación al activo de las comisiones anticipadas y otros gastos de adquisición (73)	XX
_____	xx	_____	

74 Otros ingresos a la explotación

Figuran los ingresos no comprendidos en otros subgrupos, siempre que no tengan carácter extraordinario, o sea, los ingresos que no correspondan absolutamente con la actividad aseguradora pero relacionada con ésta.

Comprende las siguientes cuentas:

740 Ingresos por prestación de servicios al personal

Se corresponde con la cuenta 755 del Plan General de Contabilidad. Comprende los ingresos por servicios varios hechos al personal, como economatos, comedores, transporte, viviendas, etc.

Deberían crearse tantas subcuentas como conceptos.

- 7400 Economato
- 7401 Comedor
- 7402 Transporte empleados
- 7403 Viviendas empleados

Se haría el siguiente asiento:

XX (57) Tesorería		
	a Ingresos por prestación de servicios al personal (740)	XX
_____	xx _____	

743 Ingresos por administración de fondos para futuros contratos de seguro

Se refiere a los ingresos derivados de la administración por la entidad de la administración de dichos fondos, que suelen ser fondos de jubilación.

Cuando se presente esta figura se hará el siguiente asiento:

XX (57) Tesorería		
	a Ingresos por administración de fondos de jubilación (743)	XX
_____	xx _____	

744 Ingresos por administración de fondos de pensiones (Ley 8/87)

Se destinan a esta cuenta los ingresos por administración de fondos de pensiones constituidos al amparo de la Ley 8/87 de Planes de Fondos de Pensiones en el caso de que la entidad ejerza esta actividad.

El asiento correspondiente a este concepto sería:

Cuando se presente esta figura se hará el siguiente asiento:

XX (57) Tesorería		
	a Ingresos por administración de fondos de pensiones (ley 8/87) (744)	XX
_____	xx _____	

749 Otros ingresos

Esta cuenta se refiere a los ingresos derivados de la explotación que no tengan asiento específico en las otras cuentas de este subgrupo. Se citan a título de ejemplo, el premio de cobranza del Consorcio de Compensación de Seguros que tiene una subcuenta específica,

7490 Comisión de cobro del Consorcio de Compensación de Seguros

Los ingresos de administración del coaseguro y los ingresos derivados de los acuerdos de colaboración de aseguradores que se incorporarán a la subcuenta:

7491 Otros ingresos accesorios

El Plan aconseja que se desarrollen las cuentas de cuatro dígitos que sean necesarias para desglosar los conceptos anteriormente mencionados o cualquier otro que se puedan presentar. Podrían ser:

74910 Administración coaseguro cedido

74911 Acuerdos de colaboración con aseguradores

74912 Servicio municipal de bomberos

74913 Subarriendo locales alquilados

74914 Subvenciones oficiales

Darían lugar al asiento:

XX (402) Acreedores y deudores por operaciones de coaseguro		
	a Otros ingresos (749)	XX
_____	xx _____	

75 Beneficios procedentes del inmovilizado y de las inversiones

Este subgrupo está destinado a recoger los resultados positivos que se generen al enajenar activos que no corresponden al negocio típico de seguros, como el inmovilizado inmaterial, material e inversiones materiales y financieras.

751 Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial

Son los beneficios obtenidos de la venta del inmovilizado inmaterial.

Aunque es un concepto de difícil realidad, se podrían crear las siguientes subcuentas:

- 7510 Gastos de investigación y desarrollo
- 7511 Gastos de adquisición de cartera
- 7512 Fondo de comercio
- 7513 Derechos de traspaso
- 7514 Aplicaciones informáticas

A la venta de alguno de estos conceptos, daría lugar al siguiente asiento:

XX (57) Tesorería

XX (281) Amortización acumulada
del inmovilizado inmaterial

a Inmovilizado inmaterial (21) XX

Beneficios procedentes del
inmovilizado inmaterial (751) XX

_____ xx _____

752 Beneficios procedentes del inmovilizado material

Se recogen los beneficios obtenidos de la venta del inmovilizado material.

Se podrían crear las siguientes subcuentas:

- 7520 Elementos de transporte
- 7521 Mobiliario e instalaciones
- 7522 Equipos para procesos de información

Y de estas, cuentas de cinco cifras semejantes a las que se crearon en las correspondientes del grupo 2.

A la venta de alguno de estos conceptos, daría lugar al siguiente asiento:

XX (57)	Tesorería		
XX (282)	Amortización acumulada del inmovilizado material		
		a Inmovilizado material (22)	XX
		Beneficios procedentes del inmovilizado material (752)	XX
		_____ xx _____	

753 Beneficios procedentes de las inversiones materiales

Se agrupan los beneficios obtenidos de la venta de las inversiones materiales.

Se crearían tantas subcuentas como las que se crearon al tratar estas cuentas del grupo 2, como:

- 7530 Terrenos y bienes naturales
- 7531 Edificios y otras construcciones
- 7532 Usufructos
- 7533 Nudas propiedades

A la venta de alguno de estos conceptos, daría lugar al siguiente asiento:

XX (57)	Tesorería		
XX (283)	Amortización acumulada de las inversiones materiales		
		a Inversiones materiales (23)	XX
		Beneficios procedentes de las inversiones materiales (753)	XX
		_____ xx _____	

754 Beneficios procedentes de las inversiones financieras

En esta cuenta, que tiene un gran movimiento en las entidades aseguradoras, se incluyen los beneficios obtenidos de la venta de las inversiones financieras.

Se proponen las siguientes subcuentas con el objeto de separar las inversiones financieras normales de las de empresas relacionadas:

- 7540 Beneficios procedentes de inversiones financieras
- 7541 Beneficios procedentes de inversiones financieras en empresas del grupo
- 7542 Beneficios procedentes de inversiones financieras en empresas asociadas y multigrupo

Se podría elaborar el siguiente cuadro de subcuentas:

- 7540 Beneficios procedentes de inversiones financieras
 - 75400 Inversiones financieras en capital
 - 754000 Acciones negociadas en mercado regulado
 - 754001 Acciones no negociadas en mercado regulado
 - 75401 Valores de renta fija
 - 754010 Obligaciones y bono negociados en mercado regulado
 - 754011 Obligaciones y bonos no negociados en mercado Regulado
 - 75402 Valores indexados
 - 75403 Préstamos y anticipos sobre pólizas
 - 75404 Participaciones en fondos de inversión
 - 75405 Depósitos reaseguro aceptado
 - 75406 Depósitos en entidades de crédito
 - 75407 Depósitos y fianzas
 - 75408 Usufructos y nudas propiedades
 - 75409 Warrants
- 7541 Beneficios procedentes de inversiones financieras en empresas del grupo
 - 75410 Participaciones en capital de empresas del grupo
 - 754100 Acciones negociadas en un mercado regulado
 - 754101 Acciones no negociadas en un mercado regulado
 - 75411 Valores de renta fija

A la venta de estos conceptos, se elaboraría el siguiente asiento:

XX (57) Tesorería		
	a Beneficios procedentes de inversiones financieras en empresas del grupo (754)	XX
	Participaciones en empresas del grupo (250)	XX
_____	xx _____	

76 Ingresos de las inversiones

Este subgrupo se destina a recoger los diferentes ingresos derivados a consecuencia de las inversiones de la entidad.

Como, salvo ciertas matizaciones, este subgrupo no es específico, aunque sí muy importante de la actividad aseguradora, se ha seguido la sistemática del Plan General de Contabilidad. Por lo tanto, es una transcripción del subgrupo 76 de dicho Plan, con las matizaciones propias del negocio asegurador. Veamos el detalle de sus cuentas:

760 Ingresos de las inversiones materiales

En esta cuenta, que no tiene paralelo en el Plan General, figuran los ingresos procedentes de las inversiones materiales, tales como, arrendamientos y otros análogos.

Se podrían crear las siguientes subcuentas;

- 7600 Terrenos y bienes naturales
- 7601 Edificios y construcciones
- 76012 Arrendamientos de locales

Se produciría el siguiente asiento:

XX (57) Tesorería		
	a Ingresos de inversiones materiales (760)	XX
_____	xx _____	

761 Ingresos de valores de renta fija

Comprende los ingresos por intereses de valores de renta fija a favor de la entidad devengados en el ejercicio. Se corresponde con la cuenta 761 del Plan General, pero varía en cuanto a las subcuentas que recoge, que son las siguientes:

- 7610 Ingresos de obligaciones y bonos.
- 7611 Ingresos de otros valores de renta fija.
- 7612 Ingresos de obligaciones y bonos de empresas del grupo, asociadas y multigrupo.
- 7613 Ingresos de otros valores de renta fija de empresas del grupo y asociadas.

Se podrían crear subcuentas en cada uno de estos conceptos atendiendo a si son o no negociados en un mercado regulado.

Como puede observarse, el Plan del Sector Seguros atiende más al origen y tipología de la inversión, mientras que el Plan General se refiere a la calificación de la entidad emisora, si es o no empresa del grupo, cosa que el Plan Sectorial engloba en una sola subcuenta.

Al final del ejercicio se devengan los intereses explícitos de alguna de estas versiones. Se haría el siguiente asiento:

XX (582) Intereses a cobrar no vencidos		
	a Ingresos de valores de renta fija (761)	XX
	xx	

762 Ingresos de créditos y participaciones en capital

Esta cuenta se refiere al importe de los intereses de préstamos, depósitos y otros créditos, así como de las participaciones en capital, devengadas en el ejercicio.

Esta cuenta presenta como novedad el desglose en varias subcuentas que recogen distintos conceptos ya expuestos en el Plan General.

- 7621 Ingresos de créditos
- 7622 Ingresos de participaciones en capital
- 7623 Ingresos de créditos de empresas del grupo, asociadas y multigrupo
- 7624 Ingresos de participaciones en capital de empresas del grupo, asociadas y multigrupo

Proponemos el siguiente cuadro de subcuentas:

- 7621 Ingresos de créditos
 - 76210 Préstamos y anticipos sobre pólizas
 - 762100 Préstamos hipotecarios
 - 762101 Préstamos no hipotecarios
 - 762102 Anticipos sobre pólizas
 - 76211 Depósitos en entidades de crédito
 - 76212 Otras inversiones financieras
 - 762120 Depósitos
 - 762121 Fianzas
 - 76313 Usufructos
 - 76314 Nudas propiedades
 - 76315 Cesiones de crédito
- 7622 Ingresos de participaciones en capital
 - 76220 Acciones negociadas en un mercado regulado
 - 76221 Acciones no negociadas en un mercado regulado
- 7623 Ingresos de créditos de empresas del grupo, asociadas y multigrupo
 - 76230 Empresas del grupo
 - 76231 Empresas asociadas
- 7624 Ingresos de participaciones en capital de empresas del grupo, asociadas y multigrupo
 - 76240 Empresas del grupo
 - 762400 Acciones negociadas en mercado regulado
 - 762401 Acciones no negociadas en mercado regulado
 - 76241 Empresas asociadas
 - 762410 Acciones negociadas en mercado regulado
 - 762411 Acciones no negociadas en mercado regulado

Por el cobro de dividendos se elaboraría el siguiente asiento:

XX (57) Tesorería

a Ingresos de créditos y participaciones en capital (762) XX

_____ xx _____

763 Ingresos de inversiones en operaciones preparatorias de contratos de seguros

Esta cuenta hace referencia a los ingresos devengados en el ejercicio de las inversiones en que se materializan los contratos de gestión de fondos para futuros contratos de seguro.

Se elaboraría el siguiente asiento:

XX (57) Tesorería

a Ingresos de inversiones en operaciones preparatorias de contratos de seguros (763) XX

_____ xx _____

764 Plusvalías no realizadas de las inversiones por cuenta de tomadores de seguros que asuman el riesgo de la inversión

El texto del Plan define esta cuenta como el aumento de valor, durante el ejercicio, de las inversiones correspondientes a operaciones de seguro de Vida en que los tomadores de seguros asuman todo el riesgo de la inversión.

O sea, esta cuenta recoge las diferencias positivas de las inversiones que se realicen por parte de la entidad por los recursos obtenidos en pólizas de seguro de Vida donde el riesgo de las citadas inversiones lo asuma en su integridad el tomador de la póliza según la Norma de Valoración 8ª del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras.

Cuando se reconozcan las revalorizaciones se elaborara el siguiente asiento:

XX (23) Inversiones materiales

XX (24) Inversiones financieras

a Plusvalías no realizadas de las inversiones por cuenta de tomadores de seguros que asumen el riesgo de la inversión (764) XX

_____ xx _____

765 Ingresos en participaciones en fondos de inversión

Se corresponde con la subcuenta 7618 del Plan General y, tal como nos indica el Plan, recoge el importe de los rendimientos devengados en el ejercicio de las participaciones en fondos de inversión, según lo dispuesto en la Norma de Valoración 5.^a

Se podrían elaborar las siguientes subcuentas:

- 7650 Fondos de inversión mobiliaria
- 7651 Fondos de inversión en activos del mercado monetario
- 7652 Fondos de inversión garantizados
- 7653 Fondos de inversión inmobiliaria

Cuando se produce una revalorización de un fondo de inversión se elaborara el siguiente asiento:

XX (240) Fondos de inversión en activos del mercado monetario			
	a	Ingresos de participaciones en fondos de inversión (756)	XX
_____	xx	_____	

766 Ingresos de valores indexados

Esta cuenta se destina a los intereses a favor de la entidad devengada en el ejercicio por valores indexados a los cuales hemos hecho referencia cuando se aludía a su adquisición en la cuenta 242.

La mecánica contable sería:

XX (401) Acreedores y deudores por reaseguro aceptado			
	a	Ingresos de valores indexados (766)	XX
_____	xx	_____	

768 Diferencias positivas de cambio

Se corresponde con la cuenta 768 del Plan General, y, tal como indica el Plan, recoge los beneficios producidos por modificaciones en el tipo de cambio

en valores de renta fija, créditos, deudas y efectivo, en moneda extranjera, de acuerdo con los criterios establecidos en la Norma de Valoración 9.^a de las Normas de Valoración del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras.

Se pueden crear tantas subcuentas como conceptos se engloban en este epígrafe, como:

- 7680 Inmovilizado material
- 7681 Inversiones materiales
- 7682 Inversiones financieras
- 7683 Acreedores y deudores por operaciones de coaseguro y reaseguro
- Tesorería

Y cada una de ellas puede ser dividida en los conceptos que hemos propuesto en otras cuentas similares.

La mecánica contable sería:

XX (136) Diferencias positivas en moneda extranjera		
	a Diferencias positivas de cambio (768)	XX
_____	xx _____	

769 Otros ingresos financieros

Recoge los ingresos de naturaleza financiera no recogidos en otras cuentas de este subgrupo. En particular, se anotarán en esta cuenta, los intereses de depósitos constituidos por reaseguro aceptado, los importes que correspondan derivados de las diferencias positivas por contratos de futuros y de opción, y los ingresos procedentes de operaciones de permuta financiera.

Se corresponde con la cuenta 769 del Plan General, pero en este Plan del Sector Seguros, se hace el siguiente desglose en subcuentas que aquel no hace:

- 7690 Intereses de depósitos constituidos por reaseguro aceptado.
- 7692 Diferencias de contratos de futuros.
- 7693 Diferencias de contratos de opción.
- 7694 Diferencias de contratos de permuta financiera.

que, además de agrupar la figura de los depósitos constituidos por reaseguro aceptado, cuenta propia del negocio asegurador, desglosa en los diversos tipos de inversiones financieras a que se refiere.

A efectos de valoración debe consultarse la Norma de Valoración 13.^a del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras.

La mecánica contable sería:

XX (133) Diferencias positivas en contratos de futuros de cobertura		
	a Diferencias en contratos de futuros (7692)	XX
_____ xx _____		

77 Beneficios e ingresos extraordinarios

En este subgrupo se anotan los ingresos que no procedan del tráfico habitual de la sociedad y que puedan tener la calificación de extraordinarios.

Veamos cada una de las cuentas:

771 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias

Incluye los beneficios producidos con motivo de la enajenación de acciones y de la amortización de obligaciones emitidas por la entidad.

A efectos de valoración debe consultarse la Norma de Valoración 7.^a del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras.

Se haría el siguiente asiento:

XX (57) Tesorería		
	a Acciones propias (198)	XX
	Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias (771)	XX
_____ xx _____		

772 Ingresos extraordinarios

Figuran los beneficios e ingresos que no deban incluirse en otras cuentas del grupo 7. Un ingreso se conceptúa como extraordinario si:

- No corresponde a las actividades ordinarias y típicas de la empresa
- No resultar previsible que ocurra con frecuencia

Se podría elaborar el siguiente cuadro de subcuentas:

7720 Indemnizaciones por siniestros
 7721 Beneficios de fianzas
 7722 Intereses en alquiler de edificios

Aunque realmente cada entidad tendrá conceptos diferentes de ingresos extraordinarios.

Se produciría el siguiente asiento:

XX (57) Tesorería		a Ingresos extraordinarios (772)	XX
	xx		

773 Beneficios e ingresos de ejercicios anteriores

En esta cuenta se incluyen los beneficios e ingresos que se conozcan en este ejercicio pero que correspondan a ejercicios anteriores.

Cuando se produzca esta circunstancia se elaboraría el siguiente asiento:

XX (Concepto del ingreso)		a Beneficios e ingresos de ejercicios anteriores (773)	XX
	xx		

79 Excesos y aplicaciones de provisiones

Se anotan en este subgrupo, las Provisiones para riesgos y gastos del inmovilizado, inversiones financieras y materiales, provisiones técnicas y operaciones de tráfico.

Sigue en este subgrupo, la pauta marcada en el Plan General de Contabilidad, pero añadiendo unas cuentas referidas a las Provisiones Técnicas y alguna otra cuenta, propia del negocio asegurador.

Veamos en detalle las cuentas:

791 Exceso de provisiones para riesgos y gastos

El Plan la define como la diferencia positiva entre el importe de la provisión existente y el que le corresponda, de acuerdo con los criterios de cuantificación de dicha provisión, o, en su caso, la diferencia positiva con el gasto que haya supuesto realmente para la entidad el concepto por el que se constituyó la provisión. Se corresponde con la cuenta 790 del Plan General de Contabilidad.

Podrían crearse las siguientes subcuentas:

- 7910 Provisiones para pensiones y obligaciones similares
 - 79100 Fondos externos a la empresa
 - 79101 Fondos internos
 - 791010 Personal activo
 - 791011 Personal pasivo
- 7911 Provisión para tributos
- 7912 Provisión para responsabilidades
- 7913 Provisión para participación de primas del personal

Cuando se produce el exceso se da lugar al siguiente asiento:

XX (14) Provisiones para riesgos y gastos		
	a Tesorería (57)	XX
	Exceso de provisiones para riesgos y gastos (791)	XX
	_____ xx _____	

792 Exceso de provisiones del inmovilizado e inversiones

Se define como la recuperación de las correcciones valorativas efectuadas en relación con el inmovilizado y las inversiones por pérdidas reversibles, hasta el límite de las provisiones dotadas con anterioridad.

Es una transcripción de la cuenta del mismo número y título del Plan General de Contabilidad.

Propone las siguientes subcuentas:

- 7921 Exceso de provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial.
- 7922 Exceso de provisión por depreciación del inmovilizado material.
- 7923 Exceso de provisión por depreciación de las inversiones materiales.
- 7924 Exceso de provisión por depreciación de las inversiones financieras.
- 7925 Exceso de provisión por insolvencias de créditos.
- 7926 Exceso de provisión por depreciación de las inversiones financieras de empresas del grupo.
- 7927 Exceso de provisión por depreciación de las inversiones financieras de empresas asociadas y multigrupo.
- 7928 Exceso de provisión para insolvencias de créditos de empresas del grupo.
- 7929 Exceso de provisión para insolvencias de créditos de empresas asociadas y multigrupo.

A su vez se deberían crear cuentas de cinco dígitos para cada uno de los conceptos que hemos señalado en otras cuentas y que no entendemos apropiado repetir.

La mecánica contable sería:

XX (29) Provisiones del inmovilizado
e inversiones

	a Exceso de provisiones del inmovilizado e inversiones materiales (792)	
_____	xx _____	XX

793 Provisiones técnicas aplicadas a su finalidad

Comprende el importe de las provisiones existentes al cierre del ejercicio, excepto en el caso de provisiones para estabilización, en donde el importe de la aplicación dependerá de que se den las circunstancias previstas reglamentariamente para su efectiva aplicación.

Cuando se proceda al cierre del balance, será necesario abonar las provisiones técnicas constituidas en el ejercicio anterior, antes de anotar las correspondientes al ejercicio en curso. Se hará, empleando esta cuenta.

Tiene una división en subcuentas, recogiendo todas las provisiones técnicas indicadas en el grupo 3, así como la participación del reaseguro. Son las siguientes:

- 7930 Aplicación de las provisiones para primas no consumidas y par riesgos en curso, No vida.
- 7931 Aplicación de las provisiones de seguros de Vida.
- 7932 Aplicación de las provisiones de seguros de Vida cuando el riesgo de inversión lo asuman los tomadores de seguros.
- 7933 Aplicación de las provisiones para estabilización.
- 7934 Aplicación de las provisiones para prestaciones No vida.
- 7935 Aplicación de las provisiones para prestaciones Vida.
- 7936 Aplicación de las provisiones para participación de os asegurados en los beneficios y para extornos.
- 7937 Aplicación de otras provisiones técnicas.
- 7938 Participación del reaseguro en la aplicación de las provisiones técnicas, No vida.
- 7939 Participación del reaseguro en la aplicación de las provisiones técnicas, Vida.

Como en el caso anterior se crearía cuentas de cinco dígitos en cada una de las anteriores tal como hemos hecho en otras cuentas similares.

Darían lugar al siguiente asiento:

XX (3) Provisiones técnicas

	a Provisiones técnicas aplicadas a su finalidad (793)	XX
	xx	

794 Provisiones para operaciones de tráfico aplicadas a su finalidad

Al igual que la cuenta anterior, se refería a las cuentas del grupo 3, esta cuenta alude a las provisiones que se hicieron por operaciones de tráfico, o sea, las del grupo 4.

Se proponen las siguientes subcuentas:

- 7940 Aplicación de la provisión para insolvencias de tráfico
- 7941 Aplicación de la provisión para primas pendientes de cobro

La primera subcuenta, que se corresponde con las 794/795 del Plan General, atiende a insolvencias de las cuentas del grupo 4.

La segunda, propia del negocio de seguros, se corresponde con las cuentas 491: Provisión para primas pendientes de cobro, y, 431: Recibos de primas pendientes de cobro.

Al igual que en las cuentas anteriores recomendamos crear subcuentas de cinco dígitos similares a las que indicamos en cada uno de los conceptos señalados.

La mecánica contable sería:

XX (49) Provisiones por operaciones
de tráfico

	a Provisiones para operaciones de tráfico aplicadas a su finalidad (794)	XX
_____	xx _____	

795 Provisiones para insolvencias aplicadas a su finalidad (grupo 5)

Recoge la diferencia entre la provisión constituida y la recuperación de valor en créditos del grupo 5, hasta el límite de las provisiones dotadas con anterioridad. Tiene el mismo juego y razón que las cuentas anteriores, pero ahora referido al grupo 5.

Se podrían crear las subcuentas:

- 7950 Intereses de préstamos
- 7951 Cuentas corrientes con empresas del grupo
- 7952 Cuentas corrientes con socios y administradores
- 7953 Tesorería

Darían lugar al siguiente asiento:

XX (59) Provisiones para insolvencias
de deudores del grupo 5

	a Provisiones para insolvencias aplicadas a su finalidad (795)	XX
_____	xx _____	

GRUPO 8.º RECLASIFICACIÓN DE GASTOS POR DESTINO

1. Análisis del grupo propuesto en el Plan

Nos encontramos ante la gran novedad del Plan Contable del Sector Seguros de 1997. Aplicando la directiva comunitaria, se pone en marcha una iniciativa encaminada a establecer, por la vía de la contabilidad financiera, un sistema de correcto control interno de las Entidades Aseguradoras, el cual, debe desembocar en un correcto sistema de gestión.

El Plan General de Contabilidad no planteó la posibilidad de establecimiento de un sistema de contabilidad analítica generalizado para las empresas españolas, quizá por su dificultad de implantación a todas las sociedades. Sin embargo, las distintas comisiones que han elaborado el Plan del Sector Seguros, han aprovechado la ocasión para fijar las bases de su implantación para este sector.

Evidentemente, establecer una contabilidad analítica en una entidad, y más, en una entidad aseguradora, requiere unos análisis y estudios previos, como fijación de unos coeficientes de imputación que, si bien, pueden significar esfuerzos y dinero para las entidades, darán como resultado el tener una información sobre los costos de las distintas actividades de la sociedad de la que antes no se disponía, con lo que, entendemos, al final será una herramienta imprescindible para la gestión de las entidades.

Con todo lo dicho, no queremos dar a entender que las entidades españolas no hayan hecho nada en este sentido. Nuestra experiencia es que se han establecido contabilidades analíticas muy precisas en muchas entidades, y que, están dando frutos obteniéndose útiles conclusiones de ellas, lo que nos confirma que su implantación por este Plan Sectorial va a tener las siguientes consecuencias en este sentido:

- Obligar a la implantación generalizada de una contabilidad analítica a la totalidad de las entidades.
- Como consecuencia de ello, realizar unos estudios internos de costes, muy útiles para la correcta gestión de las entidades.
- Normalizar y, por lo tanto, hacer comparativas las implantaciones ya realizadas.

Entendemos que, lo establecido en el grupo 8, supone una posición de mínimos de la administración y que, el carácter de abierto del Plan tiene en este capítulo, su máxima plasmación. Esperamos que, en el futuro, las entidades vayan desarrollando las cuentas propuestas, a efectos de que, sus respectivas direcciones puedan sacar el máximo partido a este grupo 8 que comentamos.

Quizás seamos algo optimistas con esta visión de la situación, pues conocemos demasiados casos de entidades que para quitarse el problema de encima arbitran unos coeficientes de forma arbitraria. Sinceramente creemos que se equivocan, los beneficios que puede suponer el control de costes que se propone es muy superior a los gastos que ello pudiese suponer.

Básicamente, el Plan establece en el preámbulo al grupo 8, las bases de partida de las cuentas comprendidas en el mismo.

Parte, en correcta técnica contable, de establecer que el grupo 8 pretende re-clasificar los gastos por concepto de naturaleza incluidos en el grupo 6 en concepto de por destino, o sea, supone una reclasificación por distinto concepto de gasto, sin tener en cuenta otros grupos contables.

Propone cinco capítulos de gastos clásicos, dando instrucciones respecto de los conceptos que ellos incluyen:

- Prestaciones
- Adquisición
- Administración
- Inversiones
- Técnicos

Debemos señalar la importancia que a efectos de las correctas imputaciones a los anteriores capítulos de gasto, tiene la Nota Técnica. En las bases técnicas de la modalidad de que se trate, debe recogerse la cuantía y justificarse la suficiencia de los recargos a la prima pura por gastos de gestión interna y externa propuestos, así como mencionar su adecuación a la organización de la sociedad, tanto administrativa como comercial, tanto la que se tenga actualmente, como la prevista. Esto es importante, pues especialmente en los gastos de gestión interna será necesario contemplar la organización futura de la entidad, lo cual puede tener bastantes problemas cuando se trate de lanzar nuevos productos, o iniciar la actividad en nuevos ramos.

Hasta la aparición del nuevo Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras, la identificación y determinación de gastos anteriormente citados tenía la dificultad de no tener unas partidas contables con una localización exacta para estos conceptos. Las Entidades Aseguradoras sólo podían tener una referencia aceptable en los modelos de la Información Estadístico-Contable que deberían remitir anualmente a la Dirección General de Seguros, pero esto no era suficiente al no ser este el objetivo de dicho documento. Así, para la determinación de los gastos de gestión interna sólo se disponía de las cuentas:

- 62 Gastos de Personal
- 64 Trabajos, suministros, servicios exteriores y gastos diversos
- 68 Dotación del ejercicio para amortizaciones
- 69 Dotación a las provisiones

Y, para los gastos de gestión externa:

- 610 y 611 Comisiones y otros gastos de cartera
- 614 Otros gastos de producción (gastos de agencia)

Siendo las dos primeras las que recogen las retribuciones directas a los agentes o corredores de seguros, y, en la segunda, los derivados de la actividad de los inspectores para supervisar la red de agentes. Conforme a lo dispuesto en la O.M. de 7 de septiembre de 1987, se considerarán además como gastos de adquisición, todos aquéllos que financien de forma directa e inmediata, la producción y emisión de pólizas, con lo cual se complicaba el problema al entrar en juego porcentajes de aplicación.

Al elaborar la Nota Técnica, el actuario, hasta ahora, no cuenta con más información que con la proporcionada por los saldos de estas cuentas sin mayor desglose, y, a veces, aún menos, al poder disponer solamente de los gastos de gestión totales de la entidad, no pudiendo establecer un criterio de imputación a cada uno de los ramos, y menos, a cada una de las modalidades en que la entidad opera. Habitualmente el actuario acudía a:

1. Analizar la estructura de gastos de la entidad para los restantes ramos en los que ya opera y trasladarla a los nuevos, o,
2. Adoptar los porcentajes de gastos medios del sector en base a las estadísticas oficiales publicadas anualmente por la Dirección General de Seguros o la prensa especializada.

Lógicamente, las empresas que en el momento de la implantación del nuevo Plan, no tuviesen establecida una contabilidad analítica, tendrán ciertas dificultades de adopción del grupo 8, ya que, deberán hacer los estudios necesarios en un corto plazo de tiempo, pero creemos firmemente que el esfuerzo que se les pide, redundará en su beneficio en un corto plazo de tiempo. Quizá debemos aconsejar, en este caso, la colaboración externa necesaria de personas expertas de reconocida solvencia en la materia.

Por último, debemos indicar que, estos estudios no deben limitarse al año de implantación de la contabilidad analítica, sino que, deben de ser constantes, como son constantes las variaciones, no ya de la estructura de gastos de las entidades, sino del detalle de los mismos. Decir esto es decir que la gerencia debe estar

constantemente atenta a los gastos de la entidad, lo cual, es una premisa básica para el correcto ejercicio de su función. Con ello queremos decir que, los porcentajes de imputación que los estudios determinan, no tienen porqué ser constantes en el tiempo, sino que deben variar, al menos de año en año, y reflejarse correctamente en la contabilidad de la entidad. Estar atento a estas variaciones, analizar las mismas, concluir, si son coyunturales o definitivas y determinar su influencia en los costes totales de la sociedad es función principal de la gerencia.

En resumen, se propone el cuadro de la página siguiente de imputaciones en el que se incluyen los gastos del grupo 6.º que su naturaleza coincide con su destino, aunque no incluimos las subcuentas propuestas por el plan contable. Este cuadro dará lugar a otros cuadros útiles para la gestión de las entidades que expondremos en el capítulo final de este libro.

Hagamos un pequeño comentario de cada una de las cuentas que recoge este grupo, que como ya hemos dicho, proceden de los abonos hechos por cuentas del grupo 6 y, a su vez, se abonaran en la cuenta 129: Pérdidas y Ganancias al cierre del ejercicio.

Por último, recomendamos que se estudie cómo se plantea este asunto en otros planes de contabilidad, como el francés, que lo hace en un grupo 9, y se saquen las consecuencias aplicables a cada empresa.

80 Gastos imputables a prestaciones, No vida

81 Gastos imputables a prestaciones, Vida

Toda prestación genera unos gastos de diversa índole. El Plan considera que éstos pueden tener origen en comisiones, suponemos que pocos, en servicios exteriores, suponemos que los más cuantiosos, ya que aquí se recogerán los gastos externos de abogacía, procuraduría, peritajes, etc., y en tributos, que recogerán básicamente, algunas tasas. El procedimiento adecuado será el desglosar las cuentas de cuatro dígitos antes indicadas del grupo 6 en tres cuentas de cinco dígitos recogiendo el origen de los citados gastos.

Comprenderá todos los gastos del subgrupo 60 reclasificados por destino. Veamos las cuentas:

801 Comisiones y otros gastos imputables a las prestaciones No vida

811 Comisiones y otros gastos imputables a las prestaciones Vida

La mecánica contable sería:

Por la reclasificación:

GASTOS CLASIFICADOS POR DESTINO

Gastos	Prestaciones		Adquisición		Administración		Inversiones		Gastos técnicos		Gastos	
	Vida	No vida	Vida	No vida	Vida	No vida	Vida	No vida	Vida	No vida	Vida	No técn.
60 Prestaciones y gastos												
61 Comisiones, partic. y otros gastos cartera ..	80/81		820/830	821/831								
62 Servicios exteriores	80/81		820/830	821/831			84/85			86/87		88
63 Tributos	80/81		820/830	821/831			84/85			86/87		88
64 Gastos de personal												
Cargas sociales	80/81		820/830	821/831			84/85			86/87		88
65 Pérdidas proced. del inmov. e inversiones ..												
66 Gastos financieros												
67 Pérdidas y gastos extraordinarios												
68 Dotaciones para amortizaciones	80/81		820/830	821/831			84/85			86/87		88
69 Dotaciones a las provisiones												
TOTALES												

XX (61) Comisiones, participaciones y otros gastos de cartera	a Comisiones y otros gastos imputables a prestaciones No vida/Vida (801) (811)	XX
_____	xx _____	

Y después se imputaría a Pérdidas y Ganancias:

XX (801) (811) Comisiones y otros gastos imputables a prestaciones No vida/Vida	a Pérdidas y Ganancias (129)	XX
_____	xx _____	

Al referirnos a la cuenta 61, no sería en su totalidad, únicamente en lo referente a prestaciones, pues tal como hemos dicho se divide en seis posibles imputaciones.

Todos los asientos de este grupo 8 serán similares.

Como puede verse, si no existiese el grupo 8, la imputación desde las cuentas del grupo 6 sería directamente a Pérdidas y Ganancias. También podemos ver que la cuenta del mayor del grupo 8 se saldaría a cero. Las consecuencias son que tendremos una cuenta de mayor y un saldo total, en este caso de las comisiones imputables a prestaciones.

Lógicamente si queremos obtener beneficios de información de esto deberíamos abrir subcuentas que detallasen más los conceptos, y en este caso, tomar únicamente las que correspondan a comisiones de siniestros abonadas, las cuales podríamos dividir las por ramos y estos por zonas geográficas o por peritajes o mediadores, según convenga a la entidad. Esto podría hacerse en el seno del grupo 6 o dentro del grupo 8, pero, de cualquier forma, es necesario desglosar el concepto.

802 Servicios exteriores imputables a las prestaciones, No vida

812 Servicios exteriores imputables a las prestaciones Vida

La mecánica contable sería:

A la reclasificación:

XX (62) Servicios exteriores		
	a Servicios exteriores imputables a prestaciones	
	No vida/Vida (802) (812)	XX
_____	xx _____	

Y posteriormente por la imputación a Pérdidas y Ganancias:

XX (802) (812) Servicios exteriores imputables a prestaciones		
No vida/Vida (802) (812)		
	a Pérdidas y Ganancias (129)	XX
_____	xx _____	

Al referirnos a la cuenta 62, sería la parte correspondiente a prestaciones.

En este caso tendremos unas cifras, saldo de las cuentas 802 y 812 que nos indicaran el dinero gastado en servicios exteriores para prestaciones. Lo que será necesario hacer es crear tantas subcuentas como nos interese para detallar estas prestaciones. Si recordamos las subcuentas propuestas en el subgrupo 62: Servicios exteriores, que puedan tener componentes de prestaciones:

- 620 Gastos de investigación y desarrollo
 - 6200 Investigación
 - 6201 Desarrollo
- 621 Arrendamientos
 - 6210 Edificios
 - 62100 Oficinas
 - 62101 Dirección de oficinas
- 622 Reparaciones y conservación
 - 6220 Reparaciones
 - 6221 Conservación
 - 6223 Mantenimiento
- 623 Servicios de profesionales independientes
 - 6230 Auditores
 - 6232 Consultores
 - 6233 Actuarios
 - 6236 Empresas de seguridad
 - 6237 Empresas de mensajería
- 626 Material de oficina

- 6260 Fotocopias
- 6261 Material de ordenadores
- 6262 Impresos
- 6263 Gastos de imprenta
- 627 Publicidad, propaganda y relaciones públicas
 - 6270 Publicidad
 - 6271 Propaganda
 - 6272 Relaciones públicas
- 628 Suministros
 - 6280 Teléfono
 - 6281 ADSL
 - 6282 Correo
 - 6283 Electricidad
 - 6284 Calefacción
 - 6285 Agua
 - 6286 Gastos de comunidad de propietarios
- 629 Otros suministros
 - 6290 Locomoción y transporte publico del personal
 - 6291 Kilometraje personal
 - 6292 Dietas personal
 - 6293 Manutención personal
 - 6294 Anuncios

Se deberían adoptar esta división al grupo 8 y traspasar, mediante los asientos antes indicados lo que corresponda a prestaciones No vida/Vida, creando las subcuentas necesarias dentro del grupo 8. Quizás esto suponga abrir demasiadas subcuentas, en cuyo caso, en estadillos extracontables se puede hacer este desglose. No es fácil hacer estas imputaciones, pues, por ejemplo, habría que buscar, para este caso, la parte de electricidad que corresponde a siniestros, que, pensamos, sería únicamente la de la luz de los salones dedicados a los departamentos de siniestros de las entidades, lo cual no es fácil cuando este departamento no ocupa una habitación separada sino que solo son unos puestos de trabajo dentro de un salón, pero habría que hacerlo. Realmente, el lector debe pensar la gran información que la dirección puede tener para la toma de decisiones si se hace este trabajo, que por otra parte no negamos, puede resultar caro.

Como quiera que la contabilidad esta informatizada todas las entidades, este trabajo podría informatizarse bastante, aunque no negamos lo expresado en el párrafo anterior.

*803 Tributos imputables a las prestaciones, No vida**813 Tributos imputables a las prestaciones, Vida*

En este caso la mecánica contable sería similar a las de las cuentas anteriores:

A la reclasificación:

XX (63) Tributos			
	a Tributos imputables		
	a prestaciones,		
	No vida/Vida (803) (813)	XX	
_____	xx _____		

A la imputación a Pérdidas y Ganancias:

XX (803) (813) Tributos imputables			
a prestaciones, No vida/Vida			
	a Pérdidas y Ganancias (29)	XX	
_____	xx _____		

Al igual que en casos anteriores, no sería la totalidad de tributos sino únicamente la parte que corresponde a prestaciones. En este caso sería necesario hacer un trabajo extracontable similar a lo dicho con anterioridad. Entendemos que los tributos que afectan a prestaciones y que por lo tanto merecerían considerarse en este caso serían:

630 Impuesto sobre Beneficios

Sería necesario hacer la prorrata que correspondería a prestaciones mediante la fijación de unos porcentajes basados en bases razonables.

631 Otros tributos

6310 Terrenos

6311 Edificios propios

6312 Locales en alquiler

6313 Actividades económicas

6314 Tasas municipales

En las cuentas del grupo 8 habría que hacer el desglose antes aludido.

*804 Gastos de personal imputables a prestaciones, No vida**814 Gastos de personal imputables a prestaciones, Vida*

Supone un desglose del subgrupo 64: Gastos de personal y más concretamente las cuentas 640 y 642 en personal empleado en prestaciones y dedicado a otros asuntos.

Este será uno de los conceptos más difíciles de fijar, ya que supondrá, conocer en detalle todas las actividades del personal y fijar porcentajes de dedicación en todas ellas. Aquí se considerarían únicamente las correspondientes a la actividad de prestaciones. Apuntemos la mayor dificultad que presentará la fijación de actividades del alto personal directivo. Además, debemos considerar que cualquier cambio de salarios o de plantilla hacen variar los porcentajes de imputación, por lo cual será necesario hacer este trabajo con cierta periodicidad.

Recordemos el desglose que proponíamos en estas cuentas del grupo 6.

- 6400 Remuneraciones fijas
 - 6401 Remuneraciones variables
 - 64010 Horas extras
 - 64011 Gratificaciones al personal
 - 64012 Rappeles
 - 6402 Remuneraciones a consejeros
 - 64020 Dietas
 - 64021 Participaciones en beneficios
 - 64022 Retribuciones en especie
 - 6403 Deducciones por huelgas
 - 6420 Seguridad Social trabajadores fijos
 - 6401 Seguridad Social trabajadores eventuales

Estas cuentas son las que afectarían a este epígrafe, pero, repetimos, solo la parte correspondiente a prestaciones.

La mecánica contable sería:

A la reclasificación:

XX (64) Gastos de Personal

a Gastos de personal imputables
a prestaciones,
No vida/Vida (804) (814) XX

_____ xx _____

Y su posterior pase a Pérdidas y Ganancias:

XX (804) Gastos de personal imputables a prestaciones, No vida/Vida (804) (814)	a Pérdidas y Ganancias (129)	XX
_____	xx _____	

808 Dotación para amortizaciones imputables a prestaciones, No vida

818 Dotación para amortizaciones imputables a prestaciones, Vida

Supone el desglosar la parte del contenido de las cuentas del subgrupo 68 en lo que se refiere a conceptos que hubiesen sido necesarios para la liquidación de siniestros. Pensamos que, un ejemplo de ello serían las instalaciones para reparaciones, en el ramo de automóviles. Se crearían las mismas subcuentas que se crearon en las cuentas del subgrupo 68.

La mecánica contable sería:

A la reclasificación:

XX (68) Dotación para amortizaciones	a Dotación para amortizaciones imputables a prestaciones, No vida/Vida (808) (812)	XX
_____	xx _____	

Cuando pasa a Pérdidas y Ganancias:

XX (808) (812) Dotación para amortizaciones imputables a prestaciones, No vida/Vida	a Pérdidas y Ganancias (129)	XX
_____	xx _____	

82 Gastos de explotación, No vida

83 Gastos de explotación, Vida

Recogen el segundo concepto de gasto que considera el Plan, los de explotación, siguiendo un desglose similar al de las cuentas anteriores, pero en este caso, haciendo un desglose de las cuentas de tres dígitos en varias subcuentas de cuatro dígitos. Son las siguientes:

*820 Gastos de adquisición, No vida**830 Gastos de adquisición, Vida*

El plan propone las siguientes subcuentas:

8201/8301 Comisiones y otros gastos imputables a gastos de adquisición, No vida/Vida, que en el caso de No vida, propone las siguientes subcuentas de cinco dígitos:

82010 Comisiones.

82015 Retribuciones a asegurados por acuerdos de colaboración.

Que entendemos serán los de mayor volumen y prácticamente procederán de los apuntes hechos en el subgrupo 61.

8202/8212 Servicios exteriores imputables a gastos de adquisición, No vida/Vida.

Tendrá un empleo menor, aunque se debe prestar atención a ello. Procederá de los apuntes hechos en el subgrupo 62.

8203/8213 Tributos imputables a gastos de adquisición, No vida/Vida.

Procederá de los apuntes hechos en el subgrupo 63.

8204/8214 Gastos de personal imputables a gastos de adquisición, No vida/Vida.

Este apunte será muy interesante, pues será necesario un desglose bastante complicado del subgrupo 64, y, más concretamente de las cuentas 640 y 642. Recogerá a todo el personal dedicado a relaciones con mediadores, o la imputación que le corresponda.

8208/8218 Dotación para amortizaciones imputables a gastos de adquisición, No vida/Vida.

Cuenta también muy interesante en cuanto que recogerá la parte, según la imputación que le corresponda, de las amortizaciones comprendidas en el subgrupo 65 que, corresponde a la adquisición de negocio.

Lógicamente se deberán crear las subcuentas que correspondan según las que se propusieron cuando se trataron las cuentas mencionadas.

La mecánica contable sería:

XX (62) Servicios exteriores	a Servicios exteriores imputables a gastos de adquisición, No vida/Vida (8202) (8302)	XX
_____	xx _____	

Para pasarlo a Pérdidas y Ganancias:

XX (8202) (8302) Servicios exteriores imputables a gastos de Adquisición, No vida/Vida	a Pérdidas y Ganancias (129)	XX
_____	xx _____	

821 Gastos de administración, No vida

831 Gastos de administración, Vida

Presenta una estructura similar a la cuenta anterior. El plan propone las siguientes subcuentas:

8211/8311 Comisiones y otros gastos de cartera imputables a gastos de administración, No vida/Vida.

8212/8312 Servicios exteriores imputables a gastos de administración, No vida/Vida.

8213/8313 Tributos imputables a gastos de administración, No vida/Vida.

Comprenden los apuntes hechos en las cuentas de los subgrupos 61, 62 y 63, en cuanto al desglose que impute a gastos de administración.

8214/8314 Gastos de personal imputables a gastos de administración, No vida/Vida.

Pensamos que es una cuenta de común uso y, en cuanto a los porcentajes de imputación de movimiento anual más interesante de analizar.

Se debe prestar especial atención a los gastos del personal directivo por este concepto.

8218/8318 Dotaciones para amortizaciones imputables a gastos de administración, No vida/Vida.

Cuentas asimismo muy interesantes, en cuanto a que recogerán, la parte según la imputación que corresponde, de las amortizaciones comprendidas en el subgrupo 68 que corresponde a la administración del negocio. En este caso, tendrán especial incidencia, las imputaciones a hacer por los distintos destinos de los edificios propiedad de la entidad destinados a Casa Central y Delegaciones.

La mecánica contable sería:

A la reclasificación:

XX (61) Comisiones, participaciones y otros gastos de cartera			
	a	Comisiones y otros gastos de cartera imputables a gastos de adquisición, No vida/Vida (8211) (8311)	XX
_____	xx	_____	

A la imputación a Pérdidas y Ganancias:

XX (8211) (8311) Comisiones y otros gastos de cartera imputables a gastos de adquisición, No vida/Vida			
	a	Pérdidas y Ganancias (129)	XX
_____	xx	_____	

84 Gastos imputables a las inversiones, No vida

85 Gastos imputables a las inversiones, Vida

Se refieren estas cuentas, a los gastos de inversión de las provisiones técnicas de los ramos de Vida y No vida, o sea, a la cobertura de dichas provisiones técnicas, mediante inversiones.

Comprende las siguientes subcuentas:

842 Servicios exteriores imputables a inversiones, No vida/Vida

852 Servicios exteriores imputables a inversiones, Vida

Recogen todos los gastos comprendidos en las cuentas del subgrupo 62, que son imputables a inversiones. Especialmente a producción dentro de las

cuentas 623: Servicios de profesionales independientes y 626: Material de oficina; la primera será fácilmente identificable, ya que se dispondrá de las correspondientes facturas, mientras que, en Material de oficina habrá que buscar un coeficiente de imputación.

La mecánica contable sería:

Cuando se hace la reclasificación:

XX (62) Servicios exteriores			
	a	Servicios exteriores imputables a inversiones	
		No vida/Vida (842) (852)	XX
_____	xx	_____	

Y por el paso a Pérdidas y Ganancias:

XX (842) (852) Servicios exteriores imputables a inversiones, No vida/Vida			
	a	Pérdidas y Ganancias (129)	XX
_____	xx	_____	

843 Tributos imputables a inversiones, No vida

853 Tributos imputables a inversiones, Vida

Se registrarán los tributos recogidos en cuentas del subgrupo 63 que correspondan a inversiones. Entendemos que no presentará mayor dificultad.

La mecánica contable sería:

A la reclasificación:

XX (63) Tributos			
	a	Tributos imputables a inversiones, No vida/Vida (843) (853)	XX
_____	xx	_____	

Al pasarlo a Pérdidas y Ganancias:

XX (843) Tributos imputables a inversiones, No vida/Vida (843) (853)			
	a	Pérdidas y Ganancias (129)	XX
_____	xx	_____	

*844 Gastos de personal imputables a inversiones, No vida**854 Gastos de personal imputables a inversiones, Vida*

Se registrarán los gastos comprendidos en las cuentas 640 y 642, correspondientes al personal dedicado al negocio financiero de la sociedad, con arreglo a las imputaciones que se hagan, las cuales deberán ser comprobadas cada anualidad.

Darían lugar a los siguientes asientos:

XX (64) Gastos de personal			
	a	Gastos de personal imputables a inversiones, No vida/Vida (844) (854)	XX
_____	xx	_____	

Al pasarlo a Pérdidas y Ganancias:

XX (844) (854) Gastos de personal imputables a inversiones, No vida/Vida			
	a	Pérdidas y Ganancias (129)	XX
_____	xx	_____	

*848 Dotaciones para amortizaciones imputables a inversiones, No vida**858 Dotaciones para amortizaciones imputables a inversiones, Vida*

Estas cuentas, entendemos que no supondrán un gran volumen, en cuanto a que recogerán la parte de amortización, según la imputación que corresponda, de los locales o parte de ellos, dedicados al negocio financiero de la sociedad, que pensamos no serán muy numerosos.

La mecánica contable será:

XX (68) Dotación para amortizaciones			
	a	Dotación para amortizaciones imputables a inversiones, No vida/Vida (848) (858)	XX
_____	xx	_____	

Al imputarlo a Pérdidas y Ganancias:

XX (848) (858) Dotación para amortizaciones imputables a Inversiones, No vida/Vida	a Pérdidas y Ganancias (129)	XX
_____	xx _____	

86 Otros gastos técnicos, No vida

87 Otros gastos técnicos, Vida

Comprende el resto de los gastos técnicos no recogidos en las cuentas anteriores de este grupo o, de forma que con esta imputación se completen los desgloses de gastos a que hemos venido aludiendo en todas ellas. Así pues, tendrá un carácter residual.

Se desglosa en las siguientes cuentas:

862 Servicios exteriores imputables a otros gastos técnicos, No vida

872 Servicios exteriores imputables a otros gastos técnicos, Vida

Que recogen el resto de imputaciones por gastos técnicos del subgrupo 62.

Contablemente sería:

En el momento de la imputación:

XX (62) Servicios exteriores	a Servicios exteriores imputables a otros gastos técnicos, No vida/Vida (862) (872)	XX
_____	xx _____	

Al pasarlo a Pérdidas y Ganancias:

XX (862) (872) Servicios exteriores imputables a otros gastos técnicos, No vida/Vida	a Pérdidas y Ganancias (129)	XX
_____	xx _____	

*863 Tributos imputables a otros gastos técnicos, No vida**873 Tributos imputables a otros gastos técnicos, Vida*

Que incluyen el resto de tributos por gastos técnicos del subgrupo 63, no incluidos en cuentas anteriores.

La mecánica contable sería:

A la reclasificación:

XX (63) Tributos			
	a	Tributos imputables a otros gastos técnicos	
		No vida/Vida (863) (873)	XX
_____	xx	_____	

Al pasarlo a Pérdidas y Ganancias:

XX (863) (873) Tributos imputables a otros gastos técnicos			
No vida/Vida			
	a	Pérdidas y Ganancias (129)	XX
_____	xx	_____	

*864 Gastos de personal imputables a otros gastos técnicos, No vida**874 Gastos de personal imputables a otros gastos técnicos, Vida*

Que agruparan el resto de imputaciones por gastos técnicos del subgrupo 64.

La mecánica contable sería:

A la reclasificación:

XX (64) Gastos de personal			
	a	Gastos de personal imputables a otros gastos técnicos,	
		No vida/Vida (864) (874)	XX
_____	xx	_____	

Al pasarlo a Pérdidas y Ganancias:

XX (864) (874) Gastos de personal imputables a otros gastos técnicos, No vida/Vida	a Pérdidas y Ganancias (129)	XX
_____	xx _____	

*868 Dotación para amortizaciones imputables a otros gastos técnicos,
No vida*

*878 Dotación para amortizaciones imputables a otros gastos técnicos,
Vida*

Asimismo, figuraran en estas cuentas, el resto de las imputaciones por gastos técnicos de amortizaciones del subgrupo 68, no anotados en las cuentas anteriores.

La mecánica contable sería:

A la reclasificación:

XX (68) Dotación para amortizaciones	a Dotaciones para amortizaciones imputables a otros gastos técnicos, No vida/Vida (868) (878)	XX
_____	xx _____	

A la imputación a Pérdidas y Ganancias:

XX (868) (878) Dotaciones para amortizaciones imputables a otros gastos técnicos, No vida/Vida	a Pérdidas y Ganancias (129)	XX
_____	xx _____	

88 Gastos no técnicos

Si los subgrupos hasta ahora tratados del grupo 8 han hecho referencia a gastos técnicos, quedarán dentro del grupo 6 los gastos producidos en las entidades con el carácter de no técnicos.

Así, se hace un desglose en cuentas que recojan los gastos no técnicos que, de forma residual, quedan dentro de los subgrupos del grupo 6:

882 *Servicios exteriores imputables a gastos no técnicos para el subgrupo 62*

Se recogen los gastos hechos por la entidad en el capítulo de servicios exteriores que no están afectos a los ramos de Vida o No vida y que deban reclasificarse por destino.

La mecánica contable sería:

A la reclasificación:

XX (62) Servicios exteriores			
	a	Servicios exteriores imputables a gastos no técnicos (882)	XX
_____	xx	_____	

A la imputación a Pérdidas y Ganancias:

XX (882) Servicios exteriores imputables a gastos no técnicos			
	a	Pérdidas y Ganancias (129)	XX
_____	xx	_____	

883 *Tributos imputables a gastos no técnicos para el subgrupo 63*

Se recogen los gastos hechos por la entidad en el capítulo de tributos que no están afectos a los ramos de Vida o No vida y que deban reclasificarse por destino.

La mecánica contable sería:

A la reclasificación:

XX (63) Tributos			
	a	Tributos imputables a gastos no técnicos (883)	XX
_____	xx	_____	

A la imputación a Pérdidas y Ganancias:

XX (883) Tributos imputables a gastos no técnicos			
	a	Pérdidas y Ganancias (129)	XX
_____	xx	_____	

884 Gastos de personal imputables a gastos no técnicos para el subgrupo 64

Se recogen los gastos hechos por la entidad en el capítulo de gastos de personal que no están afectos a los ramos de Vida o No vida y que deban reclasificarse por destino.

La mecánica contable sería:

A la reclasificación:

XX (64) Gastos de personal			
	a Gastos de personal imputables a gastos no técnicos (884)		XX
_____	xx _____		

A la imputación a Pérdidas y Ganancias:

XX (884) Gastos de personal imputables a gastos no técnicos			
	a Pérdidas y Ganancias (129)		XX
_____	xx _____		

888 Dotación para amortizaciones imputables a gastos no técnicos para el subgrupo 68

Se recogen las amortizaciones hechas por la entidad que pertenezcan a bienes que no estén afectos a los ramos de Vida o No vida y que deban reclasificarse por destino.

La mecánica contable sería:

A la reclasificación:

XX (68) Dotación para amortizaciones			
	a Dotación para amortizaciones imputables a gastos no técnicos (888)		XX
_____	xx _____		

A la imputación a Pérdidas y Ganancias:

XX (888) Dotación para amortizaciones imputables a gastos no técnicos	a Pérdidas y Ganancias (129)	XX
_____	xx	_____

Como puede deducirse de lo expuesto, el plan entiende que (véase el cuadro) que solo hay como conceptos de gastos los relacionados en el grupo 6: comisiones, servicios exteriores, tributos, personal y amortizaciones, que se deben destinar a: prestaciones, adquisición, administración, inversiones y otros gastos, tanto técnicos como no técnicos.

Lógicamente, tal como hemos venido exponiendo, los conceptos del grupo 6 se deben desglosar en las divisiones ya expuestas, con lo que el cuadro se ampliaría bastante hasta llegar a tener, en un solo cuadro, todos los gastos considerados distribuidos. Podrían hacerse otros cuadros complementarios como distribuirlo por ramos y dentro de estos ramos por grupos de pólizas, lo que nos llevaría a saber la contribución de los costos de la entidad a cada póliza; concepto importantísimo tanto para estudios actuariales como para la gestión de la entidad, o por zonas geográficas, o por sucursales, con las consecuencias que el lector puede deducir.

Así pensemos en una sucursal, un ramo, modalidad o grupo de pólizas que tengan unos gastos excesivos. La evaluación de estos y el conocimiento de su origen nos llevara a actuaciones gerenciales encaminadas a la eliminación de las anomalías detectadas. Realmente podemos decir que la consecución de estos cuadros es la actividad matriz para una correcta gestión gerencial de una entidad aseguradora.

Por ejemplo se podrá comparar los gastos de unos ramos con otros con lo que podría llevar a la gerencia a prescindir de vender pólizas en una zona geográfica, detectar unos ramos no rentables y centrar la actividad en otros con mejor posicionamiento, otra decisión sería la de prescindir de un sector de costes excesivos y subcontratar esa actividad en una sociedad externa, o sea, practicar *outsourcing*.

Un párrafo aparte merece las imputaciones por amortización. Ciertamente no suelen ser muy altas, ya que el inmovilizado no es muy elevado en las entidades aseguradoras, pero en el caso de que no existiesen, evidentemente por estar ya amortizadas, ello supondría una situación de privilegio frente a la competencia. Este es otro de las ventajas de poder contar con los cuadros indicados.

IMPLANTACIÓN DE UNA CONTABILIDAD ANALÍTICA EN UNA ENTIDAD ASEGURADORA

Realmente la implantación de una contabilidad analítica en una entidad aseguradora debe hacerse con una planificación inicial, la cual podría hacerse partiendo de la reclasificación de gastos expuesta en el grupo 8, que parece ser la intención de los autores del plan de contabilidad.

Para la implantación de una contabilidad analítica será necesario partir de considerar los ciclos de actividad de la sociedad:

Para una entidad aseguradora serían los siguientes:

I. Actividad aseguradora

A) Ciclo ingresos-primas

a) Contratación de pólizas

1. Devengo de comisiones al mediador
2. Cesión de primas al reaseguro

b) Cobro de primas

1. Pago de comisiones devengadas
2. Pago de primas cedidas al reaseguro y cobro de comisiones
3. Constitución de provisiones

B) Ciclo Costes-siniestros

a) Gestión del siniestro

1. Ocurrencia
2. Gestión administrativa:
 - Declaración
 - Tramitación
 - Liquidación
 - Imputación al reasegurador

b) Pago de la indemnización

1. Posibles anticipos del reasegurador

C) Imputaciones personales

- a) Operaciones comerciales
- b) Operaciones administrativas

II. Actividad financiera

A) Adquisición de inversiones

- B) Generación de ingresos de las inversiones
- C) Conversión en liquidez de los ingresos
 - 1. Cobro de los ingresos
 - 2. Liquidación por venta de las inversiones

Estos ciclos de actividad darían lugar a los siguientes centros de coste:

A) Oficinas Centrales

La organización central tendría las siguientes áreas de coste:

- 1. Área Comercial
- 2. Área técnica
- 3. Área administrativa
- 4. Área de recursos humanos
- 5. Área de control
- 6. Área de servicios jurídicos
- 7. Área de inversiones

B) Sucursales o red comercial

La organización comercial tendría las siguientes áreas de coste:

- 1. Área comercial
- 2. Área administrativa
 - Producción
 - Siniestros
 - Complementarios

En estos dos centros de coste se producirían tres categorías diferentes:

- Centros principales o de beneficio
- Centros de apoyo o de tareas auxiliares
- Centros de estructura o de actividades de carácter general

A su vez, se producen los siguientes componentes de coste:

- 1. Prima pura
 - Coste medio por siniestro
 - Numero medio de siniestros por póliza
- 2. Recargo de seguridad
- 3. Costes de gestión interna

4. Costes de gestión externa
5. Tasas
6. Margen de beneficio
7. Siniestros pagados
8. Variación de la provisión para siniestros pendientes
9. Variación de las provisiones matemáticas
10. Comisiones
11. Costes de adquisición de la póliza
 - Comisiones
 - Rappels
 - Coste inspectores
 - Costes accesorios: Comidas, dietas etc.
 - Publicidad
12. Otros costes de explotación
 - Personal administrativo
 - Otros: alquileres, comunicaciones, etc.

Posteriormente se pasaría a una imputación de costos por actividad a través de detallar lo mas posible cada concepto. Para la implantación de este modelo de contabilidad analítica seria necesario coordinar vía informática la información recibida del grupo 8 y ordenarla conforme a los epígrafes propuestos.

No obstante, debemos indicar que en el plan propuesto es difícil generalizar, ya que cada entidad tiene sus propias características y por tanto seria necesario un estudio previo para poder proceder a su implantación. Realmente el proceso de implantación debería cumplir distintas etapas como:

- 1.º Analizar las fuentes de resultados de la entidad. Sobre este punto volveremos en última parte de este libro.
- 2.º Utilizar el plan contable como fuente de suministro de datos tal como hemos referido con anterioridad.
- 3.º Como prolongación de la contabilidad financiera implantar una contabilidad analítica.
- 4.º Estudiar los procesos creadores de costes e ingresos para llegar al cálculo del costo unitario de los productos: póliza, siniestro, etc.
- 5.º Tras las decisiones que se tomen con estos datos, se llegaría al cálculo del coste interno de la entidad.

6.º Conociendo los costes se deberán fijar los costes fijos y variables de la entidad actuando contra los primeros en todo lo posible.

7.º Por último se llegaría a fijar el punto de equilibrio de la entidad.

En la última parte del libro volveremos sobre estos conceptos.

Para terminar esta parte dedicada a la Contabilidad Analítica de entidades aseguradoras, debemos lamentar la carencia de bibliografía sobre la materia, remitiéndonos a la única publicación que conocemos, el documento n.º 10 de los Principios de Contabilidad de Gestión de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) titulado: «La Contabilidad de Gestión de las Empresas de Seguros».

LA CONTABILIDAD DE LAS ENTIDADES DE REASEGUROS

Las entidades reaseguradoras emplean en su contabilidad el plan que hemos comentado con anterioridad, aunque lógicamente eliminando muchas cuentas, pertenecientes al seguro directo que no les afectan. Realmente parece que el plan está pensado para entidades aseguradoras que además aceptan reaseguro, ya que en dicho plan ni siquiera se hace alguna alusión a este sector y a su circunstancia contable, y eso que tal como decía un antiguo profesor: «el seguro se parece al reaseguro como el pollo se parece al repollo».

También debemos considerar que la contabilidad de entidades reaseguradoras es un asunto poco tratado dentro de la ciencia contable, quizás por las dificultades de la materia o por el escaso número de personas expertas en esta actividad.

Previamente debemos anotar que el gran problema contable de las entidades reaseguradoras es la dificultad para el cumplimiento de los principios contables a causa de las diferencias temporales entre la realización de las operaciones reaseguradoras y su notificación y consiguiente anotación contable. La causa básica es que siendo contratos de duración anual, las periodicidades, tanto en la emisión de cuentas como en el cierre es irregular y distinta al año. Pensemos en contratos proporcionales, generalmente «ciegos»; en ellos es casi imposible el cumplir el principio de correlación de ingresos y gastos ya que no es habitual contabilizar las operaciones en el mismo ejercicio. El de devengo es de complicado cumplimiento por la escasa o nula información. El de registro es de difícil cumplimiento a causa del desconocimiento de los derechos y obligaciones contraídas en el momento de la recepción de las cuentas y como colofón, el de prudencia es de casi imposible cumplimiento por falta de información.

Por todo lo dicho parece que el negocio de reaseguro bien merecería ser tratado individualmente y elaborar unas normas propias. Si a lo dicho añadimos la escasa o casi nula atención que dedica a este sector nuestra legislación aseguradora se completa el cuadro.

En cuanto a la contabilización trataremos las distintas operaciones técnicas que realizan las entidades de reaseguro, lo cual no quiere decir que sean las únicas, pero el resto son las habituales de cualquier empresa.

Operaciones de ingresos

A la emisión o aceptación de primas se haría el siguiente asiento:

XX (401) Acreedores y deudores por reaseguro aceptado	a Primas reaseguro aceptado, No vida/Vida (701) (702)	XX
_____ xx _____		

Si se cancelasen se haría el asiento contrario.

Si se trata de primas fraccionadas:

XX (489) Primas devengadas y no emitidas netas de comisiones y cesiones	a Variación de primas devengadas y no emitidas, No vida/Vida (7026) (7036)	XX
_____ xx _____		

Si se cancelasen se haría el asiento contrario.

Por las entradas de cartera; según define esta figura el «Diccionario MAPFRE de Seguros» al comienzo del contrato la reaseguradora recibe primas en concepto de «Entrada de cartera». Estas primas tienen por objeto compensar al reasegurador de los riesgos que asume relativos a pólizas que, habiendo comenzado su vigencia con anterioridad al inicio del contrato de reaseguro, tienen parte de su duración incluida en la de este último. Generaría el siguiente asiento:

XX (401) Acreedores y deudores por reaseguro aceptado	a Entrada de cartera por primas, No vida/Vida (7027) (7037)	XX
_____ xx _____		

Y la retirada de cartera que dicho diccionario la define como: Al término del ejercicio la reaseguradora soportará la anulación de primas en concepto de

«retirada de cartera». Estas primas corresponden a la parte de riesgos que el reasegurador no asume, los cuales pertenecen a pólizas cedidas que, habiendo comenzado su vigencia durante el periodo de duración del contrato de reaseguro, tienen un tiempo de cobertura que sobrepasa al de este último». Generara el siguiente asiento:

XX (7028) (7038) Retirada de cartera por primas, No vida/Vida	a Acreedores y deudores por reaseguro aceptado (401)	XX
_____ xx _____		

Por las comisiones pagadas se haría el asiento:

XX (611) (612) Comisiones y participaciones reaseguro aceptado, No vida/Vida	a Acreedores y deudores por reaseguro aceptado (401)	XX
_____ xx _____		

Si hubiese anulaciones se haría el asiento contrario.

Operaciones de siniestros

Cuando se abona un siniestro a la entidad aseguradora:

XX (6020) (6030) Prestaciones y gastos, reaseguro aceptado No vida/Vida	a Acreedores y deudores por reaseguro aceptado (401)	XX
_____ xx _____		

Si se produjese un recobro se haría el asiento contrario.

Por la entrada de cartera de siniestros:

XX (401) Acreedores y deudores por reaseguro aceptado	a Entrada de cartera por prestaciones (6027) (6037)	XX
_____ xx _____		

Por la retirada de cartera por siniestros:

XX (6028) (6038) Retirada de cartera por prestaciones, No vida/Vida	a	Acreeedores y deudores por reaseguro aceptado (401)	XX
_____	xx	_____	

Operaciones de depósito

Cuando se constituye el depósito se hace la anotación:

XX (245) Depósitos constituidos por reaseguro aceptado	a	Acreeedores y deudores por reaseguro aceptado (401)	XX
_____	xx	_____	

A la cancelación se haría el asiento contrario.

Por los intereses devengados por el depósito:

XX (401) Acreeedores y deudores por reaseguro aceptado			
XX (473) Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta	a	Intereses de depósitos constituidos por reaseguro aceptado (7690)	XX
_____	xx	_____	

Provisiones técnicas

Cuando se constituye la provisión se hace el asiento:

XX (693x) Dotación a la provisión técnica de (la que corresponda)	a	Provisión técnica (la que corresponda) (3xx)	XX
_____	xx	_____	

A la cancelación se haría el asiento contrario.

Por la activación de las comisiones

Cuando se activan:

XX (273) Gastos por comisiones anticipadas y otros gastos de adquisición		
	a Incorporación al activo de las comisiones anticipadas y otros gastos de adquisición (737)	XX
_____	xx _____	

Cuando se aplican a resultados:

XX (273) Gastos por comisiones anticipadas y otros gastos de adquisición		
	a Amortización de comisiones y gastos de adquisición (686)	XX
_____	xx _____	

Estas son las operaciones técnicas básicas que una entidad reaseguradora realiza habitualmente. Como ya hemos dicho, además realizara las operaciones de tráfico que son habituales en cualquier tipo de sociedades.

Capítulo VI

Las Cuentas Anuales

La cuarta parte del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras, a semejanza de la estructura del Plan General de Contabilidad, está dedicada a las cuentas anuales.

En el capítulo 1.º da unas normas para su elaboración y el apartado primero de dicho capítulo describe las cuentas anuales como la unidad de tres documentos:

- Balance.
- Cuenta de pérdidas y ganancias.
- Memoria.

Transcribiendo lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, se indica que dichos documentos deben ser redactados con claridad (suponemos que se refiere a la memoria, ya que es el único documento que requiere redacción) y que deben mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa. Se observa un cierto distanciamiento en cuanto al fundamento jurídico entre el Plan General de Contabilidad, que se basa en el Código de Comercio y en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y el Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras, que se basa en lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. Entendemos que a las entidades aseguradoras les afecta también el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

El apartado 2.º, «Formulación de cuentas anuales», presenta algunas peculiaridades propias del negocio asegurador. Veámoslo.

El punto uno coincide con el dos del apartado 2.º del Plan General de Contabilidad. Hace referencia a que los documentos que forman parte de la memoria deben estar totalmente identificados y diferenciados, indicando su denominación, la entidad a que corresponden y el ejercicio a que se refieren.

El punto dos es coincidente con el tres del apartado 2.º del Plan General de Contabilidad. Hace referencia a que los valores deben expresarse en pesetas (hasta la adopción del euro), siendo posible hacerlo en miles o en millones

cuando la magnitud de las cifras lo aconsejen, basta con indicarlo así en las cuentas anuales.

El punto tercero, siguiendo lo indicado en el punto uno del apartado 2.º del Plan General de Contabilidad, dispone que las cuentas anuales deberán ser formuladas por los administradores en el plazo máximo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio social, tal como dispone el artículo 171 de la Ley de Sociedades Anónimas. Como quiera que, según dispone la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, en su artículo 20.7, el ejercicio social coincidirá con el año natural, el plazo máximo del que disponen los administradores para la elaboración de las cuentas anuales en una entidad aseguradora es hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente. Si bien se tiene un plazo de tres meses, deberá indicarse la fecha en que se hizo, lo cual tiene importancia a ciertos efectos, como la fijación de la provisión para prestaciones pendientes de declaración.

Para el caso de reaseguradores que se dediquen a este negocio de forma exclusiva, el período de tres meses se prolonga a seis meses.

Por último, este punto tercero dispone que las cuentas anuales deberán ser firmadas por todos los administradores y añade que si faltase la firma de alguno, se mencionará la causa en cada uno de los documentos, lo cual puede ser conflictivo en cuanto a que podría darse el caso de un administrador que no firmase y no aceptase la causa que la entidad imputa a su falta.

El punto cuatro del apartado 2.º preceptúa algo ya dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados: la necesidad de que las entidades que operen simultáneamente en el ramo de Vida y en otros distintos lleven contabilidades separadas para ambos tipos de actividad y presenten de forma diferenciada:

- Cuentas técnicas de pérdidas y ganancias.
- Elementos integrantes del margen de solvencia y fondo de garantía.
- Provisiones técnicas y su inversión.

El apartado 3.º dispone que las cuentas anuales deben ajustarse al modelo del Plan de Contabilidad de Entidades Aseguradoras, lo cual ya se dice en la parte dispositiva de la orden ministerial.

El apartado 4.º está referido al balance. Tras una descripción del mismo, transcrita del Plan General de Contabilidad, da algunas normas respecto a su formulación:

- En cada partida deben figurar tanto las cifras del ejercicio como las del ejercicio anterior.

- No se podrán modificar los criterios de contabilización, salvo casos excepcionales, que han de ser comunicados a la Dirección General de Seguros y ser debidamente indicados y justificados en la memoria.
- Los créditos y deudas con empresas del grupo, asociadas y multigrupo figurarán en cuentas diferenciadas respecto del resto de créditos y deudas en las cuentas que el plan propone de forma precisa.

El apartado 5.º está referido a la cuenta de pérdidas y ganancias, sobre la que se preceptúa lo siguiente:

a) La cuenta de pérdidas y ganancias se compone de tres documentos:

- Cuenta técnica del seguro No vida.
- Cuenta técnica del seguro de Vida.
- Cuenta no técnica.

Lo cual es consecuencia de la división contable dispuesta en la transitoria cuarta de la ley antes mencionada.

Como podrá verse en el modelo de las cuentas, la última (no técnica), es realmente la que recoge la totalidad de las operaciones de la sociedad.

- b) Se deben incluir las cifras del ejercicio y las del inmediato anterior, al igual que en el balance.
- c) Los gastos del grupo 6 deben registrarse por naturaleza y los que se indican en la definición y relaciones contables deben reclasificarse por destino en el grupo 8, tal como se ha venido comentando, pero ahora se indica una periodicidad de dos meses en la operación. Parece muy interesante que al igual que en el Plan General de Contabilidad, en el margen de cada una de las partidas integrantes de la cuenta de pérdidas y ganancias, se indiquen las cuentas que definen el concepto; lógicamente, las que hayan sido reclasificadas en el grupo 8 no tendrán numeración. Asimismo, se indica que las partidas que deban ser objeto de reclasificación, lo sean netas de la cuenta utilizada para su activación.
- d) Respecto de la división de las cuentas técnicas, éstas han de ser cuentas de ingresos y gastos que tengan consideración de técnicas, y sólo éstas.
- e) Los ingresos y gastos no técnicos, deberán incluirse en la cuenta no técnica.
- f) Salvo lo dispuesto en el punto siguiente, todos los ingresos y gastos de las entidades aseguradoras son considerados como técnicos, salvo los extraordinarios y los derivados de operaciones que no guardan relación con el

negocio asegurador. En el caso de extraordinarios, sí tendrán carácter de técnicos si procediesen de ajustes de ejercicios anteriores.

g) Se detallará lo anterior, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los ingresos y gastos derivados del negocio de seguro son técnicos.
- Los ingresos y gastos de las inversiones se distribuirán conforme a lo siguiente:
 - Si los activos han sido imputados a Vida y No vida, tal como dispone el Reglamento a la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, los ingresos y gastos de los mismos, lógicamente, deben tener la misma imputación.
 - Los criterios utilizados para la imputación de inversiones a Vida y No vida, deben describirse en la memoria, así como la imputación en «técnica» y «no técnica».

Evidentemente los criterios deben ser razonables, objetivos y comprobables, no siendo modificables y debiendo mantenerse durante todos los ejercicios, salvo que haya razones poderosas que deben indicarse en la memoria.
- Las operaciones preparatorias o de gestión de las inversiones relativas a fondos de jubilación se consideran como el seguro de Vida.
- Para todo ello, y por el carácter abierto del plan, se dispone que se crearán todas las cuentas que se estimen necesarias.

El apartado 6.º se dedica a la memoria y se describe como el documento que comenta el contenido del balance y de las cuentas de pérdidas y ganancias, así como la información sobre el margen de solvencia y la cobertura de provisiones técnicas, teniendo en cuenta que:

- El modelo propuesto en el plan recoge una información mínima obligatoria.
- Deberá incluirse cualquier otra información no incluida en el modelo, que se estime necesaria para la comprensión de las cuentas anuales.

El apartado 7.º se refiere a las operaciones íter societarias y da normas en cuanto a su consideración como tales: se entenderán pertenecientes a un mismo grupo, si todas las entidades tienen una misma unidad de decisión.

Una empresa es asociada cuando, sin tratarse de una empresa del grupo, alguna o algunas entidades que la forman ejercen sobre tal empresa una influencia notable.

Se considera multigrupo a aquellas empresas que estén gestionadas conjuntamente por una empresa del grupo, entidad o persona física dominante, o uno o varios terceros ajenos al grupo de empresas.

Sobre este aspecto, debe consultarse el punto 2 del artículo 20 de la Ley 30/1995 de ocho de noviembre, Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y su desarrollo en el artículo 69 del reglamento.

El apartado 8.º se refiere a operaciones en el extranjero y dispone que las entidades que tengan sucursales fuera de España registrarán sus operaciones mediante las cuentas o subgrupos que se estimen adecuados.

Si la contabilidad se lleva de forma descentralizada, al cierre de cada período, se agregarán los datos correspondientes, de manera que tanto en el balance, como en la cuenta de pérdidas y ganancias figuren todos ellos debidamente acumulados.

El apartado 9.º se dedica a los estados financieros intermedios indicando que deberán presentarse con la forma y criterios establecidos para las cuentas anuales.

A continuación, el Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras propone, en su capítulo 2.º unos modelos de cuentas anuales; balance; cuenta de pérdidas y ganancias –compuesta de la nota técnica No vida, cuenta técnica Vida y cuenta no técnica–; memoria y memoria abreviada.

1. BALANCE

El balance presenta la siguiente estructura:

Activo	Pasivo
A) Accionistas, por desembolsos no exigidos	A) Capital y reservas A) (bis) Ingresos para distribuir en varios ejercicios
B) Activos inmateriales, gastos de establecimiento y gastos para distribuir en varios ejercicios	B) Pasivos subordinados
C) Inversiones	C) Provisiones técnicas
D) Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de Vida que asuman el riesgo de la inversión	D) Provisiones técnicas relativas al seguro de Vida cuando el riesgo asuman el riesgo de la inversión.
D) (bis) Participación del reaseguro en las provisiones técnicas	de inversión lo asumen los tomadores
E) Créditos	E) Provisiones para riesgos y gastos
F) Otros activos	F) Depósitos recibidos por reaseguro cedido
G) Ajustes por periodificación	G) Deudas H) Ajustes por periodificación

La estructura del balance recoge lo propuesto por la directiva de 19 de diciembre de 1991.

En lo que respecta al activo:

- En el epígrafe A) aparecen las partidas de «Accionistas, por desembolsos no exigidos», o sea, la parte del capital todavía no exigida a los accionistas por parte de la entidad.
- En el epígrafe B) se recogen los activos inmateriales y los gastos de establecimiento que deben figurar activados en el balance e imputarse a resultados en un plazo máximo de cinco años.
- El epígrafe C) es el que habitualmente tiene mayor volumen en el balance de las entidades aseguradoras al incluir las inversiones de la sociedad, tanto materiales como financieras. Es de destacar la separación de las inversiones financieras en función de si pertenecen a empresas del grupo, empresas asociadas, o no.
- El epígrafe D) es consecuencia de la estructura de balance establecida por la directiva antes mencionada y recoge el total de las inversiones derivadas de contratos de seguro de Vida, donde el riesgo derivado de la evolución de los precios, corresponde a los tomadores de los contratos.
- El epígrafe E) comprende los créditos por operaciones de seguro directo, desglosados según corresponda a tomadores o mediadores, así como las operaciones de reaseguro, coaseguro, créditos fiscales y sociales.
- El epígrafe F) es residual e incluye el inmovilizado material, el efectivo en caja y bancos y el resto de partidas.
- Por último, el epígrafe G), «Ajustes por periodificación», es consecuencia de la aplicación del principio de devengo, destacando en este epígrafe la partida de primas devengadas y no emitidas, así como las comisiones y otros gastos de adquisición.

En lo referente al pasivo:

- El epígrafe A) recoge las tradicionales partidas del capital y reservas.
- El subepígrafe A) (bis) es una novedad del modelo español, ya que en el propuesto por la directiva comunitaria no figura este concepto.
- Se ha entendido necesario crear esta cuenta como la forma más adecuada para las características del negocio español. Se recogen los ingresos para distribuir en varios ejercicios por diferencias en monedas extranjeras, diferencia en operaciones de cobertura con instrumentos derivados, así como otros ingresos diferidos.
- La partida B), que también es novedad en el balance de entidades aseguradoras, recoge los pasivos subordinados, suficientemente descritos en las cuentas correspondientes.

- El epígrafe C) es el más característico del negocio asegurador y, junto con la de inversiones, la cuenta de mayor volumen del balance. Recoge las provisiones técnicas que deben constituir las entidades.
- El epígrafe D) se corresponde con el de la misma letra del activo, recoge las provisiones que debe constituir la entidad aseguradora a favor de los tomadores, cuando el riesgo de la inversión lo asumen éstos íntegramente.
- El epígrafe E) comprende las provisiones para riesgos y gastos que deba constituir la entidad, estando entre ellas la cuenta de provisiones para pagos por convenios de liquidación que ha de ser constituida por el asegurador del perjudicado para atender los siniestros estimados.
- El epígrafe E) recoge los depósitos recibidos por el reaseguro cedido, que no merece mayor comentario.
- El epígrafe G) recoge todas las deudas de la entidad aseguradora. Se separan las del seguro directo, reaseguro y coaseguro, siendo la más interesante la de deudas por operaciones de cesiones temporales de activos.
- El epígrafe H) comprende los ajustes por periodificación, como consecuencia de la aplicación del principio de devengo. Está compuesto básicamente por las primas devengadas no emitidas (EBNR).

2. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Tras la propuesta del modelo de balance ya comentado, se propone la cuenta de pérdidas y ganancias que comprende tres cuentas:

- Cuenta técnica del seguro No vida.
- Cuenta técnica del seguro Vida.
- Cuenta no técnica.

La forma en que se proponen es de lista, no la tradicional de «debe y haber». Por lo tanto, a los diferentes ingresos que se vayan reconociendo, habrá que deducir los correspondientes gastos, de tal forma que se establezcan los correspondientes márgenes positivos o negativos permitiendo, por lo tanto, elaborar análisis de ingresos y gastos técnicos, ingresos y gastos financieros e ingresos y gastos no ordinarios, con lo cual, se tendrá un elemento muy importante para la correcta gestión de las entidades aseguradoras.

Comparativamente las cuentas que corresponden son:

Cuenta técnica seguro No vida:

1. Primas imputadas al ejercicio netas de reaseguro.

2. Ingresos de las inversiones.
3. Otros ingresos técnicos.
4. Siniestralidad del ejercicio, neta de reaseguro.
5. Variación de otras provisiones técnicas, netas de reaseguro.
6. Participación en beneficios y extornos.
7. Gastos de explotación netos.
8. Variación de la provisión de estabilización.
9. Otros gastos técnicos.
10. Gastos de las inversiones.
11. Subtotal (resultado de la cuenta técnica del seguro No vida).

Cuenta técnica seguro de Vida:

1. Primas imputadas al ejercicio netas de reaseguro.
2. Ingresos de las inversiones.
3. Plusvalías no realizadas de las inversiones.
4. Otros ingresos técnicos.
5. Siniestralidad del ejercicio neta de reaseguro.
6. Variación de otras provisiones técnicas, netas de reaseguro.
7. Participación en beneficios y extornos.
8. Gastos de explotación netos.
9. Otros gastos técnicos.
10. Gastos de las inversiones.
11. Minusvalías no realizadas de las inversiones.
12. Subtotal (resultado de la cuenta técnica del seguro de Vida).

Cuenta no técnica:

1. Resultado de la cuenta técnica del seguro No vida (epígrafe 11).
2. Resultado de la cuenta técnica del seguro Vida (epígrafe 12).
3. Ingresos de las inversiones.
4. Gastos de las inversiones.
5. Otros ingresos.

6. Otros gastos.
7. Ingresos extraordinarios.
8. Gastos extraordinarios.
9. Impuestos sobre beneficios.
10. Resultado del ejercicio.

Al lado de cada cuenta figura el número correspondiente de la cuenta que hay que incluir y entre paréntesis, la cuenta que hay que deducir.

Comentémoslas en detalle.

En los epígrafes uno de las cuentas técnicas figuran las primas imputadas al ejercicio, netas de reaseguro, que se desglosan en primas devengadas, reaseguro cedido, variación de la provisión para primas no consumidas y riesgos en curso del seguro directo y reaseguro aceptado, y en otras cuentas las de reaseguro cedido.

A continuación figura por igual, en las cuentas técnicas, el epígrafe correspondiente a los ingresos por las inversiones que corresponden, los ingresos por las inversiones materiales y financieras, las aplicaciones de correcciones de valor de las inversiones y los beneficios en realización de inversiones.

El epígrafe «Otros ingresos técnicos» figura en la cuenta No vida con el número 3, y en Vida con el número 4. Se refiere a los beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial.

El epígrafe número 3 de la cuenta Vida se dedica a las plusvalías no realizadas de las inversiones, que es una simple traslación del saldo de la cuenta 764 que se refiere a las inversiones en las que el tomador asume el riesgo de la inversión.

Los epígrafes 4 en No vida y 5 en Vida agrupan la siniestralidad del ejercicio, neta de reaseguro, incluyendo las prestaciones y gastos pagados así como la variación de la provisión para prestaciones y, por último, los gastos imputables a prestaciones.

Los epígrafes 5 y 6 de las respectivas cuentas técnicas corresponden a las variaciones de otras provisiones técnicas netas de reaseguro, que en Vida recoge las provisiones de seguros de Vida.

Los epígrafes 6 y 7 de las respectivas cuentas técnicas recogen las participaciones en beneficios y extornos que recoge los saldos de las respectivas cuentas.

Los epígrafes 7 y 8 de las respectivas cuentas comprenden los gastos de explotación netos e incluyen los gastos de adquisición y los gastos de administración que han sido objeto de reclasificación del grupo 6 al grupo 8, así como las comisiones y participaciones en el reaseguro cedido y retrocedido procedentes del grupo 7.

El epígrafe 8 de la cuenta técnica del seguro No vida recoge la variación de la provisión de estabilización que a su vez recoge el saldo de la correspondiente cuenta.

Los epígrafes 9 de las dos cuentas técnicas recogen el epígrafe «Otros gastos técnicos», donde se encuentran los saldos de estas cuentas.

Los epígrafes 10 de las respectivas cuentas técnicas comprenden el epígrafe de gastos de las inversiones.

En ellas se recogen tanto los gastos de gestión de las inversiones, las correcciones de valor de carácter reversible, tanto en inversiones materiales como en inversiones financieras, así como las pérdidas procedentes de las inversiones.

El epígrafe 10 de la cuenta técnica del seguro de Vida, recoge los gastos de las inversiones que transcribe el saldo de la cuenta 664, con signo negativo.

Todas estas cuentas se suman en los subtotales 11 y 12. Estos dos últimos saldos se pasan a los epígrafes 1 y 2 de la cuenta no técnica.

A continuación, el epígrafe 3 de la cuenta no técnica comprende los ingresos de las inversiones que no tengan un componente técnico.

Algo similar se puede decir del epígrafe 4, «Gastos de las inversiones», que también serán los correspondientes a los que no tengan un carácter técnico, con un desglose similar al de las cuentas técnicas.

Por último, se recogen cuentas que tengan un carácter residual, 5 «Otros ingresos» y 6 «Otros gastos».

Los epígrafes 7, «Ingresos extraordinarios» y 8, «Gastos extraordinarios», recogen los saldos de las cuentas 77 y 67, ésta última con signo negativo.

El epígrafe 9 recoge el impuesto sobre beneficios y el 10 el saldo de la cuenta, que será la 129.

3. MEMORIA

El apartado 3 de la parte dedicada a las cuentas anuales ofrece un modelo de memoria que está destinada a completar, ampliar y comentar la información

ofrecida en el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado del margen de solvencia y la relación de cobertura de las provisiones técnicas.

El modelo de memoria tiene carácter de información mínima que hay que cumplimentar. Si algún epígrafe no es propio de la entidad, o no es especialmente significativo se puede prescindir de él; asimismo, cualquier otra información que se estime necesaria para la comprensión e interpretación de los estados financieros debe incluirse aun cuando no tenga un epígrafe definido.

Los epígrafes que de forma indicativa se deben cumplimentar son:

1. Identificación y descripción de la entidad.

2. Bases de presentación de las cuentas anuales.

Realmente es una repetición de los principios contables expuestos en la primera parte del plan. Sobre esta relación presenta como punto interesante el punto e), donde se expresa la obligación de explicar los distintos criterios de imputación de gastos e ingresos entre la actividad de Vida y de No vida y, dentro de ellos, distinguiendo entre los que tengan un componente técnico. Lógicamente los que no sean posibles imputar a Vida o No vida serán los que deban recogerse en la cuenta no técnica de pérdidas y ganancias.

3. Distribución de resultados.

Este epígrafe se expone en los mismos términos que en el Plan General de Contabilidad y recoge la propuesta de distribución de resultados que se ofrece a los accionistas.

4. Normas de valoración.

En este epígrafe se especificarán los distintos criterios aplicados en cuanto a valoración de diferentes partidas, tales como gastos de establecimiento; inmovilizado inmaterial; inversiones materiales e inmovilizado material; comisiones anticipadas del ramo de Vida; inversiones financieras; créditos por operaciones de tráfico; créditos no comerciales; acciones propias en poder de la sociedad; provisiones técnicas, indicando las hipótesis y métodos de cálculo utilizados; provisiones para pensiones y obligaciones similares; otras provisiones; deudas; impuestos sobre beneficios; transacciones en moneda extranjera y, por último, el punto ñ), muy interesante porque en él se indica que es necesario explicar los criterios de reclasificación de cuentas del grupo 6 en cuentas del grupo 8.

5. Información sobre ciertas partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.

En los puntos 5.1 y 5.2 se establece una información detallada de las partidas, gastos de establecimiento e inmovilizado inmaterial que no tiene gran dificultad.

El punto 5.3, «Comisiones anticipadas y otros gastos de adquisición activados», detalla sobradamente este aspecto del tráfico de la sociedad.

El punto 5.4 está dedicado al inmovilizado material e inversiones materiales y ofrece una información muy detallada.

El punto 5.5 se dedica a inversiones financieras y ofrece una información muy completa, destacando la que aporta sobre instrumentos derivados para la cobertura de activos.

Los puntos 5.6, «Inversiones por cuenta de tomadores de seguros que asuman el riesgo de inversión» y, 5.6 (bis), «Inversiones afectas a operaciones preparatorias de contratos de seguro», han sido convenientemente explicados al referirnos a las citadas cuentas.

El punto 5.7 se dedica a otros activos que sólo se suscribirán si la importancia de los mismos lo requiere.

El punto 5.8 se dedica a ofrecer una detalladísima información sobre los fondos propios de la sociedad, indicando su composición y características.

El punto 5.9 está dedicado a dar información detallada de los pasivos subordinados.

El punto 5.10 desarrolla toda la información sobre provisiones técnicas en el aspecto contable, ya que sobre el aspecto técnico se ha hecho referencia en el punto *i*) del apartado 4, «Normas de valoración».

Algo similar ocurre con el punto 5.11, «Provisión para pensiones y obligaciones similares», al que técnicamente se ha hecho referencia en el punto *j*) de «Normas de valoración».

El punto 5.12 se refiere a la información contable de otras provisiones del grupo 1, a las que se ha aludido en el punto *k*) de «Normas de valoración».

El punto 5.13 presenta una información detallada de las deudas de la sociedad, distinguiendo entre empresas del grupo, asociadas y otras.

El punto 5.14 detalla las operaciones con empresas del grupo.

El punto 5.15 recoge información sobre aspectos de menor importancia no aludidos en apartados anteriores.

6. Información sobre el seguro de Vida.

Se incluye el epígrafe en acatamiento de lo indicado en la directiva de cuentas anuales de 1991.

Se trata, en su primer punto 6.1, de hacer un desglose de las primas del ejercicio, en contratos individuales y colectivos, en primas únicas y periódicas, en contratos con y sin participación en beneficios y en contratos en los que el riesgo de la inversión recae en los suscriptores de pólizas.

En su punto 6.2 se hará una descripción de las condiciones técnicas de las principales modalidades de seguro, que serán las que representen más de un 5 por ciento de las primas o de las provisiones matemáticas.

7. Distribución territorial del negocio.

Se refiere a ofrecer información del negocio nacional, del territorio de la Unión Europea y del resto de los países.

8. Situación fiscal.

Este epígrafe ofrece información sobre una posible diferencia entre el resultado contable del ejercicio y el resultado fiscal, y pretende una conciliación de resultados, teniendo en cuenta las diferencias entre los criterios contables y fiscales cuando se procede a determinar el resultado de una u otra área.

9. Ingresos y gastos técnicos por ramos de Vida.

Se refiere únicamente a los seguros No vida cuyas primas superen los 200 millones de pesetas y si no se superasen en los tres ramos más importantes.

Se plantea según un cuadro que no es más que un resultado técnico basado en las primas adquiridas y la siniestralidad, considerando en ambas la diferencia correspondiente al reaseguro y deduciendo, en estos conceptos, los gastos de adquisición y administración para llegar al resultado técnico.

No se aprecia mayor problema en la suscripción de este estado; únicamente los gastos de administración presentaron alguna dificultad, pero con la información del grupo 8, se solventarán todas las dificultades.

Es muy importante el cuadro propuesto del resultado técnico por año de ocurrencia que será un valioso instrumento de gestión de las entidades aseguradoras.

10. Otra información.

Comprende, a semejanza de lo propuesto en el Plan General de Contabilidad, información sobre distintos conceptos de las relaciones económicas con el personal, como el importe de los salarios, anticipos, créditos, obligaciones por pensiones, etcétera.

11. Acontecimientos posteriores al cierre.

Al igual que en el Plan General de Contabilidad, se incluye información de los acontecimientos sucedidos entre el cierre de cuentas (la fecha adaptada entre el 31 de diciembre y el 31 de marzo) y 45 días antes de la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas.

12. Estado de flujos de tesorería durante el ejercicio.

En el Plan General de Contabilidad se propone un cuadro de financiación que, además de ser complicada su formulación por las entidades aseguradoras, su resultado no ofrece información coherente sobre las mismas ya que a causa de la inversión del proceso productivo tiene como consecuencia el que la entrada de dinero, primas, sea anterior al pago de siniestros, además de la imposibilidad de distinguir entre corto y largo plazo en el negocio asegurador. Esto tiene por consecuencia la figura de las provisiones técnicas. Por ello, no aparecen origen de fondos en el sentido apreciado por el plan general, ni claramente una aplicación de fondos. Por ello se dispensó, en su día, de la formulación del mismo a las entidades aseguradoras (Orden Ministerial, de 24 de abril de 1991). Ahora se entiende conveniente, si no la formulación de un cuadro de financiación que no es significativo, sí un estado de flujos de tesorería que determine cuál es la capacidad y los motivos por los cuales la entidad aseguradora es capaz de generar tesorería. Evidentemente, más que ante un documento informativo para los accionistas, estamos ante un instrumento de gestión que dirá la capacidad de la entidad de generar la liquidez necesaria para la satisfacción de las distintas obligaciones de la misma.

Las críticas que se han formulado al cuadro de financiación, permiten concluir que el cuadro de tesorería se nos muestra con mayores ventajas que el citado cuadro de financiación. La tesorería no es objeto de valoración alguna y tampoco tiene dificultad en convertirse en liquidez puesto que ya lo es. Como consecuencia de ello, la entidad aseguradora que disponga de tesorería podrá hacer frente al pago de siniestros.

La liquidez generada por la entidad conviene diferenciarla en función de los motivos por los cuales se produce. Así pues, las conclusiones que se puedan sacar del cuadro de tesorería serán totalmente diferentes según la liquidez se genere por operaciones propias de explotación, cobros de recibos de primas, cobros de reaseguradores y coaseguradores, pago de siniestros o por operaciones de liquidación de inversiones materiales. Lo normal sería es que la liquidez generada por operaciones de explotación incluyendo en las mismas las relativas a inversiones y desinversiones de activos afectos a la cobertura de provisiones técnicas, den una generación positiva de liquidez; si no fuese así y se hubiese recurrido a ingresos extraordinarios sería un tema a considerar.

A continuación se realiza un ejemplo de aplicación del cuadro de tesorería a las entidades aseguradoras. El ejemplo que se propone es reelaboración de los supuestos propuestos en el curso de contabilidad de seguros de formación de la Escuela de la Hacienda Pública para los inspectores en prácticas del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado de la especialidad de seguros. En cualquier caso y dada la finalidad didáctica para la que se formula el siguiente ejemplo se hacen algunas abstraccio-

nes de la legislación vigente. (Necesidad de desaparición del recargo externo, Tarifas aplicables para calcular los importes correspondientes al Consorcio de Compensación de Seguros, etc.)

SUPUESTO

La compañía de Seguros «Y», que opera en el ramo de accidentes, ha registrado durante el ejercicio de 19x1 las siguientes operaciones:

1. Ha emitido primas a través de agentes por 2.000 millones de pesetas, de las cuales han resultado anuladas 170 millones y cobradas 1.750 ptas.
Se han anulado, asimismo, primas emitidas en ejercicios anteriores por 50 millones de ptas.
2. Ha contratado seguros de ventanilla por importe de 45 millones de ptas., cifra resultante de minorar las primas de tarifa en el importe de las comisiones de los agentes, que no intervienen en estas operaciones. Estas primas, que no se incluyen entre las del punto 1), se han cobrado en su totalidad.
3. A causa de la reducción del riesgo cubierto por determinadas pólizas, consecuencia de la disminución del número de personas protegido por las mismas, se ha procedido el extorno de primas del ejercicio por importe de 60 millones de ptas., habiéndose hecho efectivo a los asegurados la mitad de los correspondientes recibos a fin de ejercicio.
4. Han sido abonadas indemnizaciones por siniestros por importe de 900 millones de ptas. Por revisiones médicas derivadas de los mismos, se han hecho efectivos 15 millones.

Se pide:

- A) Contabilización de las operaciones.
- B) Esquema de la cuenta de resultados a fin de ejercicio.

Datos a tener en cuenta:

- Recargo externo a la prima: 14 por 100.
- Los importes a favor del Consorcio resultantes de la aplicación de la correspondiente tarifa, han supuesto en todos los casos el 4 por 100 de las primas.
- Recargos a favor de la CLEA sobre primas cobradas: 0,5 por 100.
- IVA al 15 por 100.
- Comisiones a los agentes: 10 por 100 de la prima en todos los casos.

SOLUCIÓN

Emisión de recibos: $p'' + 0,14 p'' + 0,04 p'' + 0,005 p'' = 1,185 p''$

2.370.000	(431) Recibos de primas pendientes de cobro (4311) Mediadores cuenta de recibos (2.000.000 × 1,185)	a	Primas netas de anulaciones, seguro directo, No vida (700) Primas emitidas (7001)	2.000.000
			Recargos netos de anulaciones, seguro directo, No vida (702) Recargos emitidos (7021)	280.000
			Tributos y recargos sobre primas pendientes de cobro (456) CCS (2.000.000 × 0,04) CLEA (2.000.000 × 0,005)	80.000 10.000
	_____	x	_____	

Devengo de las comisiones:

200.000	(610) Comisiones seguro directo, No vida (2.000.000 × 0,1)	a	Comisiones sobre primas pendientes de cobro (452) De mediadores (4520)	200.000
	_____	x	_____	

Cobro:

2.073.750	Mediadores, cuenta de efectivo (1.750.000 × 1,185)	a	Recibos de primas pendientes de cobro (431) Mediadores, cuentas de recibos (4310)	2.073.750
	_____	x	_____	
2.073.750	(570/572) Caja/Bancos	a	Mediadores cuenta de efectivo (433)	2.073.750
	_____	x	_____	

Liquidación con las Entidades Públicas:

78.750	(456) Tributos y recargos sobre primas pendientes de cobro		
		a	Otras Entidades Públicas acreedores (478)
			CCS $0,04 \times 1.750.000$ 70.000
			CLEA $0,005 \times 1.750.000$ 8.750
		x	_____

78.750	(478) Otras Entidades Públicas acreedores		
		a	Caja/Bancos (570/572) 74.725
			Otros ingresos (749) ($0,05 \times 70.000$) 3.500
			Hacienda Pública IVA repercutido (477) ($15\% \text{ s}/0,05 \times 70.000$) 525
		x	_____

Abono de comisiones:

175.000	(452) Comisiones sobre primas pendientes de cobro (4520) De mediadores		
		a	Mediadores cta. de efectivo (433) 148.750
			Hacienda Pública acreedores por retenciones practicadas (4751) ($174.000 \times 0,15$) 26.250
		x	_____

148.750	(433) Mediadores, cta. de efectivo		
		a	Caja/Bancos (580/572) 148.750
		x	_____

Anulación:

	(700) Primas netas anulaciones, Seguro Directo, No vida		
170.000	(7002) Primas anuladas del ejercicio		
50.000	(7003) Primas anuladas ejercicios anteriores		
23.800	(7022) Recargos anulados del ejercicio		
7.000	(7023) Recargos acumulados ejercicios anteriores		
	(456) Tributos y recargos sobre primas pendientes de cobro		
8.800	CCS (0,04 × 220.000)		
1.100	CLEA (0,005 × 220.000)	a Recibos de primas pendientes cobro (431). Mediadores cuenta de recibos (4310) (1,185 × 220.000)	260.700
	_____ x _____		

Anulación de comisiones:

22.000	(452) Comisiones sobre primas pendientes de cobro		
	(4520) De mediadores (220.000 × 0,1)	a Comisiones seguro directo, No vida. (610)	22.000
	_____ x _____		

Emisión de recibos de ventanilla:

Prima reducida: 45.000.

Prima sin reducir: $\frac{45.000}{0,9} = 50.000$

Comisión: 5.000 (10%).

	(430) Recibos de primas pendientes de cobro		
53.325	Recibos emitidos sin intervención de mediador (45.000 × 1,185)	a	Primas Netas de Anulaciones S. D. No vida. (700).
			Primas emitidas (7001) 45.000
			Recargos emitidos (7021) (45.000 × 0,14) 6.300
			Tributos y recargos sobre primas pendientes de cobro (456)
			CCS (45.000 × 0,04) 1.800
			CLEA (45.000 × 0,005) 225
	_____	x	_____

Por el cobro:

53.325	(570/572) Caja/Bancos	a	Recibos de primas pendientes de cobro. (431) 53.325
	_____	x	_____

Liquidación con las Administraciones Públicas:

	(456) Tributos y recargos sobre primas pendientes de cobro		
1.800	CCS		
285	CLEA		
	_____	a	Otras Entidades Públicas acreedores (478) 2.025
		x	_____
2.025	(478) Otras Entidades Publicas Acreedores	a	Caja/Bancos (570/572) 1.921,5
			Otros ingresos (749) 901.800 × 0,05
			Hacienda Pública IVA repercutido (477) (1.800 × 0,05 × 0,16) 13,5
	_____	x	_____

Extorno de primas:

60.000	(700)	Primas Netas de Anulaciones, Seguro Directo, No vida		
	(7005)	Primas extornadas del ejercicio		
8.400	(702)	Recargos Netos de Anulaciones, Seguro Directo, No vida		
	(7025)	Recargos extornados del ejercicio		
	(478)	Otras Entidades Públicas acreedoras		
2.400	CCS (0,04 × 60.000)			
300	CLEA (0,005 × 60.000)	a Deudas con asegurados (434)		
		(60.000 × 1,185)		71.100
		x		
35.550	(434)	Deudas con asegurados		
		a Caja/Bancos (570/572)		35.550
		x		
5.400	(433)	Mediadores, cuenta de efectivo		
600	(470)	Hacienda Pública deudora por diversos conceptos		
		a Comisiones, Seguro Directo, No vida (610)		6.000
		x		
Por el cobro de la comisión previamente entregada:				
5.400	(570/572)	Caja/Bancos		
		a Mediadores, cuenta de efectivo (433)		5.400
		x		

Por las prestaciones:

(600)	Prestaciones y gastos pagados Seguro Directo, No vida		
900.000	(6000) Prestaciones pagadas		
15.000	(6001) Gastos derivados de prestaciones		
		a Caja/Bancos (570/572)	915.000
		x _____	

VARIACIONES DE TESORERÍA

– Recibos cobrados:	2.073.750	
Con agente		(74.725)
Consortio de Compensación de seguros, cantidades satisfechas: 70.000 – (3.500 + 525)		(65.975)
CLEA, cantidades satisfechas		(8.750)
Comisiones pagadas de cartera		(148.750)
– Recibos cobrados sin agente	53.325	
Consortio Compensación de Seguros cantidades satisfechas: 1.800 – (90 + 13,5)		(1.696,5)
CLEA (225)		(1.921,5)
– Extorno de recibos:		
Recibos extornados satisfechos:		(35.550)
Comisiones, recuperadas	5.400	
– Prestaciones y gastos pagados, No vida:		(915.000)
Aumento de tesorería:		2.132.475
2.073.750 + 53.325 + 5.400		
Disminución de tesorería:		1.175.946,5
74,725 + 148.750 + 1.921,5 + 35.550 + 915.000		

13. Estado de cobertura de provisiones técnicas.

Este documento, que considero de trascendental importancia, recoge información acerca del valor que hay que cubrir por concepto de provisiones técnicas, de los bienes aptos para ello y de la valoración de los mismos.

Hay que apuntar el especial interés que tiene este último respecto de la valoración de los bienes aptos cuando se trate de inmuebles.

14. Estado del margen de solvencia.

En este último epígrafe de la memoria, se reproduce el modelo del estado del margen de solvencia que algún tiempo después confeccionarán las entidades aseguradoras para el documento de información estadístico-contable anual. Además del citado documento, se incluirá una información adicional encaminada a conocer los motivos de variación del margen de solvencia, las distintas partidas computables, cuantía mínima, etc., tal como se indica en el Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras.

4. MEMORIA ABREVIADA

A continuación se expone otro modelo de memoria, ésta con forma abreviada, para que se acojan a ello las entidades que puedan seguir las disposiciones legales.

En este modelo se recogen los siguientes apartados que ya se ha comentado con anterioridad:

1. Identificación y descripción de la entidad.
2. Bases de presentación de las cuentas anuales.
3. Distribución de resultados.
4. Normas de valoración.
5. Información sobre ciertas partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.
6. Otra información.
7. Acontecimientos posteriores al cierre.
8. a) Resumen de las variaciones de tesorería durante el ejercicio.
b) Evolución de la tesorería durante el ejercicio.
9. Estado de cobertura de provisiones técnicas.
10. Estado del margen de solvencia.

5. ESTADOS CONSOLIDADOS

En un entorno económico cada vez mas complejo, la concentración de empresas se esta configurando como algo habitual. La necesaria concentración

de empresas para hacer frente a una creciente competencia en los mercados hace que sean necesarias entidades cada vez más fuertes y, como consecuencia de ello, la concentración empresarial en grupos de sociedades, muchas veces dedicadas a diversos sectores productivos y de servicios, tanto a nivel nacional como internacional, es cada vez más frecuente.

Como consecuencia de esta situación, se hace necesaria la presentación de estados financieros que representen la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la totalidad del grupo de sociedades, pues las relaciones internas que se establecen entre cada una de las sociedades, al final implican a cada una de ellas.

A estos efectos se ha procedido por los poderes públicos a regular contablemente a los grupos de sociedades, la cual, en cuanto al sector asegurador se recoge en el Plan de Contabilidad de Entidades Aseguradoras en el capítulo denominado: Normas sobre formulación de cuentas de los grupos consolidables de entidades aseguradoras».

Esta regulación esta referida a grupos de sociedades definidas en los artículos 20 y 21 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados a la que hemos hecho alusión en otros capítulos de este libro.

Lógicamente, el problema reside en la homogeneización, tanto de la valoración como de los sistemas contables de las distintas sociedades integrantes del grupo, las más de las veces con legislación específica y planes propios por pertenecer a distintos sectores. A estos efectos la normativa mencionada dice «cuando se integren entidades aseguradoras sujetas a reglas contables diferentes se mantendrán estas sin que resulte necesario proceder a su homogeneización».

Las normas contables aplicables a los grupos consolidables son las contenidas en el R. D. 1815/1991 de 20 de diciembre por el que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas consolidadas. A estas normas, se imponen una serie de excepciones cuyo epígrafe relacionamos y que pueden ser examinados en la redacción del Plan que se incluye al final del presente libro:

1. Grupos de sociedades
2. Obligación de consolidar
3. Métodos de consolidación. Modificada por el R. D. 298/2004.
4. Aplicación del método de integración proporcional
5. Conjunto consolidable
6. Aplicación del procedimiento de puesta en equivalencia
7. Perímetro de la consolidación

8. Estructura de las cuentas anuales consolidables
9. Agregación de estados financieros en los grupos sin sociedad dominante consolidable

A continuación el Plan propone un modelo de Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidados que transcribimos:

1. BALANCE CONSOLIDADO

BALANCE

ACTIVO

A. ACCIONISTAS, POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS

B. ACTIVOS INMATERIALES Y GASTOS DE ESTABLECIMIENTO

I. Gastos de establecimiento

1. Gastos de constitución
2. Gastos de establecimiento
3. Gastos de ampliación de capital

II. Inmovilizado inmaterial

1. Gastos de adquisición de cartera
2. Otro inmovilizado inmaterial
3. Amortizaciones acumuladas (a deducir)
4. Provisiones (a deducir)
5. Fondo de Comercio
 - De sociedades consolidadas por integración global o proporcional
 - De sociedades puestas en equivalencia

III. Gastos a distribuir en varios ejercicios

1. Gastos por comisiones anticipadas y gastos de adquisición
2. Diferencias negativas por instrumentos derivados
3. Otros gastos

C. INVERSIONES

I. Inversiones materiales

1. Terrenos y construcciones
2. Otras inversiones materiales
3. Anticipos e inversiones materiales en curso
4. Amortizaciones acumuladas (a deducir)
5. Provisiones (a deducir)

II. Inversiones financieras puestas en equivalencia

1. Inversiones financieras en sociedades puestas en equivalencia
 - Acciones y otras participaciones en sociedades puestas en equivalencia
 - Desembolsos pendientes (a deducir)
 - Créditos en sociedades puestas en equivalencia
 - Provisiones (a deducir)
2. Acciones de la sociedad dominante

III. Otras inversiones financieras

1. Inversiones financieras en capital
2. Desembolsos pendientes (a deducir)
3. Valores de renta fija
4. Valores indexados
5. Préstamos hipotecarios
6. Otros préstamos y anticipos sobre pólizas
7. Participaciones en fondos de inversión
8. Depósitos en entidades de crédito
9. Otras inversiones financieras
10. Provisiones (a deducir)

IV. Depósitos constituidos por reaseguro aceptado

D. INVERSIONES POR CUENTA DE LOS TOMADORES DE SEGUROS DE VIDA QUE ASUMAN EL RIESGO DE LA INVERSIÓN

D (bis). PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS

I. Provisiones para primas no consumidas

II. Provisión para seguros de Vida

III. Provisión para prestaciones

IV. Otras provisiones técnicas

E. CRÉDITOS

I. Créditos por operaciones de seguro directo

1. Tomadores de seguros
2. Provisiones para primas pendientes de cobro (a deducir)
3. Mediadores
4. Provisiones (a deducir)

II. Créditos por operaciones de reaseguro

III. Créditos por operaciones de coaseguro

IV. Accionistas por desembolsos exigidos

V. Créditos fiscales, sociales y otros

VI. Provisiones (a deducir)

F. OTROS ACTIVOS**I. Inmovilizado material**

1. Inmovilizado
2. Amortización acumulada (a deducir)
3. Provisiones (a deducir)

II. Efectivo en entidades de crédito, cheques y dinero en caja**III. Otros activos****IV. Provisiones (a deducir)****G. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN****I Intereses devengados y no vencidos****II. Primas devengadas y no emitidas****III. Otras cuentas de periodificación****IV. Comisiones y otros gastos de adquisición****PASIVO****A. CAPITAL Y RESERVAS****I. Capital suscrito o fondo mutual****II. Prima de emisión****III. Reservas de revalorización****IV. Reservas**

1. Reserva legal
2. Reserva para acciones propias
3. Reservas estatutarias
4. Reservas voluntarias
5. Reservas especiales
6. Otras reservas
7. Acciones propias para reducción de capital (a deducir)
8. Reservas en sociedades consolidadas
 - Reservas en sociedades consolidadas por integración global o proporcional
 - Reservas en sociedades puestas en equivalencia
9. Diferencias de conversión
 - De sociedades consolidadas por integración global o proporcional
 - De sociedades puestas en equivalencia

V. Resultados de ejercicios anteriores pendientes de aplicación

1. Remanente
2. Resultados negativos ejercicios anteriores (a deducir)
3. Aportaciones no reintegrables de socios

VI. Pérdidas y ganancias atribuibles a la sociedad dominante

1. Pérdidas y ganancias consolidadas
2. Pérdidas y ganancias atribuibles a socios externos
3. Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio (a deducir)

A (bis). SOCIOS EXTERNOS**B. INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS**

1. Diferencias positivas en moneda extranjera
2. Diferencias positivas en instrumentos derivados
3. Ingresos diferidos por enajenación de títulos de renta fija
4. Diferencia negativa de consolidación
 - De sociedades consolidadas por integración global o proporcional
 - De sociedades puestas en equivalencia

C. PASIVOS SUBORDINADOS**D. PROVISIONES TÉCNICAS****I. Provisiones para primas no consumidas y para riesgos en curso****II. Provisiones de seguros de Vida**

1. Provisiones para primas no consumidas y para riesgos en curso
2. Provisiones matemáticas

III. Provisiones para prestaciones**IV. Provisiones para participación en beneficios y para extornos****V. Provisiones para estabilización****VI. Otras provisiones técnicas****E. PROVISIONES TÉCNICAS RELATIVAS AL SEGURO DE VIDA CUANDO EL RIESGO DE INVERSIÓN LO ASUMEN LOS TOMADORES****F. PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS****I. Provisión para pensiones y obligaciones similares****II. Provisión para tributos****III. Provisión para pagos por convenios de liquidación****IV. Otras provisiones****G. DEPÓSITOS RECIBIDOS POR REASEGURO CEDIDO****H. DEUDAS****I. Deudas por operaciones de seguro directo**

1. Deudas con asegurados
2. Deudas con mediadores
3. Deudas condicionadas

- II. Deudas por operaciones de reaseguro
 - III. Deudas por operaciones de coaseguro
 - IV. Empréstitos
 - V. Deudas con entidades de crédito
 - 1. Deudas por arrendamiento financiero
 - 2. Otras deudas
 - VI. Deudas por operaciones preparatorias de contratos de seguro
 - VII. Deudas por operaciones de cesiones temporales de activos
 - VIII. Otras deudas
- I. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN

2. CUENTA CONSOLIDADA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

I. CUENTA TÉCNICA SEGURO NO VIDA

I.1. Primas Imputadas al Ejercicio, Netas de Reaseguro

- a) Primas devengadas
 - a_1) Seguro directo
 - a_2) Reaseguro aceptado
 - a_3) Variación de la provisión para primas pendientes de cobro (+ -)
- b) Primas del reaseguro cedido (-)
- c) Variación de la provisión para primas no consumidas y para riesgos en curso (+ ó -)
 - c_1) Seguro directo
 - c_2) Reaseguro aceptado
- d) Variación de la provisión para primas no consumidas, reaseguro cedido (+ ó -)

I.2. Ingresos de las Inversiones

- a) Ingresos de inversiones materiales
- b) Ingresos de inversiones financieras
- c) Aplicaciones de correcciones de valor de las inversiones
 - c_1) De inversiones materiales
 - c_2) De inversiones financieras
- d) Beneficios en realización de inversiones
 - d_1) De inversiones materiales
 - d_2) De inversiones financieras

I.3. Otros Ingresos Técnicos

I.4. Siniestralidad del Ejercicio Neta de Reaseguro

- a) Prestaciones pagadas
 - a_1) Seguro directo
 - a_2) Reaseguro aceptado
 - a_3) Reaseguro cedido (-)
- b) Variación de la provisión para prestaciones (+ ó -)
 - b_1) Seguro directo
 - b_2) Reaseguro aceptado
 - b_3) Reaseguro cedido
- c) Gastos imputables a prestaciones

I.5. Variación de otras Provisiones Técnicas, Netas de Reaseguro (+ ó -)**I.6. Participación en Beneficios y Externos**

- a) Prestaciones y gastos por participación en beneficios y externos
- b) Variación de la provisión para participación en beneficios y externos (+ ó -)

I.7. Gastos de Explotación Netos

- a) Gastos de adquisición
- b) Gastos de administración
- c) Comisiones y participaciones en el reaseguro cedido y retrocedido

I.8. Variación de la Provisión de Estabilización (+ ó -)**I.9. Otros Gastos Técnicos (+ ó -)**

- a) Variación de provisiones por insolvencias (+ ó -)
- b) Variación de provisiones por depreciación del inmovilizado (+ ó -)
- c) Variación de prestaciones por convenios de liquidación de siniestros (+ ó -)
- d) Otros

I.10. Gastos de las Inversiones

- a) Gastos de gestión de las inversiones
 - a_1) Gastos de inversiones y cuentas financieras
 - a_2) Gastos de inversiones materiales
- b) Correcciones de valor de las inversiones
 - b_1) Amortización de inversiones materiales
 - b_2) De provisiones de inversiones materiales
 - b_3) De provisiones de inversiones financieras
- c) Pérdidas procedentes de las inversiones
 - c_1) De las inversiones materiales
 - c_2) De las inversiones financieras

I.11. Subtotal (Resultado de la Cuenta Técnica del Seguro No vida)

II. CUENTA TÉCNICA SEGURO DE VIDA

II.1. Primas Imputadas al Ejercicio, Netas de Reaseguro

- a) Primas devengadas
 - a_1) Seguro directo
 - a_2) Reaseguro aceptado
 - a_3) Variación de la provisión para primas pendientes de cobro (+ -)
- b) Primas del reaseguro cedido (-)
- c) Variación de la provisión para primas no consumidas y para riesgos en curso (+ ó -)
 - c_1) Seguro directo
 - c_2) Reaseguro aceptado
- d) Variación de la provisión para primas no consumidas, reaseguro cedido (+ ó -)

II.2. Ingresos de las Inversiones

- a) Ingresos procedentes de inversiones materiales
- b) Ingresos procedentes de inversiones financieras
- c) Aplicaciones de correcciones de valor de las inversiones
 - c_1) De inversiones materiales
 - c_2) De inversiones financieras
- d) Beneficios en realización de inversiones
 - d_1) De inversiones materiales
 - d_2) De inversiones financieras

II.3. Plusvalías no realizadas de las Inversiones

II.4. Otros Ingresos Técnicos

II.5. Siniestralidad del Ejercicio, Neta de Reaseguro

- a) Prestaciones pagadas
 - a_1) Seguro directo
 - a_2) Reaseguro aceptado
 - a_3) Reaseguro cedido
- b) Variación de la provisión para prestaciones (+ ó -)
 - b_1) Seguro directo
 - b_2) Reaseguro aceptado
 - b_3) Reaseguro cedido
- c) Gastos imputables a prestaciones

II.6. Variación de Otras Provisiones Técnicas Netas de Reaseguro (+ ó -)

- a) Provisiones para seguros de Vida
 - a_1) Seguro directo
 - a_2) Reaseguro aceptado

- a*₃) Reaseguro cedido
- b*) Provisiones para seguros de Vida cuando el riesgo de la inversión lo asuman los tomadores de seguro

II.7. Participación en Beneficios y Extornos

- a*) Prestaciones y gastos por participación en beneficios y extornos
- b*) Variación de la provisión para participación en beneficios y extornos (+ ó -)

II.8. Gastos de Explotación Netos

- a*) Gastos de adquisición
- b*) Variación del importe de los gastos de adquisición diferidos (+ ó -)
- c*) Gastos de administración
- d*) Comisiones y participaciones del reaseguro cedido y retrocedido

II.9. Gastos de las Inversiones

- a*) Gastos gestión de las inversiones
 - a*₁) Gastos de inversiones y cuentas financieras
 - a*₂) Gastos de inversiones materiales
- b*) Correcciones de valor de las inversiones
 - b*₁) Amortización de inversiones materiales
 - b*₂) De provisiones de inversiones materiales
 - b*₃) De provisiones de inversiones financieras
- c*) Pérdidas procedentes de las inversiones
 - c*₁) De las inversiones materiales
 - c*₂) De las inversiones financieras

II.10. Minusvalías no realizadas de las Inversiones

II.11. Otros Gastos Técnicos

II.12. Subtotal (Resultado de la Cuenta Técnica del Seguro de Vida)

III. CUENTA NO TÉCNICA

III.1. Resultado de la Cuenta Técnica del Seguro No vida

III.2. Resultado de la Cuenta Técnica del Seguro de Vida

III.3. Ingresos de las Inversiones

- a*) Ingresos procedentes de inversiones materiales
- b*) Ingresos procedentes de las inversiones financieras
- c*) Resultados positivos de conversión

- d) Participación en beneficios de sociedades puestas en equivalencia
- e) Aplicaciones de correcciones de valor de las inversiones
- f) Beneficios en realización de inversiones

III.3(bis). Reversión de diferencias negativas de consolidación

III.4. Gastos de las Inversiones

- a) Gastos de gestión de las inversiones
 - a₁) Gastos de inversiones y cuentas financieras
 - a₂) Gastos de inversiones materiales
- b) Correcciones de valor de las inversiones
 - b₁) Amortización de inversiones materiales
 - b₂) De provisiones de inversiones materiales
 - b₃) De provisiones de inversiones financieras
- c) Gastos de inversiones en sociedades puestas en equivalencia
- d) Resultados negativos de conversión
- e) Pérdidas procedentes de las inversiones

III.5. Otros Ingresos

- a) Beneficios por enajenaciones de participaciones en sociedades consolidadas por integración global y proporcional
- b) Beneficios por enajenaciones de participaciones puestas en equivalencia
- c) Beneficios por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo

III.6. Otros Gastos

- a) Pérdidas por enajenaciones de participaciones en sociedades consolidadas por integración global y proporcional
- b) Pérdidas por enajenaciones de participaciones puestas en equivalencia
- c) Pérdidas por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo

III.7. Ingresos Extraordinarios

III.8. Gastos Extraordinarios

III.9. Impuestos sobre beneficios

III.10. Resultado del Ejercicio

- a) Resultado atribuido a socios externos
- b) Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante

En referencia a la Memoria, según se indica en el R. D. 996/200 de 2 de junio que modifica el Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras: «Asimismo, cuando se realicen operaciones entre empresas pertenecientes al mismo grupo de sociedades se especificaran en la memoria de las cuentas anuales los aspectos principales de las que afecten o se refieran a: A) Préstamos y créditos. B) Garantías, avales y operaciones con instrumentos derivados. C) Elementos computables para el margen de solvencia. D) Inversiones materiales y financieras. E) Operaciones de reaseguro. F) Acuerdos sobre transferencia de servicios y asunción o reparto de riesgos.

Dicho R. D. recoge otra normativa para los grupos de sociedades que pueden consultarse en el anexo 2.º del presente libro.

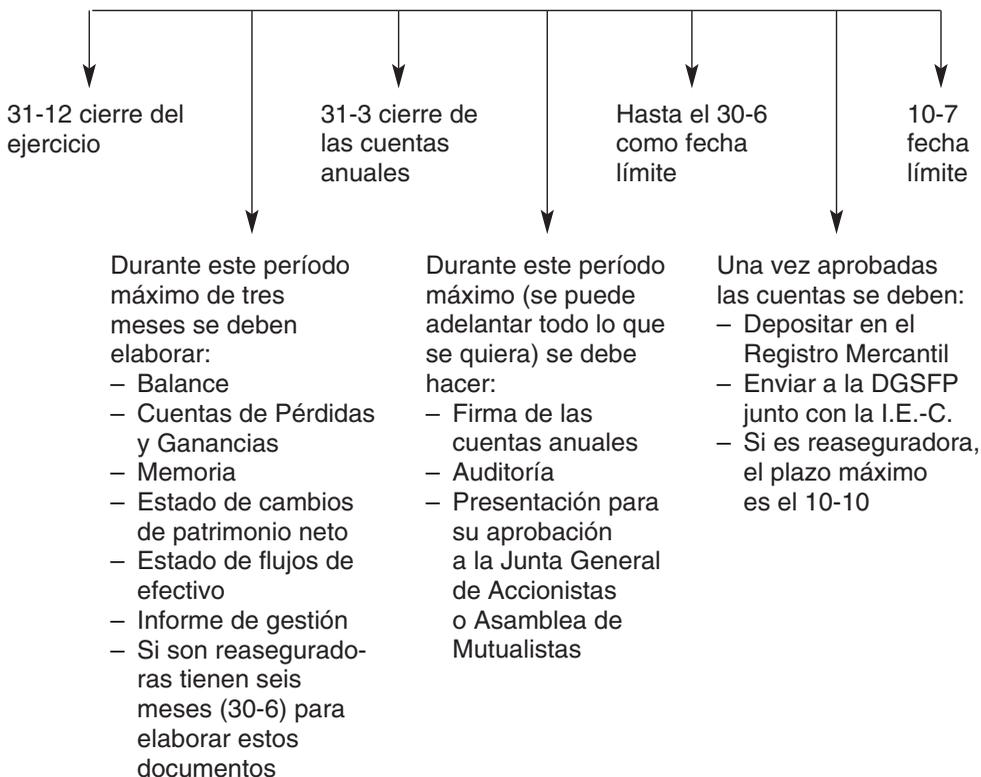
En cuanto a las normas de valoración que indica el Plan debemos anotar la modificación hecha por medio del R. D. 298/2004 en el sentido de modificar el segundo párrafo del apartado 3.º de la norma 3.ª pasando a tener la siguiente redacción: «No se aplicarán los artículos 7, 8 y 9 de las normas para la formulación de las cuentas anuales de los grupos de sociedades, aprobadas por el R. D. 1815/1991 de 20 de diciembre, sobre la dispensa de la obligación de consolidar por tamaño y sobre la dispensa de la obligación de consolidar de los subgrupos de sociedades».

6. APROBACIÓN, PRESENTACIÓN Y DEPÓSITO DE LAS CUENTAS ANUALES

El proceso de elaboración, presentación y depósito de las Cuentas Anuales se desarrolla conforme al siguiente proceso.

PROCESO DE LAS CUENTAS ANUALES

(PLAZOS MÁXIMOS)



Capítulo VII

Las Normas de Valoración

A semejanza del Plan General de Contabilidad, la última parte del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras está dedicado a definir las normas de valoración que se utilizarán para la fijación de la cifra que se deba contabilizar en algunos conceptos.

Al proceder a definir lo relacionado en este capítulo se presenta una cuestión previa en cuanto al rango de la norma. Tanto el Código de Comercio como el Plan General de Contabilidad plantean normas de valoración que tienen un rango superior a las definidas en el plan sectorial, ya que éste tiene carácter de subsidiariedad respecto a la anterior normativa. Por ello, el legislador, ha tenido la preocupación de orientar la normativa hacia el negocio específico de los seguros.

Entendemos que no es necesario repetir la redacción del texto legal, que puede ser consultado en el anexo de este libro, limitándonos en este capítulo a comentar el mismo.

Dada la extensión de las normas y las posibilidades de los comentarios, que darían lugar en sí mismos a un extenso libro, así como el carácter imperativo de las disposiciones, se hará referencia sólo a los aspectos más interesantes de dichas normas. No obstante pensamos que estas normas serán profundamente revisadas cuando se publique el próximo Plan de Contabilidad que recoja la adopción de las NIIF a la legislación española. Sobre ello nos remitimos al magnífico trabajo hecho por Raúl Casado García «Las NIC y el Plan Contable de Entidades Aseguradoras», editado por la Fundación Mapfre en el número 103 de la colección «Cuadernos de la Fundación».

NORMA 1.^a INMOVILIZADO MATERIAL E INVERSIONES MATERIALES

1.1. Valoración

La norma, respecto a este tipo de activos, sigue los criterios adoptados por el Plan General de Contabilidad que, básicamente, recoge el principio de que los bienes se valoren por el precio de adquisición. Dicho precio de adquisición in-

cluye, además del importe facturado por el vendedor, todos los gastos adicionales que se produzcan, como los de explanación, derribo, transporte, derechos arancelarios, instalación, montaje y otros similares, así como los gastos financieros e impuestos que se produzcan.

Pone como condición, para su aceptación, que dichos gastos financieros hubieran sido devengados antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del activo a que está referido y que se haga así constar en la memoria.

1.2. Corrección de valor

Se ofrecen normas respecto a las deducciones del precio de adquisición por las amortizaciones practicadas, siempre y cuando éstas se hagan en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación por funcionamiento, uso o disfrute, por el mero transcurso de su plazo de utilización o por obsolescencia.

En cuanto a las correcciones de valor en las inversiones materiales se introduce el concepto de «depreciación duradera», con las siguientes palabras:

También deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias con el fin de atribuir a cada elemento de dicho inmovilizado o de inversiones materiales el inferior valor de mercado que le corresponda al cierre de cada ejercicio, siempre que la depreciación pueda entenderse como duradera, salvo que el valor contable sea recuperable por la generación de ingresos suficientes para cubrir todos los costes y gastos, incluida la amortización.

En el caso de inversiones materiales, se entenderá por valor de mercado el valor de tasación determinado por la Dirección General de Seguros o por entidad tasadora autorizada, conforme a las normas vigentes de valoración a efectos de cobertura de provisiones técnicas. En el caso de que la tasación efectuada por entidad autorizada fuese revisada por la Dirección General de Seguros, prevalecerá el valor asignado por esta última, teniendo en cuenta la fecha de su realización. En el caso de que los inmuebles a valorar se destinen o vayan a destinarse a uso propio, se utilizará el criterio de coste neto de reposición de cara a efectuar, en su caso, la pertinente corrección valorativa de carácter reversible. En cualquier caso, la depreciación se considerará que es duradera cuando dos tasaciones sucesivas confirmen la pérdida de valor que se ponga de manifiesto en la primera de las referidas tasaciones, cuantificando la corrección valorativa en función de la depreciación confirmada por la segunda de aquéllas, salvo que en una sola valoración se aprecien circunstancias objetivas distinta de la evolución del mercado que pongan de manifiesto que la depreciación tendrá tal carácter de duradera.

Como puede observarse la novedad que este párrafo aporta es el tratamiento de las correcciones valorativas en el caso de inversiones materiales, dada la

especial significación de este tipo de activos en los balances de las entidades aseguradoras, su diferente utilización, así como las oscilaciones en el mercado debido a los ciclos inmobiliarios y, por último, a las dificultades de establecer mecanismos de compensación contable coherentes debido a las diferencias intrínsecas, de situación y destino de las diferentes inversiones realizadas por la entidad.

Si el activo es capaz de generar ingresos suficientes para cubrir la posible depreciación, no debería efectuarse corrección valorativa alguna ya que es presumible que la entidad no tuviera que vender el activo a causa de los beneficios que es susceptible de generar. En cambio si el activo no genera los correspondientes ingresos habrá que comprobar si la depreciación es o no duradera. Así, una depreciación se considerará que es duradera cuando dos tasaciones sucesivas confirmen la pérdida del valor que se hubiese puesto de manifiesto en la primera de las referidas tasaciones. Entonces si tal depreciación no es definitiva se dotará la oportuna provisión contra resultados. Si es irreversible se contabilizará directamente la pérdida y la correspondiente disminución de valor del bien así como el importe de la amortización acumulada contabilizada hasta el momento.

Las tasaciones deberán realizarse de acuerdo a los requisitos y plazos marcados por la Orden de 30 de noviembre de 1994, aplicándose como criterios para determinar, en su caso la correspondiente corrección valorativa, diferentes valoraciones según la distinta utilización de las citadas inversiones.

Para los bienes incluidos en el inmovilizado material y para aquellas inversiones materiales que no están afectas a la cobertura de provisiones técnicas y que, por lo tanto, no son objeto de una tasación periódica, también deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias cuando se tenga constancia de que el valor de mercado es inferior al valor neto contable de dicha inversión.

Esta norma ha sido modificada por el R. D. 298/2004 de 20 de febrero en lo referente a los inmuebles destinados a uso propio de las entidades aseguradoras, según el cual deben aplicarse para las correcciones valorativas y para el cálculo del margen de solvencia el mismo criterio que para las inversiones materiales. A este respecto la disposición dice textualmente: «En el caso de inversiones materiales, se entenderá por valor de mercado el valor de tasación determinado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o por entidad tasadora autorizada, conforme a las normas vigentes de valoración a efectos de cobertura de provisiones técnicas. En el caso de que la tasación efectuada por entidad autorizada fuera revisada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, prevalecerá el valor asignado por esta última, teniendo en cuenta la fecha de su realización.

En todo caso la depreciación se considerará que es duradera cuando dos tasaciones sucesivas confirmen la pérdida de valor que se ponga de manifiesto

en la primera de las referidas tasaciones, cuantificando la corrección valorativa en función de la depreciación confirmada por la segunda de aquellas, salvo que en una sola valoración se aprecien circunstancias objetivas distintas de la evolución del mercado que pongan de manifiesto que la depreciación tendrá tal carácter de duradera.

En el caso de que los inmuebles a valorar se destinen o vayan a destinarse a uso propio, se utilizara el mismo criterio anteriormente expuesto.»

En cuanto a los gastos financieros, de la redacción del plan sectorial se deduce que los mismos se incluirán siempre en el precio de adquisición o coste de producción de las inversiones materiales o del inmovilizado material, a diferencia de lo establecido en el plan general donde tal activación es una posibilidad. Se consigue de esta manera una uniformidad en el proceder de las entidades aseguradoras.

1.3. Ampliación y mejora de las inversiones materiales

En este punto se definen los conceptos de «ampliación» y «mejora». Ampliación es el resultado de incorporar nuevos elementos a una inversión material, aumentando su capacidad o superficie. Mejora es la alteración consistente en el aumento del rendimiento o vida útil del bien de que se trate. En estos casos, se incluirán en concepto de mayor valor de la inversión los gastos incurridos, teniendo en cuenta que el valor neto contable de la inversión no podrá superar el valor de mercado. Si se excediese en dicho valor de mercado, la diferencia sería un gasto del ejercicio. En este sentido, el valor de mercado deberá contrastarse con una tasación para realizar la comprobación anterior, aunque a la vista de la última tasación realizada y del importe de costes imputados, podrá decidirse sobre la conveniencia o no de una nueva tasación.

Se contempla el caso de indemnizaciones a arrendatarios por resolución anticipada de contrato. En este caso se consideran activables los importes abonados en la medida en que ello suponga un aumento del rendimiento del inmueble arrendado cuando deje de estarlo, o sea, se cobre una mensualidad más elevada.

1.4. Reparaciones y conservación

De este apartado merece ser destacada la necesidad de dotar una provisión cuando se presente la circunstancia de que las inversiones materiales, o del inmovilizado, sean utilizadas durante varios ejercicios y al término de ellos se estime necesario realizar obras o reparaciones con carácter extraordinario.

Como ya hemos indicado al tratar el principio contable de precio de adquisición, la aplicación rígida de éste podría llevarnos a la incongruente situación en

la que una entidad podría tener que disolverse teniendo un superávit en la cobertura de provisiones técnicas y margen de solvencia. Evidentemente sería aberrante disolver una entidad que cumple sobradamente sus obligaciones al tener un adecuado nivel de solvencia, tanto estático por su nivel de cobertura como dinámico por su margen de solvencia, aun cuando tuviese pérdidas que pudieran ser cubiertas por una correcta actualización de sus activos. Nos encontraríamos en un caso de los previstos en cuanto a la no aplicación de algún principio contable que, además de en el plan, está previsto en el artículo 38.2 del Código de Comercio.

NORMA 2.^a INMOVILIZADO INMATERIAL

Como regla general, al igual que en la norma 1.^a, para todos los conceptos incluidos en el concepto de inmovilizado inmaterial, éstos deben valorarse por su precio de adquisición o coste de producción.

Se deberán tener en cuenta los conceptos siguientes:

2.1. Gastos de investigación y desarrollo

Básicamente se siguen las pautas marcadas por el Plan General de Contabilidad y la Resolución de 21 de enero de 1992 del ICAC. Se determinan los motivos por los cuales la entidad podrá activar los gastos de investigación y desarrollo:

- Estar específicamente individualizados por proyecto, y su coste claramente establecido en cuanto a asignación, imputación y distribución temporal.
- Tener motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial del proyecto o proyectos de que se trate.
- La financiación de los distintos proyectos de investigación y desarrollo debe estar razonablemente asegurada para completar la realización de los mismos.

A continuación se establecen una serie de cautelas encaminadas a evitar activar gastos que no tengan una proyección económica suficiente:

- Sólo se considerarán durante los ejercicios en que se realice el proyecto.
- Se debe comprobar el mantenimiento de las condiciones en cada ejercicio de vida del proyecto y si no se mantuviesen las motivaciones por las que se activaron los gastos, deben imputarse a resultados del ejercicio de los saldos no amortizados.
- Los proyectos encargados a sociedades externas se valorarán por el precio de adquisición, lo cual no será difícil, pues se dispondrá de las correspon-

dientes facturas, y los realizados dentro de la sociedad se valorarán por el coste de producción, lo cual será más complicado.

Sin embargo, los criterios establecidos en el plan sectorial para la imputación a resultados de los gastos activados son distintos a los contenidos en la resolución del ICAC citada. Así, el plan sectorial establece:

Los gastos de investigación y desarrollo se imputarán a resultados mediante un proceso de amortización sistemático. Los gastos de investigación y los gastos de desarrollo se imputarán a resultados a partir de la fecha de terminación del proyecto, durante el período en que aquél pueda generar ingresos, sin superar el plazo de cinco años.

En cambio, en la resolución del ICAC los gastos de investigación se amortizarán de acuerdo con un plan sistemático que comenzará a partir del ejercicio en que se activen y en un período máximo de cinco años, y los gastos de desarrollo se amortizarán de acuerdo con un plan sistemático que comenzará a partir de la fecha de terminación del proyecto y se extenderá durante el período en el cual genere ingresos sin superar el plazo de cinco años.

2.2. Gastos de adquisición de cartera

El plan sectorial establece:

Cuando se trate de la compra por una entidad de los derechos económicos derivados de un conjunto de pólizas de su cartera a favor de un mediador, se activará el importe satisfecho por la adquisición, amortizándose de modo sistemático, en función del mantenimiento de los contratos de dicha cartera y de sus resultados reales como máximo durante un período de diez años. Cuando el período exceda de cinco años deberá justificarse en la memoria la ampliación del plazo.

Cuando se trate de cesión de cartera se activará el exceso del precio convenido sobre la diferencia entre el valor de realización de los activos y el valor actual de los pasivos cedidos, realizándose su amortización de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior.

O sea, en aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos, cuando la entidad de que se trate adquiera los derechos económicos derivados de un conjunto de pólizas que pertenecían a su medidor, el importe satisfecho puede activarse amortizándose de forma sistemática, en función del mantenimiento de los contratos de la cartera. Lógicamente, se deberá calcular previamente cuál será la caída de dicha cartera. Esto es normal al fijar el precio de compra e ir haciendo rectificaciones teniendo en cuenta los resultados reales de la cartera en un plazo máximo de diez años. Cuando el período excede de cinco

años, deberá justificarse en la memoria la ampliación del plazo. Ello obligará a cada entidad a llevar un seguimiento individualizado de las carteras adquiridas. La permanencia en el activo de estos gastos no tendría sentido en caso de pérdida de la cartera adquirida, ni en el caso de que tal cartera produjese unos resultados negativos que no se hubiesen considerado en el momento de la adquisición como menor precio pagado.

Para determinar los valores actuales de los pasivos adquiridos se actualizarán todos los flujos derivados de los citados pasivos al tipo de interés de mercado: las diferencias resultantes derivadas de esta valoración se cargarán o abonarán, según el caso, en una cuenta de ingresos o gastos para distribuir a lo largo de la vida del pasivo en cuestión.

En los casos en que se cede cartera, se aplicarán los mismos criterios que se indican al fondo de comercio, que realmente son similares a los indicados de gastos de adquisición de cartera.

A este respecto, esta norma ha sido completada por el R. D. 298/2004 de 20 de febrero con el siguiente texto: «Cuando se trate de la compra por una entidad de los derechos económicos derivados de un conjunto de pólizas de su cartera a favor de un mediador, se activara el importe satisfecho por la adquisición, amortizándose de modo sistemático, e función del mantenimiento de los contratos de dicha cartera y de sus resultados reales y como máximo durante un plazo igual al previsto para el fondo de comercio y con iguales condiciones.

Cuando se trate de cesión de cartera, se activara el exceso de precio convenido sobre la diferencia entre el valor de realización de los activos y el valor actual de los pasivos cedidos, realizándose su amortización de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior.»

2.3. Fondo de comercio

En esta norma de valoración se recoge lo dispuesto en el plan general y en la Resolución de 21 de enero de 1992 del ICAC.

Sólo podrán figurar en el activo cuando su valor se ponga de manifiesto en virtud de una transacción a título oneroso.

La valoración del fondo de comercio vendrá determinada por la diferencia entre el importe satisfecho en la adquisición de los activos y pasivos de una empresa o parte de la misma y la suma de los valores de mercado de los activos menos los valores actuales de los pasivos adquiridos. La amortización del fondo de comercio se realizará de modo sistemático, durante el período en el que el fondo contribuya a la obtención de ingresos, con el límite máximo de diez años. Cuando el período exceda de cinco años deberá justificarse en la memoria la ampliación del plazo.

El R. D. 298/2004 puntualiza mas estos conceptos con la siguiente disposición: «Solo podrá figurar en el activo cuando su valor se ponga de manifiesto en virtud de una transacción a titulo oneroso.

La valoración del fondo de comercio vendrá determinada por la diferencia entre el importe satisfecho en la adquisición de los activos y pasivos de una empresa o parte de ella y la suma de los valores de mercado de los activos menos los valores actuales de los pasivos adquiridos. La amortización del fondo de comercio se realizará conforme a lo establecido en el art. 194.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.» Dicho articulo dice: «El fondo de comercio únicamente podrá figurar en el activo del balance cuando se haya adquirido a titulo oneroso.

Su amortización, que deberá realizarse de modo sistemático, no podrá exceder del periodo durante el cual dicho fondo contribuya a la obtención de ingresos para la sociedad, con el límite máximo de diez años. Cuando la amortización supere los cinco años, deberá recogerse en la memoria la oportuna justificación.»

2.4. Aplicaciones informáticas

Se siguen los criterios generales reglados para este tipo de activos por el plan general y citada la resolución del ICAC, valorándose por el importe satisfecho por la propiedad o derecho al uso de programas informáticos, siempre que esté prevista su utilización durante varios ejercicios. Se indica que no se podrán activar como mayor valor de la aplicación informática los siguientes conceptos:

- a) Los costes devengados como consecuencia de la modificación o modernización de aplicaciones o sistemas informáticos ya existentes dentro de la estructura operativa de la empresa, siempre y cuando éstos sean recurrentes. Esta condición es fácilmente soslayable, ya que es casi imposible distinguir entre un programa modificado y uno nuevo.
- b) Los costes derivados de la formación del personal para la aplicación del sistema informático.
- c) Los costes derivados de consultas realizadas a otras empresas y de las revisiones globales de control de los sistemas y aplicaciones informáticas.
- d) Los costes de mantenimiento de la aplicación informática.

Básicamente se dispone que las aplicaciones informáticas deberán amortizarse en un plazo no superior a cuatro años.

2.5. Derechos sobre bienes en arrendamiento financiero

Se transcriben, básicamente, los criterios adoptados por el Plan General de Contabilidad y la resolución del ICAC de 21 de enero de 1992.

Cuando, en el caso de un arrendamiento financiero, no existan dudas razonables en cuanto a que se va a ejercitar la opción de compra, los derechos derivados del contrato se contabilizarán por el valor al contado del bien por parte del arrendatario, debiendo reflejarse en el pasivo la deuda total formada por las cuotas más la opción de compra. La diferencia de ambos conceptos, que serán los gastos financieros de la operación, se contabilizarán como gastos para distribuir en varios ejercicios.

Se entenderá que no hay dudas razonables en cuanto a que se va a ejercer la opción de compra en los siguientes casos:

- Cuando, en el momento de firmar el contrato, el precio de la opción de compra sea menor que el valor residual que se estima que tendrá el bien en la fecha en que se ejercite la opción de compra.
- Cuando el precio de la opción de compra en el momento de firmar el contrato sea insignificante o simbólico en relación al importe total del contrato de arrendamiento financiero.

Si se ejercita la opción de compra, se dará de baja la cuenta «Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero», así como su amortización acumulada, contabilizando sus saldos en cada una de las cuentas de los elementos adquiridos. Si se ejercitase la opción durante el período de vigencia del contrato se procederá a registrar la operación como si se hubiese tratado de una compraventa con pago aplazado.

Si no se llega a ejercitar la opción de compra se harían los oportunos ajustes para reflejar contablemente la verdadera naturaleza de la operación.

NORMA 3.^a GASTOS DE ESTABLECIMIENTO

Se define lo que es gasto de establecimiento conforme a la regla general establecida en el Plan General de Contabilidad, indicando que se valorará por el precio de adquisición o por el coste de producción de los bienes y servicios que los constituyan, aplicando las normas:

- Sólo se podrán considerar gastos de constitución y ampliación de capital los siguientes: honorarios de letrados, notarios y registradores; impresión de memorias, boletines y títulos; tributos; publicidad; comisiones y otros gastos de colocación de títulos; etc., todo ello con motivo de la constitución o ampliación de capital.

- Sólo se considerarán gastos de establecimiento los siguientes: honorarios, gastos de viaje y otros para estudios previos de naturaleza técnica y económica; publicidad de lanzamiento; captación, adiestramiento y distribución de personal, etc., ocasionados con motivo del establecimiento.

Se determina que deben amortizarse en un plazo no superior a cinco años.

NORMA 4.^a GASTOS PARA DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS

Se divide en tres apartados:

4.1. Gastos por intereses diferidos

Que transcribe lo indicado en el Plan General de Contabilidad, indicando que se valorarán por la diferencia entre el valor de reembolso y de emisión de las deudas a que corresponda, imputándose a resultados durante el plazo de vencimiento de aquéllas, de acuerdo con un criterio financiero.

4.2. Comisiones anticipadas y gastos de adquisición activados del ramo de Vida

El plan sectorial establece:

Las comisiones anticipadas y los gastos de adquisición del ramo de Vida se activarán por el importe de las comisiones y gastos de adquisición técnicamente pendientes de amortizar. En el activo figurarán las comisiones de seguro directo o reaseguro aceptado y, en su caso, en el pasivo las recuperadas del reaseguro cedido. Los gastos de adquisición que se activen deben tener una proyección económica futura, por estar relacionados con la generación futura de volumen de negocio. En ningún caso podrán activarse gastos que tengan un carácter recurrente por producirse en la entidad normalmente en todos los ejercicios o cuando en el supuesto de que éstos no se hubieran producido la entidad siguiera, no obstante, generando volumen de negocio, concluyendo que no existe una relación directa entre aquéllos y éste.

Las comisiones activadas y gastos de adquisición deberán amortizarse en el período de pago de primas con criterio financiero-actuarial. Si el contrato se anula o queda total o parcialmente liberado del pago de primas, antes de que la comisión y gastos queden completamente amortizados, ésta deberá amortizarse en el ejercicio de su anulación o liberación, si bien cuando ésta sea parcial se tendrá en cuenta esta circunstancia.

Por lo tanto, las comisiones anticipadas y gastos de adquisición del ramo de Vida se podrán reconocer en el activo del balance en aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos. En este caso su amortización se realizará durante el período de pago de primas. Respecto a los gastos de adquisición se exigen los siguientes requisitos para su activación:

- Que tengan una proyección económica futura por estar relacionados con la generación futura de volumen de negocio.
- Que no sean recurrentes.

4.3. Gastos de adquisición activados de los ramos de No vida

Dice el plan sectorial:

Los gastos de adquisición de los ramos distintos del de Vida se podrán activar cuando, en aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos, pueda demostrarse que existe proyección económica futura de los mismos. En ningún caso podrán activarse gastos que tengan un carácter recurrente por producirse en la entidad normalmente en todos los ejercicios o cuando en el supuesto de que éstos no se hubieran producido la entidad siguiera, no obstante, generando volumen de negocio, concluyendo que no existe una relación directa entre aquéllos y éste. El plazo máximo de imputación a resultados será de cinco años.

Una de las grandes novedades de este nuevo plan sectorial es la posibilidad de activación de los gastos de adquisición de los ramos distintos al de Vida. Será posible siempre que tengan una proyección económica futura y que:

- No tengan un carácter recurrente.
- Exista una relación directa entre los mismos y el volumen de negocio de la entidad.

NORMA 5.^a VALORES NEGOCIABLES

Una de las principales novedades introducidas por el Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras, con una incidencia directa en el método que se debe seguir para la valoración de los títulos de renta fija, es la distinción entre la cartera de inversión ordinaria y la cartera de inversión a vencimiento.

En general se entiende por inversiones financieras aquellos elementos del patrimonio representativos de derechos de crédito procedentes de operaciones que implican intercambio de capitales disponibles en momentos distintos, es decir de operaciones financieras.

La cartera de inversión ordinaria comprenderá los valores que la entidad no incluya en la cartera de inversión a vencimiento.

La cartera de inversión a vencimiento comprenderá los valores de renta fija que la entidad vaya a mantener hasta la fecha de su vencimiento.

5.1. Valoración

Los valores mobiliarios, tanto si son de renta fija como variable, se valorarán por su precio de adquisición en el momento de suscripción o compra e irán los gastos inherentes a la operación, teniendo en cuenta:

- a) El importe de los derechos preferentes de suscripción se entenderá incluido en el precio de adquisición.
- b) El importe de los dividendos devengados, o de los intereses explícitos devengados y no vencidos en el momento de la compra, no formará parte del precio de adquisición. Dichos cupones prepagados no se deducirán del precio de adquisición y se periodificarán como ingresos financieros durante el período de carencia de intereses utilizando una cuenta de ingresos para distribuir en varios ejercicios.

A estos efectos, se entenderá por intereses explícitos aquellos rendimientos que no formen parte del valor de reembolso.

- c) En el caso de venta de derechos preferentes de suscripción, o de segregación de los mismos para ejercitarlos, el importe del coste de los derechos vendidos disminuirá el precio de adquisición de los respectivos valores. Dicho coste se determinará aplicando fórmulas valorativas de general aceptación y en armonía con el principio de la prudencia valorativa; al mismo tiempo, se reducirá proporcionalmente el importe de las correcciones valorativas contabilizadas.
- d) Tratándose de valores negociables de renta fija, la diferencia entre el precio de adquisición y el valor de reembolso periodificará con cargo o abono a resultados, según proceda, conforme a un criterio financiero a lo largo de la vida residual del valor de que se trate, modificando en consecuencia el valor contable de la inversión, a medida que se vayan reconociendo dichos resultados. Todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la aplicación del método del coste medio ponderado para calcular el importe de los títulos vendidos, sea necesario, en el momento de la venta, proceder a modificar el criterio financiero establecido para la periodificación de la diferencia entre el precio de adquisición y el valor de reembolso.
- e) En el caso de participaciones en fondos de inversión en activos del mercado monetario, se procederá, al cierre del ejercicio, a contabilizar como ingreso financiero el rendimiento producido, incrementando al mismo tiempo el valor contable de la participación.

El cálculo del rendimiento se determinará por la diferencia existente entre el valor liquidativo de la participación en la fecha más próxima al cierre del ejercicio y el valor contable de la misma.

En los FIAMM este rendimiento vendrá determinado por la diferencia entre los dos valores liquidativos considerados. En los fondos garantizados el rendimiento vendrá determinado por la rentabilidad garantizada, salvo que el valor liquidativo determine un rendimiento inferior.

- f) En el momento de la compra o suscripción de los valores de la entidad asignará los mismos a las diferentes carteras y deberá quedar constancia de ello en el libro de inversiones. A efectos de valoración, los valores de renta fija se separarán en las siguientes carteras:
- Cartera de inversión ordinaria. Son los valores que la entidad no incluye en la cartera de inversión a vencimiento. Se valorarán a precio de adquisición, reconociéndose la rentabilidad explícita e implícita que corresponda. Las correcciones valorativas que haya que efectuar al cierre de cada balance se calcularán de acuerdo con los criterios establecidos para el cálculo del valor de mercado y el precio de adquisición de los títulos, teniendo en cuenta, en su caso, los intereses explícitos e implícitos devengados hasta la fecha del balance. En ningún caso se reconocerá el importe positivo entre las diferencias positivas menos las diferencias negativas.
 - Cartera de inversión a vencimiento. Que comprende los valores de renta fija que la entidad piensa mantener hasta su vencimiento. Esta cartera se valorará a precio de adquisición, sin perjuicio de la corrección que haya que efectuar por rentabilidad implícita positiva o negativa y sin que quepa efectuar correcciones valorativas por la diferencia de este coste corregido con el valor del mercado en cada caso.

La entidad podrá enajenar dichos valores, informando de ello en la memoria, antes del vencimiento de los mismos y siempre que el producto de la venta se reinvierta en nuevos títulos con vencimiento residual como mínimo equivalente al que tenían los anteriormente enajenados, salvo en el caso de rescate. Cuando se produzca esta enajenación el resultado positivo obtenido se periodificará hasta la fecha del vencimiento prevista inicialmente, salvo que la venta responda a rescate. Por su parte el resultado negativo se imputará a resultados en el ejercicio en que se produzca la venta, pudiendo imputarse, al mismo tiempo, a resultados, en su caso, cantidades positivas pendientes de imputación con el límite del resultado negativo.

Con posterioridad a la asignación inicial solamente se podrán traspasar títulos de la cartera de inversión ordinaria a la de vencimiento por el importe del precio de adquisición corregido o el de mercado si éste es inferior.

La entidad debe valorar las circunstancias de asignación a cada uno de los anteriores grupos en el momento de compra y así incluirlo en el libro de inver-

siones. Si posteriormente se quiere cambiar de asignación se traspasará la inscripción del apartado de inversión ordinaria a la de vencimiento, no al revés, la valoración que se asignará será la del precio de adquisición o el de mercado si éste es inferior.

En el caso de valores de renta fija, se entenderá por valor de mercado el siguiente:

- a) Para los admitidos a negociación en un mercado regulado, cuando su cotización o precio sean suficientemente representativos, se entenderá por valor de mercado el menor entre el que corresponda a la última cotización y el precio medio del último mes del ejercicio. Cuando se haya negociado en más de un mercado, se tomará la cotización o precio correspondiente a aquel en que se haya producido el mayor volumen de negociación.
- b) Para los no admitidos a cotización en un mercado regulado o para los que estando admitidos su cotización no fuese suficientemente representativa, el valor de mercado se determinará actualizando sus flujos financieros futuros, incluido su valor de reembolso, respecto a unas tasas equivalentes a la media del último mes resultante del Mercado de Deuda Pública Anotada del Banco de España, con idéntico plazo de vencimiento y con las homogeneizaciones siguientes:
- c) Homogeneización de la calidad del emisor o de las condiciones de la emisión.

Para determinar el valor de mercado de los valores admitidos a negociación en un mercado regulado, cuando su cotización o precio no sean suficientemente representativos, y en todo caso para los no admitidos a dicha negociación, se actualizarán sus flujos financieros futuros, incluido el valor de reembolso, respecto a unas tasas equivalentes a la media del último mes resultante del Mercado de Deuda Pública Anotada del Banco de España con idéntico plazo de vencimiento, con las homogeneizaciones que se explican a continuación.

Se agrupará la escala de calificaciones aplicada por agencias de reconocido prestigio en cuatro grupos iguales. En el primer grupo se englobarán, entre otras, las emisiones del Estado español que se valorarán sin prima de homogeneización.

Para cada grupo inferior al del Estado español se aplicará una prima de homogeneización del 3% sobre las tasas equivalentes a la media del último mes resultante del Mercado de Deuda Pública Anotada del Banco de España con idéntico plazo de vencimiento.

En el caso de emisores o emisiones de empresas o entidades no calificadas, se aplicará una prima de homogeneización general del 9%.

En el caso de valores que incluyan cláusulas de subordinación se aplicará una prima de homogeneización adicional del 5%.

No obstante, podrá optarse por aplicar una prima de homogeneización basada en los diferenciales de tipos de interés de los valores respecto a los de deuda pública de vencimiento similar referidos al último semestre siempre que se pueda constatar que la aplicación del porcentaje señalado anteriormente se separa sustancialmente del mercado.

Cuando los valores estén denominados en divisas, las referencias que se hagan a instituciones u organismos españoles deben entenderse referidas, por analogía, a sus homólogos del país de la emisión o cotización.

- d) Cuando la cotización o precio no sean suficientemente representativos a efectos de lo dispuesto en el apartado b), se entiende que la cotización o precio no son suficientemente representativos cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:
- Que no hayan sido objeto de negociación durante el último mes del ejercicio.
 - Que la frecuencia de negociación hubiese sido inferior al 25% de los días hábiles del último trimestre del ejercicio.
 - Que el volumen de negociación acumulado en el último trimestre del ejercicio sea inferior al 5% de la emisión a la que corresponda.
- e) Si se trata de valores indexados, su valor de mercado se obtendrá actualizando sus flujos futuros mediante la tasa aplicada para la determinación del cupón, suponiendo que los flujos futuros coincidirán con el último cupón ya determinado.

5.2. Correcciones valorativas

1) En cuanto a renta fija, se harán correcciones valorativas cuando:

- Exista riesgo de cobro.
- Existan intereses vencidos pendientes de cobro.

En el segundo caso, el importe de la corrección valorativa se imputará, en su integridad, a los resultados del ejercicio en que aquél se produzca. Su importe incluirá los intereses implícitos y explícitos devengados y no vencidos hasta ese momento, así como los vencidos pendientes de cobro.

2) En cuanto a otros valores negociables.

Se dispone que se contabilizarán al final del ejercicio, por el precio de adquisición, o de mercado, si éste fuese inferior a aquél.

Se considera precio de mercado al inferior entre cotización media en un mercado regulado correspondiente al último trimestre del ejercicio y la coti-

zación del día de cierre del balance o, en su defecto, la última cotización del ejercicio.

Veamos algunos casos.

Valores de renta variable admitidos a cotización en un mercado regulado con cotización representativa

Los valores negociables admitidos a cotización en un mercado regulado se contabilizarán por el precio de adquisición o por el de mercado si éste fuese inferior a aquél. Deberán dotarse las provisiones necesarias para reflejar la depreciación experimentada si bien cuando medien circunstancias de suficiente entidad y clara constancia que determinen un valor inferior al de mercado antes indicado, se realizará la corrección valorativa que sea pertinente para que prevalezca dicho valor inferior.

Se tendrán en cuenta las diferencias positivas entre el precio de cotización y el valor contable a efectos de cuantificar las correcciones valorativas que haya que efectuar por estos títulos, pero en ningún caso se reconocerá el importe positivo entre las diferencias positivas menos las diferencias negativas. El precio de mercado será el precio del día de cierre del balance.

Valores de renta variable admitidos a cotización en un mercado regulado pero sin cotización representativa

Los valores negociables admitidos a cotización en un mercado regulado pero sin cotización representativa se contabilizarán del mismo modo que los anteriores, pero las diferencias positivas entre el precio de cotización y el valor contable no se tendrán en cuenta a efectos de cuantificar las correcciones valorativas que hay que efectuar por estos títulos.

El precio de mercado será el inferior de los dos siguientes: cotización media en un mercado regulado correspondiente al último trimestre del ejercicio; cotización del día de cierre del balance o en su defecto la última cotización del ejercicio.

Valores de renta variable no admitidos a cotización en un mercado regulado o admitidos pero sin negociación en el último trimestre

En estos casos, se entenderá por valor de mercado el que resulte de aplicar criterios racionales valorativos aceptados en la práctica. A estos efectos, cuando se trate de participaciones en capital, se tomará su valor teórico contable, determinado en función del último balance aprobado de la sociedad emisora,

corregido en el importe de las plusvalías tácitas existentes en el momento de la adquisición que subsistan en el de la valoración posterior.

La parte correspondiente al fondo de comercio, incluido en el precio de adquisición, se imputará a resultados conforme los criterios establecidos al efecto para dicho activo y las plusvalías, asimismo calculadas en el momento de la adquisición, se corregirán teniéndose en cuenta los activos a los que se refieren. No obstante lo anterior, si el valor contable y las plusvalías existentes en el momento del cálculo de las correcciones valorativas lo permite, se tendrá en cuenta esta circunstancia para recuperar las correcciones reversibles efectuadas en los ejercicios anteriores, sin que en ningún caso pueda superarse el precio de adquisición inicial.

Participaciones en el capital de sociedades del grupo, asociadas y multigrupo

Se aplicará el mismo criterio que el descrito en el punto anterior aunque se trate de valores negociables admitidos a negociación en un mercado regulado.

Sin embargo la posibilidad de recuperar las correcciones reversibles efectuadas en ejercicios anteriores únicamente se aplicará a las participaciones en el capital de sociedades del grupo.

Participaciones en fondos de inversión mobiliaria e inmobiliaria

En las participaciones en fondos de inversión mobiliaria e inmobiliaria el valor de mercado, a efectos de correcciones valorativas, será su valor liquidativo en la fecha más próxima al cierre del ejercicio.

NORMA 6.^a CRÉDITOS Y DEUDAS

En lo que respecta a la valoración de créditos y deudas, básicamente se siguen las líneas del Plan General de Contabilidad. Los créditos se valoran por su importe nominal, salvo cuando se trate de operaciones de depósito irregular que se hará por el importe puesto a disposición del depositario. En cuanto a los créditos con vencimiento superior a un año, en los que ambas partes hubieran pactado el interés aplicable, los intereses devengados en el momento del cierre del balance se contabilizarán en el activo. Si no se hubiesen pactado intereses, los créditos se descontarán tomando como intereses financieros implícitos vigentes en el mercado de títulos de deuda pública de igual o similar plazo que el vencimiento de los créditos.

Se impone la dotación de provisiones en función del riesgo de cobro. Estas dotaciones pueden ser afectas a un crédito concreto, o de forma global, por la totalidad de los créditos de la sociedad.

En el punto 2 de esta norma de valoración se da información de cómo debe calcularse la provisión para primas pendientes de cobro, atendiendo, básicamente, a los siguientes criterios:

- a) Primas con antigüedad igual o superior a seis meses, no reclamadas judicialmente: se provisionarán por su importe íntegro.
- b) Primas con antigüedad igual o superior a tres meses e inferior a seis meses, no reclamadas judicialmente: se provisionarán aplicando un coeficiente del 50%.
- c) Primas con antigüedad inferior a tres meses, no reclamadas judicialmente: se provisionarán en función del coeficiente medio de anulaciones registrado en las primas que se encontraban en esta situación en los tres últimos ejercicios. En el supuesto de que la entidad no disponga de suficiente información para el cálculo del coeficiente medio de anulaciones, sólo en el caso de nuevas modalidades, este coeficiente será el 25% de las primas de tarifa pendientes de cobro. No obstante, esta provisión podrá calcularse individualmente en aquellos recibos que por sus especiales características merezcan un tratamiento diferenciado.
- d) Primas reclamadas judicialmente: se provisionarán individualmente en función de las circunstancias de cada caso.

Cuando se trate de primas fraccionadas atenderemos a lo dispuesto en el R. D. 298/2004 que dispone lo siguiente: «En caso de fracciones de prima cuyo recibo está pendiente de emitir, correspondientes a contratos en los que se ha pactado con el tomador pago fraccionado y en los que a la fecha de cálculo de la provisión no se haya producido el impago de ninguna de las fracciones anteriores, se utilizará como coeficiente de anulaciones a efectos de cálculo de la provisión para primas pendientes el coeficiente medio del ejercicio de la compañía.»

En los casos de primas procedentes de coaseguro y reaseguro aceptado, las entidades podrán ampliar en tres meses los plazos reseñados en las letras anteriores.

Se contempla en el punto tres de esta norma la figura de recobro de siniestros; en ellos habrá que aplicar con especial cuidado el principio de prudencia y sólo se podrán activar aquéllos cuyo cobro esté suficientemente garantizado de forma individual, no global.

Sobre el tema de primas pendientes de cobro nos remitimos a la circular 2/1000 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones que transcribimos a continuación:

CIRCULAR 2/1000 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES, RELATIVA AL CÁLCULO DE LA PROVISIÓN PARA PRIMAS PENDIENTES DE COBRO

El Plan de Contabilidad de las entidades aseguradoras, aprobado por el Real Decreto 2014/1997, de 26 de diciembre (en adelante, PCEA), se refiere a la provisión para primas pendientes de cobro en el apartado 2 de su norma de valoración 6.^a («Créditos y deudas»), en los siguientes términos:

«La provisión para primas pendientes de cobro se calculará separadamente para cada ramo o riesgo en que la eventual pérdida derivada del impago de la prima no sea recuperable en función de otros derechos económicos reconocidos a favor del tomador y estará constituida por la parte de las primas de tarifa devengadas en el ejercicio que, previsiblemente y de acuerdo con la experiencia de años anteriores de la propia entidad, no vayan a ser cobradas. No obstante, no se considerarán a efectos de esta provisión las primas devengadas y no emitidas.»

La cuantía de la provisión se determinará minorando las primas que deban ser consideradas en el importe de las comisiones imputadas a resultados y de la provisión para primas no consumidas constituida sobre ellas, teniendo en cuenta, si procede, la incidencia del reaseguro.»

En relación con el significado de los párrafos transcritos, este Centro Directivo considera lo siguiente:

1. En primer lugar, y por lo que se refiere a las primas de tarifa que han de tenerse en cuenta, la referencia de la norma contable a que *«no se considerarán a efectos de esta provisión las primas devengadas y no emitidas»* debe entenderse realizada a las primas contabilizadas en la cuenta 489 del PCEA, «Primas devengadas y no emitidas, netas de comisiones y cesiones», que recoge el importe estimado de las primas devengadas al cierre del ejercicio, distintas de las de pago fraccionado, cuyos recibos se emitirán en el siguiente. Por el contrario, sí se deberán considerar a efectos de esta provisión las fracciones de prima cuyo recibo está pendiente de emitir correspondientes a contratos de duración, por ejemplo, anual, en los que se ha pactado con el tomador el pago fraccionado, es decir, las que dan contenido a la cuenta 432 del PCEA, «Créditos por recibos pendientes de emitir». Ello es coherente con lo dispuesto en el último párrafo del propio apartado 2 de la norma de valoración 6.^a, al recoger que:

«En caso de fraccionamiento de primas, se considerará que la situación a estos efectos de todas las fracciones de primas, emitidas o no, es la de la fracción impagada más antigua.»

2. Una segunda cuestión es la relativa al importe de la provisión para primas no consumidas a deducir de las primas fraccionadas consideradas como de

dudoso cobro, minoración prevista en la norma contable citada. En virtud del principio de indivisibilidad de la prima, ésta es única e indivisible con relación al periodo de cobertura para el que se calculó, de tal forma que el asegurador soporta todo el riesgo en cada instante de dicho periodo, sin que la financiación otorgada al tomador mediante el fraccionamiento del pago modifique la obligación principal asumida por la entidad. Así pues, todos y cada uno de los vencimientos de prima fraccionada no son sino fracciones de una prima única, y no cabe interpretar que, en el momento de cálculo de la provisión para primas pendientes de cobro, por ejemplo, el 31 de diciembre, solo la última fracción emitida y aquellas otras que venzan con posterioridad a dicho momento tienen una parte no consumida. A todas y cada una de las primas fraccionadas, incluidas las anteriores a la última emitida, les corresponde una parte de prima no consumida, que vendrá representada por la misma proporción de las mismas que correspondería a la prima única en el supuesto de que no se hubiera fraccionado su pago.

En virtud de lo anterior, a efectos del cálculo de la provisión para primas pendientes de pago a reflejar en el balance de cierre del ejercicio, no puede procederse minorando las fracciones pendientes de emitir en su importe total por considerar que no se han consumido en absoluto, mientras que las fracciones anteriores lo han hecho totalmente, por cuanto lo anterior solo puede predicarse en el supuesto de las denominadas primas «fraccionarias», es decir, aquellas que corresponden a un período de cobertura contractual inferior al año y han sido calculadas de tal forma. Por el contrario, en el supuesto aquí contemplado, todas y cada una de las fracciones tienen la misma fecha de efecto –la que correspondería a una prima única– y el mismo vencimiento –final del período de cobertura–.

En consecuencia, en aquellos supuestos de recibos cuyo pago se haya fraccionado y en los que se haya producido el cobro de alguna de las fracciones y se encuentren pendientes el resto, la base de cálculo de la provisión para primas pendientes de cobro se constituirá únicamente por los recibos devengados, emitidos o no, que no se hayan cobrado. De dicho importe se deducirá la provisión para primas no consumidas que corresponda únicamente a estas últimas fracciones no cobradas, importe que no coincidirá con la provisión para primas no consumidas contabilizada para la totalidad del recibo, pues la parte de éste que corresponde a fracciones cobradas también tendrán provisión para primas no consumidas, si bien, en tanto que esas fracciones de prima no habrán sido computadas en la base de cálculo de la provisión para primas pendientes de cobro, tampoco podrá deducirse la provisión para primas no consumidas que a las mismas les corresponde.

Un ejemplo simple de lo anteriormente expuesto podría ser el siguiente:

- Recibo con prima anual por importe de 4.000.
- Fecha de efecto: 1 de octubre de 2000.
- Fecha de vencimiento: 30 de septiembre de 2001.

Situación A. No existe fraccionamiento. A 31 de diciembre, el recibo no se ha cobrado, y se considera de dudoso cobro (se prescinde, por simplicidad, de los coeficientes por antigüedad del recibo).

- Provisión para primas no consumidas: $9/12 \times 4.000 = 3.000$.
- Provisión para primas pendientes de cobro: $4.000 - 3.000 = 1.000$

Situación B. Fraccionamiento trimestral de la prima. Se ha cobrado la primera fracción, considerándose de dudoso cobro las tres restantes.

Provisión para primas no consumidas:

– Recibo octubre-diciembre:	$9/12 \times 1.000 = 750$
– Recibo enero-marzo:	$9/12 \times 1.000 = 750$
– Recibo abril-junio:	$9/12 \times 1.000 = 750$
– Recibo julio-septiembre:	$9/12 \times 1.000 = 750$
Total provisión para primas no consumidas en balance:	3.000

Provisión para primas pendientes de cobro:

– Recibo octubre-diciembre:		Cobrado
– Recibo enero-marzo:	$1.000 - 750 = 250$	
– Recibo abril-junio:	$1.000 - 750 = 250$	
– Recibo julio-septiembre:	$1.000 - 750 = 250$	
Total provisión para primas pendientes de cobro en balance:		750

3. En relación con los gastos de adquisición relacionados con las primas consideradas como de dudoso cobro, y así como en la norma contable existe referencia expresa a la minoración de la provisión en el importe de las comisiones imputadas a resultados, nada se dice en relación con aquellos. A diferencia de las comisiones, las cuales no se satisfarán si no se cobra el recibo, los gastos de adquisición ya se habrán pagado, por lo que habrá que imputarlos al resto de pólizas, lo que justifica que por la parte de los gastos de adquisición que, previa periodificación, se hayan imputado a resultados, no se haga deducción alguna.

Por lo que se refiere a la parte activada de la comisión y de los gastos de adquisición que corresponden a las primas objeto de provisión por dudoso cobro, también habrán de recibir un tratamiento diferenciado, pues si bien la comisión no se satisfará si el recibo resulta incobrado, el gasto de adquisición, como se dijo en el párrafo anterior, se habrá devengado y se satisfará en cualquier caso, con independencia de que el recibo asociado a los mismos se cobre o no, debiéndose imputar a resultados la parte activada de dicho gasto, al menos en el mismo porcentaje de incobrabilidad del recibo.

4. Por último, por su conexión con lo indicado anteriormente, debe hacerse referencia a la parte de la provisión para primas no consumidas que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.6.b).2.º del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1988, de 20 de noviembre, resulta deducible de dicha provisión a efectos de su cobertura, en el supuesto de primas fraccionadas. De conformidad con lo expuesto más arriba, la provisión de primas no consumidas a deducir de la que debe ser cubierta será la correspondiente únicamente a las fracciones de prima pendientes de emitir, y que, como ha quedado expuesto, no se corresponde con el total importe de aquéllas sino con el de la misma proporción de las mismas que correspondería en el caso de prima única no fraccionada.

Madrid, 1 de diciembre de 2000.

La Directora General de Seguros y Fondos de Pensiones

NORMA 7.^a ACCIONES Y OBLIGACIONES PROPIAS

Las acciones propias se valorarán según lo indicado en la norma 5.^a «Valores negociables».

En cuanto a la amortización y enajenación, se seguirán las normas siguientes:

- a) La amortización de acciones propias dará lugar a la reducción del capital por el importe del nominal de dichas acciones. La diferencia, positiva o negativa, entre el precio de adquisición y el nominal de las acciones deberá cargarse o abonarse, respectivamente, a cuentas de reservas.
- b) Los resultados obtenidos en la enajenación de acciones propias figurarán en la cuenta no técnica de pérdidas y ganancias, en los epígrafes: «Gastos extraordinarios por operaciones con acciones y obligaciones propias» o «Ingresos extraordinarios», según proceda.

Cuando la empresa adquiera sus propias obligaciones o bonos para amortizarlos, las diferencias que pudieran producirse entre el coste de adquisición —excluidos los intereses devengados no vencidos— y los valores de reembolso —excluidas las primas no imputadas a resultados, reconocidas como gastos para distribuir en varios ejercicios— se cargarán o se abonarán, según proceda, a las cuentas 671 o 771.

NORMA 8.ª INVERSIONES POR CUENTA DE TOMADORES DE SEGUROS DE VIDA QUE ASUMAN EL RIESGO DE LA INVERSIÓN

La valoración de estas inversiones será por el precio de adquisición, suscripción o compra. Este precio habrá que ajustarlo a lo largo de cada ejercicio como mayor o menor valor de la inversión, en función del valor de realización en la fecha de que se trate.

En el caso de que el valor venga determinado por índices o activos de referencia que no se correspondan con los activos adquiridos por la entidad aseguradora, la valoración de estos últimos se hará a precio de mercado, pero estará limitada, como máximo, por el importe de la provisión de seguros de Vida correspondiente.

Si se tiene intención de vender los activos, se tomará como precio de mercado el valor de realización previsto una vez deducidos los costes correspondientes.

NORMA 9.ª DIFERENCIAS DE CAMBIO EN MONEDA EXTRANJERA

En esta norma, en lo referente a las diferencias que surjan en el inmovilizado material, inversiones materiales, valores de renta variable, tesorería, créditos y débitos, los criterios establecidos son coincidentes con los contenidos en el Plan General de Contabilidad.

No obstante, en el caso de valores de renta fija y renta variable se establecen algunas diferencias. En estos valores, el tipo de cambio vigente al cierre del período se aplicará al valor de mercado de los títulos, que se obtendrá aplicando de manera análoga los criterios establecidos para valores en moneda nacional. Una vez valorados los títulos habrá que distinguir entre:

- El efecto debido únicamente a variación en el tipo de cambio. Deberá distinguirse, por un lado, el régimen aplicable a los valores de renta variable y el régimen aplicable a los valores de renta fija, por otro lado.
- En el caso de valores de renta variable, ante un efecto negativo debido a la variación del tipo de cambio, deberá dotarse la oportuna provisión por depreciación, sin que pueda realizarse compensación de algún tipo por los efectos de carácter positivo que se puedan obtener.
- Para los valores de renta fija se aplicarán las reglas establecidas en este apartado, que son coincidentes con el Plan General de Contabilidad, siempre teniendo en cuenta que, en los casos de cobertura de cambio (seguro de cambio o permuta de divisas), se considerará únicamente la parte de riesgo no cubierto.

- El efecto derivado de la variación del valor de mercado, donde se aplicarán las reglas previstas para las correcciones valorativas que en su caso puedan resultar aplicables y que ya han sido analizadas.

Además se ha establecido una norma especial para aquellos casos en que las diferencias se produzcan en activos congruentes con las provisiones técnicas derivadas de operaciones de seguro en moneda extranjera. En estos casos, las diferencias rectificarán el valor de los activos en los que se haya producido la inversión de las citadas provisiones, compensándose así la incidencia que en la cuantificación de las provisiones técnicas haya tenido la variación en los tipos de cambio.

Se entiende que con la adopción de la moneda única en el espacio económico europeo disminuirá muy notablemente el cambio de moneda extranjera en las entidades aseguradoras, por lo que no merece mayor comentario esta norma.

NORMA 10.^a IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Copia literalmente lo prescrito en la norma 15.^a del Plan General de Contabilidad. Como quiera que no es un tema importante para las entidades aseguradoras, habrá que remitirse a lo indicado en dicho plan.

No recoge la Resolución, de 16 de diciembre de 1992, referente a Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

NORMA 11.^a PROVISIONES TÉCNICAS

Se hace una remisión genérica al reglamento de la Ley 30/1995.

En las cuentas del grupo 3.º hemos hecho sobrados comentarios a las normas reglamentarias que afectan a las provisiones técnicas.

NORMA 12.^a PROVISIONES PARA PENSIONES Y OBLIGACIONES SIMILARES

Presenta una redacción distinta a la del Plan General de Contabilidad, pero establece prácticamente la misma normativa.

A través de su redacción se concluye que respeta escrupulosamente el principio del devengo y señala unas condiciones ineludibles:

- a) Se ha de hacer un estudio actuarial.

- b) Se deben distinguir entre pensiones causadas, las del personal ya jubilado, y pensiones en formación, para el personal activo.
- c) La dotación al fondo debe incluir no sólo la aportación anual resultante del estudio actuarial sino el rendimiento financiero que de ella se obtenga.

NORMA 13.^a INSTRUMENTOS DERIVADOS

En esta norma se fijan los criterios para la contabilización de los productos derivados, estableciendo una distinción según se trate de operaciones de cobertura u operaciones de inversión. También se tiene en cuenta si las operaciones se realizan o no en mercados regulados (definidos en la norma 16.^a) y si el intermediario garantiza o no la liquidez de las posiciones de mercado en cualquier momento.

Las operaciones con instrumentos derivados se considerarán operaciones de cobertura cuando reduzcan:

- El riesgo (de cambio, de interés, de mercado) derivado de un elemento patrimonial u operación concreta y así se identifique claramente desde el inicio de la cobertura.
- El riesgo global derivado de la gestión de activos o pasivos y otras operaciones, siempre que cuenten con un sistema de medición, gestión y control de riesgos y resultados adecuado.
- Cuando se trate de reducir el riesgo derivado de compromisos asumidos por la entidad aseguradora (cobertura de pasivos).

a) Contratos de futuro

Las condiciones para que este tipo de activos sean considerados de cobertura son las siguientes:

- Por lo que respecta a las operaciones de cobertura que se realicen en mercados regulados para reducir o eliminar el riesgo de mercado o de tipo de intereses de los activos de las entidades aseguradoras, las diferencias de cotización se anotarán como ingreso o gasto para distribuir en varios ejercicios imputándose a resultados de forma simétrica a los resultados derivados de los activos y pasivos cubiertos.

Una vez vencidas las posiciones, en su caso, las diferencias derivadas de los contratos se imputarán como rectificaciones del coste de los activos hasta el momento cubiertos.

- Cuando se realicen fuera de esos mercados regulados las diferencias se diferirán al vencimiento de la operación, sin perjuicio de dotar la oportuna provisión en caso de diferencias negativas.
- En el caso de operaciones de inversión las diferencias se imputarán a los resultados del período en que se produzcan.

b) Contratos de opciones

En el caso de compra de opciones de compra o de venta, se reconocerá como activo el importe de la prima pagada. Cuando estemos ante la venta de opciones, el importe recibido se contabilizará como ingreso que hay que imputar en el momento del vencimiento de la opción, sin perjuicio de reconocer las pérdidas potenciales derivadas de su evolución.

- Por lo que respecta a las operaciones de cobertura que se realicen en mercados regulados para reducir o eliminar el riesgo de mercado o de tipo de interés de los activos de las entidades aseguradoras, las diferencias de cotización se anotarán como ingreso o gasto para distribuir en varios ejercicios imputándose a resultados de forma simétrica los resultados derivados de los activos y pasivos cubiertos.

Una vez vencidas las posiciones, en su caso, las diferencias derivadas de los contratos se imputarán como rectificaciones del coste de los activos hasta el momento cubiertos.

- Cuando se realicen fuera de los mercados regulados, las diferencias se diferirán al vencimiento de la operación, sin perjuicio de dotar la oportuna provisión en caso de diferencias negativas.
- En caso de operaciones de inversión las diferencias se imputarán a los resultados del período en que se produzcan.

c) Contratos de permutas financieras

En el caso de contratos de intercambio de tipo de interés y de permuta de divisas, los firmantes del contrato reconocerán: por una parte, las cantidades devengadas por sus operaciones principales y, otra, la parte que vaya a cobrar de la otra, contabilizará el crédito por el importe correspondiente con abono a ingresos financieros, mientras que la que vaya a pagar reflejará un gasto financiero con abono a una cuenta de pasivo.

A efectos de determinar el valor de mercado de un activo se deberá tener en cuenta si el mismo es objeto de alguno de estos contratos.

	Durante la vida del derivado					Al cierre Diferencias definitivas		
	Para el asegurador	Para la contraparte	Prima inicial	Depósito	Diferencias positivas		Diferencias negativas	Imputación a resultados
No negociada merc. regul.	Igual régimen que el reseñado para los derivados de cobertura					Ya imputadas a resultados durante la vida del derivado		
Como cobertura								
Futuros negociados en mercados regulados, cubriendo activos ya existentes (1)	Derecho y obligación	Derecho y obligación	No existe	Se recoge en la cuenta 247.0	En el pasivo, Ingresos a distribuir en varios ejercicios (cuenta 133)	En el pasivo, Gastos a distribuir en varios ejercicios (cuenta 275)	De forma simétrica a los resultados de los activos o pasivos cubiertos	
Futuros negociados en mercados regulados, cobertura anticipada activos futuros (1)	Derecho y obligación	Derecho y obligación			En el pasivo, 247 a 134	A resultados 669.3 Futuros a 144 Otras provisiones para riesgos y gastos	Los ingresos se difieren al vencimiento del futuro	Se saldan rectificando el coste de los activos cubiertos Se imputan como mayor/menor coste del activo a comprar
Futuros no negociados en mercados regulados	Derecho	Obligación	Inv. Financ. Ctas. 247.3, 254 o 255		En el pasivo, 247 a 134	En el activo, 276 a 247	Igual que los futuros	Se saldan junto con el importe de la prima (se ejerce o no la opción), rectificando el coste de los activos cubiertos
Opciones compradas en mercados regulados	Derecho	Obligación	Con saldo acreedor en cuentas activo 247.3, 54, 255		En el pasivo como Ingresos a distribuir, cta. 134	A resultados 669.3 Futuros a 144 Otras provisiones para riesgos y gastos	Se difieren hasta el vencimiento de la opción	
Opciones vendidas	Obligación	Derecho						

A efectos de productos derivados. Proponemos a continuación un cuadro elaborado por Lorenzo Esteban Jodar en el que se recogen todas las posibilidades de contabilización:

NORMA 14.^a CESIONES TEMPORALES DE ACTIVOS

En cuanto a las cesiones temporales de activos, no contemplada como norma de valoración en el Plan General de Contabilidad, se estipulan las siguientes normas para su contabilización:

1. Cesiones con pacto de recompra no opcional

Se registrará en el pasivo la financiación recibida contabilizándose la entrada de tesorería sin que se dé baja en el activo la inversión objeto de la transmisión, cuyos rendimientos han de recogerse contablemente.

2. Cesiones con pacto de recompra opcional

La contabilización de la cesión ha de hacerse como si se tratase de una venta, registrándose, lógicamente, los ingresos y gastos financieros que la misma implique y procediendo a dar de baja en el inventario el activo objeto de la transmisión. Cuando se ejerza la opción se procederá a darlo de alta.

NORMA 15.^a MERCADOS REGULADOS

A efectos de lo dispuesto en las normas de valoración anteriores, se entienden como mercados regulados aquéllos del ámbito de la OCDE que cumplan las condiciones exigidas por la directiva 93/22 CEE de 10 de mayo de 1993.

Además se considerarán mercados admitidos, a los efectos de estas normas, aquellos otros que determinen las autoridades españolas de control financiero, por entender que sus condiciones de funcionamiento son equivalentes a las fijadas en la citada normativa comunitaria.

NORMA 16.^a TRANSACCIONES ENTRE ENTIDADES DE UN GRUPO

Contempla el caso de que puedan producirse cesiones de activos o ventas de cartera entre dos entidades de un mismo grupo por un precio superior al de mercado. Las diferencias positivas que se produzcan entre el precio de venta y el de mercado se bloqueará como ingreso para distribuir en varios ejercicios no imputándose hasta la realización efectiva a juicio de la Dirección General de

Seguros de tal diferencia positiva, o sea, que no podrán reconocerse en la cuenta de resultados hasta que el organismo de control no lo autorice.

NORMA 17.^a CONVERSIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS EN MONEDA EXTRANJERA

Las partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de las sucursales que haya que integrar en la contabilidad de la entidad aseguradora serán convertidas a pesetas aplicando el método monetario-no monetario con las indicaciones siguientes:

- a) Las partidas no monetarias del balance se convertirán a pesetas utilizando los tipos de cambio históricos. A estos efectos tendrá la consideración de tipo de cambio histórico el vigente a la fecha en que cada elemento pase a formar parte del patrimonio de la sucursal.
- b) Las partidas monetarias del balance se convertirán al tipo de cambio vigente en la fecha de cierre a que se refieren las cuentas de la sucursal que se vaya a integrar. A estos efectos tendrán la consideración de partidas monetarias la tesorería y todas aquellas que sean representativas de derechos de cobro y obligaciones de pago, incluidas las que tengan naturaleza de inversiones financieras.
- c) Las partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias, a excepción de lo dispuesto en el apartado *d)*, se convertirán utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas en que se realizaron las correspondientes transacciones.
- d) Los ingresos y gastos relacionados con partidas no monetarias tales como dotaciones a las amortizaciones y provisiones, imputación a resultados de gastos e ingresos para distribuir en varios ejercicios, el coste considerado en la determinación de beneficios o las pérdidas en la enajenación de tales elementos se convertirán al tipo de cambio histórico aplicado en las correspondientes partidas no monetarias.
- e) La diferencia que surja de la aplicación de este método de conversión se imputará a los resultados, creando al efecto las partidas «Resultados positivos de conversión» o «Resultados negativos de conversión».

Capítulo VIII

Aplicaciones más comunes en la contabilidad de entidades aseguradoras

1. FINANCIACIÓN

a) Creación de entidades aseguradoras

Los asientos de constitución son:

_____ x _____

Por la creación de la sociedad anónima:

(190) Accionistas por desembolsos
no exigidos

(556) Accionistas por desembolsos
exigidos

_____ a (100) Capital suscrito
x _____

Por el desembolso del capital exigido:

(57) Tesorería

_____ a (556) Accionistas por desembolsos
exigidos
x _____

Por los sucesivos desembolsos:

(556) Accionistas por desembolsos
exigidos

_____ a (190) Accionistas por desembolsos
no exigidos
x _____

Por el desembolso del capital exigido:

(57) Tesorería
 _____ a (556) Accionistas por desembolsos
 exigidos
 _____ x _____

b) Para sociedad, mutua, montepío o cooperativa

Los asientos de constitución son:

_____ x _____

Por la exigencia a los mutualistas:

(554) Mutualistas por desembolsos
 exigidos
 _____ a (557) Aportaciones de mutualistas
 pendientes de desembolso
 _____ x _____

Por el desembolso de los mutualistas:

(57) Tesorería
 _____ a (554) Mutualistas por desembolsos
 exigidos
 _____ x _____

Por su incorporación al fondo mutual:

(557) Aportaciones de mutualistas
 pendientes de desembolso
 _____ a (101) Fondo mutual
 _____ x _____

c) Para delegaciones de entidades extranjeras

En el caso de que se abra una sucursal en España por parte de una entidad cuya sede social se encuentre fuera de la Unión Europea y por los importes correspondientes, los asientos que habrá que realizar serán:

_____ x _____

Por la exigencia de las aportaciones:

(553) Cuenta con la casa central
 _____ a (103) Fondo permanente con la
 casa central
 _____ x _____

Por el efectivo recibido:

(57) Tesorería
 _____ a (553) Cuenta con la casa central
 _____ x _____

d) Acciones propias en situaciones especiales

A esta cuenta se imputan las acciones propias adquiridas por la empresa, de acuerdo con lo dispuesto en la sección 4.^a del capítulo IV del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y figurará en el activo del balance.

Se trata de situaciones especiales en las que a ciertos accionistas se les puede reintegrar las acciones suscritas.

Los asientos que habría que realizar serían:

_____ x _____

Por la adquisición de las acciones:

(198) Acciones propias en
 situaciones especiales
 _____ a (57) Tesorería
 _____ x _____

Por su enajenación obteniendo un resultado positivo:

(57) Tesorería
 _____ a (198) Acciones propias en
 situaciones especiales
 (771) Beneficios por operaciones
 con acciones y obligaciones
 propias
 _____ x _____

e) Aportaciones no dinerarias

Las aportaciones no dinerarias se harán mediante bienes muebles o inmuebles o derechos de cobro susceptibles de valoración económica.

Es preceptivo según la Ley de Sociedades Anónimas que la valoración de las aportaciones no dinerarias la realicen uno o varios expertos designados por el registrador mercantil de la zona y que sea aceptada la valoración por la sociedad y por el aportante.

En el caso de que un aportante deje pendiente el desembolso, éste se recogerá a través de la cuenta de activo «Accionistas por aportaciones no dinerarias pendientes».

Los asientos que hay que realizar son:

_____ x _____

Por la exigencia de las aportaciones:

(193) Accionistas por aportaciones
no dinerarias pendientes

_____ a (100) Capital social
x _____

Por las aportaciones del accionista:

(220) Elementos de transporte

(221) Mobiliario e instalaciones, etc.

_____ a (193) Accionistas por aportaciones
no dinerarias pendientes
x _____

f) Ampliación de capital

Existen dos métodos de ampliación de capital: aumentar el número de acciones o aumentar el nominal de las ya existentes. En el último caso es necesario el consentimiento de todos los accionistas, salvo que la ampliación sea con cargo a reservas o beneficios.

g) Ampliación de capital por emisión de nuevas acciones para aportaciones dinerarias

Los asientos para este caso serán de igual naturaleza que para el caso de constitución de sociedades, salvo en el caso de que se haga con prima de emisión.

_____ x _____

Por la creación de la entidad:

(190) Accionistas por desembolsos
no exigidos

(556) Accionistas por desembolsos
exigidos

a (100) Capital suscrito

(110) Prima de emisión de acciones

_____ x _____

Por el desembolso de capital exigido:

(57) Tesorería

a (556) Accionistas por desembolsos
exigidos

_____ x _____

h) Ampliación de capital por emisión de nuevas acciones para aportaciones no dinerarias

Por la exigencia de las aportaciones:

(193) Accionistas por aportaciones
no dinerarias pendientes.

a (100) Capital suscrito y

(110) Prima de emisión de acciones

_____ x _____

Por la aportación del accionista:

(220) Elementos de transporte

(221) Mobiliario e instalaciones, etc.

a (193) Accionistas por aportaciones
no dinerarias pendientes

_____ x _____

i) Ampliación de capital por compensación de créditos contra la entidad

Teóricamente podría darse este caso contemplado por la Ley de Sociedades Anónimas, en el cual un pasivo (créditos contra la sociedad) se convierta en un neto.

Los requisitos legales a este respecto de la Ley de Sociedades Anónimas son:

- a) Que el crédito sea líquido y vencido por lo menos en un 25% y que el resto tenga un vencimiento no superior a cinco años.
- b) Entrega a los accionistas de una certificación que acredite lo anteriormente reseñado.

El asiento que habría que realizar sería:

(411) Acreedores diversos

(170) Deudas con entidades de
crédito, etc.

a (100) Capital suscrito y

(110) Prima de emisión de acciones

_____ x _____

j) Ampliación de capital por conversión de reservas en capital

A través de este sistema de ampliación de capital, el neto no varía. Este tipo de ampliación se puede realizar con cargo a reservas legales, en la parte que exceda al 10% del capital ya incrementado, o con cargo a reservas libres, parcial o totalmente liberadas.

k) Ampliación de capital con cargo a reservas parcialmente liberadas

(117) Reservas voluntarias

a (100) Capital suscrito

_____ x _____

l) Ampliación de capital con cargo a reservas totalmente liberadas

(117) Reservas voluntarias

(57) Tesorería

(129) Pérdidas y ganancias

_____	a	(100) Capital suscrito
	x	_____

m) Ampliación de capital con cargo a reservas legales:

(112) Reserva legal

(57) Tesorería

_____	a	(100) Capital suscrito
	x	_____

n) Ampliación de capital por conversión de obligaciones en acciones

Mediante este sistema, un pasivo se convierte en un neto.

_____	x	_____
-------	---	-------

Por la emisión del empréstito:

(57) Tesorería

_____	a	(150) Obligaciones y bonos
	x	_____

Por la conversión en capital:

(150) Obligaciones y bonos

_____	a	(100) Capital suscrito
		(110) Prima de emisión de acciones
	x	_____

ñ) Ampliación de capital por absorción de otra sociedad

Los accionistas de la sociedad absorbida se convierten en accionistas de la sociedad absorbente.

Es necesaria una valoración de patrimonios de ambas empresas.

Cuentas del activo real
(de la sociedad absorbida)

a Cuentas del pasivo exigible
(de la sociedad absorbida)

(100) Capital suscrito

_____ x _____

o) Ampliación de capital por incorporación de plusvalías

En países afectados por la inflación, la valoración por el precio de adquisición da lugar a la existencia de cuentas anuales a través de las cuales resulta extremadamente difícil conocer la imagen fiel del patrimonio, que es el objetivo principal de la contabilidad.

En el PGC sólo se permiten revalorizaciones de elementos patrimoniales autorizadas por leyes.

_____ x _____

Cuentas del grupo II a las que afecte
la revalorización

a (282) Amortización acumulada del
inmovilizado material

(111) Reservas de revalorización

_____ x _____

(111) Reservas de revalorización

a (100) Capital suscrito

_____ x _____

p) Reducción de capital

La disminución de capital se podrá llevar a cabo:

- Reduciendo el valor nominal de las acciones.
- Disminuyendo el número de acciones.
- Mediante agrupación de las acciones para su canje.

La disminución de capital puede tener por objeto:

q) Reducción de capital por devolución de aportaciones

_____	x	_____
(100) Capital suscrito		
	a	(57) Tesorería
_____	x	_____

r) Reducción de capital por condonación de dividendos pasivos pendientes

_____	x	_____
(100) Capital suscrito		
	a	(190) Accionistas por desembolsos no exigidos
_____	x	_____

s) Reducción de capital por constitución o incremento de reservas legales

La Ley de Sociedades Anónimas impone cuatro condiciones para constituir o incrementar la reserva legal, mediante la reducción del capital.

No se podrá realizar la operación:

1. Cuando la entidad tenga cualquier clase de reservas libres o cuando la reserva legal una vez efectuada la reducción de capital exceda del 10% del capital.
2. Los auditores, tanto internos como externos, deberán verificar en junta general, el balance que sirva de base a la operación.
3. El excedente del activo sobre el pasivo que deba resultar de la reducción, se debe atribuir a la reserva legal, sin que ésta pueda llegar a superar el 10% de la nueva cifra de capital.
4. Una vez realizada la operación, será preciso que la reserva legal alcance el 10% del capital para el reparto de beneficios.

_____	x	_____
(100) Capital suscrito		
	a	(112) Reserva legal
_____	x	_____

t) Reducción de capital por constitución o incremento de reservas voluntarias

_____	x	_____
(100) Capital suscrito		a (117) Reservas voluntarias
_____	x	_____

u) Reducción de capital por restablecimiento del equilibrio entre patrimonio y capital disminuido por consecuencia de pérdidas

No se puede realizar esta reducción si existieran reservas voluntarias que cubran las pérdidas.

_____	x	_____
(100) Capital suscrito		a (121) Resultados negativos de ejercicios anteriores
_____	x	_____

v) Reducción de capital por adquisición de acciones propias

La adquisición se realizará a aquellos accionistas que quieran enajenar las acciones y el ofrecimiento de adquisición ha de hacerse a todos los accionistas.

Las acciones así adquiridas deberán ser amortizadas en el plazo máximo de un mes.

_____	x	_____
Por la adquisición de las acciones:		
(198) Acciones propias en situaciones especiales		a (57) Tesorería
_____	x	_____

Por la reducción de capital con beneficio o pérdida:

(100) Capital suscrito	
(771) Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	
	a (198) Acciones propias en situaciones especiales
	(671) Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias
_____	x _____

x) Reducción de capital por separación de algún accionista

Según la Ley de Sociedades Anónimas, el accionista tiene derecho a la separación cuando haya transformación de una sociedad de tipo capitalista a una entidad de tipo personalista o cuando se cambie el objeto de la sociedad.

Según la Ley de Sociedades Anónimas se pagará por las acciones la cotización media del último trimestre si cotiza en bolsa, o por el valor dado por los auditores y el registrador mercantil, cuando no coticen en bolsa.

_____ x _____

Por la adquisición de las acciones:

(198) Acciones propias en situaciones especiales	
	a (57) Tesorería
_____	x _____

Por la reducción de capital con beneficio o pérdida:

(100) Capital suscrito	
(771) Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	
	a (198) Acciones propias en situaciones especiales
	(671) Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias
_____	x _____

2. PROVISIONES

a) Provisiones para riesgos y gastos

Son las que tienen por objeto cubrir gastos originados en el mismo ejercicio o en otro anterior, pérdidas o deudas que estén claramente especificadas en cuanto a su naturaleza, pero que, en la fecha de cierre del ejercicio, tengan un componente de incertidumbre o indeterminación en cuanto a su importe exacto, o en cuanto a la fecha en que se producirán.

b) Provisiones para pensiones y obligaciones similares

_____ x _____

Por la dotación a la provisión de las estimaciones de los devengos anuales:

(643) Aportaciones a sistemas
complementarios de
pensiones

a (140) Provisiones para pensiones
y obligaciones similares

_____ x _____

Por los rendimientos atribuibles a la provisión:

(662) Intereses de deudas

a (140) Provisión para pensiones
y obligaciones similares

_____ x _____

Por la aplicación de la provisión:

(140) Provisión para pensiones
y obligaciones similares

a (57) Tesorería

_____ x _____

Por exceso de provisión:

(140) Provisión para pensiones
y obligaciones similares

a (791) Exceso de provisión para
riesgos y gastos

_____ x _____

c) Provisión para tributos

_____ x _____

Por el abono de la estimación de los devengos anuales:

(63) Tributos

_____ a (141) Provisión para tributos
x _____

Por la aplicación de la provisión:

(141) Provisión para tributos

_____ a (47) Administraciones públicas
x _____

Por el exceso de provisión:

(141) Provisión para tributos

_____ a (791) Exceso de provisión para
riesgos y gastos
x _____

d) Provisión para responsabilidades

_____ x _____

Por la dotación, se abonará en el momento del nacimiento de la responsabilidad o la obligación que determina la indemnización o pago:

(62) Servicios exteriores

(64) Gastos de personal

(67) Pérdidas y gastos
extraordinarios

_____ a (142) Provisión para
responsabilidades
x _____

A la sentencia firme del litigio, o cuando se conozca el importe definitivo de la indemnización o el pago:

(142) Provisión para responsabilidades

a (41) Otros acreedores
(57) Tesorería

_____ x _____

Por el exceso de provisión:

(142) Provisión para responsabilidades

a (79) Excesos y aplicaciones de provisión

_____ x _____

e) Provisión para participación en primas del personal

_____ x _____

Por el abono de la estimación del devengo anual:

(644) Participación en primas

a (143) Provisión par participación del personal en primas

_____ x _____

Por la aplicación de la provisión:

(143) Provisión para participación del personal en primas

a (57) Tesorería

_____ x _____

Por el exceso de provisión:

(143) Provisión para participación del personal en primas

a (791) Exceso de provisiones para riesgos y gastos

_____ x _____

f) Otras provisiones

Por el abono de la estimación del devengo anual:

(622) Reparaciones y conservación
(o lo que corresponda)

a (144) Otras provisiones

_____ x _____

Por la ampliación de la provisión por el importe de la revisión o de la reparación realizada:

(144) Otras provisiones

a (41) Otros acreedores

(57) Tesorería

_____ x _____

Por el exceso de provisión:

(144) Otras provisiones

a (79) Excesos y aplicaciones de
provisiones

_____ x _____

3. EMPRÉSTITOS

Las entidades aseguradoras no suelen emitir empréstitos porque probablemente tendrían dificultades en cuanto a su justificación y, por tanto en obtener la autorización de organismo rector, aun cuando no exista normativa legal al respecto que lo prohíba. Como dichas operaciones están recogidas en el Plan de Contabilidad de Entidades Aseguradoras, en el grupo I de Financiación Básica, cuenta 150, «Obligaciones y bonos», debemos mencionarlas.

_____ x _____

Por la emisión del empréstito, por el valor de reembolso:

(57) Tesorería

(271) Gastos por intereses diferidos
de valores negociables

a (150) Obligaciones y bonos

_____ x _____

Por la amortización de los títulos:

(150) Obligaciones y bonos

a (511) Valores negociables
amortizados

(771) Beneficios por operaciones
con acciones y obligaciones
propias

_____ x _____

a) Deudas con empresas del grupo y asociadas y deudas por préstamos recibidos y por otros conceptos

Según el Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras, se consideran pertenecientes a un mismo grupo las entidades que constituyan una unidad de decisión, en los términos previstos en el punto 2 del artículo 20 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. Dicha ley expone, al respecto, que un grupo de entidades constituyen una unidad de decisión cuando alguna de ellas ejerza o pueda ejercer, directa o indirectamente, el control de las demás; o cuando dicho control corresponda a una o varias personas físicas que actúen sistemáticamente en concierto.

Se presumirá que existe, en todo caso, unidad de decisión, cuando al menos la mitad más uno de los consejeros de la dominada sean consejeros o altos directivos de la dominante, o de otra dominada por ésta; o cuando concorra alguno de los siguientes supuestos contemplados en el número 1 del artículo 42 del Código de Comercio:

- a) Posea la mayoría de los derechos de voto.
- b) Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- c) Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto.
- d) Haya nombrado, exclusivamente con sus votos, a la mayoría de los miembros del órgano de administración que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores.

Se entenderá que una empresa es asociada, según se contempla en el Plan de Contabilidad de Entidades Aseguradoras, cuando, sin que se trate de una empresa del grupo, alguna o algunas de las entidades que lo forman, incluida la entidad o persona física dominante, ejerza sobre tal empresa una influencia notable.

Las deudas por préstamos recibidos y por otros conceptos representan la financiación ajena no instrumentada en valores negociables, ni contraída con empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

b) Deudas con empresas y con entidades de crédito

_____ x _____

Por la formalización de la deuda o préstamo, por el valor de reembolso:

(57) Tesorería

(272) Gastos por intereses diferidos

a (160) Deudas con empresas del grupo

(161) Deudas con empresas asociadas y multigrupo

(162) Deudas con entidades de crédito del grupo

(163) Deudas con entidades de crédito asociadas y multigrupo

(170) Deudas con entidades de crédito

(176) Otras deudas

_____ x _____

Por la parte aplazada en la adquisición del inmovilizado:

(22) Inmovilizado material

(272) Gastos por intereses diferidos

a (160) Deudas con empresas del grupo

(161) Deudas con empresas asociadas y multigrupo

(162) Deudas con entidades de crédito del grupo

(163) Deudas con entidades de crédito asociadas y multigrupo

(176) Otras deudas

_____ x _____

Por el reintegro o cancelación anticipada, total o parcial:

(160) Deudas con empresas
del grupo

(161) Deudas con empresas
asociadas y multigrupo

(162) Deudas con entidades
de crédito del grupo

(163) Deudas con entidades de
crédito asociada y multigrupo

(170) Deudas con entidades
de crédito

(176) Otras deudas

a (57) Tesorería

(272) Gastos por intereses diferidos

_____ x _____

c) Deudas por inversiones, empresas del grupo y asociadas

_____ x _____

Por la recepción de las inversiones:

(2) Inmovilizado e inversiones

(272) Gastos por intereses diferidos

a (164) Deudas por inversiones,
empresas del grupo

(165) Deudas por inversiones,
empresas asociadas
y multigrupo

(173) Deudas por inversiones
materiales

_____ x _____

Por el vencimiento, por la cancelación anticipada, total o parcial de las deudas:

(164) Deudas por inversiones,
empresas del grupo

(165) Deudas por inversiones,
empresas asociadas
y multigrupo

(173) Deudas por inversiones
materiales

a (57) Tesorería

(272) Gastos por intereses diferidos

_____ x _____

**d) Deudas por operaciones de cesiones temporales de activos en
empresas del grupo y asociadas**

_____ x _____

Por la formalización de la operación, por el importe de la financiación recibida:

(57) Tesorería

a (166) Deudas por operaciones con
cesiones temporales de
activos, empresas del grupo

(167) Deudas por operaciones
de cesiones temporales de
activos, empresas asociadas
y multigrupo

(175) Deudas por operaciones
de cesiones temporales de
activos

_____ x _____

Por el reintegro:

(166) Deudas por operaciones
de cesiones temporales de
activos, empresas del grupo

(167) Deudas por operaciones de
cesiones temporales
de activos, empresas
asociadas y multigrupo

(175) Deudas por operaciones de
cesiones temporales de activos

_____ a (57) Tesorería
x _____

4. EFECTOS

Efectos por pagar

_____ x _____

Por la aceptación de los efectos que hay que pagar:

(173) Deudas por inversiones
materiales

(176) Otras deudas

_____ a (174) Efectos a pagar
x _____

Por el pago de los efectos:

(174) Efectos a pagar

_____ a (57) Tesorería
(272) Gastos por intereses diferidos
x _____

5. FIANZAS

Fianzas recibidas

_____ x _____

Por la constitución de la fianza:

(57) Tesorería

_____ a (180) Fianzas recibidas
x _____

Por la cancelación:

(180) Fianzas recibidas

_____ a (57) Tesorería
x _____

Por el incumplimiento de la obligación afianzada:

(180) Fianzas recibidas

_____ a (772) Ingresos extraordinarios
x _____

6. DEPÓSITOS

Depósitos recibidos por reaseguro cedido y retrocedido

_____ x _____

Por la constitución del depósito:

(400) Acreedores y deudores por
reaseguro cedido y retrocedido

_____ a (186) Depósitos recibidos por
reaseguro cedido y retrocedido
x _____

Por la cancelación del depósito:

(186) Depósitos recibidos por
reaseguro cedido y retrocedido

_____ a (400) Acreedores y deudores por
reaseguro cedido y retrocedido
x _____

7. INMOVILIZADO

a) Gastos de establecimiento

Al producirse los gastos realizados y por su importe:

(200) Gastos de constitución

(208) Anticipos para gastos de establecimiento

_____ a (57) Tesorería
x _____

(201) Gastos de establecimiento

(202) Gastos de ampliación de capital

_____ a (57) Tesorería
(730) Incorporación al activo de gastos de establecimiento
x _____

Por la amortización anual:

(680) Amortización de gastos de establecimiento

_____ a (200) Gastos de constitución
(201) Gastos de establecimiento
(202) Gastos de ampliación de capital
x _____

Por la clasificación de los anticipos:

(200) Gastos de establecimiento

_____ a (208) Anticipos para gastos de establecimiento
x _____

b) Gastos de investigación y desarrollo

b.1) Obtención de una patente por la propia empresa

Por los gastos del ejercicio pagados en la investigación:

(640) Sueldos y salarios

(629) Otros servicios

_____ a (57) Tesorería
x _____

Por la neutralización de los gastos al término del ejercicio económico, al tener motivos fundados de éxito técnico y de la rentabilidad comercial del proyecto, se considera que el gasto se ha transformado en una inversión en inmovilizado inmaterial:

(210) Gastos de investigación
y desarrollo

_____ a (731) Trabajos realizados para el
inmovilizado inmaterial
x _____

Por la inscripción de la patente en el registro:

(215) Aplicaciones informáticas

_____ a (210) Gastos de investigación
y desarrollo
x _____

b.2) Obtención de una patente mediante el encargo a otra empresa

Por el pago del contrato de investigación:

(620) Gastos de investigación
y desarrollo del ejercicio

_____ a (57) Tesorería
x _____

Por la neutralización de los gastos al término del ejercicio al tener motivos fundados de éxito técnico y de la rentabilidad comercial del proyecto:

(210) Gastos de investigación
y desarrollo

_____ a (731) Trabajos realizados para el
inmovilizado inmaterial
x _____

Por la inscripción de la patente en el registro:

(215) Aplicaciones informáticas
 _____ a (210) Gastos de investigación
 y desarrollo
 x _____

c) Gastos de adquisición de cartera

Por la compra por el precio de los derechos económicos adquiridos o, en la cesión, por el exceso satisfecho sobre la diferencia entre el valor de realización de los activos y pasivos cedidos:

(211) Gastos de adquisición de cartera
 (2110) Por compra de cartera
 (2111) Por cesión de cartera
 _____ a (57) Tesorería
 x _____

Por la amortización anual:

(687) Amortización de gastos de
 adquisición de cartera
 _____ a (211) Gastos de adquisición
 de cartera
 (2110) Por compra de cartera
 (2111) Por cesión de cartera
 x _____

Por la pérdida de valor de la cartera:

(651) Pérdidas procedentes del
 inmovilizado inmaterial
 _____ a (211) Gastos de adquisición
 de cartera
 (2110) Por compra de cartera
 (2111) Por cesión de cartera
 x _____

d) Fondo de comercio

Esta cuenta sólo se abrirá en el caso de que el fondo de comercio haya sido adquirido a título oneroso.

Problemática contable:

_____ x _____

Por la adquisición del fondo por el importe que resulte de la transacción:

(213) Fondo de comercio

a (57) Tesorería

_____ x _____

Por la depreciación total o parcial del fondo:

(651) Pérdidas procedentes del
inmovilizado inmaterial

a (213) Fondo de comercio

_____ x _____

Por la enajenación:

(651) Pérdidas procedentes del
inmovilizado inmaterial

(57) Tesorería

a (213) Fondo de comercio

(751) Beneficios procedentes
del inmovilizado inmaterial

_____ x _____

e) Elementos de transporte

La adquisición se contabiliza al precio de adquisición:

(220) Elementos de transporte

a (57) Tesorería

_____ x _____

Por la enajenación o baja:

(57) Tesorería

(652) Pérdidas procedentes del
inmovilizado material

a (220) Elementos de transporte

x _____

f) Mobiliario e instalaciones

Constituye según el Plan de Contabilidad de Entidades Aseguradoras, el mobiliario, material y equipos de oficina, exceptuando los elementos de transporte.

Se contabiliza de igual manera que los elementos de transporte.

g) Equipos para procesos de información

Constituye, según el Plan de Contabilidad de Entidades Aseguradoras, los ordenadores y demás conjuntos electrónicos.

Se contabiliza de igual manera que los elementos de transporte.

h) Otro inmovilizado material

Constituye, según el Plan de Contabilidad de Entidades Aseguradoras, el inmovilizado material no incluido en las demás cuentas del subgrupo 22.

Se contabiliza de igual manera que los elementos de transporte.

i) Inmovilizaciones en curso

Se incluyen en este subgrupo las inmovilizaciones en adaptaciones, construcción o montaje al cierre del ejercicio; su valoración se realiza por el precio de adquisición o coste de producción.

Por ejemplo: por el pago de trabajos consistentes en la construcción de un edificio:

(228) Inmovilizaciones en curso

a (57) Tesorería

x _____

Por la finalización de las obras se abonará con cargo a las cuentas del subgrupo 23, en el ejemplo por el pago y contabilización del nuevo edificio:

(231) Edificios y otras construcciones
 _____ a (228) Inmovilizaciones en curso
 _____ x _____
 (57) Tesorería

j) Anticipos para inmovilizaciones materiales

Constituye entregas de inmovilizado material «a cuenta».

_____ x _____

Por ejemplo: por los anticipos realizados:

(229) Anticipos para
 inmovilizaciones materiales
 _____ a (57) Tesorería
 _____ x _____

Se abonará con cargo a las cuentas del subgrupo 23:

(23) Inversiones materiales
 _____ a (229) Anticipos para
 inmovilizaciones materiales
 _____ x _____

8. INVERSIONES

a) Inversiones materiales

Por entrega a cuenta de las inversiones materiales:

(239) Anticipos para inversiones
 materiales
 _____ a (57) Tesorería
 _____ x _____

Cuando se adquieren dichos bienes:

(230) Terrenos y bienes materiales o

(231) Edificios y otras construcciones u

(237) Otras inversiones materiales

a (57) Tesorería o

(173) Deudas por inversiones
materiales o

(411) Acreedores diversos o

(239) Anticipos sobre inversiones
materiales

_____ x _____

Tomándose la cuenta que en su caso corresponda:

_____ x _____

Cuando se proceda a construir nuevos edificios según se vayan efectuando pagos y hasta la terminación del mismo, se hacen los siguientes asientos:

(238) Inversiones materiales en curso

a (57) Tesorería

_____ x _____

Cuando se termine:

(231) Edificios y otras construcciones

a (238) Inversiones materiales
en curso

_____ x _____

La amortización anual se hará mediante la dotación de los fondos de amortización:

(682) Amortización del inmovilizado
material

a (283) Amortización acumulada de
las inversiones materiales

_____ x _____

En el caso de venta, se harán los asientos siguientes:

(57) Tesorería	
(440) Deudores	
(283) Amortización acumulada de las inversiones materiales	
(653) Pérdidas procedentes de las inversiones materiales (si se hubieran producido)	
	a (230) Terrenos y bienes naturales
	(231) Edificios y otras construcciones
	(237) Otras inversiones materiales
	(753) Beneficios procedentes de las inversiones materiales (si se hubieran producido)
_____	x _____

b) Inversiones financieras

Cuando se adquiere o suscribe una acción o participación:

(240) Inversiones financieras de capital	
	a (57) Tesorería
	(249) Desembolsos pendientes sobre acciones
_____	x _____

Si lo que se adquiere es una inversión de renta fija, se haría:

(241) Valores de renta fija	
	a (57) Tesorería
_____	x _____

Al hacer efectivos los dividendos pasivos:

(249) Desembolsos pendientes sobre acciones	
	a (57) Tesorería
_____	x _____

Cuando se venden las acciones u obligaciones, será el siguiente asiento:

(57) Tesorería	
(249) Desembolsos pendientes sobre acciones	
(654) Pérdidas procedentes de las inversiones financieras (si se producen)	
	a (240) Inversiones financieras en capital
	(754) Beneficios procedentes de las inversiones financieras (si se producen)
_____	x _____

Si se produce una venta o vencimiento de los valores de renta fija previamente adquiridos, se hará:

(57) Tesorería	
(654) Pérdidas procedentes de las inversiones financieras (si se producen)	
	a (241) Valores de renta fija
	(754) Beneficios procedentes de las inversiones financieras (si se producen)
_____	x _____

Si se producen préstamos con garantía hipotecaria, o préstamos sobre pólizas, se hará el siguiente asiento:

(2430) Préstamos hipotecarios	
(2432) Anticipos sobre pólizas	
	a (57) Tesorería
_____	x _____

Cuando se produce una imposición en un banco, se hace el siguiente asiento:

(246) Depósitos en entidades de crédito	
	a (57) Tesorería
_____	x _____

A la cancelación, se hace el asiento inverso.

9. PRIMAS

Las primas son la principal fuente de ingresos de las entidades aseguradoras. La diversidad de situaciones que pueden presentarse en estas operaciones dan lugar a los siguientes asientos:

a) Emisión de recibos

En las primas de nueva producción (las que se originan a partir de la firma del contrato) o en las sucesivas (de cartera), a partir del día de su vencimiento, el asegurador tiene un crédito contra el asegurado que se documenta a través del recibo de dicha prima, salvo que alguna de las dos partes se oponga a ello en ejercicio del derecho descrito en el artículo 22 de la Ley de Contrato de Seguro.

Cuando en una entidad aseguradora se procede a la emisión de primas, ya sean éstas de nueva producción o de cartera, se producen una variedad de situaciones en virtud de su origen, que se recogen en las cuentas del subgrupo 43:

4310 Recibos en poder de la entidad. Cuando los emite la entidad y los cobra por sus propios medios.

4311 Mediadores cuenta de recibos. Cuando se emiten por la entidad y se remiten a los mediadores para que se encarguen de su cobro. Debe hacerse un asiento entre estas dos cuentas para que se defina claramente los recibos emitidos en poder de la entidad y los que están en poder de los mediadores.

4312 Coaseguros cuenta de recibos. Los referidos al negocio de coaseguro.

4313 Recibos anticipados. Subcuenta similar a la 4310, pero referida a los recibos anticipados.

O sea, tras la emisión de los recibos se producen las siguientes situaciones:

- Cobradores
- En poder de la entidad
- Domiciliación bancaria
- Pago en el domicilio de la entidad
- Recibos emitidos en poder de los mediadores
- Negocio de coaseguro

Y se hará el siguiente asiento:

(431) Recibos de primas pendientes de cobro (con el desglose de todas la situaciones)	
	a (700-701) Primas netas de anulaciones
	(456) Tributos y recargos sobre primas pendientes
	(4560) Consorcio de Compensación de Seguros
	(4561) CLEA
	(4562) Impuesto sobre primas de seguros
_____	x _____

b) Comisiones devengadas por mediadores

Como consecuencia del asiento anterior, se formulará el asiento para las comisiones que se van a devengar por los mediadores, que es una deuda de la entidad condicionada al cobro de los recibos. Se hará el siguiente asiento, tanto para nueva producción, como para la cartera:

(6100-6110) Comisiones sobre primas emitidas	
	a (4520) Comisiones sobre primas pendientes de cobro (mediadores)
_____	x _____

c) Cobro de recibos

Las diversas situaciones de la emisión de recibos dan lugar a diversos asientos cuando el cobro se ha producido. Se haría el siguiente asiento para los recibos cobrados por los mediadores:

(433) Mediadores cuenta de efectivo	
	a (4311) Mediadores cuenta de recibos
_____	x _____

Y cuando éstos ingresaran en la entidad el importe de estos recibos:

(57) Tesorería (en la subcuenta
que corresponda)
_____ a (433) Mediadores cuenta de efectivo
x _____

Cuando se cobren por otros medios, la subcuenta 4311 se sustituirá en el asiento anterior por la que corresponda de las indicadas con anterioridad.

d) Abono de recargos

Cuando se proceda al abono de los recargos, se hará el siguiente asiento:

(4750) Hacienda Pública, IVA
(4780) Consorcio de Compensación
de Seguros
(4781) CLEA
(4782) Impuesto sobre primas
de seguros
_____ a (57) Tesorería
x _____

Ya que previamente hay que pasar de las deudas condicionadas (456) a las reales (478) en el momento de haberse cobrado los recibos.

e) Recibos impagados

Si se produce una anulación de recibos, por la causa que sea, se procederá a anular los asientos anteriores mediante los asientos contrarios que correspondieran.

Si la entidad opta por remitir los recibos impagados a la asesoría jurídica para que proceda judicialmente al cobro de las primas impagadas, se formalizarán los asientos siguientes:

(4315) Recibos de dudoso cobro
_____ a (431) Recibos de primas
pendientes de cobro
x _____

f) Extorno de primas

Cuando la entidad crea un recibo de extorno de prima a favor del asegurado, se hace el siguiente asiento:

(700-701) Primas netas de anulaciones	
(4780) Consorcio de Compensación de Seguros	
(4781) CLEA	
(4782) Impuestos sobre primas	a (434) Deudas con aseguradoras
	a (4340) Por extorno de primas
_____	x _____

Cuando se liquida el extorno:

(434) Deudas con asegurados	
(4340) Por extorno de primas	a (57) Tesorería o en su caso
	(433) Mediadores cuenta de efectivo
_____	x _____

g) Primas devengadas

En el caso de fraccionamiento de la prima, la entidad debe tener muy presente que el fraccionamiento es en cuanto a la forma de pago, no a la emisión del recibo. Por lo tanto, habrá que hacer los asientos correspondientes a la emisión de primas y añadir el concepto de fraccionamiento.

h) Primas fraccionadas

Cuando se produzca un fraccionamiento de prima al final del ejercicio, se evaluarán las partes de prima pendientes de emisión:

(489) Primas devengadas y no emitidas, netas de comisiones y cesiones	
	a (700) Primas netas de anulaciones, seguro directo No vida
	(701) Primas netas de anulaciones, seguro directo Vida
_____	x _____

Y en cuanto a las comisiones:

(610) Comisiones seguro directo
No vida

(611) Comisiones seguro directo Vida

a (489) Primas devengadas y no
emitidas netas de comisiones
y cesiones

_____ x _____

i) Provisión para primas pendientes

Al cierre del ejercicio se debe establecer la provisión para primas pendientes, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y su reglamento, haciéndose el siguiente asiento:

_____ x _____

En cuanto a la constitución:

(6941) Dotación a la provisión para
primas pendientes de cobro

a (491) Provisión para primas
pendientes de cobro

_____ x _____

Y en cuanto a las comisiones:

(4520) Comisiones sobre primas
pendientes de cobro
(de mediadores)

a (491) Provisión para primas
pendientes de cobro

_____ x _____

Estos asientos se cancelarán cada ejercicio haciendo los asientos contrarios correspondientes.

j) Créditos de dudoso cobro

Si un crédito se estima como de dudoso cobro, se hará el siguiente asiento:

(4315-4325) Recibos de dudoso cobro

(435) Mediadores de dudoso cobro

(445) Deudores de dudoso cobro

a (431) Recibos de primas
pendientes de cobro

(433) Mediadores cuenta
de efectivo

(440) Deudores diversos

_____ x _____

Debiendo hacerse la correspondiente provisión:

(6940) Dotación a la provisión por
insolvencias de tráfico

a (490) Provisión para insolvencia
de tráfico

_____ x _____

Si el crédito resulta fallido se hace el asiento:

(490) Provisiones para insolvencia
de tráfico

a (4315-4325) Recibos de dudoso
cobro o

(435) Mediadores, créditos
de dudoso cobro o

(445) Deudores de dudoso cobro,
según corresponda

_____ x _____

Si se produjese un cobro parcial:

- (57) Tesorería (parte cobrada)
- (490) Provisión para insolvencia de tráfico (parte no cobrada)
- a (4315-4325) Recibos de dudoso cobro o
- (435) Mediadores, créditos de dudoso cobro o
- (445) Deudores de dudoso cobro (según corresponda)
- _____ x _____

Y en la provisión se haría:

- (490) Provisión para insolvencia de tráfico (por la parte cobrada)
- a (7940) Aplicación de la provisión para insolvencia de tráfico o
- (7941) Aplicación de la provisión para primas pendientes de cobro
- _____ x _____

Si llegase a cobrar totalmente:

- (57) Tesorería
- a (4315-4325) Recibos de dudoso cobro o
- (435) Mediadores, créditos de dudoso cobro o
- (445) Deudores de dudoso cobro (según su procedencia)
- _____ x _____

Y en cuanto a la provisión:

- (490) Provisión para insolvencia de tráfico
- a (7940) Aplicación de la provisión para insolvencia de tráfico, o
- (7941) Aplicación de la provisión para primas pendientes de cobro
- _____ x _____

10. PRESTACIONES

La contrapartida a la obligación del pago de la prima que la entidad aseguradora asume en el contrato de seguro es el compromiso de hacer frente a una indemnización cuando suceda el hecho previsto en el contrato. Dicha indemnización puede hacerse en forma de entrega en metálico o mediante la prestación de un servicio.

Cuando se produce el hecho objeto del contrato de seguro, se inicia un proceso que culmina con la emisión del documento de finiquito que deberá ser suscrito por los beneficiarios de la prestación comprometida.

Para la entidad aseguradora comienza su compromiso en el momento de la realización del hecho asegurado y supone el abono de la indemnización más los gastos que la determinación de dicha cifra lleve consigo.

Los asientos que originarán estas actuaciones serán los siguientes:

a) Abono del siniestro

Se hará el siguiente asiento (que pueden ser varios, si se hacen de forma parcial, sobre todo en referencia a los gastos producidos):

(600-601) Prestaciones, seguro
directo, No vida/Vida
(en la subcuenta que
corresponda)

a (433) Mediadores, cuenta de
efectivo (si se abona a través
de un mediador)

(57) Tesorería (si se abona en
efectivo)

(475) Hacienda Pública, acreedor
por conceptos fiscales
(si procede)

_____ x _____

b) Recobros

Puede producirse un recobro de la indemnización previamente abonada por causa de la subrogación de la aseguradora en los derechos del asegurado. Esta circunstancia suele darse en algunos ramos No vida. El asiento sería contrario al del epígrafe anterior:

(433) Mediadores cuenta de efectivo
(si se sobra a través del agente)

(57) Tesorería (si se cobra
en efectivo)

a (600) Prestaciones y gastos, seguro
directo No vida

_____ x _____

c) Anticipos

En algunas modalidades del ramo de Vida, como consecuencia de la constitución de provisiones matemáticas, se produce la figura del anticipo de la prestación, la cual, se otorga en la garantía de la prestación comprometida en la póliza.

Cuando se produce el vencimiento de la póliza, el fallecimiento del asegurado o el rescate sin haberse reembolsado el anticipo otorgado, se cancela el anticipo con cargo a la prestación, haciéndose el siguiente asiento:

(601) Prestaciones y gastos pagados
seguro directo, Vida

a (57) Tesorería o

(433) Mediadores cuenta
de efectivo o

(243) Préstamos y anticipos sobre
pólizas

_____ x _____

d) Participaciones en beneficios

En los seguros colectivos, cada vez es más común que se otorgue una participación al asegurado en los resultados de la póliza, práctica comúnmente denominada, en nuestra opinión incorrectamente, «participación en beneficios».

Se harían, según los casos, los siguientes asientos:

a) Si se satisface en efectivo:

(601) Prestaciones y gastos pagados,
seguro directo, Vida

a (57) Tesorería o

(433) Mediadores, cuenta de efectivo

_____ x _____

b) Si el beneficio se destina a incrementar la provisión matemática:

(601) Prestaciones y gastos pagados, seguro directo, Vida	a (3120) Provisiones matemáticas, seguro directo
_____	x _____

c) Si el montante del beneficio se destina a librar el pago de la prima de la siguiente anualidad:

(601) Prestaciones y gastos pagados, seguro directo, Vida	a (701) Primas netas de anulaciones seguro directo, Vida
_____	x _____

e) Situación a final del ejercicio

Cuando se llegue al término del ejercicio, es posible que quede algún recobro pendiente de percepción; se hará el siguiente asiento:

(440) Deudores diversos	a (6001) Prestaciones seguro directo, No vida recobradas
_____	x _____

Cuando en el ejercicio siguiente se realicen estos cobros, se hará el siguiente asiento:

(57) Tesorería	a (440) Deudores diversos
(6001) Prestaciones seguro directo, No vida recobradas	x _____
_____	_____

11. PROVISIONES TÉCNICAS

Las provisiones técnicas son las cuentas más propias del negocio asegurador. Se constituyen anualmente y simultáneamente se cancelan las del año anterior. Su razón de ser es la de garantizar las obligaciones asumidas por los aseguradores al haber cobrado las primas por adelantado en los contratos de seguro y reaseguro suscritos.

Como novedad del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras, observamos la contabilización por diferencias con el ejercicio anterior y no abonando y cargando a pérdidas y ganancias al final del ejercicio.

a) Provisión para primas no consumidas

Esta provisión, que responde a un nuevo planteamiento del concepto del riesgo en curso en el nuevo plan de contabilidad del sector asegurador, es una simple periodificación de la prima y recoge la parte de prima no consumida en el ejercicio, la cual servirá para hacer frente a la siniestralidad que puede producirse en el próximo año hasta el vencimiento de la prima anual.

Esta provisión se produce en todas las pólizas de seguro No vida que no tengan un vencimiento al 1 de enero y en los de Vida que se contraten como temporales, anuales renovables.

Anualmente se hace el siguiente asiento:

(6930) Dotación a las provisiones para primas no consumidas y riesgo en curso, No vida	
(6931) Dotación a las provisiones de seguros de Vida	
	a (3000) Provisiones para primas no consumidas seguro directo (para No vida)
	(3010) Seguro directo (para Vida)
_____	x _____

En el caso de reaseguro aceptado sería:

(6938-6939) Participación del reaseguro en la dotación de las provisiones técnicas (No vida y Vida)	
	a (3001) Provisiones para primas no consumidas. Reaseguro aceptado (para No vida)
	(3101) Reaseguro aceptado (para Vida)
_____	x _____

Cuando se cede al reaseguro, se hace el asiento:

(3800-3900) Provisiones para primas
no consumidas

(3801-3901) Reaseguro cedido
y retrocedido
(No vida y Vida)

a (6938-6939) Participación del
reaseguro en la
dotación de las
provisiones técnicas
(No vida y Vida)

_____ x _____

b) Provisiones para riesgos en curso

Cuando proceda la constitución de la provisión para riesgos en curso, según lo dispuesto en la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados y su reglamento, se harán los siguientes asientos.

A la constitución:

(6930-6931) Dotación a la provisión
para primas no
consumidas y riesgos
en curso (No vida y Vida)

a (3010) Provisiones para riesgos en
curso. Seguro directo (para
No vida)

(3110) Seguro directo (para Vida)

_____ x _____

Para el reaseguro aceptado:

(6938-6939) Participación del
reaseguro en la dotación
de las provisiones
técnicas (No vida y Vida)

a (3011) Provisiones para riesgos en
curso reaseguro aceptado
(para No vida)

(3111) Reaseguro aceptado
(para Vida)

_____ x _____

El plan de contabilidad no recoge ninguna cuenta para la cesión al reaseguro de esta provisión, lo cual entendemos como lógico, ya que no creemos que éste lo aceptase.

c) Provisiones matemáticas

Son las provisiones típicas del ramo de Vida cuando se trata de seguros diferentes a los temporales anuales renovables. El cálculo debe hacerlo el Departamento Técnico Actuarial de la entidad aseguradora.

Por la constitución de esta provisión se hará el siguiente asiento:

(6931) Dotación a las provisiones del seguro de Vida		a (3120) Provisiones matemáticas seguro directo
_____	x	_____

Para el reaseguro aceptado se haría el siguiente asiento, para la constitución de la provisión:

(6939) Participación del reaseguro en la dotación a las provisiones técnicas Vida		a (3121) Provisión matemática reaseguro aceptado
_____	x	_____

Para el reaseguro cedido y retrocedido se haría:

(391) Provisiones matemáticas cedido y retrocedido		a (6939) Participación del reaseguro en la dotación a las provisiones técnicas, Vida
_____	x	_____

En el caso de que las pólizas incluyesen participación en beneficios, se debe constituir la correspondiente provisión que se recoge en las cuentas:

3600 Provisión para participación en beneficios y para extornos (No vida).

3601 Provisión para participación en beneficios y para extornos (Vida).

Las cuales se emplearán:

_____ x _____

A su constitución:

(6936) Dotación a las provisiones
para participación de los
asegurados en los beneficios
y extornos

a (360) Provisiones para participación
en beneficios y para extornos

_____ x _____

d) Provisiones para prestaciones

Una de las novedades que apunta el nuevo Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras es la de detallar las diferentes situaciones en que se encuentra el expediente de siniestro, las cuales, con su correspondiente cuenta, serían:

- 34-35: Provisión para prestaciones. No vida/Vida.
- 3400-3401-3500-3501: Pendientes de pago. Seguro directo-reaseguro aceptado.
- 3410-3411-3510-3511: Pendientes de liquidación. Seguro directo-reaseguro aceptado. No vida/Vida.
- 3420-3421-3520-3521: Pendientes de declaración. Seguro directo-reaseguro aceptado. No vida/Vida.
- 3430-3431-3530-3531: Para gastos de liquidación. Seguro directo-reaseguro aceptado. No vida/Vida.

En cuanto a los asientos correspondientes a las diferentes situaciones, son los mismos de las provisiones anteriormente descritos con relación a las diferentes cuentas del subgrupo 693.

e) Otras provisiones técnicas

Recogen las provisiones indicadas en el artículo 16 de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y los correspondientes del Reglamento.

En cuanto al aspecto contable, todos ellos están recogidos en el subgrupo 37, «Otras provisiones técnicas».

El movimiento contable es similar al de las provisiones anteriormente descritas, con abonos y cargos a la subcuenta 6937, «Dotación a las provisiones».

12. COASEGURO

Coaseguro es la incidencia en igualdad de condiciones de varias entidades aseguradoras en la cobertura de un mismo riesgo.

A diferencia del reaseguro, todas las entidades aseguradoras que cubren proporcionalmente un mismo riesgo responden ante el asegurado de forma individual de la parte de riesgo asumido, mientras que en el caso del reaseguro ante el asegurado sólo responde la entidad aseguradora firmante de la póliza, ignorando el asegurado las cesiones que ésta puede hacer de su riesgo.

Lógicamente, en el caso del coaseguro, se presentaría un problema si todas las entidades trataran con el asegurado; para ello se crea la figura de «la abridora», que es la entidad que mantiene las relaciones administrativas con el asegurado, como pueden ser el cobro de recibos o la tramitación de siniestros.

Las anotaciones contables variarán según se trate de coaseguro cedido o aceptado. Veámoslas:

a) Coaseguro cedido

Lógicamente, sólo puede ceder en régimen de coaseguro la entidad que actúa de abridora. Ésta procederá a hacer los siguientes asientos:

A la emisión del recibo de prima:

- (4312) Recibos de primas pendientes de cobro (coaseguro cuenta de recibos)
- (432) (Si el recibo está pendiente de ser emitido por la entidad)
 - a (700-701) Primas netas de anulaciones seguro directo. No vida/Vida (por la parte que retiene la entidad)
 - (402) Acreedores y deudores por operaciones de coaseguro (por la parte restante)

_____ x _____

Al cobro de la prima:

(57) Tesorería

a (4312) Recibos de primas
pendientes de cobro.
Coaseguro, cuenta
de recibos

_____ x _____

Cuando se abona la parte correspondiente de prima al resto de coaseguradores:

(402) Acreedores y deudores por
operaciones de coaseguro

a (57) Tesorería

_____ x _____

En cuanto a las comisiones, el trato sería similar al de cualquier otra emisión de primas.

Y respecto a las anulaciones, se harían los asientos contrarios a los anteriormente mencionados.

Al momento de presentarse un siniestro:

(600-601) Prestaciones seguro directo.
No vida/Vida (por la parte
a favor del abridor)

(402) Acreedores y deudores por
operaciones de coaseguro
(por el resto)

a (57) Tesorería (si se abona
directamente o

(433) Mediador cuenta de efectivo
(si se abona mediante
intervención de los
mediadores)

_____ x _____

Si se produjese un recobro, se haría el asiento contrario.

b) Coaseguro aceptado

Cuando la entidad no es abridora, se producirán los siguientes asientos:

_____ x _____

A la emisión de recibos:

(4312) Recibos de primas pendientes
de cobro coaseguro,
cuenta de recibos o

(4322) (Si están pendientes de emitir)

a (700-701) Primas netas de
anulaciones seguro
directo. No vida/Vida

_____ x _____

Al cobro de los recibos:

(402) Acreedores y deudores por
operaciones de coaseguro

a (4312) Recibos de primas
pendientes de cobro.
Coaseguro cuenta de recibos

_____ x _____

(57) Tesorería

a (402) Acreedores y deudores por
operaciones de coaseguro

_____ x _____

En caso de anulaciones, se haría el asiento inverso.

En el momento de presentarse un siniestro, se haría el asiento:

(600-601) Prestaciones seguro directo.
No vida/Vida

a (402) Acreedores y deudores por
operaciones de coaseguro

_____ x _____

Cuando se abona:

(402) Acreedores y deudores por
operaciones de coaseguro

a (57) Tesorería

_____ x _____

c) Créditos de dudoso cobro

Si la entidad abridora estimase que algún saldo de primas fuera de dudoso cobro, se haría:

(4052) Créditos de dudoso cobro por operaciones de coaseguro	a (402) Acreedores y deudores por operaciones de coaseguro
_____ x _____	

Y sería necesario constituir la correspondiente provisión:

(6941) Dotación a la provisión para primas pendientes de cobro	a (4902) Provisión para insolvencia de deudores por operaciones de coaseguro
_____ x _____	

Si posteriormente el crédito resulta fallido:

(4902) Provisión para insolvencias de deudores por operaciones de coaseguro	a (4052) Créditos de dudoso cobro por operaciones de coaseguro
_____ x _____	

Si se cobra en su totalidad:

(57) Tesorería	a (4052) Créditos de dudoso cobro por operaciones de coaseguro
_____ x _____	

Si se cobra de forma parcial:

(57) Tesorería (por la parte cobrada)

(4902) Provisión para insolvencias
de deudores por operaciones de
coaseguro (por lo incobrado)

a (4052) Créditos de dudoso cobro
por operaciones de
coaseguro

_____ x _____

Y en cuanto a la provisión:

(4902) Provisión para insolvencias
de deudores por operaciones
de coaseguro

a (7941) Aplicación de la provisión
para primas pendientes
de cobro

_____ x _____

13. REASEGURO

Las entidades aseguradoras tienen unas características técnico-financieras que le permiten cubrir las consecuencias de los riesgos hasta un límite determinado. Cuando los riesgos contratados tienen una cuantía superior a este límite, la entidad sólo tiene capacidad para asumir una parte del mismo, estando técnicamente obligada a ceder el resto. Una forma de hacer frente a este problema es compartir la cuantía entre varios aseguradores; ésta es la figura de coaseguro, pero otra forma es la de asumir frente al asegurado la totalidad del riesgo, asegurando a su vez con otra entidad, llamada reasegurador, la parte de riesgo no asumible, cubriendo sólo una parte de él, denominada *pleno de retención*.

Cuando una entidad acepta ciertos riesgos y éstos exceden su pleno de retención, se ve obligada, a su vez, a ceder los excesos a otras entidades. Esta figura se denomina *retrocesión*.

Las entidades que participan en este negocio harán los siguientes asientos:

a) Reaseguro cedido

Cuando se ceden primas en reaseguro:

(704-705) Primas reaseguro cedido
y retrocedido. No vida/Vida.

_____ a (400) Acreedores y deudores por
reaseguro cedido y retrocedido
_____ x _____

En caso de anulación se hará el asiento inverso.

Junto con las primas se producirá una entrada de cartera. Entonces se hará el asiento:

(70407-70537) Entrada de cartera
por primasreaseguro
cedido. No vida/Vida

(70427-70537) Para retrocedido

_____ a (400) Acreedores y deudores por
reaseguro cedido y retrocedido
_____ x _____

Cuando se retira la cartera a causa de un cambio de reasegurador se hace el asiento inverso empleando las cuentas:

(70408-70518) Para reaseguro cedido No vida y Vida.

(70428-70538) Para reaseguro retrocedido No vida y Vida.

La operación de reaseguro cedido produce un flujo de comisiones. Por este concepto se harán los asientos:

_____ x _____

Por las comisiones sobre primas cedidas y retrocedidas:

(400) Acreedores y deudores por
reaseguro cedido y retrocedido

_____ a (710-711) Comisiones y
participaciones del
reaseguro cedido.
No vida/Vida
(712-713) Para el caso de
retrocedido. No vida/Vida
_____ x _____

En el caso de anulaciones se hará el asiento inverso.

En el caso de que el contrato de reaseguro recoja una participación de beneficios, se hará el siguiente asiento:

(400) Acreedores y deudores por reaseguro cedido y retrocedido	a (7101-7111) Participación en los beneficios del reasegurador devengada. No vida/Vida
	(Para el caso de retrocedido se emplean las cuentas 712 y 713)
_____	x _____

Cuando se produce un siniestro:

(400) Acreedores y deudores por reaseguro cedido y retrocedido	a (604-605) Prestaciones y gastos, reaseguro cedido y retrocedido. No vida/Vida
_____	x _____

Si se produjese un recobro de prestaciones (que sólo se produciría en los ramos No vida), se haría el asiento contrario, empleando únicamente la cuenta 604.

En caso de siniestro se produciría una retirada de cartera y se haría el asiento:

(400) Acreedores y deudores por reaseguro cedido y retrocedido	a (60408-60428) Retirada de cartera por prestaciones. No vida/Vida
_____	x _____

En el caso de entrada de cartera por siniestros:

(60407-60427) Entrada de cartera por prestaciones. No vida/Vida	a (400) Acreedores y deudores por reaseguro cedido y retrocedido
_____	x _____

Por la constitución de los depósitos de reaseguro:

(400) Acreedores y deudores por reaseguro cedido y retrocedido	a (186) Depósitos recibidos por reaseguro cedido y retrocedido
_____	x _____

A su cancelación se haría el asiento inverso.

Estos depósitos producen intereses. A su abono se haría el asiento:

(6690) Intereses por depósitos por reaseguro cedido (por el devengo)	a (400) Acreedores y deudores por reaseguro cedido y retrocedido (por el abono)
	(475) Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales (por lo retenido)
_____	x _____

Cuando se presume que alguna entidad aseguradora no tiene garantía suficiente para hacer efectivas las posibles prestaciones, se calificará la situación como de dudoso cobro, debiendo hacerse el siguiente asiento:

(4050) Créditos de dudoso cobro por reaseguro cedido y retrocedido	a (400) Acreedores y deudores por reaseguro cedido y retrocedido
_____	x _____

Teniendo que constituirse la correspondiente provisión:

(6940) Dotación a la provisión para insolvencia de tráfico	a (4900) Provisión para insolvencias de deudores por operaciones de reaseguro cedido
_____	x _____

b) Reaseguro aceptado

Cuando se aceptan primas por este concepto:

(401) Acreedores y deudores por reaseguro aceptado
 _____ x _____ a (7021-7031) Primas reaseguro aceptado. No vida/Vida

Por la correspondiente entrada de cartera:

(401) Acreedores y deudores por reaseguro aceptado
 _____ x _____ a (7027-7037) Primas reaseguro aceptado. Entrada de cartera. No vida/Vida

En el caso de anulaciones de primas o retiradas de cartera, se harían los asientos inversos.

Por las comisiones:

(6120-6130) Comisiones reaseguro aceptado. No vida/Vida
 _____ x _____ a (401) Acreedores y deudores por reaseguro aceptado

Por la participación en los resultados favorables del negocio:

(6121-6131) Comisiones y participaciones reaseguro aceptado. No vida/Vida
 _____ x _____ a (401) Acreedores y deudores por reaseguro aceptado

En el caso de anulaciones, se harían los asientos inversos.

En el caso de producirse un siniestro, se producirán prestaciones a nuestro cargo. Se haría el asiento:

(6020-6030) Prestaciones y gastos pagados. Vida/No vida		a (401) Acreedores y deudores por reaseguro aceptado
_____	x	_____

En cuanto a la retirada de cartera:

(6028-6038) Retirada de cartera por prestaciones. No vida/Vida		a (401) Acreedores y deudores por reaseguro aceptado
_____	x	_____

Y la entrada de cartera por prestaciones:

(401) Acreedores y deudores por reaseguro aceptado		a (6027-6037) Entrada de cartera por prestaciones. No vida/Vida
_____	x	_____

Cuando se produce una constitución de depósitos:

(245) Depósitos constituidos por reaseguro aceptado		a (401) Acreedores y deudores por reaseguro aceptado
_____	x	_____

A la devolución o cancelación se haría el asiento inverso.

En cuanto al abono de intereses:

(401) Acreedores y deudores por
reaseguro aceptado
(por lo abonado)

(470) Hacienda Pública deudora por
diversos conceptos

a (7690) Intereses de depósitos
constituidos por reaseguro
aceptado

_____ x _____

Cuando la entidad considere que la cedente no garantiza el cobro de algún
saldo, se hará el asiento:

(4051) Créditos de dudoso cobro por
reaseguro aceptado

a (401) Acreedores y deudores
por reaseguro aceptado

_____ x _____

Constituyéndose la correspondiente provisión:

(6940) Dotación a la provisión para
insolvencia de tráfico

a (4901) Provisión para insolvencias
de deudores por
operaciones de reaseguro
aceptado

_____ x _____

Si resulta un fallido:

(4901) Provisión para insolvencias
por operaciones de reaseguro
aceptado

a (4051) Créditos de dudoso cobro
para reaseguro aceptado

_____ x _____

Si se cobra de forma parcial:

(57) Tesorería (por lo cobrado)
(4901) Provisión para insolvencias
por operaciones de reaseguro
aceptado (por lo pendiente)
_____ x _____ a (4051) Créditos de dudoso cobro
por reaseguro aceptado

Y si se cobra totalmente:

(57) Tesorería
_____ x _____ a (4051) Créditos de dudoso cobro
por reaseguro aceptado

Haciéndose el asiento inverso de forma parcial o total de la provisión.

Capítulo IX

Supuestos prácticos de aplicación del Plan General de Contabilidad para Entidades Aseguradoras

SUPUESTO N.º 1. Operaciones No vida

La entidad aseguradora Piacsa S. A. realiza las siguientes operaciones:

- Emite primas con intervención de mediadores por 4 millones de euros. Se cobran los recibos por parte de los mediadores
- Los importes a favor del Consorcio de Compensación de Seguros (CCS) resultan el 4% de las primas de tarifa
- Recargo a favor de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA) sobre primas: 0,5%
- Comisiones a los agentes: 10% de la prima en todos los casos
- La tasa de seguros es del 6%
- Los mediadores nos abonan primas por el 50% de las emitidas
- Se abona a los mediadores el 30% de las comisiones devengadas
- Los siniestros pagados durante el ejercicio son por importe de un millón de euros
- Los pagos de siniestros se hacen a través de mediadores
- Las provisiones técnicas se estiman en los siguientes importes en euros:
 - Provisión para primas no consumidas: 2,5 millones de euros.
 - Provisiones para prestaciones pendientes de pago: 1,2 millones de euros.
 - Provisión para prestaciones pendientes de liquidación: 500.000 euros.
 - Provisión para prestaciones pendientes de declaración: 100.000 euros.

SOLUCIÓN

Emisión de recibos con intervención de agentes:

(431) Recibos de primas pendientes de cobro:		
4.420.000 (4311) Mediadores, cuenta de recibos	a Primas netas de anulaciones seguro directo No vida (700):	
	Primas emitidas (7001)	4.000.000
	Tributos y recargos sobre primas pendientes de cobro (456):	
	(4560) CCS	
	$(4.000.000 \times 0,04)$	160.000
	(4561) CLEA	
	$(4.000.000 \times 0,005)$	20.000
	Tasa de Seguros (4562)	
	$(4.000.000 \times 0,06)$	240.000
	_____ x _____	

Por devengo de las comisiones:

400.000 (610) Comisiones seguro directo No vida $(4.000.000 \times 0,1)$	a Comisiones sobre primas pendientes sobre cobro (452):	
	De mediadores (4520)	400.000
	_____ x _____	

Cobro de los recibos por parte de los mediadores:

4.420.000 (433) Mediadores, cuenta de efectivo	a Recibos de primas pendientes de cobro (431)	
	Mediadores, cuenta de recibos (4311)	4.420.000
	_____ x _____	

Por el reconocimiento de los importes a favor del CCS, de la CLEA y otros organismos:

420.000 (456) Tributos y recargos sobre primas pendientes de cobro		
	a Otras entidades públicas (478):	
	CCS (4780)	160.000
	CLEA (4781)	20.000
	Otros organismo (4782)	240.000
_____	x _____	

Por el reconocimiento de los importes a favor de los mediadores:

400.000 (452) Comisiones sobre primas pendientes de cobro		
	a Mediadores, cuenta de efectivo (433)	340.000
	Hacienda Pública acreedor por retenciones practicadas (15%) (4751)	60.000
_____	x _____	

Por las remesas enviadas de los mediadores correspondientes a la mitad de las primas emitidas:

2.210.000 (57) Tesorería		
	a Mediadores, cuenta de efectivo (433)	2.210.000
_____	x _____	

Por el pago del 30% de las comisiones correspondientes a los mediadores teniendo en cuenta la retención:

102.000 (433) Mediadores, cuenta de efectivo		
	a Tesorería (57)	102.000
_____	x _____	

Por el ingreso de las retenciones a los mediadores:

60.000 (4751) Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas	a Tesorería (57)	60.000
_____	x _____	

Por el pago de siniestros por parte de los mediadores:

1.000.000 (600) Prestaciones y gastos, seguro directo No vida	a Mediadores, cuenta de efectivo (433)	1.000.000
_____	x _____	

Por la liquidación a los mediadores de los siniestros:

1.000.000 (433) Mediadores cuenta de efectivo	a Tesorería (57)	1.000.000
_____	x _____	

Por el reflejo de las provisiones técnicas:

- Provisión para primas no consumidas: 2.500.000 euros.
- Provisión para prestaciones pendientes de pago: 1.200.000 euros.
- Provisión para prestaciones pendientes de liquidación: 500.000 euros.
- Provisión para prestaciones pendientes de declaración: 100.000 euros.

4.300.000 (693) Dotación a las provisiones técnicas	a Provisiones para primas no consumidas (300)	2.500.000
	Provisiones para prestaciones pendientes de pago (340)	1.200.000
	Provisiones para prestaciones pendientes de liquidación (341)	500.000
	Provisiones para prestaciones pendientes de declaración (342)	100.000
_____	x _____	

SUPUESTO N.º 2. Operaciones en Vida

La entidad Piaca S.A. emite primas de nueva producción y las cobra por valor de 250 millones de euros. La entidad activa las comisiones descontadas. En el ejercicio se determina una cantidad, que hay que imputar a los resultados, de 5 millones de euros.

- Vencimientos de capitales por 40 millones de euros.
- Pago de términos de renta: 40 millones de euros.
- Rescate de pólizas por 40 millones de euros.
- Gastos de las operaciones anteriores: 4 millones de euros.
- Comisiones a los mediadores: 80%.

Las provisiones matemáticas se estiman en 300 millones de euros.

SOLUCIÓN

Por la emisión de los recibos:

	(431) Recibos de primas pendientes de cobro:		
250.000	(4311) Mediadores, cuenta de recibos		
		a Primas netas de anulaciones seguro directo, Vida (701):	
		Primas emitidas (7011)	250.000
		x	
	(611) Comisiones seguro directo, Vida:		
200.000	(6110) Comisiones sobre primas emitidas (250.000 × 0,8)		
		a Comisiones sobre primas pendientes de cobro (452):	
		De mediadores (4520)	200.000
		x	

Por el cobro:

250.000 (433)	Mediadores, cuenta de efectivo		
		a	Recibos de primas pendientes de cobro (431): Mediadores cuenta de recibos (4311)
			250.000
	_____ x	_____	

Por el reconocimiento de las comisiones:

200.000 (452)	Comisiones sobre primas pendientes de cobro		
		a	Mediadores, cuenta de efectivo (433)
			170.000
			Hacienda Pública acreedor por conceptos fiscales (4751)
			30.000
	_____ x	_____	

Por la activación de comisiones:

200.000 (273)	Gastos por comisiones anticipadas del ramo de Vida		
		a	Incorporación al activo de las comisiones anticipadas en el ramo de Vida (737)
			200.000
	_____ x	_____	

Por la imputación a resultados del ejercicio:

5.000 (686)	Amortizaciones de comisiones anticipadas en el ramo de Vida,		
		a	Gastos de comisiones anticipadas en el ramo de Vida (273)
			5.000
	_____ x	_____	

Por el pago de prestaciones:

(601) Prestaciones y gastos pagados, seguro de Vida:		
40.000 (6010) Vencimientos		
40.000 (6012) Rentas		
40.000 (6013) Rescates		
4.000 (6014) Gastos derivados de las prestaciones		
	a Mediadores, cuenta de efectivo (433)	124.000
	x	

Constitución de la provisión matemática a final del ejercicio:

300.000 (6931) Dotación a las provisiones de seguros de Vida		
	a Provisiones matemáticas (3120)	300.000
	x	

SUPUESTO N.º 3. Operaciones de coaseguro

En las operaciones del ramo de daños, no incluidas en las anteriores, la entidad Piacca S. A. opera como entidad abridora. Los datos son los siguientes:

- Emite primas por 100 millones de euros.
- Cobra primas por 50 millones de euros.
- Anula primas por 5 millones de euros.
- Cede en coaseguro el 60% de su negocio.
- Los siniestros pagados durante el ejercicio son por importe de 10 millones de euros.
- Los cobros de recibos y pagos de siniestros se hacen a través de mediadores.

La composición del recibo es:

- Primas.
- Tarifas del Consorcio de Compensación de Seguros que representa un 10%.
- 0,5% CLEA.
- Tasa de seguro: 6%.
- Las comisiones de los agentes mediadores suponen el 25% de las primas.
- Los gastos de administración del coaseguro suponen el uno% de las primas.
- Las provisiones técnicas a cargo de la entidad se estiman en los siguientes importes:
 - Provisión para primas no consumidas: 50 millones de euros.
 - Provisión para prestaciones pendientes de liquidación: 20 millones de euros.

SOLUCIÓN (EN MILES)

La distribución del coaseguro será la siguiente:

		Abridora	Coaseguradores
Prima	100.000	40.000	60.000
CCS	12.000	4.800	7.200
CLEA	500	200	300
Tasa	6.000	2.400	3.600
TOTAL	118.500	47.400	71.100

Por la emisión de recibos:

(431) Recibos de primas pendientes de cobro:		
118.500 (4311) Mediadores cuenta de recibos		
	a Primas netas de anulaciones, seguro directo, No vida (700):	
	Primas emitidas (7011)	40.000
	Tributos y recargos sobre primas pendientes de cobro (4.800 + 200 + 2.400) (456)	7.400
	Recibos de primas pendientes de cobro (431): Coaseguro, cuenta de recibos (4312)	71.100
	_____ x _____	

Por las comisiones:

Comisiones devengadas 25% sobre primas: $100.000 \times 0,25$

Abridor 40% = 10.000

Coaseguradores 60% = 15.000

(610) Comisiones, seguro directo No vida:		
10.000 (6100) Comisiones sobre primas emitidas: Comisiones sobre primas pendientes de cobro.		
15.000 (4521) De coaseguro cedido		
	a Comisiones sobre primas pendientes de cobro (452): De mediadores (4520)	25.000
	_____ x _____	

Por la anulación de recibos:

		Abridora	Coaseguradores
Prima	5.000	2.000	3.000
CCS	600	240	360
CLEA	25	10	15
Tasa	300	120	180
TOTAL	5.925	2.370	3.555

(700)	Primas netas de anulaciones, seguro directo, No vida:		
2.000 (7002)	Primas anuladas del ejercicio.		
370 (456)	Recargos obligatorios sobre primas pendientes de cobro (240 + 10 + 120)		
(431)	Recibos de primas pendientes de cobro:		
3.555 (4312)	Coaseguro, cuenta de recibos		
		a Recibos de primas pendientes de cobro (431):	
		Mediadores, cuenta de recibos (4311)	5.925
	_____ x _____		

Anulación de comisiones:

25% s/5.000 = 1.250

40% Abridor: 500

60% Coaseguro: 750

(452) Comisiones sobre
primas pendientes
de cobro:

1.250 (4520) De mediadores

a Comisiones, seguro directo No vida (610)	500
Comisiones sobre primas pendientes de cobro (452): De coaseguro (4521)	750
_____ x _____	

Por los gastos de administración del coaseguro:

$(60.000 - 5.000) \times 0,01 = 550$

550 (402) Acreedores
y deudores por
operaciones
de coaseguro

a Otros ingresos (749)	550
_____ x _____	

Por el cobro de recibos:

		Abridora	Coaseguradores
Prima	50.000	20.000	30.000
CCS	6.000	2.400	3.600
CLEA	250	100	150
Tasa	3.000	1.200	1.800
TOTAL	59.250	23.700	36.550

59.250 (433) Mediadores, cuenta
de efectivo

a Recibos de primas pendientes de cobro (431): Mediadores cuenta de recibos (4311)	59.250
_____ x _____	

Por los recibos cobrados correspondientes al coaseguro:

(431) Recibos de primas pendientes de cobro:		
35.550 (4312) Coaseguro, cuenta de recibos		
	a Acreedores y deudores por operaciones de coaseguro (402)	35.550
_____	x _____	

Por las comisiones correspondientes a los recibos cobrados.

$$50.000 \times 0,25 = 12.500$$

12.500 (452) Comisiones sobre primas pendientes de cobro		
	a Mediadores, cuenta de efectivo (433)	10.675
	Hacienda Pública acreedor por retenciones (4571)	1.875
_____	x _____	

Por la comisión correspondiente al coaseguro 60%:

7.500 (402) Acreedores y deudores por operaciones de coaseguro		
	a Comisiones sobre primas pendientes de cobro. De coaseguro (4521)	7.500
_____	x _____	

Por el pago de siniestros:

4.000 (600) Prestaciones y gastos, seguro directo No vida		
6.000 (402) Acreedores y deudores por operaciones de coaseguro		
	a Mediadores, cuenta de efectivo (433)	10.000
_____	x _____	

70.000 (693)	Dotación a las provisiones técnicas	
	a	
	Provisiones para primas no consumidas (300)	50.000
	Provisiones para prestaciones pendientes de liquidación (341)	20.000
	_____ x _____	

SUPUESTO N.º 4. Operaciones de fin de ejercicio

Sobre la entidad Bestigerar S. A. tenemos la siguiente información relativa al final del ejercicio:

- Recibos fraccionados de primas de No vida devengadas para emitir en el próximo ejercicio: 20 millones de euros.
- Porcentaje de comisión: 10%.
- Cesión en coaseguro: 50%.
- Porcentaje de cesión al reaseguro: 50%.
- Porcentaje de retribución del reasegurador por cesión de negocio: 10%.
- Las provisiones técnicas correspondientes ya están incluidas en la información anterior.

SOLUCIÓN

Por los recibos de primas devengados del ejercicio para emitir en el ejercicio siguiente:

20.000 (432)	Créditos contra asegurados por recibos pendientes de emitir. Mediadores cuenta de recibos en poder de la entidad		
	a	Créditos contra asegurados por recibos pendientes de emitir (432):	
		Coaseguro cuenta de recibos (4322)	10.000
		Primas netas de anulaciones. Variación de primas devengadas y no emitidas (7007)	10.000
		_____ x _____	

Por las comisiones correspondientes a las primas cuyos recibos están pendientes de emitir:

1.000 (6107)	Variación de comisiones sobre primas devengadas y no emitidas		
(453)	Comisiones sobre primas pendientes de emitir:		
1.000 (4531)	De coaseguro		
	a	Comisiones sobre primas pendientes de emitir (453):	
		De mediadores (4530)	2.000
		_____ x _____	

Por la cesión al reaseguro de los riesgos asumidos por la entidad abridora:

5.000 (70406)	Participación del reasegurador en la variación de primas devengadas y no emitidas		
	a	Créditos por recibos pendientes de emitir (432):	
		Mediadores cuenta de recibos (4321)	5.000
		_____ x _____	

500 (453) Comisiones sobre primas pendientes de emitir. De mediadores		
	a Variación de comisiones por la participación del reasegurador en las primas devengadas y no emitidas (7106)	500
_____	x _____	

SUPUESTO N.º 5

La entidad aseguradora Bestigerar S. A. en su negocio de No vida dispone de la siguiente información respecto a los gastos del ejercicio de cara a la reclasificación de gastos:

Gastos de investigación y desarrollo del ejercicio	200 u. m.
Arrendamientos de bienes muebles (ordenadores destinados al departamento financieros)	20 u. m.
Arrendamientos de bienes inmuebles (destinados a las sucursales encargadas de la producción de la entidad)	300 u. m.
Arrendamientos de bienes inmuebles imputados como gastos por la entidad al utilizar sus propios inmuebles (utilizados para la sede de dirección)	80 u. m.
Reparaciones y conservación (realizadas en el departamento financiero)	20 u. m.
Servicios de profesionales independientes (minutas de abogados por reclamaciones en siniestros)	20 u. m.
Primas de seguros (del edificio de la sede social)	15 u. m.
Material de oficina (utilizado a partes iguales en el departamento de siniestros, de administración y financiero)	12 u. m.
Publicidad, propaganda y relaciones públicas (anuncios en televisión de la marca)	8 u. m.
Suministros (utilizados a partes iguales en el departamento de siniestros, de administración y financiero)	21 u. m.
Otros servicios:	
• Gastos de servicios bancarios no financieros	2 u. m.
• Gastos por administración de coaseguro	5 u. m.

SOLUCIÓN

- Por los gastos de investigación y desarrollo del ejercicio no procede reclasificación, que deberá realizarse cuando concluya el proyecto y empiece a amortizarse.
- Por los arrendamientos.
 - Arrendamientos de bienes muebles (ordenadores destinados al departamento financiero).

20 (842) Servicios exteriores imputables a inversiones, No vida			
_____	x	a Arrendamientos (621)	20

- Arrendamientos de bienes inmuebles (destinados a las sucursales encargadas de la producción de la entidad).

300 (8202) Servicios exteriores imputables a gastos de adquisición No vida			
_____	x	a Arrendamientos (621)	300

- Arrendamientos de bienes inmuebles imputados como gastos por la entidad al utilizar sus propios inmuebles (utilizados para la sede de dirección).

80 (862) Servicios exteriores imputables a otros gastos técnicos			
_____	x	a Arrendamientos (621)	80

Reparaciones y conservación (realizadas en el departamento financiero):

20 (842) Servicios exteriores imputables a inversiones No vida			
_____	x	a Reparaciones y conservación (622)	20

Servicios de profesionales independientes (minutas de abogados por reclamaciones en siniestros):

20 (802) Servicios exteriores imputables a prestaciones No vida		
	a Servicios de profesionales independientes (623)	20
_____	x _____	

Primas de seguros (del edificio de la sede social):

15 (862) Servicios exteriores imputables a otros gastos técnicos		
	a Primas de seguros (625)	15
_____	x _____	

Material de oficina (utilizado a partes iguales en el departamento de siniestros, de administración y financiero):

4 (842) Servicios exteriores imputables a inversiones, No vida		
4 (802) Servicios exteriores imputables a prestaciones, No vida		
4 (8212) Servicios exteriores imputables a gastos de administración		
	a Material de oficina (626)	12
_____	x _____	

Publicidad, propaganda y relaciones públicas (anuncios en televisión de la marca):

8 (862) Servicios exteriores imputables a otros gastos técnicos		
	a Publicidad, propaganda y relaciones públicas (627)	8
_____	x _____	

Suministros (utilizados a partes iguales por los departamentos de siniestros, de administración y financiero) 21 u. m.

7 (842) Servicios exteriores imputables a inversiones, No vida		
7 (802) Servicios exteriores imputables a prestaciones, No vida		
7 (8212) Servicios exteriores imputables a gastos de administración		
	a Suministros (628)	21
_____ x _____		

Otros servicios:

- Gastos de servicios bancarios no financieros.
- Gastos por administración de coaseguro.

5 (8202) Servicios exteriores imputables a gastos de adquisición, No vida		
2 (882) Servicios exteriores imputables a gastos no técnicos		
	a Otros servicios (629)	7
_____ x _____		

SUPUESTO N.º 6

La entidad aseguradora Piacca S. A. de No vida dispone de la siguiente información respecto a los gastos del ejercicio de cara a la reclasificación de gastos:

– Impuestos sobre beneficios	150 u. m.
– Otros tributos (de carácter local y correspondientes al edificio de dirección efectiva de la entidad)	20 u. m.
– Ajustes negativos en la imposición sobre beneficios	5 u. m.
– Ajustes negativos en la imposición indirecta (correspondientes a ajustes realizados en la deducción de edificios destinados a alquileres)	2 u. m.
– Devolución de impuestos (de carácter local y edificio donde está ubicado el departamento de siniestros)	2 u. m.
– Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios	5 u. m.

SOLUCIÓN

Por el impuesto sobre beneficios no debe realizarse reclasificación.

Por otros tributos de carácter local y correspondiente al edificio de dirección efectiva de la entidad:

20 (863) Tributos imputables a otros gastos técnicos		
	a Otros tributos (631)	20
_____	x _____	

Por los ajustes negativos en la imposición sobre beneficios no se realiza reclasificación.

Por los ajustes negativos en la imposición indirecta (correspondientes a ajustes realizados en la deducción de edificios destinados a alquileres):

2 (843) Tributos imputables a inversiones, No vida		
	a Ajustes negativos en la imposición indirecta (634)	2
_____	x _____	

Por la devolución de impuestos (de carácter local y correspondientes al edificio donde está ubicado el departamento de siniestros):

2 (636) Devolución de impuestos		
_____ x _____	a Tributos imputables a prestaciones, No vida (803)	2

Por los ajustes positivos en la imposición sobre beneficios no procede reclasificación.

SUPUESTO N.º 7

La entidad aseguradora Bestigerar S. A. de No vida dispone de la siguiente información respecto a los gastos del ejercicio de cara a la reclasificación de gastos:

- Sueldos y salarios del personal de la empresa:
 - Del departamento de siniestros..... 20 u.m.
 - Del departamento de producción 30 u.m.
 - Del departamento de administración 10 u.m.
 - Del departamento de inversiones 10 u.m.
 - De dirección 20 u.m.
 - Del economato para empleados 5 u.m.
- Indemnizaciones:
 - Despidos del departamento de siniestros 2 u.m.
 - Del departamento de producción 3 u.m.
- Seguridad Social a cargo de la empresa distribuida:
 - Del departamento de siniestros 5 u.m.
 - Del departamento de producción 4 u.m.
 - Del departamento de administración 3 u.m.
 - Del departamento de inversiones 3 u.m.
 - De dirección 3 u.m.
 - Del economato para empleados 3 u.m.
- Aportaciones a sistemas complementarios del personal:
 - Del departamento de administración 2 u.m.
 - Del departamento de inversiones 2 u.m.

- Participación en primas:
 - Del departamento de siniestros 2 u.m.
 - Del departamento de producción 2 u.m.
 - Del departamento de administración 1 u.m.
 - Del departamento de inversiones 1 u.m.
 - De dirección 2 u.m.
- Otros gastos sociales:
 - Becas de estudio para el personal de alta dirección 5 u.m.

SOLUCIÓN

Por los sueldos y salarios del personal de la empresa:

- Del departamento de siniestros 20 u.m.
- Del departamento de producción 30 u.m.
- Del departamento de administración 10 u.m.
- Del departamento de inversiones 10 u.m.
- De dirección 20 u.m.
- Del economato para empleados 5 u.m.

20 (804) Gastos de personal
imputables a
prestaciones No vida

30 (8204) Gastos de personal
imputables a gastos
de adquisición, No vida

10 (8214) Gastos de personal
imputables a gastos
administración, No vida

10 (844) Gastos de personal
imputables a
inversiones, No vida

20 (864) Gastos de personal
imputables a otros
gastos técnicos, No vida

5 (884) Gastos de personal
imputables a otros
gastos no técnicos

a Sueldos y salarios (640) 95
x _____

Por las indemnizaciones por despidos del personal:

- Del departamento de siniestros 2 u.m.
- Del departamento de producción 3 u.m.

5 (884)	Gastos de personal imputables a otros gastos no técnicos		
	a Indemnizaciones (641)		5
	x		

Por la Seguridad Social a cargo de la empresa correspondiente al personal:

- Del departamento de siniestros 5 u.m.
- Del departamento de producción 4 u.m.
- Del departamento de administración 3 u.m.
- Del departamento de inversiones 3 u.m.
- De dirección 3 u.m.
- Del economato para empleados 3 u.m.

5 (804)	Gastos de personal imputables a prestaciones No vida		
4 (8204)	Gastos de personal imputables a gastos de adquisición, No vida		
3 (8214)	Gastos de personal imputables a gastos administración, No vida		
3 (844)	Gastos de personal imputables a inversiones, No vida		
3 (864)	Gastos de personal imputables a otros gastos técnicos, No vida		
3 (884)	Gastos de personal imputables a otros gastos no técnicos		
	a Seguridad Social a cargo de la empresa (642)		21
	x		

Por las aportaciones a sistemas complementarios del personal:

- Del departamento de administración 2 u.m.
- Del departamento de inversiones 2 u.m.

2 (8214) Gastos de personal
imputables a gastos
de administración,
No vida

2 (844) Gastos de personal
imputables a
inversiones, No vida

a Aportaciones a sistemas
complementarios
del personal (643) 4

_____ x _____

Por la participación en primas del personal:

- Del departamento de siniestros 2 u.m.
- Del departamento de producción 2 u.m.
- Del departamento de administración 1 u.m.
- Del departamento de inversiones 1 u.m.
- De dirección 2 u.m.

2 (804) Gastos de personal
imputables a
prestaciones No vida

2 (8204) Gastos de personal
imputables a gastos
de adquisición, No vida

1 (8214) Gastos de personal
imputables a gastos
de administración,
No vida

1 (844) Gastos de personal
imputables a
inversiones, No vida

2 (864) Gastos de personal
imputables a otros
gastos técnicos,
No vida

a Participación en primas (644) 8

_____ x _____

Por otros gastos sociales:

- Becas de estudio para el personal de alta dirección 5 u.m.

5 (884) Gastos de personal imputables a otros gastos no técnicos	a Otros gastos sociales (649)	5
_____ x _____		

Amortización del inmovilizado material (pertenece al mobiliario de los departamentos de siniestros producción, adquisición e inversiones):

10 (818) Dotaciones para amortizaciones imputables a prestaciones, Vida		
10 (8308) Dotaciones para amortizaciones imputables a gastos de adquisición, Vida		
10 (8318) Dotaciones para amortizaciones imputables a gastos de administración, Vida		
10 (858) Dotaciones para amortizaciones imputables a inversiones, Vida	a Amortización del inmovilizado material (682)	40
_____ x _____		

Amortización de las inversiones materiales (pertenece por partes iguales al edificio de la sede de dirección y a un edificio para inversión):

40 (8318) Dotaciones para amortizaciones imputables a otros gastos técnicos, Vida		
40 (858) Dotaciones para amortizaciones imputables a inversiones, Vida		
	a Amortización de las inversiones materiales (683)	80
_____	x _____	

SUPUESTO N.º 8

Una entidad aseguradora de Vida dispone de la siguiente información respecto a los gastos del ejercicio de cara a la reclasificación de gastos:

- Amortización de gastos de establecimiento 30 u. m.
- Amortización del inmovilizado inmaterial (de un contrato de arrendamiento financiero de ordenadores del departamento de inversiones . 15 u. m.
- Amortización del inmovilizado material (pertenece al mobiliario de los departamentos de siniestros, producción, adquisición e inversiones) 40 u. m.
- Amortización de las inversiones materiales (pertenece por partes iguales al edificio de la sede de dirección y a un edificio para inversión) 80 u. m.
- Amortización de comisiones anticipadas del ramo de Vida (todas las relacionadas exclusivamente con la adquisición del negocio) 25 u. m.
- Amortización de gastos de adquisición de cartera por la compra a un mediador de los derechos económicos de un conjunto de pólizas . 30 u. m.

SOLUCIÓN

15 (858) Dotaciones para amortizaciones imputables a inversiones, Vida		
	a Amortización del inmovilizado material (681)	15
_____	x _____	

Amortización de comisiones anticipadas del ramo de Vida (todas relacionadas con la adquisición del negocio):

25 (8308) Dotaciones para amortizaciones imputables a gastos de adquisición, Vida		
a Amortización de comisiones anticipadas del ramo de Vida (686)	25	
_____ x _____		

Amortización de gastos de adquisición de cartera (por la compra a un mediador de los derechos económicos de un conjunto de pólizas):

30 (8308) Dotaciones para amortizaciones imputables a gastos de adquisición Vida		
a Amortización de gastos de adquisición de cartera (687)	30	
_____ x _____		

SUPUESTO N.º 9

Una mutua de seguros dispone de la siguiente información derivada del balance de cierre del ejercicio anterior:

– Fondo mutual	200.000 u.m.
– Reservas voluntarias	100.000 u.m.

La asamblea acuerda solicitar una derrama a los socios para aumentar el fondo mutual para adecuarse a la legislación. Dicho aumento es de 150.000 u.m. y se utilizarán para ellos las reservas de la entidad.

SOLUCIÓN

Por la solicitud de la derrama por el importe necesario:

50.000 (554) Mutualistas por desembolsos exigidos		
a Aportaciones de mutualistas pendientes de desembolso (557)	50.000	
_____ x _____		

Por las aportaciones efectuadas por los mutualistas destinadas al aumento de fondo mutual:

50.000 (57) Tesorería		a Mutualistas por desembolsos exigidos (554)	50.000
	x		

En el momento de hacerse efectivas las aportaciones se reconoce el aumento de los fondos propios de la entidad:

50.000 (557) Aportaciones de mutualistas pendientes de desembolso		a Fondo mutual (101)	50.000
	x		

Por el aumento de fondo mutual aplicando las reservas de la entidad:

100.000 (11) Reservas		a Fondo mutual (101)	100.000
	x		

SUPUESTO N.º 10

La entidad aseguradora Piaca S. A. compra un edificio que va a destinar a sede social.

El importe es de 10.000 u.m. que se abonará dentro de dos años. Se recargará con un 10% de tipo de interés.

El edificio adquirido el uno de enero del ejercicio x1 necesita una serie de reformas para poder ser operativo.

Dichas obras suponen un coste de 2.000 u.m. y se finalizaron y pagaron el uno de julio del mismo ejercicio.

El valor de tasación a uno de julio del ejercicio x1 es:

- Caso a): 12.800
- Caso b): 12.200
- Caso c): 9.500

SOLUCIÓN

Por la compra del edificio:

10.000 (231) Edificios y otras construcciones		
2.000 (272) Gastos por intereses diferidos		
	a Deudas por inversiones materiales (170)	12.000
_____	x _____	

Por las obras:

2.000 (622) Reparaciones y conservación		
	a Tesorería (57)	2.000
_____	x _____	

Por la activación de las obras:

2.000 (231) Edificios y otras construcciones,		
	a Trabajos realizados para las inversiones materiales (733)	2.000
_____	x _____	

Por los intereses devengados hasta la finalización de las obras y momento en que el edificio está en condiciones de entrar en funcionamiento:

$$10.000 \times 0,1 \times 6/12 = 500$$

500 (662) Intereses de deudas		
	a Gastos por intereses diferidos (272)	500
_____	x _____	

Por la activación de dichos intereses devengados:

500 (231) Edificios y otras construcciones		
	a Trabajos realizados para las inversiones materiales (733)	500
_____	x _____	

En el caso a) los asientos anteriores serían correctos.

En el caso b) el asiento último hubiera sido:

200 (231) Edificios y otras construcciones		a Trabajos realizados para las inversiones materiales (733)	200
	x		

En el caso c) no se podría haber activado importe alguno. Además sería necesario efectuar una corrección valorativa.

500 (692) Dotación a las provisiones del inmovilizado e inversiones		a Provisión por depreciación de inversiones materiales (293)	500
	x		

SUPUESTO N.º 11

Una entidad aseguradora dispone de los siguientes datos a final del ejercicio en relación con una sucursal:

– Precio de adquisición del edificio	1.100 u.m.
– Amortización acumulada del edificio	400 u.m.
– Precio de adquisición del mobiliario	600 u.m.
– Amortización acumulada del mobiliario	300 u.m.
– El valor de mercado del edificio se estima en	600 u.m.
– El valor de mercado del mobiliario se estima en	200 u.m.

La entidad aseguradora dispone de un sistema descentralizado en la contabilidad que permite asegurar que la citada sucursal es rentable, ya que la diferencia entre los ingresos y gastos técnicos es positiva.

SOLUCIÓN

Las pérdidas potenciales del edificio son de:

$$(1.100 - 400) - 600 = 100 \text{ u.m.}$$

Las pérdidas potenciales del mobiliario son de:

$$(600 - 300) - 200 = 100 \text{ u.m.}$$

La corrección valorativa debe recogerse en relación con las inversiones materiales, ya que en relación con el inmovilizado se permite su recuperación con los ingresos derivados del elemento patrimonial correspondiente.

El asiento que habría que realizar, sería:

100 (6923)	Dotación a la provisión por depreciación de inversiones materiales		
	a Provisión por depreciación de inversiones materiales (293)	100	
	x		

SUPUESTO N.º 12

La entidad aseguradora Piaca S. A. tiene formalizado un contrato de reaseguro proporcional por el que cede el 50% de los riesgos. Para la cobertura de las provisiones para primas no consumidas, la entidad reaseguradora constituye un depósito trimestral con liquidación de interés por el mismo plazo del 10% anual.

Los datos correspondientes han sido los siguientes:

- Provisión para primas no consumidas a final ejercicio: $x1 = 10.000 \text{ u.m.}$
- Provisión para primas no consumidas a final primer trimestre ejercicio: $x2 = 12.000.000 \text{ u.m.}$
- Se liquidan los saldos correspondientes.

SOLUCIÓN

Por la constitución del depósito a final del ejercicio x1:

5.000.000 (400) Acreedores y deudores por operaciones de reaseguro cedido,	a Depósito por reaseguro cedido: Depósitos por provisiones para primas no consumidas (186)	5.000.000
_____ x _____		

Por los recursos recibidos:

5.000.000 (57) Tesorería	a Acreedores y deudores por operaciones de reaseguro cedido (400)	5.000.000
_____ x _____		

SUPUESTO N.º 13

La entidad aseguradora Bstigerar S. A. concierta con una entidad bancaria el anticipo de los recibos domiciliados.

En este sentido, los recibos cuyo vencimiento se produce el uno de enero del ejercicio x3 son pasados al cobro el 29 de diciembre del ejercicio x2.

Realizar las anotaciones correspondientes sabiendo que el importe de las primas es de 12.000 u.m.

SOLUCIÓN

Estos recibos son resultado del fraccionamiento en el pago de determinados contratos.

Por las cantidades percibidas de la entidad financiera, ejercicio 2:

12.000 (57) Tesorería	a Deudas por recibos en gestión de cobro (454)	12.000
_____ x _____		

Por simplificar, entendemos que el banco no nos cobra intereses por el descuento de los recibos.

A final del ejercicio:

12.000 (432)	Créditos contra asegurados por recibos pendientes de emitir		
		a Variación de primas devengadas y no emitidas (7007)	12.000
		x	

Por los intereses del depósito y la devolución del mismo:

125.000 (6690)	Intereses de depósitos por reaseguro cedido (5.000.000 × 0,1 × 1/4)		
(186)	Depósitos recibidos por reaseguro cedido:		
5.000.000 (1861)	Depósitos por provisiones para primas no consumidas		
		a Acreedores por operaciones de reaseguro cedido (400)	5.125.000
		x	

Por la constitución del nuevo depósito:

6.000.000 (400)	Acreedores y deudores por operaciones de reaseguro cedido		
		a Depósitos recibidos por reaseguro cedido (186): Depósitos por provisiones para primas no consumidas (1861)	6.000.000
		x	

El reasegurador realizará las siguientes anotaciones:

_____ x _____

Por la constitución del depósito final del ejercicio x1:

(186) Depósitos recibidos por reaseguro cedido:		
5.000.000 (1861) Depósitos por provisiones para primas no consumidas	a Acreedores y deudores por operaciones de reaseguro aceptado (401)	5.000.000
	_____ x _____	

Por los recursos entregados:

5.000.000 (402) Acreedores y deudores por operaciones de reaseguro	a Tesorería (57)	5.000.000
	_____ x _____	

Por los intereses del depósito y la devolución del mismo:

5.125.000 (402) Acreedores por operaciones de reaseguro aceptado	a Intereses de depósitos por reaseguro cedido (5.000.000 × 0,1 × 1/4) (669)	125.000
	Depósitos por reaseguro para primas no consumidas (1861)	5.000.000
	_____ x _____	

Por la constitución del nuevo depósito:

(186) Depósitos recibidos por reaseguro cedido:		
6.000.000 (1861) Depósitos por provisiones para primas no consumidas		
	a Acreedores y deudores por operaciones de reaseguro cedido (402)	6.000.000
_____ x _____		

Por la emisión en la fecha de vencimiento de los recibos, ejercicio x3:

12.000 (431) Recibos de primas pendientes de cobro		
(4313) Recibos en gestión de cobro		
	a Primas emitidas (7001)	12.000
_____ x _____		

Por la comunicación de la entidad financiera de que se ha producido el pago de recibos por importe de 10.000 u.m.

10.000 (454) Deudas por recibos en gestión de cobro		
	a Recibos de primas pendientes en gestión de cobro (4313)	10.000
_____ x _____		

SUPUESTO N.º 14

La entidad aseguradora Píaca S. A. realiza una inversión de 100 u.m. en valores de renta fija a tipo de interés variable mibor más 0,5 al uno de julio del ejercicio x1.

Formaliza una operación *swap* para intercambiar el interés variable por un interés fijo del 10% anual.

Al final del ejercicio y al vencimiento del primer intercambio.

El mibor aplicable es:

- Opción a): 8,5%.
- Opción b): 10,5%.

SOLUCIÓN

Por la inversión:

100 (242) Valores indexados			
	a	Tesorería (57)	100
	x		

Opción a)

Por los intereses devengados a final del ejercicio:

$$100 \times (0,085) \times 0,5 = 4,25$$

4,25 (582) Intereses por cobrar, no vencidos			
	a	Ingresos de valores de renta fija (761)	4,25
	x		

Ésta es la cantidad que paga. Recibe:

$$100 \times (0,1) \times 0,5 = 5$$

Por la diferencia.

0,5 (599) Intermediarios por operaciones de instrumentos derivados			
	a	Diferencias de contratos de permuta financiera (7694)	0,5
	x		

Al vencimiento del cupón.

Por los intereses devengados en el segundo ejercicio:

$$100 \times (0,085 + 0,005) \times 0,5 = 4,5$$

4,5 (582) Intereses por cobrar, no vencidos		
	a Ingresos de valores de renta fija (761)	4,5
_____	x _____	

Ésta es la cantidad que paga. Recibe:

$$100 \times (0,1) \times 0,5 = 5$$

Por la diferencia:

0,5 (55) Intermediarios por operaciones de instrumentos derivados		
	a Diferencias de contratos de permuta financiera (7694)	0,5
_____	x _____	

Por el cobro de las cantidades previstas:

10 (57) Tesorería		
	a Intereses por cobrar, no vencidos	9
	Intermediarios por operaciones de instrumentos derivados (559)	1
_____	x _____	

Opción b)

Por los intereses devengados a final de ejercicio:

$$100 \times (0,105 + 0,005) \times 0,5 = 5,5$$

5,5 (582) Intereses por cobrar, no vencidos		
	a Ingresos de valores de renta fija (761)	5,5
_____	x _____	

Ésta es la cantidad que paga. Recibe:

$$100 \times (0,1) \times 0,5 = 5$$

Por la diferencia:

0,5 (6695) Diferencias de contratos de permuta financiera		
	a Intermediarios por operaciones de instrumentos derivados (559)	0,5
_____	x _____	

Al vencimiento del cupón.

Por los intereses devengados en el segundo ejercicio:

$$100 (0,105 + 0,005) \times 0,5 = 5,5$$

5,5 (582) Intereses por cobrar, no vencidos		
	a Ingresos de valores de renta fija (761)	5,5
_____	x _____	

Ésta es la cantidad que paga. Recibe:

$$100 \times (0,1) \times 0,5 = 5$$

Por la diferencia:

0,5 (6695) Diferencias de contratos de permuta financiera		
	a Intermediarios por operaciones de instrumentos derivados (559)	0,5
_____	x _____	

Por el cobro de las cantidades previstas:

10 (57) Tesorería		
1 (559) Intermediarios por operaciones de instrumentos derivados		
	a Intereses por cobrar no vencidos (582)	11
_____	x _____	

SUPUESTO N.º 15

La entidad aseguradora Bestigerar S. A. ha realizado el uno de octubre del ejercicio x1 un *fras* 6/12 a un tipo de interés del 11% con la intención de asegurar el tipo de interés de una inversión proyectada a los seis meses.

A 31 de diciembre el tipo de interés de liquidación hubiera sido:

- Opción a): 10%.
- Opción b): 12%.

SOLUCIÓN

Por la liquidación teórica del *fras* a 31 de diciembre.

Opción a)

Intereses en función del interés de mercado:

$$100 \times 0,1 \times 0,5 = 5$$

Intereses en función del interés asegurado:

$$100 \times 0,11 \times 0,5 = 5,5$$

Valoración:

$$0,5 \times (1 + 0,10) - 9/12 = 0,4655$$

No hay que realizar anotación alguna.

Opción b)

Intereses en función del interés de mercado:

$$100 \times 0,12 \times 0,5 = 6$$

Intereses en función del interés asegurado:

$$100 \times 0,11 \times 0,5 = 5,5$$

Valoración:

$$0,5 \times (1 + 0,12) - 9/12 = 0,459$$

0,459 (6693) Diferencias de contratos de futuro		
_____	a Otras provisiones (144)	0,459
	x _____	

Dicha provisión habrá que aplicarla en el momento de la liquidación del *fras*.

SUPUESTO N.º 16

La entidad aseguradora Piacca S. A. administra determinados fondos de una sociedad de cara a adquirir, en su día, las primas correspondientes a contratos de seguro para cubrir la contingencia de jubilación de los trabajadores de la citada sociedad.

Los datos del ejercicio son los siguientes:

– Aportación en el ejercicio	1.000 u.m.
– Inversiones realizadas en valores de renta fija	990 u.m.
– Comisión que le corresponde a la entidad	10 u.m.
– Rentabilidad obtenida de las inversiones	60 u.m.
– Rentabilidad atribuida al fondo	60 u.m.
– Fondos retirados para la contratación de seguros con la entidad .	100 u.m.
– Fondos retirados para la contratación de seguros con otra entidad	100 u.m.

SOLUCIÓN

– Por las operaciones al fondo:

1.000 (57) Tesorería		
_____	a Fondos de jubilación (420)	1.000
	x _____	

Por las inversiones realizadas con los recursos aportados al fondo:

990 (241) Valores de renta fija		
	a Tesorería (57)	990
_____	x _____	

Por la comisión correspondiente por la administración del fondo:

10 (420) Fondos de jubilación		
	a Ingresos por administración de fondos para futuros contratos de seguros (743)	10
_____	x _____	

Por la rentabilidad de las inversiones:

60 (57) Tesorería		
	a Ingresos de valores de renta fija (761)	60
_____	x _____	

Por la rentabilidad atribuida al fondo:

60 (663) Gastos de inversiones en operaciones preparatorias de contratos de seguro		
	a Fondo de jubilación (420)	60
_____	x _____	

Por las retiradas del fondo:

200 (420) Fondos de jubilación		
	a Primas netas de anulaciones seguro directo, Vida (701)	100
	Tesorería (57)	100
_____	x _____	

SUPUESTO N.º 17

La entidad aseguradora Piaca S. A. va a distribuir parte de sus productos de no Vida a través de la red comercial de otra entidad aseguradora. El coste del servicio se cifra en 300 u.m.

SOLUCIÓN

La entidad que distribuye sus productos a través de otra entidad:

300 (615) Retribuciones a aseguradores por acuerdos de colaboración	a	Deudas con aseguradores (413)	300
_____	x	_____	

Por la liquidación:

300 (413) Deudas con aseguradores	a	Tesorería (57)	300
_____	x	_____	

La entidad que distribuye los productos de la otra entidad:

300 (410) Deudores diversos	a	Otros ingresos (749)	300
_____	x	_____	

Por la liquidación:

300 (57) Tesorería	a	Deudores diversos (410)	300
_____	x	_____	

SUPUESTO N.º 18

La entidad aseguradora Piaca S. A. dispone de la siguiente información a final de ejercicio:

– Primas cuyos recibos están pendientes de cobro (antigüedad de cuatro meses)	1.000 u. m.
– Comisiones pendientes de pago de estas primas	100 u. m.
– Provisión para primas no consumidas	600 u. m.

Cálculos:

$$(1.000 - 100) \times 8/12 = 600$$

La entidad carece de experiencia para aplicar porcentajes propios.

SOLUCIÓN

La entidad dotará un porcentaje del 25%.

$$(1.000 - 600) \times 0,25$$

100 (694) Dotación a las provisiones por operaciones de tráfico		
	a Provisión para primas pendientes de cobro (491)	100
_____ x _____		

Por las correspondientes a las comisiones:

(452) Comisiones sobre primas pendientes de cobro		
25 (4529) Provisión para primas pendientes	a Comisiones, seguro directo No vida (610): Variación de comisiones sobre provisión de primas pendientes (6104)	25
_____ x _____		

SUPUESTO N.º 19

La entidad aseguradora Bestigerar S. A. dispone de la siguiente información al final del ejercicio:

- Recibos fraccionados de primas de mediadores devengados para emitir en el próximo ejercicio: 10.000.000 u.m.
- Porcentaje de comisión: 10%.
- Porcentaje de cesión al reaseguro: 50%.
- Porcentaje de retribución del reasegurador por cesión de negocio: 10%.

SOLUCIÓN

- Por los recibos de primas devengados del ejercicio para emitir en el ejercicio siguiente:

	(432) Créditos por recibos pendientes de emitir:		
10.000.000	(4321) Mediadores cuenta de recibos en poder de la entidad	a Primas netas de anulaciones. Variación de primas devengadas y no emitidas (7007)	10.000.000
	_____ x	_____	

Por las comisiones correspondientes a las primas cuyos recibos están pendientes de emitir:

	1.000.000 (6107) Variación de comisiones sobre primas devengadas y no emitidas		
	_____ x	_____	1.000.000

Por la cesión al reaseguro:

5.000.000 (70406)	Participación del reasegurador en la variación de primas devengadas y no emitidas	a	Créditos contra asegurados por recibos pendientes de emitir. Mediadores cuenta de recibos (432)	5.000.000
		x		
500.000 (453)	Comisiones sobre primas pendientes de emitir. De mediadores	a	Variación de comisiones por la participación del reasegurador en las primas devengadas y no emitidas (7106)	500.000
		x		

SUPUESTO N.º 20

La entidad Piaca S. A. emite bonos a principio del ejercicio por un nominal de 1.000.000 de euros. El precio de emisión es el 90% del nominal y el de reembolso será el 105% de dicho nominal. Se amortizaran en tres años y el tipo de interés es del 14% pagadero al final del ejercicio.

La entidad Bestigerar S. A. adquiere al comienzo del segundo ejercicio un 20% de los bonos al 76% de su valor.

SOLUCIÓN

Veamos el cálculo que realiza la entidad compradora, cuando realiza la adquisición, de los intereses devengados y no vencidos:

- Precio de adquisición: $1000.000 \times 0,2 \times 0,76 = 152.000$
- Valor de reembolso: $1.050.000 \times 0,2 = 210.000$

- Intereses implícitos: $210.000 - 152.000 = 58.000$
- La imputación sería:

$$152.000 (1 + i)^2 = 210.000$$

Siendo $i = 0,17541$

En el segundo ejercicio sería: $152.000 \times 0,17541 = 26.662$

En el tercer ejercicio sería: $(152.000 + 26.662) \times 0,17541 = 31.338$

El total serían los intereses implícitos = 58.000

Y la empresa Beguiristar S. A. haría los siguientes asientos en su contabilidad:

_____ x _____

El uno de enero del segundo ejercicio:

152.000 (241) Valores de renta fija		
	a Tesorería (57)	152.000
_____	x _____	

24.000 (57) Tesorería		
26.662 (2481) Intereses de valores de renta fija		
	a Ingresos de valores de renta fija (761)	50.662
_____	x _____	

El uno de enero del tercer año:

24.000 (57) Tesorería		
31.338 (2481) Intereses de valores de renta fija		
	a Ingresos de valores de renta fija (761)	50.662
_____	x _____	

210.000 (57) Tesorería		
	a Valores de renta fija (241)	152.000
	Intereses de valores de renta fija (2481)	58.000
_____	x _____	

Capítulo X

Análisis de las Cuentas Anuales

1. INTRODUCCIÓN

Cuando mediante la Ley 19/1989 incorporada posteriormente al texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y a la legislación aseguradora repetidamente mencionada en este texto, se incorporaba a la legislación mercantil española lo dispuesto en las directivas comunitarias, se producen significativos cambios tanto en los criterios como en las normas de elaboración de las cuentas anuales. Como consecuencia de ello, ha aumentado notablemente tanto la cantidad como la calidad de la información ofrecida a los terceros interesados de las sociedades mercantiles de que se trate.

Hasta ahora, en el presente libro, hemos planteado los principios necesarios para la correcta elaboración de las cuentas anuales. En este capítulo plantearemos los procedimientos para sacar las necesarias conclusiones que sobre la situación económica y financiera de la sociedad de que se trate se puedan obtener.

La citada legislación mercantil de la Unión Europea establece que las cuentas anuales de las entidades estén compuestas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, formando, estos tres documentos, junto con el informe de gestión una única unidad, siendo obligatoria su formulación de acuerdo con lo preceptuado en el art. 34 del código de Comercio y en los artículos 171 y 172 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. De aquí que lo que hasta hace poco tiempo se denominaba como «Análisis de Balances» reciba ahora el título más apropiado de «Análisis de las Cuentas Anuales».

Tras la elaboración de las Cuentas Anuales, el empresario ha de darlas publicidad mediante su presentación y depósito en el Registro Mercantil, de forma que cualquier persona interesada pueda conocer la situación financiera y patrimonial de la empresa en la que pueda estar interesado. Pero hagamos una pequeña alusión sobre quienes puedan estar interesados en ellas. Toda empresa realiza una actividad pública y sus datos y circunstancias pueden interesar a una amplia variedad de personas como:

A) Fuera de la entidad

- Agencia Tributaria. A efectos de ejercer eficazmente sus funciones de defensa del erario público mediante, en este caso, la comprobación de la correcta elaboración de la declaración del Impuesto de Sociedades.
- Entidades Bancarias. En cuanto a la relación que mantengan con la entidad de que se trate, habitualmente mediante la concesión de créditos y avales. Normalmente, en este caso, las entidades crediticias piden además de presentar las cuentas anuales una información complementaria mediante unos impresos preparados al efecto en el que se piden otros datos de la entidad.
- Proveedores. En cuanto al crédito que otorgan a la entidad por la formalización de contratos de suministros y la ejecución de los mismos. En este caso, si el contrato es importante, es habitual la contratación de profesionales independientes que suelen aconsejar la adopción de garantías complementarias adecuadas para el correcto cumplimiento del contrato.
- Realización de estudios sectoriales. Los estudios sectoriales se elaboran en base a los estados financieros de las distintas entidades. Con una periodicidad anual los suelen elaborar entidades como la Dirección General de Seguros, la revista Actualidad Aseguradora, o ICEA. Estos estudios se publican, pudiendo acceder a ellos cualquier persona interesada.
- Centrales Sindicales. Estas entidades, a efectos de obtener los datos suficientes para las negociaciones salariales realizan, para su uso interno, estudios sectoriales en base a los estados financieros de las entidades aseguradoras.
- Organizaciones Empresariales. Que en el caso español sería UNESPA. Al igual que las organizaciones sindicales, los patronos elaboran estudios muy detallados del sector asegurador para uso de sus afiliados y personas interesadas así como para las negociaciones salariales con las centrales sindicales. Los estudios, lógicamente darán resultados diferentes según las personas que los realicen; no debería ser así, pero suele suceder de esta manera.
- Auditores. Para realizar su labor cuando son requeridos para ello.
- Posibles compradores. Quizás este grupo sea el que mas interés personal tenga en el conocimiento de la empresa estudiada. No es necesario partir del supuesto de que la empresa en cuestión este en venta, pues son múltiples los ejemplos en los que la iniciativa de la operación parte de los posibles compradores; piénsese en los casos de lanzamiento de ofertas públicas de adquisición de acciones (OPA). Cuando una entidad o grupo empresarial decide la adquisición de una entidad tiene que tener un conocimiento profundo de la misma, para actuar correctamente en dos acciones, uno el de ofertar un precio adecuado a la realidad de la entidad y otro a efectos de realizar un plan de actuaciones y de inversiones adecuado para poner a la

empresa adquirida en las condiciones deseadas por el comprador. Muchas veces, partiendo la iniciativa del comprador o del vendedor, a efectos de evitar falsas interpretaciones, se suele encargar el estudio y fijación del precio justo a ofertar, a un tercero experto, que podría ser una entidad de consultoría, que procedería a valorar la entidad según su saber y experiencia en el sector. Para ello, la entidad consultora elaboraría lo que en terminología anglosajona se denominaría una *due diligence*. Bajo este concepto se engloba una revisión total de la entidad aseguradora, con el fin de identificar las áreas potenciales de riesgo en todos los conceptos (financiero, laboral, fiscal, legal, etc.). El resultado de este trabajo siempre sería un dato orientativo, pues cada entidad comprará o venderá teniendo en cuenta otras cuestiones. Sobre este punto volveremos a profundizar al final del presente capítulo.

En algunas ocasiones, cuando una entidad se pone en venta, se suele ofrecer de forma complementaria una información homogénea a todos los posibles compradores (a veces hay una selección previa de posibles compradores), mediante un documento denominado «Cuaderno de Ventas». En este documento, además de la información procedente de las cuentas anuales se incluyen otros datos que no vienen en dicho documento y que pueden ser interesantes para el posible comprador como podrían ser:

- Planos de terrenos y edificios propios.
- Detalle de la cartera de pólizas.
- Copia de los principales contratos técnicos y comerciales.
- Copia de los contratos de arrendamientos y leasing.
- Estatutos de la sociedad.
- Libro de actas de las juntas generales.
- Resultados de las inspecciones fiscales.
- Copias de los contratos laborales de la alta dirección.
- Introducción en mercados no nacionales.

A veces esta información es consecuencia de consultas previas hechas por algún aspirante a comprador, cuyas respuestas el vendedor estima que deben ser conocidas por todos los aspirantes.

B) Dentro de la entidad

Si consideramos que para los órganos internos de cualquier sociedad, las cuentas anuales no son más que los resultados acumulados en el mes doce y por lo tanto su génesis a lo largo del año son conocidas por sus responsables, pensamos que la utilidad del examen de las cuentas anuales interesa a:

- Accionistas. Resulta evidente que las cuentas anuales interesan a los accionistas, pues a ellos van dirigidas, recibíendolas todos los años previamente a la Junta General de Accionistas. Es habitual que para el accionista el valor de su empresa sea el valor de su activo; gran error, pues también cuenta el pasivo. No obstante este es un error difundido y aceptado que puede llevar a auténticas locuras en las valoraciones de activos con el objetivo de hacer subir el valor de las acciones, véase a estos efectos el caso ENRON.
- Dirección de la Sociedad. Aunque mas adelante desarrollaremos este apartado, apuntamos que los estados de cuentas serán la base de información de la dirección para ejercer sus funciones. La ventaja que tiene este estamento es que dispone de toda la información adicional posible. El problema es saber seleccionarla y emplearla.
- Centrales sindicales. Si bien las centrales estudian las cuentas anuales para realizar negociaciones sectoriales, dentro de cada empresa se estudian las cuentas anuales a efectos de dialogar con conocimiento de causa con la dirección en temas diversos como convenios o detalles no tratados en los mismos.

Como cuestión previa debemos anotar que partimos del supuesto de que las cuentas anuales se basan en datos ciertos, y que para ello se ha realizado una auditoria de cuentas. El informe de auditoria es la garantía que tienen todos los implicados de que las cuentas anuales son ciertas y veraces. Así pues, todo lo que afirmemos esta basado en esta premisa. Si así no fuese, ninguno de los análisis que hagamos seria valido, siendo responsabilidad de los auditores las consecuencias que ello pudiese tener. Por otra parte deberemos leer e interpretar con cuidado lo afirmado en dicho informe de auditoria pues si se incluyen salvedades, ello supondrá limitaciones a nuestras conclusiones.

Así mismo debemos partir de un conocimiento general de la entidad que nos lo ofrece el punto 1.º de la memoria, en todos sus apartados y también en cuanto a si es una entidad matriz de otras varias o filial de empresa matriz. También ha de tenerse en cuenta a distribución territorial del negocio que nos ofrece el punto 7 de la memoria.

2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE LAS CUENTAS ANUALES

Cuando alguien se acerca a los datos económicos de una entidad indefectiblemente se hace esta primera pregunta: ¿esta entidad gana dinero? El estudio económico de la entidad nos dará una respuesta a esta pregunta, que no es la única, pues tras ella vendrán otras que en su conjunto nos ofrecerán un panorama bastante aproximado de la entidad.

El análisis económico se realiza sobre los datos que ofrece la cuenta de pérdidas y ganancias junto con los aportados en la memoria en los apartados con

ella relacionada que veremos en detalle. Con este análisis se podría conocer los resultados de las operaciones ordinarias, o sea de la explotación de la entidad así como el detalle de los ingresos y gastos que son objeto de este apartado. Así pues, el análisis económico tiene por objeto conocer la capacidad que la sociedad tiene para hacer frente a todas las obligaciones que intervienen en la explotación, así como las perspectivas de obtención de beneficios.

Como premisa previa al análisis de las cuentas anuales debemos indicar que el conocimiento del negocio es algo fundamental y como complemento de ello el tomar conciencia de que existen negocios buenos y malos. De todos es conocido que el negocio del petróleo, pongámoslo como ejemplo, es, por ahora, un buen negocio y vender frigoríficos a los esquimales, clásico ejemplo, es un mal negocio. No obstante, y aquí esta la aportación personal del analista de las cuentas anuales, si a través del citado análisis se deduce que es un mal negocio por unas causas determinadas y estas son combatidas y se convierte el mal negocio en uno bueno, esa sería la función del empresario. Podemos hacer un paralelismo con lo dicho con anterioridad y deducir que si bien hay negocios buenos y malos también hay empresarios buenos y malos. La función del análisis de cuentas será la de suministrar la información necesaria sobre la empresa, sobre la cual tomara decisiones el empresario. El ramo de automóviles tiene una reconocida fama de ser un negocio ruinoso, pero también conocemos empresas aseguradoras que obtienen buenos resultados trabajando en este ramo; así podríamos ampliar la idea a otros ramos pues también conocemos entidades que trabajan en un ramo determinado y obtienen cuantiosos beneficios.

Antes de profundizar en el tema debemos advertir de la conveniencia de que los análisis se hagan sobre las cuentas anuales, en este caso cuentas de pérdidas y ganancias de varios ejercicios, tres, o mejor cinco últimos años a efecto de estudiar las tendencias y hacer las necesarias proyecciones. También es interesante hacer un análisis comparativo con otras empresas, aunque esto en seguros es algo difícil pues tiene dificultad encontrar empresas similares ya que no todas trabajan en los mismos ramos, mismo ámbito geográfico, misma implantación o misma forma jurídica.

Analizar económicamente una entidad es, tal como hemos dicho, conocer la capacidad que tiene la entidad para hacer frente a todas sus obligaciones. Si cumple esta premisa y sobra dinero al final del ejercicio, la empresa habrá obtenido beneficios. Pues bien este es el objetivo del estudio. Para ello analizaremos la cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad así como los apartados de la memoria con ella relacionados.

El plan de contabilidad de entidades aseguradoras nos propone un modelo de cuenta de pérdidas y ganancias que podríamos denominar como «vertical», o sea, no con el tradicional formato de debe y haber. El modelo siguiente es tan-

to para Vida como para No vida. Como quiera que el formato es igual para Vida como para No vida, podemos elaborar previamente una cuenta agregada y luego considerar la cuenta no técnica.

CUENTA AGREGADA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS TÉCNICA

1. Primas imputadas al Ejercicio. Netas de Reaseguro

- a) Primas devengadas
 - a₁) Seguro directo
 - a₂) Reaseguro aceptado
 - a₃) Variación de la provisión para primas pendientes de cobro (+ -)
- b) Primas del reaseguro cedido (-)
- c) Variación de la provisión para primas no consumidas y para riesgos en curso (+ ó -)
 - c₁) Seguro directo
 - c₂) Reaseguro aceptado
- d) Variación de a provisión para primas no consumidas, reaseguro cedido (+ ó -)

2. Ingresos de las Inversiones

- a) Ingresos procedentes de inversiones materiales
- b) Ingresos procedentes de inversiones financieras
 - b₁) Ingresos procedentes de inversiones financieras en empresas del grupo y asociadas
 - b₂) Ingresos procedentes de inversiones financieras
 - b₃) Otros ingresos financieros
- c) Aplicaciones de correcciones de valor de las inversiones
 - c₁) De inversiones materiales
 - c₂) De inversiones financieras
- d) Beneficios en realización de inversiones
 - d₁) De inversiones materiales
 - d₂) De inversiones financieras

3. Plusvalías no realizadas de las inversiones

4. Otros Ingresos Técnicos

5. Siniestralidad del Ejercicio, Neta de Reaseguro

- a) Prestaciones pagadas
 - a₁) Seguro directo
 - a₂) Reaseguro aceptado
 - a₃) Reaseguro cedido (-)
- b) Variación de la provisión para prestaciones (+ ó -)
 - b₁) Seguro directo
 - b₂) Reaseguro aceptado
 - b₃) Reaseguro cedido
- c) Gastos imputables a prestaciones

6. Variación de otras Provisiones Técnicas, Netas de Reaseguro (+ ó -)

7. Participación en Beneficios y Externos

- a) Prestaciones y gastos por participación en beneficios y externos
- b) Variación de provisión para participación en beneficios y externos (+ ó -)

8. Gastos de Explotación Netos

- a) Gastos de adquisición
- b) Gastos de administración
- c) Comisiones y participaciones en el reaseguro cedido y retrocedido

9. Variación de la Provisión de Estabilización (+ ó -)

10. Otros Gastos Técnicos (+ ó -)

- a) Variación de provisiones por insolvencias (+ ó -)
- b) Variación de provisiones por depreciación del inmovilizado (+ ó -)
- c) Variación de prestaciones por convenios de liquidación de siniestros (+ ó -)
- d) Otros

11. Gastos de las Inversiones

- a) Gastos de gestión de las inversiones
 - a₁) Gastos de inversiones y cuentas financieras
 - a₂) Gastos de inversiones materiales
- b) Correcciones de valor de las inversiones
 - b₁) Amortización de inversiones materiales
 - b₂) De provisiones de inversiones materiales
 - b₃) De provisiones de inversiones financieras

- c) Pérdidas procedentes de las inversiones
 - c₁) De las inversiones materiales
 - c₂) De las inversiones financieras

12. Minusvalías no realizadas de las inversiones

TOTAL (Resultado de la Cuenta Técnica)

Con esta información podemos responder a las cuestiones fundamentales del que se acerca a la información de una entidad aseguradora:

¿Con las primas que obtiene la entidad es posible pagar las obligaciones con los asegurados (siniestros)?

El negocio asegurador tiene como una de sus características la rigidez de su oferta. Si bien siguiendo las reglas fundamentales del mercado, el precio se forma por el libre juego de la oferta y la demanda, al ser la oferta muy rígida la demanda se tiene que adaptar a un precio impuesto, no negociado, por las aseguradoras. La rigidez del precio procede porque el precio esta totalmente calculado de forma técnica, no siendo posible su variación fácilmente.

El precio se forma por la siguiente igualdad:

$$P = R + g_1 + g_2$$

Siendo:

P = Precio del seguro o prima

R = Valor del riesgo

g_1 = Gastos de gestión interna o de administración

g_2 = Gastos de gestión externa

A lo que habría que añadir, en contados casos, un hipotético beneficio como cuarto componente, que no consideramos, ya que solo en ciertos ramos se incluye ya que básicamente el beneficio de una entidad se obtiene del negocio financiero. No obstante mas adelante volveremos sobre el tema al tratar las fuentes de beneficio de una entidad aseguradora.

La siniestralidad se abona a través del numerario acumulado del primer factor, o sea, del valor del riesgo o prima de riesgo o prima pura, la cual esta calculada actuarialmente en base a experiencia de siniestralidad de cada ramo. Si dicho cálculo actuarial es correcto, con lo recaudado por ese concepto se abonara la siniestralidad que se pueda producir. La recaudación acumulada por este concepto estará en las cuentas de provisiones técnicas.

Habida cuenta que es posible un comportamiento irregular del riesgo o que no se tenga cartera suficiente que garantice la aplicación de la ley de los grandes números, la entidad habrá de complementar las operaciones con un adecuado sistema de reaseguro (en su caso con un previo coaseguro) con lo que el riesgo estaría perfectamente cubierto.

Si se produjese la circunstancia de que la entidad con lo recaudado en concepto de primas, pregunta inicial de este capítulo, no pueda pagar los siniestros, nos encontraríamos que la causa sería el que no se han hecho los cálculos correctos de las primas o que se ha adoptado una incorrecta política de reaseguro, o las dos cosas. Los siniestros se abonan con las provisiones técnicas y nos estamos refiriendo a que la entidad pueda pagar los siniestros con lo que recauda por primas sin tener que recurrir a desinvertir las provisiones técnicas. Esto considerado en su conjunto, pues es lógico que en ramos residuales, o sea en los que ya no se venden pólizas, los siniestros se pagan con la provisión técnica acumulada hasta su extinción. Lógicamente, una empresa que para pagar los siniestros le basta con lo que recauda por primas es una empresa en expansión.

Ante una situación como la descrita nos encontraríamos ante un muy grave posicionamiento de la sociedad de la que le va a ser muy difícil salir, ya que si no puede pagar los siniestros, tampoco se podrán pagar los gastos de gestión interna lo cual llevaría a que la única política adecuada para salir de la situación fuese la de una reestructuración completa de la entidad, que comprendería una drástica reducción de costes y un fuerte aumento del capital social, que serviría para pagar la deuda contraída con los asegurados y probablemente con el personal, y no digamos para pagar el coste de la reestructuración que supondría lógicamente jubilaciones anticipadas del personal.. El recalcular de las primas llevaría a un notable incremento de las mismas y a una consiguiente pérdida de clientes o de cartera.

Como puede verse en el panorama brevemente descrito, la posibilidad de que una entidad no pueda pagar los siniestros es algo catastrófico para la entidad. Pensamos, que ante una situación como esta la mejor solución, suponiendo que lo sea, es la liquidación de la entidad, pues las otras alternativas que hemos descrito son prácticamente inalcanzables. No obstante conocemos casos muy notables de empresas que ante una situación parecida, con un cambio de dirección se consiguió normalizar la situación, pues, se debe valorar cada caso y el grado de genialidad de los nuevos rectores. Sobre este asunto recordamos que hay verdaderos especialistas en este tipo de situaciones. Cualquiera que conozca la historia del seguro español conocerá situaciones como las descritas. A la memoria nos viene el origen de la primera empresa de seguros de España, MAPFRE, y de la genial gestión de Ignacio Hernando de Larramendi (véase el libro: «Así se hizo MAPFRE»). Tal como hemos dicho, no solo hay negocios buenos y malos sino que también hay gestores competentes y no tanto.

Precisamente, en el modelo de memoria que propone el plan de contabilidad, en su punto nueve, obliga a incluir una especie de cuenta de pérdidas y ganancias, que denomina «Ingresos y gastos técnicos por ramos» que aunque incluye la limitación de que sea solo para los ramos mas importantes, nos da un detalle mas preciso de los ramos donde puedan estar los problemas de la entidad, pues podemos pensar que las dificultades afecten a mas de un ramo.

Si los problemas se centran en un solo ramo, como podría ser el de automóviles, la solución puede ser en principio muy sencilla, bastaría con prescindir del negocio que produce pérdidas, o sea, los ramos altamente deficitarios, pero esto es en si mismo bastante problemático, pues si así se procede nos encontraríamos con un sobrante de estructura y sobre todo de personal, lo cual nos llevaría a establecer una política de bajas que provocaría una mayor necesidad de capital para pagar el coste que ello supone y como consecuencia la necesidad de un aumento de capital social, situación parecida a las descritas con anterioridad. Así mismo esta acción podría producir el efecto inducido de una perdida de cartera en otros ramos al producirse problemas, tanto con los clientes como con los mediadores, ya que al abandonar u importante ramo se les obligaría a acudir a cubrir sus riesgos a una entidad de la competencia.

Sobre esta primera pregunta: ¿con las primas recaudadas puede la entidad acometer el pago de los siniestros? Debemos hacer, además de lo dicho, algunas otras observaciones, como:

- Los siniestros serán del ejercicio y de los anteriores, por lo que la comparación no es muy exacta, pero no obstante es interesante hacerla.
- Es posible que la entidad analizada nos diga que además de los ingresos por primas tiene unos sustanciosos ingresos por inversiones y que no tiene inconveniente en tener una siniestralidad por encima de las primas recaudadas si estas le ofrecen dinero suficiente para acometer inversiones que le produzcan notables beneficios. Esto es un criterio de la dirección, y es bueno conocerlo. El coste del capital a invertir es el interés técnico; a algún empresario no les importa la perdida técnica ya que la consideran como un mayor interés técnico y si con el dinero obtenido consiguen unos rendimientos superiores será una buena gestión. Esto es algo así como considerar el interés técnico como costo del capital ajeno en términos financieros.

Vamos a suponer que la entidad puede pagar los siniestros que se producen, cosa normal, y se nos plantea la próxima pregunta: ¿y puede también pagarlos gastos de gestión externa?, o sea el g_2 de la formulación antes expuesta. Si acudimos al modelo de cuenta de ingresos y gastos técnicos por ramos No vida, ya que el ramo de Vida tiene su propia cuenta de pérdidas y ganancias, que propone el punto 9.1 de la memoria (las consideraciones que hacemos valen para cada ramo de No vida):

	Seguro directo	Reaseguro aceptado
I. PRIMAS IMPUTADAS (Directo y Aceptado)		
1. Primas netas de anulaciones		
2. ± variación provisiones para primas no consumidas		
3. ± variación provisiones para riesgo en curso		
4. ± variación provisiones para primas pendientes		
II. PRIMAS REASEGURO (Cedido y Retrocedido)		
1. Primas netas de anulaciones		
2. ± variación provisiones para primas no consumidas		
A. TOTAL DE PRIMAS ADQUIRIDAS NETAS DE REASEGURO (I – II)		
III. SINIESTRALIDAD (Directo y Aceptado)		
1. Prestaciones y gastos pagados y gastos de siniestralidad		
2. ± variación provisiones técnicas para prestaciones		
3. ± variación otras provisiones técnicas		
IV. SINIESTRALIDAD DEL REASEGURO (Cedido y Retrocedido)		
1. Prestaciones y gastos pagados		
2. ± variación provisiones técnicas para prestaciones		
3. ± variación otras provisiones técnicas		
B. TOTAL SINIESTRALIDAD NETA REASEGURO (III – IV)		
V. GASTOS DE ADQUISICIÓN (Directo y Aceptado)		
VI. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (Directo y Aceptado)		
VII. OTROS GASTOS TÉCNICOS (Directo y Aceptado)		
VIII. GASTOS DE ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OTROS GASTOS TÉCNICOS (Cedido y Retrocedido)		
C. TOTAL GASTOS EXPLOTACIÓN Y OTROS GASTOS TÉCNICOS NETOS (V + VI + VII + VIII)		

Que la transformamos a la clásica configuración en forma de «T», uniendo tanto el seguro directo como el reaseguro aceptado.

RAMO XXXX

<p>I. PRIMAS IMPUTADAS (Directo y Aceptado)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Primas netas de anulaciones 2. ± variación provisiones para primas no consumidas 3. ± variación provisiones para riesgos en curso 4. ± variación provisiones para primas pendientes <p>II. PRIMAS REASEGURO (Cedido y Retrocedido)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Primas netas de anulaciones técnicas 2. ± variación provisiones para primas no consumidas <p>A. TOTAL DE PRIMAS ADQUIRIDAS NETAS DE (III – IV)</p>	<p>III. SINIESTRALIDAD (Directo y Aceptado)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prestaciones y gastos pagados y gastos de siniestralidad 2. ± variación provisiones técnicas para prestaciones 3. ± variación otras provisiones técnicas <p>IV. SINIESTRALIDAD DEL REASEGURO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prestaciones y gastos pagados 2. ± variación provisiones técnicas para prestaciones <p>B. TOTAL SINIESTRALIDAD NETA REASEGURO (III – IV)</p> <p>V. GASTOS DE ADQUISICIÓN (directo y aceptado)</p> <p>VI. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (directo y aceptado)</p> <p>VII. OTROS GASTOS TÉCNICOS (directo y aceptado)</p>
--	---

El primer planteamiento que hemos hecho, el de no pago de siniestros sería el comparar A con B y el que ahora hacemos, el de pago de siniestros mas el pago de comisiones es comparar A con B + V.

El hecho de que una entidad aseguradora tenga cuentas de cierta entidad pendientes con mediadores es poco probable ya que el asegurador siempre procurara no tener conflictos con sus mediadores para evitar la fuga de estos a otras entidades llevándose, de una forma u otra, la cartera que ellos controlan. Por otra parte, si hubiese cuentas pendientes, los mediadores podrían saldarlas con las primas por ellos cobrada, además de que la entidad perdería toda su autoridad para reclamar a los mediadores la liquidación puntual de sus saldos. Repetimos esta posibilidad es poco probable.

Una vez comprobada la capacidad de la entidad para hacer frente a sus obligaciones con los asegurados y con los mediadores, pasaríamos a ver si con las primas recaudadas es posible hacer frente además a los gastos de administración.

En este caso nos encontramos con la situación mas común en los ramos con pérdidas, ya que habitualmente el origen de estas pérdidas se encuentra en que la entidad con la intención de ofertar unos precios mas competitivos elabora unas notas técnicas en las que el componente de la prima, gastos de administración (el g_1), no es valorado de forma correcta. Sobre este asunto nos remitimos a los comentarios que hemos hecho al tratar el grupo 8 del plan de contabilidad.

Dentro de los gastos de gestión interna, o gastos de administración, la mayor parte corresponde a los gastos de personal, podemos pensar en un 70 u 80%. Si acudimos al punto 10: otra información del modelo de memoria en el que, aparte de indicar las remuneraciones de la alta dirección, que tiene un relativo interés, propone información sobre el numero de personas que trabajan en la entidad, distribuido por categorías. Sobre este dato se podrían elaborar hipótesis de salario medio, índice de personas por producción, etc. Si esto lo unimos a la información sectorial que nos ofrecen UNESPA o ICEA en sus trabajos periódicos sobre personal del sector asegurador tendríamos una idea bastante aproximada de este importante aspecto de la entidad. Así, si presumiésemos un exceso de personal y tuviésemos la intención de adquirir la entidad, deberíamos tenerlo en cuenta en nuestra oferta ya que deberíamos acometer una reestructuración de la plantilla y eso supondría un importante coste adicional.

En relación con todo lo dicho hasta ahora sobre la cuenta de pérdidas y ganancias y las cuentas de resultados por ramos, llamamos la atención sobre lo dispuesto en el art. 31: Provisiones de riesgos en curso del reglamento de ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (R. D. 2486/1998) que textualmente establece: «La provisión de riesgos en curso complementará a la provisión de primas no consumidas en la medida en que su importe no sea suficiente para reflejar la valoración de todos los riesgos y gastos a cubrir por la entidad aseguradora que se correspondan con el periodo de cobertura transcurrido a la fecha de cierre del ejercicio». Aquí se plantea, a un nivel legal, el problema de la suficiencia de la prima, al no tener esta la cuantía necesaria para hacer frente a los riesgos (prima de riesgo) y gastos (de administración y de adquisición) de la entidad aseguradora. De lo establecido se puede deducir que las entidades en las que en sus estados contables aparezca esta cuenta serán los que en alguno de sus ramos ocurra la anomalía que estamos tratando. El problema es que en el modelo de balance que ofrece el plan figura como cuenta única la «provisiones para primas no consumidas y riesgos en curso» y no de forma separada cada una de ellas y por lo tanto no es posible conocer esta circunstancia con el examen del balance sino que se debe acudir a las cuentas técnicas por ramos anteriormente tratadas.

Si atendemos a lo dispuesto en el punto 4. del citado artículo que textualmente dice: «Cuando durante dos ejercicios consecutivos sea necesario dotar la provisión regulada por este artículo, la entidad deberá presentar en la Dirección General de Seguros informe actuarial sobre la revisión necesaria de las bases técnicas para alcanzar la suficiencia de la prima». Si este punto del artículo 31 se aplica con todas sus consecuencias, y no dudamos de ello, se puede concluir que cuando se presente una insuficiencia de prima esta será eliminada, como mucho en tres ejercicios, mediante una modificación al alza de las primas. Esto no llevara a deducir que toda entidad aseguradora tiene que tener saldo positivo en todos sus ramos y por lo tanto la cuenta de pérdidas y ganancias debe tenerlo, reduciéndose el problema a los ramos que durante uno o dos años, nunca tres, tengan, de forma transitoria, resultado técnico negativo. Si meditamos acerca de esta disposición veremos que lo que pretende es que todas las entidades tengan resultados positivos «por decreto» por ser este el rango de la disposición, o sea, que sean un buen negocio. Esto es una evidente exageración, pues podríamos pensar que, de acuerdo con la coyuntura económica, «un mal año lo tiene cualquiera» y por ello la disposición reglamentaria considera dos años, que no parecen manifiestamente insuficientes, pues un periodo cíclico de crisis puede tener una duración muy superior, por ello abogamos porque el periodo citado sea de cinco o seis años. En este caso se hace más manifiestamente necesario que los estudios de la cuenta de pérdidas y ganancias que estamos tratando se hagan sobre los tres o cinco últimos ejercicios, para poder conocer la tendencia y extraer conclusiones.

A lo largo de años de experiencia hemos podido comprobar que algunas compañías solucionan este problema trasladando costes internos de un ramo a otro, con lo cual todos los resultados técnicos serian positivos. Para realizar esta operación es necesario «manipular» los porcentajes aplicados para la formulación de los asientos correspondientes a la aplicación del grupo 8. Aunque esta es una practica ilegal que debe ser advertida por los auditores y, por supuesto, por la inspección del organismo de control, sin embargo responde al principio de compensación de resultados entre ramos y así evitar que al tener que elevar las primas, en aplicación del articulado referido, se perdiese cartera, con lo cual los costes internos volverían a ser los causantes de una nueva insuficiencia, y así sucesivamente hasta terminar con la estabilidad de la sociedad. Si bien esto es cierto, lo que sucede es que, a veces, los resultados por ramos pueden no ser muy fiables y, evidentemente, su detección por el analista es muy difícil. Es triste que esto suceda así, pues con ello se convierte todo lo argumentado sobre la bondad de la aplicación del grupo 8 y sobre la conveniencia de tener una buena contabilidad analítica en un simple cumplimiento burocrático. Creemos que el legislador debería meditar sobre esta situación y teniendo en cuenta las razones de las compañías llegar a una modificación de esta excesiva disposición. Pensamos que es mucho mejor dejar que la realidad de la situación de una entidad aflore a través del análisis de sus cuentas anuales que poner impedimentos que lleven como consecuencias

las antes relatadas. Es posible que el lector opine que esto es una función del auditor; es cierto, pero también tenemos experiencias de que este asunto, por lo complicado que resulta su investigación no es habitualmente abordado, o es fácilmente soslayable por las entidades.

Un segundo análisis de la cuenta de pérdidas y ganancias sería el comparar el epígrafe 1.b: primas de reaseguro cedido con la 4.a₃: Reaseguro cedido. A través de dicha relación podremos tener una idea de la eficacia de la política de reaseguros de la sociedad aseguradora.

Bien es cierto que la normativa ofrecida por el artículo 58 del texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, que textualmente dice: «Las entidades aseguradoras y de reaseguros establecerán sus planes de reaseguro de tal modo que los plenos de retención correspondientes guarden relación con su capacidad económica para el adecuado equilibrio técnico-financiero de la entidad». De ello solo podemos concluir que es obligatorio llevar adelante un plan de reaseguro y que este debe ser coherente con el equilibrio de la entidad, lo cual no es más que una ambigüedad.

Al analizar la cuenta de pérdidas y ganancias es posible comprobar dos cosas:

- Que la entidad contrata reaseguros, lo que hace deducir que tiene un plan de reaseguros, aunque no sepamos ni su fundamento ni sus características.
- Si con la política que aplica, aunque no conozcamos cual, se obtiene beneficio o pérdida, según comparemos lo abonado y lo cobrado.

Podemos, así mismo, hacer una comparación entre las primas emitidas y las primas cedidas al reaseguro, tanto en su totalidad como en las cuentas técnicas por ramos, lo cual nos dará información sobre el grado de aversión al riesgo de la dirección de la entidad. Haciendo este análisis podremos comprobar en que ramos se ceden primas al reaseguro y en cuales no se ceden, así como el resultado de la operación a través de compararlo con los cobros por siniestralidad. Con ello, además de comprobar la citada aversión al riesgo también podremos tener una idea sobre la bondad de la gestión en las negociaciones de los contratos con las reaseguradoras.

No obstante lo dicho, esto debe tomarse con mucha prudencia, pues no conocemos las modalidades de contratos ni, por supuesto, podemos pensar que los reaseguradores, que son unos magníficos profesionales, van a admitir pérdidas continuas en sus contratos, que, no lo olvidemos, son de renovación anual. No obstante este análisis no dará una información muy interesante. ¿Qué pensaríamos de una entidad que cede al reaseguro el 90% de sus primas? O que no cede nada. Hay entidades que dependen de otras que son cabeceras del grupo, tanto nacionales como extranjeras, y la cesión de reaseguro

es una fórmula para traspasar negocio de la filial a la matriz, con lo cual esta no es más que un agente de la primera. Por ello, conocer si la entidad que estudiamos es una empresa única o es matriz de otra o es una filial de un grupo empresarial es un tema muy interesante. Aunque la información que podamos obtener no sea muy completa siempre nos servirá para hacernos una idea de la política que aplica la entidad en este importante capítulo. Al igual que en puntos anteriores recomendamos que este estudio se haga de varios ejercicios con lo cual la información será más completa.

Un tercer análisis de la cuenta de pérdidas y ganancias sería el comparar el punto 2 de la misma: Ingresos de las inversiones, en cada uno de sus epígrafes con el capítulo C del balance: Inversiones y con el capítulo 10 de la cuenta de pérdidas y ganancias: Gastos de las inversiones. Con ello obtendríamos información acerca de:

- Inversiones, tanto materiales como financieras
- Ingresos obtenidos de dichas inversiones (rentabilidad)
- Gastos (suelen ser de gestión) de dichas inversiones

y sacar conclusiones sobre la rentabilidad de las inversiones y, como consecuencia de ello, de la bondad de las mismas y del costo de la gestión. Ello nos podría dar alguna pista acerca de si las inversiones las gestiona la propia entidad o las realiza a través de algún broker. Así mismo podríamos hacernos alguna pregunta como ¿Qué sucedería si vendo las inversiones materiales y el dinero obtenido lo dedico a inversiones financieras?

Así mismo, analizando la cuenta no técnica de las cuentas de pérdidas y ganancias se puede ver el grado de afectación a provisiones técnicas que tienen las inversiones y si se produce un sobrante de las mismas. Si esto fuese con un nivel considerable nos indicaría el grado de fortaleza financiera de la entidad. En el apartado 13 de la memoria: Estado de cobertura de las provisiones técnicas se ofrece una completa información sobre las inversiones realizadas por la entidad, con lo cual el analista, si es un experto conocedor del mundo financiero, podrá conocer el grado de bondad de las mismas que antes hemos mencionado. Así mismo deben considerarse los puntos 5.4 de la memoria en lo referente a inversiones materiales y 5.5: Inversiones financieras con el movimiento anual de las mismas. No obstante, volveremos sobre este asunto cuando analicemos el balance de la entidad.

Relacionado con este tema de las inversiones y su afectación a cobertura, que trataremos con más detalle, debe considerarse el epígrafe F.II del balance: Efectivo en entidades de crédito, cheques y dinero en caja, que nos indicara, caso de ser una cifra elevada una posible carencia de política de inversiones a corto plazo de los «picos» de tesorería.

No obstante, al no disponer de su movimiento anual este dato ha de tomarse con mucha prudencia, no siendo muy validas las conclusiones a las que podríamos llegar.

Una cuarta aproximación seria el comprobar si se han producido ingresos extraordinarios, o sea, ver el volumen del punto 7 de la cuenta no técnica de la de pérdidas y ganancias. A través de ella, si es de una cierta cuantía, podremos tener información acerca de si la entidad se ha financiado, o compensado pérdidas del ejercicio, con dichos ingresos. A veces, ante una situación financiera difícil de una entidad aseguradora, se procede a la venta, casi siempre de un inmueble que esta valorado contablemente a valor original, luego que fue comprado hace mucho tiempo, y al considerar la diferencia con el valor de venta como ingreso extraordinario se salva los posibles resultados negativos del ejercicio. Si esto sucede nos indicaría que la empresa esta en dificultades y debe acudir a este «colchón» de los inmuebles para poder sobrevivir. Esto debe tenerse muy en cuenta, pues no debemos de olvidar que una operación como esta supone una descapitalización de la empresa y que se recurre a ella como un recurso excepcional ya que solo serán posibles operaciones como esta durante muy pocos ejercicios; lo que dure la descapitalización. Este punto se debe complementar comparando la relación de inmuebles, punto 5.4 de la memoria entre varios ejercicios y comprobar que inmuebles se han vendido.

Por ultimo, debemos informarnos de la situación fiscal de la entidad (punto 8 de la memoria) y sobre todo si tiene deudas fiscales o contenciosos en este capitulo que puedan poner en difícil situación a la entidad.

Con todo lo dicho se tendrá una idea bastante aproximada de a situación económica y financiera de la entidad que analizamos a través de conocer:

- Resultado del ejercicio (o de los cinco analizados)
- Margen técnico: Resultado económico obtenido por la empresa considerando exclusivamente la actividad aseguradora
- Margen directo: El margen técnico mas las comisiones

Tras estos estudios podremos llegara conocer, entre otras cosas, cuales son los puntos fuertes y débiles de la entidad, lo cual es muy importante para determinar las sinergias que puedan producir con respecto a otras entidades y conocer las ventajas e inconvenientes con que se puedan encontrar en un futuro quien se haga cargo de la entidad. No obstante lo dicho con anterioridad, al analizar la cuenta de pérdidas y ganancias debemos tener en cuenta otros factores que son determinantes para ella como podrían ser:

- La estructura interna y organizativa de la empresa, ya que la influencia sobre los costes es distinta si esta organización es centralizada o descentralizada.

- Las estrategias que pone en práctica la entidad.
- La normativa contable aplicada, en este caso es muy importante la correcta aplicación de la nueva normativa, o sea de las NIIF.
- Los tipos de ramo en los que se trabaja, ya que no es lo mismo trabajar en ramos que habitualmente dan beneficios o trabajar en otros más conflictivos.
- Las zonas geográficas en las que se actúa.
- Los canales de distribución empleados, caso de emplearlos.
- Si fuese posible y existiese, el tipo de cliente de la entidad.

También debemos indicar que una sucesión de resultados negativos puede tener unas causas que los justifiquen y también que el valor de una entidad podría tener otros factores no valorados en la cuenta de pérdidas y ganancias como podría ser penetración en un mercado.

3. ANÁLISIS FINANCIERO DE LAS CUENTAS ANUALES

Hasta ahora hemos visto como analizando la cuenta de pérdidas y ganancias conocemos si la entidad estudiada tiene o no tiene resultados positivos en su gestión en el ejercicio o en los ejercicios estudiados, con el análisis del balance conoceremos si la entidad tiene capacidad para mantener la tendencia manifestada y por lo tanto si es capaz de cumplir sus obligaciones futuras, básicamente con los asegurados, libremente de cualquier contingencia que aparezca.

Para obtener este objetivo, si antes, con la cuenta de pérdidas y ganancias estudiamos la renta anual de la sociedad, ahora se estudiará su grado de riqueza, tanto patrimonial como financiera.

En principio se puede deducir que si una entidad obtiene beneficios continuados, durante varios ejercicios ello querrá decir que tiene una fuerte solidez económica, pero pensemos que esos beneficios, salvo en las entidades mutuas, son repartidos anualmente entre los accionistas y que cada nuevo ejercicio se empieza de nuevo y entonces se debe atender a la capacidad para mantener la generación de resultados positivos y a la solidez para resistir una crisis. Para ello se estudia el documento que, con las lógicas variaciones, perdura en el tiempo: el balance.

Para el estudio del balance en un momento determinado, cuando el tercero interesado lo acomete, se tropieza con un inconveniente de partida: el balance, tal como hemos dicho en el capítulo a él dedicado, no es mas que una «fotografía» hecha a la sociedad en el momento del corte de sus operaciones, el 31 de diciembre. Por lo tanto, el balance siempre presentara una posición estática.

Este problema es difícil de salvar, para ello sería necesario introducir una variable temporal que determinase la tendencia de las distintas partidas y mediante una extrapolación darle un cierto grado de dinamismo, pero también un cierto grado de incertidumbre.

Tradicionalmente se ha procedido al análisis del balance a través del método de comparar las masas patrimoniales del capital fijo y circulante. Entendemos que este no es un método muy útil para el estudio de entidades aseguradoras, entre otras circunstancias por la imposibilidad de distinguir en el negocio asegurador entre corto y largo plazo. No obstante haremos una aproximación al mismo:

El patrimonio es el conjunto de obligaciones, bienes y derechos de los que es titular la sociedad aseguradora. El patrimonio se divide en:

- Activo que son los bienes y derechos y
- Pasivo que son las obligaciones.

La diferencia entre el Activo y el Pasivo es el Neto Patrimonial.

El análisis patrimonial es el estudio de la estructura de la sociedad a través del activo y del pasivo a lo largo de varios períodos mediante la agrupación en masas patrimoniales. Posteriormente, aplicando unos ratios, obtendremos una imagen de la situación de la sociedad en varios aspectos.

Partiendo de la agrupación en activo y pasivo de las cuentas de una sociedad aseguradora según el balance propuesto por el Plan sectorial de Contabilidad, reordenamos el balance en distintas masas patrimoniales con el criterio de menor o mayor liquidez en el activo y de menor a mayor exigibilidad en el pasivo:

ACTIVO

1. Accionistas por desembolsos no exigidos
2. Activos inmateriales, gastos de establecimiento y gastos a distribuir en varios ejercicios
3. Inversiones
4. Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de Vida que asuman el riesgo de la inversión
5. Participación del reaseguro en las provisiones técnicas
6. Créditos
7. Otros activos (tesorería)
8. Ajustes por periodificación

PASIVO

1. Capital y reservas
2. Ingresos a distribuir en varios ejercicios
3. Pasivos subordinados
4. Provisiones técnicas
5. Provisiones técnicas relativas al seguro de Vida cuando el riesgo de inversión lo asumen los tomadores
6. Provisiones para riesgos y gastos
7. Depósitos recibidos del reaseguro cedido
8. Deudas
9. Ajustes por periodificación

Se agrupa en las siguientes masas patrimoniales:

ACTIVO**a) Activo Fijo**

1. Accionistas por desembolsos no exigidos
2. Activo inmaterial, Gastos de establecimiento y gastos a distribuir en varios ejercicios
3. Inversiones:
 - Materiales
 - Financieras (cartera de control, no especulativa)
4. Inversión por cuenta de los tomadores de seguros de Vida que asumen el riesgo de la inversión

b) Activo Circulante**b.1) Realizable**

3. Inversiones financieras (que coticen en mercados organizados)
8. Ajustes por periodificación

b.2) Exigible

6. Créditos (Entidades de seguros reaseguro, agentes, asegurados, fiscales, etc.)
5. Participación del reaseguro en las provisiones técnicas

b.3) Disponible

7. Otros activos (Tesorería)

PASIVO**a) Pasivo Neto (no exigible)**

1. Capital y Reservas
2. Ingresos a distribuir en varios ejercicios

b) Exigible a largo plazo:

4. Provisiones técnicas:
 - Matemáticas (netas de reaseguro)
 - Riesgos en curso (netos de reaseguro)
 - Desviación de siniestralidad (netos de reaseguro)
 - Otras provisiones
5. Provisiones técnicas de Vida cuando el riesgo de inversión lo asumen los tomadores
6. Provisiones para riesgos y gastos

c) Exigible a corto plazo:

3. Pasivos subordinados
4. Provisión técnica para prestaciones (netas de reaseguro)
7. Depósitos recibidos por el reaseguro cedido
8. Deudas
9. Ajustes por periodificación

Al decir «netas de reaseguro» se quiere expresar:

Seguro directo + reaseguro aceptado – reaseguro cedido

Una vez estructurado así el balance de la sociedad, se pueden hacer varios tipos de análisis:

a) Análisis comparativo

Se pueden hacer comparaciones con una denominada «empresa modelo» que deberíamos seleccionar cuidadosamente, pues en el sector seguros no es fácil hacerlo ya que depende, de los ramos en que opere y de la política financiera que practique, lo cual nos llevaría a designar varias «empresas modelo». Quizá fuese más apropiado elaborar una «empresa ideal», lo cual tampoco es fácil.

Asimismo se pueden hacer comparaciones con las empresas más importantes del sector, con el balance agregado sectorial, o con el balance agregado de las 10 o 15 primeras empresas del sector.

Resumiendo: se pueden hacer análisis comparativos con:

- una empresa modelo
- una empresa ideal
- una o varias de las mayores del sector
- el balance agregado sectorial

b) Análisis financiero

Desde un aspecto financiero, el objetivo del análisis sería comprobar hasta que punto la sociedad está en disposición de satisfacer sus obligaciones, que para con sus asegurados principalmente serán las indemnizaciones por siniestros, los gastos que ello origina, el vencimiento de las pólizas o el rescate de las mismas si ello estuviese garantizado.

Para estudiar, desde el punto de vista financiero a una sociedad es necesario interrelacionar el activo y el pasivo y por lo tanto tenemos que suponer una cierta coincidencia en el tiempo entre los plazos de exigibilidad del pasivo y de monetización del activo, lo que en una entidad aseguradora no es algo problemático al ser sus inversiones en gran parte financieras.

Podemos distinguir las siguientes situaciones técnicas que puede presentar una entidad aseguradora:

a) *Normal* (consideramos que no hay activo ficticio):

ACTIVO		PASIVO	
Activo fijo		Neto Patrimonial	Exigible a largo plazo
Circulante realizable			
Circulante disponible			
Circulante exigible		Exigible a corto plazo	

En esta situación, el conjunto del activo fijo más el circulante realizable más el circulante disponible es menor o igual al conjunto del neto patrimonial más el exigible a largo plazo, o sea los recursos permanentes (Neto patrimonial más el exigible a largo plazo) permiten financiar el activo fijo más el fondo de maniobra (parte permanente del activo circulante).

b) *Inestabilidad financiera o situación de suspensión de pagos* (consideramos que no hay activo ficticio):

ACTIVO		PASIVO	
Activo fijo		Neto Patrimonial	Exigible a largo plazo
Circulante realizable			
Circulante disponible		Exigible a corto plazo	
Circulante exigible			

En esta situación vemos que el neto patrimonial más el exigible a largo plazo del pasivo, son iguales o inferiores al activo fijo, y por lo tanto, para financiar el activo fijo es necesario tomar parte del exigible a corto plazo o sea, financiarse con recursos a corto plazo, como podría ser pedir un préstamo. si no fuese posible habría que vender parte del activo fijo para el pago de obligaciones a corto, por lo tanto, el fondo de maniobra sería negativo.

c) *Situación de quiebra:*

ACTIVO		PASIVO	
Activo fijo		Neto Patrimonial	
Circulante realizable		Exigible a corto plazo	
Circulante disponible			
Circulante exigible			

En este caso, el activo real es inferior al pasivo exigible, o sea que con todo el activo no es posible pasar el exigible, no siendo por lo tanto continuar el negocio produciéndose una situación insostenible.

El reto que esta exposición plantea es calcular el punto en el cual se produce el deseado equilibrio que podríamos denominar punto muerto o punto crítico. Este concepto guarda una íntima relación con la suficiencia de las primas que hemos analizado en el apartado anterior.

Como puede verse este análisis es engorroso y entendemos que de escasa utilidad. Puede complementarse con el estudio de las más importantes partidas del balance.

Podemos iniciar el estudio de las partidas componentes del balance de una entidad aseguradora exponiendo el distinto peso porcentual de cada una de ellas:

**BALANCE AGREGADO DEL SECTOR ASEGURADOR
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
(Datos del Informe Anual del Sector de la DGS)**

ACTIVO

Inversiones materiales	2,78%
Inversiones financieras en empresas del grupo y asociadas	6,74%
Inversiones financieras (en capital)	1,86%
Otras inversiones financieras (valores en renta fija)	49,95%
Otras inversiones financieras (activos no incluidos anteriormente) .	15,94%
Inversiones por cuenta de tomadores de seguros	5,74%
Participación del reaseguro en las provisiones técnicas	2,72%
Créditos	6,64%
Otros activos (tesorería y otros)	4,10%
Otros epígrafes (1)	<u>3,80%</u>
TOTAL	100,00%

(1) Accionistas por desembolsos no exigidos + Ajustes por periodificación + activos inmateriales y gastos de establecimiento + depósitos constituidos por reaseguro aceptado.

PASIVO

Capital y reservas	9,06%
Provisiones para primas no consumidas y para riesgos en curso ...	5,95%
Provisiones de seguros de Vida	61,10%
Provisiones para prestaciones	9,65%
Provisiones para participación en beneficios y para extornos	0,25%
Provisiones para estabilización	0,36%
Otras provisiones técnicas	0,64%
Provisiones técnicas del seguro de Vida cuando el riesgo de la inversión lo asumen los tomadores	5,48%
Deudas	5,29%
Otros epígrafes (1)	<u>2,22%</u>
TOTAL	100,00%

(1) Ingresos a distribuir en varios ejercicios + pasivos subordinados + provisiones para riesgos y gastos + depósitos recibidos del reaseguro cedido + ajustes por periodificación.

En principio, y antes de cualquier otra consideración, vemos que las partidas más voluminosas son, en el activo inversiones y en el pasivo provisiones técnicas, que aumentan si consideramos las correspondientes al negocio Unit Linked y la tesorería que por ser dinero efectivo tiene un escaso análisis quedaría:

Inversiones (en el activo)	86,84%
Tesorería (en el activo)	4,40%
Provisiones técnicas (en el pasivo)	83,43%

Vemos tienen cifras cercanas, pues el dinero procedente de las provisiones técnicas se destina a inversiones y tesorería y aun debe haber un sobrante procedente de beneficios anteriores o del capital social.

Si nuestro primer análisis lo centramos en estas partidas habremos visto la práctica totalidad del balance.

Sobre las provisiones técnicas poco se puede analizar, pues es una cifra que se contabiliza que se calcula por los servicios actuariales de la entidad y que se garantiza por la competencia de los actuarios, profesionales de reconocida solvencia. La veracidad de esta cifra, además viene avalada por el informe de auditoría. Así pues partimos de la veracidad de la misma y pasamos a estudiar como se ha invertido dicha masa monetaria. Para ello acudimos a examinar la exhaustiva información que nos ofrece la memoria sobre estos conceptos. Previamente debemos suponer que la entidad cumple lo legislado en cuanto a bienes aptos para cobertura de provisiones técnicas (art. 50 y siguientes del reglamento) y sus correspondientes porcentajes así como todo lo referente a la valoración de los mismos de conformidad con el R. D. 775/1997.

En el apartado 5.4 se informa sobre las inversiones materiales indicando su movimiento anual y se hace una relación de las mismas detallándose en cada una de ellas su valor contable, que será el de adquisición o construcción mas los aumentos pertinentes, el valor a efectos de cobertura de provisiones técnicas y la fecha de la última tasación. Todo ello será de gran utilidad para el analista, pues, si es un conocedor del mercado inmobiliario, sabrá del ritmo creciente del valor de los inmuebles, sobre todo si están situados en lugares privilegiados de las ciudades, como suele ser el caso de las entidades aseguradoras, y en el caso de que la fecha de tasación fuese lejana se encontraría en este concepto unos activos infravalorados lo cual llevaría a que el tercero interesado, pongamos el caso de un posible comprador, descubriese una fuente de beneficios con la que no habría contado previamente, y conseguir un rendimiento en el negocio inmobiliario que no conseguiría en el negocio asegurador. En el caso de que hubiese inmuebles no afectos a cobertura, lo cual se vería en la infamación de la memoria, el efecto antes mencionado sería mucho mayor.

En cuanto a las inversiones financieras, en el apartado 5,5 de la memoria se relacionan las afectas a cobertura de provisiones técnicas. El análisis de cada uno de los valores nos indicara si la cartera de valores de la compañía tiene títulos de gran prestigio y cotización o no los tiene: De ello podemos deducir la atención que la dirección de la entidad dedica a este asunto y si las inversiones se hacen de forma rutinaria o a través de la intervención de personas especializadas en mercados financieros. El estudio del negocio financiero es importantísimo, ya que suele ser la fuente principal de beneficios de una entidad aseguradora y en las que están en dificultades, a través del negocio financiero se suele compensar las pérdidas que pudieran producirse en el negocio asegurador puro, tal como mencionábamos al aludir a los beneficios extraordinarios.

Otra de las partidas que pueden tener algún interés es el análisis de los fondos propios de la entidad, de los que encontramos un detalle en el punto 5.8 de la memoria, relacionado con el punto 3: Distribución de resultados. De esta información sabremos si cumple la legislación vigente y si hay un exceso de fondos propios lo cual supondría un cierto grado de autofinanciamiento y una cierta holgura financiera.

El resto de las partidas del balance entendemos que dado el poco peso que tienen dentro del documento nonos ofrecen mayor interés y además son de difícil investigación pues la información que ofrece la memoria solo esta detalladamente referida a partidas que tienen vocación de escasa permanencia en el balance como son los gastos de establecimiento o el inmovilizado, de poca relevancia en una entidad aseguradora.

Otro sistema de análisis sería ordenar el balance por actividades:

ACTIVO	PASIVO
ACTIVIDAD ASEGURADORA	ACTIVIDAD ASEGURADORA
– Inmovilizado	– Provisión para responsabilidades
– Créditos	– Deudas
– Ajustes de activos	– Ajustes de pasivos
ACTIVIDAD INVERSORA	ACTIVIDAD INVERSORA
– Inversiones	– Provisiones Técnicas
	– Depósitos de reaseguro

Teniendo como elementos comunes a ambas actividades:

- Tesorería
- Fondos propios o dinero del accionista que lo ha invertido para obtener beneficios, y esto es importante, pues una sociedad mercantil no es una ONG; es una entidad para la obtención de beneficios y así lo quiere el accionista, y los máximos beneficios posibles, pues sino fuese así se habría marchado a otra actividad. Esto deben siempre tenerlo presente los gestores.
- Pasivos estructurales que son importantes si existen en momentos puntuales como podría ser para acudir a la compra de otra entidad.

No obstante, este análisis es difícil y tampoco aporta gran cosa sobre los propuestos con anterioridad.

Por ultimo, se pueden hacer distintos tipos de análisis a través de ratios. Ratio es un cociente de la expresión numérica de dos fenómenos económicos que de algún modo muestran un criterio sobre diversos aspectos de la situación o marcha de una sociedad.

Suelen usarse diversos tipos de ratios, como los ratios medios que son los obtenidos de la media de ratios de empresas homogéneas, normalmente sectoriales; ratios standard o piloto que son los obtenidos apriorísticamente con elementos y condiciones óptimas y los datos internos o reales que son los obtenidos del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias o estadísticas internas de una sociedad.

El analista, según sus objetivos debe hacer uso de unos u otros, valorándolos según sus conocimientos de la sociedad y del sector. Normalmente suele hacer mayor uso de los ratios internos o reales.

A continuación relacionaremos algunos ratios que entendemos pueden ser de utilidad para el conocimiento de una sociedad aseguradora. El analista deberá usar aquellos que encuentre más convenientes para sus fines, pero también debemos comentar, que no por usar muchos ratios se tiene un conocimiento más exacto de la sociedad, más bien puede llevar a una confusión entre ellos; lo más conveniente es usar pocos pero muy concretos y definidos que hagan que se adquiera una idea lo más completa y exacta posible de la sociedad.

En lo referente a entidades aseguradoras los ratios que pueden tener mayor utilidad en las principales áreas de las entidades los relacionamos a continuación. De entre ellos se elegirá aquellos que encuentre más útiles.

A) De situación financiera

a.1) De liquidez a corto plazo

$$Lc = \frac{\text{Activo Circulante disponible + exigible}}{\text{Pasivo Circulante}}$$

Refleja la disposición de la compañía para hacer frente a las obligaciones de vencimiento inmediato.

a.2) De liquidez a medio plazo o de distancia a la suspensión de pagos

$$Lm = \frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$$

Mide la capacidad de la empresa para afrontar sus obligaciones a corto y medio plazo. Un ratio < 1 avisa de una posible suspensión de pagos.

a.3) De garantía o distancia de quiebra

$$G = \frac{\text{Activo Real}}{\text{Pasivo exigible a largo plazo}}$$

Sirve para saber si la entidad con déficit en el margen de solvencia o fondo de garantía dispone de recursos suficientes ante un proceso liquidatorio. Tiene que ser > 1.

a.4) De endeudamiento

$$E = \frac{\text{Pasivo Exigible}}{\text{Neto Patrimonial}}$$

Mide el grado de intensidad de la deuda comparada con los fondos propios. Indica el grado de autonomía financiera de la sociedad. En las compañías aseguradoras el crecimiento de este ratio indica un aumento del número de asegurados ya que gran parte del pasivo está formado por provisiones técnicas que en caso de aumentar solo reflejará un mayor grado de actividad de la empresa. Si el valor de este ratio es elevado, pero las provisiones técnicas no están adecuadamente cubiertas (materializadas en inversiones), nos encontramos en una situación peligrosa ya que el elevado volumen de negocios puede que no esté respaldado con un adecuado nivel de inversiones.

a.5) De autonomía financiera

$$F = \frac{\text{Capitales propios}}{\text{Pasivo Total}}$$

Evalúa la cantidad de recursos que son patrimonio de los accionistas.

a.6) De margen de solvencia

$$S = \frac{\text{Margen de solvencia} - \text{Cuantía mínima del margen de solvencia}}{\text{Margen de solvencia}}$$

Mide la cuantía del margen de solvencia en función distancia al mínimo.

a.7) De medidas cautelares o de pérdidas acumuladas

$$Pa = \frac{\text{Resultado de ejercicios anteriores} + \text{Resultado del ejercicio}}{\text{Capital suscrito}}$$

Si el ratio excede del -25% la compañía estaría sujeta a medidas cautelares.

a.8) De causa de disolución

$$Cd = \frac{\text{Resultado de ejercicios anteriores} + \text{Resultado del ejercicio}}{\text{Capitales propios}}$$

No puede ser inferior al -50%.

a.9) De cobertura de tesorería

$$T = \frac{\text{Tesorería}}{\text{Siniestros pendientes de pago} + 0,25 \text{ Siniestros pendientes liquidación}}$$

Mide la capacidad de la compañía para atender a sus obligaciones a más corto plazo.

a.10) De eficacia de cobro

$$Ec = \frac{\text{Recibos de primas pendientes}}{\text{Primas y Recargos del ejercicio}}$$

Mide la eficacia en el cobro recibos.

a.11) De eficacia de cobro por medio de agentes:

$$Ca = \frac{\text{SalDOS de agentes}}{\text{Primas y recargos del ejercicio}}$$

Mide la eficacia en el cobro de los agentes.

B) De rentabilidad**b.1) De rentabilidad de recursos totales**

$$R1 = \frac{\text{Beneficio antes de impuestos} + \text{Coste de financiación ajena}}{\text{Activo Neto Medio}}$$

Mide la eficacia con que se ha empleado los recursos de la empresa. Se suma la financiación porque la eficiencia del empleo de los recursos es independiente de la procedencia de los mismos.

b.2) Rentabilidad de recursos permanentes

$$R2 = \frac{\text{Beneficio Bruto} + \text{Coste Financiación ajena}}{\text{Recursos permanentes invertidos en explotación}}$$

Mide la eficacia con que se estaba empleando los recursos dentro de la empresa. Debe ser muy superior al ratio anterior.

Puede desglosarse así:

b.2.1) De margen comercial

$$MC = \frac{\text{Beneficio Bruto} + \text{Coste Financiación ajena}}{\text{Primas} + \text{Recargos}}$$

Es el porcentaje de beneficio que la compañía obtiene por las primas. Debe ser muy pequeño.

b.2.2) De rotación de recursos permanentes

$$RRP = \frac{\text{Primas} + \text{Recargos}}{\text{Recursos permanentes invertidos en explotación}}$$

Representa lo que significa la prima respecto del capital propio. Un ratio elevado significa que con pocos recursos propios se está generando un elevado volumen de negocios.

b.3) De rentabilidad de las inversiones

$$RI = \frac{\text{Beneficio contable antes de impuestos}}{\frac{\text{Primas adquiridas}}{2} + \text{Prov. técnicas iniciales} + \frac{\text{Provisiones técnicas finales}}{2}}$$

Juzga el rendimiento que la empresa ha obtenido del conjunto de inversiones de primas y provisiones técnicas. Si resulta una cifra no correlacionada con la de rentabilidad de las inversiones debe ser analizada, pues podría suceder que el motivo fuese un retraso en el cobro de recibos o que los retuviesen los mediadores, con lo cual no se consigue la rentabilidad precisa.

b.4) De rentabilidad financiera

$$RF = \frac{\text{Beneficio Contable después de impuestos}}{\text{Capitales propios}}$$

Evalúa la rentabilidad obtenida con los capitales propios.

C) De situación económica

c.1) De crecimiento

$$C = \frac{\text{Primas y recargos del ejercicio} - \text{Primas y recargos del ejercicio anterior}}{\text{Primas y recargos del ejercicio anterior}}$$

Mide el crecimiento del negocio. Si está por encima de la media del mercado, nos indica que la compañía está ganando cuota de mercado, si está por debajo perdiéndolo.

c.2) De tasa de variación de ingresos

$$VI = \frac{\text{Primas ramo año auditado} - \text{Primas ramo año anterior}}{\text{Primas ramo año anterior}}$$

Mide el porcentaje de aumento de ingresos en el ramo de que se trate. Es conveniente hacerlo por ramos.

c.3) De nivel de actividad

$$NA = \frac{\text{Primas y Recargos}}{\text{Recursos propios}}$$

Nos da una idea del grado de utilización de que son objeto los recursos aportados a la empresa.

c.4) De productividad

$$PR = \frac{\text{Primas} + \text{recargos}}{\text{Número de empleados}}$$

Mide la eficacia obtenida en utilización de los factores de producción.

D) De provisiones técnicas**d.1) De cobertura de las provisiones técnicas**

$$CP = \frac{\text{Valor de los bienes aptos y afectos}}{\text{Prov. técnicas netas de reaseguro cedido}}$$

El déficit en la cobertura de provisiones técnicas no puede ser superior al 10%.

d.2) De provisiones matemáticas

$$PM = \frac{\text{Provisiones matemáticas}}{\text{Primas y recargos Vida}}$$

d.3) De Provisiones para prestaciones

$$PP = \frac{\text{Provisiones técnicas para prestaciones}}{\text{Primas y recargos no vida y Vida}}$$

d.4) De provisión para primas no consumidas y riesgos en curso

$$PNC = \frac{\text{Provisiones para primas no consumidas y riesgos en curso}}{\text{Primas y recargos no vida}}$$

Miden la relación entre el saldo al cierre del ejercicio entre las provisiones técnicas y las primas no consumidas y de riesgos en curso. Pueden hacerse por separado.

d.5) De variación de las provisiones técnicas

$$VPT = \frac{\text{Provisiones técnicas} + \text{Provisiones siniestros pendientes año} - \text{Lo mismo del año anterior}}{\text{Lo mismo año anterior}} - 1$$

Mide el porcentaje de crecimiento de las provisiones técnicas en el ejercicio. Lógicamente ha de hacerse en cada ramo.

E) Provisiones de siniestralidad**e.1) De siniestralidad en el ramo de Vida**

$$SV = \frac{\text{Siniestralidad Vida}}{\text{Primas y Recargos Vida}}$$

e.2) De siniestralidad en los ramos No vida

$$SNV = \frac{\text{Siniestralidad no vida}}{\text{Primas y Recargos No vida}}$$

Este ratio debe compararse con el valor que a este concepto le dio en las Notas Técnicas.

e.3) De celeridad en la liquidación de siniestros

$$CL = \frac{\text{Provisiones técnicas para prestaciones (media)}}{\text{Siniestralidad total del ejercicio}}$$

Mide la rapidez de la empresa en el pago de los siniestros. Un nivel elevado de este ratio podría ser indicativo de dificultades de liquidez o un mal funcionamiento en el departamento de gestión de siniestro.

F) Provisiones de gastos de gestión

f.1) De gestión externa

Estos ratios dan una primera aproximación a la relación de gastos de gestión externa e interna en relación con las primas.

$$Ge1 = \frac{\text{Comisiones, participaciones y gastos}}{\text{Primas y recargos}}$$

$$Ge2 = \frac{\text{Comisiones de Vida}}{\text{Primas y recargos de Vida}}$$

$$Ge3 = \frac{\text{Comisiones de No vida}}{\text{Primas y recargos de No vida}}$$

$$Ge4 = \frac{\text{Gastos de agencia}}{\text{Primas y recargos}}$$

f.2) De gestión interna

$$GGI = \frac{\text{Otros gastos de explotación}}{\text{Primas y recargos}}$$

Dentro de los ratios que históricamente se han venido empleando para el estudio de las entidades aseguradoras, a partir de la década de los setenta ha tomado carta de naturaleza el conocido como «margen de solvencia» principalmente a causa de haber sido citado y desarrollado en las directivas comunitarias.

La solvencia de una sociedad es un concepto difícil de definir con precisión. Podemos partir de conceptos contables como patrimoniales o financieros,

pero será necesario hacer referencia a otros conceptos relativos, como su cuota de mercado, expectativas de beneficios futuros, etc. Estas consideraciones, llevadas al mercado asegurador se hacen más palpables, al tratarse de un mercado institucional ya que éste depende de la confianza de los consumidores en la institución y de la eficacia del marco jurídico donde se desenvuelve.

Por todo ello, la noción de solvencia en las entidades aseguradoras tiene matices propios. De una parte es función de los activos realizables y de otra de las obligaciones ciertas que hubiera asumido; pero también de conceptos tan importantes para una entidad aseguradora como rentabilidad de la cartera o desarrollo futuro de la misma.

Se pueden distinguir dos tipos de solvencia en las entidades aseguradoras:

- Solvencia estática, que nos indicará la disponibilidad del asegurador de medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones contractuales. En términos generales, este concepto podría identificarse con el volumen de provisiones técnicas y su correcta inversión.

Debemos pensar que en una entidad aseguradora, la garantía del cumplimiento de sus obligaciones por parte del asegurador está cubierta por:

- Un correcto coaseguro y/o reaseguro que hace que la asunción del riesgo por parte del asegurador sea la correcta en cuanto a sus dimensiones técnicas y financieras.
 - Unas provisiones técnicas correctamente calculadas y materializadas en unas inversiones que cumplan los principios de seguridad, rentabilidad y liquidez.
 - Un Neto patrimonial que debe tener una correspondencia en cuentas del activo diferentes a las correspondientes a la cobertura de las provisiones técnicas. A este concepto habría que añadir, caso de que lo hubiera, el capital social pendiente de desembolsar.
- Solvencia dinámica, que está basada en medir la capacidad de la sociedad para hacer frente, no ya a sus obligaciones contractuales sino a las futuras que pudiera adquirir.

Al analizar una entidad aseguradora debemos considerar la posibilidad de que se produzca una siniestralidad superior a la técnicamente prevista y no tenga un patrimonio complementario al que antes hemos aludido.

Plantear esta posibilidad, es plantear el problema de la solvencia dinámica de una entidad aseguradora. Las consideraciones expuestas en cuanto a la solvencia de una entidad aseguradora permiten concluir que la distinción entre solvencia estática y dinámica implica una revisión exhaustiva de los criterios actuariales empleados para el cálculo de las provisiones técnicas.

Esta problemática ha sido estudiada por los profesores Campagne y B. Movi en base a la teoría del riesgo colectivo. Sus conclusiones han sido prácticamente adoptadas en las directivas comunitarias e incluidas en la legislación española.

Este planteamiento puede ser discutible ya que en si mismo, la teoría de un margen de solvencia puede no ser eficaz; quizá elaborar un margen de solvencia por ramos o por lo menos de los más principales puede ser algo más apropiado para los fines deseados.

Asimismo, pensamos que una vez fijado el margen de solvencia habría que regular su inversión, cosa que las disposiciones legales no mencionan. De poco sirve fijar un margen de solvencia si la inversión del mismo no se hace con los criterios de seguridad y rentabilidad.

Realmente, el margen de solvencia es el patrimonio propio no comprometido mínimo exigible para la entidad aseguradora.

Para el analista, con las reservas que hemos mencionado el conocimiento y análisis del margen de solvencia es muy importante por dos efectos:

- Supone una necesidad de cumplimiento legal por parte de la sociedad y por lo tanto su cálculo es obligatorio.
- Su evaluación puede suponer caso de ser negativo algo muy importante para la continuidad de la sociedad, por lo que puede significar en si mismo y por las consecuencias legales que ello implica.

El cálculo del margen de solvencia se regula en los artículos 58 y siguientes del reglamento a la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. En el artículo 58 se regula la obligación, en el 59 y 60 se define lo que se entiende por patrimonio propio no comprometido, y los 61 y 62 definen la cuantía mínima del margen de solvencia. Su desarrollo figura en el punto 14 de la memoria.

El sistema de garantía exigido a las entidades aseguradoras se completa junto al Margen de Solvencia con el Fondo de Garantía.

El Fondo de Garantía se define en toda la Unión Europea como un tercio del margen de solvencia.

La sencillez de su cálculo y su relación con el margen de solvencia no debe ocultar la importancia de este ratio. Su importancia procede de considerar la trascendencia que tiene este ratio para el control administrativo de las entidades aseguradoras ya que de no alcanzarse el mínimo legal la situación de la sociedad sería muy difícil.

La regulación del margen de fondo de garantía se recoge en el artículo 63 del reglamento.

Cuando una entidad no consigue alcanzar el mínimo legal ha de presentar un plan de saneamiento al organismo de control indicando la forma, cuantía y periodicidad en la aportación de nuevos recursos en el término no superior a un año. Asimismo, se presentará un plan de recuperación indicando las medidas administrativas y financieras para conseguir equilibrar la situación financiera de la sociedad que tenga como objetivo, en un período de 3 años, alcanzar la cobertura mínima del margen de solvencia.

En los últimos años, ha aparecido dentro del mundo financiero un nuevo concepto para juzgar el grado de solvencia de una sociedad, el denominado rating de solidez financiera. Puede definirse este índice como la opinión sobre la capacidad de pago para hacer frente a un compromiso financiero procedente del negocio asegurador. Este ratio o suma de varios ratios no es más que una calificación elaborada por unas sociedades privadas, por ahora de origen anglosajón, con algún ensayo en Europa, para uso básicamente de inversores. Cada sociedad que elabora su rating pone énfasis en aspectos de gestión o solvencia que entienden como más importantes.

En el caso de entidades aseguradoras, aspectos como solidez financiera o capacidad para el pago de siniestros son los conceptos considerados como más importantes.

Es de común aceptación el elaborado por la entidad Standard and Poor's (S&P), que tiene oficina en España y que por lo tanto elabora índices de entidades aseguradoras españolas. Esta entidad es la mayor agencia de rating del mundo elaborando, solo en Europa rating de cerca de 700 entidades aseguradoras. La elaboración de este estudio es a petición de las propias entidades.

S & P elabora rating con las siguientes calificaciones:

Empresas seguras:

- AAA: Una aseguradora con este rating presenta un perfil de seguridad financiera extremadamente fuerte.
- AA: Una entidad aseguradora con este rating presenta un perfil de seguridad financiera muy fuerte.
- A: Una entidad aseguradora con este rating presenta un perfil de seguridad financiera fuerte, pero puede verse afectada por condiciones económicas desfavorables.
- BBB: Una entidad aseguradora con este rating presenta un perfil de seguridad financiera bueno, pero tiene mas probabilidades de verse afectada por condiciones económicas desfavorables que las calificadas como A.

Empresas vulnerables:

- BB: Una entidad aseguradora con este rating presenta un perfil de seguridad financiera marginal. Si bien existen factores positivos, las condiciones económicas desfavorables podrían disminuir su capacidad para hacer frente a sus compromisos.
- B: Una entidad aseguradora con este rating presenta un perfil de seguridad financiera débil.
- CC: Una entidad aseguradora con este rating presenta un perfil de seguridad financiera vulnerable o muy débil, dependiendo de que las condiciones económicas sean favorables para poder cumplir sus compromisos financieros.
- CCC: Una entidad aseguradora con este rating presenta un perfil de seguridad financiera extremadamente débil, estando expuesta a poder cumplir sus compromisos financieros.

Se elaboran dos tipos de rating: los «pi» (public information) o de información pública, que son los elaborados a través de información oficial de la entidad y los Claims-Paying Ability (CPA) que se elaboran a través de la calificación de los siguientes ocho puntos:

- Riesgo del sector. Se analizan los siguientes puntos clave: La amenaza potencial de más competencia. La amenaza de productos o servicios sustitutos. La competitividad del sector. La posibilidad de colas en los siniestros de Responsabilidad civil. La existencia de garantías en las pólizas de seguros de Vida. El poder de negociación de compradores y mediadores. La solidez del sistema legal y contable del sector.
- Revisión del negocio. Se analizan los siguientes puntos clave: Fortalezas y debilidades competitivas de la compañía. Estructuras legales y funcionales de la entidad. Diversificación de la cartera de negocios, ya sea en cuanto al factor geográfico, diversidad de oferta o red de distribución. Tasas de crecimiento de la recaudación de primas. Cuota de mercado. Calidad de la red de distribución. Negocios en otros sectores.
- Dirección y estrategia corporativas. Se analizan los siguientes puntos clave: Posicionamiento estratégico y especialización de la entidad aseguradora. Controles y competencias operativos. Estrategia financiera.
- Análisis de los resultados operativos. Se analizan los siguientes puntos clave para los riesgos No vida: Índices de siniestralidad. Índices de gastos. Ratios de la entidad. Ratios de explotación. Índices de rendimiento sobre los ingresos. Para el riesgo de Vida: Desarrollo del «embedded value». Rentabilidad. Rendimiento de los activos. Nivel de las plusvalías. Persistencia. Tasa de mortalidad.
- Inversiones. Se analizan los siguientes puntos clave: Política de la dirección para la aceptación, evaluación y administración del riesgo de inversiones.

Estrategias de asignación de activos. Calidad crediticia de los activos. Diversificación de los activos. Liquidez de la cartera. Rendimientos sobre inversiones. Evaluación de los activos ocultos. Estrategia de realización de plusvalías de capital. Administración de activos y pasivos. Prácticas de administración de tasas de interés. Uso de derivados y otros instrumentos financieros.

- Coeficiente de solvencia. Se analizan los siguientes puntos clave: Deuda/Capital, siendo este último la deuda más el patrimonio. Acciones preferidas/Capital. Deuda más acciones preferidas/capital. Cobertura de interés. Cobertura de recargos fijos. Cuasi capital/patrimonio total.
- Liquidez. Se analizan los siguientes puntos clave: Cash flow. Liquidez de la cartera de inversiones.
- Flexibilidad financiera.

Estos datos proceden de la publicación «Guía del Análisis de Solidez Financiera de las Compañías de Seguros» publicado por Standard & Poor's.

4. ANÁLISIS DE LAS CUENTAS ANUALES COMO ELEMENTO BÁSICO PARA LA GESTIÓN EMPRESARIAL

Hasta ahora hemos visto los análisis que pueden hacerse partiendo de los datos que pueden ofrecer las cuentas anuales de cada entidad únicamente, sin ninguna otra información adicional, o sea, por personas interesadas ajenas a la entidad de que se trate. Tal como hemos dicho al principio de este capítulo hay otras entidades ajenas a las sociedades que tienen, además de las cuentas anuales, alguna otra información adicional, como la Dirección General de Seguros que independientemente de que puede solicitar la información complementaria que desee y cuando quiera y más cuando realiza una inspección, institucionalmente recibe información anual, trimestral y mensual por medio de la Información Estadística Contable, documento que ya hemos comentado, y también en el caso de que la entidad se ponga en venta, a través de una oferta pública de venta y para ello ofrezca a los candidatos una información adicional en un documento llamado Cuaderno de Ventas.

En el presente capítulo estudiaremos el análisis de las cuentas anuales por personas de dentro de la sociedad y en concreto del uso que la gerencia de una entidad aseguradora puede hacer de la información que le ofrecen las cuentas anuales y las acciones que puede tomar como consecuencia del análisis que haga.

Debemos advertir que no pretendemos hacer un tratado sobre gestión de una entidad aseguradora, que sería tema de otro volumen distinto, sino de cómo se puede extraer toda la información posible de las cuentas anuales y

como con algunas informaciones complementarias ser el instrumento básico de gestión para la toma de decisiones empresariales.

Ante todo comencemos manifestando que el objetivo básico de la dirección de cualquier entidad, sea aseguradora o no, es la de ganar dinero; no olvidemos que se trata de sociedades mercantiles, y para conseguir este objetivo la gerencia establecerá una estrategia que se basará en los datos que solo puede ofrecerle la contabilidad de la entidad. Esto, dicho así, es una ambigüedad, el problema está en establecer cual es la información que la gerencia requiere para fijar la estrategia y tomar las decisiones.

4.1. El cuadro de mando

La gerencia tiene a su disposición una cantidad ingente de datos para el desarrollo de su labor de control. Lo que necesita es tener en un reducido número de variables las claves de su negocio. Junto con las cuentas anuales, que pueden ser anuales, trimestrales o mensuales, debe tener conocimiento diario de una serie de datos clave para ejercer su función; esto es lo que define el «cuadro de mando» de la dirección. Hay muchos gerentes que piensan que por tener mucha información sobre su mesa van a dirigir mejor su empresa y otros que quieren poca o no saben cual es la que necesitan (véase el trabajo de Adolfo Millán y Clara Isabel Muñoz «El cuadro de mando integral para las empresas aseguradoras» en Cuadernos de la Fundación. Editorial MAPFRE). El primer caso sería el del «gerente cuenta lápices» que quiere estar informado de todo, siendo su frase favorita: «una copia a mi despacho» y los segundos los que creen que solo están «para las grandes cosas» lo cual les lleva a no tomar decisiones en casi nada. Quizás en el punto intermedio está la solución, pero ¿Cuál es el punto intermedio? Evidentemente todo dependerá de cada sociedad o de la personalidad de cada gerente.

La estructura del Cuadro de mando debe ser definida por el propio gerente y debe estar en continua transformación. No consideramos posible proponer una estructura del mismo a causa de que asuntos que en una empresa son trascendentales para la gestión diaria en otras pueden no ser determinantes. No obstante apuntamos como importante atender al control de las fuentes de beneficios de la entidad, pues tal como hemos venido diciendo una empresa tiene como objetivo el obtener beneficios. Podemos anotar las siguientes fuentes que en realidad son dos:

- En primer lugar las primas. Partiendo de un correcto calculo actuarial, sería fuentes de beneficios:
 - Diferencias a favor entre la siniestralidad prevista y la real, o sea tener una cartera muy saneada.
 - Diferencias a favor entre los gastos de administración incluidos en la prima y los reales.

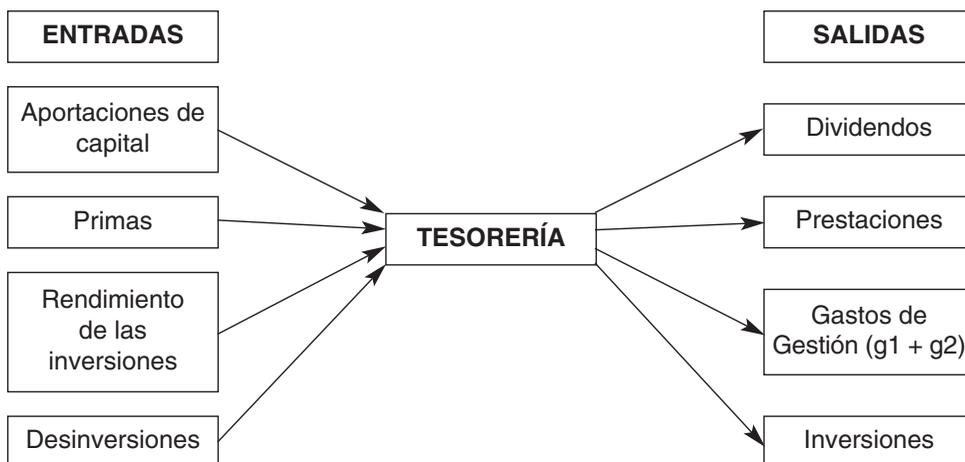
- Diferencias a favor entre los gastos de gestión interna incluidos en las primas y los reales.
- Beneficios obtenidos en el reaseguro por diferencias a favor entre las primas pagadas y los siniestros cobrados.
- Posible beneficio empresarial incluido en el calculo actuarial de la prima.
- En segundo lugar las inversiones, que pueden ser financieras, las cuales serán favorables si se obtienen beneficios por rentabilidad o porque a su venta se obtenga un gran beneficio a causa de que se trate de grandes paquetes de acciones que supongan un posicionamiento importante en las empresas para el comprador.

En cuanto a las inversiones materiales se atenderá a dos capítulos, la rentabilidad de los arrendamientos y la diferencia entre el valor contable y el real, con las consiguientes plusvalías que en caso de venta producirían unos notables beneficios extraordinarios.

4.2. El análisis de tesorería: los ingresos y los gastos empresariales

El objetivo clásico del análisis de tesorería es conocer la capacidad que tiene la empresa para generar la tesorería necesaria para atender las deudas que contraiga. El negocio asegurador, por ser básicamente financiero, no suele tener problemas de tesorería, su problema, mas bien es el de obtener el máximo rendimiento a los excesos que se generan. El análisis de los gastos de la entidad aseguradora lo hemos visto en el apartado anterior, en él hemos detallado todas las salidas posibles.

Gráficamente las funciones de la tesorería de una entidad aseguradora es la siguiente:



Como hemos dicho, el análisis de los componentes de la tesorería coincide con lo dicho en el apartado anterior de este tema, en cuanto a la política a adoptar, la mas importante será el de asegurar el abono inmediato de las prestaciones por siniestralidad.

El cumplimiento de esta obligación debe estar supeditada cualquier otra acción gerencial; Cuando un asegurado sufre un siniestro, quiere que la indemnización se le abone lo mas rápidamente posible; atender a este deseo contribuye a prestar el mejor servicio y, como consecuencia de ello, a conservar la cartera. Para el cumplimiento de esta función, la entidad debe tener disponible en muy escaso espacio de tiempo el efectivo suficiente para ello. Pero tampoco esto debe suponer que se tengan grandes cantidades de dinero en caja por las pérdidas de rentabilidad que ello supondría. Esta es la problemática básica de la tesorería.

La gerencia, en base a los datos que le proporciona la contabilidad, a los calendarios de vencimientos y a los estudios actuariales de siniestralidad, debe adoptar la política de tesorería adecuada.

Estudiar la política de tesorería a través de la elaboración del *cash flow* de la entidad, cuyas formulaciones más aceptadas son:

$$\text{CASH FLOW} = \frac{\text{ENTRADAS DE TESORERÍA}}{\text{(CASH INFLOW)}} - \frac{\text{SALIDAS DE TESORERÍA}}{\text{(CASH OUTFLOW)}}$$

O también:

$$\text{CASH FLOW} = \text{BENEFICIO TÉCNICO} + \text{AMORTIZACIONES} + \text{PROVISIONES} - \text{DIVIDENDOS}$$

Puede ser útil a la dirección a estos efectos.

Un complemento al estudio de la tesorería de la entidad es el determinar el fondo de maniobra. En una entidad aseguradora, fondo de maniobra es definir la tesorería necesaria para pagar los siniestros más los gastos de gestión interna sin esperar al cobro de las primas inmediatas, lo cual es algo similar a lo dicho sobre la tesorería.

Pero volvamos a las funciones gerenciales. Evidentemente, para conseguir los fines de la sociedad, ganar dinero, o sea para obtener beneficios la dirección de la empresa se moverá, en términos generales, entre maximizar los beneficios con la estructura empresarial disponible y minimizar los gastos. Para llevar a efecto esta estrategia el gerente debe empezar por conocer profundamente su empresa, lo que hará, entre otras acciones, a través del estudio de las cuentas de la empresa, pero no solo de las anuales, sino también de las trimestrales y mensuales; aquí se comienza a usar mas información que la que se ofrece al exterior, y con ello, en este caso, se consigue paliar el estatismo de las cuentas anuales que hemos aludido. Es el denominado «excedente de tesorería» que podría definirse como la diferencia entre los cobros o entradas de tesorería y los pagos o salidas de tesorería durante el periodo. Podría dividirse entre el negocio asegurador y el inversor.

Como es conocido el beneficio es la diferencia entre ingresos y gastos. Los ingresos, además de los procedentes de las inversiones que han sido comentados en el apartado anterior, son las primas que están calculadas actuarialmente y no son más que la suma de los costes de la entidad. En este sentido, las diferencias positivas entre los resultados reales y los previstos en cada uno de los componentes de las primas será el beneficio técnico de la entidad, que junto con el procedente de las inversiones será el beneficio total (hacemos abstracción de los beneficios extraordinarios). Esto puede llevarnos a pensar que la gerencia no tiene ningún poder sobre el precio de oferta, al estar los precios calculados técnicamente, y por correlación tampoco en los ingresos ya que las primas son la suma de estos. Pero pensemos que existen otras acciones que pueden acometerse como tomar acciones en cuanto a la fidelización de los clientes, como por ejemplo serian:

- Agilidad en el pago de los siniestros, que es bueno para el asegurado y para la empresa porque ahorra gastos administrativos (con gran importancia en responsabilidad civil).
- Información transparente, con aclaraciones continuas en la «letra pequeña».
- Reducción de precios cuando sea posible al trasladar al asegurado los beneficios de gestión.
- Diseño de nuevos productos atractivos para el mercado.

Que a la postre no es mas que llevar adelante una política de conservación de cartera, pero de cartera de calidad, lo cual podría estar enfrentado con la de selección de cartera; esta es una de las funciones de la gerencia: coordinar las dos políticas, las cuales deben ser complementadas con la de consecución de nuevos clientes mediante una adecuada política comercial y aplicación del preciso marketing.

Si desglosamos los componentes de la prima comercial tendremos la relación de costes sobre los que debe actuar la dirección. Estos datos, si bien tienen un

origen contable la imputación de los mismos corresponde a datos obtenidos internamente, que se extraen de las cuentas del grupo 8 de la contabilidad. Tenemos los siguientes componentes:

A) Prima de riesgo o coste del riesgo

Es el cálculo actuarial de la siniestralidad esperada, la cual depende de los siguientes factores:

A.1. Tablas actuariales

Las tablas estadísticas o actuariales empleadas en el cálculo de las tarifas de las primas, pueden ser una de las causas del beneficio o pérdida de la entidad al comparar la siniestralidad prevista con la real.

El art. 16.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados exige que las provisiones técnicas se determinen con arreglo a hipótesis prudentes y razonables para luego, reglamentariamente dar una normativa dedicada casi en su totalidad al seguro de Vida. Como en muchas otras ocasiones, el legislador se olvida de las exigencias técnicas de los seguros No vida, para centrarse en regular exhaustivamente el seguro de Vida, creando un auténtico abismo técnico entre estos dos grupos de ramos.

En los ramos no vida existe prácticamente un desierto legislativo y técnico; exceptuando el ramo de automóviles donde debemos elogiar la labor hecha, en algunas ocasiones, por algunas instituciones como UNESPA para la elaboración de unas tarifas partiendo de unas tablas magníficamente calculadas que tienen un gran éxito, a pesar del inconveniente que supone la presentación irregular de estos riesgos.

Existen en los ramos no vida tablas de uso general en otros países, que se emplean en el nuestro en ausencia de otras, de elaboración propia y que no son contrastadas con la realidad; realmente entendemos que una tabla será buena o mala al contrastarla con la realidad, con la siniestralidad real, la del colectivo nacional o de la entidad aseguradora. Como consecuencia de ello, una tabla no será buena o mala atendiendo al año o el país de elaboración, sino de lo lejos o cerca que se encuentre de la siniestralidad real. En este análisis, la diferencia entre la siniestralidad propuesta y la real, en todos los ramos, debe ser uno de los principales puntos de atención de la gerencia de la sociedad.

A.2. Tipo de interés

La parte de prima comercial denominada prima pura, o sea la estudiada en el apartado anterior ha de ser invertida y con el cúmulo de todas ellas formar las

provisiones técnicas. En el cálculo de las provisiones técnicas se incluye un tanto de rentabilidad, denominado «interés técnico» que revierte al asegurado repercutiendo en una menor prima. En este caso es muy probable que se produzcan beneficios por tipo de interés, por la diferencia entre el interés técnico y el realmente obtenido en las inversiones, que en muchos casos es la gran fuente de beneficios de la entidad aseguradora. Si no fuese así la situación creada debería merecer atención preferente de la dirección de la sociedad.

Por último pensemos en el caso, asimismo habitual de que se produzcan retrasos en la liquidación de agentes. En este caso se dejan de percibir unos ingresos por rentabilidad que habría que considerar.

Como conclusión, podemos pensar que el tipo de interés, junto con las diferencias de siniestralidad son factores que puede producir beneficios o pérdidas en los resultados de la entidad y por lo tanto dignos de atención de la gerencia.

B) Gastos

La gerencia de la sociedad deberá elaborar un cuadro de doble entrada en el que en vertical se relacionasen todos los costes de la entidad y en horizontal los ramos en los que trabaja la entidad y así como los no imputables a ningún ramo. Sería muy interesante que dicho cuadro se ampliara, dentro de cada ramo, a las distintas modalidades.

Partiendo del cuadro propuesto cuando estudiábamos el grupo 8, en el cual incluimos los gastos del grupo 6.º cuya clasificación por naturaleza coincide con el de destino ya que podría darse alguna imputación. Se pueden elaborar una serie de cuadros:

1.º Partiendo del cuadro propuesto en el grupo 8 (ver cuadro página siguiente).

GASTOS CLASIFICADOS POR DESTINO

Gastos	Prestaciones		Adquisición		Administración		Inversiones		Gastos técnicos		Gastos	
	Vida	No vida	Vida	No vida	Vida	No vida	Vida	No vida	Vida	No vida	Vida	No técn.
60 Prestaciones y gastos												
61 Comisiones, partic. y otros gastos cartera ..	80/81		820/830	821/831								
62 Servicios exteriores	80/81		820/830	821/831		84/85			86/87			88
63 Tributos	80/81		820/830	821/831		84/85			86/87			88
64 Gastos de personal												
Cargas sociales	80/81		820/830	821/831		84/85			86/87			88
65 Pérdidas proced. del inmov. e inversiones ..												
66 Gastos financieros												
67 Pérdidas y gastos extraordinarios												
68 Dotaciones para amortizaciones	80/81		820/830	821/831		84/85			86/87			88
69 Dotaciones a las provisiones												
TOTALES												

Las cuentas en vertical que son las del grupo 6 las desglosamos en todas las subcuentas posibles:

60 PRESTACIONES Y GASTOS VIDA

600 NO VIDA

6000 PRESTACIONES PAGADAS

6001 PRESTACIONES RECOBRADAS

601 VIDA

6010 VENCIMIENTOS

6011 CAPITALES

6012 RENTAS

6013 RESCATES

602 REASEGURO ACEPTADO NO VIDA

603 REASEGURO ACEPTADO VIDA

604 REASEGURO CEDIDO NO VIDA

605 REASEGURO CEDIDO VIDA

606 PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS

607 CONVENIOS DE LIQUIDACIÓN

61 COMISIONES

610 COMISIONES NO VIDA

611 COMISIONES VIDA

612 COMISIONES REASEGURO NO VIDA

613 COMISIONES REASEGURO VIDA

615 ACUERDOS COLABORACIÓN

62 SERVICIOS EXTERIORES

620 GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

621 ARRENDAMIENTOS

6210 PARA DIRECCIONES DE AGENCIA

6211 PARA OFICINAS

6212 PARA VIVIENDAS EMPLEADOS

622 REPARACIONES Y CONSERVACIÓN

6220 DEL INMOVILIZADO

6221 DE LAS INVERSIONES MATERIALES

623 SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

6230 AUDITORES, CONSULTORES Y TRADUCTORES

6231 COBRADORES

6232 NOTARIOS ABOGADOS Y PROCURADORES

6233 ACTUARIOS

- 6234 EMPRESAS DE VALORACIÓN
- 6235 ASESORES FISCALES
- 6236 EMPRESAS DE SEGURIDAD
- 6237 MENSAJERIA
- 6238 CLINICAS PARA RECONOCIMIENTOS MÉDICOS
- 6239 EMPRESAS INVESTIGACIÓN PRIVADA
- 625 PRIMAS DE SEGUROS
 - 6250 EDIFICIO 1.º
 - 6251 EDIFICIO 2.º
 - ETC.
- 626 MATERIAL DE OFICINA
 - 6260 FOTOCOPIAS
 - 6261 CONSUMIBLES ORDENADORES
 - 6262 IMPRESOS
 - 6263 GASTOS DE IMPRENTA
 - 6264 REVISTA EMPRESA Y BOLETINES
- 627 PUBLICIDA, PROPAGANDA Y RELACIONES PÚBLICAS
 - 6270 PUBLICIDAD
 - 6271 PROPAGANDA
 - 6272 RELACIONES PÚBLICAS
- 628 SUMINISTROS
 - 6280 TELÉFONO
 - 6281 ADSL
 - 6282 CORREO
 - 6283 ELECTRICIDAD
 - 6284 CALEFACCIÓN
 - 6285 AGUA
 - 6286 COMUNIDAD PROPIETARIOS
 - 6287 AMBIENTE MUSICAL
 - 6288 LIMPIEZA
- 629 OTROS SERVICIOS
 - 6290 LOCOMOCIÓN
 - 6291 KILOMETRAJE
 - 6292 DIETAS PERSONAL
 - 6293 MANUTENCIÓN PERSONAL
 - 6294 SUSCRIPCIONES A ORGANISMOS
 - 6295 ANUNCIOS Y ESQUELAS
 - 6296 SUSCRIPCIONES A PERIÓDICOS
- 63 TRIBUTOS

- 630 IMPUESTO DE BENEFICIOS
- 631 OTROS TRIBUTOS
 - 6310 TERRENOS
 - 6311 EDIFICIOS PROPIOS
 - 6312 EDIFICIOS EN ALQUILER
 - 6313 ACTIVIDADES ECONÓMICAS
 - 6314 TASAS MUNICIPALES
 - 6315 CAMARAS DE LA PROPIEDAD
 - 6316 TRANSMISIONES
 - 6317 CAMARA DE COMERCIO
- 633 AJUSTES NEGATIVOS IMPOSICIÓN SOBRE BENEFICIOS
- 634 AJUSTES NEGATIVOS IMPOSICIÓN INDIRECTA
- 636 DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS
- 638 AJUSTES POSITIVOS IMPOSICIÓN SOBRE BENAFICIOS
- 639 AJUSTES POSITIVOS IMPOSICIÓN INDIRECTA
- 64 GASTOS DE PERSONAL
 - 640 SUELDOS Y SALARIOS
 - 641 INDEMNIZACIONES
 - 642 SEGURIDAD SOCIAL
 - 643 APORTACIONES A SISTEMAS DE PENSIONES
 - 644 PARTICIPACIONES EN PRIMAS
 - 649 OTROS GASTOS SOCIALES
 - 6490 ECONOMATOS
 - 6491 COMEDORES
 - 6492 CENTROS FORMACIÓN PERSONAL
 - 6493 BECAS
 - 6494 SELECCIÓN PERSONAL
 - 6495 RETRIBUCIONES EN ESPECIE
 - 6496 PREVENCIÓN
 - 6497 FORMACIÓN DE PERSONAL
 - 6498 REUNIONES Y COMIDAS PERSONAL
 - 6499 OTROS
 - 64990 UNIFORMES PORTEROS
 - 64991 RECONOCIMIENTOS MÉDICOS
 - 64992 ART. ASEO Y LAVANDERIA
 - 64993 ATENCIONES Y OBSEQUIOS

- 65 PERDIDAS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO E INVERSIONES
 - 651 PERDIDAS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO INMATERIAL
 - 652 PERDIDAS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO MATERIAL
 - 653 PERDIDAS PROCEDENTES DE LAS INVERSIONES MATERIALES
 - 654 PERDIDAS PROCEDENTES DE INVERSIONES FINANCIERAS

- 66 GASTOS FINANCIEROS
 - 661 INTERESES DE OBLIGACIONES Y BONOS
 - 662 INTERESES DE DEUDAS
 - 663 GASTOS OPERACIONES PREPARATORIAS DE CONTRATOS DE SEGURO
 - 664 MINUSVALÍAS NO REALIZADAS DE UNIT-LINK
 - 668 DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO
 - 669 OTROS GASTOS FINANCIEROS

- 67 PÉRDIDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS
 - 670 PERDIDAS POR OPERACIONES DE TRÁFICO
 - 671 PERDIDAS POR OPERACIONES CON ACCIONES PROPIAS
 - 672 GASTOS EXTRAORDINARIOS
 - 673 PÉRDIDAS Y GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

- 68 DOTACIÓN PARA AMORTIZACIONES
 - 680 GASTOS DE ESTABLECIMIENTO
 - 681 INMOVILIZADO INMATERIAL
 - 682 INMOVILIZADO MATERIAL
 - 683 INVERSIONES MATERIALES
 - 686 COMISIONES Y GASTOS ADQUISICIÓN
 - 687 GASTOS DE ADQUISICIÓN DE CARTERA

- 69 DOTACIÓN A PROVISIONES
 - 692 INMOVILIZADO E INVERSIONES
 - 693 PROVISIONES TÉCNICAS
 - 6930 PRIMAS NO CONSUMIDAS Y RIESGOS EN CURSO
 - 6931 MATEMÁTICAS
 - 6932 UNIT-LINK
 - 6933 ESTABILIZACIÓN
 - 6934 PRESTACIONES NO VIDA
 - 6935 PRESTACIONES VIDA
 - 6936 PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS

6937 OTRAS

6938 PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO NO VIDA

6939 PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO VIDA

694 OPERACIONES DE TRÁFICO

695 INSOLVENCIAS DEL GRUPO 5

A continuación relacionaremos a título de ejemplo los gastos que, independientemente de la siniestralidad, podrían desglosarse y que irían en vertical distribuidos en sus respectivas cuentas:

Gastos de publicidad	Folletos	Marketing
Otros gastos de publicidad	Asociaciones	Informes
Salarios	Gratificaciones	Indemnizaciones
Seguros Sociales	Horas extraordinarias	Ayudas temporales
Gastos selección personal	Entrenamiento del personal	Comidas
Beneficio empleados	Póliza Vida empleados	Planes de pensiones
Primas de seguros	Gastos de locomoción	Gastos coches
Gastos de viaje	Pequeños obsequios	Clubes
Gastos reuniones	Traslados empleados	Amortización coches
Alquileres oficinas	Electricidad	Gas
Agua	Portería	Limpieza
Reparaciones inmuebles	Mantenimiento oficinas	Amortización inmuebles
Calefacción	Aire acondicionado	Equipos informáticos
Aplicaciones informáticas	Equipo de oficina	Mobiliario oficina
Amortización equipo oficina	Mensajeros	Amortización mobiliario
Reparación mobiliario	Reparación equipo	Alquileres equipo
Fotocopiadoras	Mantenimiento informática	Alquiler programas
Imprenta y papelería	Libros y suscripciones	Otro material oficina
Correos	Amortización informática	Gastos bancarios
Teléfono	Fax	Internet
Telegramas	Consultas legales	Gastos legales
Publicaciones obligatorias	Consultores	Auditoría
Impuesto Sociedades	Contribución urbana	Radicación
Licencia fiscal	Otras tasas e impuestos	Donaciones
Multas	Fallidos coaseguro	Fallidos reaseguro
Gastos de inversiones	Comisiones	Raports de ventas
Premios a agentes	Viajes agentes	Otros gastos agentes

Sobre este asunto sería muy interesante ver el desglose que se hace en el plan de contabilidad de seguros francés, que allí lo ubican en el grupo 9. Es similar al español, pero tiene algún matiz muy interesante.

A continuación en cada una de las columnas haremos un desglose por ramos:

Gastos	Prestaciones	Ramo 1.º	Ramo 2.º	Ramo 3.º	Etc.
(Los del cuadro anterior)	(Los datos del cuadro anterior)				

Y luego en cada ramo lo desglosaríamos por modalidades, por ejemplo:

Gastos	Prestaciones	Ramo R. C.	General	Vehículos	Etc.
(Los del cuadro anterior)	(Los datos del cuadro anterior)	(Del cuadro anterior)			

Haríamos este desglose por cada uno de los destinos propuestos en el grupo 8:

- Prestaciones
- Adquisición
- Administración
- Inversiones
- Otros Técnicos
- No técnicos

Con lo cual tendríamos una relación de cuadros por destinos y modalidades. Esto nos daría una información importantísima sobre los gastos de la empresa y el peso de cada uno de los ramos y modalidades.

Luego podremos extraer cada una de las modalidades y elaborar su cuadro propio de gastos:

MODALIDAD PRIMERA

Gastos	Prestaciones	Adquisición	Administración	Inversiones	Otros técnicos	No técnicos
(Los del principio)	(Los del cuadro correspondiente)					

T O T A L E S

**TOTAL
ABSOLUTO DE
COSTES DE LA
MODALIDAD**

Y así con la totalidad de las modalidades. Pensemos lo útil para la gestión de la entidad es poder comparar entre las modalidades y saber cuales son los puntos fuertes y débiles de la empresa en cuanto a gastos. Esto nos dará una inmensidad de posibilidades para la toma de decisiones por parte de la dirección.

B.1. Gastos de gestión interna

Al elaborar una Nota Técnica, los gastos de gestión interna deben calcularse a través de los datos obtenidos de las cuentas del grupo 8 de la contabilidad de la sociedad, a lo que hemos aludido en párrafos anteriores.

No obstante, debemos considerar que las Notas Técnicas no son más que un presupuesto y que este presupuesto debe contratarse con la realidad. Esta es una de las funciones básicas de la gerencia y para ello debe, repetimos, aprovechar toda la información que ofrece las cuentas del grupo 8. Con ello se conseguirá una rigurosidad científica y que las entidades aseguradoras elaboren unos estudios de costes pormenorizados de todos y cada uno de los gastos internos de la sociedad a nivel de cada modalidad con lo cual se conseguirá evitar que:

- Una sobreimputación o infraimputación que pueda llevar a una modalidad a ser calificada como no rentable y como consecuencia de ello a ser eliminada del mercado cuando realmente podría no ser así.
- Que las tarifas sean superiores o inferiores a las normales que por su estructura debe ofertar la entidad.
- Que un producto financie a los demás.

Como hemos dicho, las notas Técnicas son, cuando se inicia el lanzamiento de una modalidad, puramente estimativos y luego, cuando se tenga un cierto nivel de cartera, deben ser rectificadas con la realidad. En principio se pueden emplear los datos medios sectoriales publicados por la DGS en su Informe Anual del Sector que para los años 2002 y 2003 son los siguientes (en porcentaje sobre primas imputadas brutas):

	2002	2003
Gastos de adquisición	13,58%	13,65%
Gastos de administración	13,58%	13,65%

Indicamos que se publican también las obtenidas para los distintos ramos. Por supuesto, comparar los reales con los medios sectoriales es una buena indicación para estudiar el nivel de gastos.

Hagamos a continuación una pequeña referencia, en el tiempo, a los gastos que se imputarían en este grupo llamado «de gestión interna».

Partiendo de un estudio por modalidades, diferenciemos tres momentos de generación de gastos:

1. Durante el lanzamiento del producto:

Gastos de diseño del producto:

- Actuarial
- Investigación del mercado
- Formación del personal, que casi siempre será comercial, pero también administrativo
- De implantación informática
- De lanzamiento publicitario

Estos gastos en principio serían una inversión y por tanto entendemos que no serían cargables en las primas. En la circunstancia de que se decida no lanzar el producto tras haber hecho los indicados gastos, pero si el producto se lanza al mercado deberían amortizarse estos gastos durante la vida del mismo. En el caso de ser lanzado el producto, debería hacerse un estudio acerca del número de pólizas que se piensan vender a efectos de adecuar lo más posible la amortización de estos gastos con la realidad, y así incluirlo en la Nota Técnica.

2. En la emisión de las pólizas:

Se producen los siguientes gastos:

A) Previos a la emisión, como serían:

- De selección de riesgo
- Médicos en el caso de que la modalidad lo requiera. En estos días este gasto se hace muy necesario al aparecer nuevas enfermedades como el SIDA. La cuantía del gasto es conocida: los honorarios médicos y debería incorporarse a la primera prima, aun cuando no se hace así habitualmente.

Estos gastos deben tenerse muy en consideración ante el fenómeno frecuente de los rescates de las pólizas en los primeros años, que producen caídas de cartera antes de haber sido amortizados.

B) Después de la emisión de la póliza:

Cuando se emite la póliza, independientemente de los gastos de gestión externa a los que haremos referencia más adelante, se producirán gastos por:

- Empleo de equipos informáticos
- Personal
- Papelería y documentación

Estos gastos son los que reglamentariamente se denomina como de consumo inmediato. Deberían amortizarse lo más rápidamente posible.

3. Durante el transcurso de vida de la póliza:

Estos gastos son los que se denominan como de consumo diferido; principalmente serían:

- De mantenimiento del producto, como podría ser el de gestión de inversiones.
- De servicio al cliente, como por ejemplo podría ser el de la información a remitir periódicamente a un cliente cuando el seguro está ligado a una inversión, o la información al cliente para su declaración de renta.
- Los suplementos, comunicaciones, gastos de correo, como por ejemplo en aquellas pólizas que tienen participación en beneficios.
- De tramitación de siniestros. Esto tiene su importancia, pues por ejemplo dentro del ramo de Vida, no tiene el mismo coste tramitar un siniestro de fallecimiento que uno de incapacidad.
- De gestión de los derechos garantizados recogidos en las pólizas, como los rescates, seguros prorrogados y capitales reducidos.

Estos costes tiene la característica de ser variables en el tiempo, por ello sería necesario:

- Hacer un seguimiento del producto
- Controlar hasta que punto se han cumplido las hipótesis propuestas en las Notas Técnicas, haciendo las necesarias modificaciones en el caso de que se presenten diferencias..

En algunas modalidades, se produce la circunstancia de que continúan produciéndose gastos aún después de haberse abonado todas las primas, por ejemplo en rentas vitalicias o primas únicas. En estos casos sería necesario

hacer un estudio actuarial para poder imputar la totalidad de los costes a la prima única o a las primas periódicas durante su período de pago.

B.2. Gastos de gestión externa

Estos gastos, a diferencia de los de gestión interna, en principio son fácilmente calculables pues hay un documento soporte, el recibo del mediador o documento análogo.

Sin embargo, si queremos hacer una correcta imputación de los gastos de gestión externa, no debemos detenernos en el recibo de la comisión del mediador ya que este recibe prestaciones de la entidad aseguradora por otros conceptos como podrían ser los *rappports* de ventas, comisiones de mantenimiento y comisiones de cobro que los podrá recibir en:

- Metálico.
- Premios o incentivos como pueden ser regalos, viajes, etc. Estos gastos ya los hemos considerado al proponer los cuadros al principio de este apartado.

Esto en cuanto al mantenimiento de una red externa. Si consideramos la existencia de mediadores en la plantilla de la sociedad, el problema se haría más complicado ya que habría que considerar gastos de personal, agencia, gastos de delegaciones, etc. elaborando la imputación correspondiente a incluir en la prima por razón de gastos comerciales, que no es un asunto fácil de resolver.

Por último, en este punto, debemos considerar el problema de las comisiones descontadas. Los rescates o anulaciones prematuros suponen un costo para la entidad que no es reembolsado por el mediador. Sería necesario hacer un estudio actuarial de este problema a efectos de cargar en las primas de las pólizas que permanezcan, las comisiones no devueltas por los mediadores.

Una vez conocido el detalle de cada uno de los gastos que hemos relacionado a través de unos datos que no, olvidemos, vienen de la contabilidad de la entidad, aunque no se reflejen con este detalle en las cuentas anuales. Esta es una prueba de las ventajas que suponen para la dirección y gestión de la entidad. Por lo que hemos visto, la gerencia tomará las medidas que necesarias para paliar unas posibles diferencias entre los costes reales, que conocerá a través de las cuentas del grupo 8, y los presupuestados en las notas técnicas o también acometer una política de reducción de costes que producirían un mayor beneficio para la entidad o le permitiría una reducción de primas con lo se colocaría en mayor ventaja competitiva frente a otras entidades.

Sobre este tema apuntamos la tendencia actual de las entidades aseguradoras de acometer una política de *outsourcing*, o sea, de convertir costes fijos en

costes variables con lo cual se llegaría a culminar un análisis de la productividad de la entidad aseguradora de que se trate. Al final de este capítulo profundizaremos en este tema.

Con los temas tratados hasta ahora esperamos que el lector haya tomado conciencia de la importancia de los datos que la contabilidad proporciona a las gerencias de las entidades aseguradoras para el cumplimiento de sus funciones.

Además de todo lo dicho con anterioridad, las gerencias, partiendo de los datos que proporcionan la contabilidad, y en especial la obtenida del grupo 8, debe acometer otras cuestiones fundamentales que enumeramos a continuación.

4.3. Periodo de maduración y umbral de rentabilidad

El «periodo de maduración» se define como el tiempo que transcurre desde que la empresa invierte una unidad monetaria en la obtención de materias primas, mano de obra y gastos generales para el proceso de explotación hasta que la recupera tras la venta del producto.

Este concepto, que muy interesante, y podría equipararse a calcular la rotación del capital, es de difícil aplicación al negocio asegurador y solamente se podría emplear en el negocio inversor. El negocio asegurador realmente no recupera el capital invertido ya que la propia idiosincrasia del negocio no permite este planteamiento; se cobra por adelantado, lo lógico es que no haya siniestralidad, etc. No obstante para los interesados en esta cuestión nos remitimos a un magnífico trabajo hecho por el profesor D. Adolfo Millán en su libro «Análisis contable de sociedades aseguradoras». En el sector asegurador se podría relacionar este concepto con el «margen de explotación» que es la diferencia entre los ingresos y el coste necesario para obtener dichos ingresos; algo similar al resultado técnico.

Más interesante es conocer el «umbral de rentabilidad» que consiste en calcular el volumen de primas necesario para alcanzar el punto de equilibrio de la sociedad, en el que no se tienen ni pérdidas ni beneficios, o «punto muerto», que es en el que se pagan la totalidad de los costes fijos más los variables y el beneficio es cero. o dicho de otra forma, conocer a partir de que volumen de primas, o de cartera, se pasan a obtener beneficios.

Pensemos en una entidad que comienza su actividad, bien de nueva constitución o limitándonos a un ramo nuevo, y contrata la primera póliza. Lógicamente, en el cálculo de los gastos de gestión interna de esta primera prima habría que incluir la totalidad de los mismos con lo que saldría una cifra astronómica y absolutamente fuera de mercado. Suponiendo que esta primera póliza se pudiese vender, con la segunda los gastos ya serían la mitad y así sucesiva-

mente. Lógicamente esto no se hace así, se suele perder durante un tiempo prudencial y los calculos se hacen sobre un volumen de producción que produzcan unos precios soportables por el mercado, actuando de esa forma hasta que se obtiene una cartera suficiente. Pero, ¿cuál es la cartera suficiente? Este es el problema al que pretende responder las formulaciones del umbral de rentabilidad:

$$\text{Umbral de rentabilidad en volumen de cartera} = \frac{\text{Costes fijos}}{\text{Primas} - \text{costes variables}}$$

$$\text{Umbral de rentabilidad en recaudación de primas} = \frac{\text{Costes fijos}}{1 - \frac{\text{Costes variables}}{\text{Precio de venta (prima)}}$$

Como vemos no es algo fácil de calcular pero con la información que nos proporcionan las cuentas del grupo 8 se puede llegar a una solución que suponga un buen punto de partida para la planificación del desarrollo de la entidad. Como hemos dicho, se puede hacer de la totalidad de la entidad, pero también ramo a ramo que creemos mas interesante, pues conoceríamos la situación de la rentabilidad en cada uno de ellos y por lo tanto nos señalaría aquellos en los que deberíamos hacer mas énfasis, tanto en la producción como en la administración.

Todo lo referido hasta ahora nos lleva al concepto de dimensión óptima de la empresa, en el que culminara el proceso señalado en este capítulo.

El concepto de dimensión óptima es fijar el nivel de producción en el cual la empresa alcanza el máximo uso posible de las posibilidades o capacidad de cada uno de sus componentes.

En empresas industriales esto no es un trabajo fácil, ya que, si por ejemplo, una maquina tiene una capacidad determinada y la que le continua en el proceso productivo solo tiene el 40% de anterior, será necesario emplear dos maquinas con lo que, o bien se emplearía la totalidad de estas dos dejando la primera en un 80% o se emplearía la primera en su totalidad dejando las siguientes en un 90% cada una. Si el proceso es largo, con mucha maquinaria implicada se complicará su cálculo y mas si es posible recurrir a empresas externas que cubran las partes del proceso que supongan el empleo total de la capacidad. En el sector seguros esto no es tan complicado ya que básicamente no se trabaja con maquinas sino con personas. No se nos olvida la necesidad de sacar todo el rendimiento posible a los ordenadores, trabajo difícil de resolver por la gerencia por estar en manos de los técnicos. Si bien las personas tienen una capacidad determinada, recurriendo al trabajo temporal o a las horas extraordinarias es posible flexibilizar al máximo esta capacidad. Re-

cordamos que hace poco tiempo hubo una empresa del sector que decidió, temporalmente, no contratar más pólizas a causa de haber alcanzado su capacidad óptima y que la formalización de más contratos le supondría un aumento de dimensión con creación de nuevos departamentos con lo que hasta que estos alcanzasen un grado de utilización satisfactorio estarían infrutilizados con la repercusión en los costes que ello supondría.

No seguiremos profundizando en estas cuestiones que cada vez se alejan más del objeto de este capítulo, que ha sido el de dar unas pautas para el empleo de las cuentas anuales y de las contabilidades financiera y analítica en la dirección de las entidades aseguradoras.

5. LA GESTIÓN DE COSTES FIJOS Y VARIABLES. TENDENCIAS ACTUALES

Como hemos podido deducir, conocer los costes fijos y variables es un factor importantísimo en estos cálculos tan importantes para la gerencia de la empresa, lo que nos lleva a volver a plantear un tema que hemos apuntado anteriormente: la necesidad de acometer una política de conversión de gastos fijos en gastos variables, o sea poner en práctica acciones de externalización de costes en la gestión de la entidad a efectos de conseguir una estructura interna que permita a las empresas ser más flexibles al objeto de poder responder mejor y más ágilmente a los cambios del mercado.

El *Business Transformation Outsourcing* (BTO) que podíamos considerar como la culminación del proceso de reingeniería, se podría definir como la técnica organizativa encaminada a la transformación de costes fijos en costes variables a través de externalizar o subcontratar en una organización ajena a la entidad todas aquellas funciones de la empresa en que sea posible hacerlo o en las que no se tenga un máximo grado de excelencia o dicho de otra manera, las que no sean puntos fuertes de la entidad. Con estas acciones las empresas se centraran en aquellas actividades y recursos propios que le permitan alcanzar mayores ventajas competitivas y como consecuencia, aportar más valor añadido.

La aplicación de un *outsourcing* supone instaurar en la empresa una nueva organización de competencias, unos nuevos conocimientos, una nueva cultura empresarial.

Para aplicar un proceso de *outsourcing* previamente se deberá delimitar claramente lo siguiente:

- Definición clara de las funciones a externalizar y las que permanecerán en la organización interna.

- Dentro de las funciones que se queden, fijar claramente sus necesidades, que abarcaran desde las de los usuarios hasta las de la dirección y órganos ejecutivos.
- Desde el primer momento se debe diseñar un sistema de seguimiento y control. Esto será problemático para los proveedores, pero debe ponerse en ello el máximo esfuerzo. Esta será la gran función de la auditoria interna del futuro, el convertirse, cuando así se desee en externa de los proveedores de servicios.

La instauración de un sistema de outsourcing nunca será eficaz sino se diseña un eficaz sistema de controles al servicio de la dirección general que puedan, en cualquier momento, manifestar un peligro por ineficacia de algún proveedor. En Estados Unidos el 79% de los trabajos se hacen fuera de la empresa contratante, aportando el 76% del valor añadido. Esto es lógico ya que las aportaciones intelectuales crean prácticamente todo el valor añadido.

El sector asegurador, se podría interpretar que ha sido un pionero en la aplicación del outsourcing, sin haber pensado en ello, no así de la reingeniería donde no conocemos ningún caso de haberlo intentado. Nos estamos refiriendo a la habitual externalización de los agentes en una red fuera de la entidad en la que cada uno es su propio empresario.

Pero, lo que se hace con los agentes, ¿no es posible hacerlo con otras áreas de las entidades? Pensemos que áreas como:

- Gestión contable
- Reaseguro
- Nóminas y recursos humanos.
- Asesoría jurídica
- Asesoría fiscal
- Asesoría actuarial
- Inversiones
- Suscripción y administración de pólizas
- Gestión administrativa
- Gestión de siniestros
- Valoración de riesgos
- Etc.

Son susceptibles, y en muchos casos ya se hace, de externalización.

En áreas como liquidación de siniestros, ya se han hecho algunos ensayos en concreto en el ramo de automóviles. Esto está comenzando y es el futuro de las empresas aseguradoras, pero también es el futuro de las empresas que se especialicen en estas funciones. Una empresa aseguradora que sea especialista en algún área o proceso puede externalizarlo creando una sociedad filial, la cual, a su vez, puede tomar trabajos de otras entidades, con lo cual se habrá conseguido todo lo referido en los puntos anteriores.

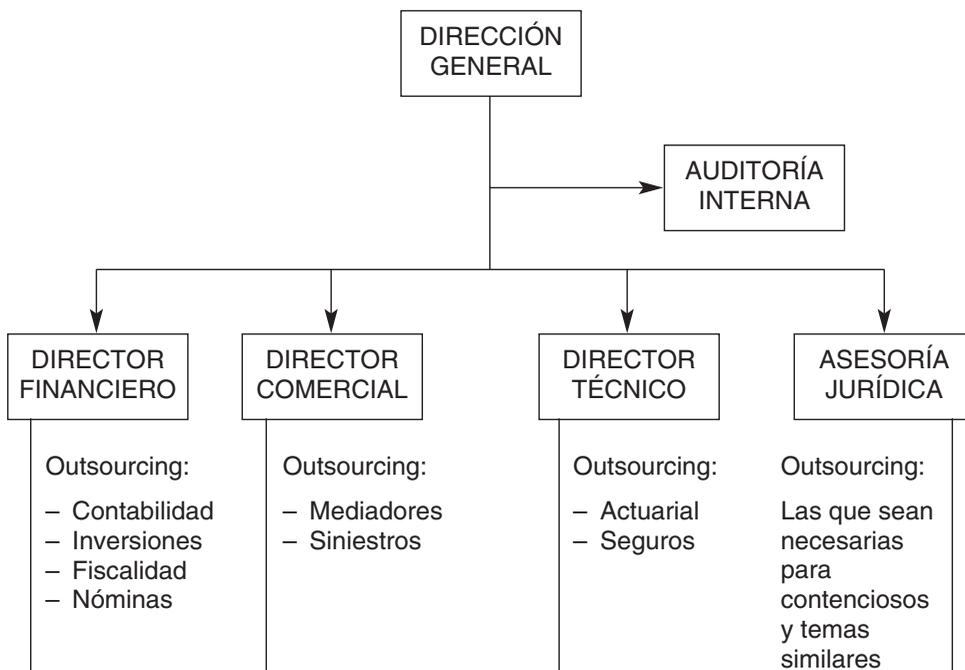
Esta técnica está actualmente en pleno desarrollo. Se está produciendo la situación en la que la empresa que acomete un proceso de BTO transfiere el personal sobrante a la sociedad que acomete la función, que puede ser una filial. Este personal puede, a su vez, aplicar su experiencia y conocimientos a otras empresas y llegar a formar una empresa de servicios. Pensemos en el caso aludido en el párrafo anterior de la liquidación de siniestros. Si esta situación prosperase se debería analizar los beneficios obtenidos por la empresa y el propio personal implicado.

Este proceso se extenderá hasta donde sea posible controlar por la dirección; de aquí la gran importancia del departamento de auditoría interna, cumpliéndose al máximo el objetivo de conversión de costes fijos en costes variables.

Con todo lo dicho nos acercaremos a la estructura societaria que será la que prevalecerá en el siglo XXI. Estará formada por:

- Un grupo de profesionales poseedores de un amplio nivel de conocimientos sobre las competencias claves de la organización.
- Un amplio número de colaboradores o consultores en distintas materias, a tiempo total o parcial, para determinadas actividades de la empresa, lo cual aportaría un alto grado de flexibilidad al sistema.
- Un bien dotado organismo de control, auditoría interna, encargado de que cada proveedor o colaborador actúe con la máxima diligencia, mediante continuos controles.
- Unas empresas especializadas en determinadas funciones o servicios que serán las que mediante la oportuna contratación se encarguen de realizar las tareas externalizadas.

El organigrama de una empresa aseguradora del tipo propuesto podría ser el siguiente:



Como puede observarse, exagerando la situación, con cinco departamentos dotados con muy pocas personas más algún personal auxiliar y el departamento completo de auditoría interna sería suficiente para llevar una entidad aseguradora. Ciertamente, quizá lo propuesto sería realizar un outsourcing demasiado profundo, pero lo que pretendemos, es dar una idea de hasta donde se podría llegar en el desarrollo de la idea para la sustitución de costes fijos por costes variables. El lector podrá hacer las interpretaciones y adaptaciones a su empresa que estime oportunas, pero de aquí podemos deducir que los gastos fijos que esta sociedad generaría serían tan exigüos; aunque los salarios fuesen altos, que con la simple rentabilidad de las inversiones sería suficiente para cubrirlos, aunque se obtuviese una mala siniestralidad.

No obstante a todo lo dicho, la externalización no debe ser un camino sin retorno; la entidad aseguradora debe mantener siempre el control y la capacidad de decisión a efectos de obtener siempre el máximo de calidad, lo cual se conseguiría a través de un eficaz departamento de auditoría interna.

Lo cierto es que se espera una gran creación y desarrollo de empresas dedicadas a realizar trabajos para otras sociedades, entre las cuales habrá una fuerte competencia, lo cual se traduciría en trabajos bien realizados. La comprobación de todo ello será tarea del Departamento de auditoría Interna, que en este caso realmente actuaría como auditoría externa de las empresas suministradoras de servicios.

Realmente estamos elucubrando algo que quizá suceda en el futuro. Esperamos que todos los lectores vivan el tiempo suficiente para comprobar si estamos acertados o ha sido solo eso, un juego de imaginación.

6. VALORACIÓN DE UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA

Una de las aplicaciones más importantes del análisis de las cuentas anuales es la valoración de entidades aseguradoras. Durante la vida de una sociedad puede presentarse en muchas ocasiones la necesidad de llevar a cabo la valoración de una sociedad. La valoración puede hacerse, tanto por personas ajenas como por parte de la gerencia de la empresa con fines como:

1. Cambios en la estructura del capital de la sociedad por:
 - Entrada de nuevos accionistas
 - Derechos de sucesión ante el fallecimiento de un accionista
 - Salida a bolsa
 - Recompra por la sociedad de un paquete de acciones
2. Desarrollo de la sociedad
 - Intercambios de paquetes de acciones
 - Operaciones de leasing
 - Solicitud de créditos
 - Realización de una OPA o de una contra-OPA
 - Puesta en marcha de un proceso de fusión o de adquisición
 - Realización de operaciones de MBO o de LBO
3. Gestión interna de la entidad
 - Cálculo de la rentabilidad de los recursos invertidos
 - Estudios sobre la evolución de los recursos invertidos
4. Realización de inversiones
 - Estimación de una cotización bursátil
 - Operaciones de compra o venta de títulos

Cuando se valora una entidad se deben previamente distinguir dos conceptos, el valor de la entidad y el precio de la misma. El valor es el resultado de una investigación que llevan adelante expertos propios o ajenos y que tiene unos resultados que, dentro de un intervalo aceptable, es algo puramente técnico,

mientras que el precio tiene una gran carga de subjetividad, ya que aparecen intereses y objetivos propios del comprador que nunca pueden ser valorados. Siempre se ha dicho que una cosa es valor y otra precio; este último es el resultado de un acuerdo de voluntades en el cual las dos partes tienen sus intereses y objetivos.

Recordamos un caso que tiene su importancia a efectos de seguro: se trata de una subasta de cuadros en la cual uno de un pintor conocido pero indudablemente no era un gran maestro, alcanzo un precio incompresible. Esto llevo a que dicho pintor subiese desmesuradamente su cotización y por lo tanto el capital del seguro de obras de arte. Posteriormente se supo que la razón era que el comprador tenía un interés personal en ese cuadro porque representaba un tema relacionado con su familia. Como puede verse es arriesgado sacar conclusiones del precio.

En los últimos años se han vendido muchas entidades aseguradoras por motivos como:

- Conseguir un permiso de la Dirección General de Seguros para trabajar en el sector sin tener que pasar los interminables trámites de incierto resultado que ello lleva consigo. Suele ser más rápido y seguro comprar una pequeña empresa que solicitarlo según indica el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y 4 y siguientes del reglamento. En este caso, no interesa el valor intrínseco de la entidad, solo la licencia.
- Cuando una gran entidad aseguradora se quiere instalar en España es mas lógico hacerlo mediante la compra de una o varias entidades que solicitar la inscripción y, aparte lo dicho con anterioridad, y empezar de cero. Ello le permitiría comenzar a trabajar inmediatamente y tener una inicial cuota de mercado. Lo que interesa es esto y no la cultura de la comprada, ya que esta será eliminada en corto plazo y e impuesta la de la multinacional.
- Una compañía compra a otra para posicionarse en una determinada zona geográfica o adquirir cuota de mercado en un ramo el que no estaba entre los líderes. En este caso lo que se quiere es la cartera de la empresa, no la empresa.
- Por ultimo otras solamente quieren la cartera para tener mas cuota de mercado no interesándoles la propia empresa.

No obstante, conocemos casos de entidades que han comprado una entidad española y solo se ha notado en el cambio del accionariado, este es el caso de las entidades extranjeras que no trabajaban en España y quieren tener presencia en nuestro país. Pero a pesar de ello, el comprador, además de los aspectos meramente financieros, valorará debidamente aspectos como:

- Factores técnicos, como capacidad de generar negocio.
- Cartera de clientes, estrategias de marketing, canales de distribución, etc.
- Sinergias con la propia organización.
- Calidad del personal, como plantilla y equipo directivo considerando asuntos como antigüedad, nivel salarial, productividad, etc.
- Coste de los despidos que sin duda se producirán
- Coste de la implantación de los productos de la empresa matriz.
- Estructura organizativa de la sociedad, con especial atención en el grado de informatización.

Como podemos ver, en casi todos los ejemplos referidos vemos que hay, en las operaciones de compra, una carga de razones que poco tienen que ver con el valor intrínseco de la entidad comprada. Lo que sucede es que existe un distinto interés hacia el valor intrínseco de la entidad, ya que los compradores, como hemos visto en los ejemplos anteriores, no tiene el menor interés por dicho valor, porque lo van a usar poco o lo van a destruir para imponer su propia filosofía y de cualquier forma, hacen su propio calculo en base a sus intereses elaborando un elevado numero de hipótesis.

En cuanto al precio, la experiencia ha sido muy dispar, ya que no se ha seguido una valoración científica. Ha sido habitual el considerar como unidad de cuenta los ingresos anuales de primas, sin que haya una razón lógica de ello, y por lo tanto se han vendido empresas en «un año de recaudación por primas» o «año y medio de recaudación» o «dos años de recaudación»; dependiendo de los ramos en que trabaje la entidad así como de la configuración de sus inversiones, si son en inmuebles o no, en este caso atendiendo a las posibles plusvalías a obtener por la diferencia entre el valor contable y real; por encima de esta cifra no conocemos ningún caso, pero podrían darse ya que no tienen una base científica.

Contablemente esta situación la hemos comentado en la cuenta 213: Fondo de comercio. Textualmente el Plan de Contabilidad lo define como: «Conjunto de bienes inmateriales, tales como la clientela, nombre o razón social y otros de naturaleza análoga que impliquen valor para la entidad». En el R. D. 298/2004 se alude al fondo de comercio diciendo: «La valoración del fondo de comercio vendrá determinada por la diferencia entre el importe satisfecho en la adquisición de los activos y pasivos de una empresa o parte de ella y la suma de los valores de mercado de los activos menos los valores actuales de los pasivos adquiridos». Como puede educirse de la segunda definición el fondo de comercio encaja bastante aproximadamente con la valoración del aspecto subjetivo del precio que hemos comentado.

Algunos tratadistas identifican el fondo de comercio con el *goodwill*, que se puede definir como el valor actual de los contratos de seguros que serán suscritos en los ejercicios futuros, teniendo en cuenta la organización y las redes de distribución de la empresa. Como puede deducirse de lo referido hasta ahora lo que se consideran son otros conceptos y tratar de quitar en el cálculo del precio la carga de subjetividad aludida.

Métodos de valoración

A lo largo de la historia se han propuesto diversos métodos de valoración de empresas, que han tenido eficacia dependiendo de los sectores y las empresas de que se trate. Haremos referencia a los más importantes, pero previamente aludiremos a los distintos conceptos de valor:

- Valor contable. Se calcula sobre el valor del balance restando las deudas del activo, lo que equivale al capital propio o neto contable.
- Valor de liquidación o venal. Es el que se obtendría de la venta de la totalidad del activo una vez reembolsadas todas las deudas.
- Valor bursátil o de capitalización. Se determinaría multiplicando el valor de cambio en bolsa de la acción por el número de títulos emitidos.
- Valor sustancial o intrínseco. Es similar al valor contable pero después de poner al valor actual todas las cuentas del activo y del pasivo.
- Valor de rendimiento. Se calcularía mediante la media ponderada de los beneficios de los cinco últimos ejercicios capitalizado a un tanto razonable.
- Valor actualizado de los flujos de fondos futuros. Se haría estimando los flujos de fondos (*cash flow*) futuros durante varios años actualizándolos a tipo de interés razonable.
- Valor de cambios/beneficios (*price/earnings ratio*). Basado en la relación entre los beneficios y las cotizaciones bursátiles.

a) Método del valor contable corregido

En la perspectiva del estudio del valor intrínseco se debe partir del estudio del balance como fuente de estudio para determinar el valor de la entidad. El método aplicado se basa en el valor contable corregido.

Partimos de la igualdad:

$$\text{Valor de la empresa} = \text{Valor contable de los activos} - \text{Valor contable de los pasivos}$$

No teniéndose en cuenta el capital social y añadiendo algunos ajustes por conceptos como:

- Volumen de los clientes de dudoso cobro.
- Valoración de las inversiones y de las posibles plusvalías.
- Correcta correlación entre los valores de amortización teóricos y reales.

b) Método de capitalización bursátil

Basado en la cotización de las acciones de la sociedad a base del cálculo de una cotización media. El inconveniente de este sistema, más agudizado en entidades aseguradoras, es que solo es válido para las entidades que cotizan en bolsa.

Una evolución de este método es el del PER o *Price Earning Ratio* que consiste en calcular el cociente entre la cotización de la entidad entre el beneficio por acción. El resultado nos indica cuantas veces la bolsa está pagando el beneficio de la empresa.

c) Método del valor de liquidación

El problema se centrará en el método a aplicar para la determinación, o los criterios aplicados en la valoración de cada una de las partidas del activo y del pasivo, partiendo así mismo, de que no es lo mismo el valor calculado que el valor real, por lo que en algunos casos habrá que considerar el valor liquidativo de algunas partidas de la entidad. Dicho valor liquidativo será:

$$\text{Valor liquidativo} = \text{Valor de mercado de los activos} - \text{Valor de mercado de los pasivos}$$

con lo cual trasladamos el problema a fijar el valor de mercado, asunto tremendamente difícil en ciertas cuentas como la de morosos o los mediadores. Cualquier lector que haya intervenido en la liquidación, ya sea judicial o extrajudicial, de una empresa habrá sufrido estas dificultades.

Una variante de este método es el del valor sustancial que contempla básicamente el valor de reposición de los activos de la empresa independientemente del aspecto financiero. No entendemos que sea aplicable a entidades aseguradoras que son empresas básicamente financieras.

d) Método de descuento de los flujos de caja

Básicamente se basa en considerar las previsiones de generación de Cash Flow por parte de la entidad. Para ello se elaboran una hipótesis de futuro,

como evolución de la cartera, de los costes, de las inversiones, etc. En base a ello se elaboran las futuras cuentas de pérdidas y ganancias y balance y de todo ello se puede estimar un valor de la sociedad a través del Valor Actual Neto.

e) Método del valor medio o de Schmalenbach

Se calcula mediante la fórmula:

$$\text{Valor de la empresa} = \frac{\text{Valor de rendimiento} + \text{valor sustancial}}{2}$$

Ninguno de los métodos que someramente hemos referido es absolutamente exacto y por lo tanto infalible, pues depende de la empresa de que se trate. Por ello resulta recomendable utilizar varios métodos. La aplicación de distintos procedimientos nos dará resultados diferentes, y aquí es donde el analista debe desplegar toda su pericia para evaluar los distintos resultados y estudiar otras cuestiones como las que a continuación expondremos.

Como ya hemos aludido con anterioridad, las partidas mas importantes del balance son las inversiones en el activo y provisiones técnicas en el pasivo, relacionadas entre si. Estudiando esta relación, empezaremos por considerar si las inversiones, que son la materialización de las provisiones técnicas, son realizables o irrealizables. El posible comprador deberá valorar la posibilidad de disfrute de los rendimientos de unos y otros. La valoración no ofrece problemas pues las inversiones materiales e inmateriales vienen correctamente expresadas en la memoria de la entidad, luego el problema esta en los rendimientos.

Con las provisiones técnicas se pagan los siniestros, bien, pero unos se pagarán durante el ejercicio, los de los seguros No vida, y otros se pagaran a largo plazo, la mayor parte de los seguros de Vida, para cuyo estudio tenemos datos de composición de cartera y de provisiones técnicas por ramos en la memoria. Si con la recaudación de primas del ejercicio se abonan los siniestros, lo cual quiere decir que se trata de una empresa en expansión, la empresa no tendrá necesidad de monetizar las inversiones, que son la materialización de las provisiones técnicas, y por lo tanto se podrá contar en el futuro con los rendimientos de las mismas, y por supuesto, con las plusvalías que generen. Como puede verse, no solo debe considerarse el valor de las inversiones y de las provisiones técnicas, sino que este debe complementarse con la proyección futura de las mismas. Por supuesto, si algún bien no esta afecto a cobertura de provisiones técnicas, habrá una posibilidad inmediata de venta del mismo y obtener unos beneficios inmediatos.

La tesorería no ofrecerá problemas salvo que debe valorarse al día, pues se trata de una partida que tiene un tráfico y una variación diaria; no será importante, pues siempre deben ser cantidades relativamente pequeñas.

Los problemas vendrán en la valoración de la cuenta de clientes que merecerán un estudio detallado y terminaran en una adopción de hipótesis que condicionaran el valor total. El resto de las partidas no ofrecerán grandes problemas por ser inmateriales, de menor cuantía o fácilmente valorables como el inmovilizado.

Por ultimo, para la valoración la entidad, debe complementarse el estudio del balance con el conocimiento de la proyección futura del negocio, o sea, de la cartera de la entidad. Para ello suelen utilizarse métodos como el de *profit test* o test de rentabilidad.

El *profit test* es una metodología que mediante proyecciones explícitas de todas las partidas (primas, reservas, pagos por rescates, pagos por siniestros o vencimientos, etc.) y así obtener futuras cuentas de resultados y como consecuencia de ello conocer los beneficios futuros. Posteriormente se actualizarán los beneficios futuros obtenidos lo que permitirá analizar la rentabilidad de cada producto o TIR del producto. Se debería hacer desde la implantación del producto, pero en el caso de valoración de empresas se hará con los productos a la venta.

Con la utilización de la técnica del *profit test* obtendremos la máxima información sobre el comportamiento de cada producto y lógicamente los beneficios futuros que proporcionarán a la entidad. Una vez conocido el comportamiento de cada producto y su rentabilidad futura se conocerá el valor total de la cartera de seguros (*embedded value*), que podíamos definirlo como el valor actual de los beneficios esperados futuros que pueden ser generados por el negocio en vigor más la nueva producción generada. Para su determinación, se deben de analizar los márgenes por periodos de beneficios anuales, entendiendo como beneficio el excedente esperado en cada periodo futuro.

Con este fin se realiza un análisis de los riesgos asumidos determinando la cuantía de los siguientes factores:

1. Importes o cuantías de las posibles prestaciones por periodos, duraciones, edades, etc.
2. Gastos de adquisición (comisiones, etc.)
3. Gastos de administración (salarios, suministros etc.)
4. Bases de la valoración
5. Coste y efecto del reaseguro

Para estimar los flujos de cartera se determinara el saldo por periodo mediante la siguiente formulación:

$$S_t = P_t + I_t + C_t + E_t + R_t$$

Donde:

S_t = Excedente del periodo t

P_t = Prima del periodo t

I_t = Ingresos financieros del periodo t

C_t = Prestaciones pagadas en el periodo t

E_t = Gastos y comisiones del periodo t

R_t = Costo del reaseguro del periodo t

Una vez determinados los flujos netos anuales de la totalidad de las pólizas se procederá a actualizarlas al momento de la valoración mediante la aplicación de una tasa de descuento que debe incluir una prima de riesgo. Con la suma de los flujos descontados se obtendrá el valor actual de los flujos futuros procedentes de la cartera actual y la futura.

Para determinar todo lo afirmado en el párrafo anterior se contemplaran los siguientes factores:

A) Macroeconómicos:

1. Rentabilidad financiera
2. Tasa de inflación
3. Incremento del deseo de aseguramiento

B) Macroeconómicos:

1. Composición empresarial de los gastos
2. Hipótesis actuariales empleadas en las bases técnicas de la entidad

Asimismo han de asumirse unas incertidumbres básicas cuales son:

1. El escenario de las hipótesis adoptadas podría no cumplirse en el futuro.
2. Estamos trabajando con variables aleatorias y debemos asumir que por estar basadas en experiencias pasadas difícilmente coincidirán con el valor esperado sin que ello suponga que sean deficientes las estimaciones asumidas. Pensemos que trabajamos con variables aleatorias que están basadas en la ley de los grandes números y por ello están sujetas a una cierta dispersión.

Realmente nos estamos basando en que el comportamiento futuro de las variables será similar del pasado con alguna necesaria corrección. Es estas correcciones está la problemática del tema que tratamos.

Tras fijar la tasa de descuento del estudio y el volumen de primas futuras esperadas, será necesario adoptar estimaciones respecto a la caída de cartera esperada, que será muy dependiente del tipo de ramo en que se trabaje; no es lo mismo automóviles que decesos y sobre el comportamiento futuro de la siniestralidad y de los gastos. Para ello se elaborara escenarios realistas y optimistas, eligiendo el más adecuado según la situación, no de la sociedad, sino de la coyuntura económica.

Muy importantes serán las estimaciones respecto a los rendimientos financieros. En pasados ejercicios se han registrado grandes descabros a causa de que los técnicos pensaban que se perpetuarían los altos rendimientos financieros, cuando la política económica del área euro se decidió hacia una política de bajos intereses. Dada la alta incidencia de los rendimientos financieros en el negocio asegurador este factor tiene una gran importancia. Por ultimo deben hacerse estimaciones respecto al coste neto del reaseguro, que entendemos que salvo algún ramo concreto no será muy determinante.

Tras elaborar el estudio que hemos apuntado se llegaría a conocer el valor estimado del negocio que recogería tanto el actual como el futuro; a ello añadiríamos el valor del patrimonio, de las inversiones teniendo en cuenta sus posibles plusvalías, que hemos detallado con anterioridad, mas una serie de circunstancias como los contratos, de cualquier orden, favorables para la entidad, el posicionamiento en el mercado, la calidad del capital humano, etc. que se podría agrupar, en un sentido amplio en el fondo de comercio llegaríamos a una aproximación del valor total de la empresa. En resumen:

$$\text{Valor de la empresa} = \text{Valor del patrimonio} + \text{Valor del negocio}$$

A lo que habría que sumar las plusvalías latentes y esos otros conceptos incluidos en el Fondo de Comercio como la capacidad comercial, técnica, financiera, etc. A lo que ya hemos aludido.

Debemos advertir que la presentación del estudio deberá hacerse determinando un valor mínimo para el vendedor y uno máximo para el comprador, entendiéndose que el precio justo estará dentro de esta «horquilla», la cual debe ser la base para la negociación. La parte que tenga mejor información estará mejor posicionada para salir beneficiada de dicha negociación.

Como el lector podrá deducir, el correcto cálculo del valor de una empresa requerirá la colaboración de expertos en inversiones y actuarios. Recordemos, a estos efectos, lo dicho a principios del presente capítulo en cuanto a la actuación de empresas de consultoría y elaboración del trabajo denominado *due di-*

ligence. Parece lógico que el comprador, para tomar una posición correcta en el proceso de adquisición, invierta algo de dinero en la contratación de expertos, que después recuperara sobradamente.

Al comienzo del presente capítulo, al referirnos al interés de los posibles compradores en el examen de las cuentas anuales de las entidades aseguradoras, aludimos a la conveniencia de elaborar por unos acreditados consultores un *due diligence*; sería lo ideal, pero también debe comprenderse que una empresa activa en venta no puede permitir la entrada en su sede de los consultores de todos los posibles compradores, lo cual sería caótico para su funcionamiento diario; por eso se suele emplear más el procedimiento del «cuaderno de venta» que ya hemos comentado.

Ante la situación planteada, pensamos que la figura ideal para solucionarla es la del auditor, que puede realizar al mismo tiempo las funciones de consultor. De forma habitual los auditores suelen intervenir en la valoración de empresas, bien sea por exigencia legal o en funciones de evaluador neutral. En este caso, su objetivo será llegar a un valor de la entidad que sea base de partida para la negociación del precio a pagar.

Lógicamente, para ello tendrá que hacer abstracción de la personalidad del comprador y del vendedor, o sea, eliminar totalmente los elementos subjetivos. No será lo mismo cuando el auditor actúe contratado por una de las partes; en este caso su objetivo será llegar a una valoración que pueda ser satisfactoria para su contratante. Para ello fijara un límite superior y otro inferior elaborando una «horquilla» en la que pueda moverse. Si la parte contraria también contrata un auditor para realizar el mismo trabajo, dado que como se trata de la elaboración de un informe técnico los dos tendrán que llegar a una «horquilla» similar, con lo cual quedaría definitivamente para los negociadores llegar al precio definitivo.

Entendemos que no podemos desarrollar con más detalle la técnica de valoración de empresas, y más concretamente de entidades aseguradoras por ser un tema con entidad propia que se sale del objetivo de este libro, siendo tema de suficiente entidad como para tratarlo separadamente en un tratado propio.

Anexos

	<u>Página</u>
ANEXO I	543
<p>Real Decreto 2014/1997, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras y normas para la formulación de las cuentas de los grupos de entidades aseguradoras.</p>	
ANEXO II	757
<p>Real Decreto 996/2000, de 2 de junio, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras y normas para la formulación de las cuentas de los grupos de entidades aseguradoras aprobado por el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, para adaptarlos a la Directiva 97/78/ce, de 27 de octubre, relativa a la supervisión adicional de las empresas de seguros que formen parte de un grupo de seguros.</p>	
ANEXO III	765
<p>Real Decreto 298/2004, de 20 de febrero, por el que se modifica el Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras y normas para la formulación de las cuentas de los grupos de entidades aseguradoras, aprobado por el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre (BOE, 21/02/2004)</p>	

Real Decreto 2014/1997, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras y normas para la formulación de las cuentas de los grupos de entidades aseguradoras

La Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, no sólo ha supuesto la adaptación de la legislación española en materia de control de la actividad aseguradora a lo dispuesto en las denominadas terceras Directivas, sino la de otra norma comunitaria, la Directiva 91/674/CEE, del Consejo, de 19 de diciembre, de importancia fundamental, también a la hora de armonizar esta actividad en el ámbito del Espacio Económico Europeo.

La disposición final segunda de dicha Ley 30/1995, habilita al Gobierno, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa audiencia de la Junta Consultiva de Seguros, a desarrollar la citada Ley en aquellas materias que se atribuyen expresamente a la potestad reglamentaria.

En el ámbito contable, esta potestad reglamentaria viene expresamente recogida en el artículo 20 del texto legal, en donde se exige, además, informe previo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas para su ejercicio.

Por todo lo anterior puede decirse que este Plan de Contabilidad, que ahora se aprueba y que sustituye al aprobado por Orden de 30 de julio de 1981, incorpora a la legislación nacional la normativa contable recogida en la Directiva 91/674/CEE, del Consejo, de 19 de diciembre, relativa a las cuentas anuales y a las cuentas consolidadas de las empresas de seguros, y supone la regulación en materia contable de la actividad de las entidades aseguradoras en aquellos aspectos que le resultan propios, ajustándose en lo demás al desarrollo establecido por el Plan General de Contabilidad.

El presente Plan se estructura, al igual que el Plan General de Contabilidad, en cinco partes y una Introducción, que explica y justifica la necesidad de un Plan de Contabilidad específico para las entidades aseguradoras y sus principales diferencias con el Plan de 1981, así como con el Plan General de Contabilidad,

diferencias impuestas en ocasiones por la propia Directiva 91/674/CEE. En este sentido, con el fin de conseguir una mayor armonización y homogeneización en la contabilidad del sector asegurador y atendiendo a su carácter de actividad supervisada, el presente Plan de Contabilidad, a diferencia del Plan General, se configura con carácter obligatorio en todas sus partes, si bien, en lo relativo a las cuentas contenidas en la parte segunda y a las definiciones y relaciones de la tercera, se deja como voluntaria la utilización del desarrollo en subcuentas que se recoge o que, en su caso, y dado el carácter abierto del texto, pueda habilitar la entidad para recoger operaciones o movimientos no previstos en las mismas.

La primera parte, Principios Contables, prácticamente coincide con la del Plan General de Contabilidad, si bien se aprecian matices en alguno de ellos en atención a las características propias del sector asegurador.

La segunda parte, Cuadro de Cuentas, contiene los grupos, subgrupos, cuentas y subcuentas necesarios para reflejar contablemente las operaciones. Para ello, se ha habilitado un nuevo grupo 8, cuya finalidad es reclasificar los gastos por destino; se han modificado determinadas cuentas, y, en algún caso, se han previsto nuevas cuentas para recoger operaciones no contempladas anteriormente.

La tercera parte, Definiciones y Relaciones Contables, complementa el cuadro de cuentas al dar contenido a las mismas en virtud de las definiciones que se incorporan, recogiendo los principales motivos de cargo o abono, pero sin pretender agotar todas las posibilidades que cada una de ellas admite, dejando la posibilidad de habilitar nuevas cuentas o subcuentas para recoger aquellas operaciones o movimientos no previstos.

La cuarta parte, Cuentas Anuales, incluye unas «Normas de elaboración de las cuentas anuales», donde se establecen los documentos que integran las citadas cuentas y los requisitos que deben observarse en su confección. Se hace especial hincapié en los criterios de distribución de ingresos y gastos, estructura del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, destacando que esta última se compone de una cuenta técnica para el ramo de Vida, otra para los ramos distintos del de Vida y una cuenta no técnica. Finalmente, en la memoria, para la que se prevé un formato abreviado, se incluyen los estados de cobertura de provisiones técnicas y de margen de solvencia.

La quinta parte, Normas de Valoración, constituye el desarrollo de los principios contables contenidos en la primera parte del Plan y hace referencia a determinados elementos patrimoniales, siguiendo en aquellas cuestiones que no se consideran específicas de la actividad aseguradora los criterios establecidos en el Código de Comercio, Plan General de Contabilidad y demás disposiciones de la legislación mercantil en materia contable.

Se incluyen las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas de los grupos de entidades aseguradoras, estableciendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1995, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, el ámbito subjetivo, la entidad obligada y los diferentes criterios aplicables para la formulación de las citadas cuentas, matizando las reglas generales contenidas en el Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre, en atención a las circunstancias específicas que concurren en los grupos de entidades aseguradoras, máxime teniendo en cuenta que dichas normas conducen a la determinación del balance consolidado, a partir del cual se determina el margen de solvencia consolidado.

Se recoge una disposición transitoria para establecer que no será necesario incluir la comparación de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en curso con la del anterior en el primer año de entrada en vigor del presente Plan de Contabilidad.

Por último, en las disposiciones finales se recogen las competencias para realizar el desarrollo normativo del Plan, así como la fecha de su entrada en vigor.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previo informe del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y de la Junta Consultiva de Seguros, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 1997,

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación del Plan.

Se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades aseguradoras, cuyo texto se inserta a continuación. Sus disposiciones constituyen el desarrollo y la adaptación al sector asegurador de las normas contables establecidas en el Código de Comercio, la Ley de Sociedades Anónimas y la normativa legal específica que, en su caso, sea aplicable a las entidades aseguradoras.

Artículo 2. Ámbito y obligatoriedad del Plan.

El presente Plan de Contabilidad será de aplicación obligatoria para todas las entidades aseguradoras españolas comprendidas en el Título II de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, cualquiera que sea la forma que adopten con arreglo a lo previsto en su artículo 7, así como para las sucursales de entidades aseguradoras y reaseguradoras, domiciliadas en terceros países, no miembros del Espacio Económico Europeo, establecidas en España.

No obstante lo anterior, la segunda y tercera partes sólo serán de aplicación obligatoria en relación con el desarrollo de grupos, subgrupos y cuentas de tres dígitos, así como sus definiciones y relaciones contables.

En caso de que la entidad necesite utilizar cuentas de tres dígitos no previstas en el presente Plan, se utilizarán las recogidas en el Plan General de Contabilidad. Las mutualidades de previsión social que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, otorguen prestaciones sociales, deberán habilitar las cuentas y subcuentas necesarias dentro de los subgrupos 41, 44, 74 y 64 con la finalidad de registrar el movimiento de las operaciones a que estas prestaciones sociales den lugar. Tanto los gastos originados por el otorgamiento de estas prestaciones sociales, que no serán objeto de reclasificación, como los ingresos, deberán imputarse a la cuenta no técnica.

Artículo 3. Memoria abreviada.

Podrán acogerse a la memoria abreviada prevista en el Plan de Contabilidad, aquellas entidades aseguradoras cuyo volumen de primas emitidas no supere en cada ejercicio 500.000.000 de pesetas y no operen en alguno de los ramos de Vida, responsabilidad civil, crédito y caución o desarrollen la actividad exclusivamente reaseguradora.

Artículo 4. Contabilidad separada para el ramo de Vida y los ramos distintos del de Vida.

La contabilidad de las entidades aseguradoras que se hallen autorizadas para realizar operaciones en el ramo de Vida y en ramos distintos del de Vida, deberá llevarse de forma separada para ambos tipos de actividad.

A estos efectos, las contingencias previstas en el artículo 65 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, para las mutualidades de previsión social, se asimilarán a las actividades contempladas en el apartado anterior, en función de los riesgos cubiertos o prestaciones garantizadas por las mismas.

Artículo 5. Normas para la formulación de las cuentas de los grupos consolidables de entidades aseguradoras.

Se aprueban las normas para la formulación de las cuentas de los grupos consolidables de entidades aseguradoras, cuyo texto se inserta a continuación. Su ámbito y obligatoriedad se determina en las propias normas.

Disposición adicional única. Carácter básico.

La presente norma tiene carácter básico y se dicta al amparo de las competencias que al Estado reconoce el artículo 149.1.11.^a de la Constitución.

Disposición transitoria única. *Reglas sobre comparación de ejercicios y sobre determinadas cuentas.*

En el primer ejercicio de entrada en vigor del presente Plan de Contabilidad no será necesario efectuar la comparación respecto del ejercicio anterior en relación con la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

La cuenta de «Exceso sobre el valor de reembolso en valores de renta fija» prevista en la Orden de 28 de diciembre de 1992, se procederá a incorporar como mayor valor de los títulos a los que corresponda, sin perjuicio de su posterior imputación a resultados de acuerdo con lo dispuesto en las normas de valoración de este Plan. Por su parte la cuenta «Minusvalías en valores negociables de renta fija», también establecida en la misma Orden, se cancelará a la entrada en vigor del presente Plan, para aplicar a partir de ese momento los criterios valorativos previstos en las normas de valoración en cuanto a correcciones valorativas a efectuar en los valores de renta fija. A tal efecto, la cuenta referida se dará de baja con cargo a la cuenta de provisión que en su caso se hubiera utilizado en su momento, sin reconocimiento de resultado alguno.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto y, en particular, las siguientes:

- a) Orden de 30 de julio de 1981 por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades de Seguros, Reaseguros y Capitalización.
- b) Orden de 24 de abril de 1991 por la que se establece la aplicación en el tiempo del Plan General de Contabilidad a las Entidades Aseguradoras.
- c) Orden de 28 de diciembre de 1992 sobre valoración de inversiones en valores negociables de renta fija por Entidades Aseguradoras.
- d) Resolución de 25 de febrero de 1982, de la Dirección General de Seguros y del Instituto de Planificación Contable, sobre aplicación simplificada de las normas de adaptación aprobadas por Orden de 30 de julio de 1981.
- e) Resolución de 11 de abril de 1986, de la Dirección General de Seguros e Instituto de Planificación Contable, sobre contabilización del Impuesto sobre el Valor Añadido en las Entidades de Seguros y Reaseguros.

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se faculta al Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Seguros y previo informe del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y de la Junta Consultiva de Seguros, para realizar el desarrollo

normativo de las disposiciones contenidas en este Plan y en las normas de consolidación.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente norma entrará en vigor el 31 de diciembre de 1997 y será de aplicación a los ejercicios que se inicien a partir de dicha fecha.

Dado en Madrid a 26 de diciembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno
y Ministro de Economía y Hacienda,
RODRIGO DE RATO Y FIGAREDO

1. Introducción

1. La Directiva 91/647/CEE, de 19 de diciembre de 1991, de cuentas anuales y cuentas consolidadas de las empresas de seguros es uno de los pilares en los que, conjuntamente con la Directiva 92/49, relativa al seguro directo distinto del seguro de Vida y Directiva 92/96/CEE relativa al seguro directo de Vida, se ha fundamentado la definitiva constitución del mercado interior europeo.

La obligatoria incorporación de dichas normas a nuestro ordenamiento nacional y su especificidad determinó, para el caso concreto de la contabilidad, que la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, habilitase el marco legal para un desarrollo reglamentario que permitiera recoger, en debida forma, los principios y las reglas de contabilidad aplicables a las entidades aseguradoras y a sus grupos.

La actividad aseguradora, en su doble consideración de servicio y actividad financiera, está plenamente integrada en el sector financiero nacional, en el que sitúa en un lugar preponderante junto con los bancos, cajas de ahorro y fondos de pensiones. Esta circunstancia y la necesidad de normalizar al máximo la actividad con la del resto de agentes económicos, ha determinado que el presente Plan de Contabilidad no se aparte, como principio general, del espíritu de la normativa contable contenida en el Plan General de Contabilidad, si bien, sus específicas características técnicas exigen el establecimiento de criterios y reglas de contabilidad propias para regular aquellas cuestiones que así lo requieran.

Ésta ha sido, también, la filosofía de la Directiva de 19 de diciembre de 1991, que recoge los principios específicos y normas de valoración aplicables a aquellas partidas que pueden considerarse propias de la actividad aseguradora, estableciendo una remisión genérica a aquellas partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias comunes a cualquier actividad empresarial.

2. Otro aspecto significativo del presente Plan de Contabilidad es que no rompe de manera radical con la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades de seguros aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda de 30 de julio de 1981. Se ha procurado, a este respecto, que las modificaciones

introducidas por el presente Plan permitan a las entidades su adaptación al nuevo texto de manera rápida y sin generar especiales dificultades. No obstante, el texto introduce aquellas novedades impuestas por la Directiva de cuentas anuales y cuentas consolidadas de las entidades aseguradoras o por la evolución de la doctrina contable, intentando cubrir determinadas lagunas existentes en el texto de 1981 y habilitando soluciones para nuevas formas de operar en el mundo asegurador, consecuencia de los cambios producidos en los últimos años.

3. El Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras tiene la siguiente estructura:

- Principios contables
- Cuadro de cuentas.
- Definiciones y relaciones contables
- Cuentas anuales
- Normas de valoración

A diferencia del texto de 1981, se observa que el actual contiene un apartado más, al igual que el vigente Plan General de Contabilidad. Se trata de la Primera parte, que recoge los principios contables, los cuales marcan los criterios de contabilización de las operaciones por parte de las entidades aseguradoras.

Aunque los referidos principios contables no difieren en cuanto a su denominación de los establecidos en el Plan General de Contabilidad, se ha considerado oportuno su inclusión por dos motivos básicos: en primer lugar por su importancia en la consecución de la imagen fiel de la situación patrimonial, financiera y de los resultados de las entidades aseguradoras, consecuencia de la aplicación sistemática y regular de dichos principios, logrando que las cuentas anuales transmitan una noción de imparcialidad y objetividad; y, en segundo lugar, porque se han introducido los matices necesarios para adecuarlos a la realidad de la actividad que regulan.

4. La Segunda parte del Plan comprende el cuadro de cuentas que sigue la clasificación decimal. Si se compara este texto con el de 1981, se observan algunas diferencias:

En el presente cuadro de cuentas se modifican la concepción y el contenido del grupo 8, que estaba destinado en el Plan de 1981 a los resultados, que ahora se recogen en la cuenta 129, estableciéndose, en base a las definiciones que realiza la Directiva de cuentas anuales, un grupo 8, cuya finalidad es la reclasificación de los gastos por naturaleza recogidos en el grupo 6, en función del destino al que se afecta cada uno de los citados gastos, siempre que no coincida la naturaleza de la cuenta con su destino final. También des-

aparece el grupo 0, de cuentas de orden y especiales, cuya información se traslada a la memoria.

En general, puede decirse que el cuadro de cuentas resulta más completo al incorporar cuentas destinadas a operaciones no contempladas en 1981, aunque sí recogidas, muchas de ellas, en el vigente Plan General de Contabilidad.

Hay que señalar, finalmente, que la evolución de la actividad aseguradora puede obligar a la apertura de nuevas cuentas y relaciones contables, las cuales deben ser previstas por las entidades aseguradoras, completando el cuadro de cuentas y definiendo las relaciones contables aplicables en cada caso, permitiendo que la obligatoriedad en la utilización de las cuentas desarrolladas hasta tres dígitos, establecidas en el presente texto, no cierre definitivamente su contenido, ya que serán las entidades aseguradoras quienes, si lo consideran oportuno, podrán habilitar las cuentas necesarias para reflejar operaciones no expresamente contempladas en este Plan.

5. La Tercera parte del Plan está destinada a recoger las definiciones y relaciones contables. En cada uno de los grupos, subgrupos, cuentas y subcuentas se recoge la definición y las características principales de las operaciones integradas en éstos, aclarando el significado y la concepción genérica de las mismas. Las relaciones contables describen los motivos más habituales de cargo y abono de las cuentas, sin que haya que entender que en dichos motivos se agotan todas las posibilidades de utilización de dichas cuentas.

Dentro de cada grupo merecen destacarse algunas novedades respecto al Plan de 1981.

En el grupo 1 hay que reseñar la aparición de la cuenta relativa a los pasivos subordinados, que aparecen por primera vez en la normativa contable, de acuerdo con lo dispuesto en la estructura del balance de la Directiva de cuentas anuales, para recoger las deudas a cargo de la entidad, con características propias en relación con su vencimiento y reembolso y, teniendo en cuenta, que, en el caso de liquidación de la entidad, se reembolsan en último lugar antes de la cuota que corresponda a los accionistas en la liquidación, asimilando su tratamiento contable al de cualquier emisión de valores negociables de renta fija por parte de las entidades aseguradoras.

En el grupo 4 destaca el desglose de las cuentas 431 y 432, recibos de primas pendientes de cobro y pendientes de emitir, mejorando la información correspondiente a estos recibos a través de las subcuentas en que se desglosa. En particular, hay que destacar la subcuenta que reclasifica los recibos de primas anticipados, utilizando al respecto la cuenta 454, con el fin de facilitar así el control del referido anticipo de recibos hasta la fecha de vencimiento de los mismos por las entidades bancarias.

En cuanto a los convenios de liquidación de siniestros, por ejemplo, CIDE y ASCIDE o cualquier otro que se establezca en el futuro, se ha arbitrado un sistema contable que utiliza las cuentas 442, 496 y 607, con la intención de resolver la confusión que se producía al contabilizar como siniestros todas las incidencias derivadas de dichos convenios.

En relación con los extornos, el presente texto, diferencia aquellos que puedan asimilarse a una distribución de resultados generados en el período de cobertura del contrato, que se incluirán en el subgrupo 36, y los que no obedecen a una distribución de resultados técnicos o financieros, sino más bien a una devolución de parte de la prima correspondiente al riesgo no corrido, que se incluirán en la cuenta 434.

Finalmente, en cuanto al grupo 5 y por lo que respecta a las aportaciones de mutualistas se habilitan las cuentas necesarias para el reconocimiento de las mismas en el Fondo Mutual mientras éstas no se hayan hecho efectivas, utilizando, en este caso, la cuenta 557, cuyo saldo se traspasará al Fondo Mutual o a la compensación de pérdidas cuando se haya producido el desembolso efectivo.

6. La Cuarta parte del Plan se ocupa de las cuentas anuales, aspecto de máxima significación, ya que supone el instrumento básico de transmisión de la información económica a terceros. Estas cuentas anuales comprenden el balance, cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.

En las normas para su elaboración hay que destacar como novedad que el Plan se ocupa de fijar criterios para la asignación de los ingresos y gastos de las inversiones a las cuentas técnicas de Vida y de No vida o a la cuenta no técnica. Dichos criterios deben ser razonables, objetivos y comprobables sin que quepa su modificación de un ejercicio a otro, de cara a la compatibilidad, principalmente, de la cuenta de pérdidas y ganancias.

El modelo de balance es consecuencia de la aplicación de la Directiva de cuentas anuales, que establece su estructura de forma obligatoria. Destaca en él la significación del epígrafe dedicado a las inversiones, que se desglosa pormenorizadamente de cara a que las entidades dispongan de suficientes opciones para recoger las diferentes inversiones que puedan realizarse.

Por lo que se refiere a la cuenta de pérdidas y ganancias, el modelo contenido en este Plan también se ajusta a la estructura establecida por la Directiva, siendo una de las novedades más significativas. En efecto, dicho estado ya no se configura como cuenta, sino que adopta la forma de lista, de tal manera que los ingresos se minoran por los gastos que corresponden a cada una de las categorías establecidas a tal efecto. Además, la cuenta de resultados está formada por la cuenta técnica del ramo de Vida y de los ramos distintos del de Vida y por la cuenta no técnica. La primera recoge los ingresos y gastos pro-

pios de la actividad aseguradora, mientras que la segunda añade los ingresos y gastos que no hayan sido imputados a la cuenta técnica.

Finalmente y por lo que se refiere a la memoria, el presente Plan intenta combinar las exigencias ya establecidas en el Plan General de Contabilidad, con las prescripciones provenientes de la Directiva de cuentas anuales. En este sentido, la memoria recogerá la información necesaria para completar y ampliar el contenido del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, debido a que existen multitud de operaciones empresariales que no son recogidas de manera suficiente en dichos estados financieros al limitarse al movimiento contable, por lo que resulta imprescindible un documento que aclare adecuadamente dichas operaciones. La memoria también incluye un estado del resultado técnico por ramos distintos del de Vida y un estado de flujos de tesorería, apartándose, en este punto, del cuadro de financiación establecido en el Plan General de Contabilidad, cuya estructura no se adecúa convenientemente a la inversión del proceso productivo, característica básica de la actividad aseguradora. La memoria incluye, asimismo, los estados de cobertura de provisiones técnicas y de margen de solvencia, como un aspecto esencial de la información que se ofrece a terceros, y en atención a la importancia que representan en la determinación de la imagen fiel. Se establece, también, una memoria abreviada con el fin de facilitar el cumplimiento en su elaboración a entidades que no superen un determinado volumen de producción en el ejercicio.

7. La Quinta parte del Plan está destinada a las normas de valoración. Dichas normas, que vienen determinadas en gran medida por el contenido de los artículos 45 a 62 de la Directiva de Cuentas Anuales, constituyen, asimismo, un desarrollo de los principios contables contenidos en la Primera parte del Plan.

Como ya se ha señalado antes y siguiendo el principio inspirador de normalizar esta actividad en aquellas cuestiones no específicas de la actividad aseguradora, el presente texto se ajusta, generalmente, al espíritu que impregna el Código de Comercio, el Plan General de Contabilidad y demás disposiciones de la regulación mercantil en materia contable. En cambio, para aquellas partidas propias o específicas de las entidades aseguradoras, establece criterios adecuados a las peculiaridades de dichas operaciones, apuntadas también en la Directiva. Así:

- a) En relación con las inversiones materiales no se produce variación, en general, en cuanto a los criterios de valoración aplicables a dichos activos. En cuanto a las correcciones de valor de carácter reversible se exige que sean tasadas de acuerdo a los requisitos y plazos marcados por Orden de 30 de noviembre de 1994, aplicándose criterios diferentes según la diferente utilización de las citadas inversiones.

- b) En cuanto a los elementos de inmovilizado inmaterial, las normas de valoración se asimilan, en general, a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, matizándose algunos aspectos:

En aplicaciones informáticas se concretan los conceptos que en ningún caso podrán ser objeto de activación y se indica que el plazo de amortización no podrá superar el período de cuatro años.

En relación con los gastos por la compra de la cartera a un mediador, éstos se activarán amortizándose de modo sistemático durante un período máximo de diez años, dependiendo del mantenimiento de los contratos de dicha cartera adquirida, así como de sus resultados.

- c) Por lo que se refiere a los gastos a distribuir en varios ejercicios, las comisiones anticipadas y gastos de adquisición del ramo de Vida podrán reconocerse en el activo del balance en aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos.
- d) En cuanto a las correcciones valorativas de los valores negociables, destaca la regulación correspondiente a los de renta fija por su especial significación en las inversiones realizadas por las entidades aseguradoras, persiguiendo los criterios de valoración la estabilidad en los resultados derivados de la tenencia y gestión de este tipo de activos.
- e) Por lo que se refiere a los créditos por recobro de siniestros y en aplicación del principio de prudencia, la activación de los mismos se limitará a aquellos cuya realización esté suficientemente asegurada a la fecha de formulación de cuentas, sin que quepa, como principio general, la activación en función de estimaciones globales basadas en la experiencia de la entidad.
- f) En cuanto al tratamiento de las diferencias en moneda extranjera cabe destacar que en aquellos casos en que dichas diferencias se produzcan en activos congruentes con las provisiones técnicas derivadas de operaciones de seguro en moneda extranjera, las señaladas diferencias rectificarán el valor de los activos en los que se haya producido la inversión de las citadas provisiones, compensándose así la incidencia que en la cuantificación de las provisiones técnicas haya tenido la variación en los tipos de cambio.
- g) Como novedad a destacar, asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva de cuentas anuales, se incorporan normas de valoración para las inversiones por cuenta de tomadores de pólizas que asuman el riesgo de la inversión, estableciéndose que el precio de adquisición de las mismas se ajustará a lo largo de cada ejercicio en función de su valor de realización e imputándose dichos ajustes en la cuenta técnica del ramo de Vida. Se recoge también el caso en que el valor de las prestaciones se establezca en función de índices o activos de referencia que no guarden una correlación exacta con las inversiones de la entidad, valorándose éstas a precio de mercado, pero con el límite de la provisión correspondiente al tomador de la póliza, la cual se fijará en función de la evolución de los índices previstos.

- h) En cuanto a las provisiones técnicas, las normas de valoración se remiten a lo que se disponga en la normativa vigente.
- i) Finalmente, el Plan recoge criterios para la contabilización de los instrumentos derivados, estableciendo como criterio básico y por lo que respecta a las operaciones de cobertura que se realicen para reducir o eliminar el riesgo de mercado o de tipo de interés de los activos de las entidades aseguradoras, deberán recogerse de forma simétrica a los resultados que se produzcan de los referidos activos, definiéndose cuándo se entiende que dichas operaciones son de cobertura.

8. Una regla novedosa es la necesidad de diferir los resultados generados por empresas pertenecientes a un grupo, en la medida que se realicen cesiones de activos o de carteras por encima del precio de mercado, evitando así el traslado de resultados de una empresa a otra.

9. Por último, también se concretan los criterios aplicables para convertir los estados financieros de las sucursales de las entidades españolas fuera de España.

10. Se aprueban también por este Real Decreto las normas para la consolidación de las cuentas anuales de los grupos de entidades aseguradoras, estableciéndose los criterios aplicables y los modelos de cuentas anuales relativos al balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, contemplando algunas normas específicas derivadas de la operatoria propia de las entidades aseguradoras.

11. En resumen, se establece un texto, tanto por lo que se refiere al ámbito individual de las entidades aseguradoras, o global de los grupos de entidades aseguradoras, netamente contable, trasladando al derecho nacional principios contables aceptados en la generalidad de los países del Espacio Económico Europeo, que permitan expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa y del grupo, de modo que la normalización contable de la información económica que produzcan las entidades aseguradoras o sus grupos, conduzca a que dichas cuentas, individuales o consolidadas, sean comparables, en la medida en que se hayan respetado los mencionados principios, proporcionando la máxima transparencia en la información que se debe facilitar a accionistas, mutualistas y consumidores en general.

Igualmente, en la página 102 del suplemento, primera columna, apartado 3, e), el segundo párrafo debe entenderse sustituido por el siguiente:

«No se aplicarán los artículos 7.º, a), y 8.º de las normas para la formulación de las cuentas anuales de los grupos de sociedades aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre, sobre dispensa de obligación de consolidar por tamaño en los términos recogidos en la referida norma.»

2. Principios contables

1. El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria forman una unidad, de manera que la imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales de las entidades aseguradoras se obtendrá de la consideración conjunta de esos documentos.

La aplicación de los principios contables incluidos en los apartados siguientes deberá conducir a que las cuentas anuales, formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

En aquellos casos en los que, con carácter excepcional, no sea adecuado la aplicación de un principio contable o de cualquier otra norma contable por resultar incompatibles con la imagen fiel que deben mostrar las cuentas anuales, se considerará improcedente dicha aplicación. Todo lo cual se mencionará en la memoria, explicando su motivación e indicando su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.

2. La contabilidad de las entidades aseguradoras se desarrollará aplicando obligatoriamente los principios contables que se formulan a continuación:

a) **Principio de prudencia.** Únicamente se contabilizarán los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio. Por el contrario, los riesgos previsibles y las pérdidas eventuales con origen en el ejercicio o en otro anterior, deberán contabilizarse tan pronto sean conocidas; a estos efectos se distinguirán las reversibles o potenciales de las realizadas o irreversibles.

En consecuencia, al realizar dicho cierre se tendrán presentes todos los riesgos y pérdidas previsibles, cualquiera que sea su origen. Cuando tales riesgos y pérdidas fueren conocidos entre la fecha de cierre del ejercicio y aquella en que se formulen las cuentas anuales, deberá facilitarse cumplida información de todos ellos en la memoria, sin perjuicio de su reflejo en el balance y cuenta de pérdidas y ganancias. Igualmente, se tendrán presentes toda clase de depreciaciones, tanto si el resultado del ejercicio fuese positivo como negativo.

b) **Principio de empresa en funcionamiento.** Se considerará que la actividad de la entidad tiene prácticamente una duración ilimitada. En consecuencia, la aplicación de los principios contables no irá encaminada a de-

terminar el valor del patrimonio a efectos de su enajenación global o parcial, ni el importe resultante en caso de liquidación.

- c) **Principio de registro.** Los hechos económicos deben registrarse cuando nazcan los derechos u obligaciones que los mismos originen.
- d) **Principio del precio de adquisición.** Como norma general y sin perjuicio de los criterios contables aplicables cuando se trate de inversiones afectas a pólizas de seguros en las que el tomador asuma el riesgo de la inversión, todos los bienes y derechos se contabilizarán por su precio de adquisición o coste de producción. Cuando, en virtud de lo dispuesto en las normas legales, no se aplique este principio, deberá informarse sobre ello en la memoria.
- e) **Principio de devengo.** La imputación de ingresos y gastos deberá hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.
- f) **Principio de correlación de ingresos y gastos.** El resultado del ejercicio estará constituido por los ingresos de dicho período menos los gastos del mismo correspondientes a aquéllos, así como por los beneficios y quebrantos no relacionados claramente con la actividad de la entidad.
- g) **Principio de no compensación.** En ningún caso podrán compensarse las partidas del activo y del pasivo del balance ni las de gastos e ingresos que integran la cuenta de pérdidas y ganancias, establecidos en los modelos de las cuentas anuales. Se valorarán separadamente los elementos integrantes de las distintas partidas del activo y del pasivo.
- h) **Principio de uniformidad.** Adoptado un criterio en la aplicación de los principios contables dentro de las alternativas que, en su caso, éstos permitan, deberá mantenerse en el tiempo y aplicarse a todos los elementos patrimoniales que tengan las mismas características, en tanto no se alteren los supuestos que motivaron la elección de dicho criterio.

De alterarse estos supuestos, podrá modificarse el criterio adoptado en su día; pero, en tal caso, estas circunstancias se harán constar en la memoria, indicando la incidencia cuantitativa y cualitativa de la variación sobre las cuentas anuales.

- i) **Principio de importancia relativa.** Podrá admitirse la no aplicación estricta de alguno de los principios contables siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere las cuentas anuales como expresión de la imagen fiel a la que se refiere el apartado 1.

3. En los casos de conflicto entre principios contables obligatorios deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, el principio de prudencia tendrá carácter preferencial sobre los demás principios.

3. Cuadro de cuentas

GRUPO 1. Financiación básica

10. Capital: 100. Capital suscrito. 101. Fondo Mutua. 103. Fondo permanente de la Casa Central.

11. Reservas: 110. Prima de emisión de acciones. 111. Reservas de revalorización. 112. Reserva legal. 113. Reservas especiales. 114. Reservas para acciones de la sociedad dominante. 115. Reservas para acciones propias. 116. Reservas estatutarias. 117. Reservas voluntarias. 118. Reserva por capital amortizado.

12. Resultados pendientes de aplicación: 120. Remanente. 121. Resultados negativos de ejercicios anteriores. 122. Aportaciones no reintegrables de socios. 1220. Aportaciones de socios para compensación de pérdidas. 1221. Aportaciones de mutualistas para compensación de pérdidas. 129. Pérdidas y ganancias.

13. Ingresos a distribuir en varios ejercicios: 133. Diferencias positivas en contratos de futuros de cobertura. 134. Diferencias positivas en contratos de opciones de cobertura. 136. Diferencias positivas en moneda extranjera. 137. Comisiones y otros gastos de adquisición del reaseguro cedido. 1371. Comisiones del ramo de Vida. 1372. Gastos de adquisición del ramo de Vida. 1374. Gastos de adquisición de los ramos distintos de Vida. 138. Ingresos diferidos por enajenación de títulos de renta fija. 139. Ingresos diferidos por operaciones con entidades del grupo.

14. Provisiones para riesgos y gastos: 140. Provisión para pensiones y obligaciones similares. 141. Provisión para tributos. 142. Provisión para responsabilidades. 143. Provisión para participación del personal en primas. 144. Otras provisiones.

15. Deudas por préstamos subordinados y empréstitos: 150. Obligaciones y bonos. 152. Préstamos subordinados y otra financiación asimilable.

16. Deudas con empresas del grupo y asociadas: 160. Deudas con empresas del grupo. 161. Deudas con empresas asociadas y multigrupo. 162. Deudas

con entidades de crédito del grupo. 163. Deudas con entidades de crédito asociadas y multigrupo. 164. Deudas por inversiones, empresas del grupo. 165. Deudas por inversiones, empresas asociadas y multigrupo. 166. Deudas por operaciones de cesiones temporales de activos, empresas del grupo. 167. Deudas por operaciones de cesiones temporales de activos, empresas asociadas y multigrupo.

17. Deudas por préstamos recibidos y por otros conceptos: 170. Deudas con entidades de crédito. 1700. Con garantía real. 1701. Sin garantía real. 173. Deudas por inversiones materiales. 1730. Con garantía real. 1731. Sin garantía real. 174. Efectos a pagar. 175. Deudas por operaciones de cesiones temporales de activos. 176. Otras deudas.

18. Fianzas y depósitos recibidos: 180. Fianzas recibidas. 186. Depósitos recibidos por reaseguro cedido y retrocedido. 1860. Depósitos por provisiones técnicas para prestaciones pendientes. 1861. Depósitos por provisiones técnicas para primas no consumidas. 1862. Depósitos por provisiones técnicas para seguros de Vida. 1863. Depósitos por otras provisiones técnicas.

19. Situaciones transitorias de financiación: 190. Accionistas por desembolsos no exigidos. 191. Accionistas por desembolsos no exigidos, empresas del grupo. 192. Accionistas por desembolsos no exigidos, empresas asociadas y multigrupo. 193. Accionistas por aportaciones no dinerarias pendientes. 194. Accionistas por aportaciones no dinerarias pendientes, empresas del grupo. 195. Accionistas por aportaciones no dinerarias pendientes, empresas asociadas y multigrupo. 198. Acciones propias en situaciones especiales. 199. Acciones propias para reducción de capital.

GRUPO 2. Inmovilizado e inversiones

20. Gastos de establecimiento: 200. Gastos de constitución. 201. Gastos de establecimiento. 202. Gastos de ampliación de capital. 208. Anticipos para gastos de establecimiento.

21. Inmovilizado inmaterial: 210. Gastos de investigación y desarrollo. 211. Gastos de adquisición de cartera. 2110. Por compra de cartera. 2111. Por cesión de cartera. 213. Fondo de comercio. 215. Aplicaciones informáticas. 217. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero. 219. Anticipos para inmovilizaciones inmateriales.

22. Inmovilizado material: 220. Elementos de transporte. 221. Mobiliario e instalaciones. 222. Equipos para proceso de información. 227. Otro inmovilizado material. 228. Inmovilizaciones en curso. 229. Anticipos para inmovilizaciones materiales.

23. Inversiones materiales: 230. Terrenos y bienes naturales. 231. Edificios y otras construcciones. 237. Otras inversiones materiales. 238. Inversiones materiales en curso. 239. Anticipos para inversiones materiales.

24. Inversiones financieras: 240. Inversiones financieras en capital. 2400. Acciones negociadas en mercado regulador. 2401. Acciones no negociadas en mercado regulado. 2402. Otras participaciones en capital. 241. Valores de renta fija. 2410. Obligaciones y bonos negociados en mercado regulado. 2411. Obligaciones y bonos no negociados en mercado regulado. 2412. Otros valores de renta fija negociados en mercado regulado. 2413. Otros valores de renta fija no negociados en mercado regulado. 242. Valores indexados. 243. Préstamos y anticipos sobre pólizas. 2430. Préstamos hipotecarios. 2431. Préstamos no hipotecarios. 2432. Anticipos sobre pólizas. 244. Participaciones en instituciones de inversión colectiva. 2440. Fondos de inversión mobiliaria. 2441. Fondos de inversión en activos del mercado monetario. 2442. Fondos de inversión garantizados. 2443. Fondos de inversión inmobiliaria. 245. Depósitos constituidos por reaseguro aceptado. 2450. Depósitos por provisiones técnicas para prestaciones pendientes. 2451. Depósitos por provisiones técnicas para primas no consumidas. 2452. Depósitos por provisiones técnicas de seguros de Vida. 2453. Depósitos por otras provisiones técnicas. 246. Depósitos en entidades de crédito. 247. Otras inversiones financieras. 2470. Depósitos y fianzas constituidas en garantía. 2471. Usufructos y nudas propiedades sobre inversiones financieras. 2472. Créditos por enajenación de inmovilizado o de inversiones. 2473. Opciones adquiridas. 2474. Opciones vendidas. 248. Intereses de inversiones financieras. 2481. De valores de renta fija. 2482. Cuenta compensadora de valores de renta fija. 2483. Otros intereses de inversiones financieras. 249. Desembolsos pendientes sobre acciones. 2490. De acciones negociadas en mercado regulado. 2491. De acciones no negociadas en mercado regulado.

25. Inversiones financieras en empresas del grupo, asociadas y multigrupo: 250. Participaciones en empresas del grupo. 251. Participaciones en empresas asociadas y multigrupo. 252. Valores de renta fija de empresas del grupo. 253. Valores de renta fija de empresas asociadas y multigrupo. 254. Otras inversiones financieras en empresas del grupo. 2540. Valores indexados. 2541. Préstamos. 2542. Créditos por enajenación de inmovilizado o de inversiones. 2543. Depósitos y fianzas constituidas en garantía. 255. Otras inversiones financieras en empresas asociadas y multigrupo. 2550. Valores indexados. 2551. Préstamos. 2552. Créditos por enajenación de inmovilizado o de inversiones. 2553. Depósitos y fianzas constituidas en garantía. 256. Intereses de inversiones financieras en empresas del grupo. 2561. De valores de renta fija. 2562. Otros intereses de inversiones financieras en empresas del grupo. 257. Intereses de inversiones financieras en empresas asociadas y multigrupo. 2571. De valores de renta fija. 2572. Otros intereses de inversiones financieras en empresas asociadas. 258. Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas del grupo. 259. Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas asociadas y multigrupo.

27. Gastos a distribuir en varios ejercicios: 271. Gastos por intereses diferidos de valores negociables. 272. Gastos por intereses diferidos. 273. Gastos por comisiones anticipadas y otros gastos de adquisición. 2731. Comisiones del ramo de Vida. 2732. Otros gastos de adquisición del ramo de Vida. 2734. Otros gastos de adquisición de los ramos distintos de Vida. 275. Diferencias negativas en contratos de futuros de cobertura. 276. Diferencias negativas en contratos de opciones de cobertura.

28. Amortización acumulada del inmovilizado e inversiones materiales: 281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial. 282. Amortización acumulada del inmovilizado material. 283. Amortización acumulada de las inversiones materiales.

29. Provisiones de inmovilizado e inversiones: 291. Provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial. 292. Provisión por depreciación del inmovilizado material. 293. Provisión por depreciación de inversiones materiales. 294. Provisión por depreciación de inversiones financieras. 295. Provisión para insolvencias de créditos. 296. Provisión por depreciación de inversiones financieras de empresas del grupo. 297. Provisión por depreciación de inversiones financieras de empresas asociadas y multigrupo. 298. Provisión para insolvencias de créditos a empresas del grupo. 299. Provisión para insolvencias de créditos a empresas asociadas y multigrupo.

GRUPO 3. Provisiones técnicas

30. Provisiones para primas no consumidas y para riesgos en curso, No vida: 300. Provisiones para primas no consumidas. 3000. Seguro directo. 3001. Reaseguro aceptado. 301. Provisiones para riesgos en curso. 3010. Seguro directo. 3011. Reaseguro aceptado.

31. Provisiones de seguros de Vida: 310. Provisiones para primas no consumidas. 3100. Seguro directo. 3101. Reaseguro aceptado. 311. Provisiones para riesgos en curso. 3110. Seguro directo. 3111. Reaseguro aceptado. 312. Provisiones matemáticas. 3120. Seguro directo. 3121. Reaseguro aceptado.

32. Provisiones técnicas relativas al seguro de Vida cuando el riesgo de inversión lo asumen los tomadores de seguros.

33. Provisiones para estabilización: 330. Seguro directo.

34. Provisiones para prestaciones, No vida: 340. Pendientes de pago. 3400. Seguro directo. 3401. Reaseguro aceptado. 341. Pendientes de liquidación. 3410. Seguro directo. 3411. Reaseguro aceptado. 342. Pendientes de declaración. 3420. Seguro directo. 3421. Reaseguro aceptado. 343. Para gastos de liquidación. 3430. Seguro directo. 3431. Reaseguro aceptado.

35. Provisiones para prestaciones, Vida: 350. Pendientes de pago. 3500. Seguro directo. 3501. Reaseguro aceptado. 351. Pendientes de liquidación. 3510. Seguro directo. 3511. Reaseguro aceptado. 352. Pendientes de declaración. 3520. Seguro directo. 3521. Reaseguro aceptado. 353. Para gastos de liquidación. 3530. Seguro directo. 3531. Reaseguro aceptado.

36. Provisiones para participación en beneficios y para extornos: 360. Provisiones para participación en beneficios y para extornos. 3600. No vida. 3601. Vida.

37. Otras provisiones técnicas: 370. Otras provisiones técnicas, No vida. 3700. Seguro directo. 3701. Reaseguro aceptado. 371. Otras provisiones técnicas, Vida. 3710. Seguro directo. 3711. Reaseguro aceptado.

38. Participación del reaseguro en las provisiones técnicas, No vida: 380. Provisiones para primas no consumidas. 3800. Cedido. 3801. Retrocedido. 384. Provisiones para prestaciones. 3840. Cedido. 3841. Retrocedido. 387. Otras provisiones técnicas. 3870. Cedido. 3871. Retrocedido.

39. Participación del reaseguro en las provisiones técnicas, Vida: 390. Provisiones para primas no consumidas. 3900. Cedido. 3901. Retrocedido. 391. Provisiones matemáticas. 3910. Cedido. 3911. Retrocedido. 394. Provisiones para prestaciones. 3940. Cedido. 3941. Retrocedido. 397. Otras provisiones técnicas. 3970. Cedido. 3971. Retrocedido.

GRUPO 4. Acreedores y deudores por operaciones de tráfico

40. Acreedores y deudores por operaciones de reaseguro y coaseguro: 400. Acreedores y deudores por reaseguro cedido y retrocedido. 401. Acreedores y deudores por reaseguro aceptado. 402. Acreedores y deudores por operaciones de coaseguro. 405. Créditos de dudoso cobro. 4050. Por reaseguro cedido y retrocedido. 4051. Por reaseguro aceptado. 4052. Por operaciones de coaseguro.

41. Otros acreedores: 410. Acreedores por prestación de servicios. 411. Acreedores diversos. 412. Acreedores, efectos comerciales a pagar. 413. Deudas con aseguradores. 4130. Por convenios entre aseguradores. 4131. Otras deudas.

42. Deudas por operaciones preparatorias de contratos de seguro: 420. Fondos de jubilación. 421. Deudas por otras operaciones preparatorias de contratos de seguro.

43. Mediadores y asegurados: 431. Recibos de primas pendientes de cobro. 4310. Recibos en poder de la entidad. 4311. Mediadores, cuenta de recibos.

4312. Coaseguro cuenta de recibos. 4313. Recibos anticipados. 4315. Recibos de dudoso cobro. 432. Créditos por recibos pendientes de emitir. 4320. Recibos en poder de la entidad. 4321. Mediadores, cuenta de recibos. 4322. Coaseguro cuenta de recibos. 4323. Recibos anticipados. 4325. Recibos de dudoso cobro. 433. Mediadores, cuenta de efectivo. 4330. Agentes. 4331. Corredores. 434. Deudas con asegurados. 4340. Por extornos de primas. 4341. Otras deudas. 435. Mediadores, créditos de dudoso cobro.

44. Otros deudores: 440. Deudores diversos. 441. Deudores, efectos comerciales a cobrar. 4410. Deudores, efectos comerciales en cartera. 4411. Deudores, efectos comerciales descontados. 4412. Deudores, efectos comerciales en gestión de cobro. 4415. Deudores, efectos comerciales impagados. 442. Deudores por convenios entre aseguradores. 444. Deudores, por recobro de siniestros. 445. Deudores de dudoso cobro.

45. Deudas condicionadas: 452. Comisiones sobre primas pendientes de cobro. 4520. De mediadores. 4521. De coaseguro. 4529. De provisión para primas pendientes. 453. Comisiones sobre primas pendientes de emitir. 4530. De mediadores. 4531. De coaseguro. 4539. De provisión para primas pendientes. 454. Deudas por recibos anticipados. 455. Deudas por recibos pendientes de emitir. 456. Tributos y recargos sobre primas pendientes de cobro. 4560. Consorcio de Compensación de Seguros. 4561. Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras. 4562. Impuesto sobre primas de seguros. 4563. Otros recargos.

46. Personal: 460. Anticipos de remuneraciones. 461. Préstamos al personal. 465. Remuneraciones pendientes de pago.

47. Administraciones Públicas: 470. Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos. 4700. Hacienda Pública, deudor por IVA. 4709. Hacienda Pública, deudor por devolución de impuestos. 471. Organismos de la Seguridad Social, deudores. 472. Hacienda Pública, IVA soportado. 473. Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta. 474. Impuesto sobre beneficios anticipado y compensación de pérdidas. 4740. Impuesto sobre beneficios anticipado. 4745. Crédito por pérdidas a compensar del ejercicio. 475. Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales. 4750. Hacienda Pública, acreedor por IVA. 4751. Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas. 4752. Hacienda Pública, acreedor por impuesto sobre sociedades. 476. Organismos de la Seguridad Social, acreedores. 477. Hacienda Pública, IVA repercutido. 478. Otras Entidades Públicas. 4780. Consorcio de Compensación de Seguros. 4781. Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras. 4782. Impuesto sobre primas de seguros. 4783. Otros Organismos. 479. Impuesto sobre beneficios diferido.

48. Ajustes por periodificación: 480. Gastos anticipados. 481. Comisiones y otros gastos de adquisición. 482. Comisiones y otros gastos de adquisición del

reaseguro cedido. 485. Ingresos anticipados. 489. Primas devengadas y no emitidas, netas de comisiones y cesiones.

49. Provisiones por operaciones de tráfico: 490. Provisión para insolvencias de tráfico. 4900. Provisión para insolvencias de deudores por operaciones de reaseguro cedido. 4901. Provisión para insolvencias de deudores por operaciones de reaseguro aceptado. 4902. Provisión para insolvencias de deudores por operaciones de coaseguro. 4903. Provisión para insolvencias de mediadores. 4904. Provisión para insolvencias de otros deudores. 491. Provisión para primas pendientes de cobro. 496. Provisión para pagos por convenios de liquidación.

GRUPO 5. Cuentas financieras

51. Acreedores no comerciales: 510. Intereses de empréstitos y de préstamos. 511. Valores negociables amortizados. 512. Dividendo activo a pagar. 513. Derramas activas o retornos a pagar. 514. Deudas por efectos descontados.

55. Otras cuentas no bancarias: 550. Cuenta corriente con empresas del grupo y asociadas. 551. Cuenta corriente con socios y administradores. 552. Cupones vencidos. 553. Cuenta con la Casa Central. 554. Mutualistas, por desembolsos exigidos. 555. Partidas pendientes de aplicación. 556. Accionistas, por desembolsos exigidos. 557. Aportaciones de mutualistas pendientes de desembolso. 558. Dividendo activo a cuenta. 559. Cuenta corriente con intermediarios por inversiones financieras y derivados.

57. Tesorería: 570. Caja, pesetas. 571. Caja, moneda extranjera. 572. Bancos e instituciones de crédito c/c vista, pesetas. 573. Bancos e instituciones de crédito c/c vista, moneda extranjera. 574. Bancos e instituciones de crédito, cuentas de ahorro, pesetas. 575. Bancos e instituciones de crédito, cuentas de ahorro, moneda extranjera. 576. Cheques al cobro.

58. Ajustes por periodificación: 580. Intereses pagados por anticipado. 581. Intereses a pagar, no vencidos. 582. Intereses a cobrar, no vencidos. 583. Intereses cobrados por anticipado.

59. Provisiones para insolvencias: 590. Provisión para insolvencias de deudores del grupo 5.

GRUPO 6. Prestaciones y gastos

60. Prestaciones pagadas: 600. Prestaciones, seguro directo, No vida. 6000. Prestaciones pagadas. 6001. Prestaciones recobradas. 601. Prestaciones, seguro directo, Vida. 6010. Vencimientos (supervivencia). 6011. Capitales (muerte).

6012. Rentas. 6013. Rescates. 602. Prestaciones, reaseguro aceptado, No vida. 6020. Prestaciones y gastos pagados. 6027. Entrada de cartera por prestaciones. 6028. Retirada de cartera por prestaciones. 603. Prestaciones, reaseguro aceptado, Vida. 6030. Prestaciones y gastos pagados. 6037. Entrada de cartera por prestaciones. 6038. Retirada de cartera por prestaciones. 604. Prestaciones, reaseguro cedido y retrocedido, No vida. 6040. Reaseguro cedido. 60400. Prestaciones y gastos pagados. 60407. Entrada de Cartera por prestaciones. 60408. Retirada de Cartera por prestaciones. 6042. Reaseguro retrocedido. 60420. Prestaciones y gastos pagados. 60427. Entrada de Cartera por prestaciones. 60428. Retirada de Cartera por prestaciones. 605. Prestaciones, reaseguro cedido y retrocedido, Vida. 6051. Reaseguro cedido. 60510. Prestaciones y gastos pagados. 60517. Entrada de Cartera por prestaciones. 60518. Retirada de Cartera por prestaciones. 6053. Reaseguro retrocedido. 60530. Prestaciones y gastos pagados. 60537. Entrada de Cartera por prestaciones. 60538. Retirada de Cartera por prestaciones. 606. Participación en beneficios y extornos. 6060. Participación en beneficios y extornos. 60600. No vida. 60601. Vida. 607. Variación de prestaciones por convenios de liquidación de siniestros.

61. Comisiones, participaciones y otros gastos de cartera: 610. Comisiones, seguro directo, No vida. 6100. Comisiones sobre primas emitidas. 6102. Comisiones sobre primas anuladas del ejercicio. 6103. Comisiones sobre primas anuladas de ejercicios anteriores. 6104. Variación de comisiones sobre provisión de primas pendientes. 6105. Comisiones sobre primas extornadas del ejercicio. 6106. Comisiones sobre primas extornadas de ejercicios anteriores. 6107. Variación de comisiones sobre primas devengadas y no emitidas. 611. Comisiones, seguro directo, Vida. 6110. Comisiones sobre primas emitidas. 6112. Comisiones sobre primas anuladas del ejercicio. 6113. Comisiones sobre primas anuladas de ejercicios anteriores. 6114. Variación de comisiones sobre provisión de primas pendientes. 6115. Comisiones sobre primas extornadas del ejercicio. 6116. Comisiones sobre primas extornadas de ejercicios anteriores. 6117. Variación de comisiones sobre primas devengadas y no emitidas. 612. Comisiones y participaciones, reaseguro aceptado, No vida. 6120. Comisiones. 6121. Participaciones. 6126. Variación de comisiones sobre primas devengadas y no emitidas. 613. Comisiones y participaciones, reaseguro aceptado, Vida. 6130. Comisiones. 6131. Participaciones. 6136. Variación de comisiones sobre primas devengadas y no emitidas. 615. Retribuciones a aseguradores por acuerdos de colaboración.

62. Servicios exteriores: 620. Gastos de investigación y desarrollo del ejercicio. 621. Arrendamientos. 622. Reparaciones y conservación. 623. Servicios de profesionales independientes. 625. Primas de seguros. 626. Material de oficina. 627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas. 628. Suministros. 629. Otros servicios.

63. Tributos: 630. Impuesto sobre beneficios. 631. Otros tributos. 633. Ajustes negativos en la imposición sobre beneficios. 634. Ajustes negativos en la im-

posición indirecta. 636. Devolución de impuestos. 638. Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios. 639. Ajustes positivos en la imposición indirecta.

64. Gastos de personal: 640. Sueldos y salarios. 641. Indemnizaciones. 642. Seguridad Social a cargo de la empresa. 643. Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones. 644. Participación en primas. 649. Otros gastos sociales.

65. Pérdidas procedentes del inmovilizado y de las inversiones: 651. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial. 652. Pérdidas procedentes del inmovilizado material. 653. Pérdidas procedentes de las inversiones materiales. 654. Pérdidas procedentes de las inversiones financieras. 6540. Pérdidas procedentes de inversiones financieras. 6541. Pérdidas procedentes de inversiones financieras en empresas del grupo. 6542. Pérdidas procedentes de inversiones financieras en empresas asociadas.

66. Gastos financieros: 661. Intereses de obligaciones y bonos. 662. Intereses de deudas. 663. Gastos de inversiones en operaciones preparatorias de contratos de seguro. 664. Minusvalías no realizadas de las inversiones por cuenta de tomadores de seguros que asuman el riesgo de la inversión. 668. Diferencias negativas de cambio. 669. Otros gastos financieros. 6690. Intereses de depósitos por reaseguro cedido. 6691. Intereses por descuento de efectos. 6692. Imputación a resultados del exceso sobre el valor de reembolso. 6693. Diferencias de contratos de futuros. 6694. Diferencias de contratos de opción. 6695. Diferencias de contratos de permuta financiera.

67. Pérdidas y gastos extraordinarios: 670. Pérdidas de créditos por operaciones de tráfico. 671. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias. 672. Gastos extraordinarios. 673. Pérdidas y gastos de ejercicios anteriores.

68. Dotaciones para amortizaciones: 680. Amortización de gastos de establecimiento. 681. Amortización del inmovilizado inmaterial. 682. Amortización del inmovilizado material. 683. Amortización de las inversiones materiales. 686. Amortización de comisiones y otros gastos de adquisición. 687. Amortización de gastos de adquisición de cartera.

69. Dotación a las provisiones: 692. Dotaciones a las provisiones del inmovilizado e inversiones. 6921. Dotación a la provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial. 6922. Dotación a la provisión por depreciación del inmovilizado material. 6923. Dotación a la provisión por depreciación de las inversiones materiales. 6924. Dotación a la provisión por depreciación de inversiones financieras. 6925. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos. 6926. Dotación a la provisión por depreciación de inversiones financieras de empresas del grupo. 6927. Dotación a la provisión por depreciación de inversiones financieras de empresas asociadas. 6928. Dotación a la provisión

para insolvencias de créditos de empresas del grupo. 6929. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos de empresas asociadas. 693. Dotaciones a las provisiones técnicas. 6930. Dotación a las provisiones para primas no consumidas y para riesgos en curso, No vida. 6931. Dotación a las provisiones de seguros de Vida. 6932. Dotación a las provisiones para seguros de Vida cuando el riesgo de inversión lo asuman los tomadores de seguros. 6933. Dotación a las provisiones para estabilización. 6934. Dotación a las provisiones para prestaciones, No vida. 6935. Dotación a las provisiones para prestaciones, Vida. 6936. Dotación a las provisiones para participación de los asegurados en los beneficios y para extornos. 6937. Dotación a otras provisiones técnicas. 6938. Participación del reaseguro en la dotación a las provisiones técnicas, No vida. 6939. Participación del reasegurado en la dotación a las provisiones técnicas, Vida. 694. Dotaciones a las provisiones por operaciones de tráfico. 6940. Dotación a la provisión para insolvencias de tráfico. 6941. Dotación a la provisión para primas pendientes de cobro. 695. Dotaciones a las provisiones para insolvencias (grupo 5).

GRUPO 7. Ingresos

70. Primas: 700. Primas netas de anulaciones, seguro directo, No vida. 7001. Primas emitidas. 7002. Primas anuladas del ejercicio. 7003. Primas anuladas de ejercicios anteriores. 7005. Primas extornadas del ejercicio. 7006. Primas extornadas de ejercicios anteriores. 7007. Variación de primas devengadas y no emitidas. 701. Primas netas de anulaciones, seguro directo, Vida. 7011. Primas emitidas. 7012. Primas anuladas del ejercicio. 7013. Primas anuladas de ejercicios anteriores. 7015. Primas extornadas del ejercicio. 7016. Primas extornadas de ejercicios anteriores. 7017. Variación de primas devengadas y no emitidas. 702. Primas reaseguro aceptado, No vida. 7021. Primas. 7026. Variación de primas devengadas y no emitidas. 7027. Entrada de Cartera por primas. 7028. Retirada de Cartera por primas. 703. Primas reaseguro aceptado, Vida. 7031. Primas. 7036. Variación de primas devengadas y no emitidas. 7037. Entrada de Cartera por primas. 7038. Retirada de Cartera por primas. 704. Primas reaseguro cedido y retrocedido, No vida. 7040. Reaseguro cedido. 70400. Primas. 70406. Participación del reasegurador en la variación de primas devengadas y no emitidas. 70407. Entrada de Cartera por primas. 70408. Retirada de Cartera por primas. 7042. Reaseguro retrocedido. 70420. Primas. 70427. Entrada de Cartera por primas. 70428. Retirada de Cartera por primas. 705. Primas reaseguro cedido y retrocedido, Vida. 7051. Reaseguro cedido. 70510. Primas. 70516. Participación del reasegurador en la variación de primas devengadas y no emitidas. 70517. Entrada de Cartera por primas. 70518. Retirada de Cartera por primas. 7053. Reaseguro retrocedido. 70530. Primas. 70537. Entrada de Cartera por primas. 70538. Retirada de Cartera por primas.

71. Comisiones y participaciones del reasegurado cedido y retrocedido: 710. Comisiones y participaciones del reaseguro cedido, No vida. 7100. Comisiones

sobre primas cedidas. 7101. Participación en los beneficios del reasegurador devengada. 7106. Variación de comisiones por la participación del reasegurador en las primas devengadas y no emitidas. 711. Comisiones y participaciones del reaseguro cedido, Vida. 7110. Comisiones sobre primas cedidas. 7111. Participación en los beneficios del reasegurador devengada. 7116. Variación de comisiones por la participación del reasegurador en las primas devengadas y no emitidas. 712. Comisiones y participaciones, reaseguro retrocedido, No vida. 713. Comisiones y participaciones, reaseguro retrocedido, Vida.

73. Trabajos realizados para la empresa: 730. Incorporación al activo de gastos de establecimiento. 731. Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial. 732. Trabajos realizados para el inmovilizado material. 733. Trabajos realizados para las inversiones materiales. 737. Incorporación al activo de las comisiones anticipadas y otros gastos de adquisición.

74. Otros ingresos a la explotación: 740. Ingresos por prestación de servicios al personal. 743. Ingresos por administración de fondos para futuros contratos de seguro. 744. Ingresos por administración de Fondos de Pensiones (Ley 8/87). 749. Otros ingresos. 7490. Comisión de cobro del Consorcio de Compensación de Seguros. 7491. Otros ingresos accesorios.

75. Beneficios procedentes del inmovilizado y de las inversiones: 751. Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial. 752. Beneficios procedentes del inmovilizado material. 753. Beneficios procedentes de las inversiones materiales. 754. Beneficios procedentes de las inversiones financieras. 7540. Beneficios procedentes de inversiones financieras. 7541. Beneficios procedentes de inversiones financieras en empresas del grupo. 7542. Beneficios procedentes de inversiones financieras en empresas asociadas y multigrupo.

76. Ingresos de las inversiones: 760. Ingresos de las inversiones materiales. 761. Ingresos de valores de renta fija. 7610. Ingresos de obligaciones y bonos. 7611. Ingresos de otros valores de renta fija. 7612. Ingresos de obligaciones y bonos de empresas del grupo y asociadas. 7613. Ingresos de otros valores de renta fija de empresas del grupo, asociadas y multigrupo. 762. Ingresos de créditos y participaciones en capital. 7621. Ingresos de créditos. 7622. Ingresos de participaciones en capital. 7623. Ingresos de créditos de empresas del grupo, asociadas y multigrupo. 7624. Ingresos de participaciones en capital de empresas del grupo, asociadas y multigrupo. 763. Ingresos de inversiones en operaciones preparatorias de contratos de seguro. 764. Plusvalías no realizadas de las inversiones por cuenta de tomadores de seguros que asuman el riesgo de la inversión. 765. Ingresos de participaciones en fondos de inversión. 766. Ingresos de valores indexados. 768. Diferencias positivas de cambio. 769. Otros ingresos financieros. 7690. Intereses de depósitos constituidos por reaseguro aceptado. 7692. Diferencias de contratos de futuros. 7693. Diferencias de contratos de opción. 7694. Diferencias de contratos de permuta financiera.

77. Beneficios e ingresos extraordinarios: 771. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias. 772. Ingresos extraordinarios. 773. Beneficios e ingresos de ejercicios anteriores.

79. Excesos y aplicaciones de provisiones: 791. Exceso de provisiones para riesgos y gastos. 792. Exceso de provisiones del inmovilizado e inversiones. 7921. Exceso de provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial. 7922. Exceso de provisión por depreciación del inmovilizado material. 7923. Exceso de provisión por depreciación de las inversiones materiales. 7924. Exceso de provisión por depreciación de inversiones financieras. 7925. Exceso de provisión por insolvencias de créditos. 7926. Exceso de provisión por depreciación de inversiones financieras de empresas del grupo. 7927. Exceso de provisión por depreciación de inversiones financieras de empresas asociadas y multigrupo. 7928. Exceso de provisión para insolvencias de créditos de empresas del grupo. 7929. Exceso de provisión para insolvencias de créditos de empresas asociadas y multigrupo. 793. Provisiones técnicas aplicadas a su finalidad. 7930. Aplicación de las provisiones para primas no consumidas y para riesgos en curso, No vida. 7931. Aplicación de las provisiones de seguros de Vida. 7932. Aplicación de las provisiones de seguros de Vida cuando el riesgo de inversión lo asuman los tomadores de seguros. 7933. Aplicación de las provisiones para estabilización. 7934. Aplicación de las provisiones para prestaciones No vida. 7935. Aplicación de las provisiones para prestaciones Vida. 7936. Aplicación de las provisiones para participación de los asegurados en los beneficios y para extornos. 7937. Aplicación de otras provisiones técnicas. 7938. Participación del reaseguro en la aplicación de las provisiones técnicas, No vida. 7939. Participación del reaseguro en la aplicación de las provisiones técnicas, Vida. 794. Provisiones para operaciones de tráfico aplicadas a su finalidad. 7940. Aplicación de la provisión para insolvencias de tráfico. 7941. Aplicación de la provisión para primas pendientes de cobro. 795. Provisiones para insolvencias aplicadas a su finalidad (grupo 5).

GRUPO 8. Reclasificación de gastos por destino

80. Gastos imputables a prestaciones No vida: 801. Comisiones y otros gastos imputables a prestaciones, No vida. 802. Servicios exteriores imputables a prestaciones, No vida. 803. Tributos imputables a prestaciones, No vida. 804. Gastos de personal imputables a prestaciones, No vida. 808. Dotaciones para amortizaciones imputables a prestaciones, No vida.

81. Gastos imputables a prestaciones Vida: 811. Comisiones y otros gastos imputables a prestaciones, Vida. 812. Servicios exteriores imputables a prestaciones, Vida. 813. Tributos imputables a prestaciones, Vida. 814. Gastos de personal imputables a prestaciones, Vida. 818. Dotaciones para amortizaciones imputables a prestaciones, Vida.

82. Gastos de explotación No vida: 820. Gastos de adquisición. 8201. Comisiones y otros gastos imputables a gastos de adquisición, No vida. 82010. Comisiones. 82015. Retribuciones a aseguradores por acuerdos de colaboración. 8202. Servicios exteriores imputables a gastos de adquisición, No vida. 8203. Tributos imputables a gastos de adquisición, No vida. 8204. Gastos de personal imputables a gastos de adquisición, No vida. 8208. Dotaciones para amortizaciones imputables a gastos de adquisición, No vida. 821. Gastos de administración. 8211. Gastos imputables a gastos de administración, No vida. 8212. Servicios exteriores imputables a gastos de administración, No vida. 8213. Tributos imputables a gastos de administración, No vida. 8214. Gastos de personal imputables a gastos de administración, No vida. 8218. Dotaciones para amortizaciones imputables a gastos de administración, No vida.

83. Gastos de explotación Vida: 830. Gastos de adquisición. 8301. Comisiones y otros gastos imputables a gastos de adquisición, Vida. 83010. Comisiones. 83015. Retribuciones a aseguradores por acuerdos de colaboración. 8302. Servicios exteriores imputables a gastos de adquisición, Vida. 8303. Tributos imputables a gastos de adquisición, Vida. 8304. Gastos de personal imputables a gastos de adquisición, Vida. 8308. Dotaciones para amortizaciones imputables a gastos de adquisición, Vida. 831. Gastos de administración. 8311. Gastos imputables a gastos de administración, Vida. 8312. Servicios exteriores imputables a gastos de administración, Vida. 8313. Tributos imputables a gastos de administración, Vida. 8314. Gastos de personal imputables a gastos de administración, Vida. 8318. Dotaciones para amortizaciones imputables a gastos de administración, Vida.

84. Gastos imputables a las inversiones No vida: 842. Servicios exteriores imputables a inversiones, No vida. 843. Tributos imputables a inversiones, No vida. 844. Gastos de personal imputables a inversiones, No vida. 848. Dotaciones para amortizaciones imputables a inversiones, No vida.

85. Gastos imputables a las inversiones Vida: 852. Servicios exteriores imputables a inversiones, Vida. 853. Tributos imputables a inversiones, Vida. 854. Gastos de personal imputables a inversiones, Vida. 858. Dotaciones para amortizaciones imputables a inversiones, Vida.

86. Otros gastos técnicos No vida: 862. Servicios exteriores imputables a otros gastos técnicos, No vida. 863. Tributos imputables a otros gastos técnicos, No vida. 864. Gastos de personal imputables a otros gastos técnicos, No vida. 868. Dotaciones para amortizaciones imputables a otros gastos técnicos, No vida.

87. Otros gastos técnicos Vida: 872. Servicios exteriores imputables a otros gastos técnicos, Vida. 873. Tributos imputables a otros gastos técnicos, Vida. 874. Gastos de personal imputables a otros gastos técnicos, Vida. 878. Dotaciones para amortizaciones imputables a otros gastos técnicos, Vida.

88. Gastos no técnicos: 882. Servicios exteriores imputables a gastos, no técnicos. 883. Tributos imputables a gastos, no técnicos. 884. Gastos de personal imputables a gastos, no técnicos. 888. Dotaciones para amortizaciones imputables a gastos, no técnicos.

4. Definiciones y relaciones contables

GRUPO 1. Financiación básica

Comprende los recursos propios y la financiación ajena no comprendida en otros grupos; incluye también los ingresos a distribuir en varios ejercicios, las provisiones para riesgos y gastos, las acciones propias y otras situaciones transitorias de la financiación.

10. **Capital:** 100. Capital suscrito. 101. Fondo Mutual. 103. Fondo permanente de la Casa Central.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del Balance, formando parte de los fondos propios.

100. **Capital suscrito.**—La emisión y suscripción de acciones se registrarán en la forma que la entidad tenga por conveniente, mientras se encuentren los títulos en período de suscripción y no se haya procedido a la inscripción en el Registro Mercantil.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** por el capital inicial y las sucesivas ampliaciones.
- b) Se **cargará** por las reducciones del mismo y a la extinción de la entidad, una vez transcurrido el período de liquidación.

101. **Fondo Mutual.**—Fondo permanente constituido por las aportaciones de los socios, con el excedente del ejercicio, o con cargo a reservas patrimoniales disponibles.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** con cargo a la cuenta 557 o a las cuentas de los subgrupos 11 y 12, según corresponda.
- b) Se **cargará** por las reducciones del mismo y a la extinción de la entidad, una vez transcurrido el período de liquidación.

103. **Fondo permanente de la Casa Central.**—Inversión permanente en sucursales españolas de entidades aseguradoras domiciliadas en terceros países, no miembros del Espacio Económico Europeo.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** por la inversión inicial y las sucesivas ampliaciones.
- b) Se **cargará** por las reducciones y a la extinción de la sucursal.

11. **Reservas:** 110. Prima de emisión de acciones. 111. Reservas de revalorización. 112. Reserva legal. 113. Reservas especiales. 114. Reservas para acciones de la entidad dominante. 115. Reservas para acciones propias. 116. Reservas estatutarias. 117. Reservas voluntarias. 118. Reserva por capital amortizado.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance, formando parte de los fondos propios.

110. **Prima de emisión de acciones.**—Aportación realizada por los accionistas en caso de emisión y colocación de acciones a precio superior a su valor nominal.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se **cargará** por la disposición que de la prima pueda realizarse.

111. **Reservas de revalorización.**—En esta cuenta se contabilizarán las revalorizaciones de elementos patrimoniales cuando así surja por aplicación de una norma legal.

Su movimiento será, en cada caso, el que se establezca en la correspondiente norma legal o reglamentaria.

112. **Reserva legal.**—Esta cuenta registrará la reserva establecida por el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y por el artículo 19 de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará**, en general, con cargo a la cuenta 129.
- b) Se **cargará** por la disposición que se haga de esta reserva.

113. **Reservas especiales.**—Las establecidas por cualquier disposición legal, distintas de las incluidas en otras cuentas de este subgrupo.

Se incluye la «Reserva afecta Ley 33/1984», la «Reserva afecta R. D. 1390/1988», la reserva por participaciones recíprocas establecidas en el artículo 84 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, así como las que puedan establecer, con carácter transitorio, normas de esta naturaleza.

Su movimiento será análogo al de la cuenta 112 o en su caso el que se establezca en la correspondiente disposición legal.

114. Reservas para acciones de la entidad dominante.—Las constituidas obligatoriamente en caso de adquisición de acciones de la entidad dominante y en tanto éstas no sean enajenadas (artículo 79.3.º del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas). Esta cuenta también recogerá, con el debido desglose en cuentas de cuatro cifras, las reservas que deban ser constituidas en caso de aceptación en garantía de las acciones de la entidad dominante (artículo 80.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas). Mientras duren estas situaciones dichas reservas serán indisponibles.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** por el importe de la adquisición de las acciones de la entidad dominante o por el importe al que ascienda la cantidad garantizada mediante las mismas, con cargo a cualesquiera de las cuentas de reservas disponibles, o a la cuenta 129.
- b) Se **cargará**, por el mismo importe, cuando dichas acciones se enajenen o cuando cese la garantía, con abono a la cuenta 117.

115. Reservas para acciones propias.—Son las que obligatoriamente deben ser constituidas en caso de adquisición de acciones propias y en tanto éstas no sean enajenadas o amortizadas (artículo 79.3.º del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas). Esta cuenta también recogerá, con el debido desglose en cuentas de cuatro cifras, las reservas que deban ser constituidas en caso de aceptación de acciones propias en garantía (artículo 80.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas). Mientras duren estas situaciones dichas reservas serán indisponibles.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** por el importe de la adquisición o por el importe al que ascienda la cantidad garantizada mediante acciones propias, con cargo a cualesquiera de las cuentas de reservas disponibles, o a la cuenta 129.
- b) Se **cargará**, por el mismo importe, cuando dichas acciones se pongan nuevamente en circulación o, en su caso, sean amortizadas por reducción del capital social, o cuando cese la garantía, con abono a la cuenta 117.

116. **Reservas estatutarias.**—Son las establecidas por los estatutos de la entidad. Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 112.

117. **Reservas voluntarias.**—Son las constituidas libremente por la entidad. Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 112.

118. **Reserva por capital amortizado.**—Nominal de las acciones de la propia entidad adquiridas por ésta y amortizadas con cargo a beneficios o a reservas disponibles. También se incluirá el nominal de las acciones de la propia entidad amortizadas, si han sido adquiridas por ésta a título gratuito. La dotación a esta cuenta se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 167 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y de su saldo sólo podrá disponerse con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** con cargo a cualesquiera de las cuentas de reservas disponibles, o a la cuenta 129.
- b) Se **cargará** por las reducciones que de la misma se realicen.

12. Resultados pendientes de aplicación: 120. Remanente. 121. Resultados negativos de ejercicios anteriores. 122. Aportaciones no reintegrables de socios. 1220. Aportaciones de socios para compensación de pérdidas. 1221. Aportaciones de mutualistas para compensación de pérdidas. 129. Pérdidas y ganancias.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance, formando parte de los fondos propios, con signo positivo o negativo, según corresponda.

120. **Remanente.**—Beneficios no repartidos ni aplicados específicamente a ninguna otra cuenta tras la aprobación de las cuentas anuales y la distribución de resultados.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará**, con cargo a la cuenta 129.
- b) Se **cargará** por su aplicación o disposición, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

121. **Resultados negativos de ejercicios anteriores.**—Pérdidas de ejercicios anteriores.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** con abono a la cuenta 129.
- b) Se **abonará** con cargo a la cuenta o cuentas con las que se cancele su saldo.

La entidad desarrollará en cuentas de cuatro cifras el resultado negativo de cada ejercicio.

122. Aportaciones no reintegrables de socios.—Cantidades no reintegrables efectivamente satisfechas por los socios o mutualistas con el objeto de compensar pérdidas de la entidad.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará**, en el caso de mutualistas, con cargo a la cuenta 557 y, en el caso de socios, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se **cargará** con abono a la cuenta 121 o a la cuenta 129.

129. Pérdidas y ganancias.—Beneficios o pérdidas del último ejercicio cerrado, pendientes de aplicación.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará**:
 - a_1) Para determinar el resultado del ejercicio, con cargo a las cuentas de los grupos 6, y 7 que presenten al final del ejercicio saldo acreedor.
 - a_2) Por la aplicación del resultado negativo, con cargo a la cuenta 121.
- b) Se **cargará**:
 - b_1) Para determinar el resultado del ejercicio, con abono a las cuentas de los grupos 6, 7 y 8 que presenten al final del ejercicio saldo deudor.
 - b_2) Cuando se aplique el beneficio conforme al acuerdo de distribución del resultado, con abono a las cuentas que correspondan.

13. Ingresos a distribuir en varios ejercicios: 133. Diferencias positivas en contratos de futuros de cobertura. 134. Diferencias positivas en contratos de opciones de cobertura. 136. Diferencias positivas en moneda extranjera. 137. Ingresos por comisiones y otros gastos de adquisición por reaseguro cedido. 1371. Comisiones del ramo de Vida. 1372. Gastos de adquisición del ramo de Vida. 1374. Gastos de adquisición de los ramos distintos de Vida. 138. Ingresos diferidos por enajenación de títulos de renta fija. 139. Ingresos diferidos por operaciones con entidades del grupo.

Ingresos imputables a ejercicios futuros que se difieren por la entidad.

133. **Diferencias positivas en contratos de futuros de cobertura.**—Diferencias positivas en contratos de futuros de cobertura como consecuencia de la evolución de sus cotizaciones.

Figurará en el pasivo del balance.

- a) Se **abonará** por el importe de las diferencias positivas.
- b) Se **cargará** por la imputación a resultados de dichas diferencias positivas.

134. **Diferencias positivas en contratos de opciones de cobertura.**—Diferencias positivas en contratos de opciones de cobertura como consecuencia de la evolución de sus cotizaciones.

Figurará en el pasivo del balance.

- a) Se **abonará** por el importe de las diferencias positivas.
- b) Se **cargará** por la imputación a resultados de dichas diferencias positivas.

136. **Diferencias positivas en moneda extranjera.**—Diferencias positivas producidas por conversión de los saldos en moneda extranjera representativos de valores de renta fija, créditos y deudas, de acuerdo con lo establecido en las Normas de Valoración de este texto.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** por el importe de las diferencias positivas.
- b) Se **cargará** cuando venzan o se cancelen anticipadamente los créditos y deudas que originaron las citadas diferencias o cuando éstas resulten imputables a resultados, de acuerdo con las Normas de Valoración, con abono a la cuenta 768, o a la cuenta 772.

137. **Ingresos por comisiones y otros gastos de adquisición por reaseguro cedido.**—Importe de los gastos de adquisición recuperados del reasegurador y que de acuerdo con las Normas de Valoración haya que relacionar con los gastos de adquisición derivados de las operaciones de seguro directo.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** por el importe recuperado de reasegurador.
- b) Se **cargará** cuando haya que imputar a resultados su importe de acuerdo con las Normas de Valoración, con abono a cuentas del subgrupo 71.

138. Ingresos diferidos por enajenación de títulos de renta fija.—Diferencias positivas que de acuerdo con lo dispuesto en las Normas de Valoración quepa imputar a resultados en períodos posteriores.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** en el momento de la enajenación por el importe de las diferencias positivas que haya que diferir con cargo, generalmente a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se **cargará** a medida que se vaya imputando a resultados con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 75.

139. Ingresos diferidos por operaciones con entidades del grupo.—Diferencias positivas de acuerdo con lo dispuesto en las Normas de Valoración quepa imputar a resultados en períodos posteriores.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** en el momento de la enajenación por el importe de las diferencias positivas que haya que diferir con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se **cargará** cuando se vaya imputando a resultados con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 75.

14. Provisiones para riesgos y gastos: 140. Provisión para pensiones y obligaciones similares. 141. Provisión para tributos. 142. Provisión para responsabilidades. 143. Provisión para participación en primas del personal. 144. Otras provisiones.

Las que tienen por objeto cubrir gastos originados en el mismo ejercicio o en otro anterior, pérdidas o deudas que estén claramente especificadas en cuanto a su naturaleza, pero que, en la fecha de cierre del ejercicio, tengan un componente de incertidumbre o indeterminación en cuanto a su importe exacto o en cuanto a la fecha en que se producirán.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance.

140. Provisión para pensiones y obligaciones similares.—Fondos destinados a cubrir las obligaciones legales o contractuales referentes al personal de la entidad, con motivo de su jubilación o por otras atenciones de carácter social (viudedad, orfandad, etcétera).

Su movimiento es el siguiente:

a) Se **abonará**:

- a₁) Por las estimaciones de los devengos anuales, con cargo a la cuenta 643.
- a₂) Por el importe de los rendimientos atribuibles a la provisión constituida, con cargo a la cuenta 662.

b) Se **cargará**:

- b₁) Cuando se aplique la provisión con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b₂) Por el exceso de provisión, con abono a la cuenta 791.

141. Provisión para tributos.—Importe estimado de deudas tributarias cuyo pago está indeterminado en cuanto a su importe exacto o en cuanto a la fecha en que se producirá, dependiendo del cumplimiento o no de determinadas condiciones.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se **abonará** por la estimación del devengo anual, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 63.

b) Se **cargará**:

- b₁) Cuando se aplique la provisión, con abono a cuentas del subgrupo 47.
- b₂) Por el exceso de provisión, con abono a la cuenta 791.

142. Provisión para responsabilidades.—Importe estimado para hacer frente a responsabilidades, probables o ciertas, ajenas a la actividad aseguradora, tales como litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones pendientes de cuantía indeterminada.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se **abonará**, al nacimiento de la responsabilidad o de la obligación que determina la indemnización o pago, con cargo, generalmente, a cuentas de los subgrupos 62, 64 ó 67.

b) Se **cargará**:

- b₁) A la sentencia firme del litigio, o cuando se conozca el importe definitivo de la indemnización o el pago, con abono, a cuentas de los subgrupos 41 ó 57.
- b₂) Por el exceso de provisión, con abono a la cuenta 791.

143. **Provisión para participación del personal en primas.**—Importe estimado de las obligaciones contraídas por la entidad con su personal, en aplicación de los contratos o convenios laborales suscritos, por el concepto de participación en primas.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** por el importe estimado, con cargo a la cuenta 644.
- b) Se **cargará**:
 - b*₁) Cuando se aplique la provisión con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - b*₂) Por el exceso de provisión, con abono a la cuenta 791.

144. **Otras provisiones.**—Se incluirán, entre otras, las constituidas para atender a revisiones o reparaciones extraordinarias del inmovilizado material y de las inversiones materiales, así como para *rappels* de mediadores.

Su movimiento será análogo al recogido en las cuentas anteriores teniendo en cuenta la circunstancia que motiva la constitución de la misma.

15. **Deudas por préstamos subordinados y empréstitos:** 150. Obligaciones y bonos. 152. Préstamos subordinados y otra financiación asimilable.

Financiación ajena instrumentada en préstamos subordinados o en valores negociables.

En el caso de que estén representados mediante obligaciones, la emisión y suscripción de estos pasivos financieros se registrarán en la forma que la entidad tenga por conveniente, mientras se encuentren los valores en período de suscripción.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance.

150. **Obligaciones y bonos.**—Obligaciones y bonos en circulación emitidos por la entidad.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** por el importe a reembolsar de los valores colocados, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 271.
- b) Se **cargará** por el importe a reembolsar de los valores a la amortización de los mismos, con abono, generalmente, a la cuenta 511 y, en su caso, a la cuenta 771.

152. Préstamos subordinados y otra financiación asimilable.—Deudas a cargo de la entidad, estén o no representadas mediante valores negociables, respecto de los cuales se haya acordado contractualmente que, en caso de liquidación o quiebra, únicamente se reembolsarán después de que se hayan satisfecho las deudas de los demás acreedores.

Su movimiento es análogo al de la cuenta 150.

16. Deudas con empresas del grupo y asociadas: 160. Deudas con empresas del grupo. 161. Deudas con empresas asociadas y multigrupo. 162. Deudas con entidades de crédito del grupo. 163. Deudas con entidades de crédito asociadas y multigrupo. 164. Deudas por inversiones, empresas del grupo. 165. Deudas por inversiones, empresas asociadas y multigrupo. 166. Deudas por operaciones de cesiones temporales de activos, empresas del grupo. 167. Deudas por operaciones de cesiones temporales de activos, empresas asociadas y multigrupo.

Deudas contraídas con empresas del grupo, asociadas y multigrupo, incluidas aquellas que por su naturaleza debieran figurar en los subgrupos 15, 17 ó 18.

En caso de que las deudas se instrumenten en efectos de giro, se utilizarán con el desglose necesario las subcuentas de cuatro o más cifras que sean precisas.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance.

160. Deudas con empresas del grupo.—Las contraídas con empresas del grupo por préstamos recibidos, por adquisición de inmovilizado y otros débitos, no incluidos en otras cuentas de este subgrupo.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará**, a la formalización de la deuda o préstamo, por el valor de reembolso, con cargo a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272, o por la parte aplazada en la adquisición del inmovilizado, con cargo a cuentas del subgrupo 22 y, en su caso, a la cuenta 272.
- b) Se **cargará** por el reintegro o cancelación anticipada, total o parcial, con abono a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272.

161. Deudas con empresas asociadas y multigrupo.—Las contraídas con empresas asociadas y multigrupo, por préstamos recibidos, por adquisición de inmovilizado y otros débitos, no incluidos en otras cuentas de este subgrupo.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 160.

162. Deudas con entidades de crédito del grupo.—Las contraídas con entidades de crédito del grupo por préstamos recibidos y otros débitos.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 160.

Se incluirá, con el debido desarrollo en cuentas de cuatro o más cifras, el importe de las deudas por efectos descontados.

163. Deudas con entidades de crédito asociadas y multigrupo.—Las contraídas con entidades de crédito asociadas o multigrupo, por préstamos recibidos y otros débitos.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 160.

Se incluirá, con el debido desarrollo en cuentas de cuatro o más cifras, el importe de las deudas por efectos descontados.

164. Deudas por inversiones, empresas del grupo.—Deudas con empresas del grupo por adquisición de inversiones definidas en el grupo 2.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará**, por la recepción a conformidad de las inversiones, con cargo a cuentas del grupo 2 y, en su caso, a la cuenta 272.
- b) Se **cargará** al vencimiento por la cancelación anticipada, total o parcial de las deudas, con abono a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272.

165. Deudas por inversiones, empresas asociadas y multigrupo.—Deudas con empresas asociadas o multigrupo por adquisición de inversiones definidas en el grupo 2.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 164.

166. Deudas por operaciones de cesiones temporales de activos, empresas del grupo.—Financiación recibida como consecuencia de cesiones temporales de activos con pacto de recompra no opcional con empresas del grupo.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** a la formalización de la operación, por el importe de la financiación recibida, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se **cargará** por el reintegro, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

167. Deudas por operaciones de cesiones temporales de activos, empresas asociadas y multigrupo.—Financiación recibida como consecuencia de cesiones temporales de activos con pacto de recompra no opcional con empresas asociadas o multigrupo.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 166.

17. Deudas por préstamos recibidos y por otros conceptos: 170. Deudas con entidades de crédito. 1700. Con garantía real. 1701. Sin garantía real. 173. Deudas por inversiones materiales. 1730. Con garantía real. 1731. Sin garantía real. 174. Efectos a pagar. 175. Deudas por operaciones de cesiones temporales de activos. 176. Otras deudas.

Financiación ajena no instrumentada en valores negociables, ni contraída con empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance.

170. Deudas con entidades de crédito.—Las contraídas con entidades de crédito por préstamos recibidos y otros débitos, incluidas las deudas con garantía hipotecaria, cuando el acreedor sea una entidad de crédito, salvo las que se hayan contraído para la adquisición de inversiones materiales.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** a la formalización del préstamo, por el importe de éste, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272.
- b) Se **cargará** por el reintegro, total o parcial, con abono a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272.

Se incluirá, con el debido desarrollo en cuentas de cuatro o más cifras, el importe de las deudas por efectos descontados.

173. Deudas por inversiones materiales.—Deudas por inversiones definidas en el subgrupo 23, distintas de las comprendidas en la cuenta 170.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará**, por la recepción a conformidad de las inversiones, con cargo a cuentas del grupo 2 y, en su caso, a la cuenta 272.
- b) Se **cargará**:
 - b*₁) Por la aceptación de efectos a pagar, con abono a la cuenta 174.
 - b*₂) Por la cancelación, total o parcial, de las deudas, con abono a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272.

174. **Efectos a pagar.**—Deudas contraídas por la entidad, cuando se instrumenten mediante efectos de giro.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** cuando la entidad acepte los efectos, con cargo, generalmente, a cuentas de este subgrupo.
- b) Se **cargará** por el pago de los efectos, con abono a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272.

175. **Deudas por operaciones de cesiones temporales de activos.**—Financiación recibida como consecuencia de cesiones temporales de activos con pacto de recompra no opcional.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** a la formalización de la operación, por el importe de la financiación recibida, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se **cargará** por el reintegro, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

176. **Otras deudas.**—Las contraídas con terceros por préstamos recibidos, adquisición de inmovilizado, incluso en el caso de operaciones de arrendamiento financiero, y otros débitos no incluidos en otras cuentas de este subgrupo.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** a la formalización del préstamo, por el importe de éste, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272, o por la parte aplazada en la adquisición del inmovilizado, con cargo a cuentas del subgrupo 22 y, en su caso, a la cuenta 272.
- b) Se **cargará**:
 - b*₁) Por la aceptación de efectos a pagar, con abono a la cuenta 174.
 - b*₂) Por la cancelación, total o parcial, de las deudas, con abono a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272.

18. **Fianzas y depósitos recibidos:** 180. Fianzas recibidas. 186. Depósitos recibidos por reaseguro cedido y retrocedido. 1860. Depósitos por provisiones técnicas para prestaciones pendientes. 1861. Depósitos por provisiones técnicas para primas no consumidas. 1862. Depósitos por provisiones técnicas para seguros de Vida. 1863. Depósitos por otras provisiones técnicas.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance.

180. Fianzas recibidas.—Efectivo recibido como garantía del cumplimiento de una obligación.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** a la constitución de la fianza, por el efectivo recibido, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se **cargará**:
 - b₁*) A la cancelación, con abono a cuentas del subgrupo 57.
 - b₂*) Por incumplimiento de la obligación afianzada, con abono a la cuenta 772.

186. Depósitos recibidos por reaseguro cedido y retrocedido.—Cantidades que permanecen en poder de la entidad, en concepto de depósito para la cobertura de provisiones técnicas a cargo del reaseguro cedido y retrocedido.

Su movimiento será el siguiente:

- a) Se **abonará** a la constitución del depósito, con cargo, generalmente, a la cuenta 400.
- b) Se **cargará** a la cancelación del depósito, con abono, generalmente, a la cuenta 400.

19. Situaciones transitorias de financiación: 190. Accionistas por desembolsos no exigidos. 191. Accionistas por desembolsos no exigidos, empresas del grupo. 192. Accionistas por desembolsos no exigidos, empresas asociadas y multigrupo. 193. Accionistas por aportaciones no dinerarias pendientes. 194. Accionistas por aportaciones no dinerarias pendientes, empresas del grupo. 195. Accionistas por aportaciones no dinerarias pendientes, empresas asociadas y multigrupo. 198. Acciones propias en situaciones especiales. 199. Acciones propias para reducción de capital.

190/191/192. Accionistas por desembolsos no exigidos.—Capital social suscrito y pendiente de desembolso.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** por el valor nominal no desembolsado de las acciones suscritas, con abono, generalmente, a la cuenta 100.

- b) Se **abonará** a medida que se vayan exigiendo los desembolsos con cargo a la cuenta 556.

193/194/195. **Accionistas por aportaciones no dinerarias pendientes.**—Capital social suscrito pendiente de desembolso y correspondiente a aportaciones no dinerarias.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** por el valor nominal no desembolsado de las acciones suscritas, con abono, generalmente, a la cuenta 100.
- b) Se **abonará** cuando se realicen los desembolsos, con cargo a las cuentas representativas de los bienes no dinerarios aportados.

198. **Acciones propias en situaciones especiales.**—Acciones propias adquiridas por la empresa (Sección cuarta del capítulo IV del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas).

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** por el importe de la adquisición de las acciones, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se **abonará**:
- b*₁) Por la enajenación de las acciones, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57. La pérdida o el beneficio producido en la operación se cargará en la cuenta 671 o se abonará a la cuenta 771, respectivamente.
- b*₂) Por la reducción de capital, con cargo a la cuenta 100, por el importe nominal de las acciones. La diferencia entre el importe de adquisición de las acciones y su valor nominal se cargará o abonará, según proceda, a cuentas del subgrupo 11.

199. **Acciones propias para reducción de capital.**—Acciones propias adquiridas por la empresa en ejecución de un acuerdo de reducción de capital adoptado por la Junta General (art. 170 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas).

Figurará en el pasivo del balance minorando los fondos propios.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** por el importe de adquisición de las acciones, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se **abonará** por la reducción de capital, con cargo a la cuenta 100, por el importe del nominal de las acciones. La diferencia entre el importe de adquisición de las acciones y su valor nominal se cargará o abonará, según proceda, a cuentas del subgrupo 11.

GRUPO 2. Inmovilizado e inversiones

Comprende el inmovilizado inmaterial y material, las inversiones materiales y financieras, así como los gastos realizados con imputación diferida, por tener proyección económica futura o exceder su utilidad del ejercicio en que se contraen.

20. Gastos de establecimiento: 200. Gastos de constitución. 201. Gastos de establecimiento. 202. Gastos de ampliación de capital. 208. Anticipos para gastos de establecimiento.

Gastos de proyección plurianual, no susceptibles de transmisión a terceros, necesarios para que la entidad realice sus actividades, siempre que sean recuperables con los beneficios futuros derivados de aquéllos.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance.

200. Gastos de constitución.—Los necesarios para llevar a efecto la operación reseñada en la denominación de la cuenta. La nota más característica de estos gastos es su naturaleza jurídico-formal.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** por el importe de los gastos realizados, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se **abonará** por el importe que deba imputarse anualmente a resultados, con cargo a la cuenta 680.

201. Gastos de establecimiento.—Gastos necesarios hasta que la entidad inicie su actividad, al establecerse aquélla o con motivo de ampliaciones de su actividad.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** por el importe de los gastos realizados, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 730.

- b) Se **abonará** por el importe que deba imputarse anualmente a resultados, con cargo a la cuenta 680.

202. Gastos de ampliación de capital.—Gastos inherentes a esta operación; normalmente guardarán gran analogía con los citados en la cuenta 200.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 201.

208. Anticipos para gastos de establecimiento.—Cantidades entregadas a cuenta de los gastos comprendidos en este subgrupo.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** por el importe de los anticipos realizados, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se **abonará**, con cargo a cuentas del subgrupo 20, cuando proceda el registro definitivo de los gastos de dicho subgrupo.

21. Inmovilizado inmaterial: 210. Gastos de investigación y desarrollo. 211. Gastos de adquisición de cartera. 2110. Por compra de cartera. 2111. Por cesión de cartera. 213. Fondo de comercio. 215. Aplicaciones informáticas. 217. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero. 219. Anticipos para inmovilizaciones inmateriales.

Elementos patrimoniales intangibles constituidos por derechos susceptibles de valoración económica.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance.

210. Gastos de investigación y desarrollo.—**Investigación:** Es la indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y superior comprensión en los terrenos científico o técnico.

Desarrollo: Es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación hasta que se inicia la explotación comercial.

Se podrán incluir, siempre que se cumplan las circunstancias previstas en las Normas de Valoración, trabajos relacionados con estudios estadísticos de aplicación a los productos de Vida, investigación técnica y prevención de riesgos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** por el importe de los gastos que deben figurar en esta cuenta, con abono a la 731.

b) Se **abonará**:

- b₁) Por la amortización correspondiente al ejercicio, con cargo a la cuenta 681.
- b₂) Por la baja en inventario, en su caso, con cargo a la cuenta 651.
- b₃) Por ser positivo el resultado de la investigación, con cargo, en su caso, a la cuenta 215.

Cuando se trate de investigación y desarrollo por encargo a otras empresas, o a universidades u otras instituciones dedicadas a la investigación científica o tecnológica, el movimiento de la cuenta 210 será también el indicado anteriormente.

211. Gastos de adquisición de cartera.—En los supuestos de compra por la entidad de los derechos económicos derivados de un conjunto de pólizas de su cartera a favor de un mediador, importe satisfecho por la adquisición. En las cesiones de cartera, exceso del importe satisfecho por el cesionario sobre la diferencia entre el valor de mercado de los activos y pasivo cedidos, según lo dispuesto en Normas de Valoración.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** en la compra por el precio de los derechos económicos adquiridos, o, en la cesión, por el exceso satisfecho sobre la diferencia entre el valor de realización de los activos y pasivos cedidos, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se **abonará**:
 - b₁) Por la amortización sistemática, con cargo a la cuenta 687
 - b₂) Por la pérdida de valor de la cartera, con cargo a la cuenta 651

213. Fondo de comercio.—Conjunto de bienes inmateriales, tales como la clientela, nombre o razón social y otros de naturaleza análoga, que impliquen valor para la entidad.

Esta cuenta sólo se abrirá cuando el fondo de comercio haya sido adquirido a título oneroso en el caso de compra de un conjunto de activos y pasivos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** por el importe que resulte según la transacción de que se trate, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se **abonará** por las enajenaciones y, en general, por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, y en caso de pérdidas a la cuenta 651.

215. Aplicaciones informáticas.—Importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso de programas informáticos; se incluirán los elaborados por la propia entidad en la medida que cumplan los requisitos exigidos en las Normas de Valoración.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se **cargará**:

*a*₁) Por la adquisición a otras empresas, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

*a*₂) Por la elaboración propia, con abono a la cuenta 731 y, en su caso, a la cuenta 210.

b) Se **abonará** por las enajenaciones y, en general, por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en caso de pérdidas a la cuenta 651.

217. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.— Valor del derecho de uso y de opción de compra sobre los bienes que la empresa utiliza en régimen de arrendamiento financiero.

El movimiento de esta cuenta se realizará atendiendo a lo dispuesto en las Normas de Valoración.

219. Anticipos para inmovilizaciones inmateriales.—Entregas a proveedores de inmovilizado inmaterial, normalmente en efectivo, en concepto de «a cuenta» de suministros futuros.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se **cargará** por las entregas de efectivo a los proveedores, con abono a cuentas del subgrupo 57.

b) Se **abonará** por los suministros recibidos de los proveedores «a conformidad», con cargo, generalmente, a cuentas de este subgrupo.

22. Inmovilizado material: 220. Elementos de transporte. 221. Mobiliario e instalaciones. 222. Equipos para proceso de información. 227. Otro inmovilizado material. 228. Inmovilizaciones en curso. 229. Anticipos para inmovilizaciones materiales.

Elementos patrimoniales tangibles, destinados a la explotación, excluidos los inmuebles.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance.

220. Elementos de transporte.—Vehículos de todas clases utilizables para el transporte de personas o cosas relacionadas con la actividad de la entidad.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** por el precio de adquisición, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se **abonará** por las enajenaciones y, en general, por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en caso de pérdidas, a la cuenta 652.

221. Mobiliario e instalaciones.—Mobiliario, material y equipos de oficina, con excepción de los que deben figurar en la cuenta 222.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 220.

222. Equipos para proceso de información.—Ordenadores y demás conjuntos electrónicos.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 220.

227. Otro inmovilizado material.—Cualesquiera otras inmovilizaciones materiales no incluidas en las demás cuentas del subgrupo 22.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 220.

228. Inmovilizaciones en curso.—Inmovilizaciones en adaptación, construcción o montaje, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará**:
 - a₁) Por la recepción de obras y trabajos que corresponden a inmovilizaciones en curso.
 - a₂) Por las obras y trabajos que la entidad lleve a cabo para sí misma, con abono a la cuenta 732.
- b) Se **abonará** una vez terminadas dichas obras y trabajos, con cargo a cuentas del subgrupo 22.

229. Anticipos para inmovilizaciones materiales.—Entregas a cuentas del inmovilizado material comprendido en este subgrupo.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** por el importe de los anticipos realizados, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se **abonará**, con cargo a las cuentas el subgrupo 22 que proceda, cuando dichos anticipos deban figurar como inmovilizado material.

23. Inversiones materiales: 230. Terrenos y bienes naturales. 231. Edificios y otras construcciones. 237. Otras inversiones materiales. 238. Inversiones materiales en curso. 239. Anticipos para inversiones materiales.

Bienes inmuebles propiedad de la entidad y derechos reales de los que aquélla sea titular.

Cuando se trate de inversiones por cuenta de tomadores de seguros que asuman por completo el riesgo de la inversión, se utilizarán las subcuentas que resulten necesarias, según la naturaleza de la inversión, utilizándose para las diferencias positivas que resulten entre el valor de las inversiones al cierre del ejercicio y su precio de adquisición, la cuenta 764 y para las diferencias negativas la cuenta 664, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en Normas de Valoración.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance.

230. Terrenos y bienes naturales.—Solares de naturaleza urbana, otros terrenos no urbanos, minas y canteras.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** por el precio de adquisición o coste de producción, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 o a la cuenta 733 o en su caso a las cuentas 238 ó 239.
- b) Se **abonará** por las enajenaciones y, en general, por la baja en inventario determinada por cualquier causa.

231. Edificios y otras construcciones.—Construcciones en general, sobre las que la entidad ostente un derecho de propiedad plena.

Su movimiento es análogo a la cuenta 230.

237. Otras inversiones materiales.—Cualesquiera otras inversiones materiales no incluidas en las demás cuentas del subgrupo 23. En particular, se incluirán en esta cuenta los usufructos, nudas propiedades y derechos de uso y habitación constituidos sobre bienes inmuebles.

Su movimiento es análogo a la cuenta 230.

238. Inversiones materiales en curso.—Inversiones materiales en adaptación o construcción al cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** por la recepción de obras y trabajos que correspondan a las inversiones en período de adaptación o construcción, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se **abonará**, con cargo a las cuentas del subgrupo 23, una vez terminadas las obras y trabajos de adaptación o construcción.

239. Anticipos para inversiones materiales.—Entregas a cuenta del precio de las inversiones materiales comprendidas en este subgrupo.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** por el importe de los anticipos realizados, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se **abonará** con cargo a las cuentas del subgrupo 23 que proceda, cuando dichos anticipos deban figurar como inversiones materiales.

24. Inversiones financieras: 240. Inversiones financieras en capital. 2400. Acciones negociadas en mercado regulado. 2401. Acciones no negociadas en mercado regulado. 2402. Otras participaciones en capital. 241. Valores de renta fija. 2410. Obligaciones y bonos negociados en mercado regulado. 2411. Obligaciones y bonos no negociados en mercado regulado. 2412. Otros valores de renta fija negociados en mercado regulado. 2413. Otros valores de renta fija no negociados en mercado regulado. 242. Valores indexados. 243. Préstamos y anticipos sobre pólizas. 2430. Préstamos hipotecarios. 2431. Préstamos no hipotecarios. 2432. Anticipos sobre pólizas. 244. Participaciones en instituciones de inversión colectiva. 2440. Fondos de inversión mobiliaria. 2441. Fondos de inversión en activos del mercado monetario. 2442. Fondos de inversión garantizados. 2443. Fondos de inversión inmobiliaria. 245. Depósitos constituidos por reaseguro aceptado. 2450. Depósitos por provisiones técnicas para prestaciones pendientes. 2451. Depósitos por provisiones técnicas para primas no consumidas. 2452. Depósitos por provisiones técnicas de seguros de Vida. 2453. Depósitos por otras provisiones técnicas. 246. Depósitos en entidades de crédito. 247. Otras inversiones financieras. 2470. Depósitos y fianzas constituidas en garantía. 2471. Usufructos y nudas propiedades sobre inversiones financieras. 2472. Créditos por enajenación de inmovilizado o de inversiones. 2473. Opciones adquiridas. 2474. Opciones vendidas. 248. Intereses de inversiones financieras. 2481. De valores de renta fija. 2482. Cuenta compensadora de valores de renta fija. 2483. Otros intereses de inversiones financieras. 249. Desembolsos pendientes sobre acciones. 2490. De acciones negociadas en mercado regulado. 2491. De acciones no negociadas en mercado regulado.

Inversiones financieras no relacionadas con empresas del grupo, multigrupo y asociadas, cualquiera que sea su forma de instrumentación, incluidos los intereses implícitos devengados, positivos y negativos.

Cuando se trate de inversiones por cuenta de tomadores de seguros que asuman por completo el riesgo de la inversión, se utilizarán las subcuentas que resulten necesarias, según la naturaleza de la inversión, utilizándose para las diferencias positivas que resulten entre el valor de las inversiones al cierre del ejercicio y su precio de adquisición, la cuenta 764 y para las diferencias negativas la cuenta 664, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en Normas de Valoración.

240. Inversiones financieras en capital.—Inversiones en derechos sobre el capital –acciones negociadas o no en un mercado regulado u otros valores– de empresas que no tengan la consideración de empresas del grupo, multigrupo o asociadas.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** a la suscripción o compra, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 249.
- b) Se **abonará** por las enajenaciones y, en general, por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57. Si existen desembolsos pendientes, a la cuenta 249, y, en caso de pérdidas, a la cuenta 654.

241. Valores de renta fija.—Inversiones en obligaciones, bonos u otros valores de renta fija.

Cuando los valores suscritos o adquiridos hayan sido emitidos por empresas del grupo o asociadas, la inversión se reflejará en cuentas del subgrupo 25.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** a la suscripción o compra, por el precio de adquisición, excluidos los intereses explícitos devengados y no vencidos, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se **abonará** por las enajenaciones o por la baja en inventario de los valores, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, a la cuenta 669 y, en caso de pérdidas, a la cuenta 654.

242. Valores indexados.—Inversiones que fijan su rendimiento en función de índices o sistemas análogos.

Cuando los valores suscritos o adquiridos hayan sido emitidos por empresas del grupo o asociadas, la inversión se reflejará en cuentas del subgrupo 25.

Su movimiento es análogo a la cuenta 241.

243. Préstamos y anticipos sobre pólizas.—Los concedidos a terceros, incluidos los formalizados mediante efectos de giro; así como en el caso de los anticipos las cantidades entregadas a cuenta de la prestación prevista en los contratos de seguro de Vida.

Respecto de los préstamos se recogerán, tanto los concedidos con garantía hipotecaria, como los concedidos sin dicha garantía.

Cuando los préstamos hayan sido concertados con empresas del grupo o asociadas, la inversión se reflejará en cuentas del subgrupo 25.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** a la formalización del préstamo o concesión del anticipo por el importe concedido, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se **abonará** por el reintegro, total o parcial o en su caso al pago de la prestación, con cargo, generalmente, a cuentas de los subgrupos 57 ó 60, según corresponda.

244. Participaciones en instituciones de inversión colectiva.—Participaciones que posea la entidad en fondos de inversión pertenecientes a una pluralidad de inversores, cuyo derecho se representa mediante un certificado de participación, en los términos de la legislación sobre Instituciones de Inversiones Colectivas.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** a la compra de la participación, por el importe de la misma, con abono a cuentas del subgrupo 57 y en el caso de participaciones en fondos de inversión en activos del mercado monetario o fondos garantizados por el rendimiento computable, de acuerdo a las Normas de Valoración, con abono en este caso a la cuenta 765.

- b) Se **abonará** a la enajenación o reembolso de la participación, con cargo a cuentas del subgrupo 57 y en caso de pérdidas a la cuenta 654.

245. Depósitos constituidos por reaseguro aceptado.—Créditos contra las entidades cedentes por las cantidades retenidas o recibidas por aquéllas, en concepto de depósito, para la cobertura de sus provisiones técnicas.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** a la constitución del depósito, con abono a la cuenta 401.
- b) Se **abonará**, a medida que se efectúe la cancelación, con cargo a esta última cuenta.

246. Depósitos en entidades de crédito.—Saldos favorables en bancos e instituciones de crédito formalizados por medio de «cuenta de plazo» o similares, con las condiciones que rigen para el sistema financiero.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** a la constitución del depósito, por el importe del mismo, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se **abonará** a la cancelación total o parcial del depósito, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

247. Otras inversiones financieras.—Las de esta naturaleza no comprendidas en otras cuentas de este subgrupo.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará**, generalmente, bien por el importe entregado, en el caso de depósitos y fianzas, bien por el nominal del crédito concedido, en caso de enajenación de inversiones o del inmovilizado, bien por el precio de adquisición correspondiente a las demás inversiones, con abono a cuentas de los subgrupos 22, 23 ó 57. En cuanto a las opciones adquiridas, se cargará la subcuenta correspondiente al abonar el importe de la prima a la formalización del contrato. A medida que se vayan produciendo variaciones en su precio se cargará o se abonará dicha cuenta, con abono y cargo, respectivamente, a las cuentas 134 y 276, salvo que estemos ante posiciones de inversión cuyas diferencias se imputarán a resultados directa-

mente. En el caso de venta de opciones el importe recibido se reconocerá en esta cuenta aplicándose lo dispuesto en las Normas de Valoración en cuanto a su imputación a resultados.

- b) Se **abonará** a la recuperación de las cantidades depositadas o afianzadas, al cobro o eliminación del crédito concedido o a la extinción de los derechos, con cargo, generalmente, a cuentas de los subgrupos 57 ó 65. En el caso de opciones adquiridas, se abonará la cuenta cuando venza el contrato.

248. Intereses de inversiones financieras.—Importe de los intereses devengados y no vencidos con posterioridad a la fecha de adquisición, correspondientes a inversiones financieras comprendidas en este subgrupo, cuando tales intereses formen parte de su valor de reembolso.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** por los intereses implícitos positivos devengados en el ejercicio, con abono a cuentas del subgrupo 76.
- b) Se **abonará**:
- b₁*) Por las enajenaciones y, en general, por la baja en inventario, de las inversiones a que correspondan los intereses devengados.
- b₂*) Por los intereses implícitos negativos devengados en el ejercicio, con cargo a la cuenta 669.

249. Desembolsos pendientes sobre acciones.—Importe del valor nominal pendiente de desembolsar en acciones de empresas que no tengan la consideración de empresas del grupo, asociadas o multigrupo.

Figurará en el activo del balance minorando el saldo de la cuenta 240.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** a la adquisición o suscripción de las acciones por el importe pendiente de desembolsar, con cargo a la cuenta 240.
- b) Se **cargará** por los desembolsos que se vayan efectuando, con abono a cuentas del subgrupo 57 o a la cuenta 240, por los saldos pendientes, cuando se enajenen acciones no desembolsadas totalmente.

25. Inversiones financieras en empresas del grupo, asociadas y multigrupo: 250. Participaciones en empresas del grupo. 251. Participaciones en empresas asociadas y multigrupo. 252. Valores de renta fija de empresas del

grupo. 253. Valores de renta fija de empresas asociadas y multigrupo. 254. Otras inversiones financieras en empresas del grupo. 2540. Valores indexados. 2541. Préstamos. 2542. Créditos por enajenación de inmovilizado o de inversiones. 2543. Depósitos y fianzas constituidas en garantía. 255. Otras inversiones financieras en empresas asociadas y multigrupo. 2550. Valores indexados. 2551. Préstamos. 2552. Créditos por enajenación de inmovilizado o de inversiones. 2553. Depósitos y fianzas constituidas en garantía. 256. Intereses de inversiones financieras en empresas del grupo. 2561. De valores de renta fija. 2562. Otros intereses de inversiones financieras en empresas del grupo. 257. Intereses de inversiones financieras en empresas asociadas y multigrupo. 2571. De valores de renta fija. 2572. Otros intereses de inversiones financieras en empresas asociadas y multigrupo. 258. Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas del grupo. 259. Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas asociadas y multigrupo.

Inversiones financieras en empresas del grupo, asociadas y multigrupo, cualquiera que sea su forma de instrumentación, incluidos los intereses implícitos devengados. También se incluirán en este subgrupo las fianzas y depósitos constituidos en estas empresas.

Cuando se trate de inversiones por cuenta de tomadores de seguros que asuman por completo el riesgo de la inversión, se utilizarán las subcuentas que resulten necesarias, según la naturaleza de la inversión, utilizándose para las diferencias positivas que resulten entre el valor de las inversiones al cierre del ejercicio y su precio de adquisición, la cuenta 764 y para las diferencias negativas la cuenta 664, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en Normas de Valoración.

250. Participaciones en empresas del grupo.—Inversiones en derechos sobre el capital –acciones negociadas o no en un mercado regulado u otros valores– de empresas del grupo.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** a la suscripción o compra, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 258.
- b) Se **abonará** por las enajenaciones, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57; si existen desembolsos pendientes, a la cuenta 258 y, en caso de pérdidas, a la cuenta 654.

251. Participaciones en empresas asociadas y multigrupo.—Inversiones en derechos sobre el capital –acciones negociadas o no en un mercado regulado u otros valores– de empresas asociadas y multigrupo.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 250.

252. Valores de renta fija de empresas del grupo.—Inversiones en obligaciones, bonos u otros valores de renta fija emitidos por empresas del grupo.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** a la suscripción o compra, por el precio de adquisición, excluidos los intereses explícitos devengados y no vencidos, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se **abonará** por las enajenaciones, por la imputación a resultados del exceso sobre el valor de reembolso o por la baja en inventario de los valores, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, a la cuenta 669 y, en caso de pérdidas, a la cuenta 654.

253. Valores de renta fija de empresas asociadas y multigrupo.—Inversiones en obligaciones, bonos u otros valores de renta fija emitidos por empresas asociadas y multigrupo.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 252.

254. Otras inversiones financieras en empresas del grupo.—Inversiones en valores que fijan su rendimiento en función de índices o sistemas análogos, emitidos por empresas del grupo y en préstamos y otros créditos no comerciales, incluidos los derivados de enajenaciones de inversiones o del inmovilizado, estén o no formalizados mediante efectos de giro, concedidos a empresas del grupo. Se incluirán también los depósitos y fianzas constituidos en empresas del grupo.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** a la formalización del crédito, y a la constitución de los depósitos y fianzas, por el importe de éstos, y en el caso de valores indexados por el precio de adquisición a la suscripción o compra, excluidos los intereses explícitos devengados y no vencidos, con abono, a cuentas de los subgrupos 22, 23 ó 57.

- b) Se **abonará** por las enajenaciones, por la imputación a resultados del exceso sobre el valor de reembolso o por la baja en inventario de los valores, a la recuperación de las cantidades depositadas o afianzadas, al cobro o eliminación del crédito concedido o a la extinción de los derechos, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, a la cuenta 669 y, en caso de pérdidas, a la cuenta 654.

255. Otras inversiones financieras en empresas asociadas y multigrupo.—Inversiones en valores que fijan su rendimiento en función de índices o sistemas análogos, emitidos por empresas asociadas y multigrupo y en préstamos y otros créditos no comerciales, incluidos los derivados de enajenaciones de inversiones o del inmovilizado, estén o no formalizados mediante efectos de giro, concedidos a empresas multigrupo y asociadas. Se incluirán también los depósitos y fianzas constituidos en empresas asociadas y multigrupo.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 254.

256. Intereses de inversiones financieras en empresas del grupo.—Importe de los intereses devengados y no vencidos con posterioridad a la fecha de adquisición, correspondientes a inversiones financieras comprendidas en este subgrupo, cuando tales intereses formen parte de su valor de reembolso.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** por los intereses devengados en el ejercicio, con abono a cuentas del subgrupo 76.
- b) Se **abonará** por las enajenaciones y, en general, por la baja en inventario, de las inversiones a que correspondan los intereses devengados.

257. Intereses de inversiones financieras en empresas asociadas y multigrupo.—Importe de los intereses devengados y no vencidos con posterioridad a la fecha de adquisición, correspondientes a inversiones financieras comprendidas en este subgrupo, cuando tales intereses formen parte de su valor de reembolso.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 256.

258. Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas del grupo.—Importe del valor nominal pendiente de desembolsar en acciones de empresas del grupo.

Figurará en el activo del balance minorando el saldo de la cuenta 250.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** a la adquisición o suscripción de las acciones, por el importe pendiente de desembolsar, con cargo a la cuenta 250.
- b) Se **cargará** por los desembolsos que se vayan efectuando, con abono a las cuentas del subgrupo 57 o a la cuenta 250 por los saldos pendientes, cuando se enajenen acciones no desembolsadas totalmente.

259. Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas asociadas y multigrupo.—Importe del valor nominal pendiente de desembolsar en acciones de empresas asociadas y multigrupo.

Figurará en el activo del balance minorando el saldo de la cuenta 251.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 258.

27. Gastos a distribuir en varios ejercicios: 271. Gastos por intereses diferidos de valores negociables. 272. Gastos por intereses diferidos. 273. Gastos por comisiones anticipadas y otros gastos de adquisición. 2731. Comisiones del ramo de Vida. 2732. Otros gastos de adquisición del ramo de Vida. 2734. Otros gastos de adquisición de los ramos distintos de Vida. 275. Diferencias negativas en contratos de futuros de cobertura. 276. Diferencias negativas en contratos de opciones de cobertura.

Gastos que se difieren por la entidad, por considerar que tiene proyección económica futura compensando ingresos futuros de la entidad.

271. Gastos por intereses diferidos de valores negociables.—Diferencia entre el precio de emisión y el valor de reembolso de valores de renta fija y otros pasivos análogos.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** la diferencia, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 15.
- b) Se **abonará**:
 - b*₁) Por los intereses implícitos diferidos correspondientes al ejercicio, con cargo a la cuenta 661.
 - b*₂) En caso de amortización anticipada de los valores, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 15.

272. Gastos por intereses diferidos.—Diferencia entre el valor de reembolso y la cantidad recibida en deudas distintas a las representadas en valores de renta fija.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** por el importe de los intereses diferidos, con abono, generalmente, a cuentas de los subgrupos 16 ó 17. En el grupo 1 se incluyen también las deudas por arrendamiento financiero.
- b) Se **abonará**:
 - b*₁) Por los intereses diferidos correspondientes al ejercicio, con cargo a cuentas del subgrupo 66.
 - b*₂) Por la cancelación anticipada de las deudas con cargo, generalmente, a cuentas de los subgrupos 16 ó 27. (Misma consideración punto *a*) anterior.)

273. Gastos por comisiones anticipadas y gastos de adquisición.—Comisiones y otros gastos de adquisición cuya activación e imputación a resultados se realizará en función de su capacidad de generar ingresos durante los mismos de acuerdo a lo establecido en las Normas de Valoración. Se desglosarán en subcuentas las comisiones activadas y los gastos de adquisición activados.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** por el importe de la comisión y otros gastos de adquisición devengados, con abono a la cuenta 737.
- b) Se **abonará**, por la cuota de imputación a resultados correspondiente a cada ejercicio, con cargo a la cuenta 686.

275. Diferencias negativas en contratos de futuros de cobertura.—Diferencias negativas en contratos de futuros de cobertura como consecuencia de la evolución de sus cotizaciones.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** por el importe de las diferencias negativas.
- b) Se **abonará** por la imputación a resultados de dichas diferencias negativas.

276. Diferencias negativas en contratos de opciones de cobertura.—Diferencias negativas en contratos de opciones de cobertura como consecuencia de la evolución de sus cotizaciones.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** por el importe de las diferencias negativas.
- b) Se **abonará** por la imputación a resultados de dichas diferencias negativas.

28. Amortización acumulada del inmovilizado e inversiones materiales: 281.

Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial. 282. Amortización acumulada del inmovilizado material. 283. Amortización acumulada de las inversiones materiales.

Expresión contable de la pérdida de valor sistemática de las inversiones materiales y del inmovilizado material e inmaterial.

Las amortizaciones acumuladas figurarán en el activo del balance, minorando el importe de las inversiones o del inmovilizado.

281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial.—Corrección del valor por la depreciación del inmovilizado inmaterial, realizada de acuerdo con un plan sistemático.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** por la dotación anual, con cargo a la cuenta 681.
- b) Se **cargará** cuando se enajene el inmovilizado inmaterial o se dé de baja en el inventario por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 21.

282. Amortización acumulada del inmovilizado material.—Corrección de valor por la depreciación del inmovilizado material, realizada de acuerdo con un plan sistemático.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** por la dotación anual, con cargo a la cuenta 682.
- b) Se **cargará** cuando se enajene el inmovilizado material o se dé de baja en el inventario por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 22.

283. Amortización acumulada de las inversiones materiales.—Corrección de valor por la depreciación de las inversiones materiales, realizada de acuerdo con un plan sistemático.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** por la dotación anual, con cargo a la cuenta 683.
- b) Se **cargará** cuando se enajenen las inversiones materiales o se den de baja en el inventario por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 23.

29. Provisiones de inmovilizado e inversiones: 291. Provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial. 292. Provisión por depreciación del inmovilizado material. 293. Provisión por depreciación de inversiones materiales. 294. Provisión por depreciación de inversiones financieras. 295. Provisión para insolvencias de créditos. 296. Provisión por depreciación de inversiones financieras de empresas del grupo. 297. Provisión por depreciación de inversiones financieras de empresas asociadas y multigrupo. 298. Provisión para insolvencias de créditos a empresas del grupo. 299. Provisión para insolvencias de créditos a empresas asociadas y multigrupo.

Expresión contable de las correcciones de valor motivadas por pérdidas reversibles producidas en el inmovilizado y en las inversiones.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance minorando la inversión.

291/292/293/294/295/296/297/298/299...

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en el inmovilizado inmaterial, en el inmovilizado material y en las inversiones materiales, en su caso, por depreciación de inversiones financieras, por insolvencias de créditos, por depreciación de inversiones financieras de empresas del grupo, asociadas y multigrupo y por insolvencias de créditos a empresas del grupo, asociadas y multigrupo. El reflejo contable de tales pérdidas deberá realizarse tan pronto se conozcan y, en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonarán** por el importe de la depreciación estimada, con cargo a la cuenta 692.
- b) Se **cargarán**:
 - b₁) Cuando desaparezcan las causas que determinaron la dotación a la provisión, con abono a la cuenta 792.

- b*₂) En el caso de provisiones por depreciación, cuando se enajene el inmovilizado inmaterial, el inmovilizado material, las inversiones materiales o las inversiones financieras, o se den de baja en el inventario por cualquier otro motivo, con abono, respectivamente, a cuentas de los subgrupos 21, 22, 23, 24 y 25.
- b*₃) Por la parte de crédito que resulte incobrable, con abono a cuentas del subgrupo 24 y 25.

GRUPO 3. Provisiones técnicas

Provisiones que reflejan el valor cierto o estimado de las obligaciones contraídas por razón de los contratos de seguros y de reaseguros suscritos, así como el de los gastos relacionados con el cumplimiento de dichas obligaciones.

30. Provisiones para primas no consumidas y para riesgos en curso, no Vida: 300. Provisiones para primas no consumidas. 3000. Seguro directo. 3001. Reaseguro aceptado. 301. Provisiones para riesgos en curso. 3010. Seguro directo. 3011. Reaseguro aceptado.

Provisiones destinadas a recoger el importe de los riesgos y gastos a cubrir por la entidad aseguradora que se correspondan con el período de cobertura no transcurrido a la fecha de referencia del cálculo, de conformidad con las normas reglamentariamente previstas al efecto.

Figurarán en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a*) Se **abonarán**, por la dotación correspondiente, con cargo a la cuenta 693.
- b*) Se **cargarán**, por la dotación efectuada en el período precedente, con abono a la cuenta 793.

31. Provisiones de seguros de Vida: 310. Provisiones para primas no consumidas. 3100. Seguro directo. 3101. Reaseguro aceptado. 311. Provisiones para riesgos en curso. 3110. Seguro directo. 3111. Reaseguro aceptado. 312. Provisiones matemáticas. 3120. Seguro directo. 3121. Reaseguro aceptado.

Provisiones a constituir para el conjunto de actividades del ramo de Vida destinadas a recoger el valor actual, de los compromisos futuros de la empresa, incluidas las participaciones en los beneficios ya asignadas, netas del valor actual de las obligaciones; así como el importe de las provisiones para primas no consumidas, en su caso.

En aquellos seguros de Vida en los que el período de cobertura sea igual o inferior al año, las provisiones para primas no consumidas y, en su caso, para riesgos en curso, se calcularán aplicando las normas de los seguros no Vida, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Figurarán en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonarán**, por la dotación correspondiente, con cargo a la cuenta 693, salvo por la parte que corresponda a la participación en beneficios, en cuyo caso se cargará la cuenta 606 por el importe de aquéllos.
- b) Se **cargarán**, por la dotación efectuada en el período precedente, con abono a la cuenta 793.

32. Provisiones técnicas relativas al seguro de Vida cuando el riesgo de inversión lo asumen los tomadores de seguros.

Importe de las provisiones constituidas para cubrir los compromisos vinculados a inversiones en el marco de contratos de seguros de Vida, cuyo valor o rendimiento se determine en función de los activos que representen dichas inversiones o de los índices o activos que se haya fijado como referencia para determinar los derechos del tomador, cuando el riesgo sea soportado íntegramente por él mismo.

Figurarán en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonarán**, por la dotación correspondiente, con cargo a la cuenta 693.
- b) Se **cargarán**, por la dotación efectuada en el período precedente, con abono a la cuenta 793.

33. Provisiones para estabilización:

330. Seguro directo.—Importe de las provisiones constituidas para hacer frente a las desviaciones de siniestralidad, de conformidad con la normativa aplicable.

Figurarán en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonarán**, por la dotación correspondiente, con cargo a la cuenta 693.

- b) Se **cargarán**, por el importe correspondiente al exceso de siniestralidad sobre las primas de riesgo, con abono a la cuenta 793.

34. Provisiones para prestaciones, No vida: 340. Pendientes de pago. 3400. Seguro directo. 3401. Reaseguro aceptado. 341. Pendientes de liquidación. 3410. Seguro directo. 3411. Reaseguro aceptado. 342. Pendientes de declaración. 3420. Seguro directo. 3421. Reaseguro aceptado. 343. Para gastos de liquidación. 3430. Seguro directo. 3431. Reaseguro aceptado.

Provisiones destinadas a recoger el importe total del coste final cierto, o estimado de todos los siniestros, incluidos los gastos inherentes a su tramitación, que habiendo ocurrido con anterioridad a la fecha de referencia del cálculo, se encuentren pendientes de pago, de liquidación o de declaración, deducidos los importes que se hayan satisfecho a cuenta de tales siniestros. Se incluirán en la provisión los importes pendientes de pago a otros aseguradores en ejecución de convenios de liquidación de siniestros, por parte del asegurador del responsable del daño y las participaciones en beneficios y extornos que se hayan asignado a tomadores, asegurados o beneficiarios y que se encuentren pendientes de pago.

Figurarán en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonarán**, por la dotación correspondiente, con cargo a la cuenta 693.
b) Se **cargarán**, por la dotación efectuada en el período precedente, con abono a la cuenta 793.

35. Provisiones para prestaciones, Vida: 350. Pendientes de pago. 3500. Seguro directo. 3501. Reaseguro aceptado. 351. Pendientes de liquidación. 3510. Seguro directo. 3511. Reaseguro aceptado. 352. Pendientes de declaración. 3520. Seguro directo. 3521. Reaseguro aceptado. 353. Para gastos de liquidación. 3530. Seguro directo. 3531. Reaseguro aceptado.

Provisiones destinadas a recoger el importe total del coste final cierto, o estimado de todos los siniestros, incluidos los gastos inherentes a su tramitación, que habiendo ocurrido con anterioridad a la fecha de referencia del cálculo, se encuentren pendientes de pago, de liquidación o de declaración, deducidos los importes que se hayan satisfecho a cuenta de tales siniestros. Se incluirán también las participaciones en beneficios y extornos que se hayan asignado a tomadores, asegurados o beneficiarios y que se encuentren pendientes de pago.

Figurarán en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonarán**, por la dotación correspondiente, con cargo a la cuenta 693.
- b) Se **cargarán**, por la dotación efectuada en el período precedente, con abono a la cuenta 793.

36. Provisiones para participación en beneficios y para extornos: 360. Provisiones para participación en beneficios y para extornos. 3600. No vida. 3601. Vida.

360. Provisiones para participación en beneficios y para extornos.—Importe de los beneficios devengados en favor de los asegurados o beneficiarios y todavía no asignados; así como el importe estimado de las primas que proceda restituir a los tomadores, en virtud del comportamiento experimentado por los riesgos asegurados.

Figurarán en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonarán**, por el importe global de los beneficios devengados y no asignados, así como, en su caso, el importe estimado de los extornos a realizar, con cargo a la cuenta 693.
- b) Se **cargarán**, por la dotación efectuada en el período precedente, con abono a la cuenta 793.

37. Otras provisiones técnicas: 370. Otras provisiones técnicas, No vida. 3700. Seguro directo. 3701. Reaseguro aceptado. 371. Otras provisiones técnicas, Vida. 3710. Seguro directo. 3711. Reaseguro aceptado.

Provisiones técnicas a constituir por las entidades aseguradoras en los términos y condiciones recogidos en la normativa aplicable y que no tengan asiento específico en los subgrupos anteriores.

Figurarán en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonarán**, por la dotación correspondiente, con cargo a la cuenta 693.
- b) Se **cargarán**, por la dotación efectuada en el período precedente, con abono a la cuenta 793.

38. Participación del reaseguro en las provisiones técnicas, No vida: 380. Provisiones para primas no consumidas. 3800. Cedido. 3801. Retrocedido. 384. Provisiones para prestaciones. 3840. Cedido. 3841. Retrocedido. 387. Otras provisiones técnicas. 3870. Cedido. 3871. Retrocedido.

Cuentas destinadas a recoger el importe de la participación de los reaseguradores en las provisiones técnicas, No vida.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargarán**, por la participación del reasegurador en el gasto correspondiente a la provisión de que se trate, con abono a la subcuenta 6938.
- b) Se **abonarán**, por la aplicación de la provisión contabilizada en el período anterior, con cargo a la subcuenta 7938.

39. Participación del reaseguro en las provisiones técnicas, Vida: 390. Provisiones para primas no consumidas. 3900. Cedido. 3901. Retrocedido. 391. Provisiones matemáticas. 3910. Cedido. 3911. Retrocedido. 394. Provisiones para prestaciones. 3940. Cedido. 3941. Retrocedido. 397. Otras provisiones técnicas. 3970. Cedido. 3971. Retrocedido.

Cuentas destinadas a recoger el importe de la participación de los reaseguradores en las provisiones técnicas Vida.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al de las cuentas del subgrupo 38.

GRUPO 4. Acreedores y deudores por operaciones de tráfico

Cuentas personales y efectos comerciales activos y pasivos que tienen su origen en el tráfico de la entidad, así como las cuentas con las Administraciones Públicas.

40. Acreedores y deudores por operaciones de reaseguro y coaseguro: 400. Acreedores y deudores por reaseguro cedido y retrocedido. 401. Acreedores y deudores por reaseguro aceptado. 402. Acreedores y deudores por operaciones de coaseguro. 405. Créditos de dudoso cobro. 4050. Por reaseguro cedido y retrocedido. 4051. Por reaseguro aceptado. 4052. Por operaciones de coaseguro.

400. Acreedores y deudores por reaseguro cedido y retrocedido.—Deudas y créditos con reaseguradores, como consecuencia de la relación de cuenta corriente establecida con los mismos por razón de operaciones de reaseguro cedido o retrocedido.

Figurará en el activo o en el pasivo del balance, según que el saldo con cada reasegurador sea, respectivamente, deudor o acreedor.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se **cargará**:

- a₁) Por el importe de las comisiones devengadas a cargo de los reaseguradores, con abono a las cuentas 710 ó 711.
- a₂) Por el importe de las prestaciones a cargo de los reaseguradores, con abono a las cuentas 604 ó 605.
- a₃) Por la anulación de las primas cedidas o retrocedidas, con abono a las cuentas 704 ó 705.
- a₄) Por la participación en los beneficios de los reaseguradores devengada a favor de la entidad, con abono a las cuentas 710 ó 711.
- a₅) Por los depósitos recibidos de los reaseguradores, con abono a la cuenta 186.
- a₆) Por la cancelación total o parcial del saldo con reaseguradores, con abono a las cuentas del subgrupo 57.
- a₇) Por las retiradas de cartera por primas o por prestaciones, con abono a las cuentas 704 ó 705 y 604 ó 605, respectivamente.

b) Se **abonará**:

- b₁) Por el importe de las primas cedidas o retrocedidas a los reaseguradores, con cargo a las cuentas 704 ó 705.
- b₂) Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas cedidas o retrocedidas que se anulen, con cargo a las cuentas 710 ó 711.
- b₃) Por la cancelación de los depósitos recibidos de los reaseguradores, con cargo a la cuenta 186.
- b₄) Por el importe de los intereses devengados por los depósitos recibidos de los reaseguradores, con cargo a la cuenta 669.
- b₅) Por las remesas remitidas por los reaseguradores, con cargo a las cuentas del subgrupo 57.
- b₆) Por el importe de los saldos de dudoso cobro, con cargo a la cuenta 405.
- b₇) Por la parte del crédito que resultase definitivamente incobrable con cargo a la cuenta 670.
- b₈) Por las entradas de cartera por primas o por prestaciones, con cargo a las cuentas 604 ó 605 y 704 ó 705, respectivamente.

401. Acreedores y deudores por reaseguro aceptado.—Deudas y créditos con cedentes, como consecuencia de la relación de cuenta corriente establecida con los mismos por razón de operaciones de reaseguro aceptado.

Figurará en el activo o en el pasivo del balance, según que el saldo con cada cedente sea, respectivamente, deudor o acreedor.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se **cargar**á:

- a₁) Por el importe de las primas aceptadas de los cedentes, con abono a las cuentas 702 ó 703.
- a₂) Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas aceptadas que se anulen, con abono a las cuentas 612 ó 613.
- a₃) Por la cancelación de los depósitos constituidos en poder de los cedentes, con abono a la cuenta 245.
- a₄) Por el importe de los intereses devengados por los depósitos constituidos en poder de los cedentes, con abono a la cuenta 766.
- a₅) Por las remesas remitidas a las cedentes con abono a las cuentas del subgrupo 57.
- a₆) Por la entrada de cartera por primas o por prestaciones, con abono a las cuentas 702 ó 703 y 602 ó 603, respectivamente.

b) Se **abonar**á:

- b₁) Por la anulación de las primas aceptadas, con cargo a las cuentas 702 ó 703.
- b₂) Por el importe de las comisiones devengadas a favor de los cedentes, con cargo a las cuentas 612 ó 613.
- b₃) Por el importe de las prestaciones a cargo del reasegurador, con cargo a las cuentas 602 ó 603.
- b₄) Por el importe de la participación en beneficios devengada a favor de las cedentes, con cargo a las cuentas 612 ó 613.
- b₅) Por el importe de los depósitos constituidos en poder de las cedentes, con cargo a la cuenta 245.
- b₆) Por la cancelación total o parcial del saldo de cedentes, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b₇) Por el importe de los saldos de dudoso cobro con abono a la cuenta 405.
- b₈) Por la parte del crédito que resultase definitivamente incobrable con cargo a la cuenta 670.
- b₉) Por las retiradas de cartera por primas o por prestaciones, con cargo a las cuentas 702 ó 703 y 602 ó 603, respectivamente.

402. Acreedores y deudores por operaciones de coaseguro.—Deudas y créditos con aseguradores u otras por operaciones de coaseguro. En esta cuenta se incluirán las operaciones que se realicen con entidades constituidas con carácter permanente para la distribución de riesgos, efectuándose el desglose necesario.

Figurará en el activo o en el pasivo del balance, según que el saldo con cada coasegurador sea, respectivamente, deudor o acreedor.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará:

- a*₁) Por el abridor, por el importe que corresponda a los demás coaseguradores en las comisiones satisfechas, con abono a la cuenta 4521.
- a*₂) Por el abridor, por el importe de la prestación satisfecha a cargo de los demás coaseguradores, con abono, generalmente, a las cuentas del subgrupo 57.
- a*₃) Por el coasegurador no abridor, por el importe cobrado por el abridor de los recibos relativos a las primas que le correspondan en el coaseguro, con abono a la cuenta 4312.
- a*₄) Por el abridor, por la comisión pactada a su favor por la administración del coaseguro, con abono a la cuenta 749.
- a*₅) Por la cancelación total o parcial del saldo con coaseguradores, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- a*₆) Por el abridor, por el importe que corresponda a los demás coaseguradores, por los extornos de prima satisfechos, con abono a la cuenta 434 o a cuentas del subgrupo 57.
- a*₇) Por el coasegurador no abridor, por el importe de las comisiones extornadas con abono a la cuenta 610 ó 611.

b) Se abonará:

- b*₁) Por el abridor, por el importe cobrado de los recibos relativos a las primas que le correspondan en el coaseguro al no abridor, con cargo a la cuenta 4312.
- b*₂) Por el coasegurador no abridor, por el importe de las comisiones a su cargo satisfechas por el abridor, con cargo a la cuenta 4521.
- b*₃) Por el coasegurador no abridor, por el importe de las prestaciones a su cargo satisfechas por el abridor, con cargo a las cuentas 600 ó 601.
- b*₄) Por el coasegurador no abridor, por la comisión pactada a favor del abridor por la administración del coaseguro, con cargo a la cuenta 629.

- b*₅) Por la cancelación total o parcial del saldo de coaseguro, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b*₆) Por el importe de los saldos de dudoso cobro de coaseguro, con cargo a la cuenta 405.
- b*₇) Por la parte del crédito que resultase definitivamente incobrable, con cargo a la cuenta 670.
- b*₈) Por el coasegurador no abridor, por el importe que le corresponde de las primas extornadas, con cargo a la cuenta 7005 y, en su caso, a la cuenta 478.
- b*₉) Por el abridor, por el importe de las comisiones extornadas, con cargo a la cuenta 433.

405. Créditos de dudoso cobro.—Saldos de efectivo con reaseguradores, cedentes y coaseguradores, en los que concurren circunstancias que permitan razonablemente su consideración como de dudoso cobro.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a*) Se **cargará** por el importe de los saldos de dudoso cobro, con abono a las cuentas 400, 401 ó 402, según corresponda.
- b*) Se **abonará**:
 - b*₁) Cuando el crédito de dudoso cobro resulte incobrable, con cargo a la cuenta 670.
 - b*₂) Por el cobro total de los créditos, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - b*₃) Por el cobro parcial de los créditos, con cargo a cuentas del subgrupo 57, por la parte cobrada, y a la cuenta 670, por la parte que resulte incobrable.

41. Otros acreedores: 410. Acreedores por prestación de servicios. 411. Acreedores diversos. 412. Acreedores, efectos comerciales a pagar. 413. Deudas con aseguradores. 4130. Por convenios entre aseguradores. 4131. Otras deudas.

Deudas por operaciones de tráfico distintas de las comprendidas en los subgrupos 40 y 43.

Figurarán en el pasivo del balance.

410. Acreedores por prestación de servicios.—Importe pendiente de pago por servicios prestados a la entidad.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** por la recepción «a conformidad» de los servicios, con cargo a cuentas del subgrupo 62.
- b) Se **cargará**:
 - b*₁) Por la formalización de la deuda en efectos de giro aceptados, con abono a la cuenta 412.
 - b*₂) Por la cancelación total o parcial de las deudas con los acreedores, con abono a cuentas del subgrupo 57.

411. Acreedores diversos.—Importe pendiente de pago por suministro de bienes entregados con regularidad a la entidad.

Su movimiento es análogo al de la cuenta 410.

412. Acreedores, efectos comerciales a pagar.—Importe pendiente de pago por deudas formalizadas en efectos de giro aceptados.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** cuando la entidad acepte los efectos, con cargo, generalmente, a las cuentas 410 ó 411.
- b) Se **cargará** por el pago de los efectos al llegar su vencimiento, con abono a las cuentas que correspondan del subgrupo 57.

413. Deudas con aseguradores.—Importe pendiente de pago por deudas contraídas con otros aseguradores. Se recogerán en esta cuenta las derivadas de convenios de colaboración para la suscripción de pólizas de seguros a través de la red de distribución de aquéllos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** cuando se contraiga la deuda, por el importe de la misma, con cargo, generalmente, a la cuenta 615.
- b) Se **cargará** por el pago de la deuda, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

42. Deudas por operaciones preparatorias de contratos de seguro: 420. Fondos de jubilación. 421. Deudas por otras operaciones preparatorias de contratos de seguro.

420. Fondos de jubilación.—Importe de los fondos, distintos de los contemplados en la legislación sobre Planes y Fondos de Pensiones que, adminis-

trados por la entidad de seguros, permiten, con los recursos aportados y su rentabilidad, adquirir en su día las primas correspondientes a las operaciones de seguro que garanticen el pago de pensiones de jubilación a los beneficiarios de dichos fondos.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará:

- a*₁) Por la aportación inicial al fondo, así como por las aportaciones posteriores que se realicen en el ámbito del contrato suscrito con el aportante del fondo, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- a*₂) Por los rendimientos que la entidad deba satisfacer al fondo, en virtud del contrato suscrito con el aportante, con cargo a la cuenta 663.

b) Se cargará:

- b*₁) Por el importe de las primas satisfechas para atender al pago de pensiones, con abono a cuentas del subgrupo 70.
- b*₂) Por el importe de los ingresos que correspondan a la entidad por la administración del fondo, con abono a la cuenta 743.
- b*₃) Por el importe de las reducciones que experimente el fondo a consecuencia de las cantidades retiradas del mismo, con abono a cuentas del subgrupo 57.

421. Deudas por otras operaciones preparatorias de contratos de seguro.—Importe de las cantidades entregadas a la entidad en concepto de pagos a cuenta de las primas correspondientes a futuros contratos de seguro.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es análogo al de la cuenta 420.

43. Mediadores y asegurados: 431. Recibos de primas pendientes de cobro. 4310. Recibos en poder de la entidad. 4311. Mediadores, cuenta de recibos. 4312. Coaseguro cuenta de recibos. 4313. Recibos anticipados. 4315. Recibos de dudoso cobro. 432. Créditos por recibos pendientes de emitir. 4320. Recibos en poder de la entidad. 4321. Mediadores, cuenta de recibos. 4322. Coaseguro cuenta de recibos. 4323. Recibos anticipados. 4325. Recibos de dudoso cobro. 433. Mediadores, cuenta de efectivo. 4330. Agentes. 4331. Corredores. 434. Deudas con asegurados. 4340. Por extornos de primas. 4341. Otras deudas. 435. Mediadores, créditos de dudoso cobro.

431. Recibos de primas pendientes de cobro.—Importe de los recibos de primas emitidas que se encuentren pendientes de cobro.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** por el importe total de los recibos emitidos, con abono a las cuentas 700 ó 701 y 456.
- b) Se **abonará** por el importe de los recibos cobrados o anulados, con cargo a la cuenta 433, a cuentas del subgrupo 57 o a la cuenta 454, para los recibos cobrados, y a las cuentas 456, 700 ó 701, para los recibos anulados.

En el caso de coaseguro, se **abonará** por el abridor en el importe de la parte de recibo emitido que corresponda a los demás coaseguradores, y se **cargará** por el importe de los recibos cobrados o anulados que correspondan a aquéllos, utilizando para ello las subcuentas de cuatro o más cifras que sean necesarias.

A su vez, se **cargará** por el coasegurador no abridor por la parte de recibo emitido que corresponda a aquél y se **abonará** por el importe de los recibos cobrados o anulados.

En ambos casos las contrapartidas de los cargos y abonos antes descritos serán las que correspondan, según la naturaleza de la operación.

Cuando, conforme a lo dispuesto en las Normas de Valoración, un recibo deba calificarse como de dudoso cobro, deberá efectuarse la oportuna reclasificación del crédito, utilizando para ello la subcuenta 4315.

432. Créditos por recibos pendientes de emitir.—Importe de las primas de pago fraccionado cuyo recibo aún no se ha emitido.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** por el importe de las primas devengadas en el ejercicio, correspondiente a las fracciones de prima cuyos recibos se emitirán posteriormente, por haberse pactado con el tomador el pago fraccionado de los mismos, con abono a la cuenta 7007 ó 7017.
- b) Se **abonará** al producirse la emisión del recibo correspondiente a las fracciones de primas, con cargo a la cuenta 7007 ó 1017.

En el caso de coaseguro, se **abonará** por el abridor en el importe de la parte de las primas fraccionadas cuyo recibo aún no se ha emitido que correspondan a los demás coaseguradores, y se **cargará** al producirse la emisión del recibo correspondiente a dichas primas fraccionadas.

A su vez, se **cargará** por el coasegurador no abridor por la parte de dichas primas fraccionadas que le correspondan y se **abonará** al producirse la emisión del recibo correspondiente a dichas primas fraccionadas.

En ambos casos las contrapartidas de los cargos y abonos antes descritos serán las que correspondan, según la naturaleza de la operación.

Cuando la cesión, en su caso, al reasegurador se produzca en función de la emisión de los recibos, la entidad abrirá una cuenta en el pasivo del balance con la denominación, 455, «deudas por recibos pendientes de emitir».

Cuando, conforme a lo dispuesto en las Normas de Valoración, el crédito deba calificarse como de dudoso cobro, deberá efectuarse su oportuna reclasificación, utilizando para ello la subcuenta 4325.

433. Mediadores, cuenta de efectivo.—Saldo de efectivo con los mediadores de la entidad, como consecuencia de las operaciones en que aquéllos intervengan.

Figurará en el activo o en el pasivo del balance, según se trate de saldos deudores o acreedores, respectivamente.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se **cargará**:

- a₁) Por el importe de los recibos cobrados por los mediadores por cuenta de la entidad, con abono a la cuenta 431.
- a₂) Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas extornadas con abono a la cuenta 610 ó 611.
- a₃) Por la cancelación total o parcial del saldo con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

b) Se **abonará**:

- b₁) Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas cobradas en cuya emisión haya intervenido mediador, netas de las retenciones efectuadas por la entidad, con cargo a la cuenta 452.
- b₂) Por el importe de las prestaciones satisfechas por el mediador por cuenta de la entidad, con cargo a las cuentas 600 ó 601.
- b₃) Por la cancelación total o parcial del saldo con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b₄) Por el importe de los saldos de dudoso cobro, con cargo a la cuenta 435.

*b*₅) Por la parte del crédito que resultase definitivamente incobrable, con cargo a la cuenta 670.

434. Deudas con asegurados.—Importe de las deudas ciertas con asegurados distintas de las contraídas por razón de siniestros pendientes de pago, incluidas las primas anticipadas por contratos de seguros vigentes.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** por el importe de los extornos de primas pendientes de pago, con cargo a las cuentas 700, 701 y 478.
- b) Se **cargará** por el pago de la deuda, con abono a cuentas del subgrupo 57.

435. Mediadores, créditos de dudoso cobro.—Saldo correspondientes a mediadores en los que concurren circunstancias que permitan razonablemente su calificación como de dudoso cobro.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** por el importe de los saldos de dudoso cobro, con abono a la cuenta 433.
- b) Se **abonará**:
 - b*₁) Por las insolvencias firmes, con cargo a la cuenta 670.
 - b*₂) Por el cobro total de los saldos, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - b*₃) Al cobro parcial de los saldos, con cargo a cuentas del subgrupo 57, por la parte cobrada, y a la cuenta 670, por la que resulte incobrable.

44. Otros deudores: 440. Deudores diversos. 441. Deudores, efectos comerciales a cobrar. 4410. Deudores, efectos comerciales en cartera. 4411. Deudores, efectos comerciales descontados. 4412. Deudores, efectos comerciales en gestión de cobro. 4415. Deudores, efectos comerciales impagados. 442. Deudores por convenios entre aseguradores. 444. Deudores, por recobros de siniestros. 445. Deudores de dudoso cobro.

440. Deudores diversos.—Deudores por ventas o prestaciones de bienes o servicios, relacionadas con el tráfico de la entidad.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** por el importe de las ventas o prestaciones de servicios, o de cualquier otro que corresponda, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 74 o a cualquier otra que corresponda.
- b) Se **abonará**:
- b₁*) Por la formalización del crédito en efectos de giro aceptados por el deudor, con cargo a la cuenta 441.
 - b₂*) Por la cancelación total o parcial de los créditos, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - b₃*) Por su reclasificación como deudores de dudoso cobro, con cargo a la cuenta 445.
 - b₄*) Por la parte del crédito que resultase definitivamente incobrable, con cargo a la cuenta 670.

441. Deudores, efectos comerciales a cobrar.—Créditos con deudores, formalizados en efectos de giro aceptados.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** a la aceptación de los efectos, con abono, generalmente, a la cuenta 440.
- b) Se **abonará**:
- b₁*) Por el cobro de los efectos al vencimiento, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - b₂*) Por su clasificación como de dudoso cobro, con cargo a la cuenta 445.
 - b₃*) Por la parte del crédito que resultase definitivamente incobrable, con cargo a la cuenta 670.

La financiación obtenida por el descuento de efectos constituye una deuda que deberá recogerse en la cuenta 514. En consecuencia, al vencimiento de los efectos atendidos se **abonará** la cuenta 441, con cargo a la cuenta 514.

442. Deudores por convenios entre aseguradores.—Importe de los créditos contra aseguradores nacidos en virtud de convenios de liquidación de siniestros.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** al nacimiento del crédito con abono a la cuenta 607.
- b) Se **abonará**:
- b*₁) Al cobro del crédito, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - b*₂) Por su clasificación como de dudoso cobro, con cargo a la cuenta 445.
 - b*₃) Por la parte del crédito que resultase definitivamente incobrable, con cargo a la cuenta 670.

444. Deudores por recobros de siniestros.—Importe de los créditos contra terceros responsables de daños que hayan dado lugar al pago de indemnizaciones por siniestro, o contra los aseguradores de dichos terceros responsables, de acuerdo con las Normas de Valoración.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** al nacimiento del crédito con abono a la cuenta 600.
- b) Se **abonará**:
- b*₁) Al cobro del crédito con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - b*₂) Cuando el crédito deje de cumplir las condiciones que permitiera su activación, con cargo a la cuenta 600.

445. Deudores de dudoso cobro.—SalDOS de deudores comprendidos en este subgrupo, incluidos los formalizados en efecto de giro, en los que concurren circunstancias que permitan razonablemente su calificación como de dudoso cobro.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** por el importe de los saldos de dudoso cobro, con abono a las cuentas del subgrupo 44.
- b) Se **abonará**:
- b*₁) Por las insolvencias firmes, con cargo a la cuenta 670.
 - b*₂) Por el cobro total de los saldos, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - b*₃) Al cobro parcial de los saldos, con cargo a cuentas del subgrupo 57, por la parte cobrada, y a la cuenta 670, por la que resulte incobrable.

45. **Deudas condicionadas:** 452. Comisiones sobre primas pendientes de cobro. 4520. De mediadores. 4521. De coaseguro. 4529. De provisión para primas pendientes. 453. Comisiones sobre primas pendientes de emitir. 4530. De mediadores. 4531. De coaseguro. 4539. De provisión para primas pendientes. 454. Deudas por recibos anticipados. 455. Deudas por recibos pendientes de emitir. 456. Tributos y recargos sobre primas pendientes de cobro. 4560. Consorcio de Compensación de Seguros. 4561. Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras. 4562. Impuesto sobre primas de seguros. 4563. Otros recargos.

Deudas cuya exigibilidad se halla condicionada al cobro de los recibos de prima.

452. **Comisiones sobre primas pendientes de cobro.**—Importe de las comisiones correspondientes a las primas emitidas que se encuentran pendientes de cobro, deducidas las correspondientes a las primas que se hayan tenido en cuenta para el cálculo de la provisión para primas pendientes de cobro.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** por el importe de las comisiones correspondientes a las primas emitidas, así como por el de las comisiones correspondientes a las primas que se hayan tenido en cuenta para la constitución de la provisión para primas pendientes constituida al cierre del ejercicio anterior, con cargo a las cuentas 610 ó 611.
- b) Se **cargará**:
 - b_1) Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas cobradas, con abono a la cuenta 433.
 - b_2) Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas que se hayan tenido en cuenta para la constitución de la provisión para primas pendientes constituida al cierre del ejercicio, con abono a las cuentas 610 ó 611.
 - b_3) Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas anuladas, con abono a las cuentas 610 ó 611.

En el caso de coaseguro se **cargará** por el abridor en el importe de las comisiones relativas a las primas correspondientes a los demás coaseguradores, y se **abonará** por las relativas a las primas cobradas o anuladas.

A su vez, se **abonará** por el coasegurador no abridor, por el importe de su participación en las comisiones sobre primas emitidas por el abridor, y se **cargará** por el importe de su participación en las comisiones pagadas o anuladas.

453. **Comisiones sobre primas pendientes de emitir.**—Importe de las comisiones correspondientes a primas de pago fraccionado cuyo recibo aún no se ha emitido.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** por el importe de las comisiones correspondientes a primas de pago fraccionado cuyo recibo aún no se ha emitido, con cargo a las cuentas 610 ó 611.
- b) Se **cargará** al producirse la emisión del recibo por el importe de las comisiones correspondientes a las fracciones de primas, con abono a las cuentas 610 ó 611.

En el caso de coaseguro se **cargará** por el abridor en el importe de las comisiones relativas a las primas de pago fraccionado cuyo recibo aún no se ha emitido correspondientes a los demás coaseguradores, y se **abonará** al producirse la emisión del recibo por el importe de las comisiones correspondientes a aquéllos.

A su vez, se **abonará** por el coasegurador no abridor, por el importe de su participación en las comisiones sobre primas fraccionadas no emitidas por el abridor, y se **cargará** por el importe de su participación en las comisiones al producirse la emisión del recibo.

454. **Deudas por recibos anticipados.**—Deudas con entidades de crédito, como consecuencia del anticipo por parte de éstas del importe de los recibos de primas cuyo cobro se les encomienda por parte de la entidad. Esta cuenta, en cualquier caso, se cargará a la fecha de vencimiento de los recibos correspondientes.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** al recibir de la entidad de crédito el importe de los recibos, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se **cargará**:
 - b*₁) Al cobro por parte de la entidad de crédito de los recibos, con abono a la cuenta 4313.
 - b*₂) Por los recibos no cobrados, con abono a cuentas del subgrupo 57.

455. Deudas por recibos pendientes de emitir.—Deudas con entidades reaseguradoras por la parte de las primas de los recibos pendientes de emitir en la medida en que la cesión se produzca cuando se emitan los recibos.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** en el momento en que se cargue la cuenta 432, con cargo a la cuenta 704 ó 705.
- b) Se **cargará** en el momento en que se cancele la cuenta 432, con abono a la cuenta 704 ó 705.

456. Tributos y recargos sobre primas pendientes de cobro.—Importe de las deudas con Organismos Públicos, por razón de tributos y recargos establecidos en virtud de disposiciones legales o reglamentarias, incluidos en los recibos de primas que se encuentren pendientes de cobro, siempre que sean repercutibles al tomador.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** a la emisión de los recibos de primas por el importe de los recargos incluidos en los mismos, con cargo a la cuenta 431.
- b) Se **cargará** al cobro o a la anulación de los recibos de primas, con abono, respectivamente, a las cuentas 478 ó 431.

En caso de coaseguro cedido o aceptado se tendrá en cuenta la incidencia de la participación de los coaseguradores en el saldo de esta cuenta.

46. Personal: 460. Anticipos de remuneraciones. 461. Préstamos al personal. 465. Remuneraciones pendientes de pago.

Saldos con personas que prestan sus servicios a la entidad y cuyas remuneraciones se contabilizarán en el subgrupo 64.

460. Anticipos de remuneraciones.—Entregas a cuenta de remuneraciones fijas o eventuales, correspondientes a los trabajadores de la entidad.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** al efectuarse las entregas antes citadas, con abono a cuentas del subgrupo 57.

b) Se **abonará**:

- b₁) Por compensación de los anticipos, con cargo a cuentas del subgrupo 64.
- b₂) Por la devolución a la entidad de los anticipos, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

461. **Préstamos al personal.**—Importe de las entregas efectuadas por la entidad a su personal en concepto de préstamos.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** a la entrega del préstamo, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se **abonará** a la cancelación del préstamo, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

465. **Remuneraciones pendientes de pago.**—Débitos de la entidad al personal por los conceptos citados al definir la cuenta 460, cuando sean exigibles.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** por las remuneraciones devengadas y no pagadas, con cargo a las cuentas del subgrupo 64 que correspondan.
- b) Se **cargará** cuando se paguen las remuneraciones, con abono a cuentas del subgrupo 57.

47. **Administraciones Públicas:** 470. Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos. 4700. Hacienda Pública, deudor por IVA. 4709. Hacienda Pública, deudor por devolución de impuestos. 471. Organismos de la Seguridad Social, deudores. 472. Hacienda Pública, IVA soportado. 473. Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta. 474. Impuesto sobre beneficios anticipado y compensación de pérdidas. 4740. Impuesto sobre beneficios anticipado. 4745. Crédito por pérdidas a compensar del ejercicio. 475. Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales. 4750. Hacienda Pública, acreedor por IVA. 4751. Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas. 4752. Hacienda Pública, acreedor por impuesto sobre sociedades. 476. Organismos de la Seguridad Social, acreedores. 477. Hacienda Pública, IVA repercutido. 478. Otras Entidades Públicas. 4780. Consorcio de Compensación de Seguros. 4781. Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras. 4782. Impuesto sobre primas de seguros. 4783. Otros Organismos. 479. Impuesto sobre beneficios diferido.

470. Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos.—Compensaciones, desgravaciones, devoluciones de impuestos y, en general, cuantas percepciones sean debidas por motivos fiscales, excluida la Seguridad Social.

Figurará en el activo del balance.

El contenido y movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

4700. Hacienda Pública, deudor por IVA.—Exceso, en cada periodo impositivo, del IVA soportado deducible sobre el IVA repercutido.

a) Se **cargará** al terminar cada período de liquidación, por el importe del mencionado exceso, con abono a la cuenta 472.

b) Se **abonará**:

*b*₁) En caso de compensación en declaración-liquidación posterior, con cargo a la cuenta 477.

*b*₂) En los casos de devolución por la Hacienda Pública, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

4709. Hacienda Pública, deudor por devolución de impuestos.—Créditos con la Hacienda Pública por razón de devolución de impuestos.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se **cargará**:

*a*₁) Por las retenciones y pagos a cuenta a devolver, con abono a la cuenta 473.

*a*₂) Tratándose de devoluciones de impuestos que hubieran sido contabilizados en cuentas de gastos, con abono a la cuenta 636. Si hubieran sido cargados en cuentas del grupo 2, serán éstas las cuentas abonadas por el importe de la devolución.

b) Se **abonará** al cobro, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

471. Organismos de la Seguridad Social, deudores.—Créditos a favor de la entidad de los diversos Organismos de la Seguridad Social, relacionados con las prestaciones sociales que ellos efectúan.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** por las prestaciones a cargo de la Seguridad Social, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se **abonará** al cancelar el crédito, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

472. Hacienda Pública, IVA soportado.—IVA devengado con motivo de la adquisición de bienes y servicios y de otras operaciones comprendidas en el texto legal regulador de dicho impuesto, que tenga carácter deducible.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará**:
 - a₁) Por el importe del IVA deducible cuando se devengue el impuesto, con abono a cuentas de acreedores de los grupos 1 ó 4, o a cuentas del subgrupo 57.
 - a₂) Por las diferencias positivas que resulten en el IVA deducible correspondiente a operaciones sobre bienes o servicios, al practicarse las regularizaciones previstas en la Regla de Prorrata, con abono a la cuenta 639.
- b) Se **abonará**:
 - b₁) Por el importe del IVA deducible que se compensa en la declaración-liquidación del período de liquidación, con cargo a la cuenta 477. Si después de formulado este asiento subsistiera saldo en la cuenta 472, el importe del mismo se cargará a la cuenta 4700.
 - b₂) Por las diferencias negativas que resulten en el IVA deducible correspondiente a operaciones sobre bienes o servicios, al practicarse las regularizaciones previstas en la Regla de Prorrata, con cargo a la cuenta 634.

Se **cargará** o se **abonará**, con abono o cargo a cuentas de los grupos 1, 2 ó 4 por el importe del IVA deducible que corresponda en los casos de alteraciones de precios posteriores al momento en que se hubieren realizado las operaciones gravadas, o cuando éstas quedaren sin efecto total o parcialmente, o cuando deba reducirse la base imponible en virtud de descuentos y bonificaciones otorgadas después del devengo del impuesto.

473. Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta.—Cantidades retenidas a la entidad y pagos realizados por la misma a cuenta de impuestos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** por el importe de la retención o pago a cuenta, con abono, generalmente, a cuentas del grupo 5 y a cuentas del subgrupo 76.
- b) Se **abonará**:
- b*₁) Por el importe de las retenciones soportadas y los ingresos a cuenta del impuesto sobre sociedades realizados, hasta el importe que corresponda al período, resultante de minorar la cuota íntegra en las deducciones y bonificaciones distintas de los citados importes a cuenta, con cargo a la cuenta 630.
- b*₂) Por el importe de las retenciones soportadas e ingresos a cuenta del impuesto sobre sociedades que deban ser objeto de devolución a la entidad, con cargo a la cuenta 4709.

474. Impuesto sobre beneficios anticipado y compensación de pérdidas.—Exceso del impuesto sobre beneficios a pagar respecto del impuesto sobre beneficios devengado, e importe de las cuotas correspondientes a bases imponibles negativas pendientes de compensación.

En esta cuenta figurará el importe íntegro de los créditos del impuesto sobre beneficios, no siendo admisible su compensación con los impuestos diferidos, ni aun dentro de un mismo ejercicio.

Figurará en el activo del balance.

El contenido y movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

4740. Impuesto sobre beneficios anticipado.—Exceso del impuesto sobre beneficios a pagar respecto al impuesto sobre beneficios devengado.

- a) Se **cargará**:
- a*₁) Por el impuesto anticipado del ejercicio, con abono a la cuenta 630.
- a*₂) Por el aumento de impuestos anticipados, con abono a la cuenta 638.
- b) Se **abonará**:
- b*₁) Por las reducciones de impuestos anticipados, con cargo a la cuenta 633.
- b*₂) Cuando se impute el impuesto anticipado, con cargo a la cuenta 630.

4745. Crédito por pérdidas a compensar del ejercicio.—Importe de la reducción del impuesto sobre beneficios a pagar en el futuro derivada de la existencia de bases imponibles negativas de dicho impuesto pendientes de compensación.

- a) Se **cargará**:

*a*₁) Por el crédito impositivo derivado de la base imponible negativa en el impuesto sobre beneficios obtenida en el ejercicio, con abono a la cuenta 630.

*a*₂) Por el aumento del crédito impositivo, con abono a la cuenta 638.

b) Se **abonará**:

*b*₁) Por las reducciones del crédito impositivo, con cargo a la cuenta 633.

*b*₂) Cuando se compensen las bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, con cargo a la cuenta 630.

475. Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales.—Tributos a favor de las Administraciones Públicas, pendientes de pago, tanto si la entidad es contribuyente como si es sustituto del mismo o retenedor.

Figurará en el pasivo del balance.

El contenido y movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

4750. Hacienda Pública, acreedor por IVA.—Exceso, en cada período impositivo, del IVA repercutido sobre el IVA soportado deducible.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se **abonará** al terminar cada período de liquidación por el importe del mencionado exceso, con cargo a la cuenta 477.

b) Se **cargará** por el importe del mencionado exceso, cuando se efectúe su pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.

4751. Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas.—Importe de las retenciones tributarias efectuadas pendientes de pago a la Hacienda Pública. El efecto en las retenciones practicadas como consecuencia de extornos de primas se recogerán en esta subcuenta.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se **abonará** al devengo del tributo, cuando la entidad sea sustituto del contribuyente o retenedor, con cargo a cuentas de los grupos 4, 5 ó 6.

b) Se **cargará** cuando se efectúe su pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.

4752. Hacienda Pública, acreedor por impuesto sobre sociedades.—Importe pendiente del impuesto sobre sociedades a pagar.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** por el importe a ingresar, con cargo, generalmente, a la cuenta 630.
- b) Se **cargará** cuando se efectúe su pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.

476. Organismos de la Seguridad Social, acreedores.—Deudas pendientes con Organismos de la Seguridad Social como consecuencia de las prestaciones que éstos realizan.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará**:
 - a₁) Por las cuotas que le corresponden a la entidad, con cargo a la cuenta 642.
 - a₂) Por las retenciones de cuotas que corresponden al personal de la entidad, con cargo a la cuenta 640.
- b) Se **cargará** cuando se cancele la deuda, con abono a cuentas del subgrupo 57.

477. Hacienda Pública, IVA repercutido.—IVA devengado con motivo de la entrega de bienes o de la prestación de servicios y de otras operaciones comprendidas en el texto legal regulador de dicho impuesto.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** por el importe del IVA repercutido cuando se devengue el impuesto, con cargo a cuentas de deudores de los grupos 2 ó 4, o a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se **cargará** por el importe del IVA soportado deducible que se compense en la declaración-liquidación del período de liquidación, con abono a la cuenta 472. Si después de formulado este asiento subsistiera saldo en la cuenta 477, el importe del mismo se abonará a la cuenta 4750.
- c) Se **abonará** o se **cargará**, con cargo o abono a cuentas de los grupos 2 ó 4, por el importe del IVA repercutido que corresponda en los casos de alteraciones de precios posteriores al momento en que se hubieren realizado las operaciones gravadas, o cuando éstas quedaren sin efecto total o parcialmente, o cuando deba reducirse la base imponible en virtud de descuentos y bonificaciones otorgados después del devengo del impuesto.

478. Otras Entidades Públicas.—Importe de los créditos o deudas ciertas con Organismos Públicos por razón de los recargos obligatorios e impuestos,

en virtud de disposiciones legales o reglamentarias, sobre primas correspondientes a recibos cobrados o extornados.

Figurará en el activo o pasivo del balance, según corresponda.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** al cobro de los recibos de primas, con cargo a la cuenta 456.
- b) Se **cargará**:
 - b*₁) Por el pago de la deuda, con abono a cuentas del subgrupo 57.
 - b*₂) Por el importe de los recargos correspondientes a las primas extornadas con abono a la cuenta 434.
 - b*₃) En su caso, por el premio de cobranza del Consorcio de Compensación de Seguros, con abono a la cuenta 749.

479. Impuesto sobre beneficios diferido.—Exceso del impuesto sobre los beneficios devengado respecto del impuesto sobre beneficios a pagar.

En esta cuenta figurará el importe íntegro de los impuestos diferidos, no siendo admisible su compensación con los créditos del impuesto sobre beneficios.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará**:
 - a*₁) Por el impuesto diferido del ejercicio, con cargo a la cuenta 630.
 - a*₂) Por el aumento del impuesto diferido a pagar, con cargo a la cuenta 633.
- b) Se **cargará**:
 - b*₁) Cuando se realice la imputación fiscal, con abono a la cuenta 630.
 - b*₂) Por la disminución de impuestos diferidos, con abono a la cuenta 638.

48. Ajustes por periodificación: 480. Gastos anticipados. 481. Comisiones y otros gastos de adquisición. 482. Comisiones y otros gastos de adquisición del reaseguro cedido. 485. Ingresos anticipados. 489. Primas devengadas y no emitidas, netas de comisiones y cesiones.

480. Gastos anticipados.—Gastos contabilizados en el ejercicio que se cierra y que corresponden al siguiente, incluido el material de oficina no consumido en el ejercicio.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará**, al cierre del ejercicio, con abono a las cuentas del grupo 6 que hayan registrado los gastos a imputar al ejercicio posterior.
- b) Se **abonará** cuando se devengue el gasto en el ejercicio siguiente, con cargo a cuentas del grupo 6.

481. Comisiones y otros gastos de adquisición.—Importe de las comisiones y otros gastos de adquisición del seguro directo y de reaseguro aceptado que quepa imputar al ejercicio o ejercicios siguientes de acuerdo con el período de cobertura de la póliza y con los límites establecidos en la nota técnica.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará**, al cierre del balance, con abono a las cuentas del grupo 6 que hayan registrado los gastos a imputar al ejercicio o ejercicios posteriores, y en su caso, con las cuentas del grupo 8.
- b) Se **abonará** cuando se devengue el gasto en el ejercicio siguiente, con cargo a cuentas del grupo 6.

482. Comisiones y otros gastos de adquisición del reaseguro cedido.—Importe de las comisiones y otros gastos de adquisición recuperadas por operaciones de reaseguro cedido que quepa imputar al ejercicio o ejercicios siguientes de acuerdo con el período de cobertura de la póliza.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará**, al cierre del ejercicio, con cargo a las cuentas del grupo 7 que hayan registrado los ingresos correspondientes al ejercicio posterior.
- b) Se **cargará**, cuando se devengue el ingreso en el ejercicio siguiente, con abono a cuentas del grupo 7.

485. Ingresos anticipados.—Ingresos contabilizados en el ejercicio que se cierra que corresponden al siguiente.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará**, al cierre del ejercicio, con cargo a las cuentas del grupo 7 que hayan registrado los ingresos correspondientes al ejercicio posterior.
- b) Se **cargará**, cuando se devengue el ingreso en el ejercicio siguiente, con abono a cuentas del grupo 7.

489. Primas devengadas y no emitidas, netas de comisiones y cesiones.—Importe estimado de las primas devengadas al cierre del ejercicio, distintas de las del pago fraccionado, cuyos recibos se emitirán en el siguiente. Del saldo de esta cuenta se deducirá el importe de las comisiones correspondientes a dichas primas, así como en su caso la parte de las mismas correspondiente al reaseguro cedido.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento se explica en los subgrupos 61, 70 y 71.

49. Provisiones por operaciones de tráfico: 490. Provisión para insolvencias de tráfico. 4900. Provisión para insolvencias de deudores por operaciones de reaseguro cedido y retrocedido. 4901. Provisión para insolvencias de deudores por operaciones de reaseguro aceptado. 4902. Provisión para insolvencias de deudores por operaciones de coaseguro. 4903. Provisión para insolvencias de mediadores. 4904. Provisión para insolvencias de otros deudores. 491. Provisión para primas pendientes de cobro. 496. Provisión para pagos por convenios de liquidación.

Cobertura de situaciones latentes de insolvencia de deudores incluidos en los subgrupos 40, 43 y 44. Se incluirán, asimismo, las cantidades pendientes de pago a los asegurados en ejecución de convenios de liquidación de siniestros.

490. Provisión para insolvencias de tráfico.—Provisiones para créditos de dudoso cobro con origen en operaciones de tráfico.

Figurará en el activo del balance compensado las cuentas correspondientes de los subgrupos 40, 43 y 44.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará**, a lo largo del ejercicio, por el importe de los créditos que se vayan estimando como de dudoso cobro, con cargo a la cuenta 694.
- b) Se **cargará**, a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión, o cuando desaparezca el riesgo, por el importe de la misma, con abono a la cuenta 794.

491. Provisión para primas pendientes de cobro.—Importe de la parte de las primas de tarifa correspondientes al período que, previsiblemente, no vayan

a ser cobradas. El importe de esta provisión se determinará conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Figurará en el activo del balance, compensando la cuenta 431.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** al cierre del período por el importe de la dotación a la provisión, con cargo a la cuenta 694.
- b) Se **cargará** por el importe de la provisión constituida al cierre del período anterior, con abono a la cuenta 794.

496. Provisión para pagos por convenios de liquidación.—Importe estimado de las cantidades pendientes de pago a los asegurados, en ejecución de convenios de liquidación de siniestros, por parte del asegurador del perjudicado.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** al cierre del ejercicio, por el importe estimado pendiente de pago a los asegurados, con cargo a la cuenta 607.
- b) Se **cargará** por el importe de la provisión constituida al cierre del ejercicio anterior, con abono a la cuenta 607.

GRUPO 5. Cuentas financieras

Acreeedores por operaciones distintas a las que constituyen el tráfico habitual de la entidad, cuentas personales y medios líquidos disponibles.

51. **Acreeedores no comerciales:** 510. Intereses de empréstitos y préstamos. 511. Valores negociables amortizados. 512. Dividendo activo a pagar. 513. Derramas activas o retornos a pagar. 514. Deudas por efectos descontados.

510. Intereses de empréstitos y préstamos.—Intereses de empréstitos y préstamos vencidos pendientes de pago.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** al vencimiento por el importe pendiente de pago, con cargo a la cuenta 581.

b) Se **cargará** por el pago, con abono a las cuentas del subgrupo 57.

511. Valores negociables amortizados.—Importe de las deudas por valores negociables amortizados.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se **abonará** por el valor de reembolso de los valores amortizados, con cargo a cuentas del subgrupo 15.

b) Se **cargará**:

*b*₁) Por el valor de reembolso de los valores amortizados, con abono a las cuentas del subgrupo 57.

*b*₂) En caso de conversión de obligaciones en acciones, con abono, generalmente a la cuenta 100 y, en su caso, a la cuenta 110.

512. Dividendo activo a pagar—Deudas con accionistas por dividendos activos, sean definitivos o a cuenta de los beneficios del ejercicio.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se **abonará**:

*a*₁) Por el dividendo a cuenta que se acuerde, con cargo a la cuenta 558.

*a*₂) Por el dividendo definitivo, excluido, en su caso, el dividendo a cuenta, al aprobarse la distribución de beneficios, con cargo a la cuenta 129.

*a*₃) De acordarse el reparto de reservas expresas de libre disposición, con cargo a cuentas del subgrupo 11.

b) Se **cargará**:

*b*₁) Por la retención a cuenta de impuestos, con abono a la cuenta 475.

*b*₂) Al pago del dividendo, con abono a cuentas del subgrupo 57.

513. Derramas activas o retornos a pagar.—Deudas con mutualistas o cooperativistas por derramas activas o retornos acordadas.

Su situación en el balance y su movimiento son análogos a los de la cuenta 512.

514. Deudas por efectos descontados.—Deudas con entidades de crédito como consecuencia del descuento de efectos.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** al descontar los efectos, por el importe percibido, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57; y, por los intereses y gastos soportados, con cargo a la cuenta 669.
- b) Se **cargará**:
 - b₁*) Al vencimiento de los efectos atendidos, con abono, generalmente, a la cuenta 441.
 - b₂*) Por el importe de los efectos no atendidos al vencimiento, con abono a cuentas del subgrupo 57.

55. Otras cuentas no bancarias: 550. Cuenta corriente con empresas del grupo y asociadas. 551. Cuenta corriente con socios y administradores. 552. Cupones vencidos. 553. Cuenta con la Casa Central. 554. Mutualistas, por desembolsos exigidos. 555. Partidas pendientes de aplicación. 556. Accionistas, por desembolsos exigidos. 557. Aportaciones de mutualistas pendientes de desembolso. 558. Dividendo activo a cuenta. 559. Cuenta corriente con intermediarios por inversiones financieras y derivados.

550/551... **Cuentas corrientes con...**—Cuentas corrientes que la entidad mantenga con empresas del grupo, multigrupo y asociadas, así como con socios y administradores. Estas cuentas no se utilizarán para las operaciones de tráfico incluidas en el grupo 4.

Figurarán en el activo del balance, por la suma de los saldos deudores, y en el pasivo, por la suma de los saldos acreedores.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargarán** por las remesas o entregas realizadas por la entidad.
- b) Se **abonarán** por las remesas recibidas, con abono y cargo, respectivamente, a cuentas del subgrupo 57.

552. Cupones vencidos.—Créditos por dividendos, sean definitivos o a cuenta, e intereses vencidos pendientes de cobro.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** por el importe devengado, con abono a la cuenta 762.

- b) Se **abonará** por el importe cobrado, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, por la retención soportada, a la cuenta 473.

553. Cuenta con la Casa Central.—Cuenta de efectivo llevada por la Sucursal en España en entidades extranjeras con su Casa Central.

Figurará en el activo o en el pasivo del balance de la Sucursal, según corresponda.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará**, generalmente, por las remesas de efectivo que envíe la Sucursal a la Casa Central, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se **abonará**, generalmente, por las remesas de efectivo que reciba la Sucursal de su Casa Central, con cargo a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 129.

554. Mutualistas, por desembolsos exigidos.—Aportaciones exigidas a los mutualistas, bien para compensar pérdidas, bien para aumentar el fondo mutuo, en virtud de un acuerdo de los órganos de gobierno de la entidad.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** a la exigencia de las aportaciones, con abono a la cuenta 557.
- b) Se **abonará** al cobro de las aportaciones, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

555. Partidas pendientes de aplicación.—Remesas de fondos recibidas cuya causa no resulte, en principio, identificable, y siempre que no correspondan a operaciones que por su naturaleza deban incluirse en otros subgrupos. Tales remesas permanecerán registradas en esta cuenta el tiempo estrictamente necesario para aclarar su causa.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** por los cobros que se produzcan, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se **cargará** al efectuar su aplicación, con abono a la cuenta a que realmente corresponda.

556. Accionistas por desembolsos exigidos.—Capital social suscrito, pendiente de desembolso, cuyo importe haya sido exigido a los accionistas.

Se desglosarán, con el debido desarrollo en cuentas de cuatro cifras, los desembolsos pendientes en mora.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** por el importe de los desembolsos exigidos, con abono a cuentas del subgrupo 19.
- b) Se **abonará** por el importe de los desembolsos que se vayan efectuando, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

557. Aportaciones de mutualistas pendientes de desembolso.—Cantidades exigidas a los mutualistas, mientras se encuentren pendientes de desembolso.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** cuando surja el crédito contra el mutualista, con cargo a la cuenta 554.
- b) Se **cargará** al desembolso por el mutualista del crédito pendiente, con abono a las cuentas 101 ó 122.

558. Dividendo activo a cuenta.—Importes, con carácter de «a cuenta» de beneficios, cuya distribución se acuerde por el órgano competente.

Figurará en el pasivo del balance, minorando los fondos propios.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** al acordarse su distribución, con abono a la cuenta 512.
- b) Se **abonará** por el importe de su saldo, cuando se tome la decisión sobre la distribución y aplicación de los beneficios, con cargo a la cuenta 129.

559. Cuenta corriente con intermediarios por inversiones financieras y derivados.—Cuenta corriente de efectivo con intermediarios por las operaciones citadas.

Figurará en el activo o en el pasivo del balance, según corresponda.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará** por las remesas o entregas y por el importe de las diferencias positivas o a la cancelación de su saldo.
- b) Se **abonará** por las remesas recibidas y por el importe de las diferencias negativas o a la cancelación de su saldo.

57. **Tesorería:** 570. Caja, pesetas. 571. Caja, moneda extranjera. 572. Bancos e instituciones de crédito c/c vista, pesetas. 573. Bancos e instituciones de crédito c/c vista, moneda extranjera. 574. Bancos e instituciones de crédito, cuentas de ahorro, pesetas. 575. Bancos e instituciones de crédito, cuentas de ahorro, moneda extranjera.

576. Cheques al cobro.

570/571. **Caja...**—Disponibilidades de medios líquidos en caja.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargarán** a la entrada de los medios líquidos.
- b) Se **abonarán** a su salida, con abono y cargo a las cuentas que hayan de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que dé lugar al cobro o al pago.

572/573/574/575. **Bancos e instituciones de crédito...**—SalDOS a favor de la entidad, en cuentas corrientes a la vista y de ahorro de disponibilidad inmediata en Bancos e Instituciones de Crédito, entendiéndose por tales Cajas de Ahorros, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito, para los saldos situados en España, y entidades análogas si se trata de saldos situados en el extranjero.

Se excluirán de contabilizar en este subgrupo los saldos en los Bancos e Instituciones citadas cuando no sean de disponibilidad inmediata. También se excluirán los saldos de disposición inmediata si no estuvieran en poder de Bancos o de las Instituciones referidas.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargarán** por las entregas de efectivo y por las transferencias, con abono a la cuenta que haya de servir de contrapartida, según sea la naturaleza de la operación que dé lugar al cobro.

- b) Se **abonarán** por la disposición, total o parcial, del saldo, con cargo a la cuenta que haya de servir de contrapartida, según sea la naturaleza de la operación que dé lugar al pago.

576. **Cheques al cobro.**—Cheques vencidos, nominativos o al portador, pendientes de cobro por la entidad.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará**, al recibo de los cheques, con abono a las cuentas representativas de los créditos correspondientes.
- b) Se **abonará**, al cobro de los cheques, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

58. **Ajustes por periodificación:** 580. Intereses pagados por anticipado. 581. Intereses a pagar, no vencidos. 582. Intereses a cobrar, no vencidos. 583. Intereses cobrados por anticipado.

580. **Intereses pagados por anticipado.**—Intereses pagados por la entidad que corresponden a ejercicios siguientes.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará**, al cierre del ejercicio, con abono a las cuentas del subgrupo 66 que hayan registrado los intereses contabilizados.
- b) Se **abonará**, por el gasto devengado en el ejercicio siguiente, con cargo a cuentas del subgrupo 66.

581. **Intereses a pagar, no vencidos.**—Intereses explícitos de empréstitos y de préstamos a pagar.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** por el importe de los intereses devengados y no vencidos que correspondan al ejercicio, con cargo a cuentas del subgrupo 66.
- b) Se **cargará**:
- b₁) Por el pago de los intereses, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b₂) Por la retención a cuenta de impuestos, cuando proceda, con abono a la cuenta 475.

582. Intereses a cobrar, no vencidos.—Importe al cierre del ejercicio de los intereses devengados y no vencidos de inversiones financieras, cuando no formen parte del valor de reembolso.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará**, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 761 ó 762, o a la adquisición del título con abono a las cuentas del subgrupo 57.
- b) Se **abonará**, al cobro de los intereses, en el ejercicio siguiente, con cargo a cuentas del subgrupo 57 y por la retención soportada, en su caso, a la cuenta 473.

583. Intereses cobrados por anticipado.—Intereses cobrados por la entidad que corresponden a ejercicios siguientes.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará**, al cierre del ejercicio, con cargo a las cuentas del subgrupo 76 que hayan registrado los intereses contabilizados.
- b) Se **cargará**, en el ejercicio siguiente, con abono a las cuentas del subgrupo 76.

59. Provisiones para insolvencias: 590. Provisión para insolvencias de deudores del grupo 5.

590. Provisión para insolvencias de deudores del grupo 5.—Coberturas de situaciones latentes de insolvencias de deudores incluidos en el grupo 5.

Figurará en el activo del balance, compensando la cuenta del deudor dudoso.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** a lo largo del ejercicio, por el importe de los créditos que se vayan estimando como de dudoso cobro, con cargo a la cuenta 695.
- b) Se **cargará**:
 - b*₁) Cuando desaparezcan las causas que determinaron la dotación a la provisión, con abono a la cuenta 795.
 - b*₂) Por la parte del crédito que resulte incobrable, con abono a la cuenta del deudor que corresponda del grupo 5.

GRUPO 6. Prestaciones y gastos

Gastos derivados de las operaciones de seguro y otros necesarios para el desarrollo de la actividad de la entidad, así como ciertos conceptos, tales como los recobros de siniestros o las prestaciones a cargo del reaseguro cedido o retrocedido, que deban considerarse como minoración de gastos. Comprende también los tributos a cargo de la entidad, los gastos financieros y los gastos excepcionales.

En general, todas las cuentas del grupo 6 se abonarán, al cierre del ejercicio, con cargo bien a la cuenta 129, bien a cuentas del grupo 8, cuando, en este último caso, los gastos contabilizados por naturaleza en el grupo 6 deban reclasificarse en razón de su destino; por ello, al exponer los movimientos de las sucesivas cuentas de este grupo sólo se hará referencia a los motivos de cargo. En las excepciones se citarán los motivos de abono y las cuentas de contrapartida.

60. Prestaciones pagadas: 600. Prestaciones, seguro directo, No vida. 6000. Prestaciones pagadas. 6001. Prestaciones recobradas. 601. Prestaciones, seguro directo, Vida. 6010. Vencimientos (supervivencia). 6011. Capitales (muerte). 6012. Rentas. 6013. Rescates. 602. Prestaciones, reaseguro aceptado, No vida. 6020. Prestaciones y gastos pagados. 6027. Entrada de cartera por prestaciones. 6028. Retirada de cartera por prestaciones. 603. Prestaciones, reaseguro aceptado, Vida. 6030. Prestaciones y gastos pagados. 6037. Entrada de cartera por prestaciones. 6038. Retirada de cartera por prestaciones. 604. Prestaciones, reaseguro cedido y retrocedido, No vida. 6040. Reaseguro cedido. 60400. Prestaciones y gastos pagados. 60407. Entrada de cartera por prestaciones. 60408. Retirada de cartera por prestaciones. 6042. Reaseguro retrocedido. 60420. Prestaciones y gastos pagados. 60427. Entrada de cartera por prestaciones. 60428. Retirada de cartera por prestaciones. 605. Prestaciones, reaseguro cedido y retrocedido, Vida. 6051. Reaseguro cedido. 60510. Prestaciones y gastos pagados. 60517. Entrada de cartera por prestaciones. 60518. Retirada de cartera por prestaciones. 6053. Reaseguro retrocedido. 60530. Prestaciones y gastos pagados. 60537. Entrada de cartera por prestaciones. 60538. Retirada de cartera por prestaciones. 606. Participación en beneficios y extornos. 6060. Participación en beneficios y extornos. 60600. No vida. 60601. Vida. 607. Variación de prestaciones por convenios de liquidación de siniestros.

Pagos por prestaciones derivadas de los contratos de seguro así como los gastos inherentes a dichas prestaciones. Comprende también las prestaciones y gastos a cargo de la entidad por operaciones de reaseguro aceptado, así como las repercutidas a los reaseguradores en operaciones de reaseguro cedido y retrocedido.

600/601. Prestaciones...—Prestaciones pagadas por operaciones de seguro directo, No vida y Vida.

Se **cargarán** por los pagos realizados, con abono a cuentas de los subgrupos 43 ó 57, o a la 402, si se trata de operaciones de coaseguro.

Las prestaciones recobrados se **abonarán** a la cuenta 600.

602/603. Prestaciones...—Prestaciones a cargo de la entidad por operaciones de reaseguro aceptado No vida y Vida.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargarán** por el importe de las prestaciones correspondientes a operaciones de reaseguro aceptado, así como por las retiradas de cartera, con abono a la cuenta 401.
- b) Se **abonarán** por el importe de las entradas de cartera, y, en su caso, por la participación del reasegurador en el importe de las prestaciones recobradas por los cedentes, con cargo a la cuenta 401.

604/605. Prestaciones...—Importe de las prestaciones que la entidad repercute a los reaseguradores en virtud de los contratos de reaseguro vigentes.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonarán** por el importe de las prestaciones repercutidas a los reaseguradores, así como por el de las retiradas de cartera, con cargo a la cuenta 400.
- b) Se **cargarán** por el importe de las entradas de cartera, y, en su caso, por la participación del reasegurador en el importe de las prestaciones recobradas por la entidad, con abono a la cuenta 400.

606. Participación en beneficios y extornos.—6060. Participación en beneficios y extornos. 60600. No vida. 60601. Vida.

Importe de los beneficios satisfechos a los tomadores o a los asegurados, con inclusión de los que se destinen a aumentar las provisiones técnicas o a reducir las primas futuras, en la medida en que tales importes representen un reparto de beneficio procedente de la actividad en su conjunto o de una parte de la misma. Incluye asimismo los extornos que se realicen en concepto de restitución parcial de las primas, efectuada de acuerdo con el comportamiento de los contratos de seguro.

Se **cargará** por el importe de la participación en beneficios o de los extornos que correspondan al ejercicio, con abono, generalmente, a:

- a) Cuentas del subgrupo 57, cuando se satisfagan en efectivo.

- b) La cuenta 312, cuando se destinen a incrementar la provisión matemática del contrato.
- c) La cuenta 701, cuando se otorguen en forma de primas únicas de inventario, en el caso de seguros liberados del pago de primas.

607. Variación de prestaciones por convenios de liquidación de siniestros.—Diferencias negativas o positivas entre los importes ciertos satisfechos o adeudados por la entidad a sus asegurados, en ejecución de convenios de liquidación de siniestros, y los recuperados del asegurador del responsable. También se incluirán en esta cuenta las variaciones de las provisiones para pagos por convenios de liquidación incluidas en la cuenta 496.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **cargará**, al efectuar el pago al asegurado en ejecución de convenios de liquidación o al constituir la provisión al cierre del ejercicio, con abono, respectivamente, a cuentas del subgrupo 57 o a la cuenta 496.
- b) Se **abonará**:
 - b₁*) Al reconocimiento de la deuda por el asegurador del causante del daño, con cargo a la cuenta 442.
 - b₂*) Al cierre del ejercicio, por el importe de la provisión constituida al cierre del ejercicio precedente.

61. Comisiones, participaciones y otros gastos de cartera: 610. Comisiones, seguro directo, No vida. 6100. Comisiones sobre primas emitidas. 6102. Comisiones sobre primas anuladas del ejercicio. 6103. Comisiones sobre primas anuladas de ejercicios anteriores. 6104. Variación de comisiones sobre provisión de primas pendientes. 6105. Comisiones sobre primas extornadas del ejercicio. 6106. Comisiones sobre primas extornadas de ejercicios anteriores. 6107. Variación de comisiones sobre primas devengadas y no emitidas. 611. Comisiones, seguro directo, Vida. 6110. Comisiones sobre primas emitidas. 6112. Comisiones sobre primas anuladas del ejercicio. 6113. Comisiones sobre primas anuladas de ejercicios anteriores. 6114. Variación de comisiones sobre provisión de primas pendientes. 6115. Comisiones sobre primas extornadas del ejercicio. 6116. Comisiones sobre primas extornadas de ejercicios anteriores. 6117. Variación de comisiones sobre primas devengadas y no emitidas. 612. Comisiones y participaciones, reaseguro aceptado, No vida. 6120. Comisiones. 6121. Participaciones. 6126. Variación de comisiones sobre primas devengadas y no emitidas. 613. Comisiones y participaciones, reaseguro aceptado, Vida. 6130. Comisiones. 6131. Participaciones. 6136. Variación de comisiones sobre primas devengadas y no emitidas. 615. Retribuciones a aseguradores por acuerdos de colaboración.

Comisiones, participaciones y otros gastos, por seguro directo y por reaseguro aceptado, satisfechos a mediadores o a otros aseguradores por la labor desarrollada por éstos para la producción de pólizas.

610/611. Comisiones seguro directo....—Importe de las comisiones devengadas por los mediadores, en relación con las operaciones en que intervienen.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargarán:

- a*₁) Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas emitidas, con abono a la cuenta 452.
- a*₂) Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas devengadas y no emitidas, con abono a la cuenta 489 o a la cuenta 453 cuando corresponda a primas fraccionadas.
- a*₃) Por el importe de las comisiones correspondientes a la provisión de primas pendientes constituida al cierre del ejercicio anterior, con abono a la cuenta 452.
- a*₄) Por el importe de las comisiones que activadas al final del período anterior correspondan a este ejercicio con abono a la cuenta 481.

b) Se abonarán:

- b*₁) Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas anuladas, con cargo a la cuenta 452.
- b*₂) Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas extornadas, con cargo a la cuenta 433.
- b*₃) Por el importe de las comisiones correspondientes a primas devengadas y no emitidas del ejercicio anterior, con cargo a la cuenta 489 o a la 453 cuando corresponda a primas fraccionadas.
- b*₄) Por el importe de las comisiones correspondientes a la provisión de primas pendientes del ejercicio, con cargo a la cuenta 452.
- b*₅) Por el importe de las comisiones que quepa imputar a los resultados del ejercicio o ejercicios siguientes con cargo a la cuenta 481.

612/613. Comisiones y participaciones, reaseguro aceptado....—Importe de las comisiones devengadas por las cedentes en las operaciones de reaseguro aceptado, así como de la participación que corresponda a aquéllas en los beneficios de la entidad por tales operaciones.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargarán:

- a*₁) Por el importe de las comisiones y participaciones, con abono a la cuenta 401.
 - a*₂) Por el importe de las comisiones correspondientes a las aceptaciones de primas devengadas y no emitidas, con abono a la cuenta 489.
 - a*₃) Por el importe de las comisiones que activadas al final del período anterior correspondan a este ejercicio con abono a la cuenta 481.
- b*) Se **abonarán**:
- b*₁) Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas aceptadas que se anulen, con cargo a la cuenta 401.
 - b*₂) Por el importe de las comisiones correspondientes a las primas aceptadas que se extorren, con cargo a la cuenta 401.
 - b*₃) Por el importe de las comisiones correspondientes a las aceptaciones de primas devengadas y no emitidas del ejercicio anterior, con cargo a la cuenta 489.
 - b*₄) Por el importe de las comisiones que quepa imputar a los resultados del ejercicio o ejercicios siguientes con cargo a la cuenta 481.

615. Retribuciones a aseguradores por acuerdos de colaboración.—Gastos realizados con ocasión de los contratos celebrados con otras entidades aseguradoras para la suscripción de pólizas de seguros de la entidad a través de la red de distribución de aquéllas.

Se **cargará** al devengo del gasto, con abono, generalmente, a la cuenta 413.

62. Servicios exteriores: 620. Gastos de investigación y desarrollo del ejercicio. 621. Arrendamientos. 622. Reparaciones y conservación. 623. Servicios de profesionales independientes. 625. Primas de seguros. 626. Material de oficina. 627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas. 628. Suministros. 629. Otros servicios.

Gastos realizados por la entidad por servicios de naturaleza diversa, que no formen parte del precio de adquisición del inmovilizado, de las inversiones materiales o de las inversiones financieras.

Los cargos en las cuentas 620/629 se harán, normalmente, con abono a la cuenta 410, o a cuentas del subgrupo 57, a provisiones del subgrupo 14, o, en su caso, a la cuenta 475.

620. Gastos de investigación y desarrollo del ejercicio.—Gastos incurridos en el ejercicio, por investigación y desarrollo, tal y como se definen estos conceptos en la cuenta 210, cuando se trate de servicios encargados a otras empresas.

621. Arrendamientos.—Importe de los gastos devengados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles en uso o a disposición de la entidad.

622. Reparaciones y conservación.—Importe de los gastos de mantenimiento de los bienes comprendidos en el grupo 2.

Esta cuenta se desglosará en las subcuentas necesarias para registrar los gastos correspondientes al inmovilizado y a las inversiones materiales.

623. Servicios de profesionales independientes.—Importe que se satisface a los profesionales por los servicios prestados a la entidad.

Comprende los honorarios de economistas, abogados, auditores, notarios, etcétera.

625. Primas de seguros.—Importe de los gastos devengados en concepto de primas de seguros, excepto las que se refieren al personal de la empresa.

626. Material de oficina.—Importe de los gastos devengados en concepto de material de oficina.

627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas.—Importe de los gastos devengados por los conceptos que indica la denominación de esta cuenta.

628. Suministros.—Importe de los gastos devengados en concepto de suministro de electricidad, agua, teléfono, etc., y cualquier otro concepto que no tenga la consideración de almacenable.

629. Otros servicios.—Importe de los gastos no comprendidos en las cuentas anteriores.

En esta cuenta se contabilizarán, entre otros, los gastos de viaje del personal de la empresa, incluidos los de transporte, los gastos de oficina no incluidos en otras cuentas, los gastos por servicios bancarios no financieros y similares y los gastos devengados a favor de los abridores por la administración del coaseguro.

63. Tributos: 630. Impuesto sobre beneficios. 631. Otros tributos. 633. Ajustes negativos en la imposición sobre beneficios. 634. Ajustes negativos en la imposición indirecta. 636. Devolución de impuestos. 638. Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios. 639. Ajustes positivos en la imposición indirecta.

630. Impuesto sobre beneficios.—Importe del impuesto sobre beneficios devengado en el ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se **cargará**:

- a₁) Por el importe a ingresar por este impuesto, con abono a la cuenta 4752.
- a₂) Por las retenciones soportadas y los ingresos a cuenta del impuesto realizados, hasta el importe que corresponda al período, resultante de minorar la cuota íntegra en las deducciones y bonificaciones distintas de los citados importes a cuenta, con abono a la cuenta 473.
- a₃) Por el impuesto diferido en el ejercicio, con abono a la cuenta 479.
- a₄) Por la aplicación de impuestos anticipados en ejercicios anteriores, con abono a la cuenta 4740.
- a₅) Por la aplicación del crédito impositivo como consecuencia de la compensación en el ejercicio de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, con abono a la cuenta 4745.

b) Se **abonará**:

- b₁) Por el impuesto anticipado en el ejercicio, con cargo a la cuenta 4770.
- b₂) Por el crédito impositivo generado en el ejercicio como consecuencia de la existencia de bases imponibles negativas a compensar, con cargo a la cuenta 4745.
- b₃) Por la aplicación de impuestos diferidos en ejercicios anteriores, con cargo a la cuenta 479.

c) Se **abonará** o **cargará** con cargo o abono a la cuenta 129.

631. **Otros tributos.**—Importe de los tributos de los que la entidad es contribuyente, y no tengan asiento específico en otras cuentas de este subgrupo o en la cuenta 477.

Se exceptúan igualmente los tributos que deban ser cargados en otras cuentas, de acuerdo con la naturaleza de las mismas.

Esta cuenta se **cargará** cuando los tributos sean exigibles, con abono a cuentas de los subgrupos 47 y 57. Igualmente se **cargará** por el importe de la provisión para impuestos dotada en el ejercicio, con abono a la cuenta 141.

633. **Ajustes negativos en la imposición sobre beneficios.**—Disminución, conocida en el ejercicio, del impuesto anticipado o del crédito impositivo por pérdidas a compensar, o aumento, igualmente conocido en el ejercicio, del impuesto diferido, respecto de los impuestos anticipados, créditos impositivos o impuestos diferidos anteriormente generados.

a) Se **cargará**:

- a₁) Por el menor importe del impuesto anticipado, con abono a la cuenta 4740.
- a₂) Por el menor importe del crédito impositivo por pérdidas a compensar, con abono a la cuenta 4745.
- a₃) Por el mayor importe del impuesto diferido, con abono a la cuenta 479.

634. Ajustes negativos en la imposición indirecta.—Aumento de los gastos por impuestos indirectos, que se produce como consecuencia de regularizaciones y cambios en la situación tributaria de la entidad. Esta cuenta incluirá el importe de las diferencias negativas que resulten en el IVA soportado deducible, correspondiente a operaciones sobre bienes o servicios, al practicarse las regularizaciones anuales derivadas de la aplicación de la Regla de Prorrata.

Se **cargará** por el importe de la regularización anual, con abono a la cuenta 472.

636. Devolución de impuestos.—Importe de los reintegros de impuestos exigibles por la entidad como consecuencia de pagos indebidamente realizados, excluidos aquellos que hubieran sido cargados en cuentas del grupo 2.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** cuando sean exigibles las devoluciones, con cargo a la cuenta 4709.
- b) Se **cargará** por el saldo al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129.

638. Ajustes impositivos en la imposición sobre beneficios.—Aumento, conocido en el ejercicio, del impuesto anticipado o del crédito impositivo por pérdidas a compensar, o disminución, conocida igualmente en el ejercicio, del impuesto diferido, respecto de los impuestos anticipados, créditos impositivos o impuestos diferidos anteriormente generados.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará**:
 - a₁) Por el mayor importe del impuesto anticipado, con cargo a la cuenta 4740.
 - a₂) Por el mayor importe del crédito impositivo por pérdidas a compensar, con cargo a la cuenta 4745.
 - a₃) Por el menor importe del impuesto diferido, con cargo a la cuenta 479.
- b) Se **cargará** por el saldo al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129.

639. Ajustes positivos en la imposición indirecta.—Disminución de los gastos por impuestos indirectos, que se produce como consecuencia de regularizaciones y cambios en la situación tributaria de la entidad. Esta cuenta incluirá el importe de las diferencias positivas que resulten en el IVA soportado deducible, correspondiente a operaciones de bienes o servicios, al practicarse las regularizaciones anuales derivadas de la aplicación de la Regla de Prorrata.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se **abonará** por el importe de la regularización anual, con cargo a la cuenta 472.
- b) Se **cargará** por el saldo al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129.

64. Gastos de personal: 640. Sueldos y salarios. 641. Indemnizaciones. 642. Seguridad Social a cargo de la empresa. 643. Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones. 644. Participación en primas. 649. Otros gastos sociales.

Retribuciones al personal, cualquiera que sea la forma o el concepto por el que se satisfacen, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad y demás gastos de carácter social.

640. Sueldos y salarios.—Remuneraciones, fijas y eventuales, al personal de la entidad, salvo las relativas a actividades de mediación de seguros que se contabilizarán en el subgrupo 61.

- a) Se **cargará** por el importe íntegro de las remuneraciones devengadas:
 - a*₁) Por el pago en efectivo, con abono a cuentas del subgrupo 57.
 - a*₂) Por las devengadas y no pagadas, con abono a la cuenta 465.
 - a*₃) Por compensación de anticipos de remuneraciones, con abono a la cuenta 460.
 - a*₄) Por las retenciones de tributos y cuotas a la Seguridad Social a cargo del personal, con abono a cuentas del subgrupo 47.

641. Indemnizaciones.—Cantidades que se entregan al personal de la empresa para resarcirle de un daño o perjuicio. Se incluyen específicamente en esta cuenta las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.

Se **cargará** por el importe de las indemnizaciones, con abono a cuentas de los subgrupos 46, 47 ó 57.

642. Seguridad Social a cargo de la empresa.—Cuotas de la entidad a favor de los organismos de la Seguridad Social por las diversas prestaciones que éstos realizan.

Se **cargará** por las cuotas devengadas, con abono a la cuenta 476.

643. Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones.—Importe de las aportaciones devengadas a planes de pensiones u otro sistema análogo de cobertura de situaciones de jubilación, invalidez o muerte, en relación con el personal de la entidad.

a) Se **cargará**:

- a₁) Por el importe de las contribuciones anuales a planes de pensiones u otras instituciones similares externas a la entidad, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- a₂) Por las estimaciones anuales que se realicen con el objeto de nutrir los fondos internos, con abono a la cuenta 140.

644. Participación en primas.—Importe de las participaciones en primas devengadas por el personal de la entidad, en aplicación de los contratos o convenios laborales suscritos.

Su movimiento es análogo al de la cuenta 640.

649. Otros gastos sociales.—Gastos de naturaleza social realizados por la entidad, voluntariamente o en cumplimiento de una disposición legal.

Se citan, a título indicativo, las subvenciones a economatos o comedores; sostenimiento de escuelas e instituciones de formación profesional; becas para estudios; primas por contratos de seguros sobre la Vida, accidentes, enfermedad, etc., excepto las cuotas de la Seguridad Social.

Se **cargará** por el importe de los gastos, con abono a cuentas del subgrupo 57 o a la cuenta 740.

65. Pérdidas procedentes del inmovilizado y de las inversiones: 651. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial. 652. Pérdidas procedentes del inmovilizado material. 653. Pérdidas procedentes de las inversiones materiales. 654. Pérdidas procedentes de las inversiones financieras. 6540. Pérdidas procedentes de inversiones financieras. 6541. Pérdidas procedentes de inversiones financieras en empresas del grupo. 6542. Pérdidas procedentes de inversiones financieras en empresas asociadas.

651/652/653. **Pérdidas procedentes...**—Pérdidas producidas en la enajenación de inmovilizado inmaterial o material, de inversiones materiales, o por la baja en inventario total o parcial, como consecuencia de depreciaciones irreversibles de dichos activos.

Se **cargarán** por la pérdida producida en la enajenación, o por la depreciación irreversible experimentada, con abono a las cuentas del grupo 2 que correspondan.

654. Pérdidas procedentes de las inversiones financieras.—Pérdidas producidas en la enajenación de estas inversiones, o por su depreciación, cuando ésta sea irreversible.

Se **cargará** la pérdida producida en la enajenación, o por la depreciación irreversible experimentada, con abono a cuentas de los subgrupos 24 y 25.

66. Gastos financieros: 661. Intereses de obligaciones y bonos. 662. Intereses de deudas. 663. Gastos de inversiones en operaciones preparatorias de contratos de seguro. 664. Minusvalías no realizadas de las inversiones por cuenta de tomadores de seguros que asuman el riesgo de la inversión. 668. Diferencias negativas de cambio. 669. Otros gastos financieros. 6690. Intereses de depósitos por reaseguro cedido. 6691. Intereses por descuento de efectos. 6692. Imputación a resultados del exceso sobre el valor de reembolso. 6693. Diferencias de contratos de futuros. 6694. Diferencias de contratos de opción. 6695. Diferencias de contratos de permuta financiera.

661. Intereses de obligaciones y bonos.—Importe de los intereses devengados durante el ejercicio correspondientes a la financiación ajena instrumentada en valores negociables, cualquiera que sea el plazo de vencimiento, incluidos, con el debido desglose en cuentas de cuatro o más cifras, los que correspondan a la periodificación de la diferencia entre el valor de reembolso y el precio de emisión de valores de renta fija y otros valores análogos.

Se **cargará** al devengo de los intereses por el íntegro de los mismos, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 58 o a la cuenta 271 y, en su caso, a la cuenta 475.

662. Intereses de deudas.—Importe de los intereses de los préstamos recibidos y otras deudas pendientes de amortizar, así como de los rendimientos atribuibles a la provisión para pensiones y obligaciones similares constituida, realizándose los desgloses en las cuentas de cuatro o más cifras que sean necesarias.

Se **cargará** al devengo de los intereses por el íntegro de los mismos, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 58, cuenta 272 ó 140 y, en su caso, a la cuenta 475.

663. Gastos de inversiones en operaciones preparatorias de contratos de seguro.—Importe de los gastos inherentes a la ejecución de contratos de administración de depósitos y operaciones análogas, por el rendimiento que procede abonar al fondo para alcanzar en su día las primas de los futuros contratos de seguro.

Se **cargará** al devengo de los gastos, con abono a las cuentas 420 ó 421.

664. Minusvalías no realizadas de las inversiones por cuenta de tomadores de seguros que asuman el riesgo de la inversión.—Pérdidas de valor, durante el ejercicio, de las inversiones correspondientes a operaciones de seguro de Vida en que los tomadores de seguros asuman todo el riesgo de la inversión.

Se **cargará** por la diferencia negativa entre el valor de realización de la inversión al cierre del ejercicio y su precio de adquisición o, en su caso, su valor de realización al cierre del ejercicio anterior, con abono a la cuenta representativa de dicha inversión.

668. Diferencias negativas de cambio.—Pérdidas producidas por modificaciones del tipo de cambio en valores de renta fija, créditos, deudas y efectivo, en moneda extranjera, de acuerdo con los criterios establecidos en las Normas de Valoración.

a) Se **cargará**:

a₁) Al final del ejercicio, o cuando venzan los respectivos valores, créditos o débitos, con abono a las cuentas de los grupos 1, 2, 4 ó 5 representativas de los valores, créditos, débitos y efectivo en moneda extranjera.

a₂) Cuando se cobren los valores y créditos, se paguen los débitos o se entregue el efectivo en moneda extranjera, con abono a cuentas del subgrupo 57.

669. Otros gastos financieros.—Gastos de naturaleza financiera no recogidos en otras cuentas de este subgrupo. Se incluirán en esta cuenta los gastos de custodia de valores negociables, la imputación a resultados del exceso sobre el valor de reembolso de los valores de renta fija, los gastos por descuento de efectos y los intereses por depósitos del reaseguro cedido o retrocedido, así como los importes de las diferencias negativas derivadas de la evolución de los contratos de futuros y de opción y las cantidades a entregar por operaciones de permuta financiera.

Se **cargará** por el importe de los gastos devengados. En el caso de imputación a resultados de la rentabilidad implícita negativa se abonará la subcuenta 2482.

67. Pérdidas y gastos extraordinarios: 670. Pérdidas de créditos por operaciones de tráfico. 671. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias. 672. Gastos extraordinarios. 673. Pérdidas y gastos de ejercicios anteriores.

670. Pérdidas de créditos por operaciones de tráfico.—Pérdidas producidas por insolvencias firmes de créditos por operaciones de tráfico.

Se **cargará** por el importe de las pérdidas como consecuencia de las insolvencias firmes, con abono a cuentas del grupo 4.

671. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias.—Pérdidas producidas con motivo de la amortización de obligaciones o de la enajenación de acciones emitidas por la entidad.

Se **cargará**:

- a) Cuando se trate de acciones: por las pérdidas producidas al enajenar las acciones, con abono a la cuenta 198.
- b) Cuando se trate de obligaciones: por las pérdidas producidas al amortizar los valores, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

672. Gastos extraordinarios.—Pérdidas y gastos que no deban incluirse en otras cuentas del grupo 6.

Como regla general, una pérdida o gasto se considerará sólo como partida extraordinaria si se origina por hechos o transacciones que cumplan las dos condiciones siguientes:

- No corresponder a las actividades ordinarias y típicas de la empresa, y
- No resultar previsible que ocurran con frecuencia.

A título indicativo, se señalan los siguientes: los producidos por inundaciones, incendios y otros accidentes; costes de una oferta pública de compra de acciones sin éxito; sanciones y multas fiscales o penales.

673. Pérdidas y gastos de ejercicios anteriores.—Se incluirán los gastos y pérdidas correspondientes a ejercicios anteriores, así como los ajustes negativos que deban efectuarse en virtud de circunstancias relativas a dichos ejercicios.

68. Dotaciones para amortizaciones: 680. Amortización de gastos de establecimiento. 681. Amortización del inmovilizado inmaterial. 682. Amortización del inmovilizado material. 683. Amortización de las inversiones materiales. 686. Amortización de comisiones y otros gastos de adquisición. 687. Amortización de gastos de adquisición de cartera.

680. Amortización de gastos de establecimiento.—Importe de la cuota que corresponda al ejercicio por amortización de gastos de establecimiento.

Se **cargará** por la cuota de amortización anual, con abono a cuentas del subgrupo 20.

681/682/683. **Amortización....**—Expresión de la depreciación sistemática anual efectiva sufrida por el inmovilizado inmaterial o material, y por las inversiones materiales.

Se **cargarán** por la dotación del ejercicio, con abono a las cuentas 281, 282 y 283.

686. **Amortización de comisiones y otros gastos de adquisición.**—Importe de la cuota anual de imputación al ejercicio de las comisiones anticipadas y otros gastos de adquisición que figuran en el activo del balance, de acuerdo con las Normas de Valoración.

Se **cargará** por el importe de la imputación anual de amortización, con abono a la cuenta 273.

687. **Amortización de gastos de adquisición de cartera.**—Importe de la cuota anual de imputación al ejercicio de los gastos de adquisición de cartera que figuran en el activo del balance, de acuerdo con las Normas de Valoración.

Se **cargará** por el importe de la imputación anual de amortización, con abono a la cuenta 211.

69. **Dotaciones a las provisiones:** 692. Dotaciones a las provisiones del inmovilizado e inversiones. 6921. Dotación a la provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial. 6922. Dotación a la provisión por depreciación del inmovilizado material. 6923. Dotación a la provisión por depreciación de las inversiones materiales. 6924. Dotación a la provisión por depreciación de inversiones financieras. 6925. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos. 6926. Dotación a la provisión por depreciación de inversiones financieras de empresas del grupo. 6927. Dotación a la provisión por depreciación de inversiones financieras de empresas asociadas. 6928. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos de empresas del grupo. 6929. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos de empresas asociadas. 693. Dotaciones a las provisiones técnicas. 6930. Dotación a las provisiones para primas no consumidas y para riesgos en curso, No vida. 6931. Dotación a las provisiones de seguros de Vida. 6932. Dotación a las provisiones para seguros de Vida cuando el riesgo de inversión lo asuman los tomadores de seguros. 6933. Dotación a las provisiones para estabilización. 6934. Dotación a las provisiones para prestaciones, No vida. 6935. Dotación a las provisiones para prestaciones, Vida. 6936. Dotación a las provisiones para participación de los asegurados en los beneficios y para extornos. 6937. Dotación a otras provisiones técnicas. 6938. Participación del reaseguro en la dotación a las provisiones técnicas, No vida. 6939. Participación del reasegurado en la dotación a las pro-

visiones técnicas, Vida. 694. Dotaciones a las provisiones por operaciones de tráfico. 6940. Dotación a la provisión para insolvencias de tráfico. 6941. Dotación a la provisión para primas pendientes de cobro. 695. Dotaciones a las provisiones para insolvencias (grupo 5).

692. Dotaciones a las provisiones del inmovilizado e inversiones.—Importe de las correcciones valorativas por depreciaciones de carácter reversible en el inmovilizado y las inversiones.

Se **cargará** por el importe de la depreciación estimada, con abono a cuentas del subgrupo 29.

693. Dotaciones a las provisiones técnicas.—Importe, cierto o estimado, a la fecha del cálculo, de las obligaciones devengadas por razón de los contratos de seguro y de reaseguro suscritos, incluidos los gastos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones. Las dotaciones correspondientes a provisiones del seguro directo y del reaseguro aceptado se desarrollarán en las cuentas de cuatro dígitos que resulten necesarias.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se **cargará**:

- a₁) En el caso de las provisiones correspondientes al seguro directo y al reaseguro aceptado, se **cargarán** por el importe de las dotaciones al cierre del período, con abono a las cuentas de los subgrupos 30 a 37.
- a₂) En el caso de las provisiones correspondientes al reaseguro cedido, se **abonarán** por la participación del reasegurador en el gasto correspondiente a la provisión de que se trate, con cargo a las cuentas de los subgrupos 38 y 39.

694. Dotaciones a las provisiones por operaciones de tráfico.—Importe de las correcciones valorativas por depreciaciones de carácter reversible en deudores por operaciones de tráfico o por primas pendientes de cobro.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se **cargará**:

- a₁) En el caso de insolvencias de deudores por operaciones de tráfico, a medida que aquéllas se pongan de manifiesto, con abono a la cuenta 490.
- a₂) En el caso de provisión para primas pendientes de cobro, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 491.

695. **Dotaciones a las provisiones para insolvencias (grupo 5).**—Importe de las correcciones valorativas por depreciaciones de carácter reversible en deudores del grupo 5.

Su movimiento es el siguiente:

Se **cargará** por el importe de las insolvencias estimadas, a medida que éstas se pongan de manifiesto, con abono a la cuenta 590.

GRUPO 7. Ingresos

Ingresos técnicos, incluidas primas del seguro directo y aceptado, comisiones y participaciones del reaseguro cedido y retrocedido, así como los demás ingresos que son consecuencia del tráfico de la entidad, los beneficios extraordinarios, además de ciertos conceptos, como las primas y la participación en provisiones del reaseguro cedido y retrocedido, que deben considerarse minoración de dichos ingresos.

En general, todas las cuentas del grupo 7 se **cargarán** al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129. Por ello, al exponer el juego de las sucesivas cuentas del grupo, sólo se hará referencia al abono. En las excepciones se citarán los motivos de cargo y las cuentas de contrapartida.

70. **Primas:** 700. Primas netas de anulaciones, seguro directo, No vida. 7001. Primas emitidas. 7002. Primas anuladas del ejercicio. 7003. Primas anuladas de ejercicios anteriores. 7005. Primas extornadas del ejercicio. 7006. Primas extornadas de ejercicios anteriores. 7007. Variación de primas devengadas y no emitidas. 701. Primas netas de anulaciones, seguro directo, Vida. 7011. Primas emitidas. 7012. Primas anuladas del ejercicio. 7013. Primas anuladas de ejercicios anteriores. 7015. Primas extornadas del ejercicio. 7016. Primas extornadas de ejercicios anteriores. 7017. Variación de primas devengadas y no emitidas. 702. Primas reaseguro aceptado, No vida. 7021. Primas. 7026. Variación de primas devengadas y no emitidas. 7027. Entrada de cartera por primas. 7028. Retirada de cartera por primas. 703. Primas reaseguro aceptado, Vida. 7031. Primas. 7036. Variación de primas devengadas y no emitidas. 7037. Entrada de cartera por primas. 7038. Retirada de cartera por primas. 704. Primas reaseguro cedido y retrocedido, No vida. 7040. Reaseguro cedido. 70400. Primas. 70406. Participación del reasegurador en la variación de primas devengadas y no emitidas. 70407. Entrada de cartera por primas. 70408. Retirada de cartera por primas. 7042. Reaseguro retrocedido. 70420. Primas. 70427. Entrada de cartera por primas. 70428. Retirada de cartera por primas. 705. Primas reaseguro cedido y retrocedido, Vida. 7051. Reaseguro cedido. 70510. Primas. 70516. Participación del reasegurador en la variación de primas devengadas y no emitidas. 70517. Entrada de cartera por primas. 70518. Retirada de cartera por primas. 7053. Re-

aseguro retrocedido. 70530. Primas. 70537. Entrada de cartera por primas. 70538. Retirada de cartera por primas.

Ingresos de primas correspondientes al seguro directo y al reaseguro aceptado, y participación del reaseguro en tales ingresos.

700/701. **Primas...**¹.—Primas, netas de anulaciones y extornos, devengadas en el ejercicio, emitidas o no. Se entiende por primas devengadas las correspondientes a contratos perfeccionados o prorrogados en el ejercicio, en relación con las cuales el derecho del asegurador al cobro de las mismas surge durante el mencionado período.

En el caso de que se anticipe el cobro de primas a la fecha de vencimiento, la entidad utilizará las subcuentas previstas de recibos anticipados incluidas en las cuentas 431 y 432, con abono a una subcuenta específica incluida en las cuentas 700 ó 701 que recoja dicha circunstancia.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se **abonarán**:

*a*₁) Por el importe de las primas emitidas, con cargo a la cuenta 431.

*a*₂) Por el importe, cierto o estimado, de las primas devengadas cuyos recibos no se han emitido al cierre del ejercicio, con cargo, respectivamente, a las cuentas 432 ó 489.

b) Se **cargarán**:

*b*₁) Por el importe de las primas anuladas, distinguiéndose las emitidas en el ejercicio de las emitidas en los ejercicios anteriores, con abono a la cuenta 431.

*b*₂) Por el importe de las primas extornadas por modificación del riesgo, con abono a cuentas de los subgrupos 43 ó 57 o a la cuenta 402 para el coasegurador no abridor, distinguiéndose las que correspondan al ejercicio o a ejercicios anteriores. No se incluirán en esta cuenta las participaciones en beneficios y extornos incluidos en la cuenta 606.

*b*₃) Por el importe de las cancelaciones de las primas devengadas y no emitidas del ejercicio anterior, con abono a las cuentas 432 ó 489.

702/703. **Primas reaseguro aceptado....**—Primas devengadas en el ejercicio, emitidas o no, por reaseguro aceptado.

Su movimiento es el siguiente:

¹ Si la entidad aseguradora es abridora de una póliza de coaseguro, en estas cuentas de primas sólo se contabilizará su participación.

a) Se **abonarán**:

- a₁) Por el importe de las primas emitidas aceptadas y de las entradas de cartera, con cargo a la cuenta 401.
- a₂) Por el importe estimado de las primas devengadas aceptadas cuyos recibos no se han emitido al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 489.

b) Se **cargarán**:

- b₁) Por el importe de las primas anuladas y las retiradas de cartera con abono a la cuenta 401.
- b₂) Por el importe de las primas extornadas, con abono a la cuenta 401.
- b₃) Por el importe de las cancelaciones de las primas devengadas aceptadas y no emitidas del ejercicio anterior, con abono a la cuenta 489.

704/705. **Primas reaseguro cedido y retrocedido...**—Primas devengadas por el reaseguro cedido y retrocedido.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se **cargarán**:

- a₁) Por el importe de las primas cedidas o retrocedidas, con abono a la cuenta 400.
- a₂) Por el importe de las entradas de cartera, con abono a la cuenta 400.
- a₃) Por el importe de la participación del reasegurador en las primas devengadas y no emitidas, con abono a la cuenta 489.
- a₄) En su caso, por el importe de la participación del reasegurador en las fracciones de primas devengadas y no emitidas, con abono a la cuenta 455.

b) Se **abonarán**:

- b₁) Por el importe de las primas anuladas o extornadas y de las retiradas de cartera, con cargo a la cuenta 400.
- b₂) Por el importe de la participación del reasegurador en las primas devengadas y no emitidas del ejercicio anterior, con cargo a la cuenta 489.
- b₃) Por el importe de la participación del reasegurador en las fracciones de primas devengadas y no emitidas del ejercicio anterior, con cargo a la cuenta 455.

c) Se abonarán al cierre del ejercicio con cargo a la cuenta 129.

71. Comisiones y participaciones del reaseguro cedido y retrocedido:

710. Comisiones y participaciones del reaseguro cedido, No vida. 7100. Comisiones sobre primas cedidas. 7101. Participación en los beneficios del reasegurador devengada. 7106. Variación de comisiones por la participación del reasegurador en las primas devengadas y no emitidas. 711. Comisiones y participaciones del reaseguro cedido, Vida. 7110. Comisiones sobre primas cedidas. 7111. Participación en los beneficios del reasegurador devengada. 7116. Variación de comisiones por la participación del reasegurador en las primas devengadas y no emitidas. 712. Comisiones y participaciones, reaseguro retrocedido, No vida. 713. Comisiones y participaciones, reaseguro retrocedido, Vida.

Compensación por los reaseguradores de los gastos de adquisición y administración incurridos por la entidad, así como la participación de ésta en los beneficios del reasegurador.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se **abonarán**:

- a₁) Por el importe de las comisiones relativas a las primas cedidas, con cargo a la cuenta 400.
- a₂) Por el importe de las comisiones relativas a las primas devengadas y no emitidas, con cargo a la cuenta 489.
- a₃) Por el importe de la participación en los beneficios del reasegurador devengada a favor de la entidad, con cargo a la cuenta 400.
- a₄) Por el importe de las comisiones relativas a las primas fraccionadas devengadas y no emitidas, con cargo a la cuenta 453.
- a₅) Por el importe de las comisiones que incluidas en el balance del período anterior deben imputarse en este ejercicio con cargo a la cuenta 482.

b) Se **cargarán**:

- b₁) Por el importe de las comisiones relativas a las primas devengadas y no emitidas del ejercicio anterior, con abono a la cuenta 489.
- b₂) Por el importe de las comisiones correspondientes a primas cedidas que se anulen o extorren, con abono a la cuenta 400.
- b₃) Por el importe de las comisiones relativas a las primas fraccionadas devengadas y no emitidas del ejercicio anterior, con abono a la cuenta 453.
- b₄) Por el importe de las comisiones que deban imputarse al ejercicio o ejercicios siguientes con abono a la cuenta 482.

73. Trabajos realizados para la empresa: 730. Incorporación al activo de gastos de establecimiento. 731. Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial. 732. Trabajos realizados para el inmovilizado material. 733. Trabajos realizados para las inversiones materiales. 737. Incorporación al activo de las comisiones anticipadas y otros gastos de adquisición.

Contrapartida de los gastos realizados por la entidad para su inmovilizado e inversiones materiales, de los gastos realizados por encargo a otras empresas con finalidad de investigación y desarrollo, así como los que corresponda incluir en el activo por comisiones anticipadas y otros gastos de adquisición, cuando según lo dispuesto en las Normas de Valoración, resulte procedente su activación por ser objeto de distribución en varios ejercicios.

730. Incorporación al activo de gastos de establecimiento.—Gastos de establecimiento realizados por la entidad, que se activan.

Se **abonará** por el importe de los gastos activados, con cargo a cuentas del subgrupo 20.

731. Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial.—Gastos de investigación y desarrollo, y otros realizados para la creación de los bienes comprendidos en el subgrupo 21, que se activan.

Se **abonará** por el importe de los gastos que sean objeto de activación, con cargo a la cuenta 210 ó 215.

732. Trabajos realizados para el inmovilizado material.—Gastos relativos a la construcción o ampliación de los bienes y elementos comprendidos en el subgrupo 22, que se activan.

Se **abonará** por el importe anual de los gastos, con cargo a cuentas del subgrupo 22.

733. Trabajos realizados para las inversiones materiales.—Gastos de construcción o ampliación de los bienes comprendidos en el subgrupo 23, que se activan.

Se **abonará** por el importe anual de los gastos, con cargo a cuentas del subgrupo 23.

737. Incorporación al activo de comisiones anticipadas y otros gastos de adquisición.—Comisiones anticipadas y otros gastos de adquisición activados en el ejercicio, por hallarse relacionadas con la generación de ingresos por primas durante un período superior a aquél.

Se **abonará** por el importe de las comisiones anticipadas y otros gastos de adquisición activados en el ejercicio, con cargo a la cuenta 273.

74. Otros ingresos a la explotación: 740. Ingresos por prestación de servicios al personal. 743. Ingresos por administración de fondos para futuros contratos de seguro. 744. Ingresos por administración de Fondos de Pensiones (Ley 8/87). 749. Otros ingresos. 7490. Comisión de cobro del Consorcio de Compensación de Seguros. 7491. Otros ingresos accesorios.

Ingresos no comprendidos en otros subgrupos, siempre que no tengan carácter extraordinario.

740. Ingresos por prestación de servicios al personal.—Ingresos por servicios varios, tales como economatos, comedores, transportes, viviendas, etc., facilitados por la entidad al personal.

Se **abonará** por el importe de los ingresos, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, a la cuenta 440 o a la cuenta 649.

743. Ingresos por administración de fondos para futuros contratos de seguro.—Ingresos derivados de la administración por la entidad de dichos fondos.

Se **abonará** por el importe de los ingresos, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 o a la cuenta 440.

744. Ingresos por administración de Fondos de Pensiones (Ley 8/87).—Ingresos por administración de Fondos de Pensiones constituidos al amparo de la Ley 8/87 de Planes y Fondos de Pensiones.

Se **abonará** por el importe de los ingresos, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 o a la cuenta 440.

749. Otros ingresos.—Ingresos derivados de la explotación que no tengan asiento específico en las cuentas de este subgrupo. Se citan, a título de ejemplo, la comisión de cobro del Consorcio de Compensación de Seguros, los ingresos por administración del coaseguro y los ingresos derivados de los acuerdos de colaboración con aseguradores.

Esta cuenta se desarrollará en las cuentas de cuatro dígitos que sean necesarias para recoger los conceptos anteriormente mencionados.

Se **abonará** por el importe de los ingresos, con cargo generalmente, a cuentas de los subgrupos 40, 47, 57 o a la cuenta 440.

75. Beneficios procedentes del inmovilizado y de las inversiones: 751. Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial. 752. Beneficios procedentes del inmovilizado material. 753. Beneficios procedentes de las inversiones materiales. 754. Beneficios procedentes de las inversiones financieras. 7540.

Beneficios procedentes de inversiones financieras. 7541. Beneficios procedentes de inversiones financieras en empresas del grupo. 7542. Beneficios procedentes de inversiones financieras en empresas asociadas y multigrupo.

751/752/753/754. **Beneficios procedentes de...**—Beneficios producidos en la enajenación del inmovilizado y de las inversiones.

Se **abonarán** por el beneficio obtenido en la enajenación, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57. En caso de cesiones de activos entre empresas del grupo dicho abono, en el momento de la venta, se minorará en el importe que deba abonarse a la cuenta 139. Esta cuenta se irá abonando a medida que se vayan reconociendo los resultados de la enajenación. Asimismo, se abonará esta cuenta, en el caso de enajenación de títulos de renta fija cuando no sea procedente de acuerdo con lo dispuesto en Normas de Valoración y deba recogerse en la cuenta 138.

76. Ingresos de las inversiones: 760. Ingresos de las inversiones materiales. 761. Ingresos de valores de renta fija. 7610. Ingresos de obligaciones y bonos. 7611. Ingresos de otros valores de renta fija. 7612. Ingresos de obligaciones y bonos de empresas del grupo, asociadas y multigrupo. 7613. Ingresos de otros valores de renta fija de empresas del grupo, asociadas y multigrupo. 762. Ingresos de créditos y participaciones en capital. 7621. Ingresos de créditos. 7622. Ingresos de participaciones en capital. 7623. Ingresos de créditos de empresas del grupo, asociadas y multigrupo. 7624. Ingresos de participaciones en capital de empresas del grupo, asociadas y multigrupo. 763. Ingresos de inversiones en operaciones preparatorias de contratos de seguro. 764. Plusvalías no realizadas de las inversiones por cuenta de tomadores de seguros que asuman el riesgo de la inversión. 765. Ingresos de participaciones en Fondos de Inversión. 766. Ingresos de valores indexados. 768. Diferencias positivas de cambio. 769. Otros ingresos financieros. 7690. Intereses de depósitos constituidos por reaseguro aceptado. 7692. Diferencias de contratos de futuros. 7693. Diferencias de contratos de opción. 7694. Diferencias de contratos de permuta financiera.

760. Ingresos de inversiones materiales.—Ingresos procedentes de las inversiones materiales, tales como arrendamientos y otros análogos.

Se **abonará** por el importe de los ingresos, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

761. Ingresos de valores de renta fija.—Intereses de valores de renta fija a favor de la entidad devengados en el ejercicio.

Se **abonará** al devengo de los intereses, tanto implícitos como explícitos, por el íntegro de los mismos, con cargo a cuentas de los subgrupos 24, 25 ó 58 y, en su caso, a la cuenta 473.

762. Ingresos de créditos y participaciones en capital.—Importe de los intereses de préstamos, depósitos y otros créditos, así como de las participaciones en capital, devengados en el ejercicio.

Se **abonará** al devengo de los intereses, tanto implícitos como explícitos, o de los dividendos devengados, por el importe íntegro de los mismos, con cargo a cuentas de los subgrupos 24, 25, 55, 58 y, en su caso, a la cuenta 473.

763. Ingresos de inversiones en operaciones preparatorias de contratos de seguro.—Ingresos, devengados en el ejercicio, de las inversiones en que se materializan los contratos de gestión de fondos para futuros contratos de seguro.

Su movimiento es análogo al de las cuentas 760 y 761.

764. Plusvalías no realizadas de las inversiones por cuenta de tomadores de seguros que asuman el riesgo de inversión.—Aumento de valor, durante el ejercicio, de las inversiones correspondientes a operaciones de seguro de Vida en que los tomadores de seguros asuman todo el riesgo de la inversión.

Se **abonará** por la diferencia positiva entre el valor de realización de la inversión al cierre del ejercicio y su precio de adquisición o, en su caso, su valor de realización al cierre del ejercicio anterior, con cargo a la cuenta representativa de dicha inversión.

765. Ingresos de participaciones en Fondos de Inversión.—Importe de los rendimientos devengados en el ejercicio de las participaciones en Fondos de Inversión, según lo dispuesto en las Normas de Valoración.

Se **abonará** al devengo de los rendimientos con cargo a la cuenta 244.

766. Ingresos de valores indexados.—Intereses de valores indexados a favor de la entidad devengados en el ejercicio.

Su movimiento es análogo al de las cuentas 761.

768. Diferencias positivas de cambio.—Beneficios producidos por modificaciones del tipo de cambio de valores de renta fija, créditos, deudas y efectivo, en moneda extranjera, de acuerdo con los criterios establecidos en las Normas de Valoración.

a) Se **abonará**:

a₁) Cuando venzan los valores, créditos y deudas que originaron los citados beneficios, con cargo a las cuentas de los grupos 1, 2, 4 ó 5 representativas de los valores, créditos o débitos en moneda extranjera.

- a₂) Al final del ejercicio, con abono a las cuentas del subgrupo 57 representativas del efectivo en moneda extranjera.
- a₃) Cuando los beneficios resulten imputables a resultados de acuerdo con las Normas de Valoración, con cargo a la cuenta 136.
- a₄) Cuando se cobren los valores y créditos, se paguen los débitos o se entregue el efectivo en moneda extranjera, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

769. **Otros ingresos financieros.**—Ingresos de naturaleza financiera no recogidos en otras cuentas de este subgrupo. En particular se anotarán en esta cuenta los intereses de depósitos constituidos por reaseguro aceptado, los importes que correspondan derivados de las diferencias positivas por contratos de futuros y de opción y los ingresos procedentes de operaciones de permuta financiera.

Se **abonará** por el importe de los ingresos devengados.

77. **Beneficios e ingresos extraordinarios:** 771. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias. 772. Ingresos extraordinarios. 773. Beneficios e ingresos de ejercicios anteriores.

771. **Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias.**—Beneficios producidos con motivo de la enajenación de acciones y de la amortización de obligaciones emitidas por la entidad.

Se **abonará:**

- a) Cuando se trate de acciones: por los beneficios producidos al enajenar las acciones, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Cuando se trate de obligaciones: por los beneficios producidos al amortizar los valores, con cargo a cuentas del subgrupo 15.

772. **Ingresos extraordinarios.**—Beneficios e ingresos que no deban incluirse en otras cuentas del grupo 7.

Por regla general, un beneficio o ingreso sólo se considerará como partida extraordinaria si se origina por hechos o transacciones que cumplan las dos condiciones siguientes:

- No corresponder a las actividades ordinarias y típicas de la empresa, y
- No resultar previsible que ocurran con frecuencia.

Se incluirán, entre otros, los procedentes de la rehabilitación de aquellos créditos que en su día fueron amortizados por insolvencias firmes.

Se **abonará** por el importe de los ingresos extraordinarios, con cargo, a las cuentas que correspondan, según la procedencia de los ingresos.

773. Beneficios e ingresos de ejercicios anteriores.—Se incluirán los ingresos y beneficios correspondientes a ejercicios anteriores.

Su movimiento es análogo al de la cuenta 772.

79. Excesos y aplicaciones de provisiones: 791. Exceso de provisiones para riesgos y gastos. 792. Exceso de provisiones del inmovilizado e inversiones. 7921. Exceso de provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial. 7922. Exceso de provisión por depreciación del inmovilizado material. 7923. Exceso de provisión por depreciación de las inversiones materiales. 7924. Exceso de provisión por depreciación de inversiones financieras. 7925. Exceso de provisión por insolvencias de créditos. 7926. Exceso de provisión por depreciación de inversiones financieras de empresas del grupo. 7927. Exceso de provisión por depreciación de inversiones financieras de empresas asociadas y multigrupo. 7928. Exceso de provisión para insolvencias de créditos de empresas del grupo. 7929. Exceso de provisión para insolvencias de créditos de empresas asociadas y multigrupo. 793. Provisiones técnicas aplicadas a su finalidad. 7930. Aplicación de las provisiones para primas no consumidas y para riesgos en curso, No vida. 7931. Aplicación de las provisiones de seguros de Vida. 7932. Aplicación de las provisiones de seguros de Vida cuando el riesgo de inversión lo asuman los tomadores de seguros. 7933. Aplicación de las provisiones para estabilización. 7934. Aplicación de las provisiones para prestaciones No vida. 7935. Aplicación de las provisiones para prestaciones Vida. 7936. Aplicación de las provisiones para participación de los asegurados en los beneficios y para extornos. 7937. Aplicación de otras provisiones técnicas. 7938. Participación del reaseguro en la aplicación de las provisiones técnicas, No vida. 7939. Participación del reaseguro en las provisiones técnicas, Vida. 794. Provisiones para operaciones de tráfico aplicadas a su finalidad. 7940. Aplicación de la provisión para insolvencias de tráfico. 7941. Aplicación de la provisión para primas pendientes de cobro. 795. Provisiones para insolvencias aplicadas a su finalidad (grupo 5).

791. Exceso de provisiones para riesgos y gastos.—Diferencia positiva entre el importe de la provisión existente y el que le corresponda de acuerdo con los criterios de cuantificación de dicha provisión o en su caso la diferencia positiva con el gasto que haya supuesto realmente para la entidad el concepto por el que se constituyó la provisión.

Se **abonará** por la citada diferencia, con cargo a cuentas del subgrupo 14.

792. Exceso de provisiones del inmovilizado e inversiones.—Recuperación de las correcciones valorativas efectuadas en relación con el inmovilizado y las inversiones por pérdidas reversibles, hasta el límite de las provisiones dotadas con anterioridad.

Se **abonará** por el importe recuperado, con cargo a cuentas del subgrupo 29.

793. Provisiones técnicas aplicadas a su finalidad.—Importe de las provisiones existentes al cierre del período, excepto en el caso de las provisiones para estabilización, en donde el importe de la aplicación dependerá de que se den las circunstancias previstas reglamentariamente para su efectiva aplicación.

Se desarrollarán en cuentas de cinco cifras las aplicaciones correspondientes a provisiones Vida y No vida en los grupos que corresponda y en cuentas de seis cifras las correspondientes a provisiones del seguro directo y del reaseguro aceptado.

Su movimiento es el siguiente:

- a*₁) En el caso de las provisiones correspondientes al seguro directo y reaseguro aceptado, se **abonarán** por el importe de las provisiones constituidas al cierre del período anterior, excepto en el caso de las provisiones para estabilización tal como se ha señalado anteriormente, con cargo a las cuentas de los subgrupos 30 a 37.
- a*₂) En el caso de las provisiones correspondientes al reaseguro cedido y retrocedido, se **cargarán** por la aplicación de la provisión contabilizada al cierre del período, con abono a las cuentas de los subgrupos 38 y 39.

794. Provisiones para operaciones de tráfico aplicadas a su finalidad.—Importe de las provisiones existentes al cierre del período anterior.

Se **abonará**, al cierre del período, por el importe dotado al cierre del período anterior, con cargo a las cuentas 490 ó 491.

795. Exceso de provisiones (grupo 5).—Diferencia entre la provisión constituida y la recuperación de valor en créditos del grupo 5, hasta el límite de las provisiones dotadas con anterioridad.

Se **abonará** por la citada diferencia, con cargo a cuentas del subgrupo 59.

GRUPO 8. Reclasificación de gastos por destino

Recoge las cuentas necesarias para distribuir aquellos gastos inicialmente clasificados por naturaleza que, por su función, deben reclasificarse por destino. Comprende, pues, la parte de gastos contabilizados en el grupo 6 que deben imputarse a prestaciones, a gastos de adquisición, a gastos de administración, a gastos de inversiones y a otros gastos técnicos o no técnicos, en razón de la función que dichos gastos desempeñan. Por lo tanto, no se inclui-

rán en este grupo aquellos gastos contabilizados en el grupo 6, respecto de los cuales su clasificación por naturaleza coincide con la que se efectuaría por razón de su destino, como por ejemplo, los gastos financieros o las dotaciones a las provisiones.

A los efectos de esta reclasificación, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Los gastos imputables a las prestaciones incluyen fundamentalmente los gastos de personal dedicado a la gestión de siniestros y las amortizaciones del inmovilizado afectado a esta actividad, las comisiones pagadas por razón de gestión de siniestros, los gastos incurridos por servicios necesarios para su tramitación.
- Los gastos de adquisición incluyen fundamentalmente las comisiones, los de personal dedicado a la producción y las amortizaciones del inmovilizado afectado a esta actividad, los gastos de estudio, tramitación de solicitudes y formalización de pólizas, así como los gastos de publicidad, propaganda y de la organización comercial vinculados directamente a la adquisición de los contratos de seguro.
- Los gastos de administración incluyen fundamentalmente los gastos de servicios por asuntos contenciosos vinculados a las primas, los gastos de gestión de cartera y cobro de las primas, de tramitación de los extornos, del reaseguro cedido y aceptado comprendiendo, en particular, los gastos del personal dedicado a dichas funciones y las amortizaciones del inmovilizado afectado al mismo.
- Los gastos imputables a las inversiones incluyen fundamentalmente los gastos de gestión de las inversiones tanto internos como externos, comprendiendo en este último caso los honorarios, comisiones y corretajes devengados, los gastos del personal dedicado a dichas funciones y las dotaciones a las amortizaciones.
- Los otros gastos técnicos son aquellos que, formando parte de la cuenta técnica, no pueden ser imputados en aplicación del criterio establecido a uno de los destinos anteriormente relacionados, fundamentalmente los gastos de dirección general.

Los criterios utilizados por la entidad serán razonables, objetivos y comprobables y deberán mantenerse de un ejercicio a otro, salvo que medien circunstancias que razonablemente aconsejen su modificación. En este caso de los nuevos criterios de imputación deberá, asimismo, suministrarse información en la memoria.

Para la reclasificación de los gastos a las cuentas por destino, así como la distribución de los gastos incluidos en este grupo entre la actividad de Vida y de No vida, se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Normas de Elaboración de las Cuentas Anuales (Cuenta de Pérdidas y Ganancias).

En general, todas las cuentas del grupo 8 se abonarán, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129; por ello, al exponer los movimientos de las sucesivas cuentas del grupo sólo se hará referencia a los motivos de cargo.

80. Gastos imputables a prestaciones, No vida: 801. Comisiones y otros gastos imputables a prestaciones, No vida. 802. Servicios exteriores imputables a prestaciones, No vida. 803. Tributos imputables a prestaciones, No vida. 804. Gastos de personal imputables a prestaciones, No vida. 808. Dotaciones para amortizaciones imputables a prestaciones, No vida.

81. Gastos imputables a prestaciones, Vida: 811. Comisiones y otros gastos imputables a prestaciones, Vida. 812. Servicios exteriores imputables a prestaciones, Vida. 813. Tributos imputables a prestaciones, Vida. 814. Gastos de personal imputables a prestaciones, Vida. 818. Dotaciones para amortizaciones imputables a prestaciones, Vida.

801/802/... 811/812/...

Parte de los gastos contabilizados por naturaleza, por los conceptos mencionados en las cuentas de estos subgrupos, que deben imputarse a prestaciones por tratarse de gastos relacionados con la gestión de los siniestros.

Se **cargarán** por el importe de los gastos imputables a prestaciones, con abono a cuentas de los subgrupos 61, 62, 63, 64 ó 68, según corresponda.

82. Gastos de explotación, No vida: 820. Gastos de adquisición. 8201. Comisiones y otros gastos imputables a gastos de adquisición, No vida. 82010. Comisiones. 82015. Retribuciones a aseguradores por acuerdos de colaboración. 8202. Servicios exteriores imputables a gastos de adquisición, No vida. 8203. Tributos imputables a gastos de adquisición, No vida. 8204. Gastos de personal imputables a gastos de adquisición, No vida. 8208. Dotaciones para amortizaciones imputables a gastos de adquisición, No vida. 821. Gastos de administración. 8211. Gastos imputables a gastos de administración, No vida. 8212. Servicios exteriores imputables a gastos de administración, No vida. 8213. Tributos imputables a gastos de administración, No vida. 8214. Gastos de personal imputables a gastos de administración, No vida. 8218. Dotaciones para amortizaciones imputables a gastos de administración, No vida.

8201/8208/... 8212/8213/

Parte de los gastos contabilizados por naturaleza, por los conceptos mencionados en las subcuentas de este subgrupo, que deben imputarse a gastos de adquisición o de administración No vida.

Se **cargarán** por el importe de los gastos imputables a gastos de adquisición y/o administración, con abono a las cuentas de los subgrupos 61, 62, 63, 64 ó 68 según corresponda.

83. Gastos de explotación, Vida: 830. Gastos de adquisición. 8301. Comisiones y otros gastos imputables a gastos de adquisición, Vida. 83010. Comisiones. 83015. Retribuciones a aseguradores por acuerdos de colaboración. 8302. Servicios exteriores imputables a gastos de adquisición, Vida. 8303. Tributos imputables a gastos de adquisición, Vida. 8304. Gastos de personal imputables a gastos de adquisición, Vida. 8308. Dotaciones para amortizaciones imputables a gastos de adquisición, Vida. 831. Gastos de administración. 8311. Gastos imputables a gastos de administración, Vida. 8312. Servicios exteriores imputables a gastos de administración, Vida. 8313. Tributos imputables a gastos de administración, Vida. 8314. Gastos de personal imputables a gastos de administración, Vida. 8318. Dotaciones para amortizaciones imputables a gastos de administración, Vida.

8301/8308/... 8312/8313/

Parte de los gastos contabilizados por naturaleza, por los conceptos mencionados en las subcuentas de este subgrupo, que deben imputarse a gastos de adquisición o de administración Vida.

Se **cargarán** por el importe de los gastos imputables a gastos de adquisición y/o administración, con abono a las cuentas de los subgrupos 61, 62, 63, 64 ó 68 según corresponda.

84. Gastos imputables a las inversiones, No vida: 842. Servicios exteriores imputables a inversiones, No vida. 843. Tributos imputables a inversiones, No vida. 844. Gastos de personal imputables a inversiones, No vida. 848. Dotaciones para amortizaciones imputables a inversiones, No vida.

85. Gastos imputables a las inversiones, Vida: 852. Servicios exteriores imputables a inversiones, Vida. 853. Tributos imputables a inversiones, Vida. 854. Gastos de personal imputables a inversiones, Vida. 858. Dotaciones para amortizaciones imputables a inversiones, Vida.

842/843/... 852/853/...

Parte de los gastos contabilizados por naturaleza, por los conceptos mencionados en las cuentas de estos subgrupos, que deben imputarse a las inversiones.

Se **cargarán** por el importe de los gastos imputables a inversiones, con abono a las cuentas de los subgrupos 62, 63, 64 ó 68, según corresponda.

86. Otros gastos técnicos, No vida: 862. Servicios exteriores imputables a otros gastos técnicos, No vida. 863. Tributos imputables a otros gastos técnicos, No vida. 864. Gastos de personal imputables a otros gastos técnicos, No vida. 868. Dotaciones para amortizaciones imputables a otros gastos técnicos, No vida.

87. Otros gastos técnicos, Vida: 872. Servicios exteriores imputables a otros gastos técnicos, Vida. 873. Tributos imputables a otros gastos técnicos, Vida. 874. Gastos de personal imputables a otros gastos técnicos, Vida. 878. Dotaciones para amortizaciones imputables a otros gastos técnicos, Vida.

88. Gastos no técnicos: 882. Servicios exteriores imputables a gastos, no técnicos. 883. Tributos imputables a gastos, no técnicos. 884. Gastos de personal imputables a gastos, no técnicos. 888. Dotaciones para amortizaciones imputables a gastos, no técnicos.

862/863/... 872/873/... 882/888/...

Parte de los gastos contabilizados por naturaleza, por los conceptos mencionados en las cuentas de estos subgrupos, que deben imputarse a otros gastos técnicos o a gastos no técnicos.

Se **cargarán** por el importe de los gastos imputables a otros gastos técnicos o a gastos no técnicos, con abono a las cuentas de los subgrupos 62, 63, 64 ó 68, según corresponda.

5. Cuentas anuales

I. NORMAS DE ELABORACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

1.^a Documentos que integran las cuentas anuales.—Las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/95, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en este Plan de Contabilidad.

2.^a Formulación de cuentas anuales.—**1.** El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria deberán estar identificados, indicándose de forma clara y en cada uno de dichos documentos su denominación, la entidad a que corresponden y el ejercicio a que se refieren.

2. Las cuentas anuales se elaborarán expresando sus valores en pesetas; no obstante lo anterior, podrán expresarse los valores en miles de pesetas, o en millones cuando la magnitud de las cifras así lo aconseje, debiendo indicarse claramente esta circunstancia en las cuentas anuales.

3. Las cuentas anuales deberán ser formuladas por los administradores en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el cierre del ejercicio social. En caso de entidades reaseguradoras que practiquen en exclusiva operaciones de reaseguro, este plazo se ampliará a seis meses.

Las cuentas anuales expresarán la fecha en que se hubieran formulado y deberán ser firmadas por todos los administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos, se hará expresa mención de la causa en cada uno de los documentos en que concurriere dicha falta.

4. Las entidades que operen simultáneamente en el ramo de Vida y en los ramos distintos del de Vida deberán llevar contabilidad separada para ambos tipos de actividad, con referencia a los siguientes conceptos:

- a) Cuentas técnicas de pérdidas y ganancias.
- b) Elementos integrantes del margen de solvencia y del fondo de garantía.
- c) Provisiones técnicas y su inversión.

3.ª Estructura de las cuentas anuales.—Las cuentas anuales de las entidades aseguradoras deberán ajustarse a los modelos contenidos en este Plan de Contabilidad.

4.ª Balance.—El balance, que comprende, con la debida separación, los bienes y derechos que constituyen el activo de la entidad y las obligaciones y los fondos propios que forman el pasivo de la misma, deberá formularse teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) En cada partida deberán figurar, además de las cifras del ejercicio que se cierra, las correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior.
- b) No podrán modificarse los criterios de contabilización de un ejercicio a otro, salvo casos excepcionales que previamente hayan sido comunicados a la Dirección General de Seguros y que se indicarán y justificarán en la memoria.
- c) Los créditos y deudas con empresas del grupo, asociadas y multigrupo, cualquiera que sea su naturaleza, figurarán en las partidas del activo o pasivo correspondientes con la debida separación.

5.ª Cuenta de pérdidas y ganancias.—La cuenta de pérdidas y ganancias, que comprende, adecuadamente separados, los ingresos y los gastos del ejercicio y, por diferencia, el resultado del mismo, se formulará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) La cuenta de pérdidas y ganancias se compone de los siguientes documentos:
 - 1. Cuenta técnica del seguro No vida.
 - 2. Cuenta técnica del seguro de Vida.
 - 3. Cuenta no técnica.
- b) En cada partida deberá figurar, además de las cifras del ejercicio que se cierra, las correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior. A estos efectos, cuando unas y otras no sean comparables, por haberse producido un cambio de imputación, se deberá suministrar en la memoria la información necesaria.
- c) En principio, los gastos se registrarán por naturaleza, en las cuentas correspondientes del grupo 6. No obstante, aquellos gastos que, inicialmente clasificados por naturaleza, deban ser objeto de reclasificación por destino,

deberán traspasarse a las cuentas correspondientes del grupo 8, con la periodicidad que la entidad determine, pero que no podrá superar los tres meses. Así pues, al margen de cada una de las partidas integrantes de la cuenta de pérdidas y ganancias se indican las cuentas que definen el concepto a que cada partida se refiere. Las cuentas que, figurando en el grupo 6 del cuadro de cuentas, no aparezcan entre las consignadas al margen de cada partida, serán las que deben haber sido objeto de reclasificación en el grupo 8. Las partidas de gasto que deban ser objeto de reclasificación previa activación se consignarán en la cuenta de pérdidas y ganancias que corresponda, netas, en su caso, de la cuenta que se utilice para la activación. Posteriormente se reclasificará la imputación a resultados de los importes activados.

- d) Las cuentas técnicas de Vida y de No vida comprenderán, con la debida separación, los ingresos y gastos del ejercicio que, correspondiendo a cada actividad, tengan la consideración de técnicos. El resultado de cada una de dichas cuentas vendrá dado por la diferencia entre los ingresos y los gastos comprendidos en las mismas.
- e) La cuenta no técnica comprenderá, adecuadamente separados, los ingresos y gastos que, aun derivados de la actividad de Vida o de la de No vida y en virtud de lo dispuesto en los párrafos siguientes, no deban incluirse en las cuentas técnicas respectivas de cada actividad. El resultado del ejercicio se obtendrá por diferencia entre los ingresos y gastos comprendidos en esta cuenta añadiendo el saldo de las cuentas técnicas de Vida y de No vida.
- f) En principio, todos los ingresos y gastos de las entidades aseguradoras, salvo lo dispuesto en el apartado g) siguiente para los ingresos y gastos de las inversiones, deberán considerarse como técnicos, incluyéndose en la cuenta técnica de Vida o en la de No vida según corresponda. No se considerarán, sin embargo, técnicos los ingresos y gastos extraordinarios, tal como se definen en la parte tercera del Plan y tampoco tendrán tal consideración los derivados de operaciones que no guarden relación con el substrato técnico de la actividad aseguradora. No obstante lo anterior, si dichos gastos e ingresos extraordinarios corresponden a ajustes de ejercicios anteriores y hubieran tenido el carácter de técnicos en caso de haberse contabilizado en el ejercicio correspondiente se calificarán como técnicos en la cuenta de pérdidas y ganancias.
- g) Para la atribución de los ingresos y gastos a las cuentas técnicas de Vida o de No vida, y, en su caso, a la cuenta no técnica, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - 1. Los ingresos y gastos derivados directamente de la práctica de operaciones de seguro se atribuirán a la cuenta técnica de Vida o de No vida, según la naturaleza de la operación de que deriven.
 - 2. Los ingresos y gastos de las inversiones se distribuirán conforme al procedimiento que se describe a continuación:

- Los ingresos y gastos imputables a las actividades de Vida y de No vida serán, respectivamente, los derivados de los activos previamente asignados a cada actividad, en virtud de los criterios adoptados por la entidad para establecer la gestión separada de cada una de ellas y recogidos en el registro de inversiones.

Dentro de cada actividad, los referidos ingresos y gastos se imputarán a la cuenta técnica correspondiente, en cuanto que procedan de inversiones directamente relacionadas con la práctica de operaciones de seguro. Los ingresos y gastos de las inversiones en que se materialicen los fondos propios, así como de otros recursos no relacionados directamente con la práctica de operaciones de seguro, se imputarán, dentro de cada actividad, a la cuenta no técnica, excepto y por lo que se refiere a la actividad de Vida, cuando sobre la diferencia entre dichos ingresos y gastos se haya atribuido una participación a los asegurados en los términos contractualmente establecidos, en cuyo caso y por dicho importe se incluirá en la correspondiente cuenta técnica.

- Los criterios utilizados por la entidad para establecer la asignación de inversiones a la actividad de Vida y a la de No vida, en razón de la gestión separada de ambas, así como para la imputación de ingresos y gastos a las cuentas técnica y no técnica dentro de cada actividad, deberán describirse en la memoria. En relación con la imputación de ingresos y gastos a la cuenta técnica o no técnica, deberá explicarse el criterio seguido para considerar a los activos de que proceden tales ingresos y gastos como inversión de recursos directamente relacionados con la realización de operaciones de seguro, de fondos propios o de recursos no relacionados directamente con la realización de tales operaciones.

Los indicados criterios deberán ser razonables, objetivos y comprobables y deberán mantenerse de un ejercicio a otro, salvo que medien circunstancias que, razonablemente, aconsejen su modificación. En este caso de los nuevos criterios de imputación, deberá asimismo suministrarse información en la memoria.

- En el caso de inversiones afectas a operaciones preparatorias de seguros de Vida o de gestión de las inversiones relativas a fondos de jubilación, los rendimientos y gastos correspondientes se imputarán a la cuenta técnica de Vida.
3. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos anteriores, la entidad deberá crear las cuentas divisionarias que resulten precisas para registrar las inversiones, así como los ingresos y gastos derivados de las mismas y cualesquiera otros ingresos y gastos, correspondientes a la actividad de Vida o de No vida.

6.^a Memoria.—La memoria, por una parte, completa, amplía y comenta la información contenida en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias y, por otra, incluye información sobre el estado del Margen de Solvencia y de la Cobertura de Provisiones Técnicas, con la debida separación para las actividades de Vida y de No vida. Se formulará teniendo en cuenta que:

- a) El modelo de la memoria recoge la información mínima a cumplimentar. No obstante, en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán los apartados correspondientes.
- b) Deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el modelo de la memoria que sea necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

7.^a Operaciones intersocietarias.—A efectos de la presentación de las cuentas anuales se considerarán pertenecientes a un mismo grupo las entidades que constituyan una unidad de decisión, en los términos previstos en el punto 2 del artículo 20 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Se entenderá que una empresa es asociada cuando sin tratarse de una empresa del grupo, alguna o algunas de las entidades que lo forman, incluida la entidad o persona física dominante, ejerza sobre tal empresa una influencia notable, definida de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de desarrollo de la Ley 30/95.

Se entenderá por empresa multigrupo aquella que esté gestionada conjuntamente por una empresa del grupo o la entidad o persona física dominante y uno o varios terceros ajenos al grupo de empresas.

8.^a Sucursales fuera de España.—Las entidades aseguradoras registrarán las operaciones realizadas por sus sucursales situadas fuera de España, para lo cual y en el caso de que la contabilidad se lleve de forma descentralizada, al cierre de cada período, se procederá a la conversión y agregación de las cuentas correspondientes a la sucursal, realizando a tal efecto las necesarias eliminaciones. En caso de que la entidad aseguradora no descentralice la información contable referida a la sucursal o sucursales, deberá desglosar cada uno de los subgrupos o cuentas a que se refiere el presente texto en cuentas o subcuentas de tantas cifras como sean necesarias.

9.^a Estados financieros intermedios.—Los estados financieros intermedios que deban elaborarse se presentarán con la forma y los criterios establecidos para las cuentas anuales. A estos efectos se formularán sin que tengan reflejo alguno en contabilidad, por lo cual, en su caso, se anularán las anotaciones

contables eventualmente efectuadas para la realización de dichos estados financieros.

10.ª Volumen de negocio.—Se entiende por primas devengadas en el ejercicio, emitidas o no, las correspondientes a contratos perfeccionados o prorrogados en el ejercicio, en relación con las cuales el derecho del asegurador al cobro de las mismas surge durante el mencionado período. Las primas periodificadas tendrán en cuenta la variación de la provisión para primas no consumidas, las primas adquiridas serán las periodificadas teniendo en cuenta la variación de la provisión para primas pendientes de cobro y las primas impuestas serán las adquiridas con la variación de la provisión para riesgos en curso.

II. MODELOS DE CUENTAS ANUALES

1. Balance

ACTIVO

A) ACCIONISTAS, POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS

190, 191

192, 193

194, 195

B) ACTIVOS INMATERIALES, GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS

I. Gastos de establecimiento

200

1. Gastos de constitución

201, 208

2. Gastos de establecimiento

202

3. Gastos de ampliación de capital

VII. Inmovilizado inmaterial

211

1. Gastos de adquisición de cartera

210, 213

2. Otro inmovilizado inmaterial

215, 217, 219

(281)

3. Amortizaciones acumuladas (a deducir)

(291)

4. Provisiones (a deducir)

III. Gastos a distribuir en varios ejercicios

- | | |
|----------|--|
| 273 | 1. Gastos por comisiones anticipadas y otros gastos de adquisición |
| 275, 276 | 2. Diferencias negativas por instrumentos derivados |
| 271, 272 | 3. Otros gastos |

C) INVERSIONES**I. Inversiones materiales**

- | | |
|----------|--|
| 230, 231 | 1. Terrenos y construcciones |
| 237 | 2. Otras inversiones materiales |
| 238, 239 | 3. Anticipos e inversiones materiales en curso |
| (283) | 4. Amortizaciones acumuladas (a deducir) |
| (293) | 5. Provisiones (a deducir) |

II. Inversiones financieras en empresas del grupo y asociadas

- | | |
|--------------|--|
| 250 | 1. Participaciones en empresas del grupo |
| (258) | 2. Desembolsos pendientes (a deducir) |
| 252, 256 | 3. Valores de renta fija de empresas del grupo |
| 251 | 4. Participaciones en empresas asociadas |
| (259) | 5. Desembolsos pendientes (a deducir) |
| 253, 257 | 6. Valores de renta fija de empresas asociadas |
| 254, 256 | 7. Otras inversiones financieras en empresas del grupo |
| 255, 257 | 8. Otras inversiones financieras en empresas asociadas |
| (296), (297) | 9. Provisiones (a deducir) |
| (298), (299) | |

III. Otras inversiones financieras

- | | |
|----------|--|
| 240 | 1. Inversiones financieras en capital |
| (249) | 2. Desembolsos pendientes (a deducir) |
| 241, 248 | 3. Valores de renta fija |
| 242, 248 | 4. Valores indexados |
| 243, 248 | 5. Préstamos hipotecarios |
| 243, 248 | 6. Otros préstamos y anticipos sobre pólizas |
| 244 | 7. Participaciones en fondos de inversión |

680

- 246 8. Depósitos en entidades de crédito
- 247, 248 9. Otras inversiones financieras
- (294), (295) 10. Provisiones (a deducir)

245 **IV. Depósitos constituidos por reaseguro aceptado**

D) INVERSIONES POR CUENTA DE LOS TOMADORES DE SEGUROS DE VIDA QUE ASUMAN EL RIESGO DE LA INVERSIÓN

23, 24, 25

D) (bis) PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS

- 380 I. Provisiones para primas no consumidas
- 390, 391 II. Provisión para seguros de Vida
- 384, 394 III. Provisión para prestaciones
- 387, 397 IV. Otras provisiones técnicas

E) CRÉDITOS

I. Créditos por operaciones de seguro directo

- 431, 432 1. Tomadores de seguros
 - 1.1. Empresas del grupo y asociadas
 - 1.2. Otros
- (491) 2. Provisiones para primas pendientes de cobro (a deducir)
- 433, 435 3. Mediadores
 - 3.1. Empresas del grupo y asociadas
 - 3.2. Otros
- (4903) 4. Provisiones (a deducir)

II. Créditos por operaciones de reaseguro

- 400, 401 1. Empresas del grupo y asociadas
- 4050, 4051 2. Otros

402, 4052	III. Créditos por operaciones de coaseguro
	1. Empresas del grupo y asociadas
	2. Otros
556, 554	IV. Accionistas por desembolsos exigidos
44, 460	V. Créditos fiscales, sociales y otros
461, 470	
471, 472	
474, 478	1. Empresas del grupo y asociadas
552, 559	2. Otros
(4900), (4901)	VI. Provisiones (a deducir)
(4902), (4904)	
(298), (299)	
(590)	

F) OTROS ACTIVOS

	I. Inmovilizado material
22	1. Inmovilizado
(282)	2. Amortización acumulada (a deducir)
(292)	3. Provisiones (a deducir)
57	II. Efectivo en entidades de crédito, cheques y dinero en caja
198	III. Acciones Propias en situaciones especiales
	IV. Otros activos
550	1. Empresas del grupo y asociadas
551, 553	2. Otras
555	
(590)	V. Provisiones (a deducir)

G) AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN

582	I. Intereses devengados y no vencidos
489	II. Primas devengadas y no emitidas
580, 480	III. Otras cuentas de periodificación
481	IV. Comisiones y otros gastos de adquisición

PASIVO

A) CAPITAL Y RESERVAS

10	I. Capital suscrito o fondo mutual
110	II. Prima de emisión
111	III. Reservas de revalorización
	IV. Reservas
112	1. Reserva legal
115	2. Reserva para acciones propias
116	3. Reservas estatutarias
117	4. Reservas voluntarias
113	5. Reservas especiales
114, 118	6. Otras reservas
(199)	V. Acciones propias para reducción de capital (a deducir)
	VI. Resultados de ejercicios anteriores pendientes de aplicación
120	1. Remanente
(121)	2. Resultados negativos ejercicios anteriores (a deducir)
122	3. Aportaciones no reintegrables de socios
	VII. Resultado del ejercicio
129	1. Pérdidas y Ganancias
(558)	2. Dividendo a cuenta (a deducir)

A) (bis) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS

136	1. Diferencias positivas en moneda extranjera
133, 134	2. Diferencias positivas en instrumentos derivados
137	3. Comisiones y otros gastos de adquisición del reaseguro cedido
138	4. Ingresos diferidos por enajenación de títulos de renta fija
139	5. Ingresos diferidos por operaciones entre entidades del grupo

B) PASIVOS SUBORDINADOS

152

C) PROVISIONES TÉCNICAS

300, 301	I. Provisiones para primas no consumidas y para riesgos en curso
	II. Provisiones de seguros de Vida
310, 311	1. Provisiones para primas no consumidas y para riesgos en curso
312	2. Provisiones matemáticas
350, 340	III. Provisiones para prestaciones
351, 341	
352, 342	
353, 343	
36	IV. Provisiones para participación en beneficios y para extornos
33	V. Provisiones para estabilización
37	VI. Otras provisiones técnicas

D) PROVISIONES TÉCNICAS RELATIVAS AL SEGURO DE VIDA CUANDO EL RIESGO DE INVERSIÓN LO ASUMEN LOS TOMADORES

32

E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS

140	I. Provisión para pensiones y obligaciones similares
141	II. Provisión para tributos
496	III. Provisión para pagos por convenios de liquidación
142, 143, 144	IV. Otras provisiones

F) DEPÓSITOS RECIBIDOS POR REASEGURO CEDIDO

186

G) DEUDAS

	I. Deudas por operaciones de seguro directo
434	1. Deudas con asegurados
433	2. Deudas con mediadores
45	3. Deudas condicionadas
400, 401	II. Deudas por operaciones de reaseguro
402	III. Deudas por operaciones de coaseguro
150, 510, 511	IV. Empréstitos
	V. Deudas con entidades de crédito
176	1. Deudas por arrendamiento financiero
170, 176	2. Otras deudas
42	VI. Deudas por operaciones preparatorias de contratos de seguro
	VII. Deudas por operaciones de cesiones temporales de activos
166, 167	1. Empresas del grupo y asociadas
175	2. Otras
	VIII. Otras deudas
160, 161, 162,	1. Deudas con empresas del grupo y asociadas
163, 164, 165, 550	
173, 174, 176, 180, 41,	2. Deudas fiscales, sociales y otras
465, 475, 476, 477,	
478, 479, 512, 513, 514	
551, 553, 555, 557, 559	

H) AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN

482, 485

581, 583

2. Cuenta de Pérdidas y Ganancias

I. CUENTA TÉCNICA SEGURO NO VIDA

I.1. Primas imputadas al Ejercicio, Netas de Reaseguro

	a) Primas devengadas
700	a ₁) Seguro directo
702	a ₂) Reaseguro aceptado
7941, (6941)	a ₃) Variación de la provisión para primas pendientes de cobro (+ -)
(704)	b) Primas del reaseguro cedido (-)
	c) Variación de la provisión para primas no consumidas y para riesgos en curso (+ ó -)
7930, (6930)	c ₁) Seguro directo
	c ₂) Reaseguro aceptado
(7938), 6938	d) Variación de la provisión para primas no consumidas, reaseguro cedido (+ ó -)

I.2. Ingresos de las Inversiones

760	a) Ingresos procedentes de inversiones materiales
	b) Ingresos procedentes de inversiones financieras
761,762,763	b ₁) Ingresos procedentes de inversiones financieras en empresas del grupo y asociadas
765,766,768,	
769	b ₂) Ingresos procedentes de inversiones financieras
	b ₃) Otros ingresos financieros
	c) Aplicaciones de correcciones de valor de las inversiones
7923	c ₁) De inversiones materiales
7924, 7925, 7926	c ₂) De inversiones financieras
7927, 7928, 7929	
	d) Beneficios en realización de inversiones
753	d ₁) De inversiones materiales
754	d ₂) De inversiones financieras

751, 773

I.3. Otros Ingresos Técnicos

I.4. Siniestralidad del Ejercicio, Neta de Reaseguro

- a) Prestaciones pagadas
 - (600) a_1) Seguro directo
 - (602) a_2) Reaseguro aceptado
 - 604 a_3) Reaseguro cedido (–)
- b) Variación de la provisión para prestaciones (+ ó –)
 - (6934), 7934 b_1) Seguro directo
 - (6934), 7934 b_2) Reaseguro aceptado
 - 6938, (7938) b_3) Reaseguro cedido
- c) Gastos imputables a prestaciones

(6937), 7937
6938, (7938)

I.5. Variación de otras Provisiones Técnicas, Netas de Reaseguro (+ ó –)

I.6. Participación en Beneficios y Externos

- a) Prestaciones y gastos por participación en beneficios y externos
- (606)
- b) Variación de la provisión para participación en beneficios y externos (+ ó –)
- (6936), 7936

I.7. Gastos de Explotación Netos

- a) Gastos de adquisición
- (610), 737, (820)
- b) Gastos de administración
- (821)
- c) Comisiones y participaciones en el reaseguro cedido y retrocedido
- 710, 712

7933,
(6933)

I.8. Variación de la Provisión de Estabilización (+ ó –)

I.9. Otros Gastos Técnicos (+ ó –)

- a) Variación de provisiones por insolvencias (+ ó –)
- (6940), 7940,
- (695), 795,
- b) Variación de provisiones por depreciación del inmovilizado (+ ó –)
- (6921), 7921,
- (6922), 7922,
- (607), 607
- c) Variación de prestaciones por convenios de liquidación de siniestros (+ ó –)
- (651), (670),
- d) Otros
- (673), (86)

I.10. Gastos de las Inversiones

(661), (662), (663), (668), (669), (842), (843), (844)	a) Gastos de gestión de las inversiones
	<i>a</i> ₁) Gastos de inversiones y cuentas financieras
	<i>a</i> ₂) Gastos de inversiones materiales
(848)	b) Correcciones de valor de las inversiones
	<i>b</i> ₁) Amortización de inversiones materiales
(6923)	<i>b</i> ₂) De provisiones de inversiones materiales
(6924), (6925), (6926) (6927), (6928), (6929)	<i>b</i> ₃) De provisiones de inversiones financieras
(653)	c) Pérdidas procedentes de las inversiones
(654)	<i>c</i> ₁) De las inversiones materiales
	<i>c</i> ₂) De las inversiones financieras

I.11. Subtotal (Resultado de la Cuenta Técnica del Seguro No Vida)

II. CUENTA TÉCNICA SEGURO DE VIDA

II.1. Primas Imputadas al Ejercicio, Netas de Reaseguro

701	a) Primas devengadas
703	<i>a</i> ₁) Seguro directo
7941, (6941)	<i>a</i> ₂) Reaseguro aceptado
	<i>a</i> ₃) Variación de la provisión para primas pendientes de cobro (+ ó -)
(705)	b) Primas del reaseguro cedido (-)
	c) Variación de la provisión para primas no consumidas y para riesgos en curso (+ ó -)
7931, (6931)	<i>c</i> ₁) Seguro directo
	<i>c</i> ₂) Reaseguro aceptado
(7939), 6939	d) Variación de la provisión para primas no consumidas, reaseguro cedido (+ ó -)

II.2. Ingresos de las Inversiones

760	a) Ingresos procedentes de inversiones materiales
761, 762, 763	b) Ingresos procedentes de inversiones financieras
765, 766, 768, 769	<i>b</i> ₁) Ingresos procedentes de inversiones financieras en empresas del grupo y asociadas
	<i>b</i> ₂) Ingresos procedentes de inversiones financieras
	<i>b</i> ₃) Otros ingresos financieros
	c) Aplicaciones de correcciones de valor de las inversiones
7923	<i>c</i> ₁) De inversiones materiales
7924, 7925, 7926, 7927, 7928, 7929	<i>c</i> ₂) De inversiones financieras
	d) Beneficios en realización de inversiones
753	<i>d</i> ₁) De inversiones materiales
754	<i>d</i> ₂) De inversiones financieras

764

II.3. Plusvalías no realizadas de las Inversiones

751, 773

II.4. Otros Ingresos Técnicos**II.5. Siniestralidad del Ejercicio, Neta de Reaseguro**

	a) Prestaciones pagadas
(601)	<i>a</i> ₁) Seguro directo
(603)	<i>a</i> ₂) Reaseguro aceptado
605	<i>a</i> ₃) Reaseguro cedido
	b) Variación de la provisión para prestaciones (+ ó -)
(6935), 7935	<i>b</i> ₁) Seguro directo
(6935), 7935	<i>b</i> ₂) Reaseguro aceptado
6939, (7939)	<i>b</i> ₃) Reaseguro cedido
(81)	c) Gastos imputables a prestaciones

II.6. Variación de Otras Provisiones Técnicas, Netas de Reaseguro (+ -)

a) Provisiones para seguros de Vida

- (6931), 7931 *a*₁) Seguro directo
 (6931), 7931 *a*₂) Reaseguro aceptado
 6939, (7939) *a*₃) Reaseguro cedido
 (6932), 7932 *b*) Provisiones para seguros de Vida cuando el riesgo de inversión lo asuman los tomadores de seguros

II.7. Participación en Beneficios y Externos

- (606) *a*) Prestaciones y gastos por participación en beneficios y externos
 (6936), 7936 *b*) Variación de la provisión para participación en beneficios y externos (+ -)

II.8. Gastos de Explotación Netos

- (830) *a*) Gastos de adquisición
 (611), 737, (8301) *b*) Variación del importe de los gastos de adquisición diferidos
 (831) *c*) Gastos de administración
 711,713 *d*) Comisiones y participaciones del reaseguro cedido y retrocedido

II.9. Otros Gastos Técnicos

- (6940), 7940 *a*) Variación de provisiones por insolvencias (+ ó -)
 (695), 795
 (6921), 7921 *b*) Variación de provisiones por depreciación del inmovilizado (+ ó -)
 (6922), 7922
 (651), (670) *c*) Otros
 (673), (87)

II.10. Gastos de las Inversiones

- (661), (662), (663) *a*) Gastos de gestión de las inversiones
 (668), (669), (852),
 (853), (854) *a*₁) Gastos de inversiones y cuentas financieras
*a*₂) Gastos de inversiones materiales
b) Correcciones de valor de las inversiones
 (858) *b*₁) Amortización de inversiones materiales

(6923)	<i>b</i> ₂) De provisiones de las inversiones materiales
(6924), (6925), (6926)	<i>b</i> ₃) De provisiones de inversiones financieras
(6927), (6928), (6929)	
	<i>c</i>) Pérdidas procedentes de las inversiones
(653)	<i>c</i> ₁) De las inversiones materiales
(654)	<i>c</i> ₂) De las inversiones financieras

(664) **II.11. Minusvalías no realizadas de las Inversiones**

II.12. Subtotal (Resultado de la Cuenta Técnica del Seguro de Vida)

III. CUENTA NO TÉCNICA

III.1. Resultado de la Cuenta Técnica del Seguro No Vida

III.2. Resultado de la Cuenta Técnica del Seguro de Vida

III.3. Ingresos de las Inversiones

760	<i>a</i>) Ingresos procedentes de inversiones materiales
761, 762, 765,	<i>b</i>) Ingresos procedentes de las inversiones financieras
766, 768, 769	
	<i>b</i> ₁) Ingresos procedentes de inversiones financieras en empresas del grupo y asociadas
	<i>b</i> ₂) Ingresos procedentes de inversiones financieras
	<i>b</i> ₃) Otros Ingresos financieros
	<i>c</i>) Aplicaciones de correcciones de valor de las inversiones
7923	<i>c</i> ₁) De inversiones materiales
7924, 7925, 7926	<i>c</i> ₂) De inversiones financieras
7927, 7928, 7929	
	<i>d</i>) Beneficios en realización de inversiones
753	<i>d</i> ₁) De inversiones materiales
754	<i>d</i> ₂) De inversiones financieras

III.4. Gastos de las Inversiones

(661), (662), (668)
(669), (882), (883)

a) Gastos de gestión de las inversiones

*a*₁) Gastos de inversiones y cuentas financieras

*a*₂) Gastos de inversiones materiales

b) Correcciones de valor de las inversiones

(888)

*b*₁) Amortización de inversiones materiales

(6923)

*b*₂) De provisiones de inversiones materiales

(6924), (6925), (6926)

*b*₃) De provisiones de inversiones financieras

(6927), (6928), (6929)

c) Pérdidas procedentes de las inversiones

(653)

*c*₁) De las inversiones materiales

(654)

*c*₂) De las inversiones financieras

730,

III.5. Otros Ingresos

731, 732,

733, 74,

751, 752, 791

(651),

III.6. Otros Gastos

(652),

(6921), 7921

(6922), 7922

(6940), 7940,

(695), 795, (88)

77

III.7. Ingresos Extraordinarios

(671), (672),

(673)

III.8. Gastos Extraordinarios

(630),

III.9. Impuesto Sobre Beneficios

(633), 638

(129)

III.10. Resultado del Ejercicio

3. Memoria

La memoria integrante de las cuentas anuales deberá tener, como mínimo, el contenido siguiente:

1. Información general sobre la entidad y su actividad

En este apartado se describirán brevemente las principales características de la entidad (ramos en que opera, riesgos cubiertos, ámbito territorial, domicilio social, estructura interna y principales sistemas de distribución).

2. Bases de presentación de las cuentas anuales

a) Imagen fiel

- Razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se han aplicado disposiciones legales en materia contable e influencia de tal proceder sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de empresa, así como la justificación para la no aplicación de las referidas normas contables.
- Informaciones complementarias que resulte necesario incluir cuando la aplicación de las disposiciones legales no sea suficiente para mostrar la imagen fiel.

b) Principios contables

- Razones excepcionales que justifican la falta de aplicación de un principio contable obligatorio, indicando la incidencia en el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa, así como la justificación para la no aplicación de los referidos principios contables.
- Otros principios contables no obligatorios aplicados.

c) Comparación de la información

- Explicación de las causas que impiden la comparación de las cuentas anuales del ejercicio con las del precedente.
- Explicación de la adaptación de los importes del ejercicio precedente para facilitar la comparación y, en caso contrario, la imposibilidad de realizar esta adaptación.

d) Elementos recogidos en varias partidas:

Identificación de los elementos patrimoniales, con su importe, que estén registrados en dos o más partidas del balance, con indicación de éstas y del importe incluido en cada una de ellas.

e) Criterios de imputación de gastos e ingresos:

En el caso en que la entidad opere simultáneamente en la actividad de Vida y en la de No vida, explicación de los criterios seguidos para la afectación de las inversiones a una u otra actividad, en orden a la imputación a las mismas de los gastos e ingresos financieros y, en todo caso, explicación de los criterios utilizados para la imputación de cualesquiera ingresos y gastos correspondientes a la actividad de No vida a los diversos ramos.

3. Distribución de resultados

– Información sobre la propuesta de distribución de beneficios, de acuerdo con el siguiente esquema:

	Base de reparto
Importe	Pérdidas y Ganancias
	Remanente
	Reservas voluntarias
	Reservas
TOTAL	
	Distribución
Importe	A reserva legal
	A reservas especiales
	A reservas voluntarias
	A
	A dividendos
	A
	A compensación pérdidas
	Ejercicios anteriores
TOTAL.....	

- En el caso de distribución de dividendos a cuenta en el ejercicio, se deberá indicar el importe de los mismos e incorporar el estado contable provisional formulado preceptivamente para poner de manifiesto la existencia de liquidez suficiente (Art. 216 Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas). Dicho estado contable deberá abarcar un período de un año desde que se acuerde la distribución del dividendo a cuenta.
- Limitaciones para la distribución de dividendos.

4. Normas de valoración

Se indicarán los criterios contables aplicados en relación con las siguientes partidas:

- a) Gastos de establecimiento; indicando los criterios utilizados de activación, amortización y, en su caso, saneamiento.
- b) Inmovilizado inmaterial; indicando los criterios utilizados de activación, amortización, provisiones y, en su caso, saneamiento.

Justificación, en su caso, de la amortización del fondo de comercio y de los gastos de adquisición de cartera en un período superior a cinco años.

Además se precisarán los criterios de contabilización de los contratos de arrendamiento financiero.

- c) Inversiones materiales e inmovilizado material; indicando los criterios sobre:
 - Amortización y dotación de provisiones.
 - Activación de intereses y diferencias de cambio.
 - Contabilización de costes de ampliación, modernización y mejoras.
 - Determinación del coste de los trabajos efectuados por la empresa para sus inversiones materiales y para su inmovilizado.
 - Actualizaciones de valor practicadas al amparo de una norma legal o reglamentaria.
- d) Comisiones anticipadas y otros gastos de adquisición activados; indicando los criterios utilizados de activación, amortización y, en su caso, saneamiento. También se indicarán los criterios de la periodificación de las comisiones y otros gastos de adquisición en los ramos de No vida.
- e) Inversiones financieras; indicando los criterios de valoración, y, en particular, precisando los seguidos sobre correcciones valorativas.
- f) Créditos por operaciones de tráfico, distinguiendo los correspondientes a aseguradores, reaseguradores, cedentes y coaseguradores, así como a

mediadores y asegurados, con indicación de los criterios aplicados para la realización de correcciones valorativas.

- g) Créditos no comerciales; indicando los criterios de valoración y, en particular, precisando los seguidos en las correcciones valorativas y, en su caso, el devengo de intereses.
- h) Acciones propias en poder de la sociedad.
- i) Provisiones técnicas; indicando las hipótesis y métodos de cálculo utilizados para cada una de las provisiones constituidas.

En relación con la provisión para riesgos en curso se detallarán los criterios utilizados para determinar el importe de la citada provisión.

- j) Provisiones para pensiones y obligaciones similares; indicando el criterio de contabilización y realizando una descripción general del método de estimación y cálculo de cada uno de los riesgos cubiertos.
- k) Otras provisiones del grupo 1; indicando el criterio de contabilización y realizando una descripción general del método de estimación y cálculo de los riesgos o gastos incluidos en dichas provisiones.
- l) Deudas; indicando los criterios de valoración, así como los de imputación a resultados de los gastos por intereses o primas diferidas.
- m) Impuesto sobre beneficios; indicando los criterios utilizados para su contabilización.
- n) Transacciones en moneda extranjera; indicando lo siguiente:
 - Criterios de valoración de saldos en moneda extranjera.
 - Procedimiento empleado para calcular el tipo de cambio en pesetas de elementos patrimoniales que en la actualidad o en su origen hubieren sido expresados en moneda extranjera.
 - Criterios de contabilización de las diferencias de cambio.
 - Criterios de conversión de sucursales situadas fuera de España.
- ñ) Ingresos y gastos; indicando en particular los criterios para la reclasificación de los gastos por naturaleza en gastos por destino

5. Información sobre ciertas partidas del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

5.1. *Gastos de establecimiento.*—Análisis del movimiento de este epígrafe del balance durante el último ejercicio; indicando lo siguiente:

- Importe activado en origen.
- Saldo al inicio del ejercicio.

- Adiciones.
- Amortización efectuada en el ejercicio.
- Saneamiento.
- Saldo final.

Si hubiera alguna partida significativa, por su naturaleza o por su importe, se facilitará la pertinente información adicional.

5.2. *Inmovilizado inmaterial.*—Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y provisiones, indicando lo siguiente:

- Saldo inicial.
- Entradas o dotaciones.
- Aumentos por transferencias o traspaso de otras cuentas.
- Salidas, bajas o reducciones.
- Disminuciones por transferencias o traspaso de otras cuentas.
- Saldo final.

Se informará sobre los bienes utilizados en régimen de arrendamiento financiero, precisando, de acuerdo con las condiciones del contrato: coste del bien en origen, distinguiendo el valor de la opción de compra, duración del contrato, años transcurridos, cuotas satisfechas en años anteriores y en el ejercicio, cuotas pendientes y valor de la opción de compra.

Se detallarán los elementos significativos que puedan existir en esta rúbrica y se facilitará información adicional sobre su uso, fecha de caducidad y período de amortización.

En los supuestos de compra por la entidad de los derechos económicos derivados de un conjunto de pólizas de su cartera a favor de un mediador, se informará acerca del precio pagado o, en caso de cesión, del exceso satisfecho sobre la diferencia entre los activos y pasivos cedidos, plazo de amortización y grado de mantenimiento de las pólizas de dicha cartera.

5.3. *Comisiones anticipadas y otros gastos de adquisición activados.*—Análisis del movimiento de esta partida durante el ejercicio, indicando lo siguiente:

- Saldo inicial.
- Gastos de adquisición del año.
- Importe de la incorporación al activo de dichos gastos efectuada en el año.

- Amortización efectuada en el ejercicio.
- Saldo final.

5.4. *Inmovilizado material e inversiones materiales.*

5.4.1. Análisis del movimiento, durante el ejercicio, de cada partida del balance incluida en estos epígrafes y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y, en su caso, provisiones, con indicación de lo siguiente:

- Saldo inicial.
- Entradas.
- Aumentos por transferencias o traspaso de otras cuentas, o por mejoras, indicando, en este último caso, el importe de las mejoras contabilizadas y las razones de su activación como tales.
- Salidas, bajas o reducciones.
- Disminuciones por transferencias o traspaso a otras cuentas.
- Saldo final.
- Valor de mercado de las inversiones y el método de su determinación.

Cuando se efectúen actualizaciones, deberá indicarse:

- Norma que la autorice.
- Importe de la revalorización para cada partida, así como del aumento de la correspondiente amortización acumulada.
- Efecto de la actualización sobre la dotación a la amortización.

5.4.2. Otra información sobre:

- Importe de las revalorizaciones netas acumuladas, al cierre del ejercicio, realizadas al amparo de una norma legal o reglamentaria y el efecto de dichas revalorizaciones sobre la dotación a la amortización y a las provisiones en el ejercicio.
- Coeficientes de amortización utilizados, por grupos de elementos.
- Características de las inversiones en inmovilizado material e inversiones materiales adquiridas a empresas del grupo y asociadas con indicación de su valor contable y de su correspondiente amortización acumulada. Se facilitará, asimismo, información sobre las inversiones vendidas en el ejercicio a empresas del grupo o asociadas, con indicación del precio obtenido en la enajenación y del valor contable de la inversión enajenada.

- Características de las inversiones en inmovilizado material e inversiones materiales situadas fuera del territorio español, con indicación de su valor contable y de la correspondiente amortización acumulada.
- Importe de los intereses y diferencias de cambio activadas en el ejercicio.
- Información sobre los terrenos y construcciones utilizados por la entidad para sus propias actividades, con indicación de su valor contable y de su correspondiente amortización acumulada.
- Importe y características de los bienes totalmente amortizados, obsoletos técnicamente o no utilizados.
- Bienes afectos a garantías y reversión.
- Compromisos firmes de compra y fuentes previsibles de financiación, así como los compromisos firmes de venta.
- Cualesquiera otras circunstancias de carácter sustantivo que afecte a bienes del inmovilizado o de las inversiones materiales, tales como arrendamientos, cargas reales, seguros, litigios, embargos, etcétera.

5.5. *Inversiones financieras.*

5.5.1. Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes provisiones, indicando lo siguiente:

- Saldo inicial.
- Entradas o dotaciones.
- Salidas o reducciones.
- Disminuciones por transferencias o traspaso a otra cuenta.
- Saldo final.
- Valor de mercado de las inversiones.

A estos efectos se desglosará cada partida atendiendo a la naturaleza de la inversión, distinguiendo, en su caso, entre participaciones en capital, valores de renta fija, créditos y créditos por intereses.

5.5.2. Información sobre empresas del grupo y asociadas, detallando:

- Denominación, domicilio y forma jurídica de las empresas del grupo, especificando para cada una de ellas:
 - Actividades que ejercen.
 - Fracción de capital que se posee directa o indirectamente, distinguiendo entre ambas.

- Importe del capital, reservas y resultado del último ejercicio, desglosando los extraordinarios.
- Valor según libros de la participación en capital.
- Dividendos devengados en el ejercicio.
- Indicación de si las acciones cotizan en mercados regulados con indicación de la última cotización del ejercicio y de su fecha.

Sólo podrá omitirse la información requerida en este punto cuando por su naturaleza pueda acarrear graves perjuicios a las empresas a que se refiera; en este caso deberá justificarse la omisión.

- La misma información que la del punto anterior respecto de las empresas asociadas.
- Información sobre las notificaciones efectuadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, a las sociedades participadas, directa o indirectamente, en más de un 10%.

5.5.3. Otra información sobre:

- Importe de los valores de renta fija y otras inversiones financieras análogas, así como de los créditos, por año de vencimiento, distinguiendo por deudores (empresas del grupo, asociadas y otros). Estas indicaciones figurarán separadamente para cada una de las partidas relativas a inversiones financieras, conforme al modelo de balance. En especial se recogerán los criterios de asignación de los títulos de renta fija a las carteras de inversión, la valoración a mercado de cada título y el importe de las minusvalías título a título resultantes de comparar el coste corregido con el valor de mercado calculado al aplicar los criterios contenidos en las normas de valoración.
- Importe de los intereses devengados y no cobrados.
- Inversiones financieras y otras análogas, así como los créditos entregados o afectos a garantías.
- Desglose de las inversiones financieras y otras análogas, así como de los créditos, según los tipos de moneda en que estén instrumentados y, en su caso, cobertura de diferencias de cambio existente, distinguiendo los emitidos por empresas del grupo, asociadas y otros.
- Instrumentos derivados; indicando tipo de contrato y sus características, importe de los mismos, activos cubiertos u operaciones a formalizar y criterios de imputación a resultados.
- En el caso de permutas financieras deberá especificarse tipos de contratos y características de los mismos, así como los activos o pasivos a los que se refieren los contratos.

- Tasa media de rentabilidad de los valores de renta fija y otras inversiones financieras análogas, por grupos homogéneos y, en todo caso, distinguiendo los emitidos por empresas del grupo, asociadas y otros. Dicha tasa también se calculará, en particular, a efectos de determinar si es procedente el cálculo de la provisión matemática complementaria teniendo en cuenta la inversión media del ejercicio referida a activos afectos a la cobertura de las provisiones matemáticas.
- Compromisos firmes de compra de valores negociables y otras inversiones financieras análogas y fuentes previsibles de financiación, así como compromisos firmes de venta.
- Características e importe de cualesquiera garantías recibidas en relación con los créditos otorgados por la empresa (afianzamientos, avales, prendas, reservas de dominio, pactos de recompra, etcétera).
- Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte a las inversiones financieras, otras análogas y créditos tales como: litigios, embargos, etcétera.
- Cuando el importe de la partida de «otras inversiones financieras» sea significativo deberá efectuarse el desglose de la misma.

5.6. *Inversiones por cuenta de tomadores de seguros que asuman el riesgo de inversión.*—Se facilitará la información a que se refieren los números 5.4. y 5.5. en relación con las inversiones materiales o financieras por cuenta de tomadores de seguros de Vida que asuman el riesgo de inversión, con indicación de los criterios aplicados para fijar el valor de mercado de las citadas inversiones.

5.6 (bis). *Inversiones afectas a operaciones preparatorias de contratos de seguros.*—Será aplicable lo dispuesto en el apartado 5.6.

5.7. *Otros activos.*—Cuando su importancia respecto de las demás partidas sea significativa se especificará su composición.

5.8. *Fondos Propios.*

5.8.1. Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en esta agrupación; indicándose los orígenes de los aumentos y las causas de las disminuciones, así como los saldos iniciales y finales.

También se incluirá el movimiento de los epígrafes de acciones propias.

5.8.2. Información, en su caso, sobre:

- Número de acciones y valor nominal de cada una de ellas, distinguiendo por clases de acciones, así como los derechos otorgados a las mismas y las restricciones que puedan tener. También, en su caso, se indicará para cada

clase de acciones los desembolsos pendientes, así como la fecha de exigibilidad.

- Ampliación de capital en curso indicando el número de acciones a suscribir, su valor nominal, la prima de emisión, el desembolso inicial, los derechos que incorporarán y restricciones que tendrán; así como la existencia o no de derechos preferentes de suscripción a favor de accionistas u obligacionistas; y el plazo concedido para la suscripción.
- Importe del capital autorizado por la junta de accionistas para que los administradores lo pongan en circulación, indicando el período a que se extiende la autorización.
- Derechos incorporados a las partes de fundador, bonos de disfrute, obligaciones convertibles y pasivos financieros similares, con indicación de su número y de la extensión de los derechos que confieren.
- Circunstancias específicas que restringen la disponibilidad de las reservas.
- Número, valor nominal y precio medio de adquisición de las acciones propias en poder de la sociedad o de un tercero que obre por cuenta de ésta, especificando su destino final previsto e importe de la reserva por adquisición de acciones propias. También se informará sobre el número, valor nominal e importe de la reserva correspondiente a las acciones propias afectadas en garantía.
- Causas por las que no se permite computarlo como patrimonio propio no comprometido a efectos de margen de solvencia.
- La parte de capital que es poseído por otra empresa, directamente o por medio de sus filiales, cuando sea igual o superior al 10%.
- Acciones de la sociedad admitidas a cotización.
- Información sobre las reservas especiales computables a efectos de la cifra de capital mínimo exigible.

5.8.3. La información precedente se facilitará también en el caso de que la entidad aseguradora adopte la forma jurídica de una mutua, aplicando al fondo mutual las circunstancias establecidas para el capital social.

5.9. *Pasivos subordinados.*—Información, en su caso, sobre:

- Naturaleza jurídica de la deuda (título obligatorio, título participativo...).
- Importe de la deuda, moneda en la que se ha estipulado, tipo de interés y plazo o en su caso la indicación de que la deuda es perpetua.
- La posibilidad y condiciones de un eventual reembolso anticipado.
- Las condiciones de la subordinación, la existencia de eventuales estipulaciones que permitan convertir el pasivo subordinado en capital o en otra

forma de pasivo indicando asimismo las condiciones previstas a estos efectos.

- Indicación de si cumple los requisitos previstos reglamentariamente para computarlo como patrimonio propio no comprometido a efectos de margen de solvencia.

5.10. *Provisiones técnicas.*—Análisis del movimiento de cada una de las provisiones técnicas que figuren en el balance de la entidad, indicando:

- Saldo inicial.
- Dotaciones.
- Aplicaciones.
- Saldo final.

En particular, en relación con la provisión de estabilización, se indicarán los ramos o modalidades en que se constituya.

Igualmente, se informará sobre la necesidad o no de la dotación de provisión en seguros de Vida por insuficiencia de rentabilidad.

Se informará en cada ramo asimismo sobre la naturaleza y amplitud de las diferencias entre la provisión para prestaciones constituida al comienzo del ejercicio por los siniestros pendientes a esa fecha y la suma de los importes pagados durante el ejercicio por los siniestros incluidos en aquélla y el de la provisión constituida al final del ejercicio por dichos siniestros pendientes.

5.11. *Provisiones para pensiones y obligaciones similares.*—Análisis del movimiento de esta partida del balance durante el ejercicio, distinguiendo las provisiones correspondientes al personal activo y al pasivo, indicando:

- Saldo inicial.
- Dotaciones, distinguiendo por su origen (gastos financieros, gastos de personal...).
- Aplicaciones.
- Saldo final.

5.12. *Otras provisiones del grupo 1.*

5.12.1. Análisis del movimiento de cada partida del balance durante el ejercicio; indicando:

- Saldo inicial.
- Dotaciones.
- Aplicaciones.
- Saldo final.

5.12.2. Información sobre riesgos y gastos cubiertos.

5.13. *Deudas.*—Información, distinguiendo por empresas del grupo, asociadas y denominadas o no en moneda extranjera, sobre:

- Importe de las deudas con garantía real.
- Importe de las deudas con entidades de crédito, especificando clase de deuda, tipo de interés, garantías, plazos de vencimiento y otros datos significativos.
- Deudas por operaciones de cesiones temporales de activos; indicando la financiación recibida, activos objeto de la operación, plazo, tipo de interés.
- Empréstitos, distintos de los pasivos subordinados, con indicación de las características principales de cada uno (interés, vencimientos, garantías, condiciones de convertibilidad, etc.).
- Otras deudas; cuando su importancia sea significativa deberá especificarse su composición y características.

5.14. *Operaciones con empresas del grupo.*—Transacciones referidas a los siguientes conceptos:

- Servicios recibidos y prestados.
- Intereses abonados y cargados.
- Dividendos y otros beneficios distribuidos.
- Ingresos y gastos por operaciones de reaseguro.
- Información sobre sus repercusiones en los resultados y criterios de imputación a los mismos.

5.15. *Otra información sobre:*

- Transacciones efectuadas en moneda extranjera, con indicación separada de servicios recibidos y prestados.
- Gastos e ingresos extraordinarios, incluidos los ingresos y gastos correspondientes o ejercicios precedentes.
- Gastos e ingresos que, habiendo sido contabilizados en el ejercicio, correspondan a otro posterior.
- Gastos e ingresos imputados al ejercicio que hayan de ser satisfechos en otro posterior.
- Cargas sociales, distinguiendo entre aportaciones y dotaciones para pensiones y otras cargas sociales.

6. Información sobre el seguro de Vida

6.1. *Composición de negocio de Vida, por volumen de primas (seguro directo):*

- a) a.1. Primas por contratos individuales.
- a.2. Primas por contratos de seguros colectivos.
- b) b.1. Primas periódicas.
- b.2. Primas únicas.
- c) c.1. Primas de contratos sin participación en beneficios.
- c.2. Primas de contratos con participación en beneficios.
- c.3. Primas de contratos en que el riesgo de inversión recae en los suscriptores de pólizas.

La información contenida en este apartado se cumplimentará, únicamente, cuando las primas del ramo de Vida representen más de un 10 por ciento del negocio total de la entidad en seguro directo.

La información precedente se referirá también a las primas del reaseguro aceptado cuando éstas representen al menos el 10 por ciento de las primas totales de Vida.

6.2. *Condiciones técnicas de las principales modalidades del seguro de Vida.*—La indicada información deberá referirse a las modalidades de seguro que representen más de un 5 por ciento de las primas o de las provisiones matemáticas del ramo de Vida, versando sobre aspectos tales como el tipo de cobertura a que la modalidad se refiere, tablas utilizadas, el interés técnico y si se concede o no participación en beneficios, en tal caso, se hará mención expresa al importe del beneficio distribuido a los asegurados en cada modalidad, así como la forma de distribución del beneficio.

Se indicará si se trata de la modalidad *a.1, a.2, b.1, b.2, c.1, c.2*, conforme a la nomenclatura utilizada para el apartado 6.1. anterior.

7. Distribución territorial del negocio

Se desglosará por ramos o actividades, tanto para Vida como para No vida, distinguiendo las operaciones de seguro directo de las de reaseguro aceptado, el volumen de primas y provisiones técnicas correspondientes a:

- Operaciones declaradas en España.
- Operaciones declaradas en otros países del Espacio Económico Europeo.
- Operaciones declaradas en los demás países.

8. Situación fiscal

Explicación de la diferencia que exista entre el resultado contable del ejercicio y el resultado fiscal.

CONCILIACIÓN DEL RESULTADO CON LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Resultado contable del ejercicio		
	Aumentos	Disminuciones

Impuesto sobre Sociedades

Diferencias temporales:		
– Con origen en el ejercicio		
– Con origen en ejercicios anteriores		
Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores		
Base imponible (resultado fiscal)		

Además, deberá indicarse la siguiente información:

- La diferencia entre la carga fiscal imputada al ejercicio y a los ejercicios anteriores y la carga fiscal ya pagada o que se habrá de pagar por esos ejercicios, en la medida en que esa diferencia tenga un interés cierto con respecto a la carga fiscal futura. Se deberá desglosar esta diferencia, distinguiendo entre impuesto anticipado e impuesto diferido.
- Las diferencias que se produzcan entre la valoración contable y la que correspondería por correcciones de valor excepcionales de los elementos del activo que sean debidas solamente a la aplicación de la legislación fiscal, debidamente justificadas.
- Bases imponibles negativas pendientes de compensar fiscalmente, indicando el plazo y las condiciones para poderlo hacer.
- Naturaleza e importe de los incentivos fiscales aplicados durante el ejercicio, tales como deducciones y bonificaciones, así como los pendientes de deducir.
- Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo en relación con la situación fiscal.

	Seguro directo	Reaseguro aceptado¹
I. PRIMAS IMPUTADAS (Directo y Aceptado)		
1. Primas netas de anulaciones		
2. ± variación provisiones para primas no consumidas		
3. ± variación provisiones para riesgo en curso		
4. ± variación provisiones para primas pendientes .		
II. PRIMAS REASEGURO (Cedido y Retrocedido)		
1. Primas netas de anulaciones		
2. ± variación provisiones para primas no consumidas		
A) TOTAL DE PRIMAS ADQUIRIDAS NETAS DE REASEGURO (I – II)		
III. SINIESTRALIDAD (Directo y Aceptado)		
1. Prestaciones y gastos pagados y gastos de siniestralidad		
2. ± variación provisiones técnicas para prestaciones		
3. ± variación otras provisiones técnicas		
IV. SINIESTRALIDAD DEL REASEGURO (Cedido y Retrocedido)		
1. Prestaciones y gastos pagados		
2. ± variación provisiones técnicas para prestaciones		
3. ± variación otras provisiones técnicas		
B) TOTAL SINIESTRALIDAD NETA REASEGURO (III – IV)		
V. GASTOS DE ADQUISICIÓN (Directo y Aceptado) ...		
VI. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (Directo y Aceptado)		
VII. OTROS GASTOS TÉCNICOS (Directo y Aceptado) .		
VIII. GASTOS DE ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OTROS GASTOS TÉCNICOS (Cedido y Retrocedido)		
C) TOTAL GASTOS EXPLOTACIÓN Y OTROS GASTOS TÉCNICOS NETOS (V + VI + VII + VIII)		

¹ Esta columna sólo se cumplimentará desglosando la información correspondiente al seguro directo y al reaseguro aceptado, cuando las aceptaciones supongan más del 10% del volumen total de primas.

En caso de que la entidad pertenezca a un grupo de sociedades que tributa en régimen de declaración consolidada se realizarán las correcciones pertinentes para adecuar la anterior información a dicha circunstancia.

9. Información del seguro de No vida

9.1. Ingresos y gastos técnicos, por ramos:

I. PRIMAS ADQUIRIDAS (Directo)

1. Primas netas de anulaciones
2. ± variación provisiones para primas no consumidas
3. ± variación provisiones para primas pendientes

II. PRIMAS REASEGURO (Cedido)

1. Primas netas de anulaciones
2. ± variación provisiones para primas no consumidas

A) TOTAL DE PRIMAS ADQUIRIDAS NETAS DE REASEGURO (I – II)

III. SINIESTRALIDAD (Directo)

1. Prestaciones y gastos pagados de siniestros ocurridos en el ejercicio, incluyendo los gastos de siniestralidad imputables
2. Provisiones técnicas para prestaciones de siniestros ocurridos en el ejercicio

IV. SINIESTRALIDAD DEL REASEGURO(Cedido)

1. Prestaciones y gastos pagados de siniestros ocurridos en el ejercicio
2. Provisiones técnicas para prestaciones de siniestros ocurridos en el ejercicio

B) TOTAL SINIESTRALIDAD NETA REASEGURO (III – IV)

V. GASTOS DE ADQUISICIÓN (Directo)

VI. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (Directo)

VII. OTROS GASTOS TÉCNICOS (Directo)

VIII. GASTOS DE ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OTROS GASTOS TÉCNICOS (Cedido)

IX. INGRESOS FINANCIEROS TÉCNICOS NETOS DE LOS GASTOS DE LA MISMA NATURALEZA

Sólo para ramos en los que las primas emitidas superen los 200 millones de pesetas; pero, en cualquier caso, se cumplimentará este apartado para los tres ramos más importantes.

9.2. Resultado técnico por año de ocurrencia

En los ramos de los seguros de No vida se realizará el siguiente desglose teniendo en cuenta lo siguiente:

- Las primas serán las devengadas en el ejercicio, sin incluir las anuladas y extornadas de ejercicios anteriores.
- Los siniestros serán los ocurridos en el ejercicio y los gastos de la siniestralidad serán los imputables a los mismos.

10. Otra información

Información sobre:

- Importe de los sueldos, dietas y remuneraciones de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio por los miembros del órgano de administración, cualquiera que sea su causa. Esta información se dará de forma global por conceptos retributivos.
- Se deberá desglosar el importe de los anticipos y créditos concedidos al conjunto de miembros del órgano de administración, indicando el tipo de interés, características esenciales e importes devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.
- Importe de las obligaciones contraídas en materia de pensiones y de seguros de Vida respecto de los miembros antiguos y actuales del órgano de administración. Esta información se dará de forma global y con separación de las prestaciones de que se trate.
- Importe global de las garantías comprometidas con terceros. Esta información se desglosará por clases de garantías y distinguiendo las relaciones con empresas del grupo, asociadas y otros.
- Posibles contingencias distintas de las derivadas de la propia actividad aseguradora, señalando genéricamente su naturaleza, sistemas de evaluación y sus eventuales efectos en el patrimonio y los resultados de la entidad.
- Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, distribuido por categorías.

11. Acontecimientos posteriores al cierre

- Información complementaria sobre hechos acaecidos con posterioridad al cierre que no afecten a las cuentas anuales a dicha fecha, pero cuyo conocimiento sea útil para el usuario de los estados financieros.

- Información complementaria sobre hechos acaecidos con posterioridad al cierre de las cuentas anuales que afecten a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

12. Estados de flujos de tesorería durante el ejercicio

1. Variaciones de Tesorería durante el ejercicio

Por operaciones de tráfico:

Aumento
Disminución (.....)

Por otras actividades de la explotación:

Aumento
Disminución (.....)

Por inmovilizado e inversiones:

Aumento
Disminución (.....)

Por otras operaciones:

Aumento
Disminución (.....)

Por operaciones extraordinarias:

Aumento
Disminución (.....)

Por operaciones con Ad. Públicas:

Aumento
Disminución (.....)

Variación de Tesorería:

Aumento
Disminución (.....)

12.C. Evolución de la Tesorería durante el ejercicio

1. Tesorería al comienzo del ejercicio
2. Tesorería al final del ejercicio
3. Variación de Tesorería durante el ejercicio

Aumento

Disminución (..... ..)

13. Estado de cobertura de provisiones técnicas

Deberán reproducirse en este apartado los modelos que sobre los estados de Cobertura de Provisiones Técnicas, las entidades aseguradoras deben confeccionar a efectos de la cumplimentación de la Documentación Estadístico-Contable.

Respecto de dichos estados se deberá indicar:

- Criterios de valoración empleados.
- Se incluirá el correspondiente al ejercicio anterior. En caso de estados financieros intermedios se aportará el del período anterior.
- En caso de déficit, motivos que a juicio de la entidad lo han originado y medidas adoptadas o a adoptar para superar dicha situación, con indicación en su caso de bienes que aún no reuniendo los requisitos de aptitud, podrían afectarse de modo transitorio hasta obtener dichos requisitos.
- Modificaciones en la asignación de bienes aptos de la actividad de Vida a No vida y/o viceversa.

14. Estado del margen de solvencia

Deberá reproducirse en este apartado el modelo que sobre el Estado de Margen de Solvencia deben confeccionar las entidades aseguradoras a efectos de la cumplimentación de la Documentación Estadístico-Contable.

Deberá asimismo indicarse:

- Criterios de valoración empleados.
- Se incluirá el correspondiente al ejercicio anterior. En caso de estados financieros intermedios se aportará el del período anterior.
- Principales variaciones en cuanto a la cuantía mínima exigible respecto del ejercicio anterior.

- En caso de pertenencia a un grupo, indicación de la entidad que debe calcular el margen de solvencia consolidado.
- En caso de déficit, circunstancias que a juicio de la entidad lo han originado y medidas adoptadas o a adoptar para paliar dicha situación.
- Modificaciones en la asignación de partidas del margen de solvencia de la actividad de Vida a No vida y/o viceversa.

4. Memoria abreviada

Contenido de la Memoria Abreviada

En la Memoria Abreviada se incluirán los siguientes apartados referidos a la memoria incluida anteriormente:

1. Información general sobre la entidad y su actividad.
2. Bases de Presentación en las Cuentas Anuales
3. Distribución de Resultados
4. Normas de Valoración
5. Información sobre ciertas partidas del balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. En lo referente a este apartado se cumplimentará la información que se establece a continuación.

5.1. Inmovilizado e Inversiones.

Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y provisiones, indicando lo siguiente:

- Saldo inicial.
- Entradas o dotaciones.
- Aumentos por transferencias o traspaso de otras cuentas.
- Salidas, bajas o reducciones.
- Disminuciones por transferencias o traspaso de otras cuentas.
- Saldo final.

5.2. Empresas del grupo y asociadas.

La denominación de las empresas del grupo y asociadas, con indicación de la fracción de capital que se posee directa o indirectamente, así como el importe del capital, reservas y resultado del último ejercicio de aquéllas.

5.3. *Capital y Reservas.*

5.3.1. Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en esta agrupación, indicándose los orígenes de los aumentos y las causas de las disminuciones, así como los saldos iniciales y finales. También se incluirá el movimiento de los epígrafes de acciones propias.

5.3.2. Cuando existan varias clases de acciones se indicará e número y valor nominal de las pertenecientes a cada una de ellas.

5.3.3. La información precedente se facilitará también en el caso de que la entidad adopte la forma jurídica de una mutua, aplicando al fondo mutual las circunstancias establecidas para el capital social.

5.4. *Provisiones técnicas.*

Análisis del movimiento de cada una de las provisiones técnicas que figuren en el balance de la entidad, indicando:

- Saldo inicial.
- Dotaciones.
- Aplicaciones.
- Saldo final.

En particular, en relación con la provisión de estabilización, se indicarán los ramos o modalidades en que se constituya.

Cuando resulte procedente la dotación de las provisiones para participación en beneficios y para extornos se indicarán los motivos por los que procede su constitución.

Se informará asimismo sobre la naturaleza y amplitud de las diferencias entre la provisión para prestaciones constituida al comienzo del ejercicio por los siniestros pendientes a esa fecha y la suma de los importes pagados durante el ejercicio por los siniestros incluidos en aquélla y el de la provisión constituida al final del ejercicio por dichos siniestros pendientes.

6. Otra información.
7. Acontecimientos posteriores al cierre.
8. Resumen de las variaciones de Tesorería durante el ejercicio.
9. Estado de Cobertura de Provisiones Técnicas.
10. Estado del Margen de Solvencia.

No obstante, si existe alguna información significativa que no se incluye en ninguno de los apartados anteriores deberá asimismo contemplarse.

6. Normas de Valoración

Las normas de valoración establecidas en esta parte del Plan constituyen un desarrollo de los principios contables formulados en su parte primera. En lo no previsto expresamente en estas normas se aplicará lo establecido en las disposiciones específicas que puedan dictarse al respecto. En su defecto se aplicarán las normas contables generales y las disposiciones dictadas en desarrollo de las mismas.

1.ª INMOVILIZADO MATERIAL E INVERSIONES MATERIALES

1. Valoración

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material y en las inversiones materiales se valorarán por su precio de adquisición o coste de producción. El precio de adquisición incluye, además del importe facturado por el vendedor, todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento, como los de explanación y derribo, transporte, derechos, arancelarios, seguros, instalación, montaje y otros similares. No obstante, cuando dichos bienes se incorporen al patrimonio de la entidad sin contraprestación, figurarán en balance por su valor venal, entendiéndose por tal el que se presume que estaría dispuesto a pagar un adquirente eventual, teniendo en cuenta el estado y el lugar en que se encuentra dicho bien, en función de la situación de la empresa y, generalmente, bajo la hipótesis de continuidad en la explotación de dicho bien.

En caso de que la entidad encargara las obras a terceros, el coste de producción se obtendrá añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los demás costes facturados a la entidad y aquellos otros que directa o indirectamente razonablemente sean imputables.

Se incluirán los gastos financieros en el precio de adquisición o coste de producción, siempre que tales gastos se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del activo y hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, directa y específicamente destinada a financiar la adquisición. En este caso, su inscripción en el activo deberá señalarse en la memoria. La capitalización de los gastos fi-

nancieros tendrá como límite máximo el valor de mercado del inmovilizado o de la inversión material en que se integran como mayor valor del bien.

A los efectos de esta norma, se entenderá que el bien está en condiciones de funcionamiento cuando esté disponible para su utilización y, en su caso, sea capaz de producir rendimientos o servir a su función específica con regularidad, una vez superado, si procede, el período de prueba.

Los impuestos indirectos que graven la adquisición de los elementos de inmovilizado material y de las inversiones materiales sólo se incluirán en el precio de adquisición cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública.

Cuando se trate de inversiones materiales, deberá figurar por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones.

2. Correcciones de valor

En todo caso, se deducirán del precio de adquisición las amortizaciones practicadas, las cuales habrán de establecerse sistemáticamente en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso o disfrute, o por el mero transcurso de su plazo de utilización, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia que pudiere afectarlos.

También deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias con el fin de atribuir a cada elemento de dicho inmovilizado o de inversiones materiales el inferior valor de mercado que le corresponda al cierre de cada ejercicio, siempre que la depreciación pueda entenderse como duradera, salvo que el valor contable sea recuperable por la generación de ingresos suficientes para cubrir todos los costes y gastos, incluida la amortización.

En el caso de inversiones materiales, se entenderá por valor de mercado el valor de tasación determinado por la Dirección General de Seguros o por entidad tasadora autorizada, conforme a las normas vigentes de valoración a efectos de cobertura de provisiones técnicas. En el caso de que la tasación efectuada por entidad autorizada fuere revisada por la Dirección General de Seguros, prevalecerá el valor asignado por esta última, teniendo en cuenta la fecha de su realización. En el caso de que los inmuebles a valorar se destinen o vayan a destinarse a uso propio, se utilizará el criterio del coste neto de reposición de cara a efectuar, en su caso, la pertinente corrección valorativa de carácter reversible. En cualquier caso, la depreciación se considerará que es duradera cuando dos tasaciones sucesivas confirmen la pérdida de valor que se ponga de manifiesto en la primera de las referidas tasaciones, cuantificando la corrección valorativa en función de la depreciación confirmada por la segunda de aquéllas, salvo que en una sola valoración se aprecien circunstancias objetivas

distintas de la evolución del mercado que pongan de manifiesto que la depreciación tendrá tal carácter de duradera.

Cuando las correcciones valorativas sean consecuencia de una depreciación que no se estime definitiva, deberá dotarse la oportuna provisión por el importe de aquélla, conforme a lo establecido en los párrafos anteriores; cuando la depreciación, distinta de la amortización sistemática, pueda calificarse como irreversible, se contabilizará directamente la pérdida y la correlativa disminución del valor del bien de que se trate, así como del importe de la amortización acumulada contabilizada hasta ese momento, en cuyo caso las amortizaciones sucesivas se efectuarán sobre el nuevo valor contable.

3. Ampliaciones y mejoras de las inversiones materiales

Se entiende por ampliación el resultado de incorporar nuevos elementos a una inversión material aumentando su capacidad o su superficie; y por mejora, a la alteración consistente en un aumento de su rendimiento o vida útil.

Los costes de las ampliaciones y mejoras se imputarán como mayor valor de la inversión. Tras la incorporación de la mejora, el valor neto contable de la inversión no podrá superar su valor de mercado. El exceso sobre dicho valor de mercado deberá reconocerse como gasto del ejercicio.

Los importes satisfechos a arrendatarios en concepto de indemnizaciones por la resolución anticipada del contrato, se considerarán como mejoras, siempre que supongan un aumento del rendimiento futuro del inmueble.

4. Reparaciones y conservación

En ningún caso tendrán la consideración de mejoras las operaciones de reparación y las de conservación, entendiéndose como tales las que tienen por objeto mantener a un elemento patrimonial en condiciones de utilización. Los gastos derivados de tales operaciones se imputarán a resultados en el ejercicio en que se produzcan.

Cuando existan elementos integrantes del inmovilizado o de las inversiones materiales que, como consecuencia de su utilización durante varios ejercicios, deban ser objeto de obras o reparaciones significativas y recurrentes al cabo de un cierto período o al finalizar su ciclo normal de utilización, deberán constituirse las provisiones que resulten necesarias para dicha finalidad, cuya dotación en cada ejercicio será la parte imputable al mismo del importe estimado de la reparación a efectuar. Esta provisión deberá guardar la necesaria relación con las correcciones valorativas previstas en el apartado 2 de esta norma de valoración, a efectos de evitar duplicidades.

2.ª INMOVILIZADO INMATERIAL

Los diversos conceptos integrados en el inmovilizado inmaterial se valorarán por su precio de adquisición o su coste de producción, aplicándose los criterios establecidos para el inmovilizado material tanto por lo que respecta a la dotación de amortizaciones como de provisiones. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en los apartados siguientes en relación con cada uno de los elementos integrantes del inmovilizado inmaterial a que los mismos se refieren:

1. Gastos de Investigación y Desarrollo

Serán gastos del ejercicio en que se realicen. No obstante, podrán activarse al cierre del ejercicio, como inmovilizado inmaterial, cuando reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- Estar específicamente individualizados por proyecto, y su coste claramente establecido en cuanto a asignación, imputación y distribución temporal.
- Tener motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial del proyecto o proyectos de que se trate.
- La financiación de los distintos proyectos de investigación y desarrollo debe estar razonablemente asegurada para completar la realización de los mismos.

Las condiciones señaladas en los apartados precedentes se considerarán durante los ejercicios en los que se realice el proyecto, y sólo procederá la activación de gastos a partir del ejercicio en que se cumplan las condiciones anteriores. En ningún caso se imputará a los proyectos de investigación y desarrollo los costes de subactividad, los de estructura general de la empresa, ni los financieros.

En cada ejercicio de vida del proyecto se procederá, en su caso, a comprobar el cumplimiento de las condiciones que motivaron su activación, procediéndose, en caso contrario, a imputar a resultados del ejercicio corriente el saldo no amortizado.

Los proyectos de investigación y desarrollo encargados a otras empresas se valorarán por el precio de adquisición. En el caso de que se realicen con medios propios de la empresa, se valorarán por su coste de producción.

La imputación de costes a los proyectos de desarrollo se podrá realizar hasta el momento en que finalice el proyecto y siempre que exista perspectiva razonable de éxito técnico y económico de la operación.

Los gastos de investigación y desarrollo se imputarán a resultados mediante un proceso de amortización sistemático. Los gastos de investigación y los

gastos de desarrollo se imputarán a resultados a partir de la fecha de terminación del proyecto, durante el período en que aquél pueda generar ingresos, sin superar el plazo de cinco años.

2. Gastos de adquisición de cartera

Cuando se trate de la compra por una entidad de los derechos económicos derivados de un conjunto de pólizas de su cartera a favor de un mediador, se activará el importe satisfecho por la adquisición, amortizándose de modo sistemático, en función del mantenimiento de los contratos de dicha cartera y de sus resultados reales y como máximo durante un período de 10 años. Cuando el período exceda de 5 años deberá justificarse en la memoria la ampliación del plazo.

Cuando se trate de cesión de cartera se activará el exceso del precio convenido sobre la diferencia entre el valor de realización de los activos y el valor actual de los pasivos cedidos, realizándose su amortización de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior.

3. Fondo de comercio

Sólo podrá figurar en el activo cuando su valor se ponga de manifiesto en virtud de una transacción a título oneroso.

La valoración del fondo de comercio vendrá determinada por la diferencia entre el importe satisfecho en la adquisición de los activos y pasivos de una empresa o parte de la misma y la suma de los valores de mercado de los activos menos los valores actuales de los pasivos adquiridos. La amortización del fondo de comercio se realizará de modo sistemático, durante el período en el que el fondo contribuya a la obtención de ingresos, con el límite máximo de 10 años. Cuando el período exceda de 5 años deberá justificarse en la memoria la ampliación del plazo.

4. Aplicaciones informáticas

Se valorarán por el importe satisfecho por la propiedad o derecho al uso de programas informáticos, siempre que esté prevista su utilización en varios ejercicios, incluyendo los elaborados por la propia empresa, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 de esta norma para los gastos de investigación y desarrollo.

En ningún caso se podrán activar, como mayor valor de las aplicaciones informáticas, los siguientes conceptos:

- a) Los costes devengados como consecuencia de la modificación o actualización de aplicaciones o sistemas informáticos ya existentes dentro de la estructura operativa de la empresa cuando éstos sean recurrentes.
- b) Los costes derivados de la formación del personal para la aplicación del sistema informático.
- c) Los costes derivados de consultas realizadas a otras empresas y las revisiones globales de control de los sistemas y aplicaciones informáticas.
- d) Los costes de mantenimiento de la aplicación informática.

La amortización de las aplicaciones informáticas se realizará sistemáticamente en el período de tiempo en que se utilicen, sin que en ningún caso pueda superarse el plazo de cuatro años.

En caso de que las aplicaciones informáticas sean consecuencia de un proceso previo de investigación y desarrollo por parte de la entidad, el importe que se recoja en esta partida será el valor neto contable de los citados gastos de investigación y desarrollo.

5. Derechos sobre bienes en arrendamiento financiero

Cuando por las condiciones económicas del arrendamiento financiero no existan dudas razonables de que se va a ejercitar la opción de compra, los derechos derivados del contrato se contabilizarán por el arrendatario por el valor al contado del bien, debiéndose reflejar en el pasivo la deuda total por las cuotas más el importe de la opción de compra. La diferencia entre ambos importes, constituida por los gastos financieros de la operación, se contabilizará como gastos a distribuir en varios ejercicios. Los derechos contabilizados como activos inmateriales se amortizarán, en su caso, atendiendo a la vida útil del bien objeto del contrato.

Los gastos a distribuir en varios ejercicios se imputarán a resultados de acuerdo con un criterio financiero.

Se entenderá que, por las condiciones económicas del contrato, no existen dudas razonables de que se va a ejercitar la opción de compra en los casos siguientes:

- Cuando, en el momento de firmar el contrato, el precio de la opción de compra sea sustancialmente menor que el valor residual que se estima que tendrá el bien en la fecha en que se ejercite la opción de compra.
- Cuando el precio de la opción de compra en el momento de firmar el contrato sea insignificante o simbólico en relación al importe total del contrato de arrendamiento financiero.

El Impuesto sobre el Valor Añadido que grava las operaciones de arrendamiento financiero se contabilizará sólo en el importe devengado fiscalmente; por el resto no procederá incrementar la deuda con el arrendador.

En la medida en que los importes del Impuesto sobre el Valor Añadido devengados fiscalmente con posterioridad al registro del activo no sean deducibles de acuerdo con la legislación del tributo, dichos importes se consideran gastos del ejercicio en que se devenguen, no produciendo ningún ajuste en la valoración inicial del inmovilizado.

Al finalizar el contrato de arrendamiento financiero, si se ejercita la opción de compra, se dará de baja la cuenta «Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero» y su amortización acumulada, contabilizando sus saldos en las cuentas relativas a los elementos adquiridos. En caso de que no se llegue a ejercitar la opción de compra, se efectuarán los oportunos ajustes para reflejar contablemente la verdadera naturaleza de la operación.

Cuando durante el período de vigencia del contrato de arrendamiento financiero se comprometa formalmente o se garantice el ejercicio de la opción de compra, se procederá a registrar contablemente el bien objeto del mismo, como si se tratara de una compraventa con pago aplazado.

Cuando por las condiciones económicas de una enajenación, conectada al posterior arrendamiento financiero de los bienes enajenados, se desprenda que se trata de un método de financiación, el arrendatario dará de baja el valor neto contable del bien objeto de la operación, reconociendo simultáneamente, y por el mismo importe, el valor inmaterial. Al mismo tiempo, reconocerá en el pasivo la deuda total por las cuotas más el importe de la opción de compra, contabilizando la diferencia entre la deuda y la financiación recibida como gasto a distribuir en varios ejercicios, sin que, por lo tanto, se reconozca contablemente el beneficio que se haya podido generar en la enajenación.

3.^a GASTOS DE ESTABLECIMIENTO

Se valorarán por el precio de adquisición o coste de producción de los bienes y servicios que los constituyan. En particular se aplicarán las siguientes normas:

- a) Tendrán la consideración de gastos de constitución y ampliación de capital los siguientes: honorarios de letrados, notarios y registradores; impresión de memorias, boletines y títulos; tributos; publicidad; comisiones y otros gastos de colocación de títulos etc., ocasionados con motivo de la constitución o ampliación de capital.
- b) Tendrán la consideración de gastos de establecimiento los siguientes: honorarios, gastos de viaje y otros para estudios previos de naturaleza técnica.

ca y económica; publicidad de lanzamiento, captación, formación y distribución de personal, etc., ocasionados con motivo del establecimiento.

Los gastos de establecimiento deberán amortizarse sistemáticamente en un plazo no superior a cinco años.

4.ª GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS

1. Gastos por intereses diferidos

Se valorarán por la diferencia entre el valor de reembolso y el de emisión de las deudas a que corresponda, y se imputarán a resultados durante el plazo de vencimiento de aquéllas, de acuerdo con un criterio financiero.

2. Comisiones anticipadas y gastos de adquisición activados del ramo de Vida

Las comisiones anticipadas y los gastos de adquisición del ramo de Vida se podrán activar por el importe de la comisión y gastos de adquisición técnicamente pendientes de amortizar. En el activo figurarán las comisiones de seguro directo o reaseguro aceptado y, en su caso, en el pasivo las recuperadas del reaseguro cedido. Los gastos de adquisición que se activen deben tener una proyección económica futura por estar relacionados con la generación futura de volumen de negocio. En ningún caso podrán activarse gastos que tengan un carácter recurrente por producirse en la entidad normalmente en todos los ejercicios o cuando en el supuesto de que éstos no se hubieran producido la entidad siguiera, no obstante, generando volumen de negocio, concluyendo que no existe una relación directa entre aquéllos y éste.

Las comisiones activadas y gastos de adquisición deberán amortizarse en el período de pago de primas, en concreto con criterio financiero-actuarial para las comisiones activadas, informando en la memoria y sin que pueda variar de un ejercicio a otro. Si el contrato se anula o queda total o parcialmente liberado del pago de primas, antes de que la comisión y gastos quede completamente amortizada, ésta deberá amortizarse en el ejercicio de su anulación o liberación, si bien cuando ésta sea parcial se tendrá en cuenta esta circunstancia.

3. Gastos de adquisición activados de los ramos de No vida

Los gastos de adquisición de los ramos distintos del de Vida se podrán activar cuando pueda demostrarse que existe proyección económica futura de los mismos por estar relacionados con la generación futura de volumen de negocio. En ningún caso podrán activarse gastos que tengan un carácter recu-

rente por producirse en la entidad normalmente en todos los ejercicios o cuando en el supuesto de que éstos no se hubieran producido la entidad siguiera, no obstante, generando volumen de negocio, concluyendo que no existe una relación directa entre aquéllos y éste. El plazo máximo de imputación a resultados será de cinco años.

5.^a VALORES NEGOCIABLES

1. Valoración

Los valores negociables, comprendidos en el grupo 2, sean de renta fija o variable, se valorarán por su precio de adquisición a la suscripción o compra. Este precio estará constituido por el importe total satisfecho o que deba satisfacerse por la adquisición, incluidos los gastos inherentes a la operación. En todo caso, deberá aplicarse para calcular el importe de los títulos vendidos y el importe de las correcciones valorativas, el método del coste medio ponderado por grupos homogéneos, entendiéndose por tales los integrados por valores que tienen análogos derechos. Si una parte de tales valores estuvieran afectos a una póliza o grupo homogéneo de pólizas, dicha parte configurará un grupo homogéneo independiente. A los efectos anteriores, se deberán observar los criterios siguientes:

- a) El importe de los derechos preferentes de suscripción se entenderá incluido en el precio de adquisición.
- b) El importe de los dividendos devengados, o de los intereses explícitos devengados y no vencidos en el momento de la compra, no formará parte del precio de adquisición. También se deducirán las bonificaciones y comisiones obtenidas en el momento de la suscripción de los títulos de renta fija. No obstante, no se deducirán cuando tales bonificaciones tengan carácter de cupones prepagados debiendo periodificarse como ingresos financieros durante el período de carencia de intereses, utilizando, en su caso, una cuenta de ingresos a distribuir en varios ejercicios para los importes pendientes de imputar a resultados. Aquellos dividendos o intereses se registrarán de forma independiente en las correspondientes cuentas del activo.

A estos efectos, se entenderá por intereses explícitos aquellos rendimientos que no formen parte del valor de reembolso.

- c) En el caso de venta de derechos preferentes de suscripción, o de segregación de los mismos para ejercitarlos, el importe del coste de los derechos vendidos disminuirá el precio de adquisición de los respectivos valores. Dicho coste se determinará aplicando fórmulas valorativas de general aceptación y en armonía con el principio de prudencia valorativa; al mismo tiempo, se reducirá proporcionalmente el importe de las correcciones valorativas contabilizadas.

- d) Tratándose de valores negociables de renta fija, la diferencia entre el precio de adquisición y el valor de reembolso se periodificará, con cargo o abono a resultados, según proceda, conforme a un criterio financiero a lo largo de la vida residual del valor de que se trate, modificando en consecuencia el valor contable de la inversión, a medida que se vayan reconociendo dichos resultados.
- e) En el caso de participaciones en fondos de inversión en activos del mercado monetario y fondos de inversión garantizados, se procederá al cierre del ejercicio a contabilizar como ingreso financiero el rendimiento producido, incrementando al mismo tiempo el valor contable de la participación. No obstante, en aquellos casos en que la rentabilidad garantizada dependa del mantenimiento de la inversión durante un determinado plazo o de la media de la evolución de uno o varios índices, la entidad deberá tener en cuenta esta circunstancia para no computar resultados que previsiblemente puedan no confirmarse en el futuro.

El cálculo del rendimiento de participaciones en fondos de inversión en activos del mercado monetario se determinará por la diferencia existente entre el valor liquidativo de la participación en la fecha más próxima al cierre del ejercicio y el valor contable de la misma.

Por su parte, el cálculo del rendimiento de participaciones en fondos de inversión garantizados se determinará por la rentabilidad garantizada o por el valor liquidativo si éste es inferior al que se deduce del criterio anterior.

- f) Los valores de renta fija se separarán a efectos de su valoración en las siguientes carteras:
- Cartera de inversión ordinaria. Comprenderá los valores que la entidad no incluya en la cartera de inversión a vencimiento. Se valorarán a precio de adquisición, reconociéndose la rentabilidad explícita e implícita que corresponda según las reglas señaladas en los párrafos anteriores. Las correcciones valorativas a efectuar al cierre de cada balance se calcularán de acuerdo con los criterios establecidos para el cálculo del valor de mercado, imputándose a resultados del ejercicio por el importe neto derivado de compensar las diferencias positivas y negativas entre dicho valor de mercado y el precio de adquisición de los títulos, teniendo en cuenta, en su caso, los intereses explícitos e implícitos devengados hasta la fecha del balance. En ningún caso se reconocerá el importe positivo entre las diferencias positivas menos las diferencias negativas.
 - Cartera de inversión a vencimiento. Comprenderá los valores de renta fija que la entidad vaya a mantener hasta la fecha de su vencimiento. Esta cartera se valorará a precio de adquisición, sin perjuicio de la corrección a efectuar por rentabilidad implícita positiva o negativa y sin que quepa efectuar correcciones valorativas por la diferencia de este coste corregido con el valor del mercado en cada caso. No obstante, la entidad podrá enajenar dichos valores, informando de ello en la memoria, antes

del vencimiento de los mismos y siempre que el producto de la venta se reinvierta en nuevos títulos con vencimiento residual como mínimo equivalente al que tenían los anteriormente enajenados, salvo en el caso de rescate. Cuando se produzca esta enajenación, el resultado positivo obtenido se periodificará hasta la fecha de vencimiento prevista inicialmente, salvo que la venta responda a rescate. Por su parte, el resultado negativo se imputará a resultados en el ejercicio en que se produzca la venta, pudiendo imputarse, al mismo tiempo, a resultados, en su caso, cantidades positivas pendientes de imputación con el límite del resultado negativo.

La entidad deberá valorar las circunstancias de asignación a las diferentes carteras en el momento de la compra o suscripción de los valores, de lo cual deberá quedar constancia en el libro de inversiones. Con posterioridad a la asignación inicial solamente se podrán traspasar títulos de la cartera de inversión ordinaria a la de vencimiento por el importe del precio de adquisición corregido o el de mercado si éste es inferior, procediendo a imputar la rentabilidad implícita, en su caso, teniendo en cuenta el valor por el que se haya efectuado el traspaso.

A los efectos de esta norma, se entenderá por valor de mercado en el caso de valores de renta fija el siguiente:

- a') Para los admitidos a negociación en un mercado regulado, se entenderá por valor de mercado el menor entre el que corresponda a la última cotización y el precio medio del último mes del ejercicio. Cuando se hayan negociado en más de un mercado, se tomará la cotización o precio correspondiente a aquel en que se haya producido el mayor volumen de negociación.
- b') Para los valores admitidos a negociación en un mercado regulado, cuando su cotización o precio no sean suficientemente representativos, y en todo caso para los no admitidos a dicha negociación, el valor de mercado se determinará actualizando sus flujos financieros futuros, incluido el valor de reembolso, a unas tasas equivalentes a la media del último mes, resultantes del Mercado de deuda Pública Anotada del Banco de España con idéntico plazo de vencimiento, con las homogeneizaciones que se especifican a continuación.
- c') Homogeneización de la calidad del emisor o de las condiciones de la emisión.

En el caso de empresas o entidades calificadas por agencias de reconocido prestigio, se agrupará la escala de calificaciones aplicada por la agencia en cuatro grupos iguales.

Los emisores o emisiones de empresas o entidades con la misma o superior calificación que las emisiones del Estado Español, se valorarán

sin prima de homogeneización. Por cada grupo inferior al del Estado Español se aplicará una prima de homogeneización. Dicha prima será igual al 3% de la tasa de actualización fijada en el párrafo *b)* anterior por cada grupo inferior.

En el caso de emisores o emisiones de empresas o entidades no calificadas se aplicará una prima de homogeneización general del 9% de la tasa de actualización fijada en el párrafo *b)* anterior.

En el caso de valores que incluyan cláusulas de subordinación se aplicará una prima adicional de homogeneización adicional del 5%.

No obstante, se podrá aplicar una prima de homogeneización basada en los diferenciales de tipos de interés de los valores respecto de los de la Deuda Pública de vencimiento similar referidos al último semestre cuando se pueda constatar que la aplicación del porcentaje referido anteriormente se ha separado sustancialmente del mercado durante el citado período anterior al momento de la valoración.

En el caso de valores en divisas será de aplicación lo dispuesto en los apartados anteriores, si bien las referencias que se hacen a Instituciones u Organismos Españoles, deben entenderse referidas por analogía a sus homólogos del país de la emisión o cotización.

d') A los efectos del apartado *b)*, se entenderá que la cotización o el precio no son suficientemente representativos cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- Que no hayan sido objeto de negociación durante el último mes del ejercicio.
- Que la frecuencia de negociación haya sido inferior al 25% de los días hábiles del último trimestre del ejercicio. Si cotizaran simultáneamente en varios mercados regulados, la frecuencia de negociación a considerar será la correspondiente a aquel en que haya cotizado más días.
- Que el volumen de negociación acumulado en el último trimestre del ejercicio sea inferior al 5% de la emisión a la que corresponda. Si cotizaran simultáneamente en varios mercados regulados, el volumen de negociación acumulado se hallará sumando la negociación habida en la totalidad de los mercados en que hubiera cotizado.

g) Tratándose de valores indexados, su valor de mercado se obtendrá actualizando sus flujos futuros, tomándose como referencia para dicha actualización el último cupón ya determinado en función del índice aplicado. Para su actualización se utilizarán las tasas que se hayan utilizado para los cálculos del devengo del interés del siguiente período.

2. Correcciones valorativas

Se aplicarán las siguientes normas:

2.1. Valores de renta fija

En el caso de que exista riesgo de cobro se efectuarán las correcciones valorativas correspondientes. Asimismo, se corregirá el valor de los intereses vencidos y pendientes de cobro. En este caso, el importe de la corrección valorativa se imputará en su integridad a los resultados del ejercicio en que aquél se produzca cuyo importe incluirá los intereses implícitos y explícitos devengados y no vencidos hasta ese momento.

2.2. Otros valores negociables

Los otros valores negociables, distintos de los de renta fija, admitidos a cotización en un mercado regulado se contabilizarán, al menos al final del ejercicio, por el precio de adquisición o el de mercado si éste fuese inferior a aquél. En este último caso, deberán dotarse las provisiones necesarias para reflejar la depreciación experimentada, si bien, cuando medien circunstancias de suficiente entidad y clara constancia que determinen un valor inferior al de mercado antes indicado, se realizará la corrección valorativa que sea pertinente para que prevalezca dicho valor inferior. No obstante, cuando se trate de valores que cumplan los requisitos de homogeneidad en cuanto a la representatividad de su cotización que se enuncian a continuación, se tendrán en cuenta las diferencias positivas entre el precio de cotización y el valor contable a efectos de cuantificar las correcciones valorativas a efectuar por estos títulos. En ningún caso se reconocerá el importe positivo entre las diferencias positivas menos las diferencias negativas. Además, si una parte de tales valores estuvieran afectos a una póliza o grupo homogéneo de pólizas, dicha parte configurará un grupo homogéneo independiente.

A los efectos del párrafo anterior, se entenderá que la cotización o el precio no son suficientemente representativos cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- Que no hayan sido objeto de negociación durante los últimos quince días del último mes del ejercicio.
- Que la frecuencia de negociación haya sido inferior al 50% de los días hábiles del último trimestre del ejercicio. Si cotizaran simultáneamente en varios mercados regulados, la frecuencia de negociación a considerar será la correspondiente a aquel en que haya cotizado más días.

- Que el volumen de negociación acumulado en el último trimestre del ejercicio sea inferior al 20% de la emisión a la que corresponda. Si cotizaran simultáneamente en varios mercados regulados, el volumen de negociación acumulado se hallará sumando la negociación habida en la totalidad de los mercados en que hubiera cotizado.

El precio de mercado será el inferior de los dos siguientes: cotización media en un mercado regulado correspondiente al último trimestre del ejercicio; cotización del día de cierre del balance o en su defecto la última cotización del ejercicio. Cuando se aplique lo dispuesto al final del primer párrafo de esta norma 2.2, se utilizará únicamente el precio del día de cierre del balance.

En el caso de las participaciones en fondos de inversión mobiliaria e inmobiliaria, el valor de mercado será su valor liquidativo en la fecha más próxima al cierre del ejercicio.

Cuando se trate de valores no admitidos a negociación en un mercado regulado, o que, aun admitidos a negociación, no hayan sido objeto de la misma durante el último trimestre del ejercicio, se entenderá por valor de mercado el que resulte de aplicar criterios racionales valorativos aceptados en la práctica. A estos efectos, cuando se trate de participaciones en capital, se tomará su valor teórico contable, determinado en función del último balance aprobado de la sociedad emisora, corregido en el importe de las plusvalías tácitas existentes en el momento de la adquisición que subsistan en el de la valoración posterior. La parte correspondiente al fondo de comercio, incluido en el precio de adquisición, se imputará a resultados conforme los criterios establecidos al efecto para dicho activo y las plusvalías, asimismo calculadas en el momento de la adquisición, se corregirán teniéndose en cuenta los activos a los que se refieren. No obstante lo anterior, si el valor contable y las plusvalías existentes en el momento del cálculo de las correcciones valorativas lo permiten, se tendrá en cuenta esta circunstancia para recuperar las correcciones reversibles efectuadas en los ejercicios anteriores, sin que en ningún caso pueda superar el precio de adquisición inicial.

El criterio de valoración formulado en el párrafo anterior se aplicará a las participaciones en el capital de sociedades del grupo, asociadas y multigrupo, aunque se trate de valores negociables admitidos a negociación en un mercado regulado. No obstante, el último inciso del párrafo anterior se aplicará únicamente a las participaciones en el capital de sociedades del grupo.

6.ª CRÉDITOS Y DEUDAS

1. Los créditos se valorarán por su importe nominal, o cuando se trate de créditos por operaciones de depósito irregular, por el importe puesto a disposición del depositario. Los intereses devengados a la fecha de cierre del balance se

contabilizarán en el activo al tiempo que se registrará el ingreso financiero derivado de los mismos.

Los créditos por operaciones de venta de inmovilizado o de inversiones se valorarán por el precio de venta, excluidos, en todo caso, los intereses incorporados al nominal del crédito, los cuales serán imputados y registrados como se indica en el párrafo anterior.

Cuando se trate de créditos con vencimiento superior a un año sin que las partes hayan pactado expresamente el interés aplicable, los créditos se descontarán tomando como interés financiero implícito el vigente en el mercado para títulos de Deuda Pública de igual o similar plazo que el vencimiento de los créditos, sin perjuicio de considerar la prima de riesgo correspondiente. No obstante, se podrán utilizar tasas de mercado para créditos de similares características.

2. Deberán realizarse las correcciones valorativas que procedan, con la dotación, en su caso, de las correspondientes provisiones, en función del riesgo de cobro de los créditos de que se trate o de las dotaciones globales que, en su caso, determine el Ministerio de Economía y Hacienda.

La provisión para primas pendientes de cobro se calculará separadamente para cada ramo o riesgo en que la eventual pérdida derivada del impago de la prima no sea recuperable en función de otros derechos económicos reconocidos a favor del tomador y estará constituida por la parte de las primas de tarifa devengadas en el ejercicio que, previsiblemente y de acuerdo con la experiencia de años anteriores de la propia entidad, no vayan a ser cobradas. No obstante, no se considerarán a efectos de esta provisión las primas devengadas y no emitidas.

La cuantía de la provisión se determinará minorando las primas que deban ser consideradas en el importe de las comisiones imputadas a resultados y de la provisión para primas no consumidas constituida sobre ellas, teniendo en cuenta, si procede, la incidencia del reaseguro.

El cálculo de la provisión para primas pendientes de cobro se realizará al cierre del ejercicio a partir de la información disponible sobre la situación de los recibos de primas pendientes de cobro al cierre del ejercicio, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Primas con antigüedad igual o superior a seis meses no reclamadas judicialmente: deberán ser objeto de provisión por su importe íntegro.
- b) Primas con antigüedad igual o superior a tres meses e inferior a seis meses, no reclamadas judicialmente: se provisionarán aplicando un coeficiente del 50%.

- c) Primas con antigüedad inferior a tres meses, no reclamadas judicialmente: se provisionarán en función del coeficiente medio de anulaciones registrado en las primas que se encontraban en esta situación en los tres últimos ejercicios, confiriendo a la serie histórica la mayor homogeneidad posible.

En el supuesto de que la entidad no disponga de suficiente información para el cálculo del coeficiente medio de anulaciones por tratarse de nuevas modalidades, se estimará éste en el 25% de las primas de tarifa pendientes de cobro.

No obstante, podrá calcularse individualmente la provisión en aquellos recibos que, por sus especiales características, merezcan ser objeto de un tratamiento diferenciado.

- d) Primas reclamadas judicialmente: se provisionarán individualmente en función de las circunstancias de cada caso.

En caso de fraccionamiento de primas, se considerará que la situación a estos efectos de todas las fracciones de primas, emitidas o no, es la de la fracción impagada más antigua. En los casos de primas procedentes de coaseguro y reaseguro aceptado, las entidades podrán ampliar en tres meses los plazos señalados en las letras anteriores.

3. Cuando se trate de créditos por recobros de siniestros, por aplicación del principio de prudencia, sólo podrán activarse aquellos cuya realización se halle suficientemente garantizada a la fecha de la formulación de cuentas. En ningún caso procederá la activación de recobros en función de estimaciones efectuadas con base en la experiencia de la entidad, a salvo de lo que se disponga al respecto en normas específicas.

4. Las deudas, incluidas las derivadas de compra de inmovilizado o de inversiones, figurarán en balance por su valor de reembolso. Cuando éste incorpore los intereses de la operación, si el vencimiento de la deuda se produce en ejercicios venideros, el importe de dichos intereses se considerará como gasto a distribuir en varios ejercicios, imputándose anualmente a resultados con un criterio financiero; si el vencimiento de la deuda se produce en el ejercicio, los intereses de la operación se imputarán a los resultados del mismo.

7.^a ACCIONES Y OBLIGACIONES PROPIAS

Las acciones propias se valorarán aplicando lo establecido en la norma 5.^a

En la amortización y enajenación de acciones propias se aplicarán las siguientes reglas:

- a) La amortización de acciones propias dará lugar a la reducción del capital por el importe de dichas acciones. La diferencia, positiva o negativa, entre el precio de adquisición y el nominal de las acciones deberá cargarse o abonarse, respectivamente, a cuentas de reservas.
- b) Los resultados obtenidos en la enajenación de acciones propias figurarán en la cuenta no técnica de pérdidas y ganancias en el epígrafe: «Gastos Extraordinarios por operaciones con acciones y obligaciones propias» o «Ingresos Extraordinarios», según proceda.

Cuando la empresa adquiera sus propias obligaciones o bonos para amortizarlos, las diferencias que pudieran producirse entre el coste de adquisición, excluidos los intereses devengados no vencidos, y los valores de reembolso, excluidas las primas no imputadas a resultados reconocidas como gastos a distribuir en varios ejercicios, se cargarán o se abonarán, según proceda, a la cuenta 671 ó 771.

8.^a INVERSIONES POR CUENTA DE TOMADORES DE SEGUROS DE VIDA QUE ASUMAN EL RIESGO DE LA INVERSIÓN

1. Las inversiones por cuenta de tomadores que asuman el riesgo de la inversión se valorarán al precio de adquisición a la suscripción o compra, determinado conforme a lo dispuesto en las normas de valoración anteriores, según cual sea la naturaleza de la inversión. El indicado precio de adquisición se ajustará a lo largo de cada ejercicio, como mayor o menor valor de la inversión, según corresponda, en función de su valor de realización a dicha fecha. Las revalorizaciones y depreciaciones de estos activos se contabilizarán con abono o cargo a la cuenta técnica del ramo de Vida.

2. No obstante, cuando el valor de las prestaciones en las que el tomador asume el riesgo de inversión venga determinado por índices o activos de referencia que no se correspondan exactamente con los activos específicamente afectos, la valoración contable de estos últimos también se realizará a precio de mercado, pero estará limitada como máximo por el importe de la provisión de seguros de Vida correspondiente.

3. En todo caso, si a la fecha de cierre de cuentas existe intención, suficientemente acreditada, de vender a corto plazo alguno de los activos a que se refiere este número, se tomará como precio de mercado el valor de realización previsto, una vez deducidos los costes de realización efectivos o estimados.

9.ª DIFERENCIAS DE CAMBIO EN MONEDA EXTRANJERA

1. Inmovilizado material e inversiones materiales

Como norma general, su conversión en moneda nacional se hará aplicando al precio de adquisición o al coste de producción el tipo de cambio vigente en la fecha en que los bienes se hubieren incorporado al patrimonio.

Las amortizaciones y las provisiones por depreciación deberán calcularse, como norma general, sobre el importe resultante de aplicar el párrafo anterior.

2. Valores de renta variable

Su conversión en moneda nacional se hará aplicando al precio de adquisición el tipo de cambio vigente en la fecha en que dichos valores se hubieren incorporado al patrimonio. La valoración así obtenida no podrá exceder de la que resulte de aplicar el tipo de cambio vigente en la fecha de cierre, al valor que tuvieren los valores de mercado efectuando, en su caso, la correspondiente corrección valorativa. Se incluirán en este apartado las participaciones en fondos de inversión. No obstante, al efecto no debido a la variación del tipo de cambio se le aplicará, en su caso, lo dispuesto en el apartado 2.2. de la norma de valoración 5ª relativo a las correcciones de valores negociables españoles.

3. Tesorería

La conversión en moneda nacional de la moneda extranjera y otros medios líquidos en poder de la empresa se hará aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha de incorporación al patrimonio. Al cierre del ejercicio figurarán en el balance de situación al tipo de cambio vigente en ese momento.

Si como consecuencia de esta valoración resultara una diferencia de cambio negativa o positiva, se cargará o abonará, respectivamente al resultado del ejercicio.

4. Valores de renta fija, créditos y débitos

La conversión en moneda nacional de los valores de renta fija así como de los créditos y débitos en moneda extranjera se realizará aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha de la operación. Al cierre del ejercicio se valorarán al tipo de cambio vigente en ese momento. En el caso de valores de renta fija, dicho tipo de cambio se aplicará al valor de mercado de los títulos que se obtendrá aplicando de manera análoga los criterios establecidos para valores en moneda nacional. Al efecto debido únicamente a variación en el tipo de cambio

se le aplicarán las reglas establecidas en este apartado, mientras que para la variación por valor de mercado se le aplicarán las reglas previstas en el apartado 5.1.f). En los casos de cobertura de cambio (seguro de cambio o permuta de divisas), se considerará únicamente la parte del riesgo no cubierto.

Las diferencias de cambio positivas o negativas de cada valor, débito o crédito se clasificarán en función del ejercicio de vencimiento y de la moneda. A estos efectos se agruparán aquellas monedas que, aun siendo distintas, gocen de convertibilidad oficial en España.

- a) Las diferencias positivas no realizadas que se produzcan en cada grupo, como norma general, no se integrarán en los resultados y se recogerán en el pasivo del balance como «Ingresos a distribuir en varios ejercicios».
- b) Por el contrario, las diferencias negativas que se produzcan en cada grupo, como norma general, se imputarán a resultados.

No obstante, las diferencias positivas no realizadas podrán llevarse a resultados cuando para cada grupo homogéneo se hayan imputado a resultados en ejercicios anteriores o en el propio ejercicio diferencias negativas de cambio, y por el importe que resultaría de minorar dichas diferencias negativas por las diferencias positivas reconocidas en resultados de ejercicios anteriores.

Las diferencias positivas diferidas en ejercicios anteriores se imputarán a resultados en el ejercicio que venzan o se cancelen anticipadamente los correspondientes valores de renta fija, créditos y débitos o en la medida en que se vayan reconociendo diferencias en cambio negativas por igual o superior importe en cada grupo homogéneo.

A efectos de su clasificación por grupos homogéneos, se considerará que el año de vencimiento de los créditos y deudas que no lo tengan fijado por operaciones de tráfico es el que corresponde al ejercicio siguiente al de las cuentas anuales que se formulan.

5. Normas especiales

- a) Por aplicación del principio del precio de adquisición, las diferencias de cambio de moneda extranjera no deben considerarse como rectificaciones del precio de adquisición o del coste de producción del inmovilizado e inversiones materiales. No obstante, cuando las diferencias de cambio se produzcan en deudas en moneda extranjera a plazo superior a un año y destinadas a la financiación específica del inmovilizado e inversiones materiales, podrá optarse por incorporar la pérdida o ganancia potencial como mayor o menor coste de los activos correspondientes, siempre que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Que la deuda generadora de las diferencias se haya utilizado inequívocamente para adquirir un activo inmovilizado o de inversiones materiales concreto y perfectamente identificable.
- Que el período de instalación de dicho activo sea superior a doce meses.
- Que la variación en el tipo de cambio se produzca antes de que el inmovilizado o la inversión material se encuentre en condiciones de funcionamiento.
- Que el importe resultante de la incorporación al coste no supere en ningún caso el valor de mercado o de reposición del inmovilizado o inversión material.

Los importes capitalizados de acuerdo con esta opción tendrán la consideración de un elemento más del coste del inmovilizado o inversión material y, por consiguiente, estarán sujetos a amortización y provisión, en su caso.

- b) Por aplicación del principio del precio de adquisición, las diferencias de cambio en moneda extranjera no deben considerarse como rectificaciones del precio de adquisición de los activos de la entidad. No obstante, cuando las diferencias de cambio se produzcan en activos afectos, en aplicación de la congruencia monetaria, a la cobertura de provisiones técnicas correspondientes a operaciones de seguro o reaseguro en que la prestación debe realizarse en moneda extranjera, se deberá incorporar la pérdida o ganancia potencial como mayor o menor coste de los activos correspondientes, de forma simétrica a la variación que experimenten las provisiones técnicas correspondientes por diferencias de cambio en la moneda. Para el cálculo de las citadas provisiones técnicas se aplicará el tipo de cambio de cierre a la fecha del balance.

10.^a IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

El IVA soportado no deducible formará parte del precio de adquisición de los bienes del inmovilizado e inversiones de inversión o del circulante, así como de los servicios que sean objeto de las operaciones gravadas por el impuesto. En el caso de autoconsumo interno (producción propia con destino al inmovilizado de la empresa), el IVA no deducible se adicionará al coste de los respectivos bienes de inversión.

No alterarán las valoraciones iniciales los ajustes en el importe del IVA soportado no deducible consecuencia de la regulación derivada de la prorrata definitiva, incluida la regularización por bienes de inmovilizado e inversiones.

11.^a PROVISIONES TÉCNICAS

La valoración de las provisiones técnicas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

12.^a PROVISIONES PARA PENSIONES Y OBLIGACIONES SIMILARES

Se valorarán por el importe estimado de los fondos necesarios para hacer frente a las obligaciones legales o contractuales de la entidad para con sus empleados por razón de pensiones de jubilación o similares a cargo de aquélla. Para estimar el importe de dichos fondos se utilizarán métodos actuariales de cálculo, distinguiéndose, en cualquier caso, entre pensiones en formación y pensiones causadas, aplicándose en especial lo relativo al tipo de interés máximo utilizable en las operaciones que realicen las entidades aseguradoras.

Cuando así se haya convenido, la dotación al fondo incluirá, no sólo el gasto imputable al ejercicio como consecuencia de la distribución en el tiempo de la constitución de la provisión, sino también por los rendimientos financieros generados a su favor.

13.^a INSTRUMENTOS DERIVADOS

1. Contratos de futuros

En las operaciones de cobertura las diferencias de cotización se anotarán a medida que se vayan produciendo como ingreso o gasto a distribuir en varios ejercicios según corresponda, imputándose a resultados de forma simétrica, en su caso, a los resultados derivados de los activos o pasivos cubiertos. En el caso de cobertura anticipada, las diferencias diferidas se imputarán al valor de los activos o pasivos adquiridos.

Una vez vencidas las posiciones, en su caso, las diferencias derivadas de los contratos se imputarán como rectificaciones del coste de los activos hasta ese momento cubiertos.

A los efectos de determinar cuándo se consideran operaciones de cobertura, en futuros, en opciones y en permutas financieras, se considerarán aquellas en las que concurran las siguientes condiciones, *a)* y *b)* o alternativamente la *c)*, o alternativamente la *d)*:

- a) Que existiendo elementos patrimoniales u otras operaciones que contribuyan a exponer a la entidad a un riesgo de cambio, de interés o de mar-

cado, aquellas operaciones tengan por objeto y por efecto eliminar o reducir significativamente ese riesgo.

- b) Que las operaciones o activos cubiertos y sus instrumentos de cobertura sean identificados explícitamente desde el nacimiento de la citada cobertura.
- c) Que se utilicen para reducir el riesgo global al que se expone la entidad en su gestión de activos y pasivos y otras operaciones siempre que se sometan permanentemente a un sistema integrado, prudente y consistente de medición, gestión y control de los riesgos y resultados, que permita el seguimiento e identificación de las operaciones. Estas características se especificarán con detalle en la memoria.
- d) Que existiendo compromisos por parte de la entidad aseguradora referenciados a un índice o a la evolución de determinados activos, las operaciones que se realicen se destinen a conseguir el importe de la citada evolución del índice o de los activos de cuya evolución se responsabiliza la entidad.

En el caso de que las operaciones sean realizadas fuera de mercados regulados y cuando el intermediario no garantice la liquidez de las posiciones a precio de mercado en cualquier momento, las diferencias producidas se diferirán al vencimiento de la operación, excepto cuando sean negativas en que se dotará la oportuna provisión para riesgos y gastos.

En cuanto a las correcciones valorativas que hubiera que dotar de los activos cubiertos se tendrá en cuenta la incidencia de las diferencias de cotización, así como los gastos diferidos, para ajustar el valor de los activos cubiertos al valor de realización de los mismos.

En el caso de operaciones de inversión, las diferencias que se vayan produciendo se imputarán en todo caso a los resultados del ejercicio.

2. Contratos de opciones

En las operaciones de cobertura, en el caso de compra de opciones de compra o de venta se reconocerá como activo el importe de la prima pagada, la cual deberá ajustarse en función de su evolución, abonándose o cargándose, respectivamente, la cuenta de ingresos o gastos a distribuir en varios ejercicios. Las diferencias de cotización de las primas se imputarán a resultados de forma simétrica, en su caso, a los resultados derivados de los activos o pasivos cubiertos. Al vencimiento de la opción el saldo de dichas cuentas se saldará junto con el importe por el que figure la prima de la opción, tanto si se ha ejercitado como si no. Cuando se trate de venta de opciones se contabilizará el importe recibido como ingreso a imputar en el momento del vencimiento de la op-

ción, sin perjuicio de reconocer las pérdidas potenciales derivadas de su evolución.

Una vez vencidas las posiciones, en su caso, las diferencias derivadas de los contratos se imputarán como rectificaciones del coste de los activos hasta ese momento cubiertos.

En el caso de que las operaciones sean realizadas fuera de mercados regulados y cuando el intermediario no garantice la liquidez de las posiciones a precio de mercado en cualquier momento, las diferencias producidas se diferirán al vencimiento de la operación, excepto cuando sean negativas en que se dotará la oportuna provisión para riesgos y gastos.

En cuanto a las correcciones valorativas se tendrá en cuenta la incidencia de las diferencias de cotización de las primas pagadas, para ajustar el valor de los activos cubiertos al valor de realización de los mismos.

En el caso de operaciones de inversión, las diferencias que se vayan produciendo se imputarán en todo caso a los resultados del ejercicio.

3. Permutas financieras

En el caso de contratos de intercambio de tipos de interés, las partes del contrato reconocerán las cantidades devengadas por sus operaciones principales, contabilizando quien vaya a cobrar de la otra parte el crédito por el importe correspondiente con abono a ingresos financieros, mientras que el que vaya a pagar reflejará un gasto financiero con abono a una cuenta de pasivo, salvo que del tenor de la operación se desprenda que los importes entregados se recuperarán en plazos diferentes, para lo que se tendrá en cuenta la rentabilidad implícita en la operación.

Cuando se trate de determinar el valor de mercado de un activo estando intercambiados a través de una operación de permuta financiera, se deberá tener en cuenta esta circunstancia.

En el caso de que el objeto del contrato sea la permuta de divisas, será de aplicación, igualmente, lo dispuesto en los apartados anteriores.

14.^a CESIONES TEMPORALES DE ACTIVOS

En las cesiones temporales de activos se tendrán en cuenta las siguientes normas sobre su contabilización:

1. Si se trata de cesiones con pacto de recompra no opcional, se procederá a registrar en el pasivo la financiación recibida, contabilizando, al mismo

tiempo, la correspondiente entrada en tesorería y sin dar de baja en el activo la inversión objeto de la transmisión cuyos rendimientos se recogerán contablemente.

2. En el caso de cesiones con pacto de recompra opcional, la contabilización de la cesión deberá realizarse como si de una venta se tratase, registrando en consecuencia los ingresos y gastos financieros que la misma conlleve y procediendo a dar de baja en inventario el activo objeto de la transmisión, sin perjuicio de darlo posteriormente de alta cuando se ejerza la opción.

15.^a MERCADOS REGULADOS

A los efectos de estas normas de valoración, se entienden por mercados regulados aquellos mercados del ámbito de la OCDE que cumplan las condiciones exigidas por la Directiva 93/22 CEE, de 10 de mayo de 1993.

Además, se considerarán mercados admitidos a los efectos de estas Normas aquellos otros que determinen las autoridades españolas de control financiero, por entender que sus condiciones de funcionamiento son equivalentes a las fijadas en la citada normativa comunitaria.

16.^a TRANSACCIONES ENTRE ENTIDADES DE UN GRUPO

Cuando se produzcan cesiones de activos o ventas de carteras por un precio superior al de mercado entre entidades de un mismo grupo de entidades aseguradoras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1995, incluyendo a estos efectos todas las entidades sobre las que exista asimismo vinculación según lo señalado en los artículos 42 a 49 del Código de Comercio y su normativa de desarrollo, la diferencia positiva entre el precio de cesión y el valor de mercado de los activos, o del precio de venta de la cartera y su valor de mercado, teniendo en cuenta en este caso las diferencias que puedan corresponder a los activos entregados con la cartera, se bloqueará como ingreso a distribuir en varios ejercicios no imputándose hasta la realización efectiva, a juicio del Ministerio de Economía y Hacienda, de tal diferencia positiva.

17.^a CONVERSIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS EN MONEDA EXTRANJERA

Las partidas del balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las sucursales a integrar en la contabilidad de la entidad aseguradora serán convertidas a pesetas aplicando el método monetario-no monetario con las indicaciones que se recogen a continuación:

- a) Las partidas no monetarias del balance se convertirán a pesetas utilizando los tipos de cambio históricos. A estos efectos tendrá la consideración de tipo de cambio histórico el vigente a la fecha en que cada elemento pasó a formar parte del patrimonio de la sucursal. Las correcciones valorativas de los elementos no monetarios se convertirán utilizando el tipo de cambio aplicable a los correspondientes elementos.
- b) Las partidas monetarias del balance se convertirán al tipo de cambio vigente en la fecha de cierre a que se refieran las cuentas de la sucursal a integrar. A estos efectos tendrán la consideración de partidas monetarias la tesorería y todas aquellas que sean representativas de derechos de cobro y obligaciones de pago, incluidas las que tengan naturaleza de inversiones financieras.
- c) Las partidas de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, a excepción de lo dispuesto en el apartado *d)* siguiente, se convertirán utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas en que se realizaron las correspondientes transacciones. Podrá utilizarse un tipo de cambio medio siempre que se pondere debidamente, en función del volumen de transacciones realizadas por cada período (mensual, trimestral, etc.), para evitar la incidencia de la estacionalidad.
- d) Los ingresos y gastos relacionados con partidas no monetarias, tales como dotaciones a las amortizaciones y provisiones, imputación a resultados de gastos e ingresos a distribuir en varios ejercicios, y el coste a considerar en la determinación de beneficios o pérdidas en la enajenación de tales elementos, se convertirán el tipo de cambio histórico aplicado a las correspondientes partidas no monetarias.
- e) La diferencia que surja de la aplicación de este método de conversión se imputará a los resultados, creando al efecto una partida con la denominación de «resultados positivos de conversión» o «resultados negativos de conversión», en el supuesto de sucursales situadas fuera del Espacio Económico Europeo, y utilizando la prevista en la norma 9.^a en otro caso, que se incluirán en los subgrupos de ingresos o gastos financieros, respectivamente, teniendo en cuenta, en todo caso, el criterio seguido por la entidad aseguradora en relación con las diferencias de cambio surgidas de transacciones en moneda extranjera, de acuerdo con lo dispuesto en la citada norma 9.^a

7. Normas sobre formulación de las cuentas de los grupos consolidables de entidades aseguradoras

Primera.—ÁMBITO SUBJETIVO DE LA CONSOLIDACIÓN

Lo dispuesto en las presentes normas contables será de aplicación a los grupos y subgrupos consolidables de entidades aseguradoras, tal como éstos se definen en el artículo 20 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Segunda.—HOMOGENEIZACIÓN VALORATIVA

Los elementos de activo y del pasivo, así como los ingresos y gastos de las sociedades incluidas en la consolidación deben ser valoradas siguiendo métodos uniformes de acuerdo con los principios y normas de valoración establecidos en la legislación específica de las entidades aseguradoras y, en su defecto, se aplicarán las normas contables generales y las disposiciones dictadas en desarrollo de las mismas. No obstante, cuando se integren entidades no aseguradoras sujetas a reglas contables diferentes se mantendrán éstas sin que resulte necesario proceder a su homogeneización.

No obstante lo anterior, en caso de entidades filiales no pertenecientes al Espacio Económico Europeo no será necesario armonizar previamente las partidas correspondientes a las provisiones técnicas de dichas sociedades.

Tercera.—NORMAS CONTABLES

Las normas aplicables para la formulación de las cuentas anuales de los grupos consolidables de entidades aseguradoras, en los que exista una sociedad dominante consolidable, serán las contenidas en el Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas consolidadas, con las excepciones que a continuación se detallan:

1. Grupo de sociedades

A los efectos de esta norma, se entiende por grupo de sociedades al conjunto de empresas o entidades, cualquiera que sea su actividad u objeto social, que constituya una unidad de decisión, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 30/1995.

2. Obligación de consolidar

La entidad obligada a formular las cuentas anuales del grupo consolidable será su sociedad dominante, siempre que ésta sea una entidad aseguradora o una entidad financiera cuya actividad principal consista en la tenencia de participaciones de entidades aseguradoras. La entidad obligada tendrá los deberes establecidos en el artículo 8 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre.

3. Métodos de consolidación

El método de integración global se aplicará a las sociedades del grupo consolidable de entidades aseguradoras, incluidas las sociedades no financieras que tengan la consideración de instrumentales; no obstante, la entidad obligada podrá disponer la no aplicación de este método para aquellas sociedades que se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Que la sociedad presente un interés poco significativo con respecto a la imagen fiel que deben expresar las cuentas consolidadas. Siendo varias las sociedades del grupo en que concurra esta circunstancia, sólo se autorizará la no aplicación de este método cuando en su conjunto presenten un interés poco significativo con respecto a la finalidad expresada. Se entenderá que la inclusión de la entidad no representa un interés significativo cuando el total del activo de dicha sociedad sea inferior a diez millones de ecus o al 1% del total del activo de la empresa dominante o de la que tenga la participación.
- b) Que existan restricciones importantes y permanentes que dificulten o impidan el ejercicio de los derechos sobre el patrimonio o la gestión de la sociedad dependiente.
- c) Que la información necesaria para formular las cuentas consolidadas sólo pueda obtenerse mediante gastos desproporcionados o que implique un retraso inevitable para su elaboración en los plazos legales.
- d) Que las participaciones hayan sido adquiridas y se posean exclusivamente al objeto de su cesión posterior en un plazo inferior al año.
- e) Que la aplicación del método de integración global a aquellas sociedades resulte inadecuado para el cumplimiento de los objetivos de la supervisión del grupo consolidable.

No se aplicarán los artículos 7.º, 8.º y 9.º de las normas para la formulación de las cuentas anuales de los grupos de sociedades aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre, sobre dispensa de obligación de consolidar por tamaño en los términos recogidos en la referida norma. No obstante, la entidad dominante de un subgrupo consolidable de entidades aseguradoras, solamente estará obligada a formular las cuentas anuales consolidadas cuando éste se integre en otro mayor y de tipo diferente o en el caso de que la entidad de la que dependa esté sujeta a una legislación diferente a la española.

Se efectuarán las eliminaciones que correspondan por ingresos y gastos recíprocos y créditos y débitos recíprocos por operaciones internas de seguro.

4. Aplicación del método de integración proporcional

El método de integración proporcional se aplicará a las sociedades multigrupo.

5. Conjunto consolidable

Forman el conjunto consolidable las sociedades a las que les sea de aplicación el método de integración global y el proporcional.

6. Aplicación del procedimiento de puesta en equivalencia

Se valorarán por el procedimiento de puesta en equivalencia las participaciones en sociedades que formen parte del grupo de sociedades, pero no del grupo consolidable de entidades aseguradoras, así como las participaciones en sociedades, sean o no financieras, que tengan la consideración de asociadas. También resultará aplicable este procedimiento de valoración a las sociedades del grupo consolidable a las que no resulte aplicable por los motivos señalados en el apartado tercero de este artículo, el método de integración global.

7. Perímetro de la consolidación

El perímetro de la consolidación estará formado por las sociedades que forman el conjunto consolidable y por las sociedades a las que les sea de aplicación el procedimiento de puesta en equivalencia.

8. Estructura de las cuentas anuales consolidadas

La estructura del balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidados será la que se recoge en anexo a continuación. La memoria consolidada

deberá formularse de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Contabilidad de Entidades Aseguradoras en relación con la memoria de las cuentas anuales individuales, añadiendo la información que se señala a continuación:

a) Sociedades dependientes, asociadas y multigrupo

Identificación de las sociedades dependientes, asociadas y multigrupo, incluidas en la consolidación con mención de su nombre, domicilio, porcentajes de participación, actividades realizadas y métodos de consolidación utilizados.

b) Bases de presentación de las cuentas anuales consolidadas

En los ejercicios en que se produzca un cambio en el perímetro de la consolidación se informará de tales modificaciones indicando las entidades que se hayan visto afectadas.

Asimismo, se explicarán las operaciones significativas entre las sociedades del grupo.

c) Normas de valoración

Se indicarán los criterios contables en relación con las diferencias de consolidación, las transacciones entre las sociedades del grupo, las eliminaciones de resultados y de créditos y débitos recíprocos y los ajustes de homogeneización y de conversión realizados.

Para la conversión de estados financieros se utilizarán los métodos de tipo de cambio de cierre o monetario/no monetario de acuerdo con lo dispuesto para la normativa general.

d) Inversiones materiales y financieras

Se precisará la información correspondiente a operaciones internas realizadas entre empresas del grupo consolidable en inversiones materiales y financieras y su incidencia en las cuentas consolidadas.

e) Operaciones de reaseguro y coaseguro

Se informará de las operaciones realizadas en reaseguro y coaseguro entre empresas del grupo consolidable, especificando los resultados que se hayan producido. En particular, se suministrará información sobre:

- Ingresos y gastos técnicos por operaciones de reaseguro aceptado y de reaseguro cedido.
- Otros ingresos y gastos no técnicos.
- Saldos con reaseguros y cedentes.
- Depósitos constituidos o cedidos por reaseguro aceptado o cedido, respectivamente.
- Provisiones técnicas por reaseguro aceptado o cedido.

f) Intereses de socios externos

Se desglosará la información correspondiente a esta partida, en especial por lo que se refiere a los resultados que les corresponda.

g) Información sobre la Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada. Reclasificaciones en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada

Cuando intervengan en la consolidación sociedades instrumentales o sociedades financieras no aseguradoras que, por formar parte del grupo consolidable, se consoliden por integración global con el resto de entidades aseguradoras del grupo, se efectuarán las reclasificaciones de ingresos y gastos que resulten necesarias para su inclusión en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias bajo la denominación que corresponda a su verdadera naturaleza, desde el punto de vista de la actividad aseguradora. Sobre dichas reclasificaciones, la composición de los ingresos y gastos que se han visto afectadas por las mismas, y sobre los criterios seguidos para su realización, se suministrará detallada información en la memoria.

h) Cobertura de provisiones técnicas

Se informará sobre las provisiones técnicas y los bienes aptos para cobertura que resulten de la agregación de los estados de cobertura individuales de cada una de las entidades aseguradoras que integran el grupo consolidable.

h.1) Provisiones para primas no consumidas y para riesgos en curso

Se indicarán los métodos de cálculo utilizados en cada una de las entidades aseguradoras del grupo consolidable y los criterios seguidos para la determinación de las respectivas bases de cálculo.

h.2) Provisiones para seguros de Vida

Se efectuará el desglose por modalidades de seguros, con indicación, en el caso de las provisiones matemáticas, del interés técnico medio ponderado para cada una de ellas.

h.3) Provisiones para prestaciones

Se distinguirá entre provisiones para prestaciones pendientes de pago, de liquidación, de declaración y de gastos de liquidación.

h.4) Otras provisiones técnicas

Se indicará la clase de provisión y los ramos o modalidades en que se constituye, así como los criterios seguidos para su dotación.

En todo caso, la información relativa a las provisiones técnicas se referirá, tanto al seguro directo como al reaseguro aceptado, y se precisará la incidencia del reaseguro cedido.

En el caso de filiales de países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo la información anterior se referirá a las provisiones constituidas de acuerdo con la legislación propia de cada país.

i) Margen de solvencia consolidado

Se recogerá información sobre la cuantía mínima del margen de solvencia y las partidas computables del margen de solvencia. En especial se analizará la comparación entre el patrimonio propio no comprometido del grupo consolidable y los requerimientos mínimos de recursos propios exigibles al grupo teniendo en cuenta las operaciones realizadas entre las entidades pertenecientes a aquél.

En el caso de que el grupo tenga filiales en países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo se añadirá a la cuantía mínima del margen de solvencia referida al conjunto de entidades perteneciente al Espacio Económico Europeo la cuantía mínima de aquellas entidades calculada de acuerdo con las reglas propias de cada país.

No se computarán como parte del patrimonio del grupo consolidable de entidades aseguradoras aquellas partidas que, formando parte de los fondos propios en el balance consolidado, correspondan a entidades ajenas al grupo consolidable de entidades aseguradoras, ya se trate de entidades del grupo no

financieras, ya de entidades financieras no consolidables, ya de sociedades asociadas no financieras, cualquiera que sea su clase. Asimismo, tampoco se incluirán los fondos propios procedentes de sociedades que integradas en el grupo consolidable tengan un carácter instrumental.

j) Estado de flujos de tesorería consolidado

Se agregarán los estados de flujos de tesorería resumidos de las sociedades del grupo consolidable, con explicación de los movimientos de tesorería producidos entre empresas del grupo.

k) Otra información

Cuando se incluyan en el balance consolidado sociedades instrumentales a las que se haya aplicado el método de integración global, en cuyos balances individuales figuren activos y pasivos distintos de los que aparecen en los balances de las entidades aseguradoras, se registrarán, según corresponda, en las partidas «otros activos» u «otros pasivos» del balance consolidado del grupo, y sobre las referidas partidas se suministrará en la memoria el oportuno desglose, así como la información que, de acuerdo con su naturaleza, se exige en las normas para la formulación de la memoria consolidada, conforme al texto aprobado por el Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

9. Agregación de estados financieros en los grupos sin sociedad dominante consolidable

La formulación de las cuentas anuales de los grupos consolidables de entidades aseguradoras que carezcan de sociedad dominante consolidable, se realizará efectuando previamente los ajustes y eliminaciones que, en razón de lo dispuesto en las normas generales sobre formulación de las cuentas anuales consolidadas, resulten pertinentes a tenor de las relaciones existentes entre las sociedades del grupo consolidable. El balance consolidado reflejará los saldos resultantes de la agregación, incluidos los fondos propios, de todas las sociedades incluidas en la consolidación, después de los ajustes y eliminaciones anteriores.

La formulación de las cuentas anuales del grupo consolidable de entidades aseguradoras en las que no exista una sociedad dominante consolidable corresponderá a la entidad que designe la Dirección General de Seguros como entidad obligada, la cual tendrá, además, los deberes a que se refiere la presente norma de la entidad.

1. BALANCE CONSOLIDADO

BALANCE

ACTIVO

A. ACCIONISTAS, POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS

B. ACTIVOS INMATERIALES Y GASTOS DE ESTABLECIMIENTO

I. Gastos de establecimiento

1. Gastos de constitución
2. Gastos de establecimiento
3. Gastos de ampliación de capital

II. Inmovilizado inmaterial

1. Gastos de adquisición de cartera
2. Otro inmovilizado inmaterial
3. Amortizaciones acumuladas (a deducir)
4. Provisiones (a deducir)
5. Fondo de Comercio

De sociedades consolidadas por integración global o proporcional
De sociedades puestas en equivalencia

III. Gastos a distribuir en varios ejercicios

1. Gastos por comisiones anticipadas y gastos de adquisición
2. Diferencias negativas por instrumentos derivados
3. Otros gastos

C. INVERSIONES

I. Inversiones materiales

1. Terrenos y construcciones
2. Otras inversiones materiales
3. Anticipos e inversiones materiales en curso
4. Amortizaciones acumuladas (a deducir)
5. Provisiones (a deducir)

II. Inversiones financieras puestas en equivalencia

1. Inversiones financieras en sociedades puestas en equivalencia
Acciones y otras participaciones en sociedades puestas en equivalencia

Desembolsos pendientes (a deducir)
 Créditos en sociedades puestas en equivalencia
 Provisiones (a deducir)

2. Acciones de la sociedad dominante

III. Otras inversiones financieras

1. Inversiones financieras en capital
2. Desembolsos pendientes (a deducir)
3. Valores de renta fija
4. Valores indexados
5. Préstamos hipotecarios
6. Otros préstamos y anticipos sobre pólizas
7. Participaciones en fondos de inversión
8. Depósitos en entidades de crédito
9. Otras inversiones financieras
10. Provisiones (a deducir)

IV. Depósitos constituidos por reaseguro aceptado

D. INVERSIONES POR CUENTA DE LOS TOMADORES DE SEGUROS DE VIDA QUE ASUMAN EL RIESGO DE LA INVERSIÓN

D (bis). PARTICIPACIÓN DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TÉCNICAS

I. Provisiones para primas no consumidas

II. Provisión para seguros de Vida

III. Provisión para prestaciones

IV. Otras provisiones técnicas

E. CRÉDITOS

I. Créditos por operaciones de seguro directo

1. Tomadores de seguros
2. Provisiones para primas pendientes de cobro (a deducir)
3. Mediadores
4. Provisiones (a deducir)

II. Créditos por operaciones de reaseguro

III. Créditos por operaciones de coaseguro

IV. Accionistas por desembolsos exigidos

V. Créditos fiscales, sociales y otros**VI. Provisiones (a deducir)****F. OTROS ACTIVOS****I. Inmovilizado material**

1. Inmovilizado
2. Amortización acumulada (a deducir)
3. Provisiones (a deducir)

II. Efectivo en entidades de crédito, cheques y dinero en caja**III. Otros activos****IV. Provisiones (a deducir)****G. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN****I. Intereses devengados y no vencidos****II. Primas devengadas y no emitidas****III. Otras cuentas de periodificación****IV. Comisiones y otros gastos de adquisición****PASIVO****A. CAPITAL Y RESERVAS****I. Capital suscrito o fondo mutual****II. Prima de emisión****III. Reservas de revalorización****IV. Reservas**

1. Reserva legal
2. Reserva para acciones propias
3. Reservas estatutarias
4. Reservas voluntarias
5. Reservas especiales
6. Otras reservas
7. Acciones propias para reducción de capital (a deducir)
8. Reservas en sociedades consolidadas
Reservas en sociedades consolidadas por integración global o proporcional

Reservas en sociedades puestas en equivalencia

9. Diferencias de conversión

De sociedades consolidadas por integración global o proporcional
De sociedades puestas en equivalencia

V. Resultados de ejercicios anteriores pendientes de aplicación

1. Remanente
2. Resultados negativos ejercicios anteriores (a deducir)
3. Aportaciones no reintegrables de socios

VI. Pérdidas y ganancias atribuibles a la sociedad dominante

1. Pérdidas y ganancias consolidadas
2. Pérdidas y ganancias atribuibles a socios externos
3. Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio (a deducir)

A (bis). SOCIOS EXTERNOS

A (ter). INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS

1. Diferencias positivas en moneda extranjera
2. Diferencias positivas en instrumentos derivados
3. Ingresos diferidos por enajenación de títulos de renta fija
4. Diferencia negativa de consolidación
De sociedades consolidadas por integración global o proporcional
De sociedades puestas en equivalencia

B. PASIVOS SUBORDINADOS

C. PROVISIONES TÉCNICAS

I. Provisiones para primas no consumidas y para riesgos en curso

II. Provisiones de seguros de Vida

1. Provisiones para primas no consumidas y para riesgos en curso
2. Provisiones matemáticas

III. Provisiones para prestaciones

IV. Provisiones para participación en beneficios y para extornos

V. Provisiones para estabilización

VI. Otras provisiones técnicas

D. PROVISIONES TÉCNICAS RELATIVAS AL SEGURO DE VIDA CUANDO EL RIESGO DE INVERSIÓN LO ASUMEN LOS TOMADORES

E. PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS

- I. Provisión para pensiones y obligaciones similares**
- II. Provisión para tributos**
- III. Provisión para pagos por convenios de liquidación**
- IV. Otras provisiones**

F. DEPÓSITOS RECIBIDOS POR REASEGURO CEDIDO

G. DEUDAS

- I. Deudas por operaciones de seguro directo**
 - 1. Deudas con asegurados
 - 2. Deudas con mediadores
 - 3. Deudas condicionadas
- II. Deudas por operaciones de reaseguro**
- III. Deudas por operaciones de coaseguro**
- IV. Empréstitos**
- V. Deudas con entidades de crédito**
 - 1. Deudas por arrendamiento financiero
 - 2. Otras deudas
- VI. Deudas por operaciones preparatorias de contratos de seguro**
- VII. Deudas por operaciones de cesiones temporales de activos**
- VIII. Otras deudas**

H. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN

2. CUENTA CONSOLIDADA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

I. CUENTA TÉCNICA-SEGURO NO VIDA

I.1. Primas Imputadas al Ejercicio, Netas de Reaseguro

- a) Primas devengadas
 - a_1) Seguro directo
 - a_2) Reaseguro aceptado
 - a_3) Variación de la provisión para primas pendientes de cobro (+ -)
- b) Primas del reaseguro cedido (-)
- c) Variación de la provisión para primas no consumidas y para riesgos en curso (+ ó -)
 - c_1) Seguro directo
 - c_2) Reaseguro aceptado
- d) Variación de la provisión para primas no consumidas, reaseguro cedido (+ ó -)

I.2. Ingresos de las Inversiones

- a) Ingresos de inversiones materiales
- b) Ingresos de inversiones financieras
- c) Aplicaciones de correcciones de valor de las inversiones
 - c_1) De inversiones materiales
 - c_2) De inversiones financieras
- d) Beneficios en realización de inversiones
 - d_1) De inversiones materiales
 - d_2) De inversiones financieras

I.3. Otros Ingresos Técnicos

I.4. Siniestralidad del Ejercicio, Neta de Reaseguro

- a) Prestaciones pagadas
 - a_1) Seguro directo
 - a_2) Reaseguro aceptado
 - a_3) Reaseguro cedido (-)
- b) Variación de la provisión para prestaciones (+ ó -)
 - b_1) Seguro directo
 - b_2) Reaseguro aceptado
 - b_3) Reaseguro cedido
- c) Gastos imputables a prestaciones

I.5. Variación de otras Provisiones Técnicas, Netas de Reaseguro (+ ó -)**I.6. Participación en Beneficios y Externos**

- a) Prestaciones y gastos por participación en beneficios y externos
- b) Variación de la provisión para participación en beneficios y externos (+ ó -)

I.7. Gastos de Explotación Netos

- a) Gastos de adquisición
- b) Gastos de administración
- c) Comisiones y participaciones en el reaseguro cedido y retrocedido

I.8. Variación de la Provisión de Estabilización (+ ó -)**I.9. Otros Gastos Técnicos (+ ó -)**

- a) Variación de provisiones por insolvencias (+ ó -)
- b) Variación de provisiones por depreciación del inmovilizado (+ ó -)
- c) Variación de prestaciones por convenios de liquidación de siniestros (+ ó -)
- d) Otros

I.10. Gastos de las Inversiones

- a) Gastos de gestión de las inversiones
 - a₁) Gastos de inversiones y cuentas financieras
 - a₂) Gastos de inversiones materiales
- b) Correcciones de valor de las inversiones
 - b₁) Amortización de inversiones materiales
 - b₂) De provisiones de inversiones materiales
 - b₃) De provisiones de inversiones financieras
- c) Pérdidas procedentes de las inversiones
 - c₁) De las inversiones materiales
 - c₂) De las inversiones financieras

I.11. Subtotal (Resultado de la Cuenta Técnica del Seguro No Vida)

II. CUENTA TÉCNICA SEGURO DE VIDA

II.1. Primas Imputadas al Ejercicio, Netas de Reaseguro

- a) Primas devengadas
 - a_1) Seguro directo
 - a_2) Reaseguro aceptado
 - a_3) Variación de la provisión para primas pendientes de cobro (+ -)
- b) Primas del reaseguro cedido (-)
- c) Variación de la provisión para primas no consumidas y para riesgos en curso (+ ó -)
 - c_1) Seguro directo
 - c_2) Reaseguro aceptado
- d) Variación de la provisión para primas no consumidas, reaseguro cedido (+ ó -)

II.2. Ingresos de las Inversiones

- a) Ingresos procedentes de inversiones materiales
- b) Ingresos procedentes de inversiones financieras
- c) Aplicaciones de correcciones de valor de las inversiones
 - c_1) De inversiones materiales
 - c_2) De inversiones financieras
- d) Beneficios en realización de inversiones
 - d_1) De inversiones materiales
 - d_2) De inversiones financieras

II.3. Plusvalías no realizadas de las Inversiones

II.4. Otros Ingresos Técnicos

II.5. Siniestralidad del Ejercicio, Neta de Reaseguro

- a) Prestaciones pagadas
 - a_1) Seguro directo
 - a_2) Reaseguro aceptado
 - a_3) Reaseguro cedido
- b) Variación de la provisión para prestaciones (+ ó -)
 - b_1) Seguro directo
 - b_2) Reaseguro aceptado
 - b_3) Reaseguro cedido
- c) Gastos imputables a prestaciones

II.6. Variación de Otras Provisiones Técnicas Netas de Reaseguro (+ ó -)

- a) Provisiones para seguros de Vida
 - a₁) Seguro directo
 - a₂) Reaseguro aceptado
 - a₃) Reaseguro cedido
- b) Provisiones para seguros de Vida cuando el riesgo de la inversión lo asuman los tomadores de seguro

II.7. Participación en Beneficios y Externos

- a) Prestaciones y gastos por participación en beneficios y externos
- b) Variación de la provisión para participación en beneficios y externos (+ ó -)

II.8. Gastos de Explotación Netos

- a) Gastos de adquisición
- b) Variación del importe de los gastos de adquisición diferidos (+ ó -)
- c) Gastos de administración
- d) Comisiones y participaciones del reaseguro cedido y retrocedido

II.9. Gastos de las Inversiones

- a) Gastos gestión de las inversiones
 - a₁) Gastos de inversiones y cuentas financieras
 - a₂) Gastos de inversiones materiales
- b) Correcciones de valor de las inversiones
 - b₁) Amortización de inversiones materiales
 - b₂) De provisiones de inversiones materiales
 - b₃) De provisiones de inversiones financieras
- c) Pérdidas procedentes de las inversiones
 - c₁) De las inversiones materiales
 - c₂) De las inversiones financieras

II.10. Minusvalías no realizadas de las Inversiones**II.11. Otros Gastos Técnicos****II.12. Subtotal (Resultado de la Cuenta Técnica del Seguro de Vida)**

III. CUENTA NO TÉCNICA

III.1. Resultado de la Cuenta Técnica del Seguro No Vida

III.2. Resultado de la Cuenta Técnica del Seguro de Vida

III.3. Ingresos de las Inversiones

- a) Ingresos procedentes de inversiones materiales
- b) Ingresos procedentes de las inversiones financieras
- c) Resultados positivos de conversión
- d) Participación en beneficios de sociedades puestas en equivalencia
- e) Aplicaciones de correcciones de valor de las inversiones
- f) Beneficios en realización de inversiones

III.3 (bis). Reversión de diferencias negativas de consolidación

III.4. Gastos de las Inversiones

- a) Gastos de gestión de las inversiones
 - a₁) Gastos de inversiones y cuentas financieras
 - a₂) Gastos de inversiones materiales
- b) Correcciones de valor de las inversiones
 - b₁) Amortización de inversiones materiales
 - b₂) De provisiones de inversiones materiales
 - b₃) De provisiones de inversiones financieras
- c) Gastos de inversiones en sociedades puestas en equivalencia
- d) Resultados negativos de conversión
- e) Pérdidas procedentes de las inversiones

III.5. Otros Ingresos

- a) Beneficios por enajenaciones de participaciones en sociedades consolidadas por integración global y proporcional
- b) Beneficios por enajenaciones de participaciones puestas en equivalencia
- c) Beneficios por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo

III.6. Otros Gastos

- a) Pérdidas por enajenaciones de participaciones en sociedades consolidadas por integración global y proporcional
- b) Pérdidas por enajenaciones de participaciones puestas en equivalencia

- c) Pérdidas por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo

III.7. Ingresos Extraordinarios

III.8. Gastos Extraordinarios

III.9. Impuestos Sobre Beneficios

III.10. Resultado del Ejercicio

- a) Resultado atribuido a socios externos
- b) Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante

Real Decreto 996/2000, de 2 de junio

REAL DECRETO 996/2000, de 2 de junio, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras y normas para la formulación de las cuentas de los grupos de entidades aseguradoras, aprobado por Real Decreto 2014/1997, de 26 de diciembre, para adaptarlos a la Directiva 98/78/CE, de 27 de octubre, relativa a la supervisión adicional de las empresas de seguros que formen parte de un grupo de seguros.

Con fecha 27 de octubre de 1998 fue aprobada la Directiva 98/78/CE, relativa a la supervisión adicional de las empresas de seguros que formen parte de un grupo de seguros, publicándose en el Boletín Oficial de las Comunidades Europeas el 5 de diciembre del propio año.

La citada Directiva adopta un grado de armonización esencial, necesario y suficiente para lograr el reconocimiento mutuo de los sistemas de supervisión prudencial en el ámbito de los seguros, estableciendo una supervisión adicional que se orienta, fundamentalmente, hacia la comprobación del estado de solvencia del grupo de sociedades y de la incidencia que en la solvencia de las entidades supervisadas tienen sus sociedades participantes y vinculadas.

La supervisión adicional prevista afecta, de una parte, a las entidades aseguradoras que ostenten una participación –concepto que se define en la propia Directiva– en otra u otras entidades aseguradoras, reaseguradoras o entidades de seguros de terceros países, según métodos alternativos de cálculo que se describen en el anexo I de la propia Directiva –el tercero de los cuales, basado en la consolidación contable, es el coincidente con el sistema español de consolidación–, y, de otra parte, a las entidades aseguradoras cuya matriz sea una tenedora de acciones de entidades –entre otras, aseguradoras–, una reaseguradora o una aseguradora de un tercer país, de acuerdo con las normas establecidas en el anexo II de la Directiva.

La mayor parte de las prescripciones comunitarias están ya recogidas en la normativa española, que contempla una regulación detallada de los grupos consolidables de entidades aseguradoras tanto en la Ley 30/1995, de 8 de no-

viembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, como en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y en el plan de contabilidad de las entidades aseguradoras y normas para la formulación de las cuentas de los grupos de entidades aseguradoras, aprobado por Real Decreto 2014/1997, de 26 de diciembre. No obstante, resulta necesario introducir algunas modificaciones en las dos normas reglamentarias citadas para conseguir su plena adaptación a las prescripciones de la recientemente aprobada Directiva.

En particular, interesa destacar los siguientes aspectos cuya transposición requiere modificación de normas:

La Directiva impone la supervisión adicional de entidades que estén participadas por o participen en otras de los tipos arriba mencionados en un 20 por 100 o más, presumiendo en tales casos la existencia de vínculos de control. Aunque tal presunción ya se encuentra recogida en nuestra legislación general sobre supervisión de entidades financieras (artículo 2.2 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1 992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras), la especificidad del sector asegurador y de su regulación, así como el hecho de recogerse tan importante extremo en una Directiva también específica, aconsejan que la misma se contemple en el Reglamento sectorial.

La norma comunitaria introduce, a estos exclusivos efectos, un margen de solvencia teórico o nocional para las entidades exclusivamente reaseguradoras que, ni la normativa española, ni ninguna otra comunitaria exigen a nivel individual, por lo que resulta preceptivo transponer sus previsiones, si bien con los limitados efectos de la propia Directiva.

Aunque la normativa española ya contempla exigencias de control interno, la Directiva exige procedimientos adicionales que garanticen la adecuada presentación de la información y de los datos pertinentes a efectos de la supervisión adicional.

Se requiere igualmente que determinada información relativa a cierto tipo de operaciones intragrupo, que con carácter general ya se contemplan en nuestra normativa, esté disponible con periodicidad anual, lo que exige preverlo específicamente en la memoria de las cuentas anuales consolidadas.

Al margen de lo anterior, otras cuestiones destacables de la norma comunitaria ya incorporadas a la regulación española son:

El necesario acceso de las autoridades competentes a toda la información relevante a los efectos de la supervisión.

El hecho de que, aunque la supervisión adicional exige tener en cuenta a empresas no sometidas a supervisión individual, las prescripciones de la Directiva no implican que su aplicación obligue a los Estados miembros a ejercer esa supervisión a partir de ahora.

La aplicación de la norma comunitaria exige un alto grado de cooperación entre autoridades de control, que las normas internas de los Estados miembros deben permitir y facilitar.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía, previos los informes y trámites preceptivos, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 2000,

DISPONGO

Artículo primero. Modificaciones en el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Primero.—Se añade un párrafo i) al artículo 1.2, con la siguiente redacción:

«i) Entidad aseguradora domiciliada en un tercer país.

Una entidad que, si tuviera su domicilio social en la Unión Europea, estaría obligada, con arreglo a las disposiciones que en cada Estado miembro se hayan dictado en aplicación del artículo 6 de la Directiva 73/239/CEE o del artículo 6 de la Directiva 79/267/CEE, de forma análoga a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, a obtener una autorización para realizar la actividad aseguradoras

Segundo.—Se añade un párrafo al artículo 57.1, con la siguiente redacción:

«La misma obligación incumbirá, en todo lo que esté a su alcance, a los administradores de la entidad obligada a formular las cuentas anuales del grupo consolidada de entidades aseguradoras en el supuesto de déficit en la cobertura consolidada de provisiones técnicas.»

Tercero.—Se da nueva redacción al artículo 58:

«Artículo 58. *Obligación de disponer del margen de solvencia.*

1. Las entidades aseguradoras deberán disponer, en todo momento, como margen de solvencia, de un patrimonio propio no comprometido suficiente respecto al conjunto de sus actividades en España y fuera de ella.

2. Los grupos consolidables de entidades aseguradoras deberán disponer, como margen de solvencia, de un patrimonio consolidado no comprometido suficiente, en todo momento, para cubrir las exigencias legales de solvencia aplicables al grupo, las cuales tendrá en cuenta las operaciones de seguro y reaseguro realizadas entre las entidades pertenecientes a aquél, considerando para el cálculo de las exigencias de solvencia del grupo las magnitudes netas de estas operaciones tras el proceso de eliminación correspondiente. Las exigencias legales de solvencia, en el supuesto de entidades aseguradoras domiciliadas en terceros países, se calcularán a estos efectos de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, salvo que la legislación del tercer país en que tenga su domicilio la entidad en cuestión le imponga unos requisitos de solvencia al menos equiparables a los previstos en aquél, en cuyo caso podrá efectuarse el cálculo citado de acuerdo con lo dispuesto en dicha legislación.

Únicamente a los efectos de determinar el patrimonio propio no comprometido del grupo consolidable, se incluirán en el cálculo a las entidades reaseguradoras, ya como dominantes, ya como dependientes, y a las sociedades tenedoras de acciones de entidades aseguradoras, considerándose una cuantía mínima aplicable a estas entidades de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Para las entidades reaseguradoras puras se calculará en función de primas y siniestralidad, tomándose la mayor de las cantidades resultantes, cuando se trate de riesgos distintos de los del seguro de Vida, y en función de las provisiones de seguros de Vida y, en su caso, de los capitales en riesgo, cuando se trate de riesgos propios del seguro de Vida, en ambos casos de manera análoga a la aplicable al seguro directo y considerando las deducciones por reaseguro retrocedido en los mismos términos que las de reaseguro cedido para las entidades de seguro directo.
- b) Para las sociedades tenedoras de acciones de entidades aseguradoras, se considerará una cuantía mínima igual a cero.

Las mismas exigencias de solvencia serán aplicables a los subgrupos consolidables de entidades aseguradoras.

3. En el caso de entidades aseguradoras que realicen operaciones de seguro en los ramos de Vida y distintos del de Vida, el cálculo del margen de solvencia y del cumplimiento de su mínimo legal se realizará separadamente para cada una de las dos actividades anteriores.

A tales efectos, las partidas integrantes del margen de solvencia se imputarán a cada una de las actividades atendiendo a su origen o afectación, conforme a criterios objetivos, razonables y comprobables. La asignación de las partidas que integran el cálculo del margen de solvencia y los criterios aplicados para realizar tal asignación deberán mantenerse de un ejercicio a otro, salvo que medien razones que justifiquen su variación. Tal variación no podrá afectar, en

ningún caso, a las cuantías mínimas de capital social y fondo mutual establecidas en el artículo 13 de la Ley, ni a partidas específicas de alguno de los ramos.

La modificación de los criterios o de la asignación de partidas del margen de solvencia de una actividad a otra, así como su justificación, deberán ser recogidas en la documentación estadístico-contable que las entidades aseguradoras remitan a la Dirección General de Seguros.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 precedente, lo dispuesto en este artículo no será de aplicación a las entidades que tengan como objeto exclusivo la realización de operaciones de reaseguro, ni a los grupos consolidables formados, exclusivamente, por entidades de esta clase.

4. No obstante, si el patrimonio propio no comprometido de alguna de las actividades de seguros de Vida o distintos del de Vida fuera en algún momento inferior al margen de solvencia mínimo legal, los administradores de la entidad aseguradora deberán adoptar las medidas y efectuar las comunicaciones a la Dirección General de Seguros previstas en el apartado 1 del artículo 57 de este Reglamento.

La misma obligación establecida en el párrafo precedente incumbirá, en todo lo que esté a su alcance, a los administradores de la entidad obligada a formular las cuentas anuales del grupo consolidable de entidades aseguradoras en el supuesto de déficit en el margen de solvencia consolidado.

5. En el caso de entidades que operen en seguros de Vida y en seguros distintos del de Vida, si se presentase déficit de alguno de los dos márgenes de solvencia, la Dirección General de Seguros podrá aplicar a la actividad deficitario las medidas de control especial adecuadas para tal situación, cualquiera que sea el resultado del margen de solvencia de la otra actividad.

A tal efecto se podrá autorizar efectuar un cambio de imputación de las partidas específicamente afectas que componen el margen de solvencia.»

Cuarto.—Se añade un párrafo al artículo 60.1, con la siguiente redacción:

«Los beneficios futuros del ramo de Vida de las sociedades dependientes sólo podrán incluirse en el cálculo con el límite de la cuantía por la que sean computables en el margen de solvencia individual de tales sociedades; además, la suma de los citados beneficios futuros y de cualquier otro elemento que, a juicio de la Dirección General de Seguros, pudiera no estar disponible de modo efectivo para cumplir el requisito de margen de solvencia de la entidad dominante, no podrá computarse por una cuantía superior a aquélla por la que sea computable en el margen de solvencia que corresponda a la entidad dependiente.»

Quinto.—Se añade un apartado 1 bis al artículo 67, con la siguiente redacción:

«1 bis A los efectos del artículo 20.2, segundo párrafo, de la Ley, se presumirá que existe relación de control cuando exista una participación igual o superior al 20 por 100 del capital o de los derechos de voto, salvo declaración responsable en contrario, con expresión de las circunstancias concurrentes que permitan concluirlo así.»

Sexto.—Se añade un segundo párrafo al artículo 110. 1, con la siguiente redacción:

«El grupo consolidable de entidades aseguradoras, a través de las entidades que lo componen, establecerá los procedimientos de control interno necesarios para asegurar la plena disponibilidad y adecuada presentación de cuantos datos e información en general sean precisos para la elaboración y cumplimiento de las cuentas consolidadas, incluidos los estados de cobertura de provisiones técnicas y de margen de solvencia consolidados.»

Séptimo.—Se añade una disposición adicional octava, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional octava. *Autorización a la Dirección General de Seguros para la celebración de acuerdos con otras autoridades de supervisión de la Unión Europea, relativos al ejercicio de la supervisión adicional.*

Cuando una entidad aseguradora domiciliada en España y una o varias entidades aseguradoras domiciliadas en otros Estados miembros de la Unión Europea tengan como sociedad dominante a la misma entidad de seguros o de reaseguros o sociedad tenedora de acciones, domiciliada en un Estado miembro distinto de España, o a la misma entidad aseguradora de un tercer país, la Dirección General de Seguros podrá suscribir acuerdos con las autoridades de supervisión correspondientes en relación con la autoridad que ejercerá la supervisión adicional en base consolidada del conjunto de entidades dominadas.»

Artículo segundo. Modificaciones en el plan de contabilidad de las entidades aseguradoras y normas para la formulación de las cuentas de los grupos de entidades aseguradoras, aprobado por Real Decreto 20 14/199 7, de 26 de diciembre.

Primero.—Se da nueva redacción al segundo párrafo del apartado 8.b) de la norma tercera de las normas sobre formulación de las cuentas anuales de los grupos consolidables de entidades aseguradoras:

«Asimismo, cuando se realicen operaciones entre empresas pertenecientes al mismo grupo de sociedades se especificarán en la memoria de las cuentas anuales los aspectos principales de las que afecten o se refieran a:

- a) Préstamos y créditos.
- b) Garantías, avales y operaciones con instrumentos derivados.
- c) Elementos computables para el margen de solvencia.
- d) Inversiones materiales y financieras.
- e) Operaciones de reaseguro.
- f) Acuerdos sobre transferencia de servicios y asunción o reparto de gastos.

La anterior información deberá especificarse de forma individual para aquellas operaciones de importe significativo o de características singulares, pudiendo agruparse para el resto de ellas, dentro del correspondiente tipo de operaciones, siempre que respecto de las agrupadas se incluya información suficiente para inferir su naturaleza y verdadera finalidad económica. Igualmente, deberá incluirse información sobre cualesquiera otras operaciones significativas distintas de las anteriores entre las sociedades del grupo.»

Segundo.- Se modifica el segundo párrafo del apartado 8.i) de la norma tercera de las normas sobre formulación de las cuentas anuales de los grupos consolidables de entidades aseguradoras:

«En el caso de que el grupo tenga filiales en países no pertenecientes al espacio económico europeo, se añadirá a la cuantía mínima del margen de solvencia referida al conjunto de entidades pertenecientes al citado ámbito la cuantía mínima correspondiente a aquéllas, calculada a estos efectos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, salvo que la legislación del tercer país en que tenga su domicilio la entidad en cuestión le imponga unos requisitos de solvencia al menos equiparables a los previstos en aquél, en cuyo caso podrá efectuarse el cálculo citado de acuerdo con lo dispuesto en dicha legislación.»

Tercero.- Se añade un cuarto párrafo al apartado 8.i) de la norma tercera de las normas sobre formulación de las cuentas anuales de los grupos consolidables de entidades aseguradoras, con la siguiente redacción:

«No obstante lo anterior, **y** a estos efectos, respecto de las entidades que cuenten con exigencias de solvencia y a las que **les** sea de aplicación los métodos de integración proporcional o de puesta en equivalencia, se computarán en la proporción correspondiente tanto las citadas exigencias de solvencia como los recursos propios computables.»

Disposición adicional única. *Modificación de la composición de la Junta Consultiva de Seguros.*

Se modifica el párrafo segundo del apartado 6 del artículo 120 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por

Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, que queda redactado en los siguientes términos:

«A propuesta del Director general de Seguros, previa consulta de las asociaciones e instituciones más representativas en cada caso, serán nombrados cuatro vocales designados en representación de las entidades aseguradoras, dos en representación de las entidades gestoras de fondos de pensiones, dos en representación de los mediadores de seguros titulados, uno en representación de corporaciones de prestigio relacionadas con el seguro privado, uno en representación de los actuarios de seguros, uno en nombre de los peritos de seguros y comisarios de averías, dos representantes de organizaciones sindicales y uno en representación del Consejo General de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2001, con la excepción de lo dispuesto en su artículo primero, apartado primero, y en su disposición adicional única, que lo hará al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 2 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno para
Asuntos Económicos y Ministro de Economía,

RODRIGO DE RATO Y FIGAREDO

Real Decreto 298/2004, de 20 de febrero

REAL DECRETO 298/2004, de 20 de febrero, por el que se modifica el plan de contabilidad de las entidades aseguradoras y normas para la formulación de las cuentas de los grupos de entidades aseguradoras, aprobado por el Real Decreto 2014/1997, de 26 de diciembre. (BOE 21/02/2004)

La aplicación del plan de contabilidad de las entidades aseguradoras y normas para la formulación de las cuentas de los grupos de entidades aseguradoras, aprobado por el Real Decreto 2014/1997, de 26 de diciembre, ha venido poniendo de manifiesto la necesidad de introducir determinadas modificaciones en las normas de valoración referentes a las inversiones materiales, a la amortización del fondo de comercio y al cálculo de la provisión para primas pendientes de cobro en caso de fraccionamiento de las primas.

Además, en concordancia con la correlativa modificación del Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, resulta necesario eliminar la dispensa de consolidación en el caso de entidades aseguradoras españolas dominantes que son a su vez dominadas por una entidad aseguradora domiciliada en un Estado del Espacio Económico Europeo.

En primer lugar, la norma de valoración 1.^a 2, en su tercer párrafo, contiene una forma de valoración especial para los inmuebles destinados a uso propio de las entidades aseguradoras, coste de reposición, distinto del establecido para el resto de los inmuebles. Tras unos años de aplicación del plan de contabilidad de entidades aseguradoras, se considera que debe aplicarse para la realización de correcciones valorativas y para el cálculo del margen de solvencia de los inmuebles de uso propio el mismo criterio que para el resto de inversiones materiales, es decir, el valor de mercado calculado por tasación.

En segundo lugar, este real decreto modifica la norma de valoración 2.^a para adecuar los criterios sectoriales de amortización del fondo de comercio a lo previsto en la legislación mercantil general. Al mismo tiempo, se hace extensible a los gastos de adquisición de cartera el plazo de amortización previsto para el fondo de comercio.

Por lo que se refiere a la norma de valoración 6.^a, se añade un último párrafo a su apartado 2, en relación con la provisión para primas pendientes de cobro en

el caso de fraccionamiento de las primas, mediante el que se pretende aclarar y simplificar el cálculo de la provisión para primas pendientes en los supuestos de primas fraccionadas, de forma que en los casos en que las fracciones hasta ahora vencidas hayan sido atendidas en su pago, el coeficiente de anulaciones que se aplicará sobre las fracciones pendientes de emitir será establecido según el coeficiente medio de la entidad; y para los recibos pendientes de emitir para los que ya hay fracciones anteriores que no fueron atendidas a su vencimiento, el coeficiente que se aplique será el que corresponda a la antigüedad de la primera fracción impagada.

Este real decreto modifica también el segundo párrafo del apartado 3.e) de la norma tercera, normas contables, de las normas sobre formulación de las cuentas de los grupos consolidables de entidades aseguradoras, al objeto de que en todo caso las entidades aseguradoras españolas dominantes de un grupo de sociedades estarán sujetas al deber de consolidación aun cuando sean a su vez dominadas por una entidad aseguradora domiciliada en un Estado del Espacio Económico Europeo.

Finalmente, ha de considerarse que las modificaciones introducidas no alteran la actual calificación competencial de los preceptos afectados, por lo que éstos continúan revistiendo el carácter de básicos.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de Economía, con la aprobación previa de la Ministra de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de febrero de 2004,

D I S P O N G O :

Artículo único. Modificación del plan de contabilidad de las entidades aseguradoras y normas para la formulación de las cuentas de los grupos de entidades aseguradoras, aprobado por el Real Decreto 2014/1997, de 26 de diciembre.

Se modifica el plan de contabilidad de las entidades aseguradoras y normas para la formulación de las cuentas de los grupos de entidades aseguradoras, aprobado por el Real Decreto 2014/1997, de 26 de diciembre, en los términos que se indican a continuación.

Uno. Se modifica el tercer párrafo de la norma de valoración 1.^a, «Inmovilizado material e inversiones materiales», apartado 2, «Correcciones de valor», del Plan de Contabilidad de entidades aseguradoras, que queda redactado en los siguientes términos:

«En el caso de inversiones materiales, se entenderá por valor de mercado el valor de tasación determinado por la Dirección General de Seguros y Fondos

de Pensiones o por entidad tasadora autorizada, conforme a las normas vigentes de valoración a efectos de cobertura de provisiones técnicas.

En el caso de que la tasación efectuada por entidad autorizada fuera revisada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, prevalecerá el valor asignado por esta última, teniendo en cuenta la fecha de su realización.

En todo caso, la depreciación se considerará que es duradera cuando dos tasaciones sucesivas confirmen la pérdida de valor que se ponga de manifiesto en la primera de las referidas tasaciones, cuantificando la corrección valorativa en función de la depreciación confirmada por la segunda de aquéllas, salvo que en una sola valoración se aprecien circunstancias objetivas distintas de la evolución del mercado que pongan de manifiesto que la depreciación tendrá tal carácter de duradera.

En el caso de que los inmuebles a valorar se destinen o vayan a destinarse a uso propio, se utilizará el mismo criterio anteriormente expuesto.».

Dos. Se modifican los apartados 2 y 3 de la norma de valoración 2.^a «Inmovilizado inmaterial», del Plan de Contabilidad de las entidades aseguradoras, que pasan a tener la siguiente redacción:

«2. Gastos de adquisición de cartera.

Cuando se trate de la compra por una entidad de los derechos económicos derivados de un conjunto de pólizas de su cartera a favor de un mediador, se activará el importe satisfecho por la adquisición, amortizándose de modo sistemático, en función del mantenimiento de los contratos de dicha cartera y de sus resultados reales y como máximo durante un plazo igual al previsto para el fondo de comercio y con iguales condiciones.

Cuando se trate de cesión de cartera, se activará el exceso del precio convenido sobre la diferencia entre el valor de realización de los activos y el valor actual de los pasivos cedidos, realizándose su amortización de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior.

3. Fondo de comercio.

Sólo podrá figurar en el activo cuando su valor se ponga de manifiesto en virtud de una transacción a título oneroso.

La valoración del fondo de comercio vendrá determinada por la diferencia entre el importe satisfecho en la adquisición de los activos y pasivos de una empresa o parte de ella y la suma de los valores de mercado de los activos menos los valores actuales de los pasivos adquiridos. La amortización del fondo de comercio se realizará conforme a lo establecido en el artículo 194.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.»

Tres. Se añade un último párrafo al apartado 2 de la norma de valoración 6.^a «Créditos y deudas», del Plan de Contabilidad de las entidades aseguradoras, con la siguiente redacción:

«En caso de fracciones de prima cuyo recibo está pendiente de emitir, correspondientes a contratos en los que se ha pactado con el tomador pago fraccionado y en los que a la fecha de cálculo de la provisión no se haya producido el impago de ninguna de las fracciones anteriores, se utilizará como coeficiente de anulaciones a efectos del cálculo de la provisión para primas pendientes el coeficiente medio del ejercicio de la compañía.»

Cuatro. Se modifica el segundo párrafo del apartado 3.e) de la norma tercera, «Normas contables», de las normas sobre formulación de las cuentas de los grupos de entidades aseguradoras, que pasa a tener la siguiente redacción:

«No se aplicarán los artículos 7, 8 y 9 de las normas para la formulación de las cuentas anuales de los grupos de sociedades, aprobadas por el Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre, sobre la dispensa de la obligación de consolidar por tamaño y sobre la dispensa de la obligación de consolidar de los subgrupos de sociedades.».

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Disposición adicional única. Adaptación a la estructura ministerial actual.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los departamentos ministeriales, y en el Real Decreto 777/2002, de 26 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, las referencias que el plan de contabilidad de las entidades aseguradoras y normas para la formulación de las cuentas de los grupos de entidades aseguradoras, aprobado por el Real Decreto 2014/1997, de 26 de diciembre, así como sus normas de desarrollo, efectúan al Ministro o Ministerio de Economía y Hacienda han de entenderse efectuadas al Ministro o Ministerio de Economía e, igualmente, las efectuadas a la Dirección General de Seguros han de entenderse efectuadas a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este real decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se faculta al Ministro de Economía, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y previo informe del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para realizar el desarrollo normativo de las disposiciones contenidas en este real decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los nuevos plazos establecidos en la norma de valoración 2.^a del plan de contabilidad de las entidades aseguradoras para la amortización del fondo de comercio y de los gastos de adquisición de cartera serán de aplicación a las cuentas anuales que se formulen con posterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, sin modificar las amortizaciones efectuadas en ejercicios anteriores.

XII

Bibliografía

AECA. *La Contabilidad de Gestión en las Empresas de Seguros. Principios de Contabilidad de Gestión*, Documento n.º 10.

ÁLVAREZ MELCÓN, Sixto. *Consolidación de Estados Financieros*, Mac Graw Hill.

CASADO GARCÍA, RAÚL. *Las NIC y el Plan Contable de Entidades Aseguradoras*, FUNDACIÓN MAPFRE. Cuaderno 103, 2006.

CORONA, MARÍA ISABEL. *Compendio de Legislación Comunitaria de Seguros*, Centro de Estudios de Seguros, 1996.

FERNÁNDEZ PALACIOS, JUAN. *El plan contable de seguros europeo. Previsión y Seguro*, n.º 49, septiembre, 1995.

FERNÁNDEZ PALACIOS, JUAN, y MAESTRO, JOSÉ LUIS. *Manual de contabilidad y análisis financieros de seguros*, Centro de Estudios del Seguro, S.A., Madrid, 1991.

FERNANDEZ RUIZ, ANTONIO JOSÉ. *Análisis de los Estados Financieros de las Entidades Aseguradoras*, Aula Universitaria de Economía Actuarial, 2000.

GARCÍA ESTEBAN, FRANCISCO.

— *Contabilidad de seguros*, Edición del autor, 1.ª ed., 1974.

— *Contabilidad de seguros*, Edición del autor, 2.ª ed., 1979.

— *Apéndice a Contabilidad de seguros*, Edición del autor, 1982.

GIRIVET BOVÉ, JOAN. *La contabilidad divisionaria de seguros*, Editorial Caser, 1984.

GORGUES BUCHON, ROBERTO G. *Las operaciones en moneda extranjera en el plan contable de entidades de seguros (especial referencia a las sucursales en el extranjero)*. ICAC, 1989.

ICEA. *Introducción a la Contabilidad de Seguros*, ICEA, 1993.

LASHERAS SANZ, ANTONIO:

- *Manual practico de organización administrativa de entidades de seguros*, Editorial Cultura, 1927.
- *Manual práctico de contabilidad de seguros*, Editorial Cultura, 1928.
- *Tratado de contabilidad de seguros*, Editorial José García Perona, 1948.

LINARES PEÑA, ÁNGEL:

- *Auditoria de Cuentas de Entidades Aseguradoras*, Fundación MAPFRE Estudios, 1996.
- *Tratado de Auditoria de cuentas de entidades aseguradoras*, Fundación MAPFRE Estudios, Madrid, 1998.
- *Contabilidad de Entidades Aseguradoras*, Fundación MAPFRE Estudios, 1998.
- *Curso de Contabilidad de Entidades Aseguradoras*, Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas, 1999.
- *Auditoria y Control Interno de Entidades Aseguradoras*, Fundación MAPFRE Estudios, 2000.

LOZANO ARAGÜES, RICARDO. *Análisis practico de la normativa patrimonial de las entidades aseguradoras*, Centro de Estudios de Seguros S. A. 1999.

MAESTRO, JOSÉ LUÍS:

- *Normativa contable de seguros*, Centro de Estudios del Seguro, S.A., Madrid, 1993.
- *Garantías Técnico-Financieras de las Entidades Aseguradoras*, Grupo Winterthur, 2000.
- *Principios contables y normas de valoración en el Plan Contable de Seguros, Previsión y Seguro*, n.º 66.

MATHEUS FLORENTINO, AMERICO. *Análise de Balanço para Companhias de Seguros*. Editora Manuais Técnicos de seguros Ltda. Brasil 1976.

MERLO BATALLÉR, JOSÉ. *Contabilidad y análisis de estados financieros de entidades aseguradoras*, Editorial MAPFRE, S.A., Madrid, 1983.

MILLÁN AGUILAR, ADOLFO:

- *Análisis Contable de Sociedades Aseguradoras*, AECA, 2000.
- *Problemática Contable de las Operaciones de Reaseguro*, Fundación MAPFRE Estudios, 2000.
- *El cuadro de mando Integral para las entidades aseguradoras*, Fundación MAPFRE Estudios, 2002.

MORENO SÁEZ, ALFREDO. *La toma de decisiones en la empresa aseguradora: un sistema dinámico aplicado a los seguros No vida*. Dickinson 2000.

NOBACK, JOSEPH C. *Life Insurance Accounting*, Noback. 1969.

ROMAGOSA MORA, MIGUEL, y SOLÉ BASTUT, EUSEBIO. *Contabilidad de seguros* (sin fecha), Escuela Profesional del Seguro de Barcelona.

ROMAGOSA MORA, MIGUEL, y SISTONÉ VILA, JOSÉ. *Contabilidad de seguros*, Escuela del Seguro de Barcelona, 1985.

RUIZ FEDUCHY, FERNANDO. *Contabilidad general de seguros*, Revista financiera, 1912.

SANSALVADOR SELLES, MANUEL; REIG MULLOR, JAVIER, y TRIGUEROS PINA, JOSÉ A. *Análisis del Plan Contable de las Entidades Aseguradoras*, Universidad Miguel Hernandez, Elche, 2001.

SIMONET, G.:

- *La Comptabilité des entreprises d'assurance*, L'Argus, 1975.
- *Plan comptable des assurances*, L'Argus, 2004.

VARIOS AUTORES:

- *Auditoria actuarial*, primer curso, Instituto de Actuarios Españoles. Asociación Catalana, 1985.
- *Auditoria actuarial*, segundo curso, Instituto de Actuarios Españoles. Asociación Catalana, 1985.
- *SE-CON*, Base de datos contables de seguros (soporte informático), FIDES, 1996.

WAINSTEIN, Mario. *Auditoria de Compañías de Seguros*, Ediciones Macchi, Buenos Aires, 1974.

Colección Cuadernos de la Fundación
Instituto de Ciencias del Seguro
www.fundacionmapfre.com/cienciasdelseguro

112. Contabilidad y análisis de cuentas anuales de entidades aseguradoras
111. Fundamentos actuariales de primas y reservas de finanzas
110. El *Fair Value* de las provisiones técnicas de los seguros de Vida
109. El seguro como instrumento de gestión de los M.E.R. (Materiales Especificados de Riesgo)
108. Los mercados de absorción de riesgos
107. La exteriorización de los compromisos por pensiones en la negociación colectiva
106. La utilización de datos genéticos por las compañías aseguradoras
105. Los seguros contra incendios forestales y su aplicación en Galicia
104. Fiscalidad del seguro en América Latina
103. Las NIIF y su relación con el Plan Contable de Entidades Aseguradoras
102. Naturaleza Jurídica del Seguro de Asistencia en Viaje
101. El Seguro de Automóviles en Iberoamérica
100. El nuevo perfil productivo y los seguros agropecuarios en Argentina
99. Modelos alternativos de transferencia y financiación de riesgos «ART»: situación actual y perspectivas futuras
98. Disciplina de mercado en la industria de seguros en América Latina
97. Aplicación de métodos de inteligencia artificial para el análisis de la solvencia en entidades aseguradoras
96. El Sistema ABC-ABM: su aplicación en las entidades aseguradoras

95. Papel del docente universitario: ¿enseñar o ayudar a aprender?
94. La renovación del Pacto de Toledo y la reforma del sistema de pensiones: ¿es suficiente el pacto político?
93. Encuesta: seguridad contra intrusión y actos antisociales en la empresa (seguridad privada, 2003)
92. Medición de la esperanza de vida residual según niveles de dependencia en España y costes de cuidados de larga duración
91. Problemática de la reforma de la Ley de Contrato de Seguro
90. Centros de atención telefónica del sector asegurador
89. Mercados aseguradores en el área mediterránea y cooperación para su desarrollo
88. Análisis multivariante aplicado a la selección de factores de riesgo en la tarificación
87. Dependencia en el modelo individual, aplicación al riesgo de crédito
86. El margen de solvencia de las entidades aseguradoras en Iberoamérica
85. La matriz valor-fidelidad en el análisis de los asegurados en el ramo del automóvil
84. Estudio de la estructura de una cartera de pólizas y de la eficacia de un Bonus-Malus
83. La teoría del valor extremo: fundamentos y aplicación al seguro, ramo de responsabilidad civil autos
82. Resultados de la encuesta sobre «Organización y gestión de la seguridad en la empresa. 2002»
81. El Seguro de Dependencia: una visión general
80. Los planes y fondos de pensiones en el contexto europeo: La necesidad de una armonización
79. La actividad de las compañías aseguradoras de Vida en el marco de la gestión integral de activos y pasivos
78. Nuevas perspectivas de la educación universitaria a distancia

77. El coste de los riesgos en la empresa española: 2001
76. La incorporación de los sistemas privados de pensiones en las pequeñas y medianas empresas
75. Incidencia de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil en los procesos de responsabilidad civil derivada del uso de vehículos a motor
74. Estructuras de propiedad, organización y canales de distribución de las empresas aseguradoras en el mercado español
73. Financiación del capital-riesgo mediante el seguro
72. Análisis del proceso de exteriorización de los compromisos por pensiones
71. Gestión de activos y pasivos en la cartera de un fondo de pensiones
70. El cuadro de mando integral para las entidades aseguradoras
69. Provisiones para prestaciones a la luz del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados; métodos estadísticos de cálculo
68. Los seguros de crédito y de caución en Iberoamérica
67. Gestión directiva en la internacionalización de la empresa
66. Encuesta: «Seguridad contra incendios en la empresa. 2000. Informe final»
65. Ética empresarial y globalización
64. Fundamentos técnicos de la regulación del margen de solvencia
63. Análisis de la repercusión fiscal del seguro de Vida y los planes de pensiones. Instrumentos de previsión social individual y empresarial
62. Seguridad Social: temas generales y régimen de clases pasivas del Estado
61. Sistemas Bonus-Malus generalizados con inclusión de los costes de los siniestros
60. Análisis técnico y económico del conjunto de las empresas aseguradoras de la Unión Europea

59. Estudio sobre el euro y el seguro
 58. Problemática contable de las operaciones de reaseguro
 57. La organización y gestión de la seguridad en la empresa 1999: informe final. Encuesta
 56. Análisis económico y estadístico de los factores determinantes de la demanda de los seguros privados en España
 55. Resultados de la encuesta «La Seguridad contra intrusión (Seguridad Privada) en la empresa 1999: informe final»
 54. El corredor de reaseguros y su legislación específica en América y Europa
 53. Habilidades directivas: estudio de sesgo de género en instrumentos de evaluación
 52. La estructura financiera de las entidades de seguros, S.A.
 51. Seguridades y riesgos del joven en los grupos de edad
 50. Mixturas de distribuciones: aplicación a las variables más relevantes que modelan la siniestralidad en la empresa aseguradora
 49. Solvencia y estabilidad financiera en la empresa de seguros: metodología y evaluación empírica mediante análisis multivariante
 48. Matemática actuarial No vida con MapleV
 47. El fraude en el Seguro de Automóvil: cómo detectarlo
 46. Evolución y predicción de las tablas de mortalidad dinámicas para la población española
 45. Los Impuestos en una economía global
- Número Especial Informe sobre el Mercado Español de Seguros 1997.
Fundación MAPFRE Estudios
44. Resultados de la encuesta «Implantación en la empresa de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales»
 43. Resultados de la encuesta «Disponibilidad de instalaciones de protección contra incendios en la empresa 1997»

42. La Responsabilidad Civil por contaminación del entorno y su aseguramiento
41. De Maastricht a Amsterdam: un paso más en la integración europea
40. Resultados de la encuesta sobre: organización y gestión de la seguridad en la empresa española, 1996
39. Perspectiva histórica de los documentos estadístico-contables del órgano de control: aspectos jurídicos, formalización y explotación
38. Legislación y estadísticas del mercado de seguros en la Comunidad Iberoamericana
37. La responsabilidad civil por accidente de circulación. Puntual comparación de los derechos francés y español

Número Especial Informe sobre el Mercado Español de Seguros 1996, Fundación MAPFRE Estudios
36. Cláusulas limitativas de los derechos de los asegurados y cláusulas delimitadoras del riesgo cubierto: las cláusulas de limitación temporal de la cobertura en el Seguro de Responsabilidad Civil
35. El control de riesgos en fraudes informáticos
34. El coste de los riesgos en la empresa española: 1995
33. La función del derecho en la economía
32. Decisiones racionales en reaseguro
31. Tipos estratégicos, orientación al mercado y resultados económicos: análisis empírico del sector asegurador español

Número Especial Informe sobre el Mercado Español de Seguros 1995, Fundación MAPFRE Estudios
30. El tiempo del directivo
29. Ruina y Seguro de Responsabilidad Civil Decenal
28. La naturaleza jurídica del Seguro de Responsabilidad Civil
27. La calidad total como factor para elevar la cuota de mercado en empresas de seguros

26. El coste de los riesgos en la empresa española: 1993
25. El reaseguro financiero
24. El Seguro: expresión de solidaridad desde la perspectiva del derecho
23. Análisis de la demanda de seguro sanitario privado
22. Rentabilidad y productividad de entidades aseguradoras
21. La nueva regulación de las provisiones técnicas en la Directiva de Cuentas de la CEE

Número Especial Informe sobre el Mercado Español de Seguros 1994, Fundación MAPFRE Estudios
20. El Reaseguro en los procesos de integración económica
19. Una teoría de la educación
18. El Seguro de Crédito a la exportación en los países de la OCDE (evaluación de los resultados de los aseguradores públicos)

Número Especial Informe sobre el mercado español de seguros 1993, FUNDACION MAPFRE ESTUDIOS, 1994
17. Medio ambiente seguro: desarrollo futuro
16. La legislación española de seguros y su adaptación a la normativa comunitaria
15. El coste de los riesgos en la empresa española: 1991
14. El Reaseguro de exceso de pérdidas
13. Calidad total y seguridad
12. Los seguros de salud y la sanidad privada
11. El concepto de seguridad en la ciencia y la ciencia de la seguridad
10. Desarrollo directivo: una inversión estratégica
9. Técnicas de trabajo intelectual
8. La implantación de un sistema de controlling estratégico en la empresa

7. Los seguros de responsabilidad civil y su obligatoriedad de aseguramiento
6. Elementos de dirección estratégica de la empresa
5. La distribución comercial del seguro: sus estrategias y riesgos
4. Los seguros en una Europa cambiante: 1990-95 (no disponible)
3. Dirección y gestión de la seguridad
2. Resultados de la encuesta sobre la formación superior para los profesionales de entidades aseguradoras (APS)
1. Filosofía Empresarial: selección de artículos y ejemplos prácticos

